PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 241

- - - En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con cincuenta minutos del diez de agosto del dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:- -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **CCXLI (doscientos cuarenta y uno)**, de la Averiguació [redacted] para efectos de un mejor manejo del mismo y e [redacted] correspondiente, el cual comenzará con la foja núme [redacted] presente constancia, situación que se hace const [redacted] correspondan, por lo que no habiendo nada más que [redacted] por terminada la presente diligencia.- - - - - - - - - - - - [redacted]

- **C O N S T E** - - - [redacted]

[redacted] ASISTEN [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO DE DILIGENCIAS
SE GIRE OFICIO A LA UEAF REMITIENDO INFORMACION PATRIMONIAL

- - - En la Ciudad de México, a los diez días de agosto de dos mil dieciséis, siendo las nueve horas con cero minutos, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal;----------

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que siendo la hora y fecha que al inicio se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, del análisis de las constancias que obran la presente averiguación y en atención en atención a la atenta nota, de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, proveniente de la Directora General de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, [redacted] mediante la cual, informa al suscrito que a fin de estar en posibilidad de atender lo solicitado en el oficio SDHPDSC/OI/994/2016, será necesario se solicite información de la totalidad de las personas involucradas respecto de los bienes inmuebles y vehículos de los que son propietarios, así como las declaraciones patrimoniales de quienes estuvieron obligados a presentarlas, gírese oficio al Licenciado [redacted] Titular de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, de la Procuraduría General de la República, a efecto de se le remitan los informes que han sido recibidos por esta Representación Social de la Federación, provenientes de cada Estado de la República.----------

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 16, fracción II, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141, apartado A, 168, 180, 206 y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; fracción III del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 1, 3, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22 fracción II, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento; por lo tanto es procedente y se:----------

- **A C U E R D A** -

- - - **ÚNICO.**- [redacted] a girar oficio al Licenciado [redacted] Titular de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, de la Procuraduría General de la República, a efecto de se le remitan los informes que han sido recibidos por ésta Representación Social de la Federación, provenientes de cada Estado de la República.----------

- **C U M P L A S E** -

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del [redacted] deración, Adscrito a la Ofi[redacted] ción del Delito y Servicios [redacted] términos del artículo 16 [redacted] s de asistencia que al final [redacted]

- **D A M O** -

TESTIGOS DE A[redacted]

[redacted] personal que actu[redacted] mplimiento al acu[redacted]

- **C O N S** -

- **D A M O S** -

TESTIGOS DE AS[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y su acumulada AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.
OFICIO: SDHPDSC/OI/2608/2016.

ASUNTO: SE REMITE INFORMACION.

Ciudad de México, Agosto 10, 2016.

LIC. [redacted]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN ANÁLISIS FINANCIERO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 22, fracción II, inciso b); en atención a la atenta nota, de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, proveniente de la Directora General de la Unidad Especializada en Análisis Financiero [redacted] mediante la cual, informa al suscrito que a fin de estar en posibilidad de atender lo solicitado en el oficio SDHPDSC/OI/994/2016, será necesario se solicite información de la totalidad de las personas involucradas respecto de los bienes inmuebles y vehículos de los que son propietarios, así como las declaraciones patrimoniales de quienes estuvieron obligados a presentarlas, en tal sentido remito a Usted copia simple de los siguientes oficios/informes/folios/volantes, los cuales han sido recibidos por esta Representación Social de la Federación a partir del 27 de mayo del presente año:

- OFICIO SFA-SI-IRCEP-DRPP-RPP-ATLIXCO-521/2016,
- INFORME SIN NÚMERO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA
- OFICIO SFA-SI-IRCEP-DRPP-RPP-ATLIXCO-521/2016
- OFICIO SFA-SI-IRCEP-DRPP-RPP TEZIUTLÁN 3462/2016
- OFICIO SFA-SI-IRCEP-DRPP-RPP TECALI 604/2016
- OFICIO SFA-SI-IRCEP-DRPP-RPP LIBRES 395/2016
- OFICIO V726784 Exp 380/2016
- OFICIO SFA-SI-IRCEP-DRPP-RPP MATAMOROS 576/2016.
- OFICIO RPPC/1990/2016
- OFICIO RPP/5110/2016
- OFICIO DGRPPyAGN/ODTS/659/2016
- OFICIO 269-B
- OFICIO DJ/9928/2016
- SFA-SI-IRCEP-DRPP TECAMACHALCO 895/2016
- OFICIO SFA-SI-IRCEP-DRPP-RPPCHIAUTLA-0643/2016
- OFICIO SFA-SI-IRCEP-RPP HUAUCHINANGO 534/2016
- OFICIO SFA-SI-RPPHUAUCHINANGO 523/2016
- OFICIO ICJyAL/SRP/DRPP/INF/1816/2016
- OFICIO SFA-SI-IRCEP-DRPP-6422/2016
- OFICIO SFA-SI-IRCEP-DG-6405/2016
- OFICIO SFA/DRPP/RPPCHOL/1445/2016
- OFICIO No. 353/2016
- OFICIO No. 261
- FOLIO 121158
- OFICIO No. 3216/2016
- OFICIO RPPyC/DJ/SCA/4628/2016

[redacted]
13:12hrs

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y su acumulada AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016.
OFICIO: SDHPDSC/OI/2608/2016.

ASUNTO: SE REMITE INFORMACION.

Ciudad de México, Agosto 10, 2016.

- CERTIFICADO DE BÚSQUEDA DE PROPIEDAD VOLANTE No. 270345
- OFICIO SEFIPLAN/SSI/DGRPPYC/DJ/1729/VI/2016
- OFICIO DGRPP/2158/2016
- OFICIO SFA-SI-IRCEP-DRPP-RPP-PUEBLA-408/2016
- OFICIO 354/2016

Cabe mencionar que aún se está en espera de la información respecto de los Estados de la República restantes.

[redacted]

[redacted]

C.c.p.- Dr. Eber Omar Betanzos Torres.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.
[redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su conocimiento.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

MENSAJE OFICIAL FRANCO (AMPARO) : NO. DE FOLIO 370565

C. [redacted]
ACTUARIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA,SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, OFICINA DE INVESTIGACION.

TELÉGRAFOS comm. TELEGRÁFICA
22 JUN 2016

AV. PASEO DE LA REFORMA 211-213, PISO 15, COL CUAUHTEMOC
DELEGACION CUAUHTEMOC CP 06500 DF++

OFICIO SFA-SI-IRCEP-DRPP-RPP-ATLIXCO-521/2016.
ASUNTO: SE DA CONTESTACION A OFICIO:

EN ATENCION A SU OFICIO SDHPDSC/U1/1721/2016. POR EL CUAL SOLICITA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA, TODA INFORMACION QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES. ACCIONES, ACTAS CONSTITUTIVAS DE TIPO MERCANTIL ASOCIACION CIVIL INSCRITOS A NOMBRE DE:

NUMERO NOMBRE

[redacted]

CIAS

RECIBIDO
23 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

5

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

116	MARCO ANTONIO RIOS BERBER	SIN COINCIDENCIAS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[redacted]

150 JORGE LUIS POBLETE APONTE — SIN COINCIDENCIAS
151 SALVADOR REZA JACOBO — SIN COINCIDENCIAS
152 BENITO VAZQUEZ MARTINEZ — SIN COINCIDENCIAS
153 PATRICIO REYES LANDA — SIN COINCIDENCIAS
154 AGUSTIN GARCIA REYES — SIN COINCIDENCIAS
155 DARIO MORALES SANCHEZ — SIN COINCIDENCIAS
156 JONATHAN OSORIO CORTEZ — SIN COINCIDENCIAS
157 MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA — SIN COINCIDENCIAS
158 JOSE LUIS ABRACA VELAZQUEZ — SIN COINCIDENCIAS
159 NOHEMI BERUMEN RODRIGUEZ — SIN COINCIDENCIAS
160 ISAAC PATIÑO VELA — SIN COINCIDENCIAS
161 MATIAS GONZALEZ DOMINGUEZ — SIN COINCIDENCIAS
162 JUSTO NERI ESPINOZA — SIN COINCIDENCIAS

163 ESTEBAN OCAMPO LANDA — SIN COINCIDENCIAS
JORGE GARCIA CASTILLO — SIN COINCIDENCIAS
GERARDO DELGADO SOTO — SIN COINCIDENCIAS
JOSE ALFREDO LEONARDO [illegible] LANDA — SIN COINCIDENCIAS
167 UBALDO TORAL VENCES — SIN COINCIDENCIAS
168 J. NATIVIDAD ELIAS MORENO — SIN COINCIDENCIAS
169 JESUS RICARDO BARRIOS [illegible] — SIN COINCIDENCIAS
170 AGUSTIN CUEVAS BELLO — SIN COINCIDENCIAS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

8

[redacted]

203 SALVADOR BRAVO BARCENAS SIN COINCIDENCIAS
204 CESAR NAVA GONZALEZ SIN COINCIDENCIAS
205 FELIPE RODRIGUEZ SALGADO SIN COINCIDENCIAS
206 SIDRONIO [redacted] SIN COINCIDENCIAS

[redacted]

ATENTAMENTE
REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE ATLIXCO.

[redacted]

NNNN

HOJA 006...

[redacted]

[illegible] Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ASUNTO: SE RINDE INFORME.
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA A
VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN

9

ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 211-213,
PISO 15, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC,
CODIGO POSTAL 06500, MEXICO DISTRITO FEDERAL.+

TELEGRAFOS Telecomm. SUCURSAL TELEGRÁFICA 21 JUN 2016 9058 Delegación Cuauhtémoc Tel. Fax

EN CONTESTACIÓN A SU OFICIO NÚMERO SDHPDSC/01/1721/2016 DE FECHA VEINTIS[illegible]S DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS. Y EN CUMPLIMIENTO AL MEMO SFA-SI-IRCEP-DRPP-6421/2016 DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. SIGNADO POR LA SUBDIRECTORA DE CONTROL Y MEJORA DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LA DIRECC[illegible] REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL OFICIO DE REFERENCIA CON LA FINALIDAD DE QUE DE MANERA DIRECTA SE DE RESPUESTA A LA SOLICITUD HECHA POR LA AUTORIDAD MENCIONADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, FRACCION X DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y 24, APARTADO C, FRACCION IX, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, INFORMO A USTED QUE HABIENDO REALIZADO UNA BÚSQUEDA EN LOS ÍNDICES DE PROPIETARIOS DE ESTA OFICINA REGISTRAL ESTO ES LIBROS PRIMERO Y SEXTO, TRASLATIVOS DE DOMINIO, ASI COMO EN EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN REGISTRAL (SIGER) NO SE ENCONTRO REGISTRO DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES A NOMBRE DE LOS CC. 1.- NICOLAS NAJERA SALGADO Y/O SAUL SALGADO AYALA, 2.-LORENA YEIRETH URIOSTEGUI LEON- 3.-ALCOCER VILLALVA ALFONSO, 4.-AVILA CATALAN RUBEN, 5.-AVILA LOPEZ JESUS 6.- BELTRAN FERNANDEZ CONFORINO, 7.-BERNABE SANTANA LUIS FELIPE, 8.-BUSTAMANTE BARRERA CUITLAHUAC, 9.-CARBAJAL MONTES JUAN ALBERTO, 10.CARDENAS URIZA FRANCISCO, 11.-CARDOSO ELIZALDE DANIEL, 12.-CARRANZA HERNANDEZ JUAN, 13.-CASTILLO LUNA RIGOBERTO, 14.- CASTILLO MILAN MIGUEL ANGEL, 15.-CASTREJON FARIAS ALEJANDRO, 16.-CATALAN HERNANDEZ ABRAHAM, 17.- CATALAN HERNANDEZ HUGO, 18.-CERVANTES BAEZA ABRAHAM, 19.-CIPRIANO MAYO JOSE JUAN, 20.-CIRPIANO MAYO ROGELIO, 21.-CLAVEL BOBADILLA LUIS ALEXICI, 22.-CRUZ GONZALEZ JOSE ANTONIO,

HOJA 001...

[redacted]

RECIBIDO
23 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, [illegible]VENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[redacted]

-MARCO ANTONIO RIOS BERBER, 117.-

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

10

[redacted] 125.-DAVID HERNANDEZ CRUZ [redacted] DE OCA,124.- [redacted] HERNANDEZ, [redacted] ALEJANDRO

HOJA 002

[redacted] SALVADOR [redacted] JACOBO, 152.-BENITO VAZQUEZ MARTINEZ, 153.-PATRICIO REYES LANDA, 154.-AGUSTIN GARCIA REYES, 155.-DARIO MORALES SANCHEZ, 156.-JONATHAN OSORIO CORTEZ, 157.-MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA, 158.-JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ, 159.-NOEMI BERUMEN RODRIGUEZ, 160.-ISAAC PATIÑO VELA,161.-MATIAS GONZALEZ DOMINGUEZ, 162.-JUSTO NERI ESPINOZA, 163.-ESTEBAN OCAMPO LANDA, 164.-JORGE GARCIA CASTILLO,165.-GERARDO DELGADO MOTA, 166.-JOSE ALFREDO LEONARDO ARELLANO LANDA, 167.-UBALDO TORAL VENCES, 168.-J.NATIVIDAD ELIAS MORENO, 169.-JESUS RICARDO BARRIOS VILLALOBOS, 170.-AGUSTIN CUEVAS BELLO [redacted] PEREZ, [redacted] SALGADO, 203.-SALVADOR BRAVO BARCENAS, 204.-CESAR NAVA SALGADO,20[redacted] 206.-FELIPE RODRIGUEZ SALGADO [redacted]

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD EN
CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

LIC. ROSA MARTHA PEREA GUERRERO

NNNN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

MENSAJE OFICIAL FRANCO (AMPARO) : NO. DE FOLIO 370584 IV 1740

C. [redacted]
ACTUARIO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL

11

DEL SEXTO CIRCUITO.
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA,SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, OFICINA DE INVESTIGACION.
AV. PASEO DE LA REFORMA 211-213, PISO 15, COL CUAUHTEMOC
DELEGACION CUAUHTEMOC CP 06500 DF++

TELÉGRAFOS
Telecomm
SUCURSAL TELEGRÁFICA
22 JUN 2016

OFICIO SFA-SHRCEP-DRPP-RPP-ATLIXCO-521/2016.
ASUNTO: SE DA CONTESTACION A OFICIO:

EN ATENCION A SU OFICIO SDHPDSC/01/1721/2016, POR EL CUAL SOLICITA AL DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA, TODA INFORMACION QUE OBRE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA RESPECTO DE LOS BIENES INMUEBLES, ACCIONES, ACTAS CONSTITUTIVAS DE TIPO MERCANTIL ASOCIACION CIVIL INSCRITOS A NOMBRE DE:

NUMERO NOMBRE RESULTADO

[redacted]

HOJA 001

[redacted]

RECIBIDO
23 JUN 2016
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

HOJA 002...

[redacted]

116 MARCO ANTONIO RIOS BERBER

SIN COINCIDENCIAS
SIN COINCIDENCIAS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[redacted]

150	JORGE LUIS POBLETE APONTE	SIN COINCIDENCIAS
151	SALVADOR REZA JACOBO	SIN COINCIDENCIAS
152	BENITO VAZQUEZ MARTINEZ	SIN COINCIDENCIAS
53	PATRICIO REYES LANDA	SIN COINCIDENCIAS
1	AGUSTIN GARCIA REYES	SIN COINCIDENCIAS
5	DARIO MORALES SANCHEZ	SIN COINCIDENCIAS
156	JONATHAN OSORIO CORTEZ	SIN COINCIDENCIAS
157	MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILDAL	SIN COINCIDENCIAS
158	JOSE LUIS ABRACA VELAZQUEZ	SIN COINCIDENCIAS
159	NOHEMI BERUMEN RODRIGUEZ	SIN COINCIDENCIAS
160	ISAAC PATIÑO VELA	SIN COINCIDENCIAS
161	MATIAS GONZALEZ DOMÍNGUEZ	SIN COINCIDENCIAS
162	JUSTO NERI ESPINOZA	SIN COINCIDENCIAS

HOJA 004...

	ESTEBAN OCAMPO LANDA	SIN COINCIDENCIAS
	JORGE GARCIA CASTILLO	SIN COINCIDENCIAS
65	GERARDO DELGADO MOTA	SIN COINCIDENCIAS
169	JOSE ALFREDO LEONARDO ARELLANO LANDA	SIN COINCIDENCIAS
187	UBALDO TORAL VENCES	SIN COINCIDENCIAS
168	J. NATIVIDAD ELIAS MORENO	SIN COINCIDENCIAS
169	JESUS RICARDO BARRIOS VILLALOBOS	SIN COINCIDENCIAS
170	AGUSTIN CUEVAS SELLO	SIN COINCIDENCIAS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[redacted]

SIN COINCIDENCIAS
SIN COINCIDENCIAS
SIN COINCIDENCIAS
SIN COINCIDENCIAS
204 CESAR RAVA GONZALEZ
205 FELIPE RODRIGUEZ SALGADO
208 SIDRONIO CASARRUBIAS

[redacted]

SIN COINCIDENCIAS

SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO MI MAS ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACION.

ATENTAMENTE
ADMINISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL
TLIXCO.

LIC [redacted]

NNNN

[redacted]

...NERAL DE LA REPÚBLICA
...a de Derechos Humanos,
...to y Servicios a la Comunidad
...a de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

15

06058 HOF 21047 176
TEZIUTLAN, PUE. 2016-06-22 13:00 / 2016-06-22 16:10
MENSAJE OFICIAL FRANCO (AMPARO) NO. DE [illegible]

TEZIUTLAN [illegible]
LIC. [redacted]
AGE[redacted]
LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA [illegible]
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 211 [illegible]
COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC [illegible]
MEXICO, C.P. 06500
PRESENTE.

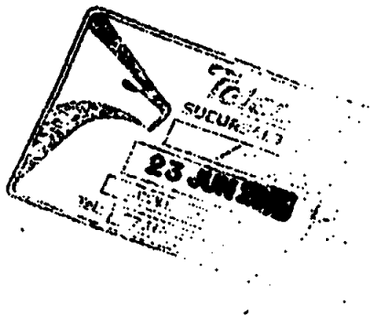

Teziutlán 3462/2016

OFICIO SFA-SHRCEP-DRPP-RPP-TEZIUTLAN-3462/2016
ASUNTO. SE RINDE INFORME
OFICIO SUBPROCURADURÍA [illegible]

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO [illegible]
ATENTAMENTE INFORMO DESPUÉS DE REALIZAR LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN EL
ACERVO INMOBILIARIO DE ESTA OFICINA REGISTRAL A MI CARGO, NO SE ENCONTRÓ
REGISTRO ALGUNO DEL LISTADO DE LAS PERSONAS QUE FUE REMITIDO MEDIANTE [illegible]
YA SEÑALADO ANTERIORMENTE

SIN OTRO PARTICULAR REITERO A USTED MI ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN

...No se encontró registro alguno...

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE TEZIUTLÁN, PUEBLA.

LIC. [redacted]

NNNN

HOJA [illegible]

RECIBIDO
23 JUN 2016
SUBPROCURADURÍA [illegible]
"OFICINA DE [illegible]
SUBPROCURADURÍA [illegible]
PREVENCIÓN DEL DELITO [illegible] A LA COMUNIDAD"

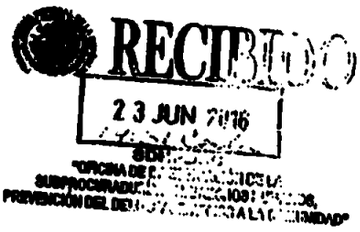

[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

16

RECIBIDO
23 JUN 2016
S.D.H.DSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Telecomm. SUCURSAL TELEGRÁFICA
Tel. 5787981 Fax

MENSAJE OFICIAL FRANCO (AMPARO) : NO. DE FOLIO 370875
[redacted]
[illegible] MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC.
DOMICILIO: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 211-213, PISO 15, COLONIA CUAHUCTEMOC, DELEGACION CUAHUCTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06500.+

OF.- SFA-SHRCEP-DRPP-RPP TECALI-604/2016
ASUNTO. SE RINDE INFORME

TECALI DE HERRERA, PUEBLA A 16/22 DE JUNIO DEL AÑO 2016.

PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN ATENCION AL MEMORANDUM SFA-SHRCEP-DRPP-[illegible] DE FECHA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO Y RECIBIDO EN ESTA OFICINA EL MISMO DIA, SIGNADO POR LA LICENCIADA [redacted] SUBDIRECTORA DE CONTROL Y MEJORA DE LA FUNCION REGISTRAL; MEDIANTE EL CUAL ME REMITE SU OFICIO SDHPDSC/01/1721/2016 DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO EN EL QUE ME SOLICITA PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE OBRE EN MIS ARCHIVOS A NOMBRE DE LAS 212 PERSONAS SEÑALADAS DENTRO DEL MISMO:

[illegible]MERITO DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 13[illegible] [illegible]A LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE PUEBLA, AL RESPECTO LE INFORMO A USTED LO SIGUIENTE:

QUE DESPUES DE HABER REALIZADO UNA BUSQUEDA EN EL SISTEMA DE INFORMACION REGISTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA (SIREP), Y EN EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTION REGISTRAL (SIGER), NO SE HA ENCONTRADO REGISTRO ALGUNO DE BIENES INMUEBLES O DERECHOS REALES A NOMBRE, NI REGISTRO DEL DOMICILIO DE LAS PERSONAS ANTES CITADAS.

NO OMITO HACER MENCION QUE A NOMBRE DE BENITO VAZQUEZ MARTINEZ SE ENCONTRO

HOJA 001

[illegible]CRITO UN BIEN INMUEBLE CON LA SIGUIENTE DESCRIPCION: PREDIO EL HUIZACHE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECALI DE HERRERA, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA REGISTRAL A MI CARGO BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL INMOBILIARIO [illegible]

LO QUE INFORMO A USTED PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y SIN OTRO PARTICULAR ME DESPIDO DE USTED, REITERANDO MI RESPETO.

ATENTAMENTE
[illegible]RAGIO EFECTIVO. NO REELECCION [illegible]
[illegible]ISTRADOR PUBLICO EN TECALI DE HERRERA

LICENCIADO [redacted] :34

NNNN

HOJA 002...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

10 FOJAS

17

RECIBIDO
23 JUN 2016
14:51
SDH-DSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

SAN JUAN DE LOS LLANOS, LIBRES, PUEBLA, A DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

SFA-SI-IRCEP-DRPP-RPP LIBRES 395/2016.

21 JUN 2016

EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO SUPROCU/DHPDSC/[redacted]/2016 DE FECHA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DIRIGIDO AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA, RECIBIDO EN ESTA OFICINA REGISTRAL A MI CARGO EL DIA DIECISEIS DEL MES EN CURSO, EN EL QUE SOLICITA DE MANERA ATENTA INFORME SI SE ENCUENTRA REGISTRO A NOMBRE DE LAS PERSONAS [redacted] EL CITADO

... No se encontró registro...

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS [redacted]

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE PUEBLA
QUE DESPUÉS DE UNA BUSQUEDA MINUCIOSA EN EL
ASI COMO EN EL SISTEMA INTEGRAL
[redacted]
DE 1992, ASI COMO DE FOLIOS ORIGINALES
CUATRO, DE LA ZONA CUATRO, CORRESPONDIENTE AL
CAUTLA, ESTADO DE PUEBLA, CUYOS ANTECEDENTES REGISTRALES
FOJAS 331, DEL TOMO 93, LIBRO
TOMO 330, LIBRO

LO ANTERIOR PARA LOS

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO
REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
EN LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

Gobierno del Estado
de Aguascalientes

Secretaría de Gobierno

RECIBIDO
23 JUN 2016
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

V 726784

Exp 380/2016

18

Aguascalientes, Ags a 10 de junio de 2016

LIC. VICTOR JESUS ALVARADO NAVARRO
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E

Por medio del presente y en atención a su oficio SDHPDSC/01/1701/2016 derivado de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015 de fecha veintiséis de mayo del año en curso, me permito hacer de su conocimiento la siguiente información:

1	[redacted]
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Gobierno del Estado
de Aguascalientes

Secretaría de Gobierno

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

31	[redacted]
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Gobierno del Estado
de Aguascalientes

Secretaría de Gobierno

51	[redacted]
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

72	[redacted]
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Gobierno del Estado
de Aguascalientes

Secretaría de Gobierno

91	[redacted]
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	
103	
104	
105	
106	
107	
108	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Gobierno del Estado
de Aguascalientes

Secretaría de Gobierno

109	[redacted]	
110		
111		
112		
113		
114		
115		
116	MARCO ANTONIO RIOS BERBER	No se encontró registro de bienes inmuebles.
117	[redacted]	
118		
119		
120		
121		
122		
123		
124		
125	DAVID HERNANDEZ CRUZ Y/O DAVID CRUZ HERNANDEZ	No se encontró registro de bienes inmuebles.
126	[redacted]	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Gobierno del Estado
de Aguascalientes

Secretaría de Gobierno

127	[redacted]
128	
129	
130	
131	
132	
133	
134	
135	
136	
137	
138	
139	
140	
141	
142	
143	
144	
145	
146	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

147	[redacted]	
148		
149		No se encontró registro de bienes inmuebles .
150	JORGE LUIS POBLETE APONTE	No se encontró registro de bienes inmuebles .
151	SALVADOR REZA JACOBO	No se encontró registro de bienes inmuebles .
152	BENITO VAZQUEZ MARTINEZ	No se encontró registro de bienes inmuebles .
153	PATRICIO REYES LANDA	No se encontró registro de bienes inmuebles .
154	AGUSTIN GARCIA REYES	No se encontró registro de bienes inmuebles .
155	DARIO MORALES SANCHEZ	No se encontró registro de bienes inmuebles .
156	JONATHAN OSORIO CORTEZ	No se encontró registro de bienes inmuebles .
157	MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA	No se encontró registro de bienes inmuebles .
158	JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ	No se encontró registro de bienes inmuebles .
159	NOEMI BERUMEN RODRIGUEZ	No se encontró registro de bienes inmuebles .
160	ISAAC PATIÑO VELA	No se encontró registro de bienes inmuebles .
161	MATIAS GONZALEZ DOMINGUEZ	No se encontró registro de bienes inmuebles .
162	JUSTO NERI ESPINOZA	No se encontró registro de bienes inmuebles .
163	ESTEBAN OCAMPO LARA	No se encontró registro de bienes inmuebles .
164	JORGE GARCIA CASTILLO	No se encontró registro de bienes inmuebles .
165	GERARDO DELGADO MOTA	No se encontró registro de bienes inmuebles .
166	JOSE ALFREDO LEONARDO ARELLANO LANDA	No se encontró registro de bienes inmuebles .
167	UBALDO TORAL VENCES	No se encontró registro de bienes inmuebles .

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

27

168	J NATIVIDAD ELIAS MORENO	No se encontró registro de bienes inmuebles .
169	JESUS RICARDO BARRIOS VILLALBOS	No se encontró registro de bienes inmuebles .
170	AGUSTIN CUEVAS BELLO	No se encontró registro de bienes
171	[redacted]	
172		
173		
174		
175		
176		
177		
178		
179		
180		
181		
182		
183		
184		
185		

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Gobierno del Estado
de Aguascalientes

Secretaría de Gobierno

186	[redacted]
187	
188	
189	
190	
191	
192	
193	
194	
195	
196	
197	
198	
199	
200	
201	
202	
203	

www.aguascalientes.gob.mx
Plaza de la Patria s/n, Palacio de Gobierno, planta alta. Centro | Aguascalientes, Ags.
C.P. 20000 | Tel: 449 910 2015 ext. 7915 | Fax: ext. 2014

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

29

204	CESAR NAVA GONZALEZ	No se encontró registro de bienes inmuebles .
205	FELIPE RODRIGUEZ SALGADO	No se encontró registro de bienes inmuebles .
206	CIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO	No se encontró registro de bienes inmuebles .
207	[redacted]	
208		
209		
210		
211		
212		

Lo anterior con fundamento en el artículo 2875 del Código Civil vigente para el Estado.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

09058 HOF 21827 [illegible]
IZUCAR DE MATAMOROS, PUE. 2016-[illegible]-23 10:22 / 2016-[illegible]

ID 1806

30

RECIBIDO
27 JUN 2016
14:28 Carla
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

MENSAJE OFICIAL FRANCO (AMPARO) NO. DE FOLIO [illegible]
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC, PUEBLA, AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NUMERO 211-213 PISO [illegible] COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, [illegible] FEDERAL C.P. [illegible]

OFICIO: SFA-CHRCEF-DRPP RPP MATAMOROS 5/6/2016

EN ATENCION A SU OFICIO NO SDHPDSC/01/1721/2016 DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITO DIVERSA INFORMACION RELACIONADA A LISTA DEL 1-212, ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 135 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD [illegible] PUEBLA Y 8 FRACCION VI DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, QUE [illegible] REALIZADO UNA MINUCIOSA BUSQUEDA EN EL ACERVO REGISTRAL [illegible] PROGRAMA LIGER DE SOCIEDADES MERCANTILES, [illegible] BIENES INMUEBLES REGISTRADOS A NOMBRE DE LA PERSONA [illegible] ALGUNA VIGENTE REGISTRADA NO DERECHO MERCANTIL [illegible]

... No se encontró registro alguno...

LO ANTERIOR PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

[redacted]
ATENTAMENTE
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, PUEBLA A 20 DE JUNIO DE 2016

HOJA 01 [illegible]

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN [illegible]
LA REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

31

NAYARIT
CONSULTA QUE NOS UNE

ACUSE

Oficio número: RPPC/1990/2016

Tepic, Nayarit, 21 de Junio del 2016

REC[redacted]
24 JUN 2[redacted]
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE [redacted]
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

C.[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE
LA FEDERACION ADSCRITO A LA OFICINA
DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

En relación a su similar numero **SDHPDSC/01/1718/2016, AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015**, con fundamento en los artículos: **2372** del **CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE NAYARIT, 70, FRACCION VIII de la LEY CATASTRAL Y REGISTRAL** y **4 del REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**, vigentes en la entidad; me permito informar a Usted, que una vez revisada la base de Datos de esta Dirección a mi cargo en lo que corresponde a los municipios de **Tepic, Xalisco, Santa María del oro, Nayar, SI** se encontró registro de bien inmueble a nombre de:

• [redacted]	
•	

Anexo al presente remito a usted **Copias Simples** de las escrituras.

Así mismo le informo que del resto de las personas que menciona en su similar, **No** se encontró propiedad alguna a favor de ellas.

No omito señalar que nuestro sistema electrónico de consulta no se encuentra actualizado.

Sin otro en particular reciba un cordial saludo.

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NAYARIT.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

32

DURANGO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE DURANGO
OFICINA REGISTRAL DE DURANGO
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA
(IRED – BDI – 001)

No. de Boleta: 213525	Recibo de Pago:	Fecha: 20 DE JUNIO DEL 2016 09:42

C E R T I F I C A

Que realizada la búsqueda correspondiente en los archivos existentes en esta Oficina Registral, no se encontró inscrito bien inmueble alguno.

Observaciones
OFICIO NO. RPP/5110/2016

RECIBIDO
01 JUL. 20
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC. PGR
P R E S E N T E.

EN CONTESTACIÓN A SU OFICIO NO. SDHPDSC/01/1710/2016, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016, RECIBIDO EN ESTA DIRECCIÓN EL DÍA 20 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE HABIÉNDOSE REALIZADO UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN A MI CARGO, NO SE ARROJARON DATOS CORRESPONDIENTES A ALGUNA PROPIEDAD (ES) A NOMBRE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN SU OFICIO.

[redacted]

crecemos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

33

DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE DURANGO
OFICINA REGISTRAL DE DURANGO
CERTIFICADO DE BÚSQUEDA
(IRED – BDI – 0015)

No. de Boleta: 213629	Recibo de Pago:	Fecha: 20 DE JUNIO DEL 2016 09:42

[redacted]

Se expide la presente a petición del interesado para los efectos legales conducentes en la ciudad de DURANGO, DURANGO, a 20 DE JUNIO DEL 2016.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

crecemos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
OFICINA DICTAMINADORA, TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN

Oficio: DGRPPyAGN/ODTS/659/2016
Asunto: Se emite informe

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15
Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500

En atención al oficio número SDHPDSC/01/1730/2016 de fecha 26 de mayo del año en curso, derivado de la AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, recibido en esta Dirección General el día 14 del presente mes y año, a través del cual solicita de forma manera urgente y con secrecía se informe si las personas que señalan en su lista, son titulares de algún inmueble, acciones, actas constitutivas de tipo mercantil o asociación civil al día de la fecha.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de información, se giró el comunicado número DGRPPyAGN/ODTS/C-199/2016, de fecha 15 del presente mes y año, a las 25 oficinas registradoras en el Estado, del cual se remite copia, en razón de que los Encargados de dichas oficinas, en términos de lo que establecen los artículos 6 fracción e), 10, 11, 13 y 25 fracciones II, III, V, VII, X y XVI de la Ley 247 de la Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son los servidores públicos competentes para dar informes sobre la situación jurídica actualizada de la información que contengan las inscripciones que se lleven a cabo en cada zona registral.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para remitirle mi más alta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Xalapa-Enríquez, Ver., a 15 de junio de 2016

[redacted]

Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

SUBDIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
OFICINA DICTAMINADORA, TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN

COMUNICADO: DGRPPYAGN/ODTS/C-198/2016
ASUNTO: Se solicitan Informes.

C. ENCARGADOS DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 6 fracción II, inciso e), 13,15,16 y 25 fracciones VII, XVI y XVII de la Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en los artículos 1, 3, 46, fracciones XIV, XIX y XX y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, refiero a ustedes que los servidores públicos estamos obligados a colaborar con las autoridades judiciales y de cualquier otra índole que solicite algún informe de nuestra competencia y que esté fundado conforme a derecho, se solicita lo siguiente:

En atención al oficio número SDHPDSC/01/001/2016, datado el 26 de mayo del año en curso, derivado de la [redacted]/2015, recibido en esta Dirección General el 14 de junio de mismo año, signado por la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC, mediante el cual solicita de la manera más atenta instruya a quien corresponda a efecto de que se realice, la búsqueda que se transcribe en el presente, debiendo en todo momento guardar la discrecionalidad y confidencialidad de la información solicitada:

- Se anexa lista Digitalizada

Asimismo cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de la actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante señalar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus artículos 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Debiendo remitir la información y documentación solicitada a la autoridad en mención o en su caso señalar el impedimento legal para hacerlo, tomando las medidas de seguridad y confidencialidad pertinentes, a las oficinas ubicadas En Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México Distrito Federal, destaco a ustedes que esta Subdirección estará atenta y dará seguimiento puntual a disposiciones de este tipo, por lo que deberán remitir copia de su debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Xalapa-Enríquez, Ver., a 15 de junio de 2016

[redacted]

L[redacted]
SUBDI[redacted]

[redacted]IA DE GOBIERNO
[redacted]ENERAL DEL REGISTRO
[redacted]PIEDAD Y DE INSPECCIÓN
[redacted]ENERAL DE NOTARÍAS

C.c.p. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso [redacted] Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Mexico Distrito Federal.
Lic. [redacted]

Juárez No. 68 Col. Centro C.P. 91000 Xalapa, Veracruz, Mexico.
Teléfonos y Fax 01(228) 818-82-38, 818-83-27, 817-26-67
www.registropublico.segobver.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ID 2054

36

Registro Público de la Propiedad
Décimo Segundo Zona Registral
Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave

Oficio núm. 269 -B
Asunto: Se solicitan informe.
Coatepec, Ver., a 23 de Junio de 2016.

AL C. LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
AV. PASEO DE LA REFORMA NUMERO 211-213, PISO 15
COL. CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC
C.P. 06500
CIUDAD DE MEXICO

En atención a su Comunicado número **DGRPPyAGN/ODTS/C-199/2016**, de fecha **15 de Junio del año 2016**, el cual se recibió en ésta Oficina Registral vía sistema SRPP el día **21 de Junio del año en curso**, En atención al Oficio número **SDHPDSC/01/001/2016** de fecha **26 de Mayo del año en curso, derivado de la AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015**, Hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Oficina a mi cargo, **NO se encontraron** Bienes Inmuebles ni Folio Electrónico Mercantil a nombre de las personas mencionadas en la lista anexa a éste; a excepción de los siguientes:

- [redacted]
- [redacted]

Hidalgo # 3, Col. Centro.
C.P. 91600, Coatepec, Veracruz
Tel. (228) 8160086
www.segobver.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Registro Público de la Propiedad
Décimo Segunda Zona Registral
Cosamaloapan, Veracruz de Ignacio de la Llave

Oficio núm. 288 -B

[redacted]

Lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes necesarios.

[redacted]

[redacted] Subdirector del Registro Público de la Propiedad. Para su conocimiento.

Hidalgo # 3, Col. Centro.
C.P. 81800, Cosamaloapan, Veracruz
Tel. (288) 8160086
www.segobver.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

38

Secretaría General de Gobierno

Registro Público de la Propiedad y de Comercio

OFICIO.- DJ/9928/2016

AV. PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

RECIBIDO
14 JUL 2016
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

C.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSC. A LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E:

Por este medio le envío un cordial saludo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, en base a las facultades que me fueron concedidas al que suscribe Lic. Director Jurídico y de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco y como Encargado de la Oficina Registral de Guadalajara, en los términos de la Delegación de Facultades efectuada por acuerdo 33/2015, de fecha 09 de Diciembre del 2015, con vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2016, suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad, Lic. Rico, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 24 de Diciembre de 2015, aprovecho la ocasión para dar respuesta a su atento oficio **SDHPDSC/OI/1714/2016**, de fecha 26 de Mayo de 2016, presentado en esta Institución el 15 de Junio del año en curso, con el número de prelación **293529**, relativo al Juicio señalado al rubro superior derecho, lo cual realizo en los siguientes términos:

Se realizó una búsqueda minuciosa en los índices que se llevan en esta Oficina por propietario y socio en las tarjetas kardex, en el área de propiedad y comercio, que comprenden de 1975 a 1990 y en los sistemas de información registral, que tiene la información recabada desde 1991 a la fecha, y se localizó registrado lo siguiente:

REGISTRADO BAJO FOLIO:

REGISTRADO BAJO FOLIO:

www.jalisco.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

la fecha.

REGISTRADO BAJO FOLIO: [redacted]

[redacted]

REGISTRADO BAJO FOLIO: [redacted]

[redacted]

Asimismo hago de su conocimiento el C. [redacted] es [redacted] de las personas morales denominadas TRANSPORTISTAS UNIDOS DE [redacted]QUEPAQUE, S.A. DE C.V., incorporada bajo folio mercantil 28948 y [redacted]NSPORTE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., incorporada bajo [redacted] mercantil [redacted].

Sin más en lo particular se expide el presente informe para los fines [redacted]les que correspondan.

[redacted]

Guad[redacted]
2015, Año [redacted]
DIR[redacted]

L[redacted]

[redacted]RO: Lic. [redacted] Enríquez.
[redacted]: Lic. Cesar G. Gómez Godínez.

www.jalisco.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

40

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

RECIBIDO
14 JUL 2016

PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

"CRECIMIENTO E INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

OFICIO NÚMERO: SFA-SIARCEP-DRPP TECAMACHALCO 895/2016
Asunto.- Se rinde informe.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E :

A fin de dar cumplimiento a su oficio No. SDHPDSC/01/1721/2016 de fecha 26 de mayo de 2016 ; derivado de la averiguación previa al rubro indicado, así como al memorándum MEMO SFA-CGJ-IRCEP 6421/2016 de fecha 16 de junio de 2016, signado por el Director de Registro Público de la Propiedad del Estado, recibido en esta Oficina Registral por medio electrónico el 16 de junio de 2016 ; y de conformidad con lo establecido por los artículos 10, 11 fracciones I y X de la Ley del Registro Público de la Propiedad en vigor para el Estado; 13 y 28 fracción V del Reglamento de la Ley del Registro Público de la Propiedad vigente le manifiesto a Usted:

Que en virtud de la información requerida en su oficio de cuenta le refiero que una vez realizada la búsqueda en el Acervo Registral en Materia de propiedad de la Oficina a mi cargo y en el Sistema de Gestión Registral NO SE ENCONTRO REGISTRO ALGUNO DE:

1. [redacted]
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.
32.
33.
34.
35.
36.
37.
38.
39.
40.
41.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

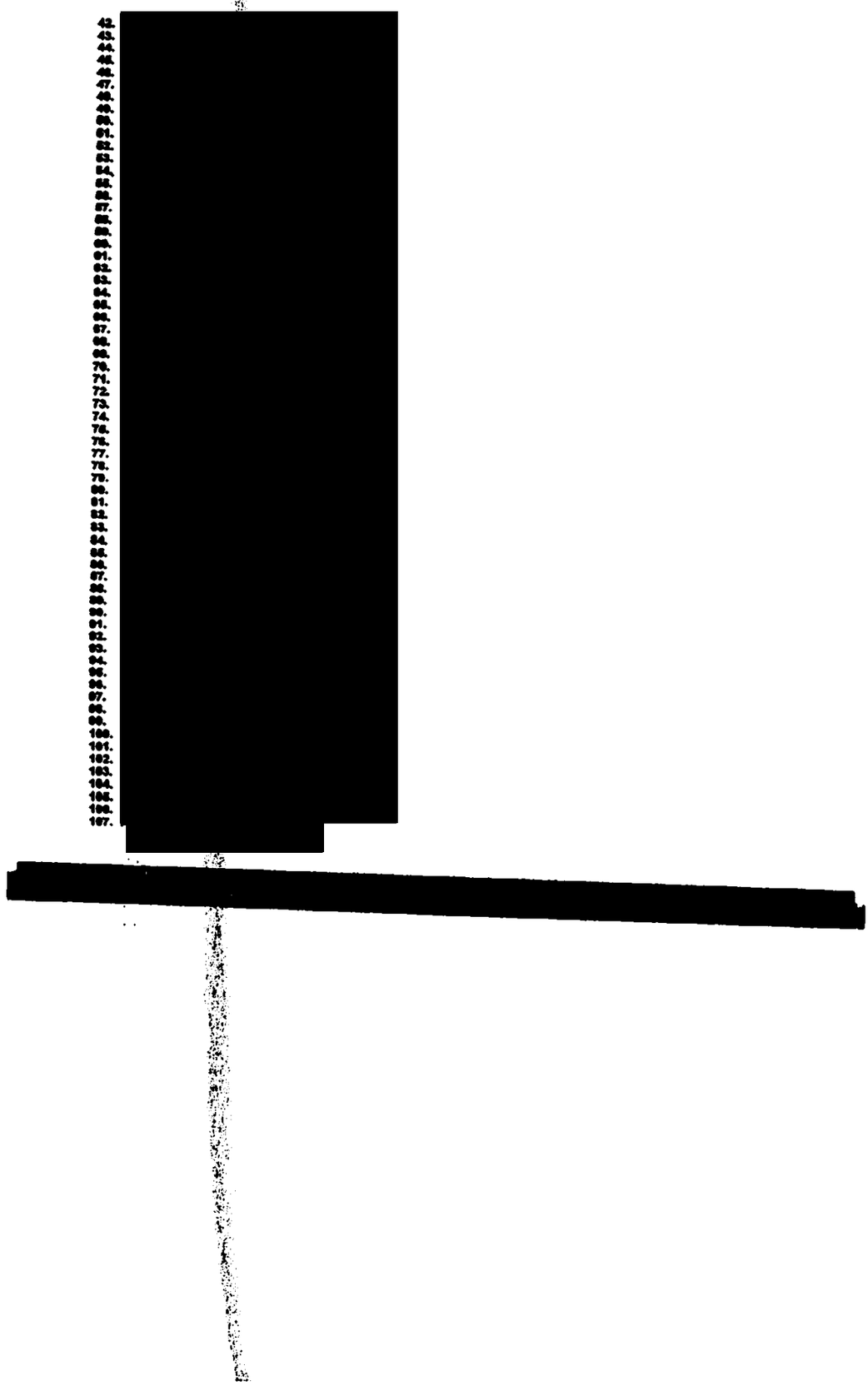

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

[redacted]

126. DAVID HERNANDEZ CRUZ Y/O DAVID CRUZ HERNANDEZ
127. CESAR YAÑEZ CASTRO
128. ROBERTO PEDROTE NOVA
129. JESUS PARRA ARROYO
130. JOSE ANTONIO FLORES TRAIN
131. JULIO CESAR MATEOS ROSALES
132. JUAN DE LA FUENTE [illegible]
133. NELSON ROMAN RODRIGUEZ
134. ALBERTO ACEVES SERRANO
135. WILBER BARRIOS URBINA
136. OSCAR VILBROS SEGURA
137. ARTURO REYES BARRERA
138. JOAQUIN LAGUNAS [illegible]
139. IGNACIO ACEVES ROSALES
140. EDGAR VIEYRA PINEDA
141. ALEJANDRA MOTA ROMAN
142. SANTIAGO SOCORRO RAZON CEDILLO
143. HECTOR AGUILAR AVALOS
144. VERONICA SANDRA CRUZ
145. ALEJANDRO LARA BARCENA
146. EDGAR MAGDALENO NAVARRO CRUZ
147. LEODAN FUENTES PINEDA Y/O LEODAN PINEDA FUENTRES
148. OSCAR AUGUTO PEREZ CARRETO
149. RAUL NUÑEZ DELGADO
150. CARLOS CANTO SALGADO
151. JORGE LUIS POBLETE APONTE
152. SALVADOR REZA JACOBO
153. BENITO VAZQUEZ MARTINEZ
154. PATRICIO REYES LANDA
155. AGUSTIN GARCIA REYES
156. DARIO MORALES SANCHEZ
157. JONATHAN OSORIO CORTEZ
158. MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA
159. JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ
160. NOEMI SERRANO RODRIGUEZ
161. ISAAC PATIÑO VELA
162. MATIAS GONZÁLEZ DOMINGUEZ
163. JUSTO NERI ESPINOZA
164. ESTEBAN OCAMPO LANDA
165. JORGE GARCIA CASTILLO
166. GERARDO DELGADO MOTA
167. JOSE ALFREDO LEONARDO ARELLANO LANDA
168. UBALDO TORAL VENCES
169. J. NATIVIDAD ELIAS MORENO
170. JESUS RICARDO BARRIOS VILLALOBOS
171. AGUSTIN CUEVAS [illegible]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

[redacted]

206. FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO
208. ISIDRO[redacted] SALGADO
207. FERNANDO [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

44

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

GOBIERNO DEL PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OFICIO NÚM: SFA-SI-IRCEP-DRPP-RPPCHIAUTLA-0643/2016
ASUNTO: SE INFORMA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE LA INVESTIGACION DE LA SDHPDSC.
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NUMERO 211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.
C.P. 06500

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción X de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla y en contestación a su oficio SDHPDSC/01/1721/2016 de fecha 26 de Mayo del 2016, le informo lo siguiente:

Que después de haber realizado una búsqueda en el acervo registral de la Oficina a mi cargo, NO se encontró registro alguno de bienes inmuebles, acciones, actas constitutivas de tipo mercantil o asociación civil de las personas que se enlistan en su oficio..

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
Chiautla de Tapia, Puebla, a 16 de Junio de 2016
"Sufragio efectivo. No reelección"

EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA [redacted] INSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE CHIAUTLA DE TAPIA

[redacted]

LIC. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

45

GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

GOBIERNO DE PUEBLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN

OFICIO NUM: SFA-SI-RPPHUAUCHINANGO 523/2016.
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 211-213
PISO 15, COLONIA CUAUHTÉMOC,
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
CIUDAD DE MÉXICO.
C.P. 06500
P R E S E N T E.

En contestación a su oficio **SDHPDSC/01/1721/2016**, de fecha 26 de Mayo de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 fracción X, de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla y 24 apartado C, fracción IX, inciso a) de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2016, informo a Usted que habiendo realizado una búsqueda en el acervo registral en materia de propiedad de esta oficina, **no se encontraron** bienes inmuebles inscritos a nombre de las personas referidas en el oficio antes citado.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
Huauchinango, Puebla a 17 de Junio de 2016
"Sufragio efectivo, No reelección"
EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIE[redacted]

[redacted]

INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
HUAUCHINANGO

09:35hs

17 JUN 2016
21020
HUAUCHINANGO

Registro Público de la Propiedad de la circunscripción territorial de Huauchinango, Puebla/Calle Guerrero Número 12 Interior 29 Altos, Col. Centro Huauchinango, Puebla 73160 Tel 01 776 7456561

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2[illegible]

46

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS

OFICINA REGISTRAL DE TUXTLA GUTIERREZ

CHIAPANOS UNE

SOLICITUD DE INFORMACION

Calificado: [redacted]
Volante: [redacted]

Recibo Oficial:
Fecha: 10 DE JUNIO DEL 2016
Hora: 14:05
Derecho $0.00

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 21 DE JUNIO DEL 2016
OFICIO NUMERO IC/yAL/SRP/DNPP/MNF/1616/2016
ASUNTO: CONTESTANDO SU OFICIO NUMERO:SDHPDSC/01/1707/2016
AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC.
AVENIDA PASEO E LA REFORMA NUMERO 211-213, PISO 16
COLONIA CUAUHTEMOC, DELAGACION CUAUHTEMOC
MEDICO DISTRITO FEDERAL.

EN ATENCION A SU OFICIO ANTES REFERIDO, EN EL QUE SOLICITA BUSQUEDA DE DATOS REGISTRALES, ME PERMITO INFORMARLE QUE REALIZADA LA BUSQUEDA EN LA BASE DE DATOS DEL SIREC MISMO QUE INTEGRA EL ARCHIVO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CORRESPONDIENTE A ESTA DELEGACION, SOLO SE ENCONTRARON PROPIEDADES REGISTRADAS A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS FISICAS: :

- [redacted]
- [redacted]
- DAVID HERNANDEZ CRUZ
- [redacted]

POR LO QUE ME PERMITO ANEXAR A LA PRESENTE COPIAS SIMPLES DE LOS REPORTES DE HOJA DE REGISTRO LAS CUALES CONTIENEN TODO LOS DATOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA IDENTIFICACION DE LOS BIENES INMUEBLES.

ASI MISMO LE COMUNICO QUE REALIZADA LA BUSQUEDA EN LA BASE DE DATOS SIGER (SISTEMA INTEGRAL DE GESTION REGISTRAL), NO SE ENCONTRO REGISTRO ALGUNO DE LAS PERSONAS FISICAS QUE ENLISTA EN SU OFICO AL RUBRO MENCIONADO.

SE EXPIDE LA PRESENTE A PETICION [redacted] CONDUCENTES EN TUXTLA

[redacted]

FEA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

47

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS

CHIAPANOS LINE

OFICINA REGISTRAL DE TUXTLA GUTIERREZ

SE HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO CON:

Registro: -200416 SECCION:1 LIBRO:198-AUX-VOL-9
REGISTRO:1263
Fecha de Registro: 03 DE NOVIEMBRE DE 1999
Calificador:
Volante:
Recibo Oficial:

Fecha:
Hora:

DONACIÓN

DOCUMENTO PRIVADO Y/O PUBLICO

TIPO DE DONACION

DONANTE(S)

DONATARIO(S)

[redacted]

-200416

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

48

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS

GOBIERNO EN LÍNEA

OFICINA REGISTRAL DE TUXTLA GUTIERREZ

SE HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO CON:

Registro: -168611 SECCION:1 LIBRO:1-AUX-VOL-2/
REGISTRO:1263
Fecha de Registro: 03 DE NOVIEMBRE DE 1988
Calificador:
Volante:
Recibo Oficial:

Fecha:
Hora:

DONACION

DOCUMENTO PRIVADO Y/O PUBLICO

TIPO DE DONACION

DONANTE(S)

DONATARIO(S)

[redacted]

CALIFICADOR
FACSIMIL_ANALISTA

ANALISTA

EL C.

VERIFICADOR

PACSIMIL_USUARIO_ACTUAL

USUARIO_ACTUAL

REGISTRO PÚBLICO DE LA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS

CHIAPANECOS UNE

OFICINA REGISTRAL DE TUXTLA GUTIERREZ

SE HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO CON:

Registro: -355656 SECCION:1 TOMO IV LIBRO:2 1998
REGISTRO:346
Fecha de Registro: 28 DE AGOSTO DE 1998
Calificador:
Volante:
Recibo Oficial:
Fecha:
Hora:

TITULO DE PROPIEDAD

TITULO

A FAVOR DE ADQUIRIENTE

[redacted]

C.

CALIFICADOR
FACSIMIL_ANALISTA

ANALISTA

VERIFICADOR
FACSIMIL_USUARIO_ACTUAL

USUARIO_ACTUAL

-355656

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

50

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS

GOBIERNO EN LÍNEA

OFICINA REGISTRAL DE TUXTLA GUTIERREZ

SE HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO CON:

Registro: -223985 SECCION:1 TOMO:1 LIBRO:13-2007
REGISTRO:2784
Fecha de Registro: 23 DE OCTUBRE DEL 2007
Calificador:
Volante:
Recibo Oficial:
Fecha:
Hora:

COMPRAVENTA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

TIPO DE COMPRAVENTA

VENDEDOR(ES)

COMPRADOR(ES)

[redacted]

-223985

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS

OFICINA REGISTRAL DE TUXTLA GUTIERREZ

CHIAPANOS LINE

Registro [redacted] QUEDÓ INSCRITO CON:

Fecha de Registro
Calificador
Volante
Recibo Oficial:

Fecha:
Hora:

COMPRAVENTA

[redacted]

-223985

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS

GOBIERNO EN LÍNEA

OFICINA REGISTRAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ

SE HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO CON:

Registro: -223985 SECCION:1 TOMO II LIBRO:13-2007
REGISTRO:2764
Fecha de Registro: 23 DE OCTUBRE DEL 2007
Calificador:
Volante:
Recibo Oficial:

Fecha:
Hora:

[redacted]

VALOR DE OPERACION

OBSERVACIONES

ANTECEDENTES

CALIFICADOR
FACSIMIL_ANALISTA
ANALISTA

El C.

VERIFICADOR
FACSIMIL_USUARIO_ACTUAL
USUARIO_ACTUAL

-223985

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMPROMISOS UNE

OFICINA REGISTRAL DE TAPACHULA GUTIERREZ

SE HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO CON:

Registro: -36036 SECCION:1 TOMO DPL LIBRO:0-1073
REGISTRO:182
Fecha de Registro: 20 DE JULIO DE 1972
Calificador:
Volante:
Recibo Oficial:
Fecha:
Hora:

DONACION

DOCUMENTO PRIVADO Y/O PUBLICO
TIPO DE DONACION

DONANTE(S)

[redacted]

DONATARIO(S)

CALIFICADOR
FACSIMIL_ANALISTA
ANALISTA

C.

VERIFICADOR
FACSIMIL_USUARIO_ACTUAL
USUARIO_ACTUAL

-36036

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

54

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS

CHIAPAS NOS UNE

OFICINA REGISTRAL DE TUXTLA GUTIERREZ

SE HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO CON:

Registro: -171730 SECCION:1 LIBRO:128-AUX REGISTRO:110
Fecha de Registro: 22 DE FEBRERO DE 1995
Calificador:
Volante:
Recibo Oficial:
Fecha:
Hora:

COMPRAVENTA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

TIPO DE COMPRAVENTA

VENDEDOR(ES)

COMPRADOR(ES)

VALOR DE OPERACION

ANTECEDENTES

[redacted]

CALIFICADOR
FACSIMIL_ANALISTA
ANALISTA

El C.

VERIFICADOR
FACSIMIL_USUARIO_ACTUAL
USUARIO_ACTUAL

-171730

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS

GOBIERNOS UNE

OFICINA REGISTRAL DE TUXTLA GUTIERREZ

SE HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO CON:

Registro: -241091 SECCION:1 TOMO II LIBRO:1-2000
REGISTRO:116
Fecha de Registro: 31 DE ENERO DEL 2000
Calificador:
Volante:
Recibo Oficial:
Fecha:
Hora:

COMPRAVENTA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

TIPO DE COMPRAVENTA

VENDEDOR(ES)

COMPRADOR(ES)

[redacted]

VALOR DE OPERACION

ANTECEDENTES

CALIFICADOR
FACSIMIL_ANALISTA

ANALISTA

VERIFICADOR
FACSIMIL_USUARIO_ACTUAL

USUARIO_ACTUAL

-241091

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS

GOBIERNOS UNE

OFICINA REGISTRAL DE TUXTLA GUTIERREZ,OFICINA REGISTRAL DE TUXTLA GUTIERREZ

SE HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO CON:

Registro: -433712 SECCION:1 TOMO II LIBRO:7-2009 REGISTRO:1109,-433712 SECCION:1 TOMO II LIBRO:7-2009 REGISTRO:1109
Fecha de Registro: 27 DE ABRIL DEL 2009,27 DE ABRIL DEL 2009
Calificador: .
Volante: .
Recibo Oficial: .
Fecha: .
Hora: .

TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO COMPRAVENTA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

FIDEICOMITENTE(S)

FIDUCIARIO

ADQUIRENTE(S)

[redacted]

ANTECEDENTES

CALIFICADOR
FACSIMIL_ANALISTA
ANALISTA

El C.

VERIFICADOR
FACSIMIL_USUARIO_ACTUAL
USUARIO_ACTUAL

-433712,-433712

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

RECIBIDO

14 JUL. 2016

PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OFICIO SFA-SI-IRCEP-DRPP-6422/2016.
Asunto: Se contesta oficio.
Oficio No. SDHPDSC/01/1721/2016
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.

En atención al oficio No. SDHPDSC/01/1721/2016 derivado de la averiguación previa al rubro indicada, de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, recibido en la Dirección General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla el quince de junio del año en curso, turnado a esta Dirección el mismo día mediante Memorándum MEMO SFA-SI-IRCEP-DG-6404/2016, donde solicita se le informe en calidad de urgente si las personas que se enlistan en el oficio de mérito son titulares de algún inmueble, acciones, actas constitutivas de tipo mercantil o asociación civil, atentamente le comunico:

Con fundamento en el artículo 11 fracción X de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla, que el día dieciséis de junio del año en curso fue enviado a las veintidós oficinas registrales del Estado, el memorándum número MEMO SFA-SI-IRCEP-DRPP-6422/2016, en el que se les requiere den contestación de manera directa a su solicitud (se anexa copia).

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

[redacted]

[redacted]

...rales; Director General del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla. Para su conocimiento. Presente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MEMO SFA-SI-IRCEP-DRPP-6421/2016

Para: [redacted]

De: [redacted]
Subdirectora de Control y Mejora de la Función Registral

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

59

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

OFICIO SFA-SI-IRCEP-DG-6405/2016.
Asunto: Se contesta oficio SDHPDSC/OI/1721/2016.
"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a quince de junio de dos mil dieciséis.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E:

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 4 fracción I, 5, 8 fracciones VII, XLII, XLIII y XLIV del Reglamento Interior del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla; en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1721/2016 de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, dictado dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y recibido en esta Dirección General a mi cargo el presente día, mediante el cual solicita informe si las personas que se enlistan en el oficio de referencia son titulares de algún inmueble, acciones, actas constitutivas de tipo mercantil o asociación civil; al respecto, le informo lo siguiente:

Mediante el memorándum número SFA-SI-IRCEP-DG-6404/2016 del presente día, se solicitó a la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla, diera cumplimiento a lo requerido por Usted.

Sin más por el mom[redacted]

DI[redacted]N"
[redacted]STRAL
[redacted]A.
[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

60

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

RECIBIDO

14 JUL. 2016

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

SFA/DRPP/RPPCHOL/1445/2016.
AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.
CHOLULA PUEBLA A 16 DE JUNIO 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio número SDHPDSC/01/1721/2016 de fecha 26 de MAYO de 2016, recibido en esta oficina registral el día 16 de junio de 2016, en el que solicita se informe si se encuentran bienes inmuebles inscritos a nombre de LAS 212 PERSONAS ENLISTADAS EN EL OFICIO ANTES MENCIONADO; con fundamento en los artículos 11, 29 y 33 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Estado de Puebla le informo:

Que después de realizar una búsqueda en la base de datos de la sección de bienes inmuebles del Sistema de Información Registral del Estado de Puebla "SIREP" y en el acervo de esta institución con la información suministrada, no se logró localizar datos registrales de las personas antes mencionadas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que tenga lugar

[redacted]

De

JAABUACV

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

61

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
CUARTA ZONA REGISTRAL.
Oficio No. 353/2016.
ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO
DGRPPyAGN/ODTS/148/2016.
Huayacocotla; Ver; A 22 de junio del 2016.

C. LIC [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito
A la Unidad Especializada de Investigación de operaciones
Con Recursos de Procedencia Ilícita y de Fiscalización y
Alteración de Moneda de la PGR
México, D.F.
P R E S E N T E :

De acuerdo al oficio número CG2/F7/326/2016 de fecha 4 de abril y recibido en esta oficina registral el día 22 de junio del año en curso, a Usted le informo:

QUE DENTRO DE LOS ARCHIVOS QUE GUARDA ESTA OFICINA REGISTRAL, **NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES A NOMBRE DE NINGUNA DE LAS** PERSONAS MENCIONADAS EN DICHO OFICIO.

Sin más por el particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

c.c. [redacted] Sub. Dir. del Registro Público de la Propiedad, Xalapa, Ver.

Avenida Juárez No. 1 Int. 14
Zona Centro
Huayacocotla; Veracruz.
C.P. 92600. Tel. 01 774 75 800 17

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2102

62

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCIÓN Y ARCHIVO
GENERAL DE NOTARÍAS

V ZONA REGISTRAL
Oficio No. : 261
Chicontepec, Ver., a 27 de Junio de 2016.

C. Lic. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación de la
SDHPDSC.
México, D.F.

En atención al comunicado número **DGRPPyAGN/ODTS/C-199/2016**, de fecha 15 de junio de 2016 y recibido el día 22 del mismo mes y año, Signado por el Subdirector del Registro Público de la Propiedad en el Estado y en relación a su oficio número SDHPDSC/01/001/2016, le manifiesto que practicadas las búsquedas correspondientes en el archivo que lleva esta Oficina del Registro Público de la Propiedad a mi cargo, **NO** se encontraron antecedentes registrales inscriptos a nombre de las 212 personas enlistadas en su oficio en mención.

Habiendo dado cumplimiento a lo solicitado, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

PODER E
REGISTRO PÚBLICO
QUINTA ZONA
CHICONT

CALLE RESBAMEN 69. ZONA CENTRO.
C.P. 92700, TEL.. 746(69)2-04-31
CHICONTEPEC, VER.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

IV 2101

63

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
SECCION DIRECCIÓN
NUMERO DEL OFICIO 2917/16
EXPEDIENTE FOLIO: 121158

ASUNTO:

Mexicali, Baja California, a 30 de junio del 2016

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.-

En debida atención su oficio SDHPDSC/01/1702/2016 derivado de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, recibido en esta dependencia el día 16 del mes y año en curso, donde solicita se proporcione la información localizada en los archivos de esta Dependencia respecto a diversas personas mencionadas siendo este un listado de 212 nombres; me permito informar a usted que realizada una minuciosa búsqueda en esta Dependencia a nivel Estatal, consistente en consulta de los archivos electrónicos a través del Sistema Integral del Registro Público (SIRP), solamente se encontró la siguiente [redacted] a nombre de [redacted]

Sin más, quedo de [redacted]

Re[redacted]mercio

[redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO
MEXICALI, B.C.
DESPACHADO
30 JUN 2016
DESPACHADO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

64

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TIJUANA

HOJA DE INSCRIPCIÓN

ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE [redacted]

PARTIDA: [redacted]
FECHA DE
SECCIÓN:
ANALISTA
VOLANTE:

ACTO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

ESCRITURA PUBLICA: [redacted]

VENDEDOR(ES):

COMPRADOR(ES):

VALOR DE LA OPERACION:

VALOR DEL AVALUO:

ANTECEDENTES:

[redacted]

5888247

1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI

HOJA DE INSCRIPCIÓN

ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE ESTE DO

PARTIDA [redacted]
FECHA D
SECCIÓN
ANALIST
VOLANTE

ACTO

ESCRITURA PUBLICA

VENDEDOR(ES)

COMPRADOR(ES)

[redacted]

VALOR DE LA OPERACION

VALOR DEL AVALUO

ANTECEDENTES

6464701

1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

66

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TIJUANA

HOJA DE INSCRIPCIÓN

ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO

PARTIDA: [redacted]
FECHA DE
SECCIÓN:
ANALISTA:
VOLANTE:

ACTO

COMPRADOR(ES)

ANTECEDENTES

[redacted]

SECCIÓN: CORETT,
TOMO: 1,
INSCRIPCIÓN:51

1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TECATE
HOJA DE INSCRIPCIÓN

RPPC
BAJA CALIFORNIA

ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE

[redacted]

PARTIDA:
FECHA DE
SECCIÓN:
ANALISTA:
VOLANTE:

ACTO
DOCUMENTO PRIVADO RAT
TIPO DE CONTRATO
VENDEDOR(ES)
COMPRADOR(ES)

VALOR DE LA OPERACION
VALOR DEL AVALUO
DISPOSICION ESPECIAL

ANTECEDENTES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TECATE

HOJA DE INSCRIPCIÓN

ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE

[redacted]

5044087

2 de 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

69

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TIJUANA

HOJA DE INSCRIPCIÓN

ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO

[redacted]

ACTO

ESCRITURA PUBLICA

VENDEDOR(ES)

COMPRADOR(ES)

[redacted]

VALOR DE LA OPERACION

VALOR DEL AVALUO

ANTECEDENTES

...AL DE LA REPUBLI...
...erechos Humanos...
...vicios de la Com...
...stigación...

5720238

1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

70

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN MEXICALI

HOJA DE INSCRIPCIÓN

ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO

[redacted]

ACTO

ESCRITURA PUBLICA

TIPO DE CONTRATO

VENDEDOR(ES)

COMPRADOR(ES)

[redacted]

VALOR DE LA OPERACION

VALOR DEL AVALUO

ANTECEDENTES

5625273

1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

71

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TIJUANA

HOJA DE INSCRIPCIÓN

ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE ESTE

[redacted]

PARTIDA:
FECHA DE
SECCIÓN
ANALISTA
VOLANTE

ACTO
ESCRITURA PUBLICA

TIPO DE CONTRATO
VENDEDOR(ES)

COMPRADOR(ES)

VALOR DE LA OPERACION
VALOR DEL AVALUO
ANTECEDENTES

[redacted]

...GAL DE LA SRIA.
...Derechos Humanos
...Servicios a la Comunidad
...e Investigación

5266282

1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

72

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TIJUANA
HOJA DE INSCRIPCIÓN

PARTIDA [redacted]
FECHA D
SECCIÓN
ANALISTA
VOLANTE

ACTO
ESCRITURA PUBLICA

TIPO DE CONTRATO
VENDEDOR(ES)
COMPRADOR(ES)

VALOR DE LA OPERACION
VALOR DEL AVALUO
DISPOSICION ESPECIAL
ANTECEDENTES

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de Derechos Humanos
to y Servicios a la Comunidad
de Investigación

5331899

1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TIJUANA

HOJA DE INSCRIPCIÓN

[redacted]

PARTIDA
FECHA
SECCIÓN
ANALIST
VOLANT

ACTO

ESCRITURA PUBLICA

TIPO DE CONTRATO

VENDEDOR(ES)

COMPRADOR(ES)

[redacted]

VALOR DE LA OPERACION

VALOR DEL AVALUO

DISPOSICION ESPECIAL

ANTECEDENTES

Unidad y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

5331699

1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

74

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TIJUANA

HOJA DE INSCRIPCIÓN

RPPC BAJACALIFORNIA

PARTIDA: [redacted]
FECHA DE
SECCIÓN:
ANALISTA:
VOLANTE:

ACTO [redacted]

DATOS DE EXPEDIENTE

ACTOR(ES)

DECLARATORIA

AVALUO BANCARIO

DEMANDADO(S)

ANTECEDENTES

...no y Servicios y N...
...ne de investigación

5231475

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

75

BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN TIJUANA

RPPC BAJA CALIFORNIA

HOJA DE INSCRIPCIÓN

ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO

[redacted]

PARTIDA
FECHA D
SECCIÓN
ANALIST
VOLANTI

ACTO

ESCRITURA PUBLICA

VENDEDOR(ES)

COMPRADOR(ES)

[redacted]

VALOR DE LA OPERACION

VALOR DEL AVALUO

DISPOSICION ESPECIAL

ANTECEDENTES

5687344

1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

76

ID 2133

INSTITUTO
PARA EL REGISTRO
DEL TERRITORIO DEL
ESTADO DE COLIMA

Colima, Col., 05 de Julio de 2016
Oficio Número 3216/2016
Prelación: 1159757
Asunto: El que corresponda

LICENCIADO [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC EN MÉXICO, D.F.
P R E S E N T E

ESTA DIRECCIÓN EN RESPUESTA A SU OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/1706/2016, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2016, LE INFORMO QUE HABIENDO CONSULTADO LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACION REGISTRAL Y GESTION ADMINISTRATIVA DE ESTA DEPENDENCIA [redacted]

SIN MÁS POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

[redacted]

"AÑO 2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO"

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Instituto para el Registro del Territorio
Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio

77

FECHA 28/06/2016

[redacted]

IRGA 28/06/2016 11:11:04a.m.

Num. de Empleado:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

78

[redacted]

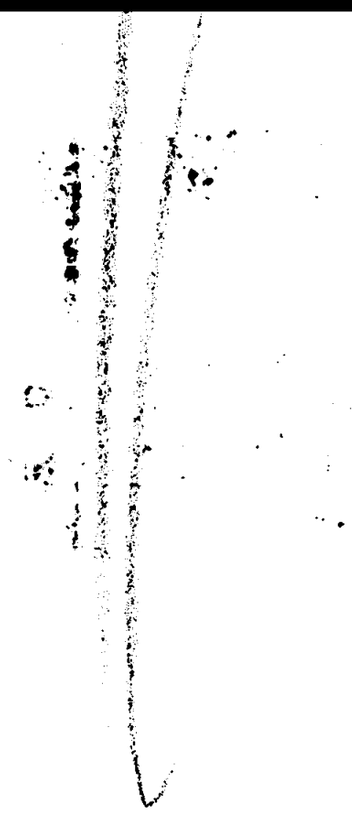

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Instituto para el Registro del Territorio
Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio

FECHA 20/06/2016

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de Derechos Humanos
ría y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

IRGA 20/06/2016 12:01:31p.m.

Num. de Empleado:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2136

80

[redacted]

ZACATECAS

SECCION: DIRECCIÓN DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO.
No. DE OFICIO: CRP-1560/16
ASUNTO: Se atiende solicitud.

C. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
SUBPROCURADURIA DE DERCHOS HUMANOS
PASEO DE LA REFORMA No. 211-213 PISO 15
COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC
C.P. 06500 MEXICO, D. F.
PRESENTE.

En atención a su oficio número SDHPDSC/01/1732/2016, recibido en esta Dirección el día 13 de Junio del año en curso, mediante el cual solicita información de las personas que se enlistan en su oficio de algún inmueble, acciones, actas constitutivas de tipo mercantil o asociaciones civil, se informa Usted que después de la búsqueda realizada en los archivos que obran en las Oficialías del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, no se localizaron registros a nombre de dichas personas.

[redacted]

Sin otro particular reciba un cor[redacted]

Heroica [redacted] 2016
LA DI[redacted]

SECRETARÍA DE FINANZAS
ZACATECAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO
[redacted]

[redacted]

SECRETARÍA DE FINANZAS.- BLVD. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 1902 CIUDAD ADMINISTRATIVA.
ZACATECAS, ZAC. C.P. 98160. TELS. 01 (492) 92 56220 y 01 800 221 75 70.
www.finanzas.gob.mx correo.finanzas@zacatecas.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

81

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

RECIBIDO
25 JUL. 2016
[redacted]

Ciudad de México, a 11 de julio de 2016

OFICIO: RPPyC/DJ/SCA/4628/2016
Nº DE ENTRADA: P-328945/2016 (0)
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO
OFICIO: SDHPDSC/01/1709/2016.
AV. PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

LIC. [redacted]
C. A[redacted] MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 211-213, PISO 15,
COL. CUAUHTÉMOC, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06500.
P R E S E N T E.

LIC. [redacted] Subdirector de lo Contencioso y Amparos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 6, fracciones VI y XVII de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con el oficio delegatorio número RPPYC/DG/1742/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, publicado en el boletín registral número [redacted]517, de fecha 17 del mismo mes y año, en conjunto con el [redacted] José Rodolfo Monroy Frías, abogado responsable de la elaboración del presente oficio, ante Usted con el debido respeto comparecemos y exponemos:

En atención a su oficio de fecha 26 de mayo de 2016, recibido en la Oficialía de Partes de esta Institución Registral el día 02 de junio del mismo año, con número de entrada y trámite P-328945/2016 (0), mediante el cual solicita informar lo siguiente:

"...SI las personas que se enlistan a continuación, son titulares de algún inmueble, acciones, actas constitutivas de tipo mercantil o asociación civil al día de la fecha:

No.	[redacted]
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CDMX

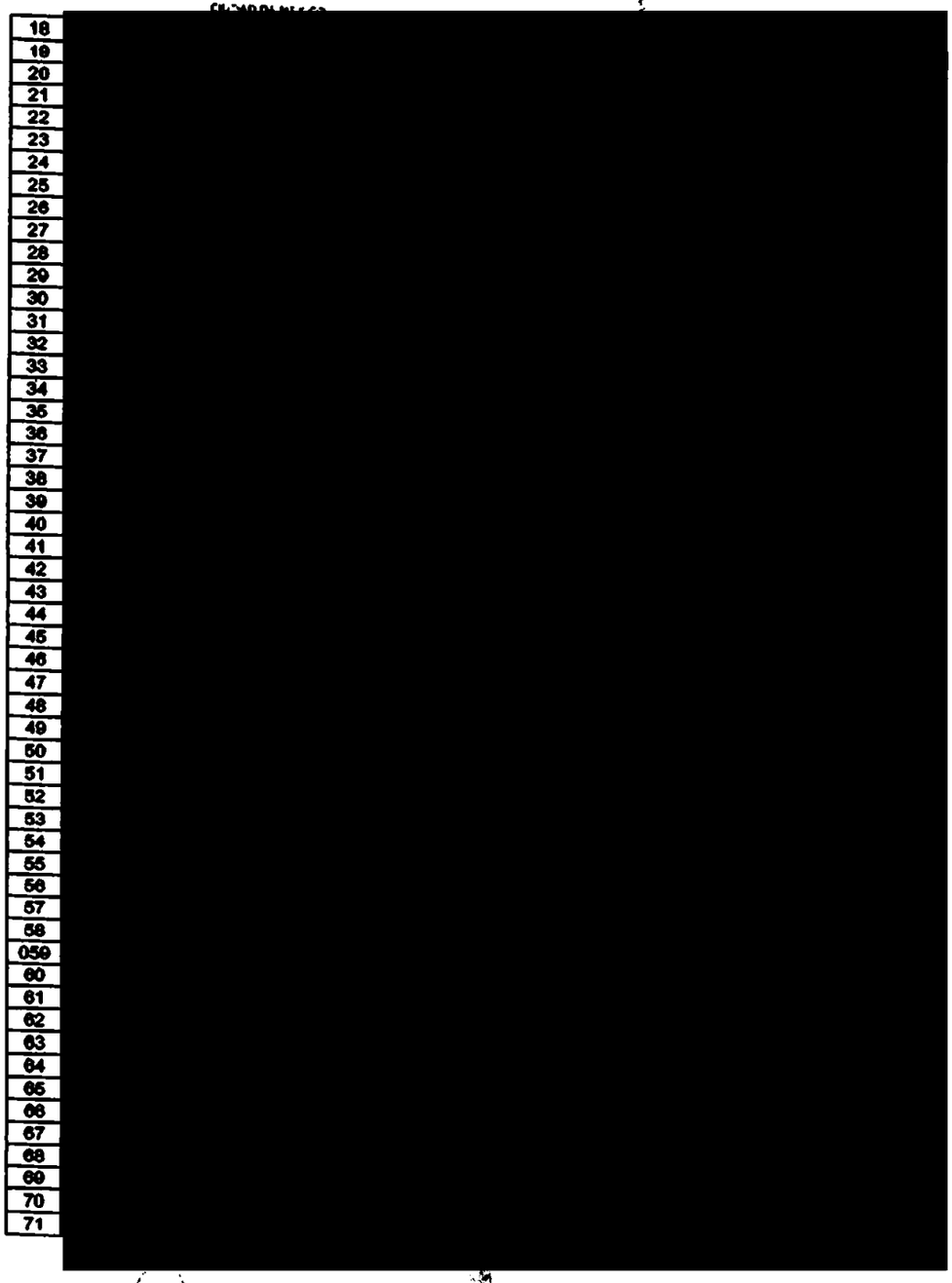

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

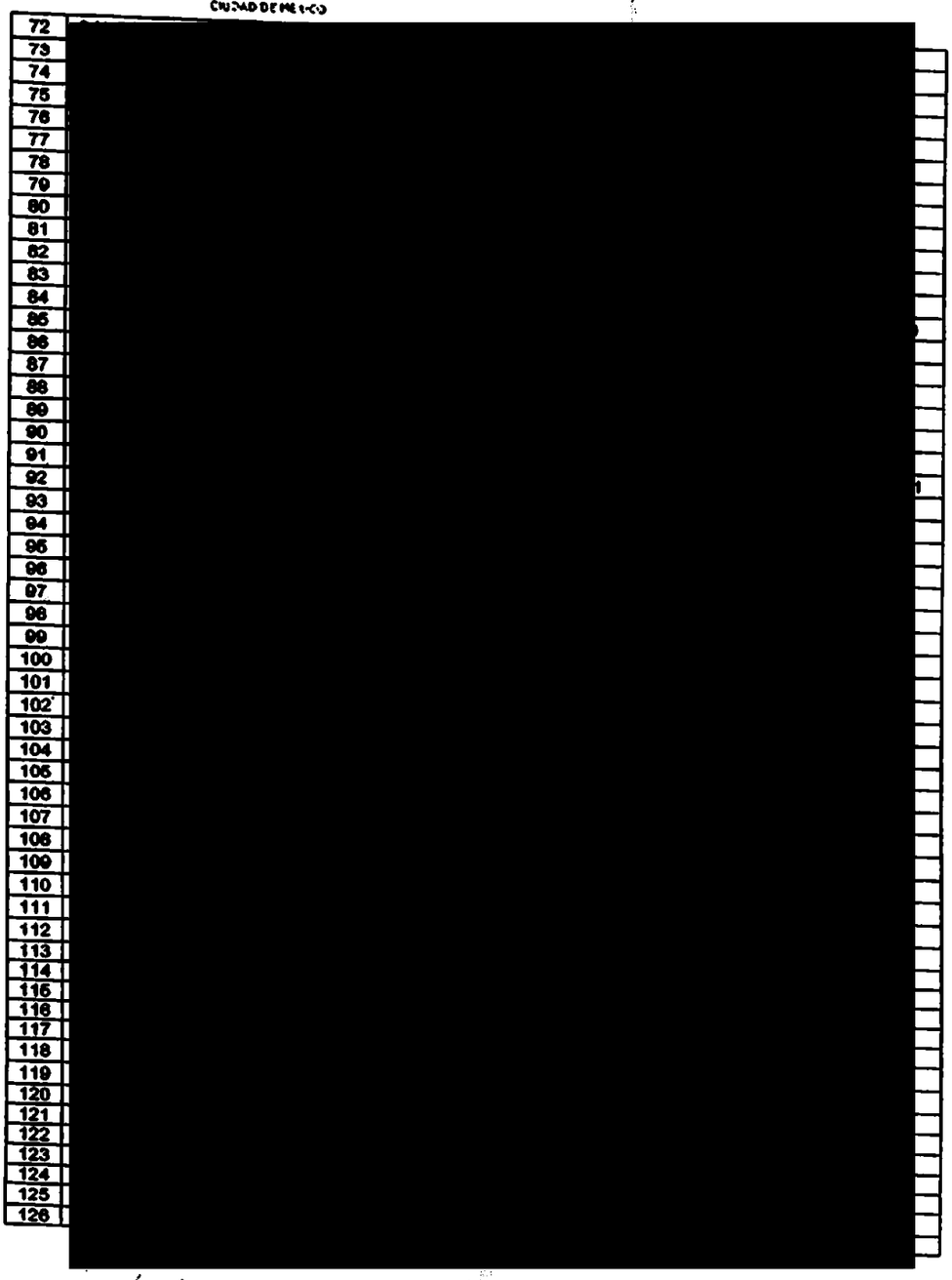

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

84

CDMX

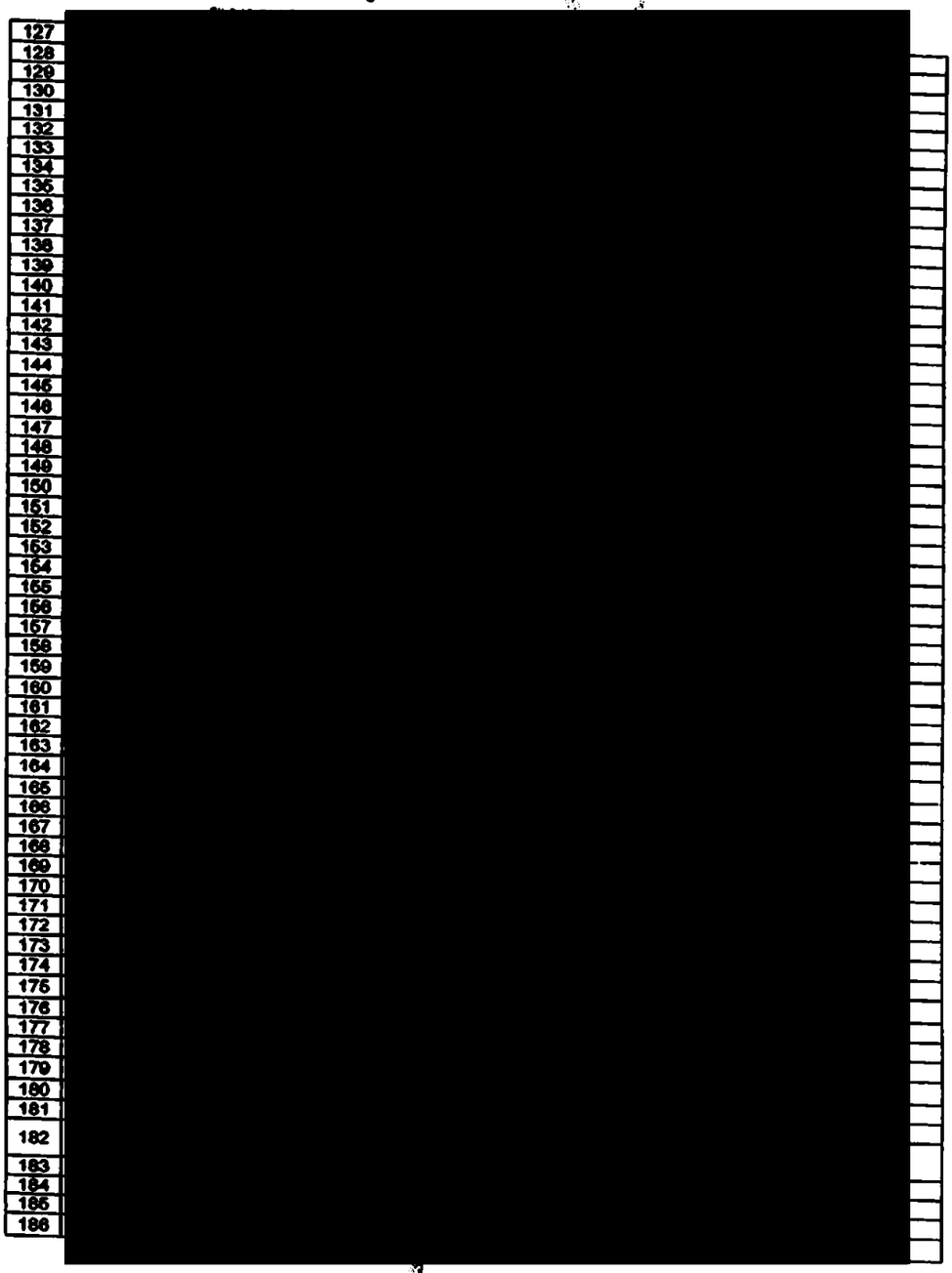

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

85

CDMX

[redacted]

Sobre el particular, me permito informar a Usted, que mediante Memorándum [redacted] del presente año, signado por la Lic. [redacted] Jefa de la Unidad Departamental de Investigación Registral manifestó lo siguiente:

NO.	NOMBRE
1	[redacted]
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CDMX

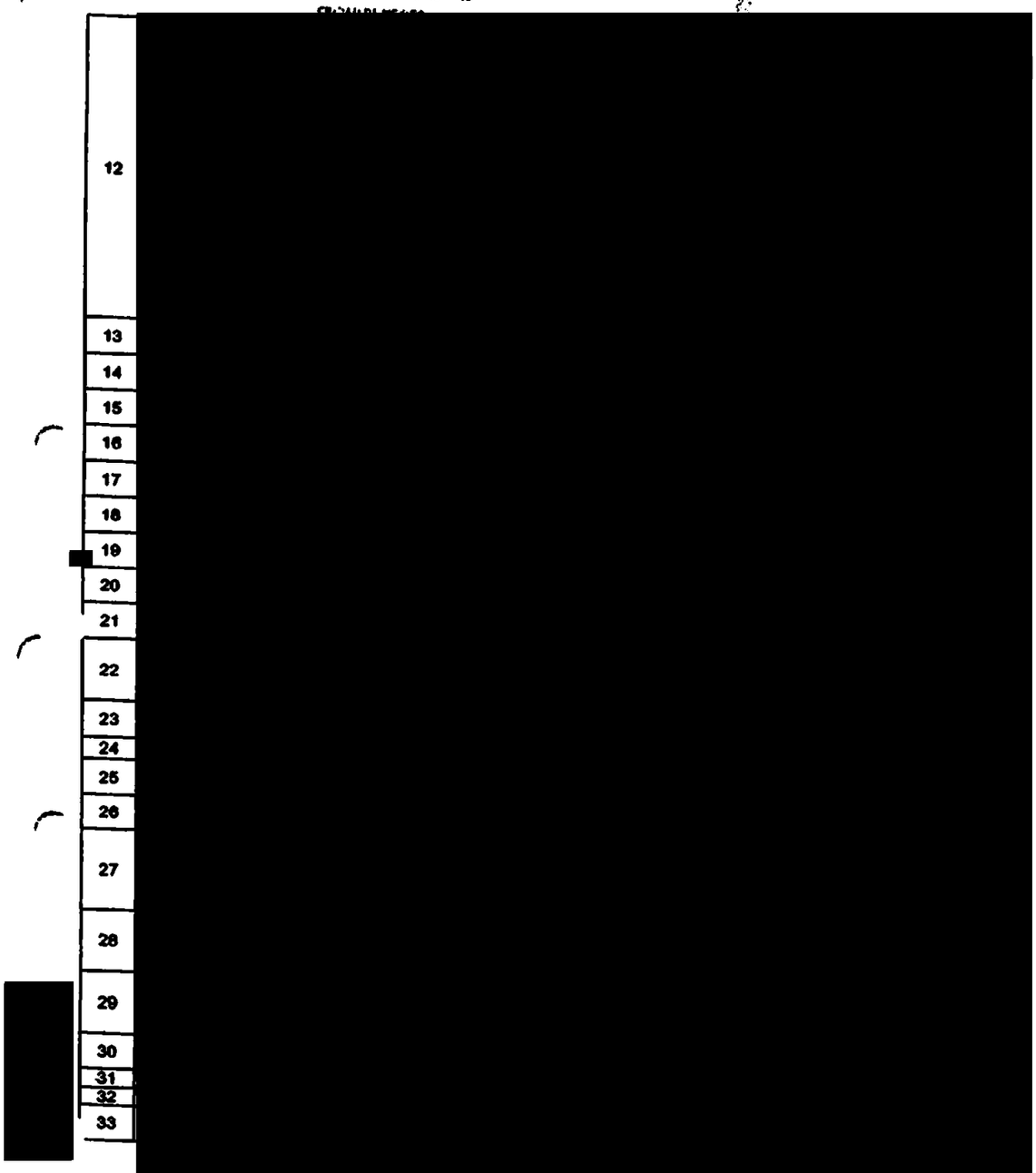

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

87

CDMX

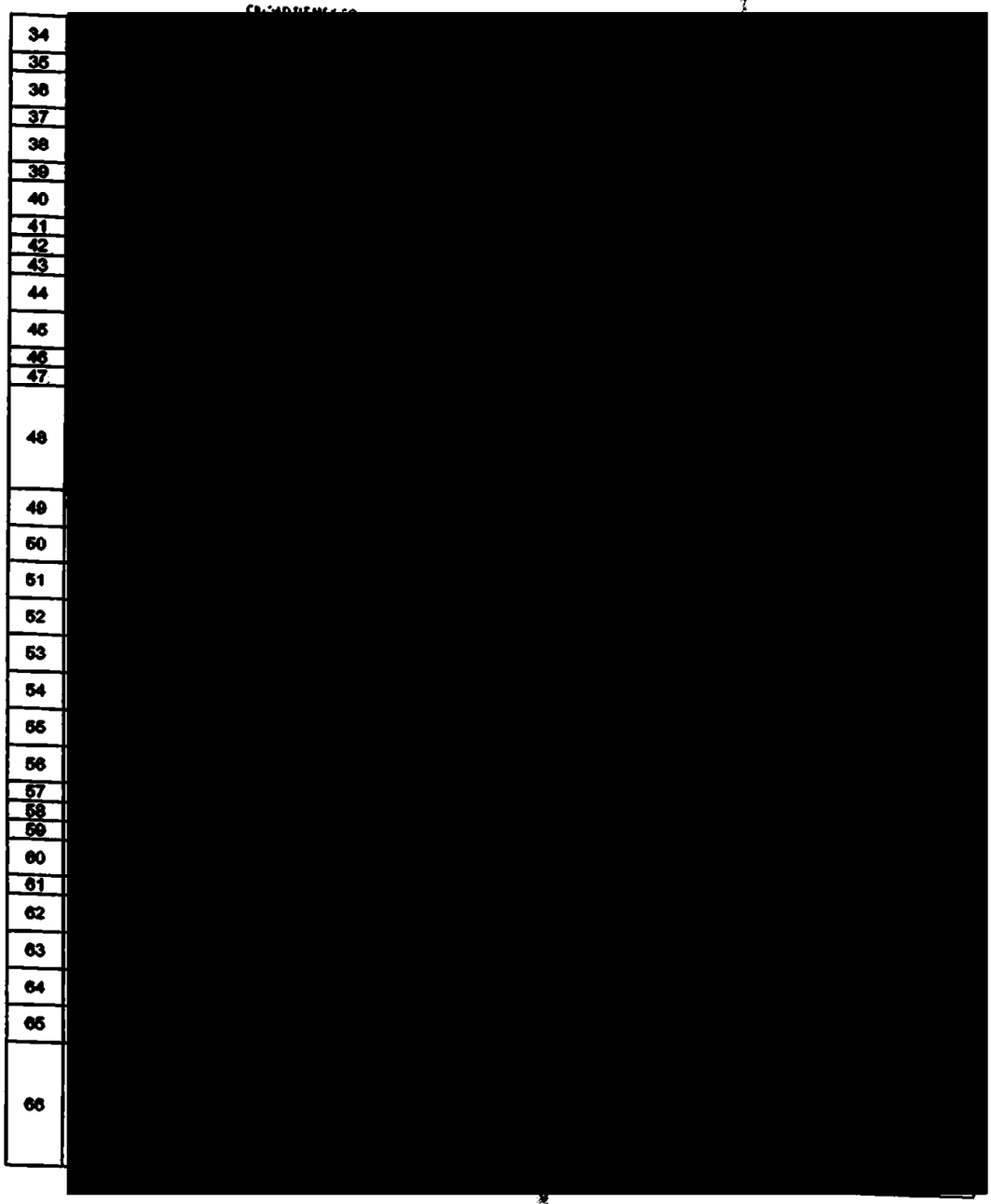

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

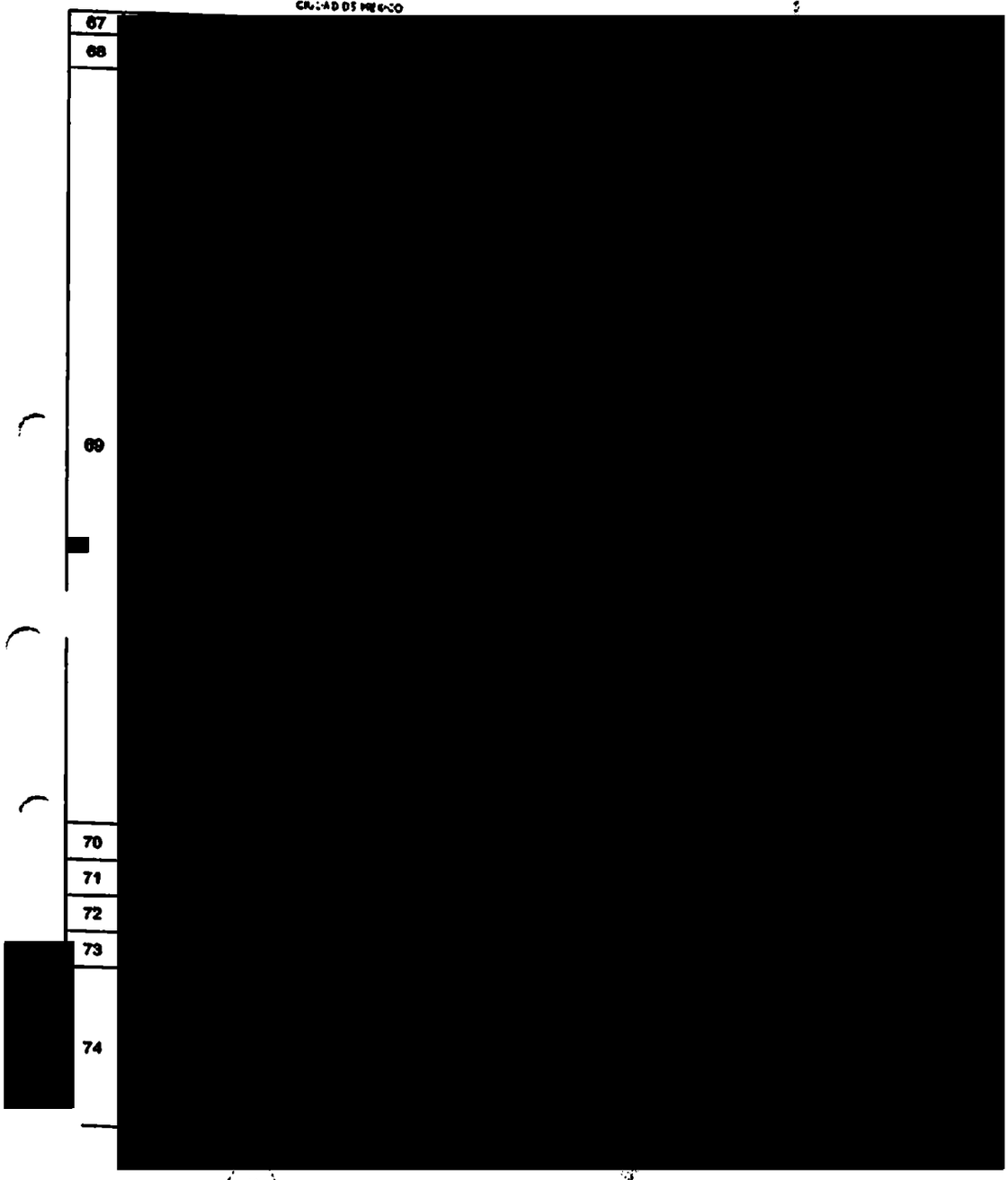

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CDMX

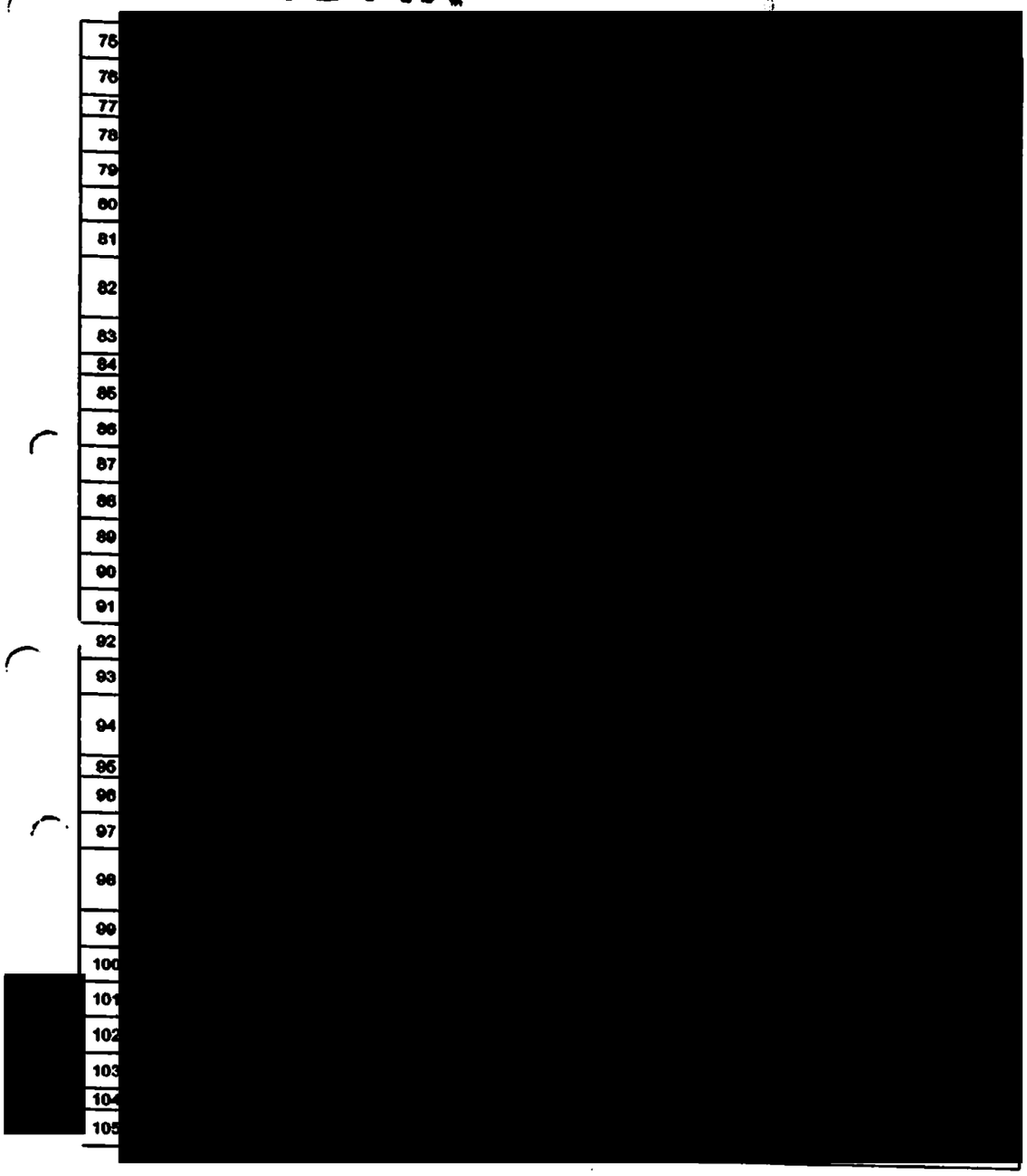

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

CDMX

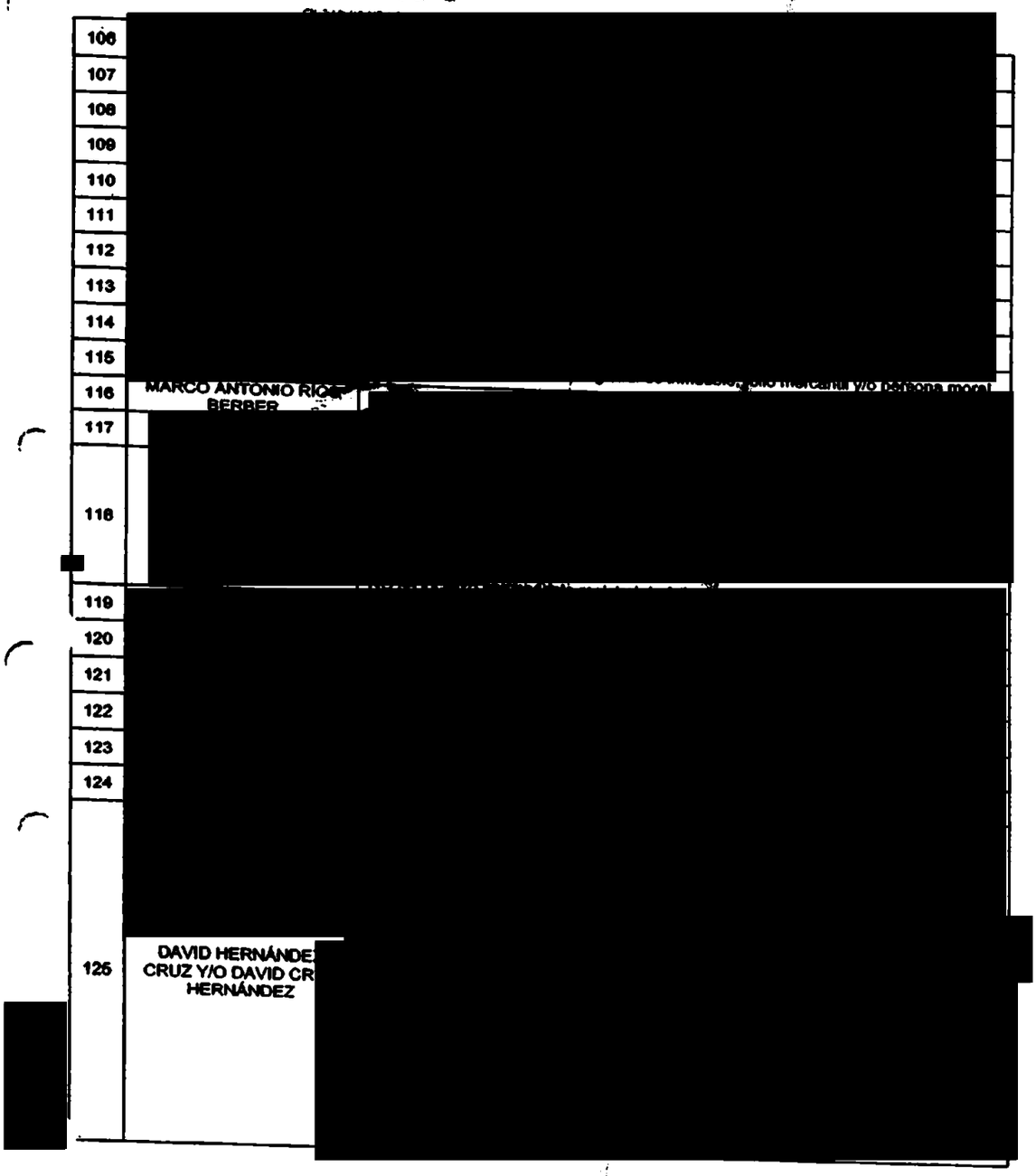

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CDMX

CIUDAD DE MÉXICO

126	[redacted]
127	
128	
129	
130	
131	
132	
133	
134	
135	
136	
137	
138	
139	
140	
141	
142	
143	
144	
145	
146	
147	
148	
149	
150	
151	SALVADOR REZA JACOBO
152	BENITO VAZQUEZ MARTÍNEZ
153	PATRICIO REYES LANDA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

154	AGUSTÍN GARCÍA REYES
155	DARIO MORALES SÁNCHEZ
156	JONATHAN OSORIO CORTEZ
157	MARIA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA
158	JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ
159	NOEMÍ BERUMEN RODRÍGUEZ
160	ISAAC PATIÑO VELA
161	MATIAS GONZALEZ DOMÍNGUEZ
162	JUSTO NERI ESPINOZA
163	ESTEBAN OCAMPO LANDA
164	JORGE GARCÍA CASTILLO
165	GERARDO DELGADO MOTA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

166	JOSE ALFREDO LEONARDO ARELLANO LANDA
167	UBALDO TORAL VENCES
168	J. NATIVIDAD ELIAS MORENO
169	JESUS RICARDO BARRIOS VILLALOBOS
170	AGUSTIN CUEVAS BELLO
171	[redacted]
172	
173	
174	
175	
176	
177	
178	
179	
180	
181	
182	
183	
184	
185	
186	
187	
188	
189	
190	
191	
192	
193	

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

194	[redacted]
195	
196	
197	
198	
199	
200	
201	
202	
203	
204	CESAR NAVA GONZÁLEZ
205	FELIPE RODRIGUEZ SALGADO
206	SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO
207	[redacted]
208	
209	
210	
211	
212	

[redacted]

No omito mencionar que la información en los antecedentes registrales respecto a los titulares registrales antes reportados podría tratarse de homonimia.

Cabe señalar que esta institución no cuenta con domicilios particulares sólo se tiene registro de propiedades de los cuales son titulares registrales y sociedades o personas morales en las cuales tienen algún grado de participación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CDMX
CIUDAD DE MEXICO

Lo anterior con fundamento artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción XVIII Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 117 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 3000, 3001 Código Civil para el Distrito Federal; 20 bis, 21, 30, 30 bis del Código de Comercio; 1, 2, 12 fracciones I y VI, 26, 27, 28, 37, 38, 80 de la Ley Registral para el Distrito Federal; 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y 198 fracción II del Código Fiscal para el Distrito Federal...".

No omito informar que en cuanto a los Folios

[redacted]

Sin más por e

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Gobierno del Estado de Tabasco | Tabasco cambia contigo | IRET Instituto Registral del Estado de Tabasco

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO

IRET

CERTIFICADO DE BUSQUEDA DE PROPIEDAD

Analista de Certificados: GEORGINA HERNANDEZ DE LA CRUZ

Recibo Oficial:

Volante: 270345

PRESENTADO EN SU FECHA COMO SE SOLICITA EXPÍDASE SI PROCEDE EN CUENTA A LOS ASIENTOS DE LOS LIBROS DEL ARCHIVO DE ESTA OFICINA EL CERTIFICADO, QUE SE GESTIONA PREVIO AL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, EL C. REGISTRADOR:

C E R T I F I C A :

EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO SDHPDSC/01/0727/2016, AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2016, SUPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD. OFICINA DE INVESTIGACION. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC. C. VICTOR JESUS ALVARADO NAVARRO.

QUE REALIZADA LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN EL SISTEMA INTEGRAL REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (SIRET), NO SE ENCONTRÓ INSCRITO PREDIO O ASOCIACION CIVIL ALGUNO EN LOS MUNICIPIOS DEL CENTRO Y CENTLA, TABASCO.

A nombre de:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco Cambia contigo

IRET Instituto Registral del Estado de Tabasco

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO

IRET

CERTIFICADO DE BUSQUEDA DE PROPIEDAD

Analista de Certificados: GEORGINA HERNANDEZ DE LA CRUZ

Recibo Oficial:

Volante: 270345

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Gobierno del Estado de Tabasco

Tabasco cambia contigo

IRET Instituto Registral del Estado de Tabasco

"2018, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO

IRET

CERTIFICADO DE BUSQUEDA DE PROPIEDAD

Analista de Certificados: GEORGINA HERNANDEZ DE LA CRUZ

Recibo Oficial:

Volante: 270346

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Gobierno del Estado de Tabasco | Tabasco cambia contigo | IRET Instituto Registral del Estado de Tabasco

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO

IRET

CERTIFICADO DE BUSQUEDA DE PROPIEDAD

Analista de Certificados: GEORGINA HERNANDEZ DE LA CRUZ

Recibo Oficial:

Volante: 270345

ASI MISMO, LE INFORMO QUE EN RELACION A LA BUSQUEDA DE LAS ACCIONES O ACTAS CONSTITUTIVAS QUE MENCIONA, LE COMUNICAMOS QUE NO ESPOSIBLE EN VIRTUD DE QUE LA BASE DE DATOS SE LOS LLEVO LA SECRETARIA DE ECONOMIA.

Y A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTA HOJA UTIL LEGALMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, AL 04 DE JULIO DE 2016.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

10 x 100

100

Gobierno del Estado de
Quintana Roo
2011-2016

Resultados SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Referencia: Dirección General del Registro
Público de la Propiedad y del Comercio
Número de Oficio: SEFIPLAN/SSI/DGRPPYC/DJ/1729/VI/2016
AP/ PGR/SDHPDSC/01/001/2015
Asunto: El que se indica
Chetumal, Quintana Roo, a 04 de Julio de 2016

"2016, Año del XXV Aniversario de la Universidad de Quintana Roo.
Practificar la razón: trascender nuestra cultura

C.[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SDHPDSC/01/1723/2016 de fecha 26 de Mayo de 2016, recibido el día 21 de Junio de 2016, mediante el cual solicita a esta Dirección General proceda a informar si LAS PERSONAS QUE SE ENLISTAN EN SU OFICIO SDHPDSC/01/1723/2016 SON TITULARES DE ALGUN BIEN INMUEBLE, ACCIONES, ACTAS CONSTITUTIVAS DE TIPO MERCANTIL O ASOCIACION CIVIL AL DIA DE LA FECHA, por este conducto y de la manera más atenta tengo a bien manifestar a usted lo siguiente:

Después de una búsqueda exhaustiva en el Sistema de Folio Registral de esta Dependencia, no se encontró registro alguno a favor de LAS PERSONAS QUE SE ENLISTAN, sin embargo para llevar a cabo la búsqueda en el Archivo Documental Registral resulta necesario que proporcione los datos de registro que conozca o pueda conocer respecto de propiedades del anteriormente nombrado, lo anterior con fundamento en el artículo 3158 del Código Civil vigente en el Estado.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 60 EN RELACION CON EL ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO, Y ARTICULO 15 FRACCIÓN IX DEL [redacted]

[redacted]

Av. Héroes Nº 181 Altos colonia Centro
Chetumal, Quintana roo, México..
Tel. (983)8329165 y 8330302

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

'D 2182

101

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Secretaría General de Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

RECIBIDO

29 JU[redacted]

COH[redacted]

"OFICINA DE INV[redacted]

SUBPROCURADURÍA D[redacted]

PREVENCIÓN DEL DELITO Y [redacted]

Sección: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

[redacted]ficio: DGRPP/2158/2016

[redacted]to: El que se indica.

Chilpancingo, Gro, a 01 de julio del 2016.

LIC[redacted]

AG[redacted] MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC.

MEXICO D.F.

En atención a su oficio SDHPDSC/01/1712/2016 de fecha 26 de mayo del 2016 y recibido el 27 de junio del mismo año, deducido de la A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015, con asiento de presentación 1918, le informo que después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos correspondientes a los Distritos Judiciales de Alarcón, Aldama, Álvarez, Cuauhtémoc, Hidalgo, Los Bravo, Guerrero, Mina, Montaña, Morelos y Zaragoza, se encontraron antecedentes registrales siguientes:

[redacted]

Av. Juarez s/n, esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2° Piso, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
Tel. 01 (74[redacted]) 471-9576

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

102

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2015 - 2021

Secretaría General de Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
COMERCIO

[redacted]

Av. Juarez s/n, esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2° Piso, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
Tel. 01 (747) 471-9576

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2015 - 2021

Secretaría General de Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

[redacted]

Av. Juarez s/n, esq. Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero 2° Piso, C.P. 39000, Chilpancingo, Gro.
Tel. 01 (747) 47[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2015 - 2021

Secretaría General de Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO COMERCIO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

107

[redacted]

No así de:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2015 - 2021

Secretaría General de Gobierno

AL DEL REGISTRO
EDAD Y DEL COMERCIO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

111

[redacted]

ES.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ISTRO
COMERCIO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10 2183

114

GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

GOBIERNO DE
PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

OFICIO: SFA-SI-IRCEP-DRPP-RPP-PUEBLA-408/2016
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza [redacted] Asunto: se info[redacted] de junio de [redacted]

LICENCIADO [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

29 [redacted]

En repuesta al oficio número SDHPDSC/OI/1721/2016, de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, remitido a esta oficina registral por el Director de Registro Público de la Propiedad, del Estado de Puebla, mediante memorándum número SFA-SI-IRCEP-DRPP-6421/2016, de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, por el que solicita se informe si las doscientas doce personas enlistada en el oficio de referencia, son titulares de algún inmueble, acciones, actas constitutivas de tipo mercantil o asociación civil, con fundamento en los artículos 11 fracción X y 33 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla, le informo:

Que después de realizar una consulta en la base de datos del Sistema Integral de Gestión Registral "SIGER", no se localizó registro alguno a nombre de las personas antes mencionadas.

Así como también realizada una consulta en la base de datos del Sistema de Información Registral del Estado de Puebla, "SIREP" de esta oficina, únicamente se localizaron los siguientes datos:

1.- [redacted]

2.- El inmueble [redacted]

3.- El inmueble [redacted]

Es importante hacer mención, que no se puede aseverar de que se trate de la misma persona, citada en el oficio de referencia, de lo cual hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que hace al resto de las personas mencionadas en el oficio, no se localizó registrado alguno a nombre de las personas [redacted]

Lo hago de su con[redacted]

Registrado [redacted]bla.

C.C.P. Dirección de Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla. Para su conocimiento. /HMDG/

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2184

115

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

RECIBIDO
29 JUL 2016
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A LA COMUNIDAD

13:10 hrs

OFICIO NÚMERO [illegible]/2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIONES DE LA SDHPDSC, AV. PASEO DE LA REFORMA NUMERO 211-213, PISO 15, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MEXICO D.F.

En contestación a su comunicado número RPPVAGN/ODTS/C-199/2016, de fecha 15 del mes de Junio del año 2016, recibido el día 22 del mes de Junio del presente año, relacionado con su oficio SDHPDSC/01/001/2016, me permito informar a usted que en esta oficina registral a mi cargo, que habiéndose realizado una búsqueda en los índices de esta oficina registral a mi cargo, **no se encontró inscripto ningún bien inmueble, (escrituras) folios reales, sociedades civiles o mercantiles** a favor de los contribuyentes que en hojas anexo se relacionan.

Sin otro particular, que [redacted] eración y respeto.

[redacted]

MISA [redacted]

[redacted]

ODER EJECUTIVO
TRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
NOVENA ZONA REGISTRAL

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE VERACRUZ

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

No.	Nombre
1	[redacted]
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

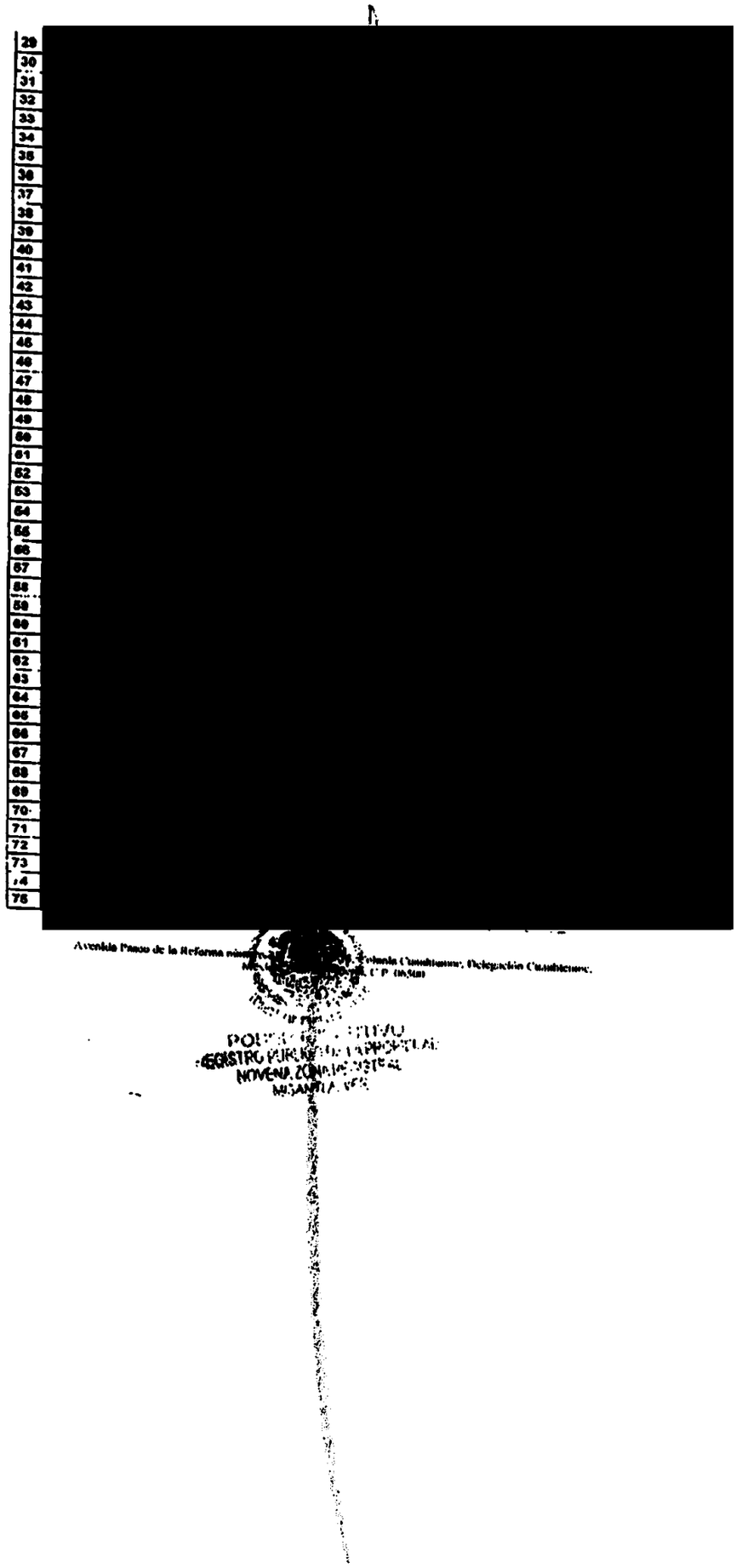

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

118

76	[redacted]
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	
103	
104	
105	
106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	
115	
116	MARCO ANTONIO RÍOS BERBER [redacted]
117	[redacted]
118	
119	
120	
121	
122	

Avenida Paseo de la Reforma [redacted] 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, [redacted] Federal, C.P. 06500.

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
NOVENA ZONA [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

119

123	[redacted]	
124	[redacted]	
125	DAVID HERNÁNDEZ CRUZ Y/O DAVID [redacted]	
126	[redacted]	
127	[redacted]	
128	[redacted]	
129	[redacted]	
130	[redacted]	
131	[redacted]	
132	[redacted]	
133	[redacted]	
134	[redacted]	
135	[redacted]	
136	[redacted]	
137	[redacted]	
138	[redacted]	
139	[redacted]	
140	[redacted]	
141	[redacted]	
142	[redacted]	
143	[redacted]	
144	[redacted]	
145	[redacted]	
146	[redacted]	
147	[redacted]	
148	[redacted]	
149	[redacted]	
150	[redacted]	
151	SALVADOR REZA JACOBO	31/05/1980
152	BENITO VÁZQUEZ MARTÍNEZ	03/08/1995
153	PATRICIO REYES LANDA	25/11/1984
154	AGUSTÍN GARCÍA REYES	18/08/1990
155	DARÍO MORALES SÁNCHEZ	25/05/1989
156	JONATHAN OSORIO CORTEZ	03/04/1983
157	MARÍA DE LOS ÁNGELES PINEDA VILLA	23/12/1994
158	JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ	15/02/1967
159	NOEMÍ BERUMEN RODRÍGUEZ	17/10/1961
160	ISAAC PATIÑO VELA	21/01/1975
161	MATÍAS GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	02/02/1990
162	JUSTO NERI ESPINOZA	25/02/1948
163	ESTEBAN OCAMPO LANDA	06/08/1969
164	JORGE GARCÍA CASTILLO	07/05/1967
165	GERARDO DELGADO MOTA	23/04/1969
166	JOSÉ ALFREDO LEONARDO ARELLANO LANDA	16/10/1974
167	UBALDO TORAL VENCES	06/11/1982
168	J. NATIVIDAD ELÍAS MORENO	16/05/1975
169	JESÚS RICARDO BARRIOS VILLALOBOS	14/10/1955
		02/05/1981

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [illegible] Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, [illegible]

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
NOVENA ZONA REGISTRAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

120

170	AGUSTÍN CUEVAS BELLO	
171	[redacted]	
172		
173		
174		
175		
176		
177		
178		
179		
180		
181		
182		
183		
184		
185		
186		
187		
188		
189		
190		
191		
192		
193		
194		
195		
196		
197		
198		
199		
200		
201		
202		
203		
204		
205	FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO	2[illegible]/07/1979
206	SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO	23/08/1989
207	[redacted]	
208		
209		
210		
211		
212		

[redacted] a los resultados de dicha investigación, solicito sea remitida a este oficina de investigación con las formalidades esenciales.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, [illegible] Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc
México, [illegible]

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
NOVENA ZONA DEL ESTADO
MISIONES [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 09:20 nueve horas con veinte minutos del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: ----------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2301, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04561/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el L[redacted] Araiza, en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del IMEI [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ---------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitu Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apart A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

----------------------- **CUMPLASE** -----------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de P[redacted]al con dos testigos de asistencia que al final firman [redacted]gal de lo actuado. ---------------- [redacted] --

------------------- **DAMOS** [redacted] --

[redacted] **TIGOS DE AS**[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

122

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

9:20

13: [redacted]

8/8

Id	2301		
Número:	CSCR/04561/2016		
Fecha:		**Fecha del turno:**	04/08/2016
Fecha del término:		**Fecha de devolución:**	
Turnado a:	[redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

[redacted]

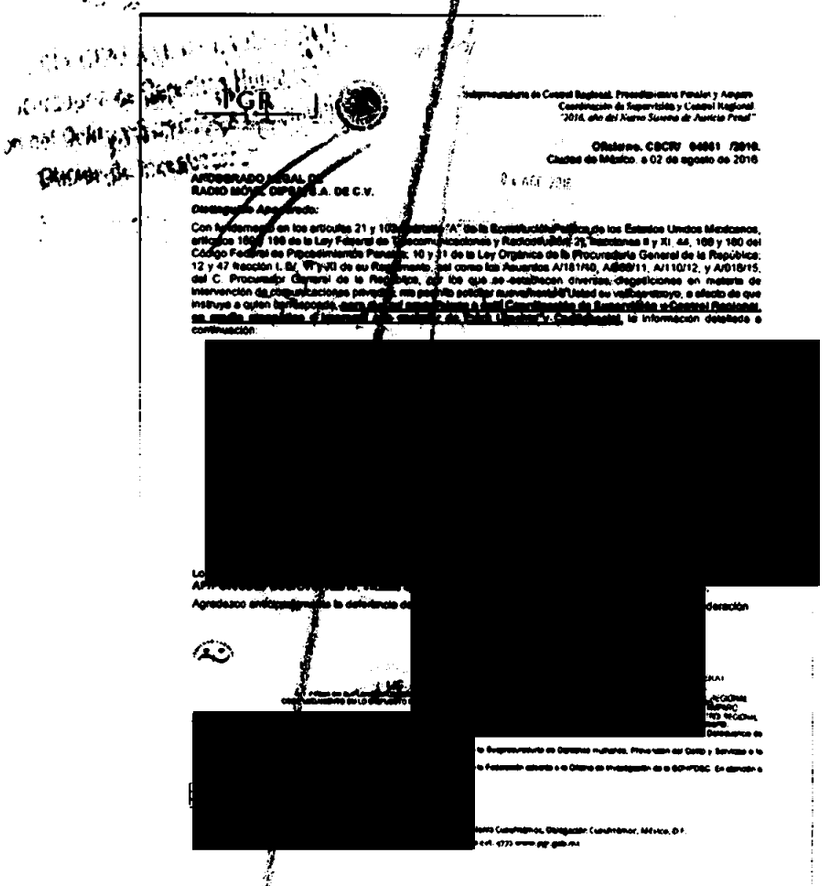

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04561 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016

04 AGO 2016

ARTEGRADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, B/, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/080/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas; me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que [illegible] la Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

[redacted]

Lo [redacted]

Agradezco anticipadamente la deferencia de [redacted] deración

[redacted]

[redacted]

[redacted]

lunes, 08 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10 2301.

123

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
04 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 04561 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

[redacted]

Lo [redacted]
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, inici[redacted] **resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferen[redacted] consideración.

FIRMA EN SUPLEN[redacted]

RIA GENERAL
PÚBLICA
CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO
SIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted] miento. Presente.

[redacted] gre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de

[redacted] ficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la

[redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elabo[redacted]
Revis[redacted]
Folio [redacted]

[redacted] 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: --

[redacted]

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2302, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04563/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del IMEI [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ----------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

---------------------- **C U M P L A S E** ----------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y [redacted] de lo actuado. --------------------------

---------------------- **D A M O S** [redacted]

[redacted] **GOS DE ASIST**[redacted]

LIC [redacted] **C** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

125

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	2302		
Número:	CSCR/04563/2016		
Fecha:	02/08/2016	**Fecha del turno:**	04/08/2016
Fecha del término:		**Fecha de devolución:**	
Turnado a:	[redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted]		

12:33

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

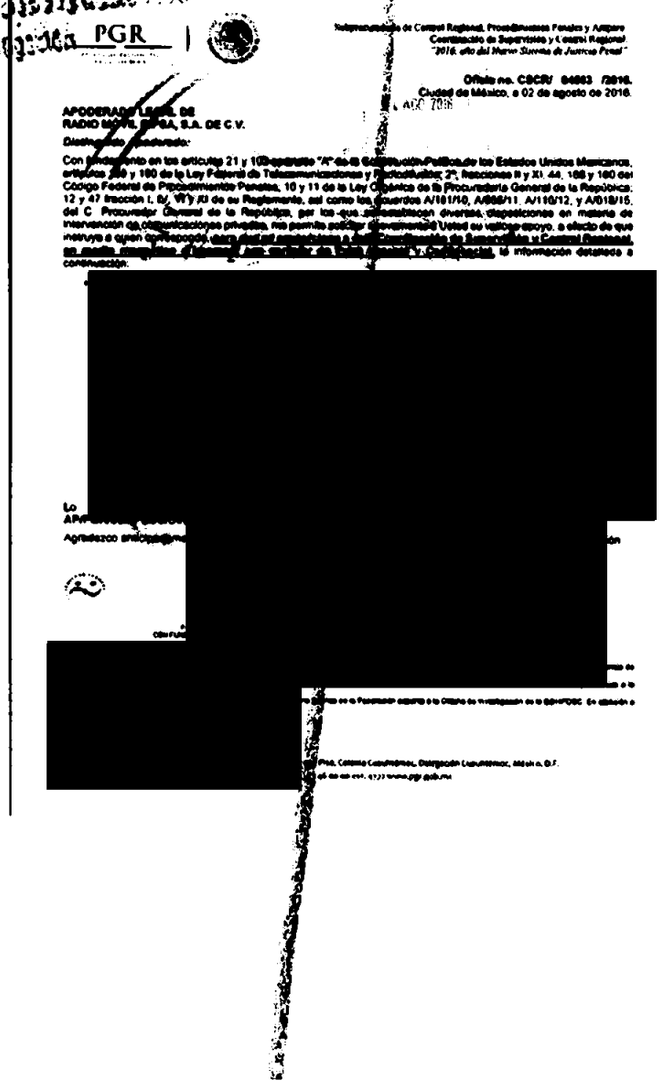

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04563 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 200 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10, A/068/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, para dar su conocimiento a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

[redacted]

Lo
APV
Agradezco anticipadamente [redacted]

[redacted]

Pres. Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
[redacted]

lunes, 08 de agosto de 2016

Página 1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10 2302

126

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
04 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 04563 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- [redacted]

Lo anterior en virtud de ser [redacted] la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, iniciada [redacted] **resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferencia [redacted] consideración.

[redacted]

LIC[redacted]
FIRMA EN SUPLENCIA POR [redacted]
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO [redacted]

c.c.p. [redacted] ...ador de [redacted] ...cimiento. Presente.
[redacted] ...Combate a la Delincuencia de
[redacted] ...Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted] ...ente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a
[redacted] ...nte.

Elabor[redacted]
Revisó[redacted]
Folio [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2303, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04564/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Francisco Javier Salido Araiza, en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del IMEI [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ----------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones, para todo los efectos legales a que haya lugar. --

----------------------- **C U M P L A S E** -----------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y da [redacted] al de lo actuado. ---------------------------------------

----------------------- **D A M O S F E** [redacted] -----------------------

[redacted]

TESTIGOS D [redacted]

LI [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficios Recibidos Oficina de Investigación

Id	2303		
Número:	CSCR/04564/2016		
Fecha:	02/08/2016	**Fecha del turno:**	04/08/2016 [redacted]
Fecha del término:		**Fecha de devolución:**	
Turnado a:	[redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

[redacted]

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04564 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016

APODERADO LEGAL DE
[illegible] S.A. DE C.V.
Distinguido [illegible]:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [illegible] de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 189 y 190 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12, 47 fracción I, [illegible] y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/002/11, A/110/12 y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar [illegible] a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, [illegible] Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

[redacted]

Lo [illegible]
AP[illegible]

Agradezco anticipadamente la deferencia [redacted] [illegible]eración

[redacted]

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. [illegible] www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2303.

129

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
04 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 04564 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- [redacted]

Lo anterior, en virtud de ser [redacted] la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, iniciada e[redacted] **resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferencia de[redacted] a consideración.

[redacted]KAL

LIC. [redacted]
FIRMA EN SUPLENCIA POR AUS[redacted] REGIONAL
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO P[redacted] AMPARO
[redacted] REGIONAL

c.c.p. [redacted] de Co[redacted] miento. Presente.
[redacted] gra. T[redacted] bate a la Delincuencia de

[redacted] icina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la

[redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró [redacted]
Revisó [redacted]
Folio [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 09:50 nueve horas con cincuenta minutos del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: ------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2304, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04565/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic [redacted] en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del IMEI [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ----------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------ **CUMPLASE** ------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y [redacted] de lo actuado. ------------------------ [redacted]

-------------------------- **DAMOS F**[redacted]

[redacted]**IGOS DE ASIST**[redacted]

L[redacted] C[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

131

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2304

Número: CSCR/04565/2016

Fecha: 02/08/2016 **Fecha del turno:** 04/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

[redacted]

lunes, 08 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2304. 132

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04565 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

04 AGO 2016

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- [redacted]

Lo anterior, en virtud de ser [redacted] de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, iniciada [redacted] **ue resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferencia [redacted] uida consideración.

LIC[redacted] GENERAL
FIRMA EN SUPLENCIA POR [redacted] BLICA
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUES[redacted] REGIONAL
[redacted] AMPARO
[redacted] CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted] nocimiento. Presente.
[redacted] Combate a la Delincuencia de
[redacted] cina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 10:00 diez horas del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2305, por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04566/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic [redacted] en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del IME [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ---------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------**C U M P L A S E**------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Pr[redacted] con dos testigos de asistencia que al final firman y [redacted] de lo actuado. ------------------------------

------------------------**D A M O S F**[redacted]

[redacted]**S DE ASIS**[redacted]

LIC[redacted] **C**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

134

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2305

Número: CSCR/04566/2016

Fecha: 02/08/2016 **Fecha del turno:** 04/08/2016 17:32

[redacted]

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARACTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

[redacted]

10 2305

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04566 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

10 2305

135

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

04 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 04566 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- [redacted]

Lo anterior, en virtud de ser [redacted] de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, iniciad[redacted] **que resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferenci[redacted] guida consideración.

[redacted]

L
FIRMA EN SUPLENCIA POR
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUE

GENERAL
LICA
REGIONAL
PROCEDIMIENTO.
ES Y AMPARO
Y CONTROL REGIONAL
conocimiento. Presente.

c.c.p. [redacted]
el Combate a la Delincuencia de
ficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
o del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elabor
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

INSPECCIÓN DE REVISIÓN Y TRASLADO DEL AUTOBUS ECO TER ESTRELLA ROJA, NÚMERO ECONOMICO [redacted] EN LAS INSTALACIONES DEL DEPOSITO VEHICULAR CASASANO A LA CENTRAL DE AUTOUSES DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPEDENCIA, GUERRERO.

- - - En el Municipio de Cuautla, Morelos, siendo las diez horas del día diez de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa ante testigos de asistencia, en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe:- - - - - - - -

- **H A C E C O N S T A R** -

- - - Que el personal ministerial se encuentra presente en las Instalaciones del Depósito Vehicular [redacted] el cual es un inmueble localizado sobre la [redacted] con quien nos identificamos y le manifestamos que realizaríamos una diligencia oficial con uno de los vehículos que se encuentran resguardados en el depósito vehicular, por lo que le hacemos entrega del oficio SDHPDSC/OI/2586/2016, manifestando que estaba bien, y nos brinda el acceso al predio, ingresando por la puerta peatonal, observando un área de seis por cuatro punto cinco metros acondicionada como oficina, dicha área conduce hacia el extremo oriente que da acceso a un área de patio de trece metros de ancho por cincuenta de fondo aproximadamente, donde están varios vehículos de pasajeros, teniéndose a la vista en el extremo sur oriente y adosado al muro sur del predio, con su frente hacia el poniente el autobús de la línea ECO TER Estrella Roja, con número económico [redacted] el cual se va inspeccionar, para ponerlo en funcionamiento y sea llevado a la ciudad de Iguala de la Independencia, específicamente a la Central de Autobuses de esa ciudad, para realizar una mecánica de hechos con dicho autobús, y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

con ello identificar plenamente el autobús relacionado con los hechos acontecidos el veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- -

- - - Constituyéndonos en compañía de los peritos oficiales de esta Institución en las materias de Audio y Video, Criminalística, Fotografía e Ingeniería y Arquitectura, de nombres [redacted] respectivamente los cuales se identifican con credenciales oficiales con folios [redacted]- - - -

- - - Una vez ubicados en el área donde se encuentra el autobús de la línea ECO TER Estrella Roja, en el cual se aprecia que en su parte frontal tiene el número [redacted] con sellos de identificación ministerial, relacionados a la presente indagatoria, el cual se encuentra con su puerta cerrada, mismo que en su frente en el área del parabrisas, en la parte inferior de éste tiene estrellado el vidrio, refiriendo el encargado que como ya había mencionado con antelación, ese golpe se ocasionó con una de las puertas del zaguán del depósito vehicular, la última vez que lo revisaron elementos de la Policía Federal y el Ministerio Público de la Federación, en el mes de febrero de dos mil dieciséis, una vez hecho el comentario y revisado el autobús, se procede a esperar que llegue personal de la empresa ECO TER Estrella Roja, para que revisen mecánicamente el autobús citado y se ponga en funcionamiento para ser trasladado a la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.- -

[redacted]

- - - Por lo que alrededor de las doce horas llegan al lugar los [redacted] de la empresa ECO TER, Estrella Roja [redacted] se procede a dar la intervención para efectos de que se ponga en funcionamiento el ya citado autobús.- - - - - - - - - - - - - -

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - Una vez que logran ponerlo en funcionamiento y con las seguridades que se requieren el C. Melvin Neri Vences, quien es Conductor de Guía de la empresa ECO TER, lo pone en marcha para ser traslado a Iguala de la Independencia, Guerrero, específicamente a la Central de autobuses de esa ciudad, en ese momento el encargado del Depósito Vehicular [redacted] nos indica que cuando se concluya con las diligencias ministeriales se traslade este a otro de los depósitos de la empresa para mejor cuidado de este, indicando que la dirección del depósito es [redacted] por lo que se le comenta que se resguardara en las instalaciones que ellos indiquen ya que el autobús se encuentra bajo sus resguardo.- -

- - - Por lo que el personal ministerial ordena el traslado del autobús el cual se realiza con elementos de la División de Gendarmería de la Policía Federal, traslado que es debidamente documentado por el personal pericial a quienes se les dio intervención para efecto de que se alleguen de la información que necesiten para dar cumplimiento al mandamiento ministerial en cuestión.- -

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

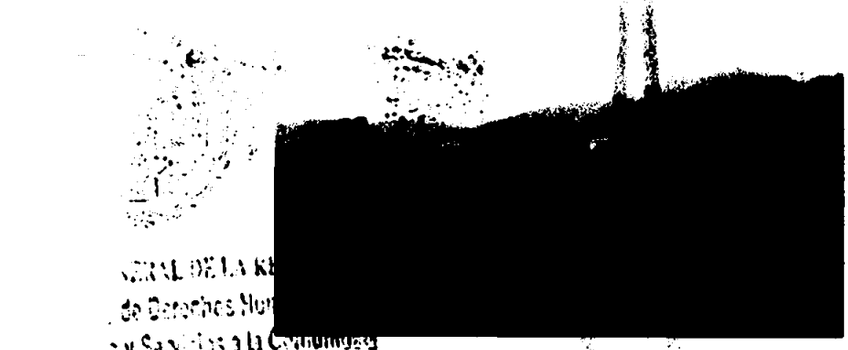

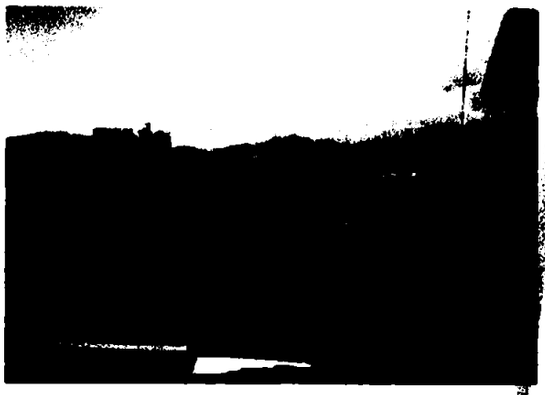

- - - Siendo alrededor de las dieciocho horas con treinta minutos, del día diez de agosto de dos mil dieciséis, el personal ministerial, policial y pericial, arribamos con el Autobús ECO TER, estrella roja, con número económico [redacted] a la Central de Autobuses de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, ubicada en Calle de Salazar, esquina con Hermenegildo Galeana, Colonia Centro en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; lugar en el que se procede a ingresar, y donde somos atendidos por una persona del sexo masculino, quien manifiesta llamarse [redacted] de la Terminal, con quien nos identificamos y le comentamos que se realizaran diligencias con el autobús de la empresa Eco Ter, número [redacted] esto alrededor de las veintiuna horas de ese día, por lo que se pide su apoyo para resguardar el autobús en esas instalaciones, para realizar las diligencias con posterioridad, contestando que autorizaba ello, y nos asigna un espacio para guardar el ya citada autobús, mismo que se deja bajo resguardo del personal de la Policía Federal de la División de Gendarmería, concluyendo la presente diligencia a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día diez de agosto de dos mil dieciséis, en la cual se cumplió con lo establecido en el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo mención que los dictámenes e informes que emita

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

el personal ministerial forman parte integra de la presente diligencia, firmando para debida constancia legal los que en ella intervinieron, en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero y 208 de la Ley Adjetiva Penal citada.- - - - - - - - - - - - Así lo hizo constar y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22[redacted] Procedimientos Penales, en forma l[redacted] firman y dan fe, para debida constanc[redacted] - - [redacted] - - - [redacted]

[redacted]TEST[redacted]

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En el Municipio de Cuautla, Morelos, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia [redacted] se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundame[redacted]rtículos 16 y 208 del Fe[redacted] se certifica, para todo [redacted]entes.- - - -

- - - - - - - - - [redacted] AMOS FE- - - - - - [redacted] - - - - - - - -

TES[redacted]

LIC[redacted]

LIC. [redacted]

Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

142

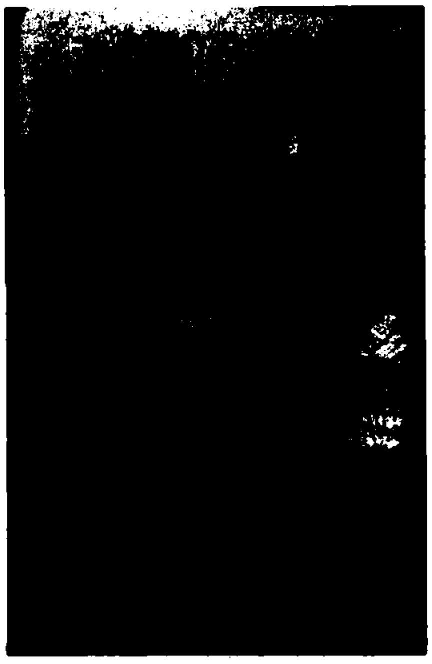

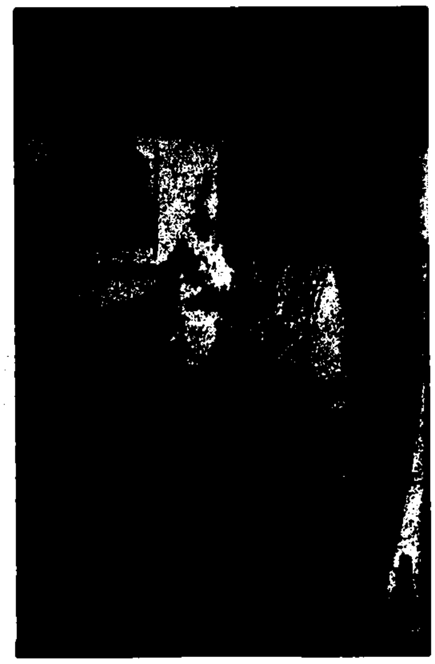

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En el Municipio de Cuautla, Morelos, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al fi [redacted] la constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante d [redacted] y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y e [redacted] a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en [redacted] 6 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los e [redacted] - - -

- - - - - - - - - [redacted] - - - DAMOS FE - - - - - - - - - [redacted] - - -

TESTIGO [redacted]

LI[redacted] LI[redacted]

Procuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

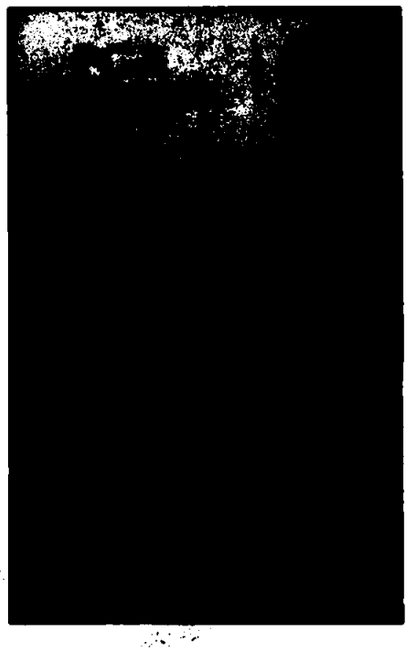

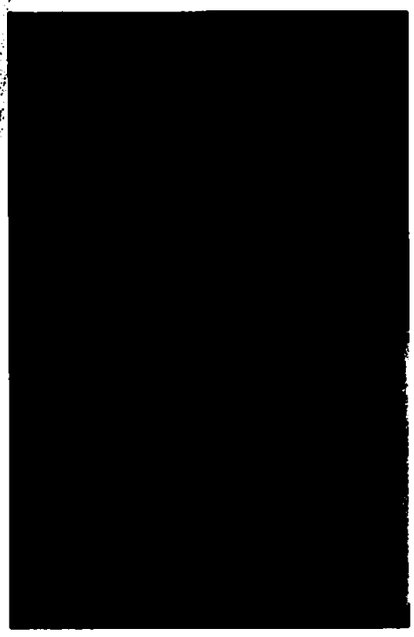

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En el Municipio de Cuautla Morelos, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Del[redacted] la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del art[redacted] Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al [redacted] constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante [redacted] exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y [redacted] la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento e[redacted] y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, para todos los [redacted]

- - - - - - - - - - [redacted] - - - - - **D A M O S F E** - - - - - - - - - -

T[redacted] **TESTIGO** [redacted]

LIC. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En el Municipio de Cuautla, Morelos, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado EDGAR NIEVES OSORNIO, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código [redacted] Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe [redacted] constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, co[redacted] exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma [redacted] la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento e[redacted] 6 y 20[redacted] se certifica, para todos los [redacted] - - - - [redacted] **MOS FE**- - - - - - - - - - [redacted]

TESTIGO [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE COPIA COTEJADA DE LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON EL HALLAZGO DE [redacted] Y DEL HOMICIDIO DEL PROFESOR DE LA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA.

--- En Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las diez horas con cinco minutos, del día diez de agosto de dos mil dieciséis.----------

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, el oficio número FGE/DG/2677/2016, den nueve de agosto de dos mil dieciséis, constante de una foja útil, mediante el cual remite la Directora General de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, copia cotejada de: **1.** la Carpeta de Investigación 12020090600233040716, radicada en el Distrito Judicial de los Bravos, Chilpancingo Guerrero; **2.** la Carpeta de Investigación 12060010300915290616, radicada en el Distrito Judicial de Hidalgo, Iguala, Guerrero. Asimismo, se anexa: a) Oficio 9758 constante de una foja útil, suscrito por el Agente del Ministerio Público del fuero común del Distrito Judicial de Hidalgo, Iguala, Guerrero, perteneciente a la de la Fiscalía General del Estado de Guerrero; por el que remite copia cotejada de la Carpeta de Investigación 12060010300915290616 compuesta de ciento veintisiete fojas útiles; b) Oficio 1565 constante de una foja útil, suscrito por el Fiscal Regional de la Zona Centro, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, por el que remite copia cotejada de la Carpeta de Investigación 12020090600233040716 compuesta de setenta y cinco fojas útiles. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE [redacted] L FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

----------**D A M O S F E.**----------

TE[redacted]ISTENCIA T[redacted]A

LI[redacted] C[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

146

Dependencia: Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Sección: Dirección General de Investigaciones.

Asunto: Se remiten copias cotejadas y autorizadas.

Oficio : FGE/DGI/2677/2016.

Chilpancingo, Gro., 09 de agosto del 2016.

10/Agost/16

C. Mtro. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación.
Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
De la Procuraduría General de la Republica.
Avenida Paseo de la Reforma, Numero 211 - 213.
Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
Código Postal **06500.**
Ciudad de México.

[redacted]

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, y en atención a lo solicitado a su oficio número **SDHPDSC/OI/2171/2016,** de fecha doce de julio del año en curso, mediante el cual solicita copia certificada de lo siguiente:

1.- De la Carpeta de Investigación iniciada el 29 de junio de 2016, d[redacted]

2.- De la Carpeta de Investigación iniciada el 4 de julio de 2016, [redacted]

Derivado de lo anterior remito a Usted, copias autorizadas de la Carpeta de Investigación Numero **12020090600233040716,** radicada en la Unidad de Titular, del Distrito Judicial de los Bravo, Chilpancingo, Guerrero, misma que hizo llegar mediante el oficio número **1565,** de fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, el **C. Lic. Ernesto Jacobo García,** Fiscal Regional de la Zona Centro, así mismo le remito copia cotejada de la Carpeta de Investigación Número **12060010300915290616,** radicada en la Unidad de Investigación 3, del Distrito Judicial de Hidalgo, Iguala de la Independencia, Guerrero, misma que hizo llegar mediante el oficio número **9758,** de fecha dieciocho de julio del año en curso, el **C. Lic.** [redacted] Representante Social de dicha Agencia.

Sin más por el momento y en espera de haber dado cumplimiento a lo solicitado, me despido de Usted reiterándole mi respeto.

Atentamente
[redacted]tora General de Investigaciones.

FISCALIA
ESTADO
DIRECC
DE INVE
CHILPAN
BRAVO,

[redacted]

C.C.P [redacted]eral del Estado. Para su superior conocimiento. Edificio.
C.C.P [redacted]Vicefiscal de Investigación. Para su conocimiento. Edificio.

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.
Col. El Potrerito. C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Teléfono: (747) 494 2987 Ext. 1063, 1073 y 1015.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

147

FGE

Dependencia: **Fiscalía General del Estado.**
Sección: **Fiscalía Regional Zona Centro.**
Oficio: **1565**
Asunto: **Se remiten copias autorizadas de carpeta de Investigación.**

Chilpancingo, Gro.01 de agosto del 2016.

Lic. [redacted]
Directora General de investigaciones.
Presente.

En atención a su oficio numero FGE/DGI/2481/2016 de fecha 14 de julio de 2016, remito a usted copias autorizadas de la carpeta de investigación numero 120200906002330407 16 relacionada con el homicidio cometido por arma de fuego, donde resulta como víctima e [redacted] Profesor de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos de Ayotzinapa".

Sin otro asunt[redacted]

FISCALIA GE
DEL ESTADO DE S

EJG, lzr.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

148

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE TITULAR.

OFICIO NÚMERO: **9364**

ASUNTO: Se remiten copias certificadas.

CHILPANCINGO,GUERRERO, (20) VEINTE DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS

Lic. [redacted]
Fiscal Regional De La Zona Centro.
Chilpancingo, Gro.

En atención a su oficio número **FGE/FRZC/1401/2016,** de fecha 15 del Julio de 2016, mediante el cual solicita copias certificadas de la Carpeta de Investigacion número **120200906002330407 16,** relacionada con el homicidio cometido por arma de fuego donde resulta como victima el [redacted] Profesor de la Escuela Norma Rural "Raul Isidro Burgos de Ayotzinapa", razon por la cual me permito remitir a usted copias autorizadas solicitadas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LO
TITULAR
CHILPANCINGO. GRO.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
FISCALÍA REGIONAL ZONA CENTRO
20 JUL. 2016
RECIBIDO
HORA: 14:1
CHILPANCINGO, GUERRERO.

[redacted]

[redacted]
ADRIAN CASTREJON No. 3 COL. CUAUHTEMOC SUR C.P. 39000 CHILPANCINGO, GRO.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

149

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 4.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12020090600233040716

OFICIO NÚMERO: 9315

ASUNTO: SE REMITE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

CHILPANCINGO GUERRERO, (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NUMERO 6
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO TERCERO, 20 APARTADO C) Y FRACCIÓN I, 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 139 PÁRRAFO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO 1, 2 Y 19 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1, 2, 6 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REMITO A USTED LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NUMERO CITADO AL RUBRO INICIADA PUESTA INICIADA POR EL HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO EL DELITO DE HOMICIDIO, COMETIDO EN AGRAVIO DE **QUIEN RESULTE AGRAVIADO** Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE **RESPONSABLE,** PARA EFECTO DE QUE SE CONTINÚE CON SU DEBIDA INTEGRACIÓN HASTA EL TOTAL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y EN SU MOMENTO SE RESUELVA LO CONDUCENTE RESPECTO AL CASO CONCRETO.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

A T E N T A M E N T E

El Agente del **Ministerio Público** adscrito a la **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 4**

[redacted]

AGENCIA DEL
CHILPANCINGO, GRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

150

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACION 4

Carpeta de investigación Número: 1202009060[illegible]

REGISTRÓ DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

En la Ciudad de **CHILPANCINGO,GUERRERO,** del Distrito Judicial de LOS [illegible] siendo las catorce horas con cinco **minutos de,** del día **(04) cuatro dia (S)** del mes de Ju[illegible] del año dos mil dieciseis, esta Unidad de Atención integral, dependiente de la Fiscalía General del Estado hace constar que se presenta el C. Madai Arrieta Barrientos, quien informa al suscrito que recibió una llamada telefónica de parte del despachador de radio de la Policia Ministerial del Estado el C. Benjamín Natalan [illegible] [redacted] Chilpancingo-Tixtla, Guerrero, se realizo el hallazgo de un cuerpo sin vida, envuelto [illegible] color negro, mismo que hasta este momento se encuentra en calidad de [illegible] por el suscrito en investigación de los hechos, ordeno el inicio de la presente carpeta de investigación como directa que es. Por lo que, se ordenó la práctica de todas las diligencias pertinentes y útiles al esclarecimiento y averiguación de los hechos de las [illegible] para la aplicación de la Ley Penal, del autor y participe, así como de las circunstancias que [illegible] verificar la responsabilidad del o los imputados. Lo anterior, en estricto cumplimiento [illegible] bajo la premisa de presunción de inocencia, ello, con fundamento en los artículos 1, [illegible] 19, 20 fracción I, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, [illegible] XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 211, 212, 213, 214, 21[illegible], 21[illegible], 21[illegible], 219, [illegible] y 22[illegible] demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales [illegible]

ACUERDO DE RADICACION:- seguidamente y con fundamento en los articulos 21 de la Constitución [illegible] estados unidos mexicanos; 139 de la constitución política del estado de Guerrero, [illegible] Fracción I, 127, 128, 129, 131 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, [illegible] y [illegible] 213, 214, 217, 221, 223 y 224 del Código Nacional de Procedimientos Penales [illegible]:-

----------**A C U E R D A**----------

PRIMERO.- Regístrese la presente Carpeta de Investigación bajo el número 1202009[illegible] [illegible] que la ley califica como el delito de **HOMICIDIO** cometido en agravio de [illegible] **AGRAVIADO** y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** [illegible] [redacted] Tixtla, Guerrero, tramo perteneciente a esta ciudad de Chilpancingo [illegible] Guerrero. ----------

-Razón:- seguidamente se hace constar, que se giran los oficios numeros 86[illegible], 86[illegible], 86[illegible], 3640, [illegible], 8642, 8643, 8644 y 8645 en cumplimiento del acuerdo que antecede.- ---------- conste.- ------

[redacted]

FISCA[illegible]
DEL ESTAD[illegible]
AGENCIA DEL MINIS[illegible]
COMÚN DEL DISTRI[illegible]
CHILPA[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

151

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12020090600233040716

OFICIO NÚMERO: 8637

ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

CHILPANCINGO,GUERRERO; (04) CUATRO DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

LIC. [redacted]
DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE CON ESTA FECHA SE DIO INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **12020090600233040716,** INSTRUIDA POR HOMICIDIO **POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO),** COMETIDO EN AGRAVIO DE QUIEN **RESULTE AGRAVIADO,** y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** HECHOS OCURRIDOS EN [redacted]

PERTENECIENTE A ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN TEMPRANA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL
CHILPANCINGO, GRO.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Recibo oficio 19/ [illegible] 2016.

152

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12020090600233040716

OFICIO NÚMERO: 8638

ASUNTO: **Se Solicita Investigación.**

CHILPANCINGO,GUERRERO; (04) CUATRO DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

C.COORDINADOR DE ZONA DE LA P.I.M.
CHILPANCINGO,GRO.

P r e s e n t e.

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en Auxilio de esta Representación Social, he de agradecer a Usted, se sirva realizar por si o mediante el auxilio de otras autoridades la Investigación relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citada, por el delito de [redacted] metido en agravio de **QUIEN RESULTE AGRAVIADO,** y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** hechos ocurridos en [redacted] perteneciente a esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; denunciados por el [redacted] Agente de la Policia Ministerial Adscrito al Distrito judicial de los Bravo, debiendo proporcionar a la mayor brevedad posible la siguiente información, mediante entrevistas, informes y la documentación respectiva en los siguientes puntos específicos:

1.- Inspección ocular en el lugar de los hechos;
2.- Localización y Entrevista a personas que les consten los hechos; y,
3.- Investigar cualquier indicio que se pudiera relacionar con los hechos relacionados con la presente carpeta de investigación.

Lo anterior, considerando las facultades que otorga el Articulo 132 y Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUE[illegible]
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRA[illegible]
CHILPANCINGO, GRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FGE

153

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
[redacted] ATENCIÓN TEMPRANA 1.

[redacted] E INVESTIGACIÓN: 12020030600233040716

OFICIO NÚMERO: 8639

ASUNTO: Se solicita perito EN MATERIA DE CRIMINALSITICA DE CAMPO

[redacted] ; (4) CUATRO DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 131 FRACCIONES III Y IX EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SOLICITO A USTED, **DESIGNE PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO,** PARA EFECTO DE QUE SE TRASLADE EN COMPAÑÍA DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL HASTA EL LUGAR DE INTERVENCIÓN UBICADO [redacted] LUGAR DONDE SE ENCUENTRA UNA PERSONA, PRIVADA DE LA VIDA, EN CALIDAD DE DESCONOCIDA, Y REALICE EL TRABAJO DE CAMPO CORRESPONDIENTE CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA MECÁNICA DEL HECHO DELICTIVO QUE SE INVESTIGA, DEBIENDO FIJAR FOTOGRÁFICAMENTE, ASÍ COMO LOCALIZAR Y UBICAR EL LUGAR DE INTERVENCION Y CADÁVER, ASIMISMO RECOLECTAR, EMBALAR Y ETIQUETAR CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA CUALQUIER INDICIO QUE SE LOCALICE Y ESTE RELACIONADO CON LOS HECHOS, DE IGUAL FORMA TRASLADARSE HASTA LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, A EFECTO DE REALICE SU LABOR PERICIAL EN RELACION A LOS SIGNOS CADAVERICOS. MEDIA FILIACION. LESIONES, HALLAZGOS, ROPAS, Y NECROPSIA DEL OCCISO DE REFERENCIA DEBIENDO PRECISAR LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS QUE UTILIZO PARA LA ELABORACIÓN DE SU DICTAMEN; HECHO LO ANTERIOR, RINDA CON CARÁCTER DE URGENTE EL DICTAMEN SOLICITADO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LAS TÉCNICAS Y MÉTODO, QUE UTILIZO PARA REALIZARLO.

Mi[redacted]

ADRIAN [redacted] RO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FGE

154

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO GUERRERO
RECIBIDO
04 JUL 2016
COORDINACION GENERAL DE
LOS SERVICIOS PERICIALES

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12020090600232040716

OFICIO NÚMERO: 8040

ASUNTO: Se solicita perito FOTOGRAFIA FORENSE .

CHILPANCI (4) CUATRO DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO,
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 131 FRACCIONES III Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SOLICITO A USTED, **DESIGNE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE,** PARA EFECTO DE QUE SE TRASLADE EN COMPAÑÍA DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL HASTA EL LUGAR DE INTERVENCIÓN UBICADO EN [redacted] **DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO;** LUGAR DONDE SE DENUNCIA LA LOCALIZACIÓN DE [redacted] DEBIENDO FIJAR FOTOGRÁFICAMENTE, EL LUGAR DE INTERVENCION Y CADÁVER, ASÍ COMO CUALQUIER INDICIO QUE SE LOCALICE Y ESTE RELACIONADO CON LOS MISMOS, DE IGUAL FORMA TRASLADARSE HASTA LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, A EFECTO DE REALICE SU LABOR PERICIAL EN RELACION A LA MEDIA FILIACION, LESIONES, ROPAS, Y NECROPSIA DEL OCCISO DE REFERENCIA, DEBIENDO PRECISAR QUE MÉTODO Y TÉCNICAS UTILIZO PARA EL DESARROLLO DE SU DICTAMEN; HECHO LO ANTERIOR, RINDA CON CARÁCTER DE URGENTE EL DICTAMEN SOLICITADO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LAS TÉCNICAS Y MÉTODO, QUE UTILIZO PARA REALIZARLO. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GU
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBL
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL

CHILPANCINGO, G

DEL
AGENCIA D
COMÚN DE

[redacted]

ADRIAN CASTREJON No. 6 COL. CUAUHTEMOC SUR C.P. 39060 CHILPANCINGO, GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FGE

155

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12020090600233040716

OFICIO NÚMERO: 8641

ASUNTO: NECROPSIA.

CHILPANCINGO,GUERRERO, (4) CUATRO DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE
DE LA SECRETARÍA DE SALUD
CHILPANCINGO, GRO.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
04 JUL 2016
SERVICIO MEDICO FORENSE
ZONA CENTRO

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 131 FRACCIONES III Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. SOLICITO A USTED, DESIGNE PERSONAL DE ESAINSTITUCIÓN, A EFECTO DE QUE SE TRASLADEN CON ELEMENTOS DE LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL Y PERITOS DE ESTA FISCALÍA, AL LUGAR DE INTERVENCION, UBICADO [redacted] SE ENCUENTRA UNA PERSONA PRIVADA DE LA VIDA EN CALIDAD DE DESCONOCIDO, Y SE SIRVAN REALIZAR EL CORRESPONDIENTE TRASLADO DEL CADÁVER A ESAS INSTALACIONES, CON LA FINALIDAD DE QUE LE PRACTIQUEN LA CORRESPONDIENTE NECROPSIA DE LEY, DESCRIBIENDO LAS LESIONES QUE PRESENTA Y DETERMINE CUAL DE ESTAS LE OCASIONO LA MUERTE; ASI COMO LA MECANICA DE LESIONES, HECHO LO ANTERIOR, RINDA CON CARÁCTER DE URGENTE EL DICTAMEN SOLICITADO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LAS TÉCNICAS Y MÉTODO QUE UTILIZO PARA REALIZARLO

ATENTAMENTE

Agente del Ministerio Público UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA 1
del Distrito Judicial de LOS BRAVO

[redacted]

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL
COMÚN DEL D
CHILPANCINGO, GRO

[redacted]

ADRIAN CASTREJON No. 3 COL. CUAUHTEMOC SUR C.P. 39000 CHILPANCINGO, GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FGE

156

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA 1.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
RECIBIDO
04 JUL 2016
18:40
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12020090600233040716

OFICIO NÚMERO: 8642

ASUNTO: Se solicita perito en materia de Química Forense (TOXICOLOGICO).

[redacted] A(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
CHILPANCINGO,GRO.
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 131 FRACCIONES III Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SOLICITO A USTED, DESIGNE PERITO EN **MATERIA DE** QUÍMICA FORENSE (TOXICOLOGICO), A EFECTO DE QUE SE TRASLADE A LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, CON LA FINALIDAD DE QUE RECABE LAS MUESTRAS SUFICIENTES, PARA REALIZAR LA PRUEBA DE TOXICOLÓGICA AL CADÁVER DE LA PERSONA DEL [redacted] SE ENCUENTRAN [redacted] CON [redacted] EL DICTAMEN SOLICITADO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, ESTABLECIENDO LAS TÉCNICAS Y MÉTODOS QUE UTILIZO PARA LA ELABORACIÓN DEL MISMO.

A t e n t a m e n t e
Ministerio Público de UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA 1

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

[redacted]
ADRIAN CASTREJON No. 3 COL. CUAUHTEMOC SUR C.P. 39000 CHILPANCINGO. GRO.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FGE

157

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO / GUERRERO
RECIBIDO
04 JUL 2016
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS
CHILPANCINGO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12020090600[illegible]40716

OFICIO NÚMERO: 8643

[redacted]

ASUNTO: Se solicita perito en materia de Dactiloscopia.

[illegible]RO DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. CHILPANICNGO,GRO. P R E S E N T E.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad de Derechos Humanos,
Atención a Víctimas y a la Comunidad

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 131 FRACCIONES II Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SOLICITO A USTED DESIGNE **PERITO EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE,** A EFECTO DE QUE SE TRASLADE ALAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD CON LA FINALIDAD DE QUE RECABE LAS HUELLAS DACTILARES DE AMBAS MANOS, Y PLACAS FOTOGRÁFICAS, AL CADÁVER DE LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO RELACIONADO CON [redacted] REALICE LA CORRESPONDIENTE FICHA DECADACTILAR Y DE IDENTIFICACIÓN, ASIMISMO INGRESE TALES DATOS A LA BASE DE DATOS AFIS CON QUE CUENTA ESA COORDINACIÓN.

DEBIENDO DE SEÑALAR LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

El Ministerio Público de UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA 1 del Distrito Judicial de LOS BRAVO.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVOS
CHILPANCINGO, GRO

[redacted]

[redacted]
ADRIAN CASTREJON No. 3 COL. CUAUHTEMOC SUR C.P. 39000 CHILPANCINGO, GRO.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FGE

158

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA 1.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
RECIBIDO
04 JUL 2016
18:40
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12020090600233040716

OFICIO NÚMERO: 8644

ASUNTO: Se solicita perito QUIMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO).

CHILPANCINGO,GU[redacted]TRO DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
CHILPANCINGO,GRO.
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 13, 68, 83, 103, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO, PARA EL DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SEINVESTIGAN, **SOLICITO A USTED DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO),** A EFECTO DE QUE A EFECTO DE QUE SE TRASLADE HASTA LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, PARA QUE SE SIRVA LAS MUESTRAS NECESARIAS DE AMBAS MANOS DEL CADAVER DE LAS PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE DESCONOCIDO Y RELACIONADO CON LOS PRESENTES HECHOS, Y DETERMINE SI EXISTE EN SUS MANOS LA PRESENCIA DE PLOMO Y BARIO, ***LOS CUALES SON ELEMENTOS*** CARACTERÍSTICOS QUE SE PRODUCEN EN LA DEFLAGRACIÓN DE UN ARMA DE FUEGO, HECHO LO ANTERIOR EMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DEBERA SEÑALAR LAS TECNICAS Y METODOS DE INVESTIGACION EMPLEADOS.

A t e n t a m e n t e
Ministerio Público de UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA 1

FISCALÍA GENE
DEL ESTADO DE GU
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBL
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL
CHILPANCINGO, GR

[redacted]

[redacted]
ADRIAN CASTREJON No. 3 COL. CUAUHTEMOC SUR C.P. 39000 CHILPANCINGO, GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FGE

159

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
RECIBIDO
04 JUL 2016
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12020090600233040716

OFICIO NÚMERO: 8645

[redacted]TO: se solicita perito en materia de Quimica Forense (prueba de walker)

CHILPANCI[redacted]**ATRO DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS**

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
P r e s e n t e.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DE ESTA FECHA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 13, 58, 63, 103, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES ARA EL ESTADO, PARA EL DEBIDO ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, SOLICITO A USTED **DESIGNE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (PRUEBA DE WALKER)**, A EFECTO DE QUE A EFECTO DE QUE SE TRASLADE HASTA LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, PARA QUE SE SIRVA EMBALAR LAS ROPAS QUE VISTE EL CADÁVER DE LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE DESCONOCIDO RELACIONADO CON LAPRESENTE AVERIGUACIÓN PREVIA, Y PRACTIQUE LA PRUEBA DE WALKER, Y ***DETERMINE: SI PRESENTAN ORIFICIOS, SI ESTOS FUERO PRODUCIDOS POR ARMA DE FUEGO,*** SI EN ESTAS ENCUENTRAN PRODUCTOS NITRADOS CARACTERÍSTICOS QUE SE PRODUCEN EN LA DEFLAGRACIÓN DE UN ARMA DE FUEGO, LA DISTANCIA A QUE FUERON PRODUCIDOS LOS DISPAROS. UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, EMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE EN EL CUAL DEBERA SEÑALAR LAS TECNICAS Y METODOS DE INVESTIGACION EMPLEADOS.

A t e n t a m e n t e
Ministerio Público de Unidad de Atención Temprana 1
del Distrito Judicial de los Bravo.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

[redacted]

[redacted]

ADRIAN CASTREJON No. 3 COL. CUAUHTEMOC SUR C.P. 39000 CHILPANCINGO, GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

160

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12020090600233040716

EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO,GUERRERO, SIENDO LAS LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA (4) CUATRO DÍA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS . EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL SECTOR CENTRAL, ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. **CONSTANCIA.-** CONTINUAMENTE EL PERSONAL ACTUANTE HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN EL INTERIOR DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, LAS PERSONAS QUE DIJERON LLAMARSE [redacted] PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN, ASIMISMO SE LE HACE SABER QUE CUENTAN CON EL DERECHO DE QUE LES SEA ASIGNADO UN ASESOR JURIDICO, EN SU CARACTER DE OFENDIDOS MISMO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 20 APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA FEDERAL, MANIFESTANDO AMBOS QUE POR EL MOMENTO NO ES SU DESEO QUE LES SEA ASIGNADO TAL REPRESENTANTE, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

CHILPANCINGO, GRO

[redacted]

04/07/2016 18:50

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1 Col

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12020090600233040716

- - - **CONSTANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS O DEL OFENDIDO.** -SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO LAS CO[redacted] A QUIENES SE LES [redacted]ACEN SABER LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, EN SU ARTICULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C); Y 59 BIS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO; ARTÍCULO 20. EL PROCESO PENAL SERÁ ACUSATORIO Y ORAL. SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, CONTRADICCIÓN, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD E INMEDIACIÓN. C. DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA O DEL OFENDIDO; **I.** RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA: SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL; **II.** COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA; **III.** RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA; **IV.** QUE SE LE REPARE EL DAÑO, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO; **V.** AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES VIGILARAN EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN; **VI.** SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y **VII.** IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

04/07/2016 18:50

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

162

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12020090600233040716

OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL [redacted]USPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN [redacted] DAÑO. ASÍ TAMBIÉN SE LE HACE SABER DE LOS DERECHOS DE LA VÍCTIMA U [redacted]NDIDO DEL DELITO QUE EN SU FAVOR CONSAGRA EL ARTICULO 59 BIS DEL CÓDIGO [redacted]PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO. ARTÍCULO 59 [redacted] CUANDO LA VÍCTIMA U OFENDIDO POR EL DELITO SE PRESENTE ANTE EL [redacted]STERIO PÚBLICO A DENUNCIAR HECHOS POSIBLEMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITOS, TENDRÁ LOS DERECHOS SIGUIENTES **RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE EMERGENCIA; II. SER INFORMADA SOBRE** SUS DERECHOS QUE LE CONFIERA LA LEY Y LA FORMA DE HACERLOS VALER; III. RECIBIR LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SOLICITE; IV. APORTAR DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE; V. [redacted]TITUIRSE EN COADYUVANTE O NOMBRAR A ALGUIEN PARA ESE EFECTO; VI. SER INFORMADO DE LAS RESOLUCIONES QUE FINALICE O SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO; VII. INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS CONVOCADAS SOBRE LA EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O SOBRESEIMIENTO; VIII. INFORMAR SOBRE LOS RECURSOS QUE PUEDE HACER VALER; IX. A QUE SE LE OTORGUEN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD QUE REQUIERA; X. TENER ACCESO AL EXPEDIENTE Y OBTENER COPIA DEL MISMO SALVO EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY; XI. SOLICITAR LA REAPERTURA DE LA INVESTIGACIÓN CUANDO SE HAYA DECRETADO EL ARCHIVO; Y XII. LOS DEMÁS QUE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES SEÑALEN. EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL CONTARÁ CON EL APOYO DE PERSONAL ESPECIALIZADO QUE LE AUXILIE. Y PREVIA LECTURA DE LO EXPUESTO LO [redacted]PICA Y FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS ESTADOS
CHILPANCINGO, GRO.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS ESTADOS
CHILPANCINGO, GRO.

[redacted] 4

[redacted]

04/07/2016 18:50

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12020090600233040716

IDENTIFICACIÓN DE LA C. LADY GUADALUPE NAVARRETE CRUZ.
TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA.

Nombre del Denunciante:

Fecha de nacimiento:

Nombre de sus padres:

Lugar de nacimiento:

Domicilio:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

Nivel máximo de estudios:

Número de Teléfono Celular:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

ENTREVISTA DE LA C. [redacted] EN SU CARÁCTER DE OFENDIDO Y DE TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA. PRIMERAMENTE SE LE HACE SABER EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO NACIONAL DEL PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR Y ADVERTIDA DE LAS PENAS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 316 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, A LOS QUE SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD OFRECIÓ NO MENTIR Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFESTÓ: QUE UNA VEZ QUE [redacted] DE OCUPACIÓN [redacted], NO

04/07/2016 18:50

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

164

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO.

...URÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
...curaduría de Derechos Humanos,
...del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO.

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12020090600233040716

[redacted] EN LA QUE [redacted] CON EL [redacted] LA INFORMACIÓN QUE YO NECESITABA Y EL ABOGADO QUE ME ORIENTO ME DIJO QUE [redacted] REALIZO [redacted], LO CUAL YA [redacted] ADEMAS SE ME AUTORICE LA ENTREGA DE DICHO CUERPO, CON EL PROPOSITO DE TRASLADARLO A LA CIUDAD DE TIXTLA GUERRERO, PARA SU INHUMACIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO QUE DICHO CUERPO SERA TRASLADADO EN UN VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA CASA FUNERARIA SAN ANTONIO Y CATALÁN, QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO, LO RATIFICO Y FIRMO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.----------CONSTE.-------

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL CHILPANCINGO.

TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA

El Agente del Ministerio Público de UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 4,.
del Distrito Judicial de LOS BRAVO.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

[redacted]

04/07/2016 18:50

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

166

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12020090600233040716

IDENTIFICACIÓN DE LA C. MA. ELIDA CRUZ PALACIOS
TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA.

Nombre del Denunciante: [redacted]

Fecha de nacimiento:

Nombre de sus padres:

Lugar de nacimiento:

Domicilio:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

Nivel máximo de estudios:

Numero de Telefono Celular:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

ENTREVISTA A [redacted]

ENTREVISTA DE LA [redacted] EN SU CARÁCTER DE OFENDIDO Y DE TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA. PRIMERAMENTE SE LE PROTESTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO NACIONAL DEL PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE TIENE QUE DECLARAR Y ADVERTIDA DE LAS PENAS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 316 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, A LOS QUE SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE AUTORIDAD OFRECIÓ NO MENTIR **Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS MANIFESTÓ:** QUE UNA VEZ QUE [redacted]

04/07/2016 18:50

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

CHILPANCINGO, GRO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GENERAL
GUERRERO
PÚBLICO DEL FUERO
DE LOS BRAVO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

168

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12020090600233040716

[redacted] DIERON LA [redacted] EN [redacted] GRAVIO DE [redacted] [redacted] DE MI [redacted] POR [redacted] QUE ES TODO LO QUE TENGO QUE MANIFESTAR PREVIA LECTURA DE LO ANTES EXPUESTO, LO RATIFICO Y FIRMO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- - - - - - - - - - - - -CONSTE.- - - - - - -

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA

El Agente del Ministerio Público de
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 4
del Distrito Judicial de LOS BRAVO.

DEL [redacted]

04/07/2016 18:50

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

169

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE **NACIMIENTO** EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

[redacted]

DATOS DEL REGISTRADO

[redacted]

DATOS DE LOS PADRES

[redacted]

DATOS DE LOS ABUELOS

[redacted]

EDAD: = =

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

= = = = PARENTESCO: = = =

= = = = EDAD: = = = =

OBSERVACIONES REGISTRADAS:

= = = = = =

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 3.00 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO,

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO [illegible]
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILAPA DE ALVAREZ, GRO.

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12020090600233040716

- - - **ACUERDO DE ENTREGA DE CADÁVER: SEGUIDAMENTE EL SUSCRITO AGENTE DEL** MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACION 4, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DIJO: VISTA LA ENTREVISTA DE LOS TESTIGOS DE IDENTIDAD CADAVÉRICA DE LOS CO [redacted] QUE EN [redacted] RELACIONADO CON LA FRESENTE CARPETA Y TAMBIÉN DE [redacted] PARA QUE SEA [redacted] LO SOLICITADO, TODA VEZ QUE [redacted] PERTINENTES [redacted] DE LOS [redacted] GIRESE PARA TAL EFECTO OFICIO AL ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, PARA QUE REALICE LA ENTREGA FÍSICA DEL CADÁVER, TAMBIÉN GIRESE OFICIO AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL INFORMÁNDOLE EL FALLECIMIENTO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE [redacted] ASÍ COMO EL OFICIO A LAS AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES. RAZON.- SEGUIDAMENTE SE HACE CONSTAR QUE SE GIRARON LOS OFICIOS 8652, 8653, 8656 [redacted] AL TENOR DEL ACUERDO QUE ANTECEDE.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL [redacted]

El Agente del Ministerio Público de UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 4 del Distrito Judicial de LOS BRAVO.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

171

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN : 12020090600233040716
OFICIO NÚM.: 8652
ASUNTO: SE AUTORIZA ENTREGA DE CADÁVER.

CHILPANCINGO,GUERRERO, (4) CUATRO DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE
SECRETARIA DE SALUD
CHILPANCINGO, GRO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, solicito a usted, se sirva ordenar a quien corresponda haga la entrega del cadáver del sexo **masculino**, quien se encuentra depositado en el interior de esas instalaciones a su cargo, quien en vida respondiera al nombre de [redacted] a los testigos de identidad cadavérica, los CC. [redacted] para que lo trasladen y le den sepultura en el panteón municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, mismo que sera trasladado en vehiculo particular, propiedad de la casa funeraria San Antonio y Catalan.

Recibí Oficio
Ma. Elida Cruz Palacio
4 Junio 2016

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO.

Atentamente
Ministerio Público del Fuero Comun
del Distrito Judicial de LOS BRAVO
Unidad de Investigación 4

[redacted]

[FECHA ELABORACION]

[redacted]

ADRIAN CASTREJON No. 3 COL. CUAUHTEMOC SUR C.P. 39000 CHILPANCINGO GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

172

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,
UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN : 12020090600233040716

OFICIO NUM.: 8653

ASUNTO: INFORME A REGISTRO CIVIL

CHILPANCINGO,GUERRERO, (4) CUATRO DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
P R E S E N T E.

Por este conducto notifico a Usted, del fallecimiento de la persona del sexo masculino, que en vida respondió al nombre de [redacted], de quien informo lo siguiente:

Nombre: [redacted]

Edad: [redacted]

Ocupación: [redacted]

Domicilio: [redacted]

Padres: [redacted]

Nacionalidad: [redacted]

Estado Civil: [redacted]

[redacted]: [redacted]

[redacted]: [redacted]

Médico que dictaminó: [redacted]

Lugar de inhumación: [redacted]

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

173

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN : 12020090600233040716

OFICIO NÚMERO: 8656

ASUNTO: Se Autoriza Traslado de Cadáver.

CHILPANCINGO,GUERRERO, (4) CUATRO DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES
P R E S E N T E.

Por medio del presente, con fundamento en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a Usted, se sirva a ordenar a quien corresponda haga la entrega del cadáver del sexo masculino, quien se encuentra depositado en el interior de esas instalaciones a su cargo, de quien en vida respondiera al Nombre [redacted] a los testigos de Identidad [redacted] para que lo trasladen y le den sepultura en el panteón municipal de **Tixtla de Guerrero, Guerrero,** mismo que sera trasladado en vehiculo particular, propiedad de la casa funeraria San Antonio y Catalan.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO.

ATENTAMENTE

Ministerio Público de Atención Inte
del Distrito Judicial de LOS BRAV

[redacted]

[FECHA ELABORACION]

[redacted]

ADRIAN CASTREJON No. 3 COL. CUAUHTEMOC SUR C.P. 39000 CHILPANCINGO GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

174

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12020090600233040716

OFICIO NÚMERO: 8669

ASUNTO: Se solicita informe

CHILPANCINGO,GUERRERO, (4) CUATRO DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS

[redacted]

DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

Por medio [redacted] con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 131 fracciones III Y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted, tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se sirva informar a esta representación social, si existen antecedentes penales (averiguación previa, carpeta de investigación o causa penal), en contra de [redacted] para estar en condiciones de resolver conforme a derecho.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE [redacted]
CHILPANCINGO, GRO.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

175

FGE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12020090600233040716

OFICIO NÚMERO: 8670

ASUNTO: Se solicita informe

CHILPANCINGO,GUERRERO, (4) CUATRO DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. DIRECTOR GENERAL DE ARCHIVO CRIMINALISTICO
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO,
CHILPANCINGO, GRO.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 131 fracciones III Y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted. tenga a bien girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se sirva informar a esta representación social, si existen antecedentes penales (averiguación previa o causa penal), en contra de [redacted], para estar en condiciones de resolver conforme a derecho.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO
COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHILPANCINGO, GRO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN	
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES	
	QUÍMICA FORENSE
NUMERO	FGE/CGSP/1121/2016
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	12020090600233040716
A S U N T O	SE RINDE DICTAMEN PERICIAL.
Chilpancingo, Guerrero, Julio 05 del 2016.	

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓ[redacted]
FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
P R E S E N T E.-

La que suscribe, perito en materia de Química Forense, designada [redacted] General de los Servicios Periciales para intervenir en atención a su oficio núme[redacted] **Julio** del año en curso, relacionado con la carpeta de investigación al rubro citada, me permito rendir a usted el siguiente:

DICTAMEN

Para el desarrollo del presente trabajo se llevó a cabo la siguiente investigación metodológica.

PROBLEMA PLANTEADO

..."Realizar prueba de toxicología y determinar residuos metabólicos de alcohol, narcótico o alguna sustancia tóxica con efectos similares al cadáver de la persona de sexo masculino que se encuentra en calidad de **DESCONOCIDO**..."sic

La muestra de sangre fue recolectada por la suscrita en el interior del Servicio Médico Forense, el día 04 de Julio del año en curso a las 17:50 hrs, siendo trasladada al laboratorio central de Química Forense para su estudio correspondiente.

MÉTODO: Científico.

TÉCNICAS EMPLEADAS

[redacted]

RESULTADOS

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO GRO

CONSIDERACIÓN:

ÚNICA: De acuerdo con la norma NOM-087-ECOL-SSA-2002, las muestras se deben almacenar durante un periodo máximo de 30 días.

Por lo anteriormente expuesto, que es el resultado del estudio técnico pericial llevado a cabo, me permito emitir la siguiente.

CONCLUSIÓN:

[redacted]

Lo que comunico a usted p[redacted]

C[redacted]

C.C.P. Coordinación General de Servicios Periciales
C.C.P. Archivo.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

177

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 4.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **12020090600233040716**

CHILPANCINGO, GUERRERO; (19) DIECINUEVE DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS

ACUERDO PARA REMITIR CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

SEGUIDAMENTE, EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, DIJO: VISTO EL ESTADO JURÍDICO QUE GUARDA LE PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN, INICIADA POR EL HECHO QUE LA LEY SEÑALA COMO EL DELITO DE **HOMICIDIO**, COMETIDO EN AGRAVIO **DE QUIEN RESULTE AGRAVIADO** Y EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, HECHOS OCURRIDOS [redacted] EN CUENTA QUE [redacted] **RO** [redacted] PARA QUE EN SU MOMENTO [redacted]ELVA CON FORME A DERECHO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE ÑA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, 127, 128, 129, 131, 212, 213 Y 214 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.- **CUMPLASE.**- - -

- - - **RAZON.**- SEGUIDAMENTE EN LA MISMA FECHA SE HACE CONSTAR QUE SE GIRO EL OFICIO NUMERO **9315**, DANDO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE.

A T E N T A M E N T E

El Agente [redacted] 4

[redacted]

19/07/2016 11:47

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

178

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
ÁREA: CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.
NÚMERO: FGE/CGSP/1133/2016.
CARPETA INVESTIGACIÓN: 12020090600233040716.
A S U N T O: SE RINDE DICTAMEN.

Chilpancingo, Gro; a 05 del mes de julio del año 2016.

Folio: 5634
Recib. 14:13 Hrs.

Lic. [redacted]
Ministerio Público de Investigación (4)
del Distrito Judicial de los Bravo.
P r e s e n t e.

La que suscribe perito en materia de Criminalís[redacted] General de los Servicios Periciales, dependiente de la Fiscalía General del Estado, designada de manera oficial para intervenir en relación a los hechos que se investigan en la Carpeta de Investigación citada al rubro y en atención a su oficio de solicitud número 8639 de fecha 04 de julio del año en curso, por este conducto me permito rendir el siguiente:

Dictamen pericial en materia de Criminalística de Campo

Para la elaboración del presente trabajo pericial, la suscrita aplico la siguiente investigación metodológica.

I.-Problema planteado

"...PARA EFECTO DE QUE SE TRASLADE EN COMPAÑÍA DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL HASTA EL LUGAR DE INTERVENCIÓN UBICADO EN [redacted] GUERRERO, LUGAR DONDE REPORTAN SE LOCALIZA UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO PRIVADA DE LA VIDA, EN CALIDAD DE DESCONOCIDA, Y REALICE EL TRABAJO DE CAMPO CORRESPONDIENTE CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA MECÁNICA DEL HECHO DELICTIVO QUE SE INVESTIGA, DEBIENDO FIJAR FOTOGRÁFICAMENTE, ASÍ COMO DESCRIBIR Y UBICAR EL LUGAR DE INTERVENCION Y CADÁVER, ASIMISMO RECOLECTAR, EMBALAR Y ETIQUETAR CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA CUALQUIER INDICIO QUE SE LOCALICE Y QUE ESTÉ RELACIONADO CON LOS HECHOS, DE IGUAL FORMA TRASLADARSE HASTA LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, A EFECTO DE QUE REALICE SU LABOR PERICIAL EN RELACION A LOS SIGNOS CADAVERICOS, MEDIA FILIACION, LESIONES, HALLAZGOS, ROPAS, Y NECROPSIA DEL OCCISO DE REFERENCIA DEBIENDO PRECISAR LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS QUE UTILIZO PARA LA ELABORACIÓN DE SU DICTAMEN; HECHO LO ANTERIOR, RINDA CON CARÁCTER DE URGENTE EL DICTAMEN SOLICITADO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE, SEÑALANDO LAS TÉCNICAS Y MÉTODO, QUE UTILIZO PARA REALIZARLO". (Sic)

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

II.-Métodos y técnicas empleadas

1. **Método deductivo**

Es el método que parte de conocimientos generales a particulares., para formular conclusiones lógicas de los hechos que se investigan.

2. **Método inductivo**

Es el método que parte de los indicios encontrados en el lugar de investigación y permite llegar a la generalización de los hechos sucedidos que hoy se investigan y la verificación de los resultados.

3. **Metodología de la Criminalistica**:

[redacted]

Principios de la criminalística tales como:

[redacted]

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHILPANCINGO, GRO

III.-Ubicación del lugar de investigación.

Siendo las 15:20 horas del dia 04 de julio del año 2016, me constituí en compañía de elementos de la Policia Investigadora Ministerial; [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

180

IV.- Recepción del lugar de investigación.

Una vez constituidos en el lugar antes mencionado puedo observa que en él se encuentran varios elementos de la Policía Estatal, además de personal de la prensa, el lugar se encuentra acordonado con cinta plástica de color amarillo, procediendo a ser entrega a los elementos de la Policía Investigadora Ministerial.

V.- Descripción y procesamiento del lugar de investigación.

Siendo las 15:30 horas procedo a la realizar la fijación descrita y procesamiento del lugar observando que, este se encuentra sobre [redacted] de una persona del sexo [redacted], el cual se encontraba en la siguiente en la siguiente **Posición y orientación cadavérica:** Decubito dorsal, con la extremidad cefálica en dirección suroeste, las extremidades superiores e inferiores en extensión siguiendo la línea del cuerpo y en dirección noreste.

[redacted]

las o indicios

el lugar solo se localizó el cadáver del sexo masculino **Indicio A.**

men externo del cadáver

Posteriormente siendo las 17:00 horas me constituí a las instalaciones del Servicio Médico Forense, precisamente a la sala de necropsias, lugar donde se encontraba el Médico Forense Homero Alarcón de los Santos, en compañía de tres prosectores (auxiliares de necropsia), observando que sobre la plancha número 1, se encuentra completamente desnudo el cuerpo del occiso sin las bolsas y la cinta canela.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
CIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
N DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO.

Identificación:

Nombre [redacted]
Edad
Sexo
Complexión
Estatura
Color de piel
Cabello
Frente

- **Signos cadavéricos:**

  Ausencia de signos vitales, midriasis pupilar bilateral, flacidez cadavérica generalizada, livideces posterior poco reductibles, hipotermia no cuantificada.

- **Hallazgos:**

  1. Dos bolsas de plástico de color negro.
  2. Fragmentos de cinta adhesiva tipo canela
  3. Desprendimientos dérmicos en extremidades superiores por exposición solar.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

181

- **Estudio de ropas:**

1. [redacted]
2.
3.
4.
5.

- **Señas particulares y Odontograma:**

1. [redacted]
2.

- **Heridas externas:**

1. [redacted]
2.
3.
5.

Esquemas corporales que ilustran la ubicación de las heridas que presenta el occiso.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

182

VIII.- Consideraciones técnicas.

[redacted]

IX.- Conclusiones.

Primera- [redacted]

Segunda.- [redacted]

Tercera.- [redacted]

Cuarta.- [redacted]

Quinta.- [redacted] la

Sexta.- [redacted]

Séptima.- [redacted]

Octava.- En base a la observación, [redacted]

Novena.- [redacted]

Lo que comunico uste[redacted]

C. c. p.- Archivo de la Coordinación.
C. c. p.- Archivo personal.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
FISCALÍA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ILUSTRACIONES FOTOGRÁFICAS DEL LUGAR DEL HALLAZGO

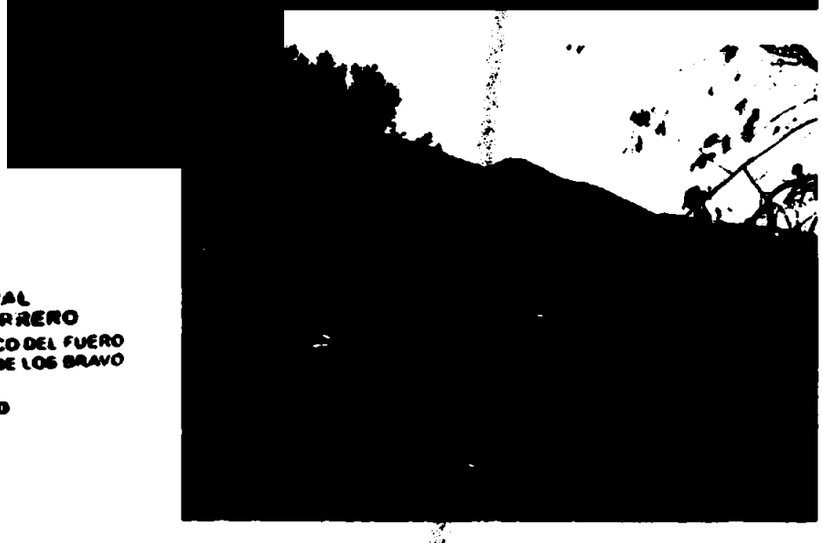

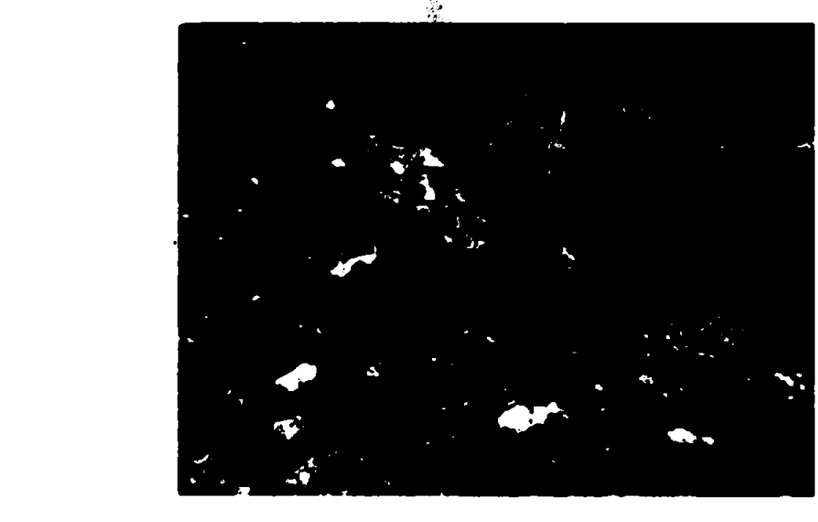

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO
COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

CHILPANCINGO, GRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ILUSTRACIONES FOTOGRÁFICAS DEL LUGAR DEL HALLAZGO

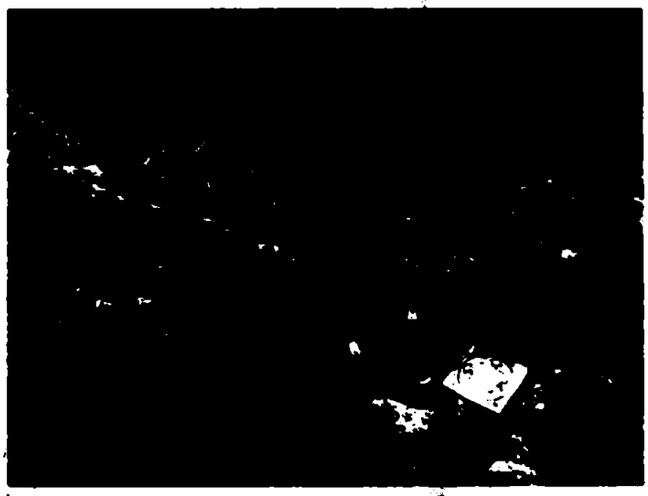

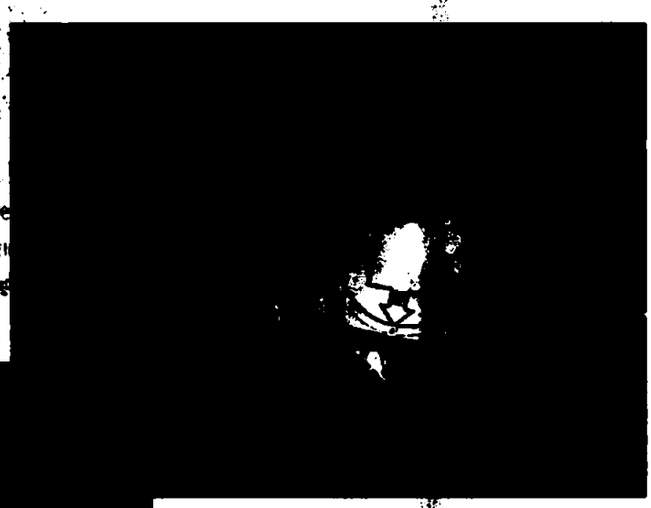

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

185

CROQUIS ILUSTRATIVO DEL LUGAR DE INVESTIGACIÓN
(Sin escala)

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: *12020090600233040716*
LUGAR: [redacted]

N

[redacted]

ud

[redacted]

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

CHILPANCINGO, GRO.

SIMBOLOGÍA:

Cadáver

Árbol de pino.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

186

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
VISEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: FOTOGRAFÍA FORENSE.
NÚMERO: FGE/CGSP/1124/2016.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12020090600233040716

A S U N T O: SE RINDE DICTAMEN

Folio: 5635

Chilpancingo Guerrero, a 10 de Julio del 2016.

Recibi 14:14 Hrs
10/07/2016

C. LIC. [redacted]
MINISTERIO PÚBLICO UNIDAD DE INVESTIGACIÓ [redacted]
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
P R E S E N T E.

La que suscribe C. [redacted] **Perito en Materia de Fotografía Forense**, adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales, dependiente de la Fiscalía General del Estado, designada para intervenir de manera oficial en relación a los hechos que se investigan en la Carpeta de Investigación citada al rubro y en atención a su oficio número **8640** de fecha **04 de Julio del año 2016,** por este conducto me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE.

Para la elaboración del presente trabajo pericial, la suscrita aplicó la siguiente investigación metodológica.

PROBLEMA PLANTEADO.

"...SE ORDENE PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA FORENSE, PARA EFECTO DE QUE SE TRASLADE EN COMPAÑÍA DE ELEMENTOS DE LA POLICÍA INVESTIGADORA MINISTERIAL HASTA EL LUGAR DE INTERVENCIÓN UBICADO E[redacted] **FEDERAL** [redacted]; LUGAR DONDE DENUNCIA LA LOCALIZACION DE UNA PERSONA PRIVADA DE LA VIDA EN **CALIDAD DE DESCONOCIDO**, DEBIENDO FIJAR FOTOGRÁFICAMENTE, EL LUGAR DE INTERVENCIÓN Y CADÁVER ASÍ COMO CUALQUIER INDICIO QUE SE LOCALICE Y ESTE RELACIONADO CON LOS MISMOS, DE IGUAL FORMA TRASLADARSE HASTA LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE, A EFECTO DE QUE REALICE SU LABOR PERICIAL EN RELACIÓN A LA MEDIA FILIACIÓN, LESIONES, ROPAS Y NECROPSIA DEL OCCISO DE REFERENCIA, DEBIENDO PRECISAR QUE MÉTODO Y TÉCNICAS UTILIZO PAR EL DESARROLLO DE SU DICTAMEN; HECHO LO ANTERIOR, RINDA CON CARÁCTER DE URGENTE EL DICTAMEN SOLICITADO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE,....." SIC

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

187

MÉTODO Y TÉCNICA.

[redacted]

LUGAR DE LA INTERVENCIÓN.

Siendo las 17:30 Horas del día 04 de Julio del año 2016, me traslade a las instalaciones del servicio médico forense de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

Donde se tiene a la vista un cadáver del sexo masculino en calidad de desconocido procediendo a fijar el mismo mediante impresiones fotográficas, así como las lesiones que presenta, anexando al presente las imágenes fotográficas correspondientes.

1 A LA 3 IMÁGENES DEL CUERPO EN CALIDAD DE DESCONOCIDO QUE SE ENCUENTRA EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE EN LA PLANCHA 1.

FISCALÍA GENE
DEL ESTADO DE GU
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBL
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL
CHILPANCINGO, GU

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2.

3.

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERR
ENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
NSÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHILPANCINGO, GRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

4. TOMA GENERAL DE LA BOLSA DONDE SE ENCONTRABA ENVUELTO EL CADÁVER.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

5 Y 6 TOMA GENERAL DE CUERPO DEL SEXO MASCULINO

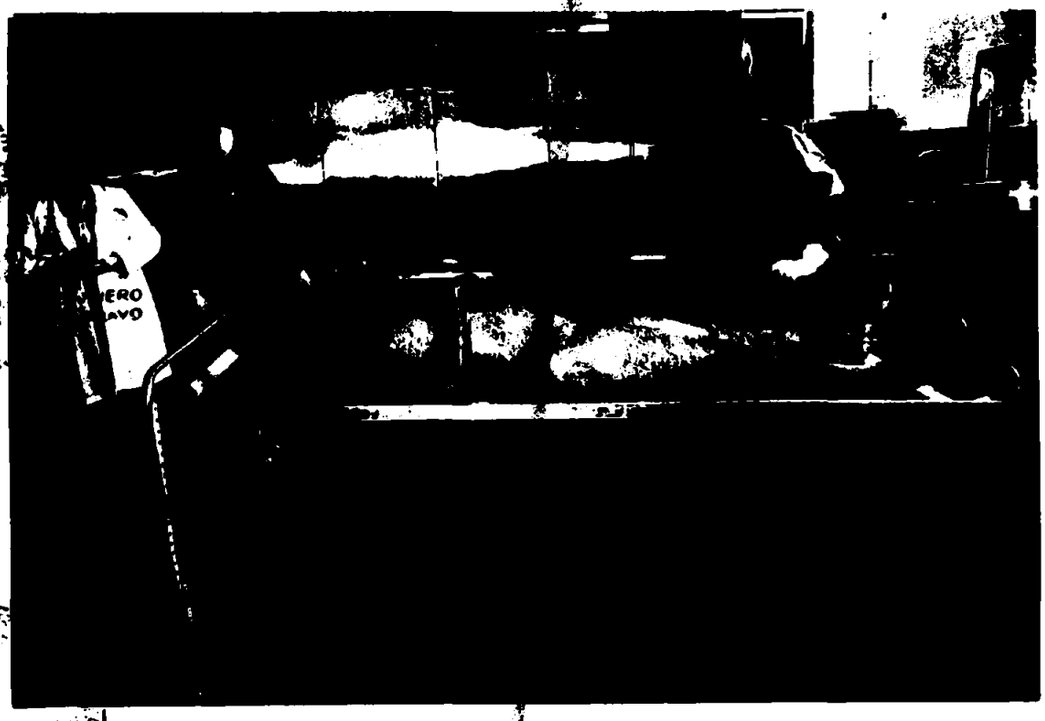

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

190

6.

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO GRO

7. TOMA GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

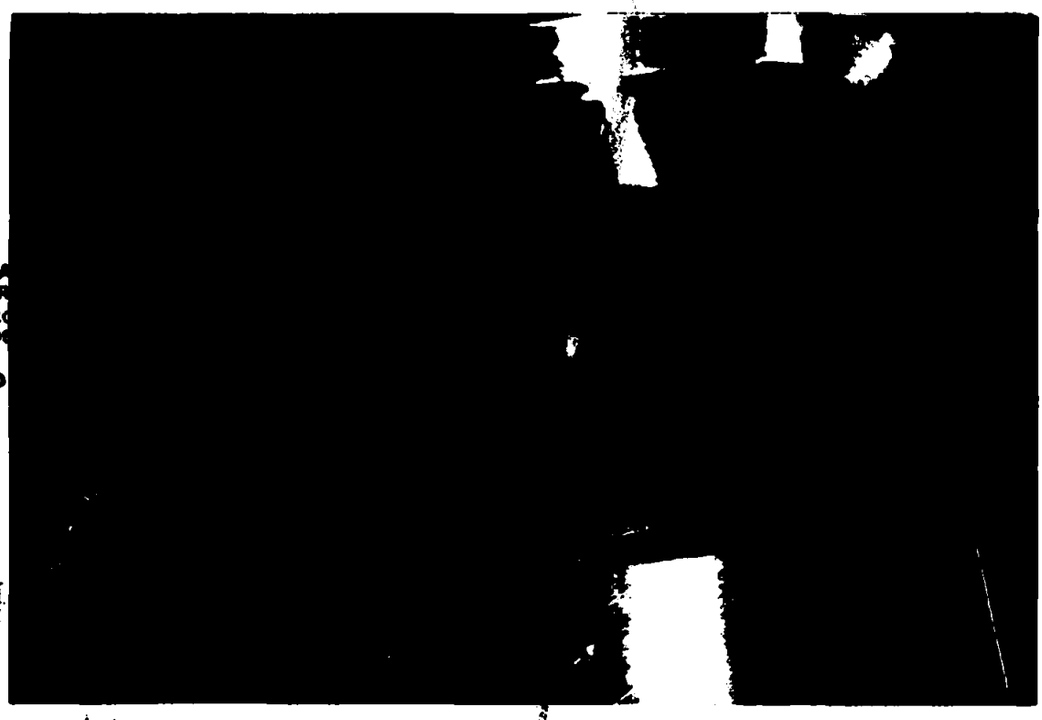

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHILPANCINGO. GRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

8. TOMA GENERAL DEL PERFIL DERECHO.

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

9. TOMA GENERAL DEL PERFIL IZQUIERDO.

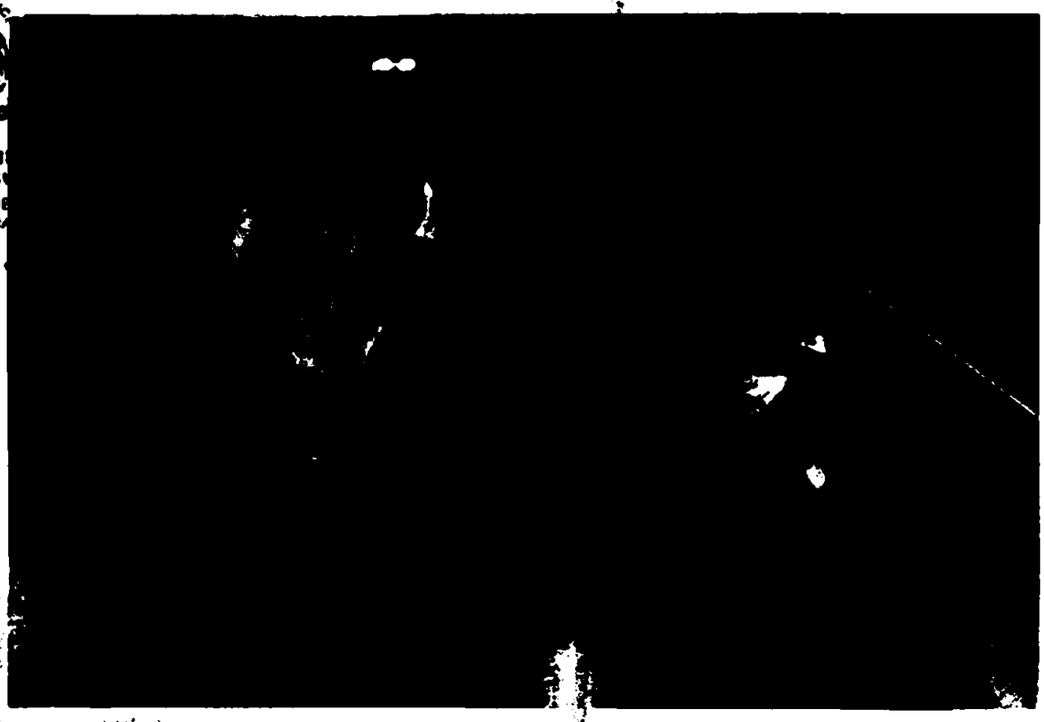

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10. MEDIANO ACERCAMIENTO DE LA ESCORIACIÓN QUE PRESENTA EL CADÁVER EN LA REGIÓN FRONTAL IZQUIERDA.

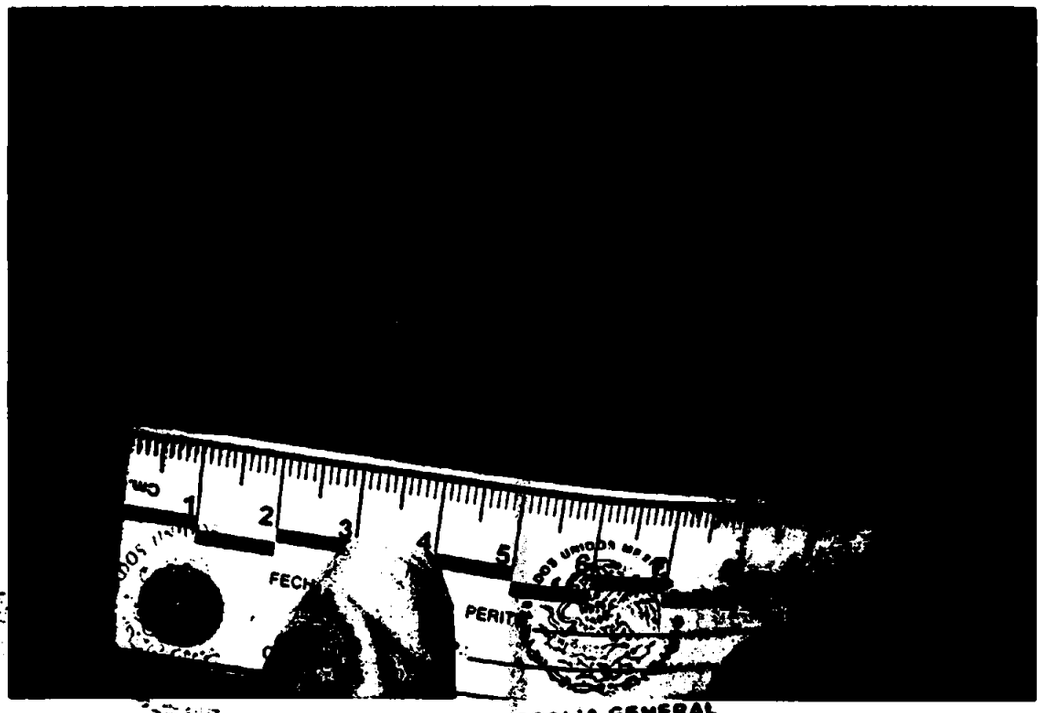

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

11. MEDIANO ACERCAMIENTO DE LA ESCORIACIÓN QUE PRESENTA EL CADÁVER EN LA REGIÓN TEMPORAL IZQUIERDA.

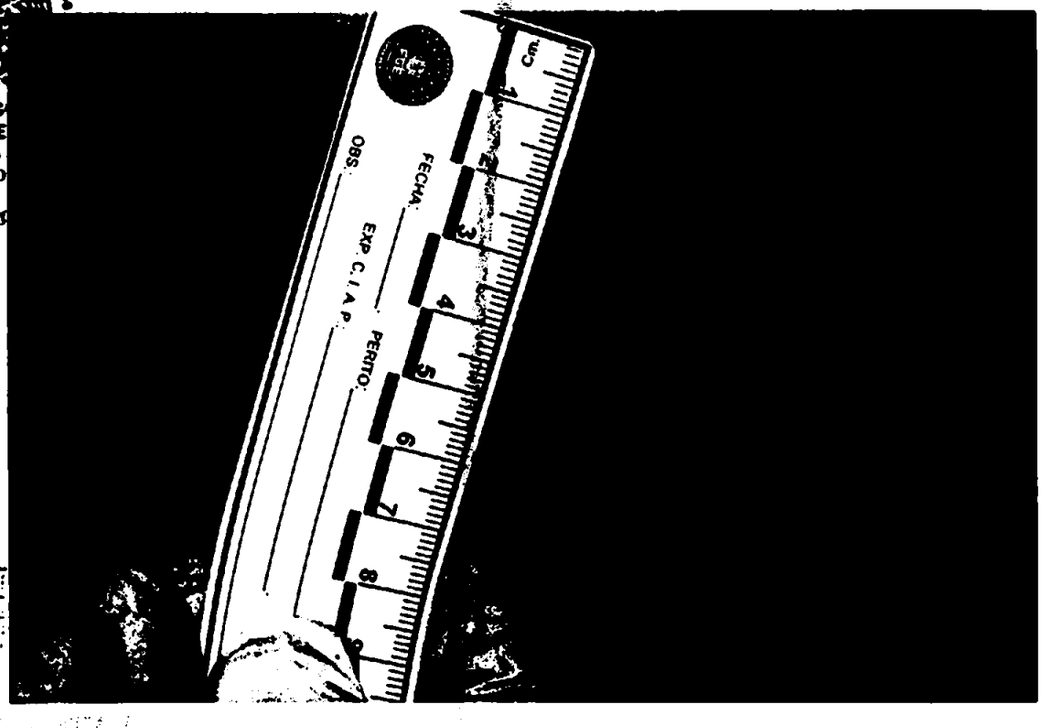

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

12 Y 13 TOMA GENERAL Y ACERCAMIENTO DE LA LESIÓN QUE PRESENTA EL CADÁVER EN LA PARTE POSTERIOR IZQUIERDA DE LA CABEZA.

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

13.

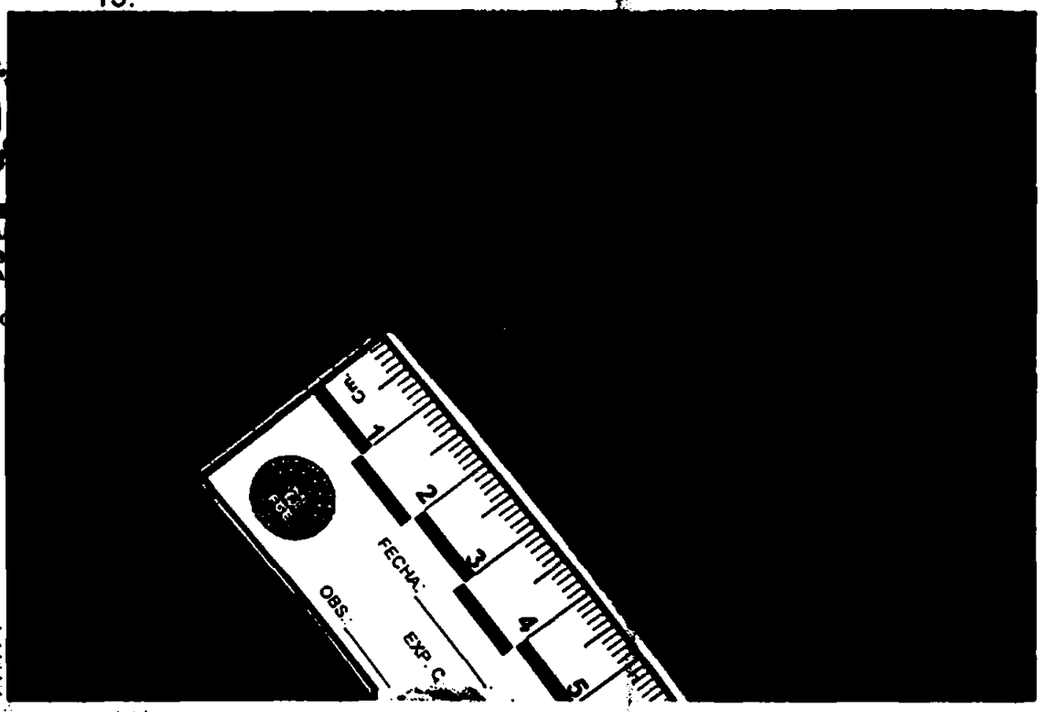

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

14. TOMA GENERAL DE LA PARTE POSTERIOR DEL CADÁVER.

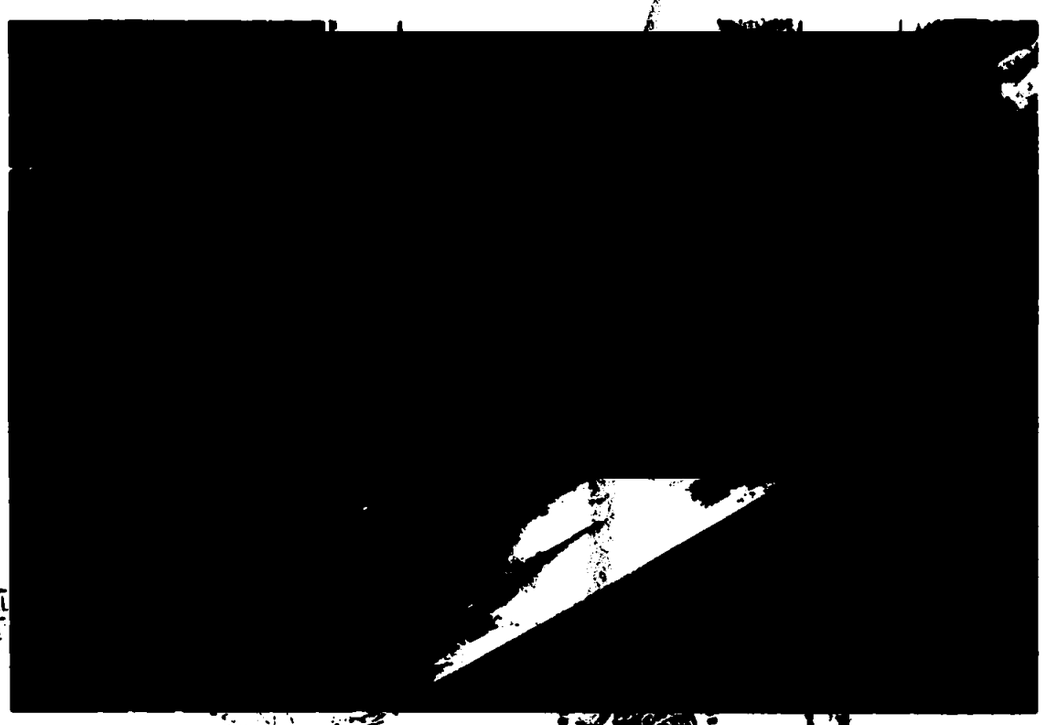

15. TOMA GENERAL DE LAS LESIONES QUE PRESENTA EL CADÁVER CON ORIFICIO DE ENTRADA EN EL MIEMBRO SUPERIOR DERECHO Y CON ORIFICIO DE SALIDA EN LA PARTE INTERNA DEL MISMO COINCIDIENDO CON UN ORIFICIO DE ENTRADA EN LA PARTE LATERAL SUPERIOR DERECHA DEL COSTADO.

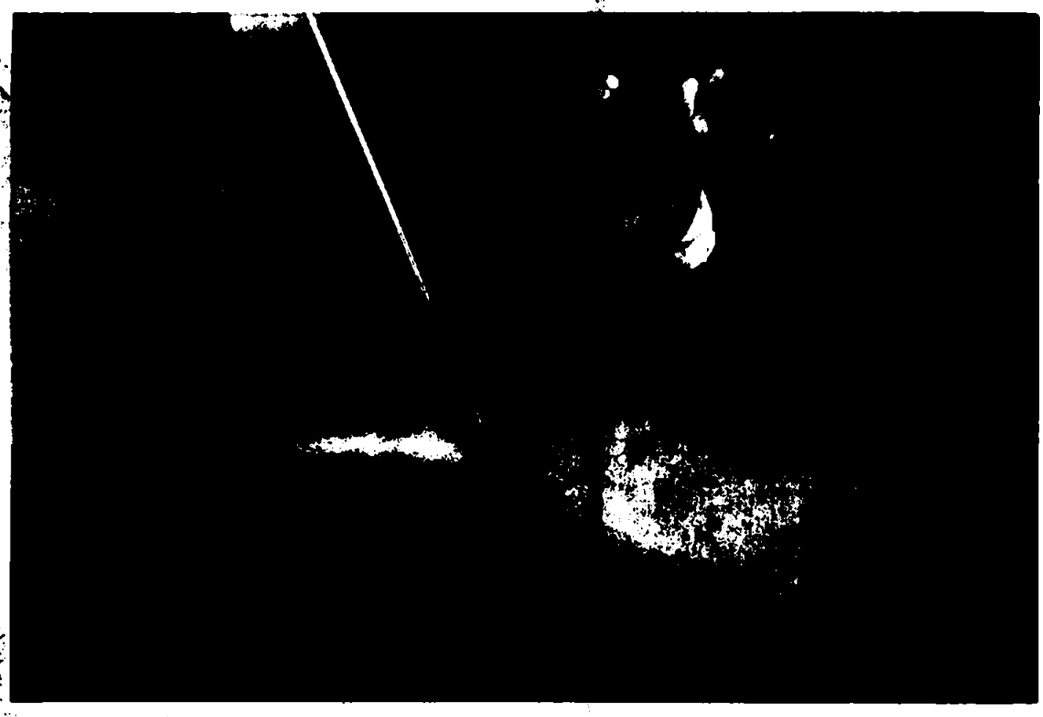

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

16. MEDIANO ACERCAMIENTO DE LA LESIÓN QUE PRESENTA EL CADÁVER EN EL MIEMBRO SUPERIOR DERECHO PARTE EXTERNA

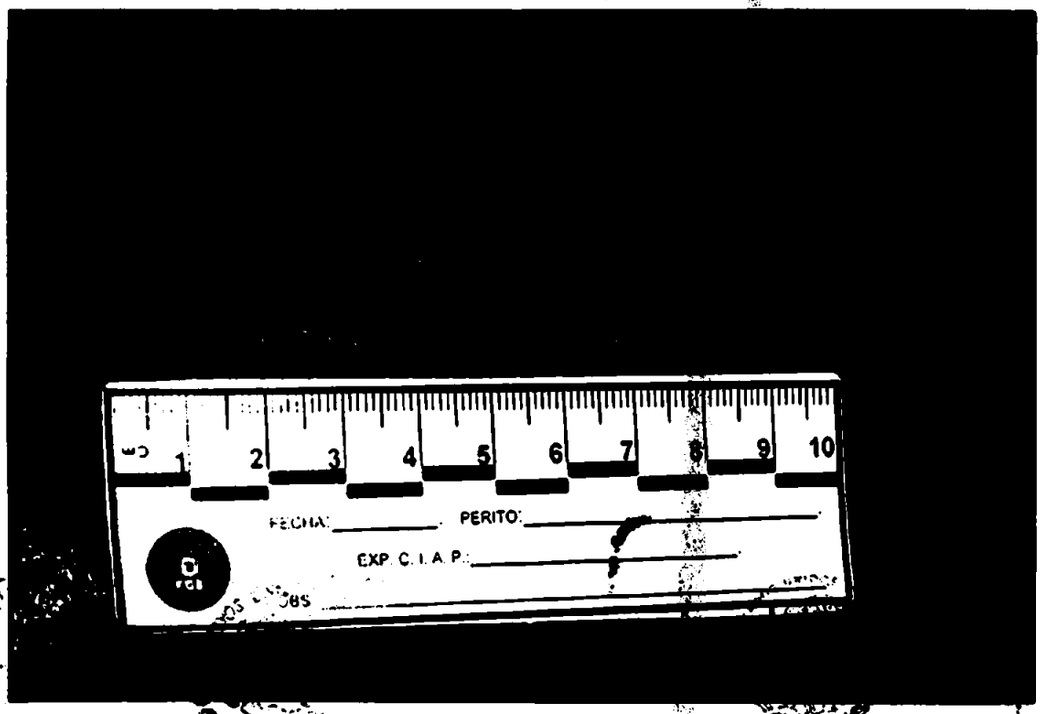

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

17. MEDIANO ACERCAMIENTO DE LA LESIÓN QUE PRESENTA EL CADÁVER EN EL MIEMBRO SUPERIOR DERECHO PARTE INTERNA.

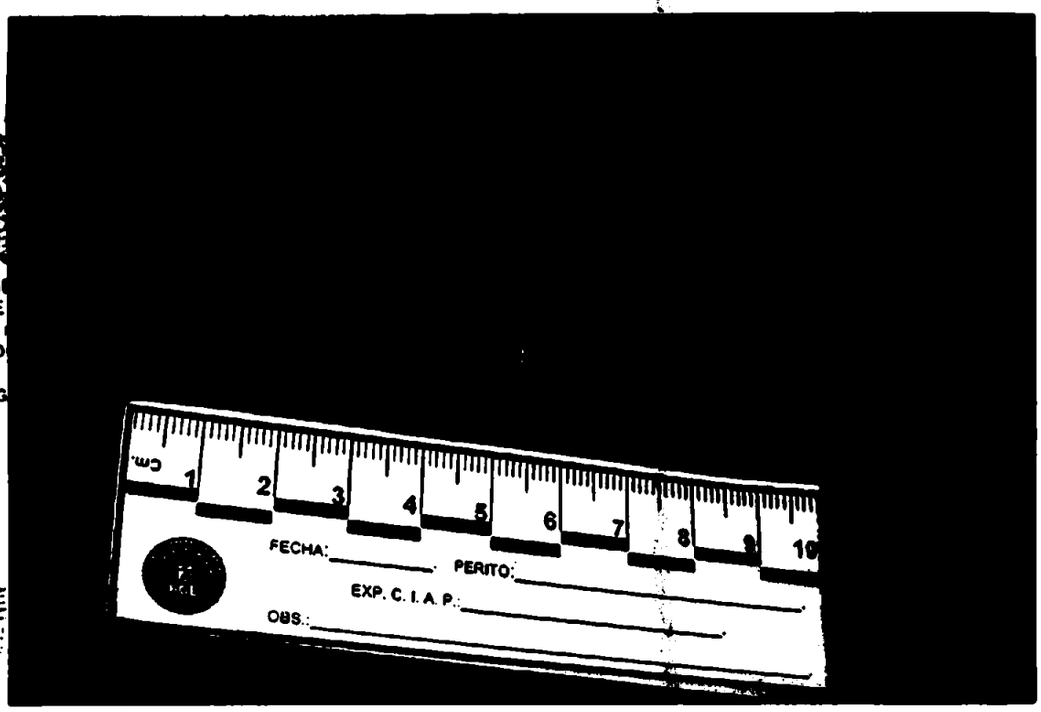

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

18. MEDIANO ACERCAMIENTO DE LA LESIÓN QUE PRESENTA EN LA PARTE LATERAL DERECHA DEL COSTADO DEL CADÁVER.

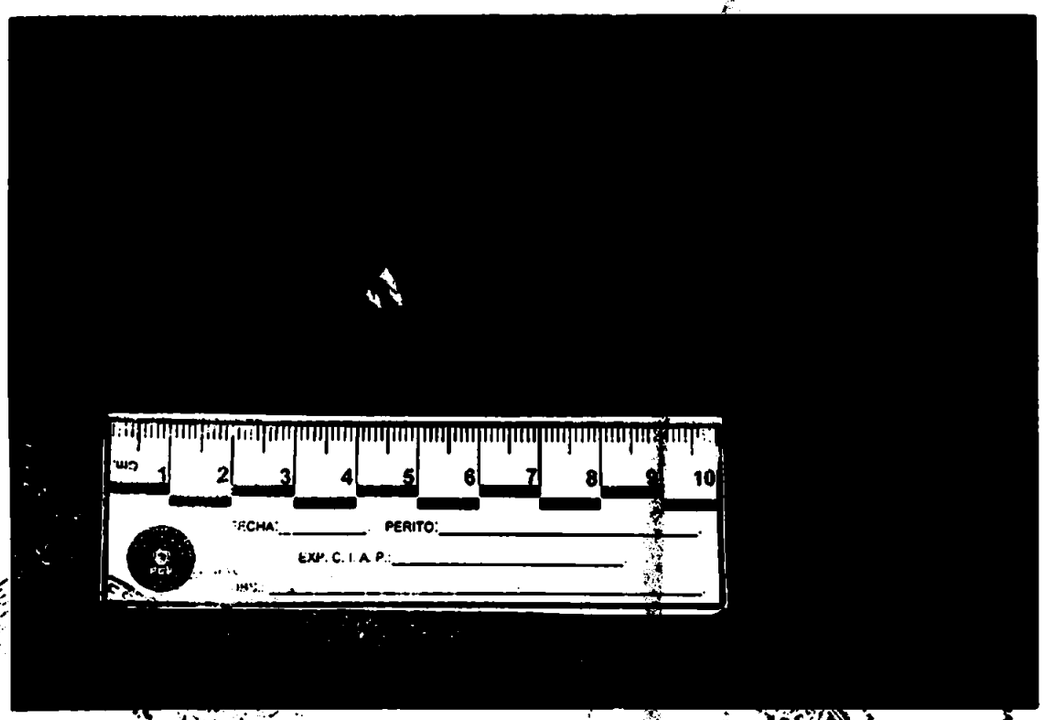

19. MEDIANO ACERCAMIENTO DE LA LESIÓN QUE PRESENTA EL CADÁVER EN LA REGIÓN PECTORAL IZQUIERDA.

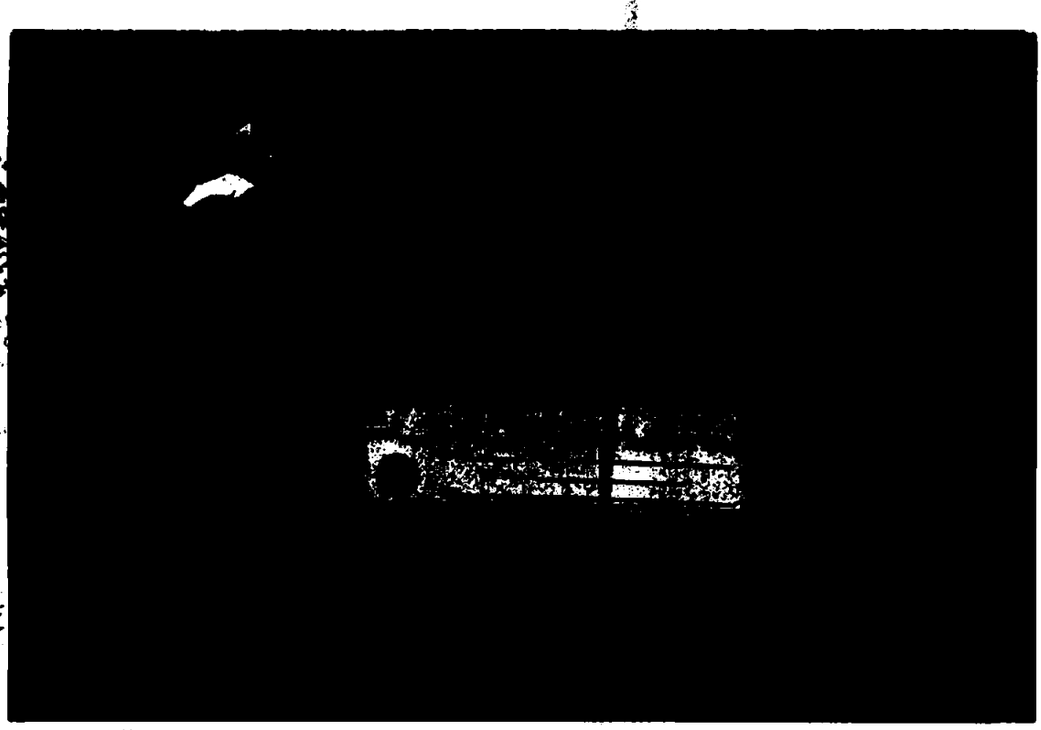

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

20. MEDIANO ACERCAMIENTO DEL DESPRENDIMIENTO EPIDÉRMICO QUE PRESENTA EL CADÁVER EN LA REGIÓN PECTORAL IZQUIERDA.

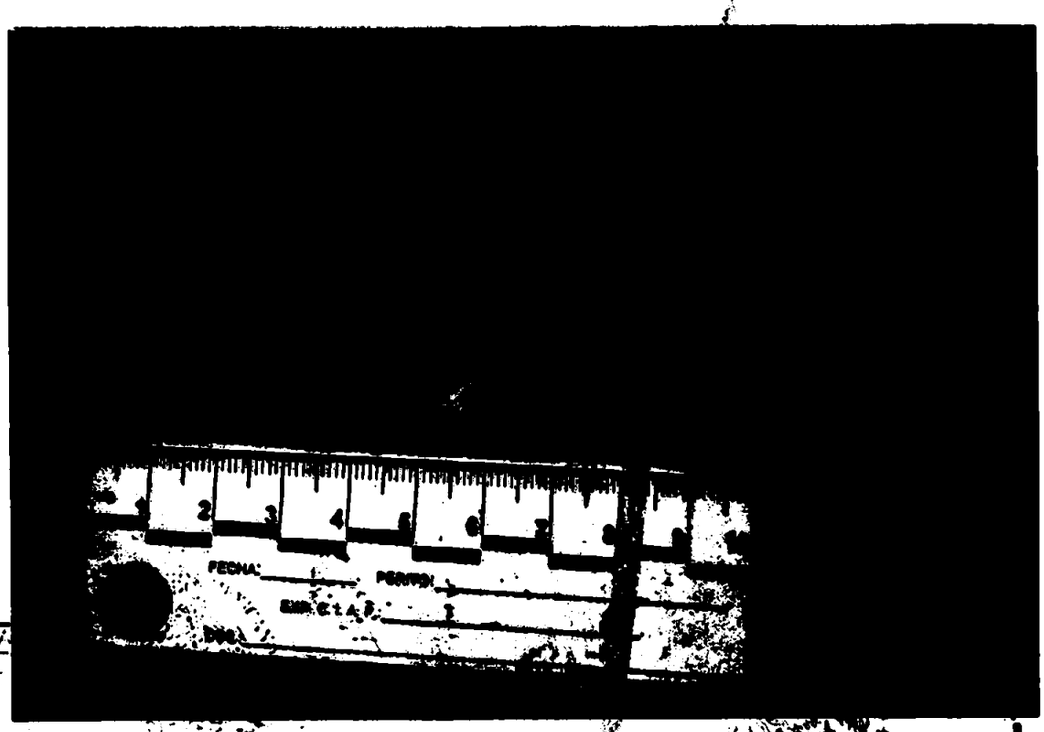

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

21. MEDIANO ACERCAMIENTO DEL DESPRENDIMIENTO EPIDÉRMICO QUE PRESENTA EL CADÁVER EN LOS DEDOS ANULAR Y MEÑIQUE DE LA MANO DERECHA.

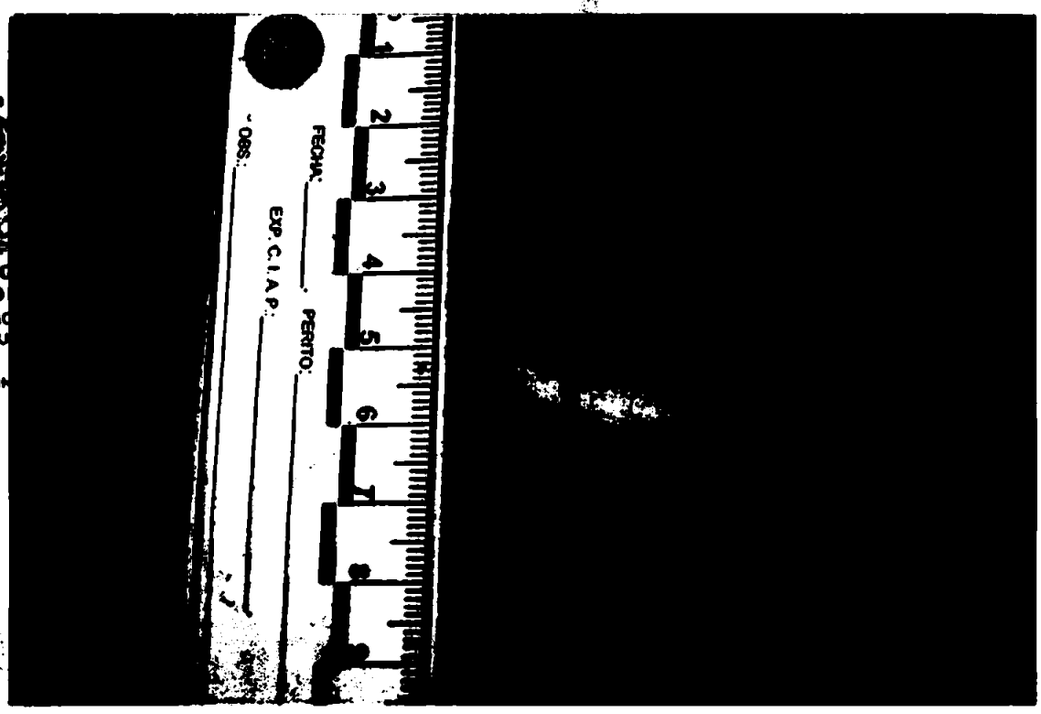

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

22 Y 23 TOMA GENERAL DE LA CAMISA Y ACERCAMIENTO DE LA ETIQUETA

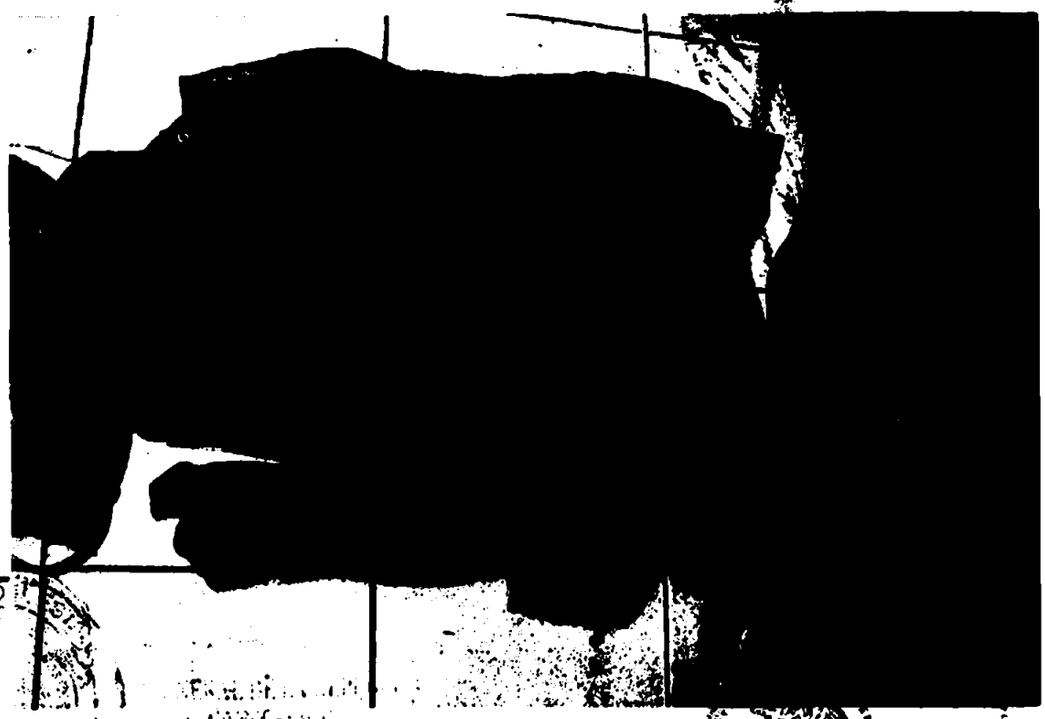

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

23.

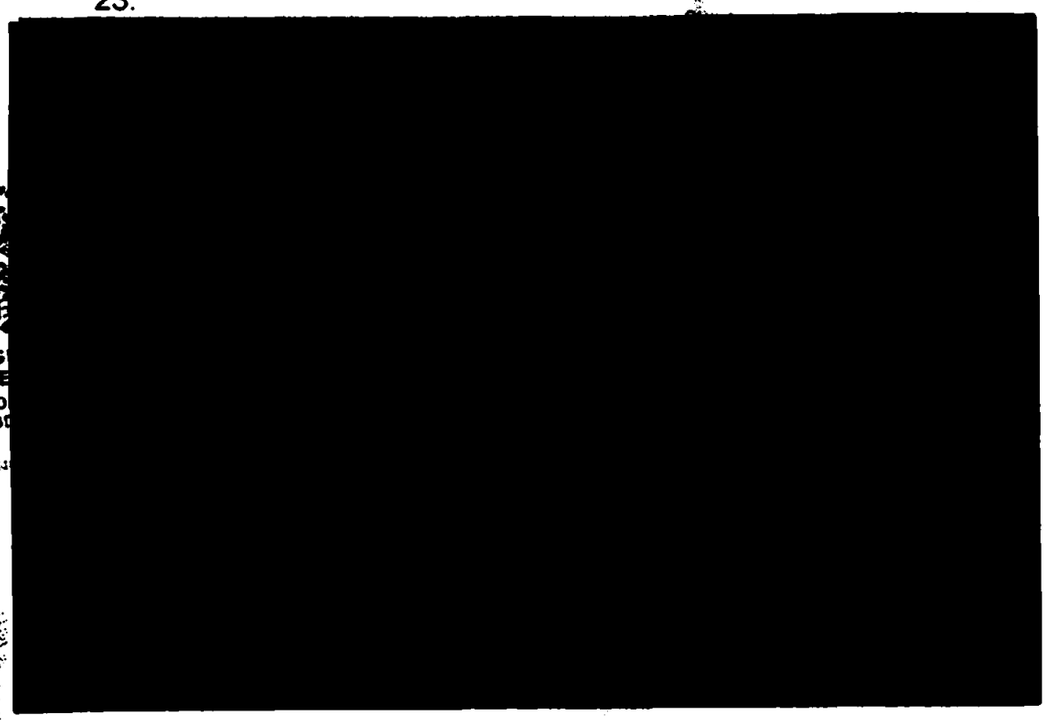

FISCALÍA G
DEL ESTADO DE
AGENCIA DEL MINISTERIO
COMÚN DEL DISTRITO JU
CHILPANCI

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

24 A LA 26 TOMA GENERAL DEL PANTALÓN Y ACERCAMIENTOS DE LAS ETIQUETAS

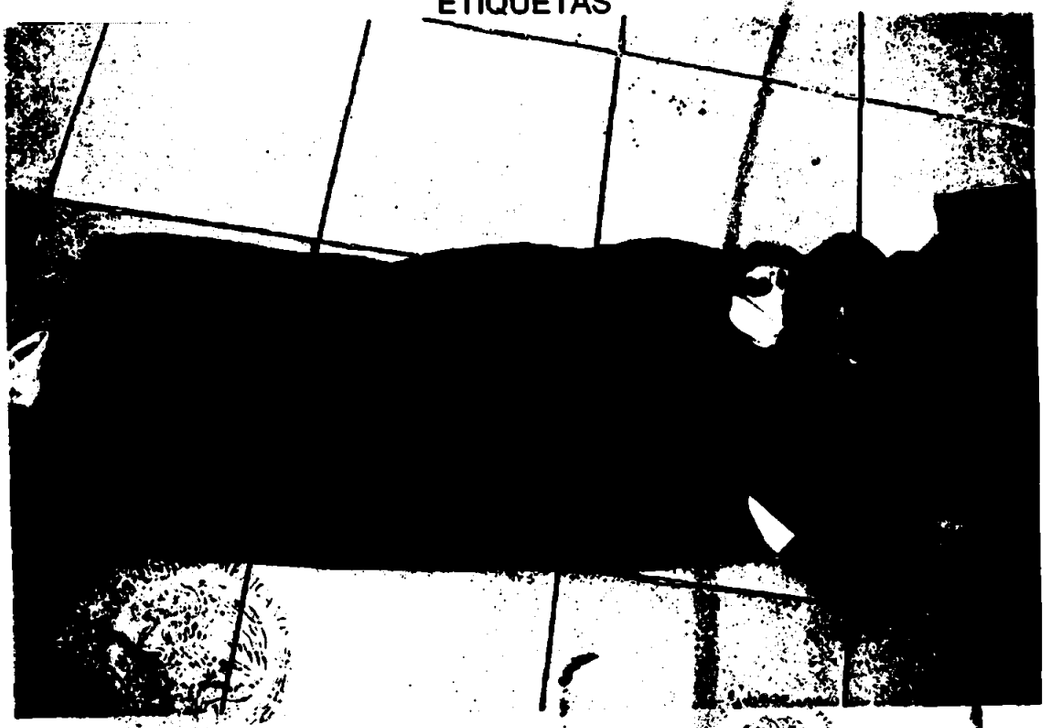

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO.

25.

FISCALIA GE
DEL ESTADO DE
AGENCIA DEL MINISTERIO
COMÚN DEL DISTRITO JUD
CHILPANCIN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

200

26.

27. MEDIANO ACERCAMIENTO DE LA CINTA CANELA QUE SE TIENE A LA VISTA DENTRO DE UNA BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

201

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]
4. [redacted]
5. [redacted]
6. [redacted]
7. [redacted]

CONCLUSIÓN

ÚNICA: [redacted]

Lo que comunico a usted para los fines legales a que haya lugar.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUE
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLI
COMÚN DEL DISTRITO JUDICI

C. [redacted]

C.C.P.- COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES.- PRESENTE.
C.C.P.- ARCHIVO.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

202

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN	
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES	
	QUÍMICA FORENSE
NUMERO	FGE/CGSP/1122/2016
AVERIGUACIÓN PREVIA	12020090600233040716
S U N T O	SE RINDE INFORME.

oficio: 5636

[redacted]

Chilpancingo, Guerrero, Julio 18 de 2016.

[redacted] BLICO DE UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA 1 E LOS BRAVO.

La que suscribe perito en materia de Química Forense, adscrita a la Coordinación General de los Servicios Periciales, designada para intervenir en atención a su oficio número **8645** de fecha **04** de Julio del año en curso, relacionado con la carpeta de investigación al rubro citada, me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN

Para el desarrollo del presente trabajo se llevó a cabo la siguiente investigación metodológica.

PROBLEMA PLANTEADO

"Determine si los orificios fueron producidos por arma de fuego, si en estas se encuentran productos nitrados"...sic

La prenda de referencia fue remitida por la suscrita al laboratorio de Química Forense para su estudio correspondiente.

MÉTODO: Científico

DESCRIPCIÓN DE LA PRENDA DE VESTIR

[redacted]

1.- [redacted]

[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL CHILPANCINGO

[redacted] terminal de la camisa.

3.- [redacted]

4.- [redacted] la [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

203

TÉCNICA EMPLEADA

TÉCNICA DE WALKER

RESULTADOS:

NEGATIVO	[redacted]

CONSIDERACIÓN:

ÚNICA: Se remite prenda junto con su respectiva cadena de custodia.

Por lo anteriormente expuesto, que es el resultado del estudio técnico pericial llevado a cabo, me permito emitir la siguiente:

CONCLUSIÓN:

ÚNICA: [redacted] se producida que

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

C.c.p. C. Coordinador General de Servicios Periciales. Para su conocimiento. Presente.
c.c.p. archivo.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

	Distrito Judicial	DE GUERRERO
	Unidad administrativa	SERVICIOS PERICIALES
	Carpeta de Investigación	**12020090600233040716**

204

CADENA DE CUSTODIA

No de Averiguación Previa o expediente	FECHA	HORA
12020090600233040716	**04 DE JULIO DE 2016**	**17:40 HRS**

Lugar del levantamiento de la evidencia

[redacted]

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO	EXAMEN (ES)
[redacted]			

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

[redacted]

FISCALÍA DEL ESTADO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Folio: 5637 205

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	
VICEFISCALIA DE INVESTIGACIÓN	
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES	
	QUÍMICA FORENSE
NUMERO	FGE/CGSP/1120/2016
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	12020090600233040716
ASUNTO	SE RINDE DICTAMEN PERICIAL.
	Chilpancingo, Guerrero, Julio 05 del 2016.

Recdi 19:17 Hrs. 19/07/2016

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE BRAVO.
P R E S E N T E.-

La que suscribe perito en materia de Química Forense, desig[redacted] General de los Servicios Periciales para intervenir en atención a su oficio número 8644 de fecha 04 de Julio del año en curso, relacionado con la carpeta de investigación al rubro citada, me permito rendir a usted el siguiente:

DICTAMEN
(RODIZONATO DE SODIO)

Para el desarrollo del presente trabajo se llevó a cabo la siguiente investigación metodológica.

PROBLEMA PLANTEADO

..."Determinar residuos de Plomo y Bario, al cuerpo de la persona de sexo masculino privado de la vida que se encuentra en calidad de **DESCONOCIDO**...sic

Se recabaron muestras de las manos del cadáver de la persona que se encuentra en calidad de **DESCONOCIDO**, en el interior del Servicio Médico Forense, siendo las 17:40 hrs, siendo remitidas al laboratorio de Química Forense para su análisis correspondiente.

MÉTODO: Científico

TÉCNICA EMPLEADA
RODIZONATO DE SODIO

RESULTADOS

[redacted]

CONSIDERACIÓN:

ÚNICA.- se remiten muestras junto con su respectiva cadena de custodia.

Por lo anteriormente expuesto, que es el resultado del estudio técnico pericial llevado a cabo, me permito emitir la siguiente:

CONCLUSIÓN:

[redacted]

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
UNIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

[redacted]

C.C.P. Coordinación
C.C.P. Archivo.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Distrito Judicial	DE LOS BRAVO
Unidad administrativa	SERVICIOS PERICIALES
Carpeta de Investigación	**12020090600233040716**

206

CADENA DE CUSTODIA

[redacted]

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

[redacted]

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

[redacted]	**RECIBE**

[redacted]

FISCALÍA
DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTE
COMÚN DEL DISTRITO

CHILPANCINGO, GRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
A DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

COORDINACION GENERAL DE LA
POLICÍA MINISTERIAL DEL EDO.
COORD. DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO.
ADSC. A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO
COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE BRAVOS.

Oficio : **0603/2016.**

Expediente : **12020090600233040716**

A s u n t o : **SE ENTREGA ACTA DEL LUGAR Y LEVANTAMIENTO DE CADAVER.**

CHILPANCINGO, GRO., A 20 DE JULIO DEL 2016.

GADO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
ERO COMUN DEL DISTRITO
AL DE LOS BRAVO.
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21, PARRAFO I, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 132 FRACCIONES I, II, V, VI, VII, VIII, IX, X Y XI DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 13 NUMERAL 7º DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, 17 Y 36 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 500, Y 98 DE LA LEY 281 DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO EN RELACION A LA CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO [redacted] DE FECHA 04 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, INICIADA POR EL DELITO **DE HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO),** COMETIDO EN AGRAVIO DE **QUIEN RESULTE AGRAVIADO** Y EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**

(1) ACTA DE INSPECCION DE LUGAR Y LEVANTAMIENTO DE CADAVER.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMU
DISTRITO JUDICIAL DE LOS
CHILPANCINGO. GRO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION [illegible]
DEL M[illegible]
CHILPANCINGO. GRO

A T E N T A M E N T E.

EL
MIN
D

[redacted]

c.c.p.- El archivo.
MAB/afg.

Adrián Castrejón esquina José Ino [redacted] 9000 Tel. 4724828

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

208

Número de C. I. 12020090600233040716

Agencia: MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

Delito: HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CO[illegible] VIOLENCIA) (DOLOSO).

CHILPANCINGO GRO, A 20 DE JULIO DEL 2016.

ACTA DE INSPECCION DE LUGAR Y LEVANTAMIENTO DE CADAVER

LUGAR: CARRETERA FEDERAL CHILPANCINGO-LAS PEÑAS PUEBLA, KILOMETRO 7+000, PERTENECIENTE A ESTA CIUDA DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO GUERRERO. **FECHA: 04/07/2016**

AGENTE: JUAN LUIS PATOLZIN DE LA CRUZ. **HORA 15:30**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 132 FRACCION VII, VIII, Y IX DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO COORDINACION DE POLICIA COORDINACION DE [illegible]

DESCRIPCION DEL LUGAR.

SIENDO LAS 14:45 HRS, DEL DIA 04 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SE RECIBIO UNA LLAMADA TELEFONICA POR PARTE DEL [redacted] COMO [redacted], POR LO QUE [redacted] ASI COMO AL [redacted] DEL LUGAR DE [redacted] MAS, A [redacted], CON [redacted] LA [redacted] OS YA. [redacted] DEL LUGAR, [redacted] QUE ESTE [redacted] ASFALTICA QUE [redacted] DE COLOR [redacted] E DIRECCION NOROESTE

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

209

ASI MISMO [redacted] POR EL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN, Y QUE SOLO NOS PUDIERON PROPORCIONAR DATOS DE SU FAMILIAR, MENCIONANDONOS QUE LA PERSONA RESPONDIA EN VIDA AL NOMBRE DE GELACIO NAVARRETE MORALES, DE 5[illegible] AÑOS DE EDAD APROXIMADAMENTE, DE OCUPACION PROFESOR EN LA ESCUELA NORMAL RURAL RAUL ISIDRO BURGOS DE AYOTZINAPA, CON DOMICILIO EN CALLE VICENTE SUAREZ NUMERO 30, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO, DE LA CIUDAD DE TIXTLA GUERRERO, MANIFESTANDONOS QUE ERA TODO LO QUE TENIAN QUE COMENTARNOS POR EL MOMENTO.

DESPUES DE LAS DILIGENCIAS DE LEY, SE INSTRUYO AL PERSONAL DEL SERVICIO MEDICO FORENSE PARA EL LEVANTAMIENTO Y TRASLADO DEL OCCISO A SUS INSTALACIONES PARA LA PRACTICA DE LA NECROPCIA DE LEY CORRESPONDIENTE, INICIANDOSE POR ESTOS HECHOS LA CARPETA DE INVESTIGACION **12020090600233040716,** POR EL DELITO DE: **HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO),** COMETIDO EN AGRAVIO DE: **QUIEN RESULTE AGRAVIADO** Y EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE.**

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
AGENCIA

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO
COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

CHILPANCINGO, GRO.

FISCALÍA GENERAL
Coordinación de Derechos Humanos
y del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

210

FOTOS DEL OCCISO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] De los Bravo. 211

[redacted] 120200906002330407116

ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INVESTIGACIÓN

Lugar de intervención	[redacted]
Perito Responsable	
Primer respondiente	

[redacted]

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

CHILPANCINGO, GRO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN DE LA AGENCIA
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FGE

[redacted] DE LOS BRAVO 212

12020090600233040716

[redacted]

[illegible]

...de [illegible]

...ito y Servicios a la C[illegible]

...cina de investigación

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO.

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN ADSC. AGENCIA
DEL M.P. DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO.

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FGE

[redacted] 12020090600233040716

213

[redacted]

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

CHILPANCINGO, GRO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN ADSC AGENCIA
DEL M.P DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] DE LOS BRAVO

[redacted] 12020090600233040716.

214

FGE

LEVANTAMIENTO DE CADÁVER

[redacted]

167CM	75 A 80 KG.	SI [ ] NO [X]

[redacted]

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

CHILPANCINGO, GRO.

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION DE LA AGENCIA
DEL M.P.
CHILPANCINGO, GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FGE

[redacted] 12020090600233040716.

215

[redacted]

ANTERIOR

1.-Región parietal.
2.-Región frontal.
3.-Región temporal.
4.-Región palpebral
5.-Región cigomática.
6.-Región del pómulo o malar
7.-Región nasal.
8.-Región de los labios
9.-Mejilla
10.-Cara anterior de oreja.
11.-Mentón.
12.-Cara anterior de cuello.
13.-Orquilla esternal.
14.-Cara anterolateral del cuello
15.-Cara superior del hombro
16.-Región clavicular.
17.-Cara anterior de hom
18.-Cara externa de hom
19.-Cara anterior del bra
20.-Cara externa del bra
21.-Cara interna del bra
22.-Cara anterior del codo
23.-Cara anterior del antebrazo.
24. Cara externa antebrazo
25. Cara interna antebrazo.
26. Cara anterior de muñeca.
27. Eminencia tenar
28. Eminencia hipotenar

Palma de mano.
Pectoral
Región esternal
Axila.
Tetilla
Apedice xifoide
Cara lateral del tórax.
Hipocondrio.
Epigastrio.
Mesogastrio
Flanco
Hipogastrio
Fosa ilíaca
Púbis
Ingle.
Cara anterior del muslo.
Cara externa muslo.
Cara interna de muslo
Cara anterior de rodilla.
Rotula
Borde anterior de ma.
Cara anteroexterna de ma
Cara antero interna de ma
Tobillo cara anterior.
Dorso del pie.
Dedos del pie u ortejos
Cara externaa de illo.
Cara interna de tobillo
Metacarpo

POSTERIO

1. Región parietal.
2. Región temporal.
3. Región occipital.
4. Región mastoidea.
5. Parte media de nuc
6. Parte externa de la
7. Cara posterior de o
8. Séptima vértebra c
9. Región supraescap
10. Cara externa de h
11. Región escapular.
12. Axila.
13. Región dorsal.
14. Región interescap
15. Cara posterior del
16. Región lumbar y
17. Cara lateral del tó
18. Cara lateral de ab
19. Región sacra.
20. Cara posterior del
21. Cara externa de b
22. Cara interna de b
23. Cara posterior de

Olécrano
Cara posterior de antebrazo
Cara posterior de muñeca.
Dorso de mano.
Cara externa de antebrazo.
Cara interna de antebrazo.
Región glútea.
Cara externa de cadera.
Cara posterior de muslo.
Cara externa de muslo.
Cara interna de muslo.
Cara posterior de rodilla.
Cara posterior de pierna.
Cara antero externa de pierna.
Cara antero interna de pierna.
Talón.
Tobillo.
Cara plantar del pie.
Cara externa del pie.
Cara interna del pie.
Dedos del pie u ortejos.

FISCALÍA GENER
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

CHILPANCINGO, GRO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN ... AGENCIA
DEL ...
CHI...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FGE

[redacted] 12020090600233040716.

216

[redacted]

[redacted]

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO.

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
[illegible] GENERAL DE LA
[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] DE LOS BRAVO

1202009060023304071 6.

217

BÚSQUEDA EN VEHÍCULOS

Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

CHILPANCINGO, GRO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL AGENCIA
DEL M.P. DE CHILPANCINGO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

FGE

[redacted] DE LOS BRAVO

12020090233040716.

218

[redacted]

[redacted] DU[redacted] YU[redacted] A[redacted]

MARINO, CALCETAS DE COLOR GRIS.

AL DE LA REPU BI

erechos Huma

y Servicios a la

[redacted]

NOMBRE DE LA PERSONA FALLECIDA	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
	NAVARRETE	MORALES	GELACIO

[redacted]

[redacted]

1 [redacted]

2 [redacted]

Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado

[redacted]

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION ADSC. AGENCIA DEL M.P. DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] 12020090600233040716.

219

[redacted]

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

CHILPANCINGO, GRO.

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION ADSC AGENCIA
BRAVO
CRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FGE

[redacted] 12020090600233040716.

220

1	
2	
3	
4	
5	

Oficina de Investigación

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION DE LA POLICIA
COORDINACION DEL M
CHILPANCINGO, GRO.

[redacted]

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Número de C.I.	**12020090600233040716**
Agencia	**M.P.F.C. DE LOS BRAVO**
Delito:	**HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO. (CON VIOLENCIA) (DOLOSO)**

ACTA DE ENTREVISTA A TESTIGO

LUGAR	[redacted]
AGENTE	

FUNDAMENTO LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16 PARRAFO 20 Y 21 DE LA CONSTITUTCION POLITICA FEDERA FRACCION X DEL NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 17 Y 36 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y 98 FRACCION XXVII DE LA LEY 281 DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTA GUERRERO.

DATOS GENERALES DEL TESTIGO

DATOS EN RESERVA	[redacted]
NOMBRE	
DIRECCION	
POBLACION	
NACIONALIDAD	
TELEFONO FIJO Y/O MOVIL.	
TELEFONO PARA RECADOS	
EMAIL	
OCUPACION	
RELIGION	
FOLIO CREDENCIA	
NO. DE LICENCIA	
NUMERO DE SEGU	

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION ADSC ACENCIA DEL M.P.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NARRACACION DEL TESTIGO (S)

DECEO MANIFESTAR EN RELACIONA LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN QUE [redacted] HO[redacted]
[redacted] EN[redacted]
[redacted] TIX[redacted]
[redacted] ESCUE[redacted]
[redacted] NO[redacted]
[redacted] BALEADO[redacted]
[redacted] A[redacted]
[redacted] LO QUE [redacted]
[redacted] U[redacted]
[redacted] QUE SIN [redacted] VE[redacted]
[redacted]
[redacted] PO[redacted]
LO QUE [redacted] AB[redacted]
[redacted] QU[redacted]
[redacted]
[redacted] MANIFEST[redacted]
[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE [redacted]
CHILPANCINGO, GRO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION ADSCRITA AGENCIAS DEL M.P DE LOS BRAVO
CHILPANCINGO, GRO

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

223

NOMBRE DEL AGENTE		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
[redacted]		

[redacted]

FISCALÍA GENERAL
[redacted]

En caso de que el declarante se negara a firmar asentar la circunstancia

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO
COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

CHILPANCINGO/GRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

COTEJO.- EL SUSCRITO LICENCIADO RACIEL GONZÁLEZ GARCÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO,. - - - -

- -HACE CONSTAR. -

- - - - -QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE ______FOJAS ÚTILES SON AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES LOS CUALES SE TUVIERON A LA VISTA EN ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL. -

- - - - - EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -

E [redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRER

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

224

Fiscalía General del Estado

Unidad de Investigación 3

Carpeta de Investigación 120600103009152906l6

Oficio número: 9758

Asunto: Se remite copia cotejada de carpeta de investigación.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, (18) DIECIOCHO DIA(S) DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS

Lic. [redacted]
Directora General de Investigaciones
Fiscalía General del Estado
Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero
P r e s e n t e

En atención a su oficio numero FGE/DGI/2480/2016, de fecha catorce de julio del presente año y relacionado con el diverso FGE/SP/2474/2016, de fecha ocho del mismo mes y año, signado por el Licenciado Roberto Ruano Ortega, Secretario Particular del Fiscal General del Estado, a través del cual adjunta el oficio numero SDHPDSC/OI/2171/2016, de la misma fecha, emitido por el Maestro Víctor Cruz Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; me permito remitir a Usted; compuesta de [redacted] Chavez, [redacted] hechos ocurridos frente al auto lavado con razón social "los peques", en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Sin otro particular, le envio un cordial saludo.

[redacted]

EN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

225-

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: **12060010300915290616**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO;(29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

REGISTRO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

EN LA UNIDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, SIENDO LAS SIETE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DIA (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ESTA UNIDAD ATENCIÓN INTEGRAL, DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR: QUE SE RECIBIO LLAMADA TELEFONICA POR PARTE DEL C. [redacted] QUIEN INFORMA [redacted]

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 FRACCIÓN I, 127, 128, 129, 130, 131 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 Y 221, DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, Y 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SE REGISTRA LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO [redacted] POR EL DELITO DE [redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

UNIDAD DE INTEGRAL 2

29/06/2016 07:48

38V1413V2016L3497901N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

226

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **12060010300915290616**

OFICIO NÚMERO: **8924**

ASUNTO: SE COMUNICA AVISO DE INICIO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. LIC. [redacted]
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO, GUERRERO
P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE CON ESTA FECHA SE DIO INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **12060010300915290616,** INSTRUIDA POR EL DELITO DE **HOMICIDIO (CUATRO CUERPOS DECAPITADOS) (CON VIOLENCIA) (DOLOSO)**, COMETIDO EN AGRAVIO DE **QUIEN RESULTE AGRAVIADO,** Y EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE,** [redacted]

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

38V1413V2016L3497902N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

227

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **12060010300915290616**

OFICIO NÚMERO: **8925**

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

[redacted]

C. COORDINADOR REGIONAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 36 FRACCIONES I, III, VII, IX, X, XI, XIII, XVI Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN AUXILIO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, HE DE AGRADECER A USTED, SE SIRVA REALIZAR POR SI O MEDIANTE EL AUXILIO DE OTRAS AUTORIDADES LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN AL RUBRO CITADA, POR EL DELITO DE [redacted]

1.- INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS;
2.- INVESTIGAR NOMBRES COMPLETOS Y DATOS PERSONALES DE LAS VICTIMAS,
3.- INVESTIGAR LOS NOMBRES Y DATOS PERSONALES CORRECTOS DE LOS PROBABLES IMPUTADOS;
4.- INVESTIGAR EL DOMICILIO CORRECTO O EL LUGAR DONDE PUEDE O PUEDEN SER LOCALIZADOS LOS PROBABLES IMPUTADOS;
5.- INVESTIGAR LUGAR, MODO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL DELITO.
6.- LOCALIZACIÓN Y ENTREVISTA DE TESTIGOS PRESENCIALES, CIRCUNSTANCIALES DE HECHOS; E
7.- INVESTIGAR CUALQUIER INDICIO QUE SE PUDIERA RELACIONAR CON LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

[redacted] AL 2

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ZONA NO
DISTRITO JUD.
UNIDAD

38V1413V2016L3497903N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

228

ENERAL DEL ESTADO.
O DE INTEGRAL 2.

NVESTIGACIÓN: **12060010300915290616**

FICIO NÚMERO: **8926**

ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS
PERICIALES EN LA ZONA NORTE.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN Derechos Humanos DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIONES III Y IX, 224 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE A LA [redacted]

UNA VEZ REALIZADO LO SOLICITADO REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL PERITAJE CORRESPONDIENTE. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

[redacted]

DISTRITO JUD. DE HIDALGO *3BV1413V2016L3497904N2016*
UNIDAD COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
LEALTAD HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

229

[redacted]

ALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INTEGRAL 2.

VESTIGACIÓN : **1206001030091529061 6**

OFICIO NÚMERO: **8927**

ASUNTO: **SE AUTORIZA TRASLADO DE CADÁVER Y SE SOLICITA SE PRACTIQUE NECROPSIA DE LEY.**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCION III Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 10, 11 Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED, SE SIRVA A ORDENAR A QUIEN CORRESPONDA, SE TRASLADE LA [redacted] EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, Y QUE SE ENCUENTRAN PRIVADOS DE LA VIDA (DECAPITADOS), LOS TRASLADE A LAS INSTALACIONES EL SERVICIO MEDICO FORENSE, PARA QUE LES SEA PRACTICADA LA NECROPSIA DE LEY Y DETERMINE LA CAUSA REAL DE LA MUERTE.

UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL PERTI[redacted] CORR[redacted]

ZONA NO[redacted]
DISTRITO JUD. D[redacted]
UNIDAD H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

230

[redacted]

ERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

RPETA DE INVESTIGACIÓN: **12060010300915290616**

OFICIO NÚMERO: **8928**

ASUNTO: **SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (TOXICOLOGICO)**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES EN LA ZONA NORTE.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIONES III Y IX, 372 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR **PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (TOXICOLÓGICO)** A EFECTO DE QUE SE TRASLADE AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, Y RECABE LA MUESTRA DE QUÍMICA CORRESPONDIENTE A LOS CUERPOS DE CUATRO PERSONAS DEL SEXO **MASCULINO**, QUE SE ENCUENTRAN PRIVADOS DE LA VIDA (DECAPITADOS), EN CALIDAD DE **DESCONOCIDOS**, Y QUE FUERON REPORTADOS EN [redacted]; MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR DE DICHA INSTITUCIÓN FORENSE Y A SU VEZ REALICE EL ESTUDIO QUÍMICO A LA MUESTRA, DEBIENDO DETERMINAR SI EXISTE LA PRESENCIA DE ALGUNA SUSTANCIA ALCOHÓLICA TOXICA O ENERVANTES, UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

[redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

38V1413V2016L3497906N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

231

[redacted]

ALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

DE INVESTIGACIÓN.: **1206001030091529061 6**

OFICIO NÚMERO.: **8929**

ASUNTO.: **SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE. (FICHA DECADACTILAR).**

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR REGIONAL DE LOS
SERVICIOS PERICIALES EN LA ZONA NORTE.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

[redacted]

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX, 132 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR **PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE, (FICHA DECADACTILAR Y FILIACIÓN)**, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE HASTA EL INTERIOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD Y PROCEDA A RECABAR LA FICHA DECADACTILAR Y DE FILIACIÓN DE LOS CUATRO CADÁVERES DEL SEXO **MASCULINO (DECAPITADOS)** QUE SE ENCUENTRAN EN CALIDAD DE DESCONOCIDOS, HECHOS OCURRIDOS [redacted] EL DÍA DE HOY VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. HECHO LO ANTERIOR REMITA A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

[redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

COLONIA MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

232

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

OFICIO NÚMERO: 8930

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE (RASPADO UNGUEAL)

[redacted] INDEPENDENCIA,GUERRERO; (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

[redacted]R REGIONAL DE LOS
[redacted]CIALES EN LA ZONA NORTE.
[redacted]DEPENDENCIA, GUERRERO.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; RELATIVO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN INTRUIDA POR EL DELITO DE **HOMICIDIO (CUATRO CUERPOS DECAPITADOS) (CON VIOLENCIA) (DOLOSO)**, COMETIDO EN AGRAVIO DE **QUIEN RESULTE AGRAVIADO**, Y EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, HECHOS OCURRIDOS EN LA CAL[redacted] EFECTO DE QUE SE TRASLADE A LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE, Y UNA VEZ QUE TENGA A LA VISTA LOS CUERPOS DE CUATRO PERSONAS DEL SEXO **MASCULINO** PRIVADOS DE LA VIDA (DECAPITADOS) EN CALIDAD DE **DESCONOCIDOS**, RECABE LAS MUESTRAS DE LECHOS UNGUEALES DE AMBAS MANOS DE LAS VICTIMAS UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

[redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

38V1413V2016L349791IN2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

FGE

233

ALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

ETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

OFICIO NÚMERO: 8931

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE QUIMICIA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIÓN III Y IX 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO DESIGNE **PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO)** A EFECTO DE QUE SE TRASLADE AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, Y RECABE LA MUESTRA DE QUÍMICA CORRESPONDIENTE A LOS CUERPOS DE CUATRO PERSONAS DEL SEXO [redacted]

[redacted]

LO ANTERIOR PARA E[redacted] DE LA PRESENTE CARPETA [redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA
DISTRITO JU[redacted]
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

234

[redacted]

NERAL DEL ESTADO.
DE INTEGRAL 2.

VESTIGACIÓN: **12060010300915290616**

ICIO NÚMERO: **8932**

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO QUIMICO (PRUEBA DE WALKER)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (29) VEINTINUEVE DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIÓN III Y IX Y 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR **PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (PRUEBA DE WALKER)**, A EFECTO DE QUE EN CASO DE QUE DICHO PERITO TENGA A LA VISTA LAS ROPAS QUE VESTÍAN LOS CUERPOS DE CUATRO PERSONAS DEL SEXO **MASCULINO** EN CALIDAD DE **DESCONOCIDOS,** QUE SE ENCUENTRAN PRIVADOS DE LA VIDA (DECAPITADOS), CUYO LEVANTAMIENTO SE LLEVO A CABO EN LA CALLE JUAREZ ESQUINA CON [redacted] HECHO LO ANTERIOR REMITA A LA BREVEDAD SU PERITAJE CORRESPONDIENTE.

LA AGE[redacted] 2

38V1413V2016L3497914N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
LEALTAD HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

235

[redacted]

[redacted]SCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

[redacted]ARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

OFICIO NÚMERO: 8933

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GEENTICA FORENSE.

[redacted]PENDENCIA,GUERRERO; (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

[redacted]IONAL DE LOS
[redacted]S EN LA ZONA NORTE.
[redacted]NDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR **PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE,** PARA EFECTOS DE QUE SE TRASLADE AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, Y [redacted]

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN C[redacted]

[redacted]38V[redacted]13V2016L3497955N2016*

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
LEALTAD HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO

[redacted] NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

236

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA OFENDIDA.

Se le hace del conocimiento a la víctima [redacted] de los derechos que prevé a su favor la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en el artículo **20 Apartado C**:

"**FRACCIÓN I**. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

FRACCIÓN II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

FRACCIÓN III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

FRACCIÓN IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

FRACCIÓN V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

FRACCIÓN VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

FRACCIÓN VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño".

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
LEALTAD HONOR Y DIGNIDAD
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
LEALTAD HONOR Y DIGNIDAD
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

29/06/2016 13:19

"38V1113V20161.3198603N2016"

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

237

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

Manifestando la víctima que entiende y comprende sus derechos.

OFENDIDA

C. Ma. Esmeralda Peralta Bautista.

DESIGNACIÓN Y PROTESTA DEL LICENCIADO [redacted], ASESOR JURIDICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS EN EL ESTADO.

En termino de lo que establece el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales en este acto se le protesta a la compareciente [redacted], para efectos de que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que manifestar en la presente entrevista por lo que en este acto se le hace saber a la compareciente, que si se conduce con falsedad incurren en una conducta que se [redacted]ipifica como delito en la ley penal y sera acreedora a una medida de conformidad en [redacted]as disposiciones aplicables de igual manera se le pregunta si cuenta con asesor [redacted]urídico, manifestando que no por tal razón en cumplimiento al articulo 110 del [redacted]ódigo Nacional de procedimientos penales se le designa a [redacted], como asesor jurídico, quien estando presente en el interior de esta oficina, [redacted]cepta y protesta el cargo conferido con la finalidad de que represente y asesore a [redacted]a ofendida de referencia en la presente diligencia, en consecuencia en este acto se [redacted]rocede a recabar la entrevista a la ofendida [redacted]

Ofendida. [redacted]co de la [redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
LEALTAD HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
LEALTAD HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDAL[redacted]
UNIDAD DE INVESTIGAC[redacted]

[redacted]

Li[redacted]

29/06/2016 13:19

'38V1113V2016L3198603N2016'

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

238

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

IDENTIFICACIÓN DE LA OFENDIDA

Nombre del Denunciante	[redacted]
Fecha de nacimiento	
Nombre de sus padres	
Lugar de nacimiento	
Domicilio	
Pertenencia cultural	
Nivel máximo de estudios	
Número de Teléfono Celular	

ENTREVISTA A LA OFENDIDA [redacted] TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA, ASISTIDA POR LA [redacted] ASESOR JURIDICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL ESTADO.

A quien se le protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar e informado de las sanciones penales en que incurran los falsos declarantes, ofreció no mentir, manifestando: Que comparezco ante esta

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO ZONA NORTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO ZONA NORTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

[redacted]06/2016 13:19

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

239

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

Representación social para manifestar que una [redacted] que era [redacted], y no asi [redacted] lguna [redacted] a mi [redacted] de [redacted] en mi [redacted], asi como [redacted] y como yo lo [redacted] estaba [redacted] del [redacted] unas [redacted] como a él [redacted] que mi [redacted] roja, un sh[redacted] puma,

DISTRITO ... UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALÍA GENERAL ... ZONA NORTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

29/06/2016 13:19

'38V1113V2016L3198603N2016'

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

240

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

es el [redacted] que [redacted] que su [redacted] que él [redacted] su [redacted] que [redacted] a [redacted] si [redacted] en est[redacted] a [redacted]sta el [redacted] de mi [redacted] así como también por [redacted] hijo [redacted] Sonido [redacted] de es[redacted]; así mismo [redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

29/06/2016 13:19

'38V1113V2016L3198603N2016'

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

241

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

[redacted], que los servicios funerarios serán proporcionados por la funeraria con razón social El Ángel, que es todo lo que tiene que manifestar, previa lectura a lo antes expuesto lo ratifica y firma al margen y al calce para debida constancia legal. - - - - - - Conste.-

La Ofendida

[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

29/06/2016 13:19

3BV1113V20161319860BN2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

PERALTA<BAUTISTA<<MA<ESMERALDA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INDICIO: 1
CUERPO: "A"

Carpeta de Investigación:	12060010-DOG/S.29061
Agencia:	01
Delito:	Homicidio (Cuatro cuerpos Decapitados)

243

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227, del Código Nacional de Procedimientos Penales, La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.
Artículo 228. Responsables de cadena de custodia La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	[redacted]
LUGAR DEL LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)
[redacted]			

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
[redacted]					
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
LEALTAD HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

COORDINACION
MEFO
IGUALA

Privada Heroico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro. C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail pm.iguala@gmail.com

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
LEALTAD HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

244

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA OFENDIDA

Se le hace del conocimiento a la ofendida [redacted], de los derechos que prevé a su favor la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en el artículo **20 Apartado C:**

"FRACCIÓN I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

FRACCIÓN II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

FRACCIÓN III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

FRACCIÓN IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

FRACCIÓN V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad, cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

FRACCIÓN VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos; y

FRACCIÓN VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño".

Manifestando la victima que entiende y comprende sus derechos.

Víctima [redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO ZONA NORTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ZONA NORTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

29/06/2016 14:12

'38V1113V20161319873SN2016'

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

245

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

DESIGNACIÓN Y PROTESTA DEL LICENCIADO [redacted] ASESOR JURIDICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS EN EL ESTADO.

[redacted] En termino de lo que establece el articulo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales en este acto se le protesta a la compareciente Lorena sonido Peralta , para efectos de que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que manifestar en la presente entrevista por lo que en este acto se le hace saber a la compareciente, que si se conduce con falsedad incurren en una conducta que se tipifica como delito en la ley penal y sera acreedora a una medida de conformidad en las disposiciones aplicables de igual manera se le pregunta si cuenta con asesor jurídico, manifestando que no por tal razón en cumplimiento al articulo 110 del Código Nacional de procedimientos penales se le designa al lic [redacted] como asesor jurídico, quien estando presente en el interior de esta oficina, acepta y protesta el cargo conferido con la finalidad de que represente y asesore a la ofendida de referencia en la presente diligencia, en consecuencia en este acto se procede a recabar la entrevista a la ofendida Lorena Sonido Peralta.

Ofendida.

La Agente del Ministerio Publico de la

[redacted]

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE H
UNIDAD DE INVESTI

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

29/06/2016 14:12

'38V1113V2016L3198753N2016'

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

246

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

IDENTIFICACIÓN DE LA OFENDIDA.

Nombre de la ofendida	[redacted]
Fecha de nacimiento	
Nombre de sus padres	
Lugar de nacimiento	
Domicilio	
Pertenencia cultural	
Nivel máximo de estudios	
Número de Teléfono Celular	

DISTRIT[redacted]LGO
UNIDAD [redacted]CIÓN

[redacted]REVISTA A LA OFENDIDA LORENA SONIDO PERALTA, TESTIGO DE [redacted]DENTIDAD CADAVÉRICA, ASISTIDA POR LA LIC. [redacted] JURIDICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL ESTADO.

[redacted]quien se le protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código [redacted]cional de Procedimientos Penales para que se conduzca con verdad en todo lo que [redacted]a manifestar e informado de las sanciones penales en que incurran los falsos [redacted]larantes, ofreció no mentir, manifestando: Que comparezco ante esta [redacted]esentación [redacted] persona [redacted] a equivocarme [redacted] Sonido [redacted] 17

DIST[redacted]HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

29/06/2016 14:12

38V1113V2016L3198753N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

247

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

[redacted] en la [redacted] del [redacted], [redacted] que mi [redacted], así como [redacted] Santa [redacted], por estas [redacted] y en [redacted] pero [redacted] ficaseis, [redacted] mamá [redacted] le [redacted] porque [redacted] en [redacted] no [redacted] sea por [redacted] en ese rato [redacted] a

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

29/06/2016 14:12

"38V1113V2016L3198753N2016"

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

[redacted] se [redacted] color [redacted] se [redacted] y [redacted] que [redacted] me [redacted] en que [redacted] hoy por [redacted] mi [redacted] al [redacted] de [redacted] por [redacted] para darle [redacted] por la [redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

29/06/2016 14:12

"3BV1113V2016B3198753N2016"

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

[redacted] es de [redacted], de [redacted] derecha, [redacted] -Conste.-

La Ofendida [redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

250

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
LEALTAD HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

251

RECIBI ORIGINAL
[redacted] 2016

Fiscalía General del Estado.
Unidad de Investigacion 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Oficio Número: 8973

Asunto: Se autoriza entrega de cadáver

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. Encargado del Servicio médica Forense
Iguala de la Independencia, Guerrero.
P r e s e n t e

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, solicito a usted, se sirva ordenar a quien corresponda haga la entrega del cadáver del sexo Masculino, quien se encuentra depositado en el interior de esas instalaciones a su cargo como cuerpo "A", quien en vida respondiera al nombre de Felipe Sonido Peralta, a los testigos de identidad cadavérica, los CC. [redacted] para que lo trasladen y le den sepultura en el panteón de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Atentamente

Ministerio Público de Atención Integral

[redacted]

ZONA NO
DISTRITO JUD. D
UNIDAD DE INVE

[FECHA ELABORACION]

H. COLEGIO MIL [redacted] VOLSKSWAGEN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FGE
LEALTAD HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

252

RECIBI ORIGINAL
[redacted]

Fiscalía General del Estado
Unidad de Investigación 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Oficio Número: 8977

Asunto: Se notifica defunción

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO; (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. Oficial del registro civil
P r e s e n t e

Por este conducto notifico a usted, del fallecimiento de la persona del sexo Masculino que en vida respondió al nombre de Felipe Sonido Peralta, de quien informo lo siguiente:

Nombre: [redacted]
Edad: [redacted]
Ocupación [redacted]
Domicilio: [redacted]
Independencia, Guerrero.
Padres: [redacted]
Nacionalidad [redacted]
Estado Civil [redacted]
Originario: [redacted]
Instrucción: [redacted]
Lugar del Deceso: [redacted]
Fecha del Deceso: [redacted]
Causa de Muerte: [redacted] **por hemorragia externa consecutiva a** [redacted].
Médico que dictaminó: [redacted].
Lugar de inhumación: [redacted].

Lo que comunico a usted, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

Mir [redacted] **igación 3**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

[FECHA ELABORACION]

38V1413V2016L34987I3N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

253

Fiscalía General del Estado

Unidad de Investigación 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Constancia de lectura derechos de la Ofendida.

Se le hace del conocimiento a la ofendida [redacted], de los derechos que prevé a su favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 20 Apartado C:

"Fracción I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

Fracción II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

Fracción III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

Fracción IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

Fracción V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

Fracción VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

Fracción VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

Manifestando la víctima que entiende y comprende sus derechos.

[redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

ZONA NORTE
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

29/06/2016 15:18

38V1413V2016L3498896N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

254

Fiscalía General del Estado

Unidad de Investigación 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Designación y protesta de la Licenciada [redacted] Juridico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Victimas en el Estado.

En termino de lo que establece el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales en este acto se le protesta a la compareciente **Reyna Pochote Iglesia**, para efectos de que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que manifestar en la presente entrevista por lo que en este acto se le hace saber a la compareciente, que si se conduce con falsedad incurren en una conducta que se tipifica como delito en la ley penal y sera acreedora a una sanción de conformidad en las disposiciones aplicables de igual manera se le pregunta si cuenta con asesor jurídico, manifestando que no por tal razón en cumplimiento al articulo 110 del Código Nacional de procedimientos penales se le designa al lic. [redacted] como asesor jurídico, quien estando presente en el interior de esta oficina, acepta y protesta el cargo conferido con la finalidad de que represente y asesore a la ofendida de referencia en la presente diligencia, en consecuencia en este acto se procede a recabar la entrevista a la ofendida **Reyna Pochote Iglesia**.

Ofendida

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

29/06/2016 15:18

38V1413V2016L3498896N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

255

Fiscalía General del Estado

Unidad de Investigación 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Identificación de la C. Reyna Pochote Iglesia.

nombre de la testigo: [redacted]

edad: [redacted]

fecha de nacimiento:

estado civil:

nombre de sus padres:

ocupación:

lugar de nacimiento:

nacionalidad:

domicilio:

religión:

nivel máximo de estudios:

identificación:

número de teléfono celular:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

29/06/2016 15:18

38V1413V2016L3498896N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

256

Fiscalía General del Estado

Unidad de Investigación 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Entrevista a la C. [redacted] Testigo de Identidad Cadavérica, asistida de [redacted] Asesor Jurídico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Victimas en el Estado.

A quien se le protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar e informado de las sanciones penales en que incurran los falsos declarantes, ofreció no mentir, manifestando: Que comparezco ante esta Representación social para manifestar que [redacted] en las [redacted] del [redacted] sin temor a [redacted] a los [redacted] de [redacted] que era [redacted] del [redacted] por estas [redacted] pero [redacted] siguiente: Que el [redacted] como a las [redacted] como [redacted] en el mismo [redacted] lo [redacted] por lo que [redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

29/06/2016 15:18

38V1413V2016L3498896N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Fiscalía General del Estado

Unidad de Investigación 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

[redacted] en mi casa, [redacted] quien me dijo que le [redacted] por lo [redacted] a quien le [redacted] de que [redacted] no [redacted] en este [redacted] con la [redacted] por [redacted] que en este acto exhibo copia certificada del [redacted] por [redacted] lo antes expuesto lo ratifica y firma al margen y al calce para debida constancia legal. -Conste.- - -

La Ofendida

R P I

C. Reyna Pochote Iglesia

Ministerio Público de la Unidad de Investigación 3

[redacted]

El Asesor Jurídico:

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO ZONA NORTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

29/06/2016 15:18

38V1413V2016L3498896N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

258

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL
ACTA DE NACIMIENTO

CURP [illegible]
CRIP [illegible]

OFICIALIA	LIBRO No.	ACTA No.	FOJA No.	LOCALIDAD	[illegible]
1	5	915		IGUALA	
DOMICILIO: IGUALA DE LA INDEPENDENCIA				ENTIDAD FEDERATIVA: GUERRERO	

REGISTRADO

SEXO MASCULINO ☐ FEMENINO ☐

NOMBRE [redacted]
FECHA DE NACIMIENTO:
LUGAR DE NACIMIENTO:
FUE REGISTRADO:
COMPARECIO:

PADRES

NOMBRE DEL PADRE: VALENTIN POCHOTE DIORITO EDAD 59 AÑOS
DOMICILIO HABITUAL: [redacted]
FECHA DE NACIMIENTO:
NOMBRE DE LA MADRE: [redacted]
DOMICILIO HABITUAL:
FECHA DE NACIMIENTO:

ABUELOS

ABUELO PATERNO: [redacted]
ABUELA PATERNA:
DOMICILIO(S):
ABUELO MATERNO:
ABUELA MATERNA:
DOMICILIO(S):

TESTIGOS

NOMBRE: [redacted]
DOMICILIO:
NOMBRE:
DOMICILIO:

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: EDAD: ..... AÑOS PARENTESCO
NACIONALIDAD:
DOMICILIO:

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

ANOTACIONES: CAMPAÑA DE REGISTROS GRATUITOS

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y ENTERADOS CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES LO HAYA INTERVINIERON Y SABEN HACERLO, QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL, DOY FE

[illegible] Oficial No. 1 del Registro Civil

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

259

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE LUGAR, CERTIFICO QUE EN EL LIBRO _____ DEL REGISTRO CIVIL QUE ES A MI CARGO, A LA FOJA _____ SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DEL TENOR SIGUIENTE:

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

PODER EJECUTIVO

ACTA DE MATRIMONIO

DE: _____

CRIP EL: _____ ELLA: _____

EN _____ ESTADO DE GUERRERO, A LAS _____

DEL DIA _____ DEL MES _____ DEL AÑO _____

_____ COMPARECEN ANTE MI _____ OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL PARA CONTRAER MATRIMONIO BAJO EL REGIMEN DE _____

_____ LOS SEÑORES _____

DE ACUERDO CON LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS QUE PRESENTARON CON FECHA _____ LOS CUALES TIENEN LOS SIGUIENTES DATOS: _____

DEL CONTRAYENTE **DE LA CONTRAYENTE**

[redacted]

PADRES DE LA CONTRAYENTE

[redacted]

TESTIGOS DE ESTE ACTO

[redacted]

"ESTE DOCUMENTO ES NULO SI LLEVA TACHADURAS O ENMENDADURAS"

No. 33121

VALOR DERECHOS DE EXPEDICION

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

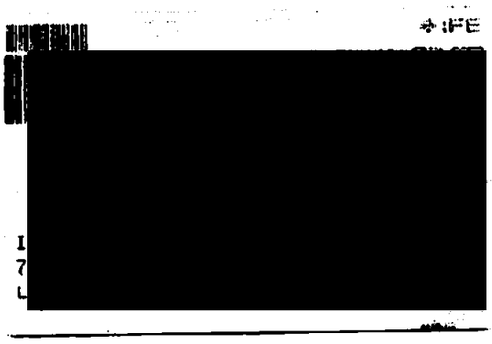

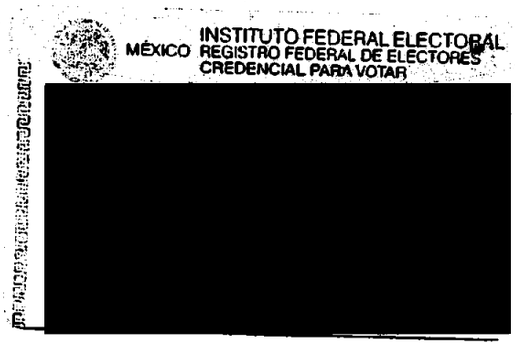

260

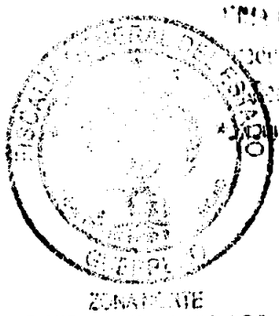

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INDICIO 7
COPIA "D"

Carpeta de Investigación:	
Agencia:	
Delito:	Homicidio Calificado

261

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227. del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.
Artículo 228. Responsables de cadena de custodia. La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	[redacted]
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)
[redacted]			

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

	RECIBE
[redacted]	

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

SECRETARIA GUERRERO
COORDINACIÓN
SEMEFO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

262

Fiscalía General del Estado.

Unidad de Investigación 3

Carpeta De Investigación: 12060010300915290616

Constancia de lectura derechos del Ofendido

Se le hace del conocimiento al ofendido [redacted] de los derechos que prevé a su favor la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en el artículo **20 Apartado C**:

"**Fracción I**. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

Fracción II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso; a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

Fracción III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

Fracción IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

Fracción V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

Fracción VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

Fracción VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño".

Manifestando la víctima que entiende y comprende sus derechos.

[redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

29/06/2016 16:16

38V1413V2016L3498965N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Fiscalía General del Estado.

Unidad de Investigación 3

Carpeta De Investigación: 12060010300915290616

Designación y protesta de la Licenciada Ma. Elena Torres Alvarez, Asesor Jurídico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Victimas en el Estado.

En termino de lo que establece el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales en este acto se le protesta al compareciente [redacted] para efectos de que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que manifestar en la presente entrevista por lo que en este acto se le hace saber a la compareciente, que si se conduce con falsedad incurren en una conducta que se tipifica como delito en la ley penal y sera acreedora a una medida de conformidad en las disposiciones aplicables de igual manera se le pregunta si cuenta con asesor jurídico, manifestando que no por tal razón en cumplimiento al artículo 110 del Código Nacional de procedimientos penales se le designa al lic. Ma. Elena Torres Álvarez, como asesor jurídico, quien estando presente en el interior de esta oficina, acepta y protesta el cargo conferido con la finalidad de que represente y asesore a la ofendida de referencia en la presente diligencia, en consecuencia en este acto se procede a recabar la entrevista al ofendido [redacted]

Ofendido. **Ministerio Publico de la** [redacted]

[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

29/06/2016 16:16

38V1413V2016L3498965N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

264

Fiscalía General del Estado.

Unidad de Investigación 3

Carpeta De Investigación: 12060010300915290616

Identificacion del Ofendido

nombre del testigo:	[redacted]	edad:	[redacted]
fecha de nacimiento:		estado civil:	
nombre de sus padres:		ocupación:	
lugar de nacimiento:	[redacted]	nacionalidad:	[redacted]
domicilio:		religión:	
nivel máximo de estudios:	preparatoria	identificación:	licencia de chofer
número de teléfono celular:			

Luis A. Moda S.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

29/06/2016 16:16

38V1413V2016L3498965N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

265

Fiscalía General del Estado.

Unidad de Investigación 3

Carpeta De Investigación: 12060010300915290616

Entrevista al C. [redacted]
Cadavérica, asistido de la [redacted] **Asesor Jurídico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Victimas en el Estado.**

A quien se le protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar e informado de las sanciones penales en que incurran los falsos declarantes, ofreció no mentir, manifestando: Que comparezco ante esta Representación social para manifestar que [redacted] una [redacted] del [redacted] con la que [redacted] con [redacted] de esta [redacted] que [redacted] no así al [redacted] que fu [redacted] de [redacted] mi [redacted] a [redacted] por no haberlos [redacted] que me [redacted] de la [redacted] r lo que [redacted] en el [redacted] mi [redacted] se dio cuenta que [redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD.
UNIDAD DE INVESTIGACION

29/06/2016 16:16

38V1413V2016L3498965N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

FGE

Fiscalía General del Estado.

Unidad de Investigación 3

Carpeta De Investigación: 12060010300915290616

[redacted] que mi [redacted] por lo que [redacted] por su [redacted] Dulce que se [redacted] en el [redacted] por lo que [redacted] cuando llegamos a [redacted] sobre todo por los [redacted] con [redacted] solo se [redacted] que por el momento [redacted] el [redacted] en este acto [redacted] la [redacted] con la [redacted] en el panteón [redacted] de la [redacted] que los [redacted] por la [redacted] que es todo lo que tiene que manifestar, previa lectura a lo antes expuesto lo ratifica y firma al margen y al calce para debida constancia legal. -Conste.- - -

El Ofendido	Ministerio Público de la Unidad de Investigación 3
[redacted]	[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

El Asesor Jurídico

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

267

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

GUERRERO

LICENCIA DE CONDUCIR

IGUALA

[redacted]

[redacted]

FOLIO: 2130 20/10/2015

[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Fiscalía General del Estado.
Unidad de Investigacion 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Oficio Número: 8984

Asunto: Se autoriza entrega de cadáver

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. Encargado del Servicio Medico Forense
Iguala de la Independencia, Guerrero
P r e s e n t e.

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, solicito a usted, se sirva ordenar a quien corresponda haga la entrega del cadáver del sexo **Masculino** quien se encuentra depositado en el interior de esas instalaciones a su cargo, marcado como cuerpo [redacted] para que lo trasladen y le den sepultura [redacted]

Atentamente

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Minist[redacted]
de[redacted]
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE
UNIDAD DE INVEST[redacted]

[redacted]

[FECHA ELABORACION]

38V1413V2016L34989[redacted]1N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

FISCALIA [redacted] ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

269

RECIBI ORIGINAL

[redacted]

Fiscalía General del Estado.
Unidad de Investigación 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Oficio Número: 8985

Asunto: Se comunica fallecimiento

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (29) VEINTINUEVE DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. Oficial del Registro Civil
Iguala de la Independencia, Guerrero.
P r e s e n t e

Por este conducto notifico a Usted, del fallecimiento de la persona del sexo Masculino que en vida respondió al nombre de [redacted] de quien informo lo siguiente:

Nombre: [redacted]
Edad: [redacted]
Ocupación: [redacted]
Domicilio: [redacted]
Padres: [redacted]
Nacionalidad: [redacted]
Estado Civil: [redacted]
Originario: [redacted]
Instrucción: [redacted]
Lugar del deceso: [redacted]
Fecha del deceso: [redacted]
Causa de Muerte: [redacted]
Médico que dictaminó: [redacted]
Lugar de inhumación: [redacted]

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
LEALTAD
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
Z.
DISTRITO
UNIDAD D

Atentamente
Ministerio Público de Unidad de Investigación 3
[redacted] Hidalgo.

[redacted]

H. COLEGIO MI[redacted]VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

270

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA OFENDIDA

Se le hace del conocimiento a la ofendida [redacted] de los derechos que prevé a su favor la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en el artículo **20 Apartado C**:

"**FRACCIÓN I.** Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

FRACCIÓN II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

FRACCIÓN III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

FRACCIÓN IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

FRACCIÓN V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

FRACCIÓN VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

FRACCIÓN VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

30/06/2016 11:39

38V1113V20168319970GN2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño".

Manifestando la víctima que entiende y comprende sus derechos.

[redacted]

DESIGNACIÓN Y PROTESTA DEL LICENCIADO [redacted] ASESOR JURIDICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS EN EL ESTADO.

[redacted]

En termino de lo que establece el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales en este acto se le protesta a la compareciente [redacted] para efectos de que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que manifestar en la presente entrevista por lo que en este acto se le hace saber a la compareciente, que si se conduce con falsedad incurren en una conducta que se tipifica como delito en la ley penal y sera acreedora a una medida de conformidad en las disposiciones aplicables de igual manera se le pregunta si cuenta con asesor jurídico, manifestando que no por tal razón en cumplimiento al articulo 110 del Código Nacional de procedimientos penales se le designa a [redacted] como asesor jurídico, quien estando presente en el interior de esta oficina, acepta y protesta el cargo conferido con la finalidad de que represente y asesore a la ofendida de referencia en la presente diligencia, en consecuencia en este acto se procede a recabar la entrevista a la ofendida María Rosas Baranda.

Ofendida. [redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Lic. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

272

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

IDENTIFICACIÓN DE LA OFENDIDA

Nombre de la Ofendida	[redacted]
Fecha de nacimiento	
Nombre de sus padres	
Lugar de nacimiento	
Domicilio	
Pertenencia cultural	
Nivel máximo de estudios	
Número de Teléfono Celular	

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ENTREVISTA A LA OFENDIDA [redacted] TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA, ASISTIDA POR LA LIC. [redacted] [redacted] ASESOR JURIDICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL ESTADO.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

A quien se le protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en todo lo que manifestar e informado de las sanciones penales en que incurran los falsos

30/06/2016 11:39

BV1113V20161319970GN2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

declarantes, ofreció no mentir, manifestando: Que comparezco ante esta Representación Social para manifestar que una vez que [redacted] en en las [redacted] lo identifico [redacted] al [redacted] con [redacted] con instrucción [redacted] secundaria [redacted] de [redacted], que no [redacted] que era [redacted] que fue [redacted] lo vi por [redacted] o [redacted] de que cuando [redacted], las [redacted] como mi [redacted] a [redacted] ya no [redacted] que el [redacted] de la [redacted] que luego [redacted] de [redacted] sobre

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

[redacted] de que [redacted] sea de [redacted] hasta [redacted] pero cual fue [redacted] que me [redacted] sido [redacted] a la altura [redacted] de esta ciudad, [redacted] mas de [redacted] asimismo tuve conocimiento [redacted] en la [redacted] asimismo tuve conocimiento que [redacted] en el [redacted] esta persona [redacted] ya que [redacted] no me [redacted] que [redacted] ya que [redacted] el [redacted] que por el [redacted] por el [redacted] ya que unicamente [redacted] antes mencionado [redacted] de esta [redacted] asi como tambien en este acto [redacted] de [redacted] ya que [redacted], que [redacted] por la [redacted] El [redacted] es todo lo que tiene que manifestar por lo que encontrándose presente la [redacted] el [redacted] con la [redacted] de que han [redacted] une con [redacted] que es todo lo que tiene que manifestar; digasele a la Licenciada que se le tiene por hecho sus

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
LEALTAD
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

30/06/2016 11:39

38V1113V20163199706N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

275

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

manifestaciones, por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.- - - - - - - - - - - - - - -Conste. - - - -

La ofendida

[redacted]

La Agente del Ministerio Público de la

[redacted]

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

30/06/2016 11:39

'38V1113V2016L3199706N2016'

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

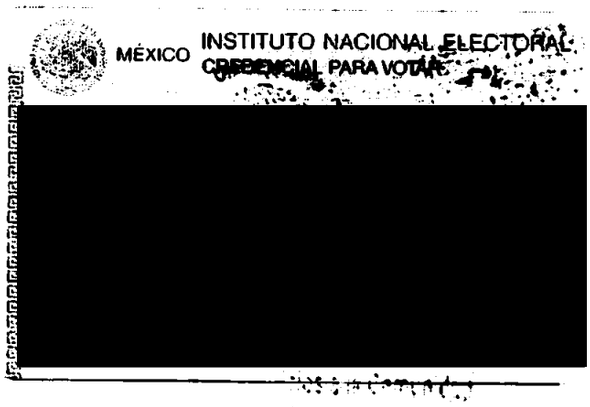

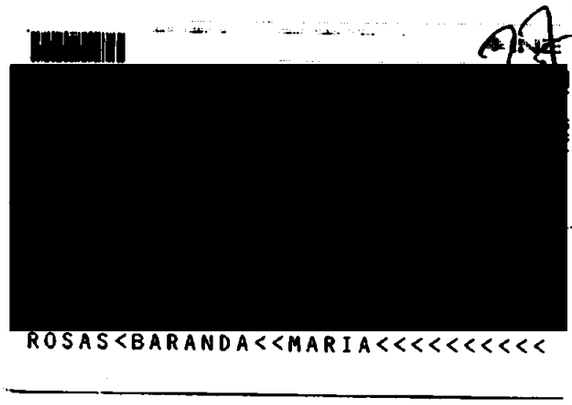

276

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

ROSAS<BARANDA<<MARIA<<<<<<<<<<

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **G U E R R E R O** Y COMO COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, **CERTIFICO;** QUE EN EL LIBRO No. **2** DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No [redacted] DE FECHA **01 DE FEBRERO DE 1999** LEVANTADA POR EL C. OFICIAL **1** DEL REGISTRO CIVIL RESIDENTE EN **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA** LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE [redacted]

FECHA DE NACI

PRESENTADO

LUGAR DE NACI

COMPARECE

C.U.R.P.

PADRES

NOMBRE [redacted]

NACIONALIDAD

NOMBRE

NACIONALIDAD

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y 11 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 12 DE AGOSTO DE 2011 , DOY FE.

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

[redacted]

oETN[redacted]Rw4KdbC[redacted]XkoWf4SFX9sYtvcaGmeQsexzNz6N1KySPPX
K8S2+zwSXRskPs0leJXYdPWHO0hwXBtVIACpSgWMW9A/aaF2j6PJ5OHIBX0FyQW[redacted]RKpcU=

2767650

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

278

LA INFORMACIÓN EN ESTE CERTIFICADO Y SU TRATAMIENTO ESTÁN PROTEGIDOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

DEL FALLECIDO

1. NOMBRE DEL FALLECIDO(A)

[redacted]

11.4 Municipio o delegación

11.5 Entidad federativa o país (si residía en el extranjero)

12. ESCOLARIDAD

[redacted]

DE LA DEFUNCIÓN

Causas antecedentes
Estados morbosos, si existiera alguno, que produjeron la causa consignada arriba, mencionándose en último lugar la causa básica

b) Debido a (o como consecuencia de)

c) Debido a (o como consecuencia de)

d)

PARTE II
Otros estados patológicos significativos que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad o estado morboso que la produjo

MUERTES ACCIDENTALES Y VIOLENTAS

DEL INF.

DEL CERTIFICANTE

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DEL REG. CIVIL

33. LA DEFUNCIÓN FUE INSCRITA EN LA OFICIALÍA O JUZGADO

Núm. | Libro Núm.

33.1 Acta Núm.

34. LUGAR Y FECHA DE REGISTRO

34.1 Localidad

34.2 Municipio o delegación | 34.3 Entidad federativa | 34.4 Día | Mes | Año

EL RESPONSABLE DEL REGISTRO CIVIL DEBE REMITIR SEMANALMENTE ESTE ORIGINAL A LA SECRETARÍA DE SALUD

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Carpeta de Investigación:	[redacted]
Agencia:	[redacted]
Delito:	[redacted]

279

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227. del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores, identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado, lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado, igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.
Artículo 228. Responsables de cadena de custodia La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. **Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.**

OFICIO:	[redacted]
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS

NO.	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)
[redacted]			

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

	ENTREGA					RECIBE				
1	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Día/mes/año	Hora	Firma	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Día/mes/año	Hora	Firma
2	[redacted]											
3												
4	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Día/mes/año	Hora	Firma	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Día/mes/año	Hora	Firma

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Privada Heroico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro. C.P. 40030. Tel. (733) 333 97 06. E-mail: pmiguala@gmail.com

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

280

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA OFENDIDA

Se le hace del conocimiento a la ofendida **MARICRUZ RIOS ROSAS**, de los derechos que prevé a su favor la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en el artículo 20 Apartado C:

"**FRACCIÓN I.** Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

FRACCIÓN II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

FRACCIÓN III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

FRACCIÓN IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

FRACCIÓN V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

FRACCIÓN VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

FRACCIÓN VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño".

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

30/06/2016 12:19

38V1113V2016L3199819N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

281

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

Manifestando la víctima que entiende y comprende sus derechos.

Ofendida

[redacted]

IDENTIFICACIÓN DE LA OFENDIDA

Nombre del Ofendida	[redacted]
Fecha de nacimiento	
Nombre de sus padres	
Lugar de nacimiento	
Domicilio	
Pertenencia cultural	
Nivel máximo de estudios	
Número de Teléfono Celular	

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

30/06/2016 12:19

'38V1113V2016L3199819N2016'

... COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

... COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

282

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010300915290616

ENTREVISTA A LA OFENDIDA [redacted] TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVÉRICA, ASISTIDA POR LA [redacted] ÁLVAREZ, ASESOR JURIDICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VICTIMAS DEL ESTADO.

A quien se le protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar e informado de las sanciones penales en que incurran los falsos declarantes, ofreció no mentir, manifestando: Que comparezco ante esta Representación Social para manifestar que una ve[redacted] una [redacted] en [redacted] lo [redacted] al [redacted] con [redacted] de [redacted] que no lo [redacted], que era poco [redacted] que fue [redacted] y en relación a los [redacted] las [redacted] en el [redacted] entre las [redacted] para ir [redacted] pero [redacted] cuatro [redacted] de esta [redacted]iudad, [redacted] no [redacted] y yo lo [redacted] que [redacted] de que [redacted] con [redacted] alguna por

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO LEALTAD HONOR GUERRERO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE
UNIDAD DE INVEST

30/06/2016 12:19

'38V1113V2016L3499819N2016'

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

283

el [redacted] ya que [redacted] Jesús [redacted] de [redacted] lo que tiene que [redacted] en este acto [redacted] lo anterior en virtud [redacted] a la [redacted] da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.- -Conste. -

La Ofendida

[redacted]

La Agente del Ministerio Público de la [redacted]

Li[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

284

FISCALÍA DEL ESTADO

DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALÍA DEL ESTADO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Recibi Oficio

285

[redacted] Fiscalía General del Estado.

Unidad de Investigacion 3

Carpeta de Investigación : 12060010300915290616

Oficio número: 9015

Asunto: Se autoriza entrega de cadáver

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. Encargado del Servicio Medico Forense
Iguala de la Independencia, Guerrero.
P r e s e n t e

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, solicito a usted, se sirva ordenar a quien corresponda haga la entrega del [redacted] ien [redacted] para que lo trasladen y le den sepultura en el [redacted]

Atentamente

Ministe[redacted]igación 3

[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL E[redacted] LEALTAD HO[redacted] GUE[redacted]
ZONA [redacted]
DISTRITO JU[redacted]
UNIDAD DE [redacted]

[FECHA ELABORACION]

38V1413V2016L3499732N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Rec.6: Oficio [redacted] 56/0

286

Fiscalía General del Estado.
Unidad de Investigación 3

Carpeta de Investigación : 12060010300915290616

Oficio Número: 9016

Asunto: Se notifica fallecimiento.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. Oficial del Registro Civil
Iguala de la Independencia, Guerrero.
P r e s e n t e

Por este conducto notifico a Usted, del fallecimiento de la persona del sexo Masculino que en vida respondió al nombre de [redacted], de quien informo lo siguiente:

Nombre: [redacted]
Edad: [redacted].
Ocupación: [redacted]
Domicilio: [redacted]
Guerrero.
Padres: [redacted]
Nacionalidad: [redacted]
Estado Civil: [redacted]
Originario: [redacted]
Instrucción: [redacted]
Lugar del deceso: [redacted]
Fecha del deceso: [redacted]
Causa de Muerte: [redacted]
Médico que dictaminó: [redacted]
Lugar de inhumación: [redacted]

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Atentamente
Ministerio Público de Unidad de Investigación 3
[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE
UNIDAD DE INVEST

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

287

Fiscalía General del Estado.

Unidad de Investigacion 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Constancia de lectura derechos de la Ofendida

Se le hace del conocimiento a la ofendida [redacted], de los derechos que prevé a su favor la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en el artículo **20 Apartado C**:

[redacted]

"**Fracción I.** Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

Fracción II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

Fracción III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

Fracción IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

Fracción V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

Fracción VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

Fracción VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño".

Manifestando la víctima que entiende y comprende sus derechos.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

C [redacted]

30/06/2016 18:30

38V1413V2016L3500423N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

288

Fiscalía General del Estado.

Unidad de Investigacion 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Designación y protesta de la Licenciada [redacted] Asesor Jurídico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Victimas en el Estado.

En termino de lo que establece el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales en este acto se le protesta a la compareciente [redacted], para efectos de que se conduzca con verdad en todo lo que tiene que manifestar en la presente entrevista por lo que en este acto se le hace saber a la compareciente, que si se conduce con falsedad incurren en una conducta que se tipifica como delito en la ley penal y sera acreedora a una medida de conformidad en las disposiciones aplicables de igual manera se le pregunta si cuenta con asesor jurídico, manifestando que no por tal razón en cumplimiento al articulo 110 del Código Nacional de procedimientos penales se le designa al lic. [redacted] como asesor jurídico, quien estando presente en el interior de esta oficina, acepta y protesta el cargo conferido con la finalidad de que represente y asesore a la ofendida de referencia en la presente diligencia, en consecuencia en este acto se procede a recabar la entrevista a la ofendida María del Carmen [redacted].

Ofendida. [redacted]

Ministerio Publico de la Unidad de Investigación 3

[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

El Asesor Jurídico.

Lic [redacted]

30/06/2016 18:30

38V1413V2016L3500423N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

289

Fiscalía General del Estado.

Unidad de Investigacion 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Identificación de la entrevistada

[redacted]

nombre de a entrevistada: Valle Rosas [redacted]

fecha de nacimiento: [redacted] estado [redacted] concubinato

nombre de sus padres: Padre: [redacted]

lugar de nacimiento: [redacted]

domicilio: [redacted]

nivel máximo de estudios: [redacted]

número de teléfono celular [redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO
ZONA NORTE
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

30/06/2016 18:30

38V1413V2016L3500423N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

290

Fiscalía General del Estado.

Unidad de Investigacion 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Entrevista a la C. [redacted] Testigo de Identidad Cadavérica, asistida de la Licenciada [redacted], Asesor Jurídico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Victimas en el Estado.

A quien se le [redacted] en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar e informado de las sanciones penales en que incurran los falsos declarantes, ofreció no mentir, manifestando: Que comparezco ante esta Representación social para manifestar que una vez [redacted] de esta V[redacted] que no lo [redacted] n[redacted] que asimismo agrego que [redacted] la vida los Que el día me en un [redacted], así [redacted] al salir al patio me [redacted] de [redacted] mi [redacted] que [redacted] rumbo [redacted] donde

30/06/2016 18:30

38V1413V2016L3500423N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

291

Fiscalía General del Estado.

Unidad de Investigacion 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

[redacted]; que por el [redacted]. [redacted] con la finalidad de [redacted]arle [redacted] de [redacted] en copia [redacted] asi como [redacted] la [redacted] de gran utilidad; que es todo lo que tiene que manifestar; por lo que encontrándose [redacted] digasele a la Licenciada que se le tiene por hechas sus manifestaciones, por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.- Conste. -

La Ofendida

Ministerio Público de la Unidad de Investigación 3

[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO FGE ... GUERRERO ZONA NORTE ... DE HIDALGO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Lic[redacted]

30/06/2016 18:30

38V1413V2016L3500423N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

292

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

TRÁMITE GRATUITO

Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

ANVERSO

[redacted]

REVERSO

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 193, Planta baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

ENTREGADA EN LINEA

enmique doble recorte

Autenticidad: lMjnC7I5I8YT5sArQ[illegible]eP1[illegible]u9R95B1RPIzyy7hwZnlFctl282266202!1467328769773

GENERAL DE LA REPÚ[illegible]
[illegible] de Derechos [illegible]
[illegible] y Servicios a la Con[illegible]
[illegible] de Investigación

[redacted]

México D.F., a 30 de junio de 2016

PRESENTE

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadan derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso p la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta p contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ATENTAMENTE

[redacted]

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

293

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **G U E R R E R O** Y COMO COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, **C E R T I F I C O;** QUE EN EN EL LIBRO No. **03** DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. **00255** DE FECHA **04 DE NOVIEMBRE DE 1975** LEVANTADA POR EL C. OFICIAL **01** DEL REGISTRO CIVIL RESIDENTE EN **IGUALA DE LA INDEPENDENCIA** LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS.

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE [redacted]

FECHA DE NACIMIE

PRESENTADO

LUGAR DE NACIMIE

COMPARECE

C U R P

PADRES

NOMBRE [redacted]

NACIONALIDAD

NOMBRE

NACIONALIDAD

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y EL DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO. EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 16 DE OCTUBRE DE 2014 , DOY FE.

[redacted]

Est
http:/
de documentos con el identificador de documento 140D902225

[redacted]

[redacted]

NOMBRE Y FIRMA

A73sM6FH9VX...

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACION

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REGISTRO NACIONAL DE POBLACION

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

TRÁMITE GRATUITO

Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:

[redacted]

ANVERSO

REVERSO

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 90 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 63, 64 y 65 de su Reglamento y cuya finalidad es gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población que residen en la Base de Datos Nacional de la CURP. Dicho sistema fue registrado en el listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias y entidades públicas, para el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección en términos del último párrafo del artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en el domicilio de la Unidad de Enlace en Reforma, No. 99, Planta Baja, Col. Tabacalera, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc.Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

ENTREGADA EN LINEA

Autenticidad:13944061

enmique

doble

recorte

"2011, Año del Turismo en México"

México D.F., a 04 de octubre de 2011

[redacted]

PRESENTE

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INDICIO: Cuerpo "B"

Agencia:	[illegible]
Delito:	Homicidio (Centro [illegible] Tracapitado)

295

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227. del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.
Artículo 228. Responsables de cadena de custodia La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. **Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.**

OFICIO:	FECHA: 29/06/16	HORA: 02:52
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	[redacted]	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO		
RESPONSABLE DE EMBALAR		
RESPONSABLE DE TRASLADO		

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)
[redacted]			

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

	ENTREGA			RECIBE		
1	[redacted]	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
	[redacted]					
2	[redacted]					
3	[redacted]					
	Día/mes/año	Hora	Firma	día/mes/año	Hora	Firma
4	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
	día/mes/año	Hora	Firma	día/mes/año	Hora	Firma

SECRETARIA DE SALUD GUERRERO
COORDINACION
SEMEFO
IGUALA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Privada: Heroico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro. C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail: pm.iguala@gmail.com

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Fiscalía General del Estado.

Unidad de Investigación 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Constancia de lectura derechos de la Ofendida

Se le hace del conocimiento a la ofendida [redacted], de los derechos que prevé a su favor la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en el artículo **20 Apartado C:**

"**Fracción I.** Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

Fracción II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

Fracción III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

Fracción IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

Fracción V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

Fracción VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

Fracción VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño".

Manifestando la víctima que entiende y comprende sus derechos.

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

30/06/2016 19:21

38V1413V2016L3500489N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

297

Fiscalía General del Estado.

Unidad de Investigación 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Designación y protesta de la Licenciada [redacted] Asesor Jurídico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Victimas en el Estado.

En termino de lo que establece el artículo 49 del Código Nacional de [redacted]rocedimientos Penales en este acto se le protesta a la compareciente [redacted] para efectos de que se conduzca con verdad en todo lo que tiene [redacted]ue manifestar en la presente entrevista por lo que en este acto se le hace [redacted]aber a la compareciente, que si se conduce con falsedad incurren en una [redacted]onducta que se tipifica como delito en la ley penal y sera acreedora a una [redacted]edida de conformidad en las disposiciones aplicables de igual manera se le [redacted]regunta si cuenta con asesor jurídico, manifestando que no por tal razón en [redacted]umplimiento al artículo 110 del Código Nacional de procedimientos penales se le [redacted]esigna al lic[redacted] como asesor jurídico, quien estando [redacted]resente en el interior de esta oficina, acepta y protesta el cargo conferido con [redacted]a finalidad de que represente y asesore a la ofendida de referencia en la [redacted]resente diligencia, en consecuencia en este acto se procede a recabar la [redacted]ntrevista a la ofendida **Modesta Rosas Baranda**

[redacted]

[redacted]fendida.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

30/06/2016 19:21

38V1413V2016L3500489N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Fiscalía General del Estado.

Unidad de Investigación 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Identificación de la entrevistada

nombre de a entrevistada: [redacted]

fecha de nacimiento: [redacted]

nombre de sus padres: [redacted]

[redacted]

lugar de nacimiento: [redacted]

nacionalidad: [redacted]

domicilio: [redacted]

religión: [redacted]

nivel máximo de estudios: [redacted]

[redacted]

número de teléfono celular: [redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ZONA NORTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

[redacted]/06/2016 19:21

38V1413V2016L3500489N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Fiscalía General del Estado.

Unidad de Investigación 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Entrevista a la C. [redacted], Testigo de Identidad Cadavérica, asistida de la Licenciada [redacted], Asesor Jurídico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Victimas en el Estado.

A quien se le protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestar e informado de las sanciones penales en que incurran los falsos declarantes, ofreció no mentir, manifestando: [redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
DISTRITO
UNIDAD DE

30/06/2016 19:21

38V1413V2016L3500489N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Fiscalía General del Estado.

Unidad de Investigación 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

[redacted] concedido el derecho que le fue dijo: en este acto manifiesto mi conformidad con la petición planteada por mi representada lo anterior en virtud de que han acreditado el parentesco que las une con la victima del presente asunto, que es todo lo que tiene que manifestar; digasele a la Licenciada que se le tiene por hechas sus manifestaciones, por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.- -Conste. -

[redacted]

La Ofendida

[redacted]

Ministerio Público de la Unidad de Investigación 3

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO ZONA NORTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

El Asesor Jurídico.

Lic. [redacted]

30/06/2016 19:21

38V1413V2016L3500489N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

301

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FISCALIA GENERAL DEL
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

302

Recibí oficio
30 de Junio 2016

[redacted]

Fiscalía General del Estado

Unidad de Investigacion 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Oficio Número: 9043

Asunto: Se autoriza entrega de cadáver.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. Encargado del Servicio Medico Forense
Iguala de la Independencia, Guerrero.
P r e s e n t e.

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, solicito a usted, se sirva ordenar a quien corresponda haga la entrega del cadáver del sexo **Masculino**, quien se encuentra depositado en el interior de esas instalaciones a su cargo, marcado como cuerpo "B" quien en vida respondiera al nombre de [redacted] a los testigos de identidad cadavérica, las [redacted] para que lo trasladen y le den sepultura en el panteón de la comunidad de Ceja Blanca municipio de Cocula, Guerrero.

Ministerio Público [redacted] ación 3
del Dis[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

[FECHA ELABORACION]

38V1413V2016[redacted]3500504N2016

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Resibio oficio
30 de junio 2016

203

Fiscalía General del Estado
Unidad de Investigación 3

Carpeta de Investigación: 12060010300915290616

Oficio Número: 9044

Asunto: Se notifica fallecimiento

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (30) TREINTA DIA(S) DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS

C. Oficial del Registro Civil
Iguala de la Independencia, Guerrero.
P r e s e n t e

Por este conducto notifico a Usted, del fallecimiento de la persona del sexo Masculino que en vida respondió al nombre de [redacted] de quien informo lo siguiente:

Nombre: [redacted]
Edad: [redacted]
Ocupación: [redacted]
Domicilio: [redacted]
Padres: [redacted]
Nacionalidad: [redacted]
Estado Civil: [redacted]
Originario: [redacted]
Instrucción: [redacted]
Lugar del deceso: [redacted]
Fecha del deceso: [redacted]
Causa de Muerte: [redacted]
Médico que dictaminó: [redacted]
Lugar de inhumación: [redacted]

Lo que comunico a Usted, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

DISTRI
UNIDAD

H. COLEGIO [redacted] GEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FÍSCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACION
COORDINACION REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO: GENÉTICA FORENSE.
OFICIO: 61/2016
CARP. DE INV.: 12060010300915290616
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

304

Iguala de La Independencia, Gro. 04 de Julio de 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

El que suscribe Perito Profesional en Materia de Genética Forense, adscrito a la Coordinación Regional de los Servicios Periciales de la zona Norte dependiente de la Fiscalía General del Estado, designado para intervenir a su oficio de solicitud número **8933**, de fecha 29 de Junio del 2016, me permito rendir el siguiente:

I N F O R M E

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que el día **29 de Junio del año en curso,** el suscrito se trasladó a las instalaciones del Servicio Médico Forense de esta Ciudad, para recabar las muestras biológicas necesarias a los cuatro cadáveres de las personas privadas de la vida que se encuentran en calidad de desconocidos, relacionados con la Carpeta de Investigación citada al rubro, sin embargo me fue informado por el personal que labora en dicha institución [redacted] identifica [redacted] que en [redacted] motivo por el cual no será posible dar cumplimiento a su petición.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

PERITO PROFES [redacted] **ENÉTICA**

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

C.C.P. C. COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES. PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
C.C.P. ARCHIVO.

H.COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN
Iguala de la Independencia, Gro., C.P. 40000
Tel. (733) 3339705
Lada sin costo nacional 01 800-8227-692, internacional: 01-877-6104-077.
Visítenos en www.fge.guerrero.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FÍSCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACION
COORDINACION REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
LABORATORIO: GENÉTICA FORENSE.
FOLIO: 60/2016
CARPETA DE INV.: 12060010300915290616
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

305

Iguala de la Independencia, Gro. 04 de Julio del 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

El que suscribe Perito Profesional en Materia de Genética Forense, adscrito a la Coordinación Regional de los Servicios Periciales de la zona Norte dependiente de la Fiscalía General del Estado, designado para intervenir a su oficio de solicitud número **8930**, de fecha 29 de Junio del 2016, me permito rendir el siguiente:

I N F O R M E

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que el día 29 de Junio del año en curso, me presente a las instalaciones del Servicio Médico Forense de esta Ciudad, para dar cumplimiento a su petición de recabar muestra de lechos ungueales de ambas manos a lo [redacted]

[redacted]

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACION

PERITO PROFE [redacted]

C.C.P. C. COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES. PARA SU CONOCIMIENTO. PRESENTE.
C.C.P. ARCHIVO.

H.COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN
Iguala de la Independencia, Gro., C.P. 40000
Tel. (733) 3339705
Lada sin costo nacional 01 800-8227-692, internacional: 01-877-6104-077.
Visítenos en www.fge.guerrero.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE.

306

ÁREA: QUÍMICA FORENSE

NUMERO PROGRESIVO: 753/2016

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 1206001 03 00915 290616

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

IGUALA, GRO., A 30 DE JUNIO DEL 2016

C. LIC. [redacted]
MINISTERIO PUBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE:

LA QUE SUSCRIBE PERITO EN QUÍMICA FORENSE, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DESIGNADA PARA INTERVENIR DE MANERA OFICIAL EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CITADA AL RUBRO Y EN ATENCIÓN A SU OFICIO DE SOLICITUD NUMERO 8928 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, RINDE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN PERICIAL

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO, LA SUSCRITA REALIZO LA SIGUIENTE INVESTIGACIÓN METODOLÓGICA

PROBLEMA PLANTEADO

DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (TOXICOLÓGICO) PARA QUE SE TRASLADE AL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y RECABE MUESTRAS QUÍMICA CORRESPONDIENTE A LOS CUERPOS DE CUATRO PERSONAS [redacted]

TÉCNICA EMPLEADA

I.- DETERMINACIÓN DE ALCOHOL POR MICRO DIFUSIÓN EN LA CÁMARA DE CONWAY.

1.-DEPOSITAR UN MILILITRO DE LA MEZCLA DEL REACTIVO DE DICROMATO DE POTASIO, EN EL COMPARTIMIENTO INTERNO DE LA CÁMARA.
2.-DEPOSITAR LA MUESTRA PROBLEMA EN EL COMPARTIMIENTO EXTERNO DE LA CÁMARA Y ADICIONARLE UN MILILITRO DE SOLUCIÓN SATURADA DE CARBONATO DE POTASIO Y HOMOGENEIZAR.
3.- INCUBAR DURANTE UNA HORA.
4.-OBSERVAR EL RESULTADO.

RESULTADO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

207

[redacted]

CONSIDERACIONES.

[redacted]

CONCLUSIONES

1.- DE ACUERDO AL [redacted].

2.- DE ACUERDO [redacted] DE ALCOHOL.

3.- DE ACUERDO [redacted].

4.- DE ACUERDO AL [redacted] SE ENCONTRÓ RESIDUOS METABÓLICOS DE ALCOHOL [redacted].

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO REGIÓN NORTE

C.c.p. al C. Coordinador General de Servicios Periciales. Para su conocimiento. Chilpancingo, Gro.
C.c.p. El Archivo.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

DISTRITO DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

308

COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE.

NUMERO PROGRESIVO: 754/2016

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 1206001 03 00915 290616

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

IGUALA, GRO., A 30 DE JUNIO DEL 2016

C. LIC. [redacted]
MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE:

LA QUE SUSCRIBE PERITO EN QUÍMICA FORENSE, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DESIGNADA PARA INTERVENIR DE MANERA OFICIAL EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CITADA AL RUBRO Y EN ATENCIÓN A SU OFICIO DE SOLICITUD NUMERO 8931 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, RINDE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN PERICIAL

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO, LA SUSCRITA [redacted] REALIZO LA SIGUIENTE INVESTIGACIÓN METODOLÓGICA.

PROBLEMA PLANTEADO

DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO) PARA QUE SE TRASLADE AL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, Y RECABE MUESTRAS QUÍMICA CORRESPONDIENTE [redacted] EN CALIDAD DE DESCONOCIDO, [redacted] DE ESTA CIUDAD, DEBIENDO RECABAR MUESTRAS DE AMBAS MANOS Y REALICE LA PRUEBA DE RODIZONATO DE SODIO, DICTAMINANDO LA PRESENCIA DE PLOMO Y BARIO, DEBIENDO REMITIR A LA BREVEDAD POSIBLE EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.

RODIZONATO DE SODIO

1.- LIMPIAR CUIDADOSAMENTE LAS MANOS DE LAS ZONAS MAS FRECUENTES DE MACULACIÓN CON FRAGMENTOS DE TELA BLANCA, HUMEDECIDA CON HNO3AL 5%.
2.- ADICIONAR SOLUCIÓN BUFFER A UN pH de 2.79.
3.- ADICIONAR SOLUCIÓN ACUOSA DE RODIZONATO DE SODIO AL 0.2%.
4.- OBSERVAR LOS RESULTADOS.

DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

309

RESULTADOS

[redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO PERICIAL LLEVADO A CABO, ME PERMITO EMITIR LAS SIGUIENTES.

CONCLUSIONES.

1.- DE ACUERDO AL RESULTADO OBTENIDO DE LAS MUESTRAS TOMADAS DE AMBAS MANOS [redacted]

2.- DE ACUERDO AL RESULTADO OBTENIDO DE LAS MUESTRAS TOMADAS DE AMBAS MANOS [redacted]

3.- DE ACUERDO AL RESULTADO OBTENIDO DE LAS MUESTRAS TOMADAS DE AMBAS MANOS [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

4.- DE ACUERDO AL RESULTADO OBTENIDO DE LAS MUESTRAS TOMADAS DE AMBAS MANOS [redacted]

NOTA: SE REMITEN LAS MUESTRAS CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

[redacted]

C.C.P. EL C. COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, PARA SU CONOCIMIENTO, CHILPANCINGO, GRO,
C.C.P. EL ARCHIVO.

DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

311

Distrito Judicial.	HIDALGO
Unidad Administrativa	SERVICIO PERICIALES
CARPETA DE INVESTIGACIÓN.	1206001 03 00915 290616

- CADENA DE CUSTODIA

[redacted]

HORA 09:10

Estado

Oficina de Investigación

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[redacted]			

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

EMBALADAS CADA MUESTRA EN UN SOBRE DE PAPEL COLOR BLANCO, CON SU RESPECTIVA ETIQUETA

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[redacted]					
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

312

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
REGION NORTE
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FGE

Distrito Judicial.	**HIDALGO**
Unidad Administrativa	**SERVICIO PERICIALES**
CARPETA DE INVESTIGACIÒN.	1206001 03 00915 290616

CADENA DE CUSTODIA

IGUALA, GRO. 29 DE JUNIO DE 2016				**HORA 09:20**
Lugar del levantamiento de la evidencia. Calle (s)	Número	Colonia	Municipio	Estado
[redacted]				

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCIONES DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[redacted]			

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
REGION NORTE

O B S E R V A C I O N E S

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

EMBALADAS CADA MUESTRA EN UN SOBRE DE PAPEL COLOR BLANCO, CON SU RESPECTIVA ETIQUETA

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[redacted]					

DISTR
UNIDA

Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

313

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FGE

Distrito Judicial.	HIDALGO
Unidad Administrativa	SERVICIO PERICIALES
CARPETA DE INVESTIGACIÒN.	1206001 03 00915 290616

CADENA DE CUSTODIA	
	HORA
[redacted]	

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[redacted]			

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

EMBALADAS CADA MUESTRA EN UN SOBRE DE PAPEL COLOR BLANCO, CON SU RESPECTIVA ETIQUETA

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

ENTREGA			RECIBE		
[redacted]					
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO

ZO
DISTRITO
UNIDAD D

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

314

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

FGE GUERRERO

Distrito Judicial.	HIDALGO
Unidad Administrativa	SERVICIO PERICIALES
CARPETA DE INVESTIGACIÓN.	1206001 03 00915 290616

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO

ZONA
DISTRITO J
UNIDAD DE

CADENA DE CUSTODIA

HORA

[redacted]

Servicios Periciales
Investigación

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[redacted]			

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO REGION NORTE

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

EMBALADAS CADA MUESTRA EN UN SOBRE DE PAPEL COLOR BLANCO, CON SU RESPECTIVA ETIQUETA

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

ENTREGA				RECIBE			
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**		Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)	
[redacted]							
Dia/mes/año	Hora	Firma		Dia/mes/año	Hora	Firma	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE.

315

NUMERO PROGRESIVO: 755/2016

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 1206001 03 00915 290616

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

IGUALA, GRO., A 30 DE JUNIO DEL 2016

C. LIC. [redacted]
MINISTERIO PUBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE:

LA QUE SUSCRIBE, PERITO EN QUÍMICA FORENSE, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DESIGNADA PARA INTERVENIR EN ATENCIÓN A SU OFICIO NUMERO 8932 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CITADA AL RUBRO, PARA DE QUE UNA VEZ QUE TENGA A LA VISTA [redacted] QUE PRESENTEN [redacted] LOS [redacted]

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR INFORMO A USTED QUE TUVE A LA VISTA CUATRO CUERPOS DEL SEXO MASCULINO PRIVADOS DE LA VIDA LOS CUALES SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE DESCONOCIDO, QUIENES VESTÍAN LAS SIGUIENTES PRENDAS DE VESTIR:

[redacted]

1.- P
2.- B
3.- B
4.- U
PUN

[redacted]

VISIBLE.

[redacted]

1.-
2.-
"18
3.-
LO
4.-

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

316

C [redacted]

1. [redacted]
M

A

C

LO QUE INFORMO A USTED PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE
LA PERITO

[redacted]

C.c.p. al C. Coordinador General de Servicios Periciales. Para su conocimiento. Chilpancingo, Gro.
C.c.p. El Archivo.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1. [redacted]
DE

317

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FGE
LEALTAD HONOR ENTEREZA
GUERRERO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2.- [redacted]

DEL [redacted]

318

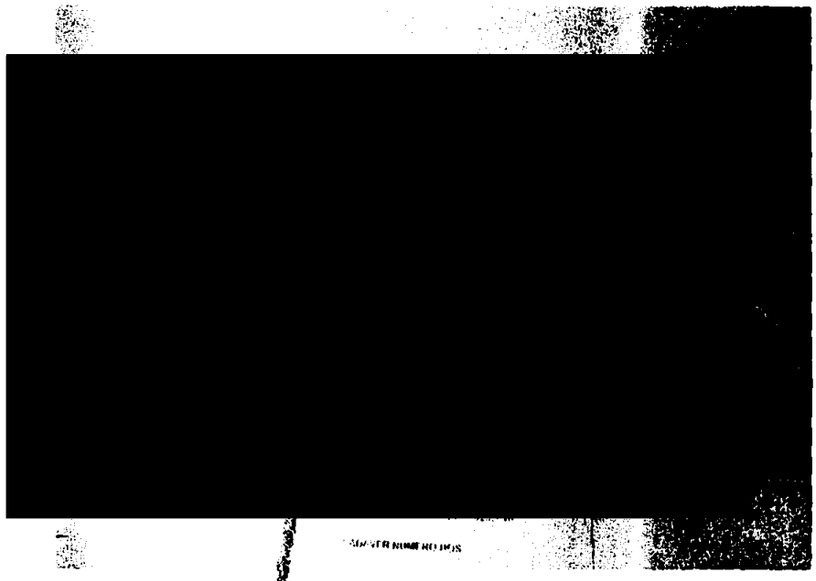

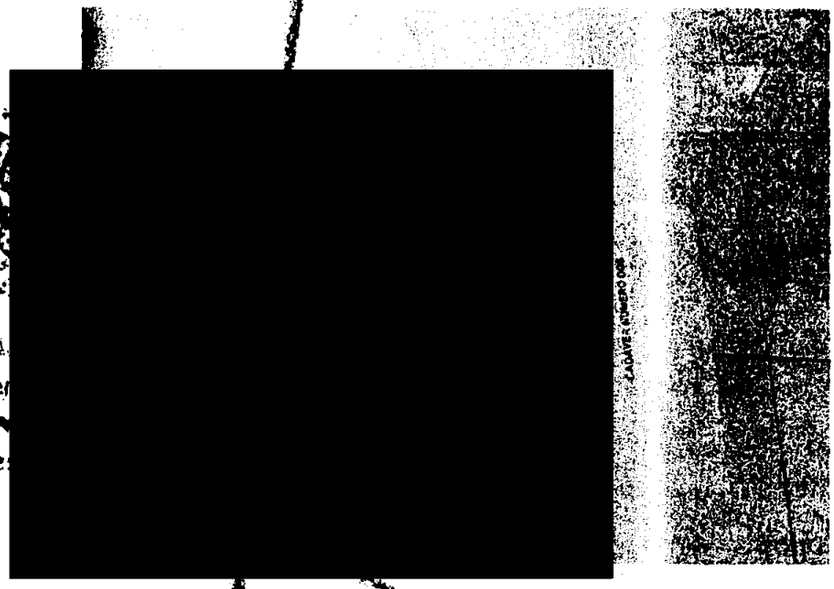

3.- [redacted]

DE [redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
QUERÉTARO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~320~~
319

[redacted]

[redacted]

...Delitos y Servicios
...cina de Investigac...

[redacted]

[redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DISTRITO JUDICIAL.	HIDALGO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVICIO PERICIALES
CARPETA DE INVESTIGACIÒN.	1206001 03 00915 290616

320

CADENA DE CUSTODIA

	HORA
[redacted]	09:15
	tado

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
	[redacted]		

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

EMBALADAS EN UNA BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE, CON SU RESPECTIVA ETIQUETA

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[redacted]					

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DISTRITO JUDICIAL.	HIDALGO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVICIO PERICIALES
CARPETA DE INVESTIGACIÒN.	1206001 03 00915 290616

32

CADENA DE CUSTODIA

HORA 09:25

[redacted]

tado

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[redacted]			

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

EMBALADAS EN UNA BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE, CON SU RESPECTIVA ETIQUETA

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

ENTREGA	RECIBE
[redacted]	

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

...PERITE
...DO DE HIDALGO
...VESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DISTRITO JUDICIAL.	HIDALGO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVICIO PERICIALES
CARPETA DE INVESTIGACIÓN.	1206001 03 00915 290616

322

CADENA DE CUSTODIA

	HORA
[redacted]	

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[redacted]			

O B S E R V A C I O N E S

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

EMBALADAS EN UNA BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE CON SU RESPECTIVA ETIQUETA

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

ENTREGA	RECIBE
[redacted]	

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
LEALTAD HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DISTRITO JUDICIAL:	HIDALGO
UNIDAD ADMINISTRATIVA	SERVICIO PERICIALES
CARPETA DE INVESTIGACIÒN.	1206001 03 00915 290616

323

CADENA DE CUSTODIA

[redacted]

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
[redacted]			

OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

EMBALADAS EN UNA BOLSA DE PLASTICO TRANSPARENTE, CON SU RESPECTIVA ETIQUETA

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS.

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	apellido materno	nombre(s)
[redacted]					

Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO FGE GUERRERO LEALTAD HONOR INTEGRIDAD

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Carpeta de Investigación:	**120600103009152906/16**
Agencia:	**001**
Delito:	**HOMICIDIO (CUATRO CUERPOS DECAPITADOS)(CON VIOLENCIA)(DOLOSO)**

324

C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común
Adscrito a la Unidad de Atención integral.
Del Distrito Judicial de Hidalgo.
P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 1°, 21°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 numeral 7 de la Constitución Política del Estado, 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el 36° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

[redacted]

En cumplimiento a las funciones de autoridad ministerial a la que pertenecemos; en las oficinas que ocupa esa Representación Social, a su digno cargo, me permito enviar la documentación relacionada con las diligencias realizadas con motivo del hecho delictivo, ocurrido el **día 29 DE JUNIO** del presente año, en la calle **10 DE ABRIL DE LA COLONIA JUAN N ALVAREZ EN ESTA CIUDAD DE IGUALA GRO**, relacionados con la Carpeta de Investigación citada al rubro, instruida por el delito de **HOMICIDIO (CUATRO) (CUERPOS DECAPITADOS) (CON VIOLENCIA) (DOLOSO)**, cometido en agravio de **QUIEN RESULTE AGRAVIADO**, y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**; Anexando a la presente las siguientes actas:

(x) Acta de aviso-hecho probablemente delictivo.
(x) Acta de inspección del lugar de los hechos o hallazgo.
(X) Acta de identificación y levantamiento cadavérico
(x) Acta de eslabones y cadena de custodia
(x) Informe Policial Homologado
(x) Toma de fotografías

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Carpeta de Investigación:	**12060010300915290616**
Agencia:	**001**
Delito:	**HOMICIDIO (CUATRO CUERPOS DECAPITADOS)(CON VIOLENCIA)(DOLOSO)**

225

ACTA-AVISO DE HECHO PROBABLEMENTE DELICTIVO

(Este formato deberá ser llenado en el Lugar de los Hechos o Hallazgo)

LUGAR	[redacted]
AGENTE	
ATENDIDÓ:	

ARTICULO 132 OBLIGACIONES DE LA POLICIA

El Policía actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.

II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.

III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.

IV. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.

V. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.

VI. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;

VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable; del Código Nacional de Procedimientos Penales.

NARRATIVA DE LOS HECHOS

(Qué, Quién, Cuándo, Dónde, Cómo, Porqué, Con qué)

[redacted] LO QUE [redacted] LOS [redacted] EL [redacted] ASÍ [redacted] DEL [redacted] CON DE [redacted] A SI MISMO [redacted] AL [redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
DISTRITO JUDICIAL DE
UNIDAD DE INVESTIGACION

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

326

Carpeta de Investigación:	12060010300915290616
Agencia:	001
Delito:	HOMICIDIO 4 Y. ENDOS DE CAMITANOS (CON VIOLENCIA) (DOLOSO)

AUXILIO PRESTADO A :					
VICTIMAS	[ ]	OFENDIDO (S)	[ ]	DENUNCIANTE (S)	[ ]
TESTIGO(S)	[ ]	DETENIDO (S)	[ ]	NO APLICA	[ ]

TIPO DE AUXILIO :					
PRIMEROS AUXILIOS	[ ]	TRASLADO	[ ]	OTRO TIPO	[ ]
CANALIZACIÓN	[ ]	CUSTODIA POLICIAL	[ ]		
Especifique:					

TRASLADO o CANALIZACIONES									
HOSPITAL	[ ]	DOMICILIO	[ ]	CENTRO DE REHABILITACIÓN	[ ]	CAVIZ	[ ]	OTRO	[ ]
Especifique:									

INSPECCIONES REALIZADAS							
PERSONAS	[ ]	VEHICULOS	[ ]	LUGAR	[ ]	NINGUNA	[ ]

PRESERVACIÓN DE LA ESCENA

[redacted]

CONTROL DE INGRESO AL LUGAR DEL HECHO Y/O HALLAZGO	
¿Hubo ingreso de personas? SI [ ] NO [ ]	¿Se movió objetos o personas? SI [ ] NO [ ]

[redacted]

ENTREGA DEL LUGAR DEL HECHO Y/O HALLAZGO	
LUGAR	
EVIDENCIA RECOLECTADA	

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE
UNIDAD DE INVES

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Carpeta de Investigación:	12060010300915290616
Agencia:	001
Delito:	HOMICIDIO (CUATRO CUERPOS DECAPITADOS)(CON VIOLENCIA)(DOLOSO)

327

PERSONAS INVOLUCRADAS

VÍCTIMA (S)

[redacted]

1.

2

4

Privada Heroico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail pm.iguala@gmail.com

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

328

Carpeta de Investigación:	12060010300915290616
Agencia:	001
Delito:	HOMICIDIO (CUATRO CUERPOS DECAPITADOS)(CON VIOLENCIA)(DOLOSO)

IMPUTADO (S)

Con fundamento en el Articulo 16 párrafo V de la Constitución Política Mexicana, Articulo 140 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el diverso del Código Penal del Estado de Guerrero.

Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia, cuando:

[ ] I. La persona es sorprendida en el momento de estarlo cometiendo;
[ ] II. Inmediatamente después de cometerlo, es perseguido materialmente; o
[ ] III. Inmediatamente después de cometerlo la persona es señalada por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y se le encuentren objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que acaba de intervenir en un delito.

La autoridad policial que haya aprehendido a una persona deberá conducirla inmediatamente ante el Ministerio Público para que éste disponga la libertad o, si lo estima necesario, solicite al Juez una medida cautelar. La solicitud deberá formularse luego de realizar las diligencias indispensables y, en todo caso, dentro de las 48 horas contadas a partir del momento en que el imputado sea puesto a disposición del Ministerio Público. La persona detenida será entregada inmediatamente a la autoridad más cercana y ésta, con la misma prontitud, deberá conducirla a la presencia del Ministerio Público.

El Ministerio Público debe examinar inmediatamente después de que la persona es traída a su presencia, las condiciones en las que se realizó la detención. Si ésta no fue conforme a las disposiciones de ley, dispondrá la libertad inmediata de la persona y, en su caso, velará por la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan.

CON USO DE LA FUERZA [ ]	SIN USO DE LA FUERZA [ ]

1					
	NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
	DIRECCIÓN	Calle (s)	Número	Colonia	
	POBLACIÓN		MUNICIPIO		
	NACIONALIDAD		ESTADO		
	EDAD		EDO CIVIL		
	SEXO		SALARIO		
	DEPENDIENTES ECONÓMICOS				

ESTATURA		COMPLEXIÓN		TEZ	
PESO APROX.		PELO / TIPO		COLOR	
BARBA		BIGOTE		OJOS	
CICATRICES					
VESTIMENTA					
OBSERVACION:					

VEHÍCULO (S)

Si se pone a disposición del Ministerio Público llenar acta de inventario de vehículo, cadena de custodia y acta de aseguramiento y anexarlos

ROBADO [ ] DAÑADO [ ] RECUPERADO [ ] ABANDONADO [ ]
ASEGURADO [ ] UTILIZADO [ ] SOSPECHOSO [ ] NO APLICA [ ]

1				
	MARCA		TIPO	
	LÍNEA		MODELO	
	COLOR		SERIE	
	PLACAS		MOTOR	

NOMBRE DEL CONDUCTOR			NOMBRE DEL PROPIETARIO		
Apellido Paterno	Apellidos Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellidos Materno	Nombre (s)

OBSERVACIONES

Daños en el vehículo o rasgos característicos

[redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE NO
UNIDAD DE INVESTIGA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Carpeta de Investigación:	**12060010300915290616**
Agencia:	**001**
Delito:	**HOMICIDIO (CUATRO CUERPOS DECAPITADOS)(CON VIOLENCIA)(DOLOSO)**

ACTA DE INSPECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS

(Este formato se llenará antes del ingreso al lugar de los hechos, o para preservar el lugar)

[redacted]

Artículo 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales. La inspección es un acto de investigación sobre el estado que guardan lugares, objetos, instrumentos o productos del delito. Es todo aquello que pueda ser directamente apreciado por los sentidos, si es necesario, la policía se hará asistir de peritos. Al realizar la inspección podrá entrevistarse a las personas que se encuentren presentes en el lugar y puedan aportar algún dato útil para el esclarecimiento de los hechos delictivos.

[redacted]

2.- PROTECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS O HALLAZGO:

[redacted]

3.- OBSERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS O HALLAZGO:

[redacted]

4.- INFORMACION OBTENIDA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O HALLAZGO:

[redacted]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE H
UNIDAD DE INVEST

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

330

Carpeta de Investigación:	12060010300915290616
Agencia:	001
Delito:	HOMICIDIO (CUATRO CUERPOS DECAPITADOS)(CON VIOLENCIA)(DOLOSO)

9.-PERSONAS ENCONTRADAS EN EL LUGAR:

NOMBRE:	[redacted]
DIRECCIÓN:	
EDAD:	
PARENTESCO:	
DESCRIPCION DE SU ESTADO:	

10.-SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O HALLAZGO.

[redacted]

11.-OBJETOS ASEGURADOS EN EL LUGAR DEL HECHO O HALLAZGO:

NUMERO	D E S C R I P C I Ó N
1	

CROQUIS DEL LUGAR

[redacted]

N

E

S

¿RECIBIÓ INSTRUCCIONES PARA ACTUAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS? EN CASO AFIRMATIVO, SEÑALAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD.

MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN.

[redacted]

	NOMBRE DE AUTORIDAD QUE RECIBE			
A				
	ARGO	No CREDENCIAL	AREA	FIRMA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

331

Carpeta de Investigación:	**12060010300915290616**
Agencia:	**001**
Delito:	**HOMICIDIO (CUATRO CUERPOS DECAPITADOS)(CON VIOLENCIA)(DOLOSO)**

ACTA DE LEVANTAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE CADÁVER

[redacted]

FUNDAMENTO CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículos 251 Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control:
I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo. II. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo. III. La inspección de personas. IV. La revisión corporal. VI. El levantamiento e identificación de cadáver. VIII. El reconocimiento de personas. X. La entrevista a testigos.

Artículo 271 Levantamiento e identificación de cadáveres:
En los casos en que se presuma muerte por causas no naturales, además de otras diligencias que sean procedentes, se practicará:
I. La inspección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos. II. El levantamiento del cadáver. III. El traslado del cadáver. IV. La descripción y peritajes correspondientes, o V. La exhumación en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables.
Cuando de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de algún delito, el Ministerio Público podrá autorizar la dispensa de la necropsia.
Si el cadáver hubiere sido inhumado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata, pero no podrá incinerarse el cadáver.
Cuando se desconozca la identidad del cadáver, se efectuarán los peritajes idóneos para proceder a su identificación. Una vez identificado, se entregará a los parientes o a quienes invoquen título o motivo suficiente, previa autorización del Ministerio Público, tan pronto la necropsia se hubiere practicado o, en su caso, dispensado.

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR

[redacted]

POSICION DEL CADAVER

[redacted]

ZONA
DISTRITO JUD
UNIDAD DE IN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Carpeta de Investigación:	**1206001030091529061 6**
Agencia:	**001**
Delito:	**HOMICIDIO (CUATRO CUERPOS DECAPITADOS)(CON VIOLENCIA)(DOLOSO)**

332

MAPA CORPORAL

(Ubicación de lesiones o señas particulares)

[redacted]

MEDIA FILIACIÓN

COMPLEXIÓN	COLOR DE PIEL	CARA
[redacted]		

CABELLO

CANTIDAD	COLOR	FORMA	CALVICIE	IMPLANTACIÓN
[redacted]				

FRENTE			CEJAS			
ALTURA	INCLINACION	ANCHO	DIRECCIÓN	IMPLANTACION	FORMA	TAMAÑO
[redacted]						

OJOS			NARIZ			
COLOR	FORMA	TAMAÑO	DORSO	ANCHO	BASE	ALTURA
[redacted]						

BOCA		LABIOS			MENTON		
TAMAÑO	COMISURA	ESPESOR	ALTURA NASOLABIAL	PROMINENCIA	TIPO	FORMA	INCLINACIÓN
[redacted]							

ZONA NORTE
DISTRITO JUD
UNIDAD DE INVES

Privada Heroico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail pm.iguala@gmail.com

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Carpeta de Investigación:	**12060010300915290616**
Agencia:	**001**
Delito:	**HOMICIDIO (CUATRO CUERPOS DECAPITADOS)(CON VIOLENCIA)(DOLOSO)**

333

OREJAS

FORMA	ORIGINAL	HELIX	LOBULO
[redacted]			

SEÑAS PARTICULARES		
CICATRICES SI [ ] NO [X]	TATUAJES SI [X] NO [ ]	LUNARES SI [ ] NO [X]
DEFECTOS SI [ ] NO [X]	PRÓTESIS SI [ ] NO [X]	OTRAS SI [ ] NO [X]
DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	

VESTIMENTA DEL OCCISO (A)	
PANTALON	[redacted]
PANS	
SHORT	
PLAYERA	
CAMISETA	
GORRA	
ROPA INTIMA	
PANTALON	
PANS	
SHORT	
PLAYERA	
CAMISETA	
GORRA	
ROPA INTIMA	
PANTALON	
PANS	
SHORT	
PLAYERA	
CAMISETA	
GORRA	
ROPA INTIMA	
PANTALON	
PANS	
SHORT	
PLAYERA	
CAMISETA	
GORRA	
ROPA INTIMA	

DISTRITO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

334

Carpeta de Investigación:	**12060010300915290616**
Agencia:	**001**
Delito:	**HOMICIDIO (CUATRO CUERPOS DECAPITADOS)(CON VIOLENCIA)(DOLOSO)**

PERITAJES A SOLICITAR:

1	**NECROPSIA DE LEY.**

PERSONAS QUE LO IDENTIFICAN

NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	RELACION O PARENTESCO	
DIRECCION	Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado	
NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	RELACION O PARENTESCO	
DIRECCION	Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado	

IDENTIDAD DE LOS OCCISOS

NOMBRE	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	MEDIO DE IDENTIFICACION	X
	Calle (s)	Número	Colonia	Municipio/Estado	

[redacted]

AUTORIDAD QUE RECIBE EL REPORTE O ACTA

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
CARGO	N° PLACA O EMPLEADO	UNIDAD	SELLO
FECHA		HORA	FIRMA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FGE
LEALTAD HONOR INTEGRIDAD
GUERRERO

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

335

Carpeta de Investigación:	1206001030[illegible]
Agencia:	09
Delito:	Homicidio (cuatro cuerpos Decapitados)

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227, del Código Nacional de Procedimientos Penales, La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.
Artículo 228. Responsables de cadena de custodia La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. **Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.**

OFICIO:	[redacted]
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)
[redacted]			

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

	ENTREGA	RECIBE
1	[redacted]	
2	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s) / día/mes/año / Hora / Firma	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s) / día/mes/año / Hora / Firma
3	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s) / día/mes/año / Hora / Firma	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s) / día/mes/año / Hora / Firma
4	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s) / día/mes/año / Hora / Firma	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s) / día/mes/año / Hora / Firma

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

COORDINACIÓN SEMEFO IGUALA

Privada Heroico Colegio Militar S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro. C.P. 40000 Tel. (733) 333 97 06. E-mail pm.iguala@gmail.com

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

336

Carpeta de Investigación:	12060010300915294616
Agencia:	02
Delito:	Homicidio (Cuatro cuerpos Decapitados)

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227, del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.

Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.

Artículo 228. Responsables de cadena de custodia La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. **Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.**

OFICIO:	FECHA: 20/06/16	HORA: 07:51
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	[redacted]	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO		
RESPONSABLE DE EMBALAR		
RESPONSABLE DE TRASLADO		

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)
[redacted]			

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

	ENTREGA			RECIBE		
1	[redacted]					
2						
3	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s)			Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s)		
	día/mes/ año	Hora	Firma	día/mes/ año	Hora	Firma
4	Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s)			Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre (s)		
	día/mes/ año	Hora	Firma	día/mes/ año	Hora	Firma

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

GUERRERO
COORDINACION
SEMEFO
IGUALA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

337

Carpeta de Investigación:	120600103009/329061
Agencia:	01
Delito:	Homicidio (Cuatro Cuerpos Decapitados)

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227, del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.
Artículo 228. Responsables de cadena de custodia La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. **Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.**

OFICIO:	FECHA: 29/06/16	HORA: 07:54
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	[redacted]	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO		
RESPONSABLE DE EMBALAR		
RESPONSABLE DE TRASLADO		

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)
[redacted]			

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

	ENTREGA			RECIBE		
1	[redacted]					
2						
3						
	día/mes/ año	Hora	Firma	día/mes/ año	Hora	Firma
4	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
	día/mes/ año	Hora	Firma	día/mes/ año	Hora	Firma

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

338

Carpeta de Investigación:	12060103009[illegible]
Agencia:	01
Delito:	Homicidio (Cuatro Cuatro Decapitados)

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227, del Código Nacional de Procedimientos Penales. La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión.
Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.
Artículo 228. Responsables de cadena de custodia La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. **Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.**

OFICIO:	[redacted]
LUGAR DE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO	
RESPONSABLE DE EMBALAR	
RESPONSABLE DE TRASLADO	

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS

NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)
[redacted]			

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
[redacted]					
día/mes/ año	Hora	Firma	día/mes/ año	Hora	Firma
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
día/mes/ año	Hora	Firma	día/mes/ año	Hora	Firma

COORDINACIÓN SEMEFO IGUALA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

COORDINACION REGIONAL-ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA – IGUALA
INFORME POLICIA HOMOLOGADO

FOLIO: CRZN/163

Fecha del Evento:	29	03	16	DD	MM	AA	Hora del Evento:	08	00	HH	MM
Fecha de Informe:	29	03	16	DD	MM	AA	Hora del Informe:	11	50	HH	MM

DATOS GENERALES

Asunto o Evento: [redacted]
COORDINADOR:

UBICACIÓN

Colonia y Mpio.
Calle:
Entre Calle:
Referencia:

PERSONAS INVOLUCRADAS

CANTIDAD

Nombre:
Alias:
C.U.R.P.
Nacionalidad:
Estado Civil:
Ocupación:

DOMICILIO

Colonia:
Calle: Nº Ext. Nº In
Entre Calle y Calle

VEHÍCULOS INVOLUCRADOS

POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL DE LA
IGUALA, GRO

CANTIDAD:
Marca:
Tipo:
Placas:
Modelo:
Serie:
Color:
Motor:
Procedencia:
Capac/Carga:
Uso:
Empresa:
Tipo/carga:
Remitente:
Destinatario:
Observación:

NINGUNO

ARMAS INVOLUCRADAS

CANTIDAD:
Marca:
Matricula:
Tipo:
Cargadores:
Calibre:
Cartuchos:
Modelo:
T/Cartuchos:

NINGUNA

DROGAS INCAUTADAS

DIRECCIÓN DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CANTIDAD:
Tipo:
Empresa:
Tipo de Carga:
Oculta en:

NINGUNA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

COORDINACION REGIONAL-ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA – IGUALA
INFORME POLICIA HOMOLOGADO

340

FOLIO: CRZN/163

HECHOS: SIENDO LAS [redacted]

[redacted]

LUGAR DEL HALLAZGO

[redacted]

DISTRITO / UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	CARGO	(A)	UNIDAD	FIRMA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
UNIDAD GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
IGUALA GRO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CARPETA DE INVESTIGACION:	12060010300915290616
AGENCIA:	001
DELITO:	HOMICIDIO (CUATRO CUERPOS DECAPITADOS) (CON VIOLENCIA) (DOLOSO)

341

FOTOGRAFIAS DE LOS OCCISOS

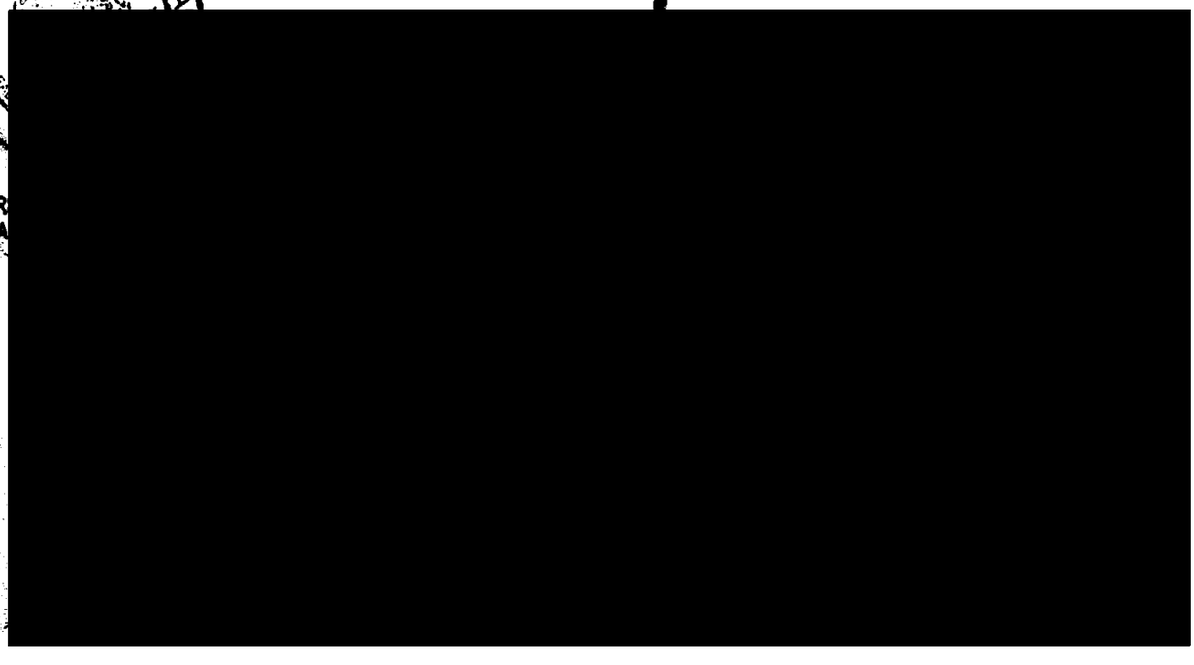

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

342

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DICTAMEN DE NECROPSIA DE: [redacted]
CARPETA DE INVESTIGACION: NO. 12060010300915290616
OFICIO: 8984
29 DE JUNIO DEL 2016.
HORA DE PRACTICA DE LA NECROPSIA: 14:00 HRS. A.M.
MINISTERIO PUBLICO: DIST. JUD. DE HIDALGO.
PERITO MEDICO FORENSE: [redacted].

[redacted]

[redacted]

Para determinar la causa de su muerte. Con relación a la CARPETA DE INVESTIGACION NO. *12060010300915290616* de fecha 29 de junio del 2016.

DICTAMEN DE NECROPSIA.

I.- METODOLOGÍA Y TÉCNICAS EMPLEADAS

El presente dictamen de necropsia se realiza mediante la utilización de los siguientes métodos.

Método científico, tomando en cuenta los siguientes puntos:

1.- Método inductivo, en su modalidad completo.

2.- Método deductivo, en sus modalidades directas e indirectas

El cadáver corresponde al de un sujeto el sexo masculino, de 40 años de edad.

CARACTERISTICAS PARTICULARES: [redacted]

SOMATOMETRIA:-----------------------------------

SEMEFO IGUALA GUERRERO, CARRETERA MEXICO ACAPÚLCO, RANCHO DEL CURA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE ... GUERRERO
COORDINACIÓN
SEMEFO
IGUALA

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. --

SIGNOS TANATOLOGICOS: ------------------------------

[redacted].-----

LESIONES AL EXTERIOR: ------------------------------

[redacted]

ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES: -------------------

CRÁNEO: se [redacted] en varios intentos, y donde se observa presencia de infiltrados hemáticos ---------------------------

[redacted] de [redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

SECRETARIA DE SALUD
GUERRERO
COORDINACIÓN
SEMEFO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted].------------

MIEMBROS INFERIOR: se observa [redacted] desprendimientos---

CONCLUSIONES: ---

1.-[redacted] -

2.- Las [redacted]

3.-Las lesiones [redacted]---

4.- Se clasifica un [redacted]---------------------

5- CAUSA D[redacted]
FALLECIO [redacted]-------------------------

a) [redacted]-------------------------

b) [redacted]-------------------------

[redacted]

SECRETARIA DE ... GUERRERO
COORDINA...
SEMEFO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

346

DICTAMEN DE NECROPSIA DE: [redacted]

CARPETA DE INVESTIGACION: NO. 12060010300915290616

OFICIO: 8984

29 DE JUNIO DEL 2016.

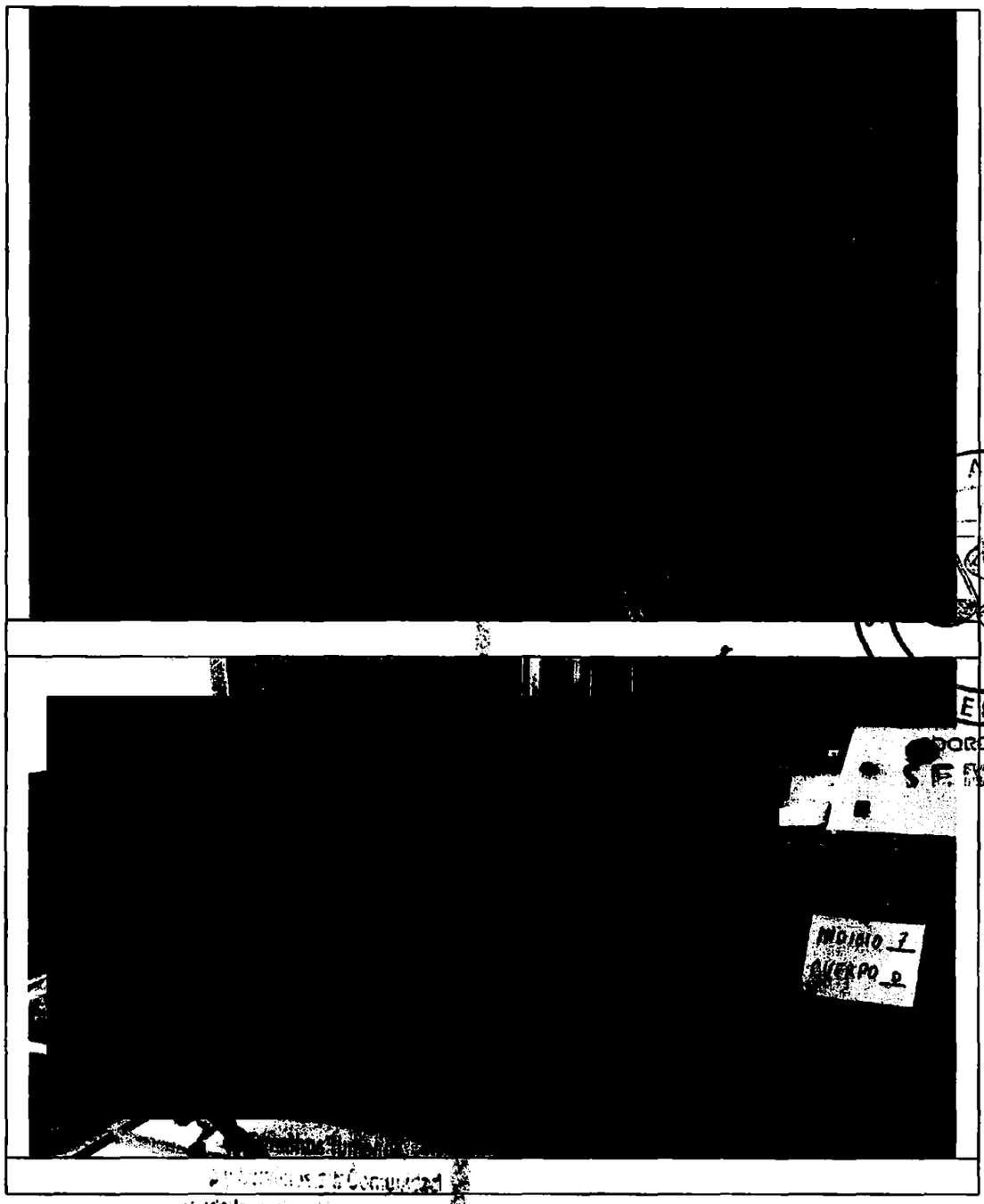

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

347

DICTAMEN DE NECROPSIA DE: [redacted]

CARPETA DE INVESTIGACION: NO. 12060010300915290616

OFICIO: 8984

29 DE JUNIO DEL 2016.

[redacted]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

ZONA NORTE
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

SEMEFO IGUALA GUERRERO, CARRETERA MEXICO ACAPÚLCO, RANCHO DEL CURA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DICTAMEN DE NECROPSIA DE: [redacted]

CARPETA DE INVESTIGACION: NO. 12060010300915290616

29 DE JUNIO DEL 2016.

HORA DE PRACTICA DE LA NECROPSIA: [redacted]

MINISTERIO PUBLICO: DIST. JUD. DE HIDALGO.

PERITO MEDICO FORENSE: [redacted]

Por disposición [redacted]

2016.

DICTAMEN DE NECROPSIA.

I.- METODOLOGÍA Y TÉCNICAS EMPLEADAS

El presente dictamen de necropsia se realiza mediante la utilización de los siguientes métodos.

Método científico, tomando en cuenta los siguientes puntos:

1.- Método inductivo, en su modalidad completo.

2.- Método deductivo, en sus modalidades directas e indirectas

El [redacted]

1.- [redacted]

SEMEFO IGUALA GUERRERO, CARRETERA MEXICO ACAPÚLCO, RANCHO DEL CURA

SECRETARÍA DE SALUD GUERRERO
COORDINACIÓN SEMEFO IGUALA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] una [redacted].---------------------5.[redacted]-------------------

6.- [redacted] de [redacted]---------------------------------

SOMATOMETRIA:------------------------------------

[redacted]--

SIGNOS TANATOLOGICOS: --------------------------[redacted] que [redacted].---------------------------

LESIONES AL EXTERIOR: ----------------------------

Se observa [redacted].---------

1.- [redacted]. ------------

2.- [redacted] -.----------------------

3.- [redacted]----------

4.- [redacted]---------------------------------------

ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES: -------------------

CRÁNEO: [redacted] ------

CUELLO: se [redacted]------------------------- [redacted]---- ------------

TORAX: [redacted]

CORAZÓN: [redacted]--

[redacted]

FISCALIA GENERAL ... DISTRITO ... UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

SECRETARIA DE SALUD GUERRERO COORDINACIÓN SEMEFO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]. -----------------------------

CONCLUSIONES: ---------------------------------------
1.-[redacted] ---
3.- LAS LESIONES [redacted] ---
4.- Se [redacted]
5.- CAUSA DE MUERTE DE: [redacted]
FALLECIO POR: -[redacted]-----------------------
a) [redacted] -----------------------
b) [redacted] -----------------

[redacted] LIN.
C[redacted] 5680

COORDINAC... de Investigación
SEMEF...
IGUALA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Secretaría
de Salud

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y/O
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
SECCIÓN: SERVICIO MEDICO FORENSE

351

DICTAMEN DE NECROPSIA DE: CADAVER B
CARPETA DE INVESTIGACION: NO. 1206001030091529
29 DE JUNIO DEL 2016.

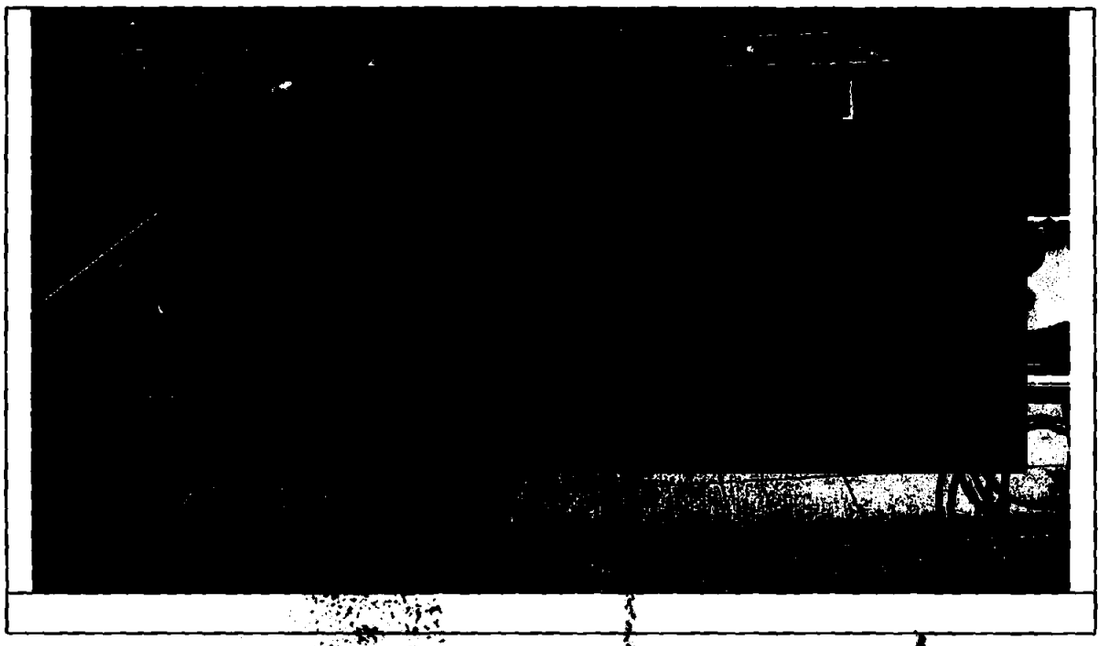

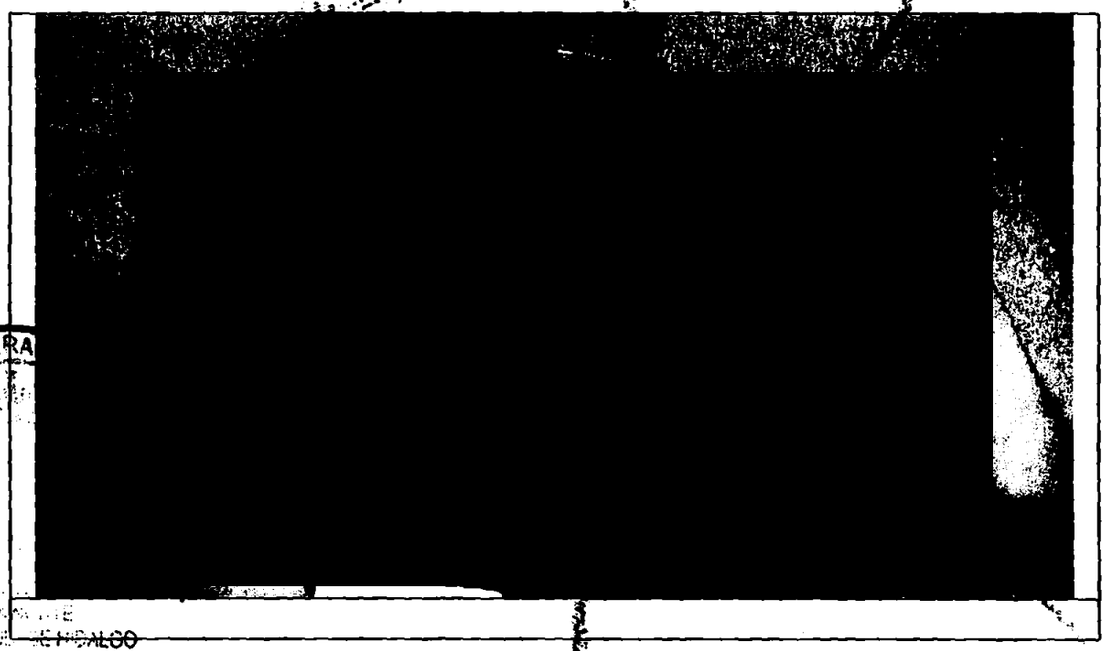

FISCALIA GENERAL
DISTRITO JUDICIAL ~~DE HIDALGO~~
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

SEMEFO IGUALA GUERRERO, CARRETERA MEXICO ACAPULCO, RANCHO DEL CURA

COORDINACION
SEMEFO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

La suscrita Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, Adscrita a la Unidad de Investigación número 3, Hace Constar que las presentes copias fotostáticas compuestas de [illegible] fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales y copias que obran en la carpeta de investigación número **12060010300915290616**, mismas que fueron debidamente cotejadas con todas y cada una de ella, las que se expiden a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis, para los efectos legales correspondientes.

FISCALÍA GENERAL DEL [redacted] gación 3

Ministerio [redacted]

ZONA NORTE [redacted]

DISTRITO JUD. DE HID[redacted]

UNIDAD DE INVESTIGA[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2306 por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04567/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Francisco Javier Salido Araiza, en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduria de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del IMEI [redacted], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ---------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------ **CUMPLASE** ------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de [redacted] gal con dos testigos de asistencia que al final firma [redacted] gal de lo actuado. ------------------------ [redacted] --

------------------------ **DAMOS** [redacted] --

[redacted] **IGOS DE A** [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

353

Id 2306

Número: CSCR/04567/2016

Fecha: 02/08/2016 **Fecha del turno:** 04/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status:

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

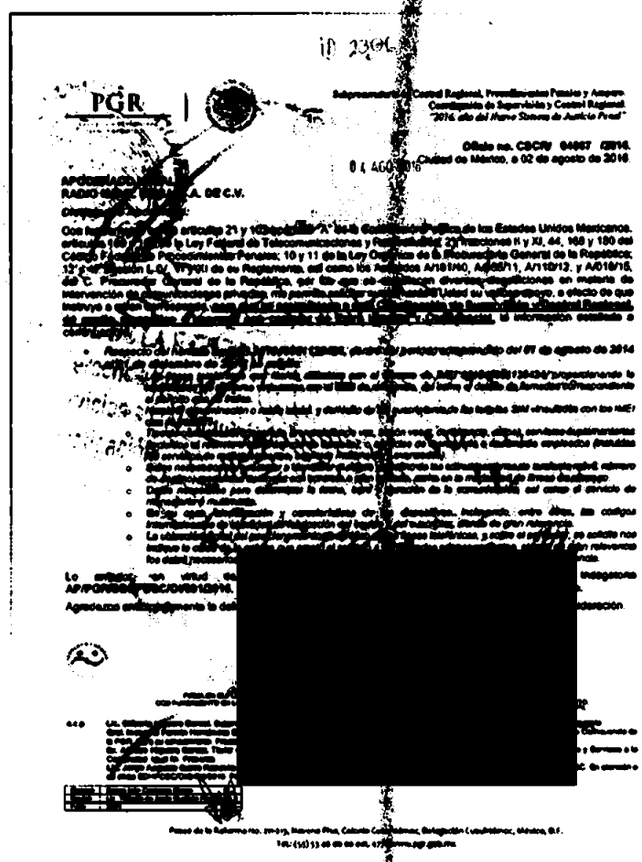

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2306

354

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
04 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 04567 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- *Respecto del número de* [redacted] *dentro del periodo comprendido del* ***01 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2015****, se solicita:*
  - [redacted]

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, in[redacted]**ue resulte.**

Agradezco anticipadamente la defer[redacted]guida consideración.

[redacted]

FIRMA EN SUPLEN[redacted]
CON FUNDAMENTO EN LO [redacted]

c.c.p. [redacted]

Elaboró	[redacted]
Revisó	[redacted]
Folio	[redacted]

[redacted], Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: ------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2307 por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04586/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Francisco Javier Salido Araiza, en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del IMEI [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ----------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------- **C U M P L A S E** -------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Pr[redacted]al con dos testigos de asistencia que al final firman [redacted]gal de [redacted] ------ [redacted] --

-- [redacted] **MOS F** [redacted] --

[redacted] **DE ASIS** [redacted]

C [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

[redacted]

Id 2307

Número: CSCR/04586/2016

Fecha: 02/08/2016 **Fecha del turno:** 04/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status:

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

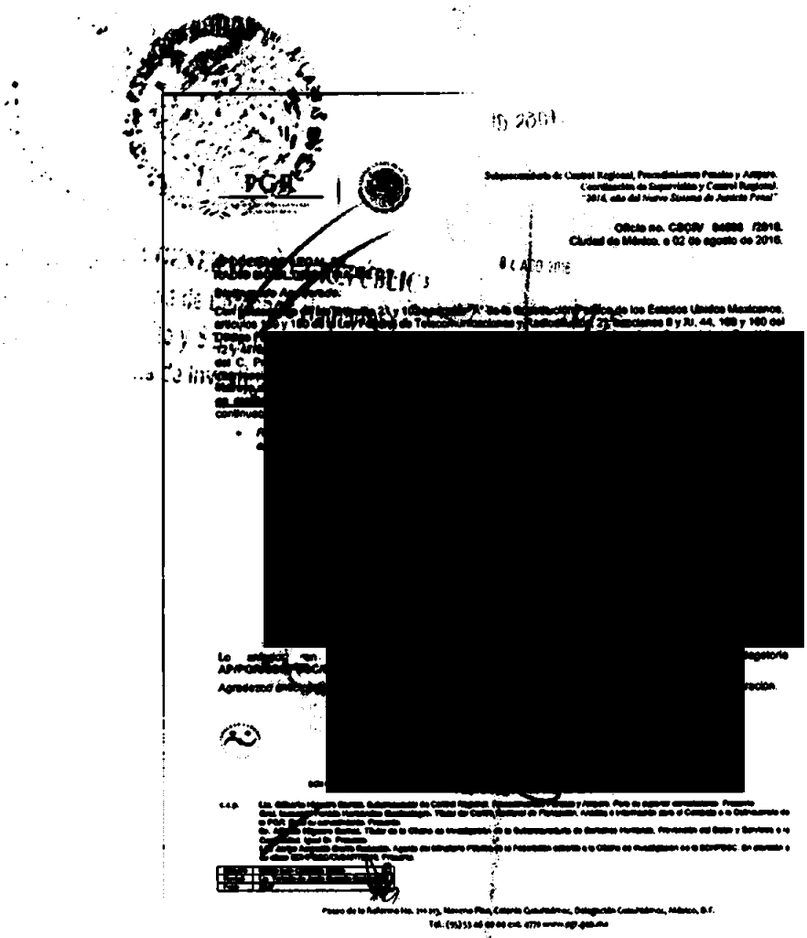
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ID 2307.

357

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
04 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 04586 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, <u>para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,</u> la información detallada a continuación:

- [redacted]

Lo anterior, en virtud [redacted] indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20[redacted].**

Agradezco anticipadamente la [redacted] ideración.

FIRMA EN S[redacted]
CON FUNDAMENTO [redacted]

[redacted]

c.c. [redacted] esente.
[redacted] Delincuencia de
[redacted] y Servicios a la
[redacted] nisterio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2308 por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04587/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Araiza, en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del IMEI [redacted], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ---------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ---

------------------------**C U M P L A S E**------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y da [redacted] al de [redacted] ------ [redacted] --

-- [redacted] O S F E [redacted] --

[redacted] E ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

359

[redacted]

Id 2308

Número: CSCR/04587/2016

Fecha: 02/08/2016 **Fecha del turno:** 04/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status:

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

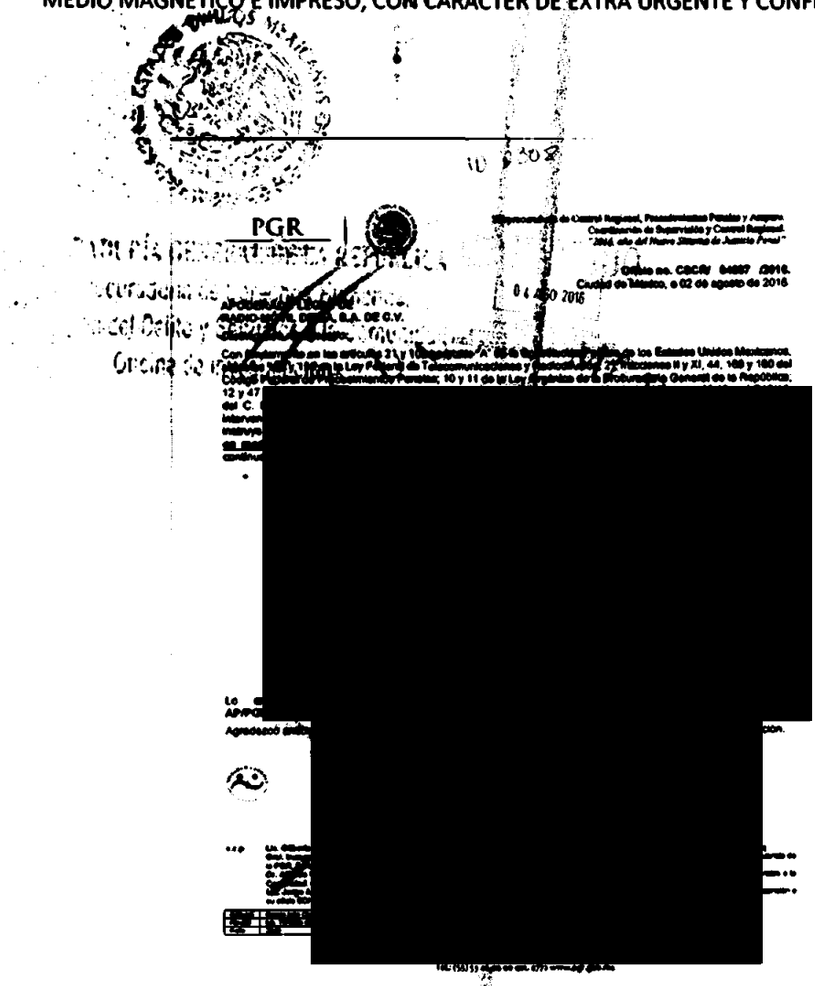

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2308

360

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
04 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 04587 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2° fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruy
en m
contin

[redacted]

Lo
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20 **resulte.**

Agradezco anticipadamente la **da consideración.**

FIRMA EN E
CON FUNDAMENTO

ENERAL.
ÓGICA
NTO
ROL REGIONAL
S Y AMPARO
CONTROL REGIONAL
mbate a la Delincuencia de
del Delito y Servicios a la
Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

c.c.p. [redacted]

Est
Rev
Fol

213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: ------------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2309 por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04588/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del IMEI [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ---------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------ **C U M P L A S E** --- [redacted]

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [redacted] final firman y da [redacted]

---------- [redacted]

[redacted] **AMOS FE** [redacted]

[redacted] **OS** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id 2309

Número: CSCR/04588/2016

Fecha: 02/08/2016 **Fecha del turno:** 04/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status:

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

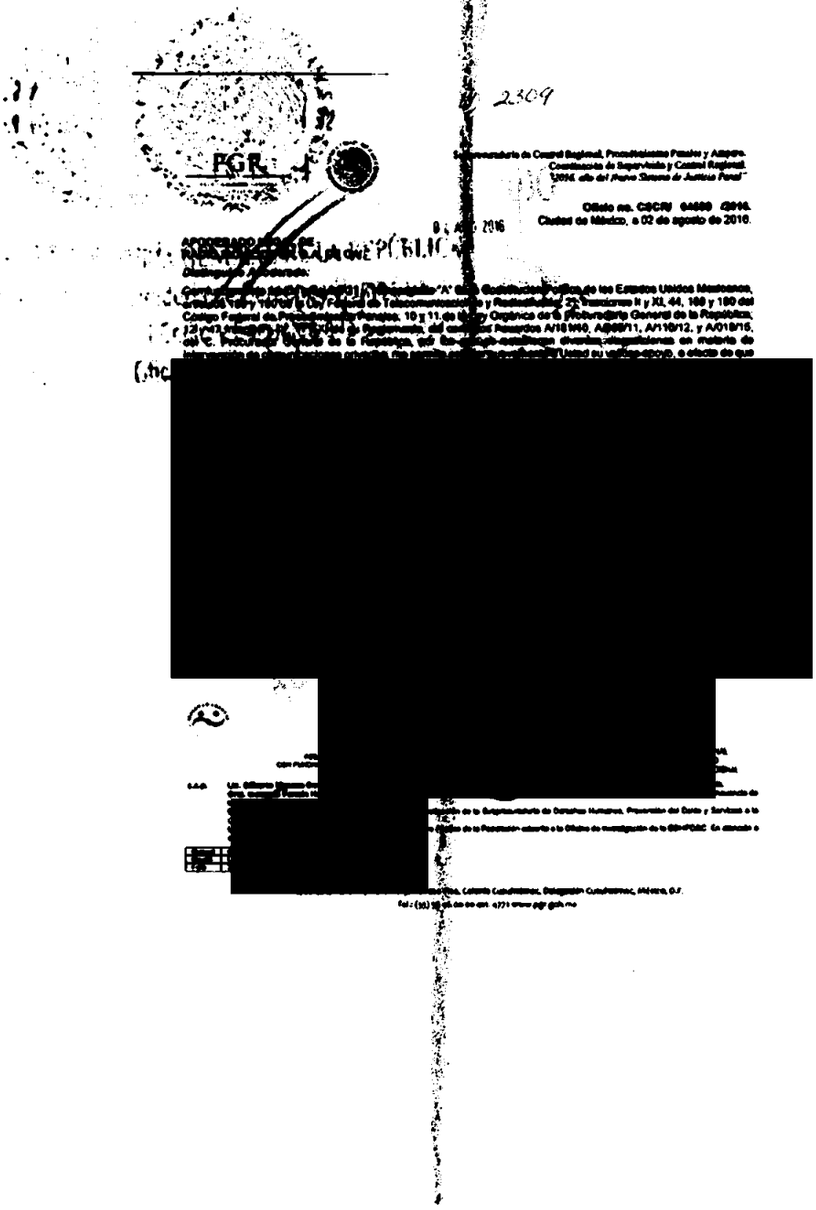

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10 2309

363

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
04 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 04588 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de in[redacted]

Lo anterior, en virtud de ser [redacted] de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, iniciada [redacted] **que resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferencia [redacted] consideración.

[redacted]

URIA GENERAL
REPUBLICA
DE CONTROL REGIONAL
REGIONAL, AMPARO
DE SU REGLAMENTO
VISION Y CONTROL REGIONAL

FIRMA EN SUPLENCIA POR [redacted]
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUES[redacted]

c.c.p. [redacted] conocimiento. Presente.
[redacted] el Combate a la Delincuencia de
[redacted] vención del Delito y Servicios a la
[redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: --

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2310 por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04589/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Francisco Javier Salido Araiza, en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del IMEI [redacted], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ----------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------ **CUMPLASE** ------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Proced[redacted]legal [redacted] al final firman y da[redacted]legal c[redacted] -

[redacted]DAMOS FE [redacted] - - - -

[redacted]OS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

365

Id 2310

Número: CSCR/04589/2016

Fecha: 02/08/2016 **Fecha del turno:** 04/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status:

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

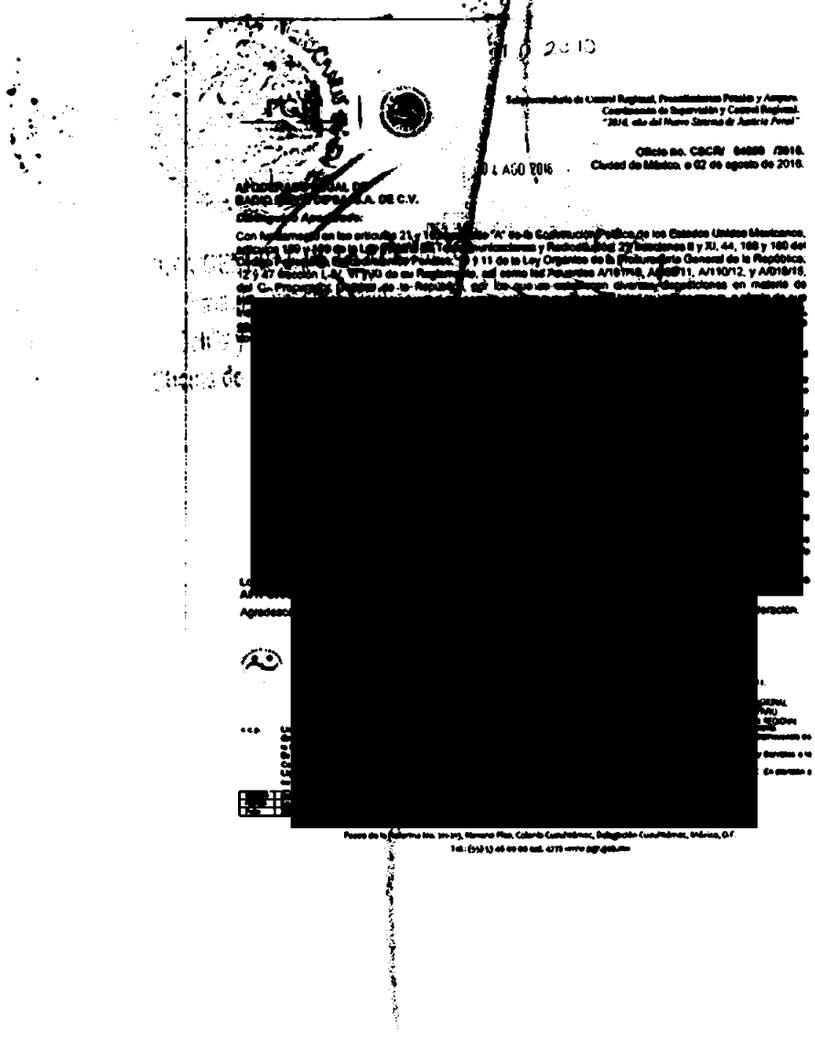
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ID 2310

366

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
04 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 04589 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- *Respecto del número de IMEI 35[illegible]0354310, dentro del periodo comprendido del **01 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2015**, se solicita:*
  - *Las líneas telefónicas que fueron utilizadas con el número de IMEI 35[illegible]0354310, proporcionando la totalidad de los números vinculados con el IMEI de referencia, así como el detalle de llamadas correspondiente al periodo que se indica.*
  - *Nombre, denominación o razón social, y domicilio de los suscriptores de las tarjetas SIM vinculadas con los IMEI que se indican.*
  - *Tipo de comunicación generada (transferencia de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada), o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados).*
  - *Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de línea, con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago.*
  - *Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia.*
  - *En su caso, identificación y características de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia.*
  - *La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y sobre el particular, se solicita nos indique la celda de la ant[redacted] siendo de gran relevancia los datos necesarios para [redacted]nes de referencia.*

Lo anterior, en virtud de s[redacted] de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, inici[redacted] **que resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferen[redacted]guida consideración.

[redacted]

FIRMA EN SUPLENCIA [redacted]

c.c.p. [redacted] conocimiento. Presente.
[redacted] el Combate a la Delincuencia de
[redacted]ficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted]e del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a
[redacted]

Elab[redacted]
Revi[redacted]
Folio[redacted]

[redacted] 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL DE ACCESO AL EXPEDIENTE POR PARTE DEL DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las **once horas del día diez de agosto de dos mil dieciséis**, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa [redacted] términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con [redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal:- - - - - - - - - [redacted]

- **HACE CONSTAR** - [redacted]

- - - Que a la hora y fecha al inicio mencionadas se presentan en las oficinas que ocupa e[redacted] Oficina de Investigación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 15, Colo[redacted] Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, el licenciado [redacted], Defen[redacted] Público Federal, quien se identifica con credencial oficial número [redacted] expedida a su favor [redacted] el Consejo de la Judicatura Federal, que lo acredita como Defensor Público Federal adscrito a[redacted] Agencia del Ministerio Público de la Federación en el Distrito Federal, en la que obra una fotogra[redacted] a color que concuerda fielmente con los rasgos del compareciente; enseguida esta Representac[redacted] Social de la Federación **DA FE** de tener a la vista la identificación descrita, en el interior de es[redacted] oficinas y se ordena dejar copia certificada de las mismas, a efecto de que obren en autos de[redacted] presente indagatoria y las originales se proceden a devolverse a los interesados por no exi[redacted] inconveniente legal al respecto y por así haberlo solicitado, lo anterior con fundamento en [redacted] artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; enseguida el licenciado [redacted] -

- **MANIFESTÓ** - [redacted]

- - - Llamarse como ha quedado escrito, y que se apersona ante esta Autoridad, con la finalidad de solicitar que se le dé acceso al expediente que se encuentra integrándose en esta Oficina de Investigación con motivo de haber sido designado por la Dirección de Prestación del Servicio de Defensoría Penal en el Distrito Federal para continuar con la defensa del indiciado [redacted] tal como se hizo del conocimiento de la Representación Social de la Federación mediante diverso de fecha treinta y uno de mayo de dos mil quince, suscrito por el Defensor Público Federal, [redacted]. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Por lo que en atención a su solicitud y de conformidad con lo señalado por el artículo 20, inciso B), fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en el numeral 128, fracción III, inciso d) del Código Federal de Procedimientos Penales, es que el personal ministerial procede a permitir el acceso a la indagatoria que nos ocupa a ambos servidores públicos, no sin antes hacer de su conocimiento que la información a la que tendrán acceso se encuentra clasificada como confidencial en términos de lo dispuesto por la fracción III

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, consecuentemente el mal uso de la misma o su divulgación, dará pie a una responsabilidad penal de su parte en términos de los artículos 210 y 211 Bis del Código Penal Federal, por lo que una vez que se le ha informado de esta situación, comienza con la revisión de las constancias que se les ponen a la vista, en presencia del personal ministerial, y una vez que termina de revisarlos procede a la entrega de las mis[redacted]nto y al no existir nada más que hacer constar, se da por term[redacted]terándole al compareciente, que la información a la que han teni[redacted]vado, por lo que serán responsable del uso que le de a la misma.- [redacted] - - - - - - - -

- CONSTE [redacted] - - - - - - - -

- DAMOS FE [redacted] - - - - -

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

Inicio de Vigencia: [redacted]
Filiación: [redacted]
Clave: [redacted]
Creación: [redacted]

[redacted]

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a **[redacted] días del mes de agosto de dos mil dieciséis**, el que suscribe licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ----------

---------- **CERTIFICA** ----------

--- Que la presente copia fotostática constante de una foja útil, e[redacted] tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 d[redacted]

---------- **C O N S T E** ----------

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos H[redacted] Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia que al final fi[redacted]

---------- **DAMOS FE** ----------

LIC. CHRISTIAN ALFREDO MONTES GUTIÉRREZ
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 11:00 once horas del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: --

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2311 por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04590/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del IMEI [redacted], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ----------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------ **C U M P L A S E** ------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final fi[redacted]al d[redacted] - - -

- [redacted] **A M C** [redacted] -

[redacted] **S DE ASISTENCIA**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

371

Id 2311

Número: CSCR/04590/2016

Fecha: 02/08/2016 **Fecha del turno:** 04/08/2016 [redacted]

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status:

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

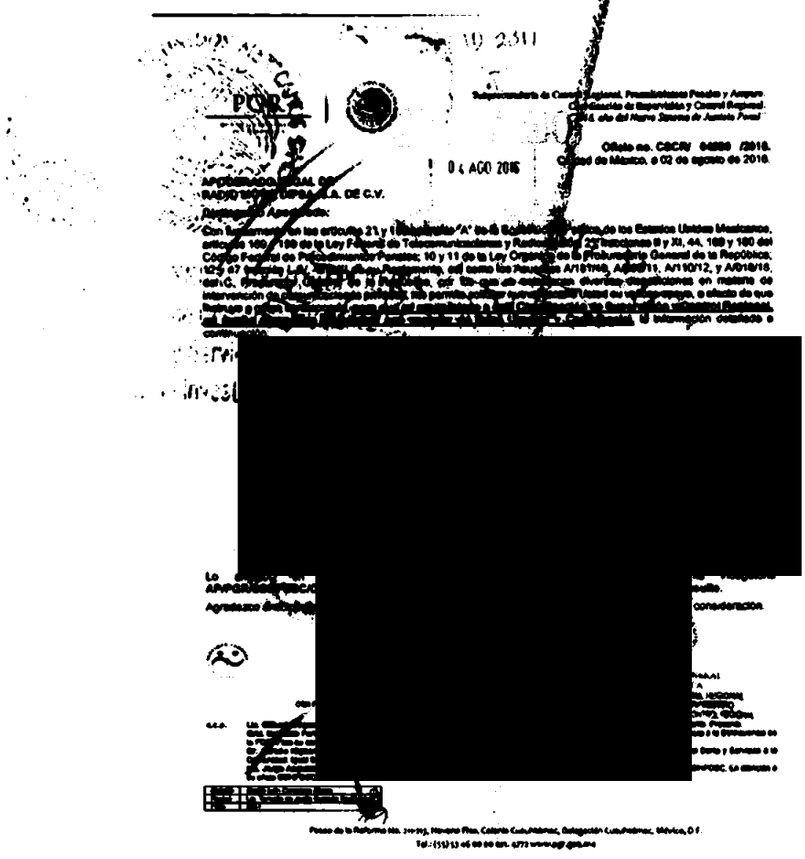
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ID 2311

372

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
04 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 04590 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/956/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- [redacted]

Lo anterior en virtud de [redacted] la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, [redacted] **resulte.**

Agradezco anticipadamente la def[redacted] a consideración.

[redacted]

FIRMA EN SUPL[redacted]
CON FUNDAMENTO EN[redacted]

[redacted] GENERAL,
[redacted] ICA
[redacted] REGIONAL
[redacted] SUPERVISOR
[redacted] CONTROL REGIONAL

c.c.p. [redacted] Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] gre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de
[redacted] cina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró [redacted]
Revisó [redacted]
Folio [redacted]

[redacted] 11-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext [redacted] v.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: ------------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2312 por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04591/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Araiza, en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del IMEI [redacted], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ----------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------ **C U M P L A S E** ------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con [redacted] final firman [redacted]

de l[redacted] ---------

--- [redacted] **AMOS** [redacted]

[redacted] **OS DE ASISTENCIA**

L[redacted] [redacted]

OFICIOS RECIBIDOS **OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

374

Id 2312

Número: CSCR/04591/2016

Fecha: 02/08/2016 **Fecha del turno:** 04/08/2016 [redacted] 8/8/16

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status:

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

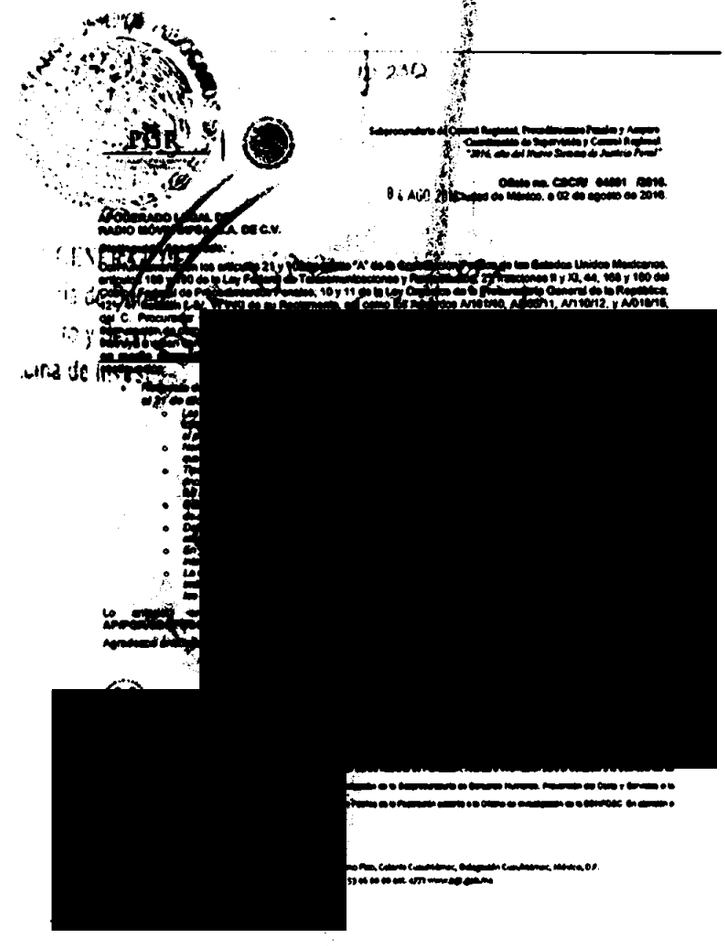
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 232

375

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

04 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 04591 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas; me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instru[redacted] en [redacted] conti[redacted]

[redacted]

Lo anterior, en virtud [redacted] de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20[redacted]** que resulte.

Agradezco anticipadamente la [redacted] consideración.

FIRMA EN
CON FUNDAMENTO

[redacted]

c.c. [redacted] conocimiento. Presente.
[redacted] el Combate a la Delincuencia de
[redacted] estigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted] rio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

[redacted]

[redacted] veno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
[redacted]) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se: ----------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2313 por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04592/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Araiza, en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduria de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del IMEI [redacted], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ----------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------ **C U M P L A S E** ------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en [redacted] l de Proced[redacted] firman y da[redacted] -------- [redacted] OS FE [redacted]

[redacted] E ASISTENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

377

Id 2313

Número: CSCR/04592/2016

Fecha: 02/08/2016 **Fecha del turno:** 04/08/2016 [redacted]

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status:

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

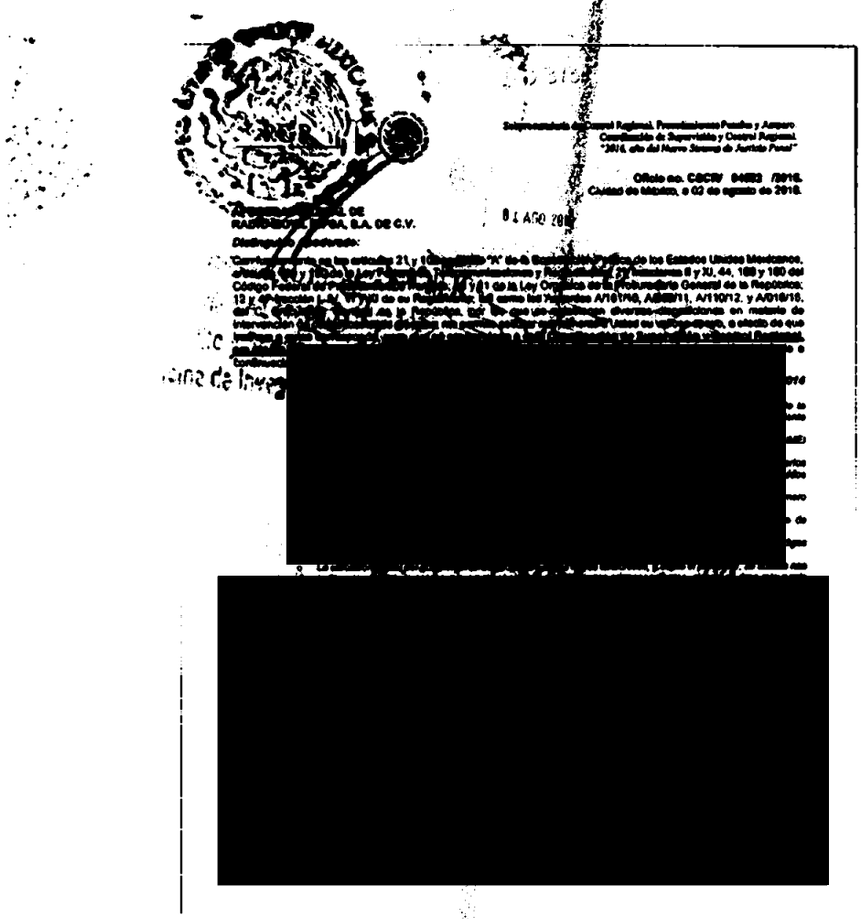
[redacted]

lunes, 08 de agosto de 2016 **Página 1 de 1**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2313

378

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
04 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 04592 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2° fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continua[redacted]

Lo an[redacted]ia
AP/PGR[redacted]

Agradez[redacted]

FIRMA EN SUPLEN[redacted]
CON FUNDAMENTO EN LO [redacted]

[redacted]ERAL
[redacted]A
[redacted]REGIONAL
[redacted]AMPARO.
[redacted]NTROL REGIONAL
[redacted]ento. Presente.
[redacted]bate a la Delincuencia de
[redacted]igación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted] Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a
[redacted]

[redacted]o Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:---

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2314 por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04593/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del IMEI [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente.----------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar.---

------------------------**C U M P L A S E**------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal c[redacted]nal firman [redacted] d[redacted] ------

-[redacted] **AMOS**

[redacted] **S DE ASI**[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

380

Id	2314		
Número:	CSCR/04593/2016		
Fecha:	02/08/2016	**Fecha del turno:**	04/08/2016
Fecha del término:		**Fecha de devolución:**	
Turnado a:	[redacted]		
Status:			
Quién remite:			

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ [illegible] /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

0 [illegible] AGO 2016

APODERADO LEGAL DE
RADIO [illegible], S.A. DE C.V.
[illegible]

Con fundamento en los artículos 21 y [illegible] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos [illegible] y [illegible] de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2 fracciones II y XI, 44, 189 y 190 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción [illegible] de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/[illegible]/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, [illegible] diversas disposiciones en materia de intervención de [illegible] privadas, [illegible], a efecto de que instruya a quien [illegible] Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético [illegible], la información detallada a continuación.

[redacted]

[illegible] Pisa, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
[illegible] www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2314

381

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
04 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 04593 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2° fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas; me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que <u>proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e informe</u> [redacted] <u>de carácter de Extra Urgente y Confidencial,</u> la información detallada a continuación:

- [redacted]

Lo anterior, en [redacted] indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC** [redacted] **ulte.**

Agradezco anticip[redacted] **onsideración.**

[redacted]

c.c.p. [redacted] **o. Presente.**

[redacted] **e a la Delincuencia de**

e Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la

inisterio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elab
Revi
Folio

, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2315 por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04594/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del IMEI [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ----------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

---------------------- **C U M P L A S E** --- [redacted]

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal [redacted] nal firman y dar [redacted]

[redacted] AMOS FE - [redacted]

[redacted] S DE ASISTE [redacted]

C. [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

383

17:29

[redacted]

Id 2315

Número: CSCR/04594/2016

Fecha: 02/08/2016 **Fecha del turno:** 04/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status:

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

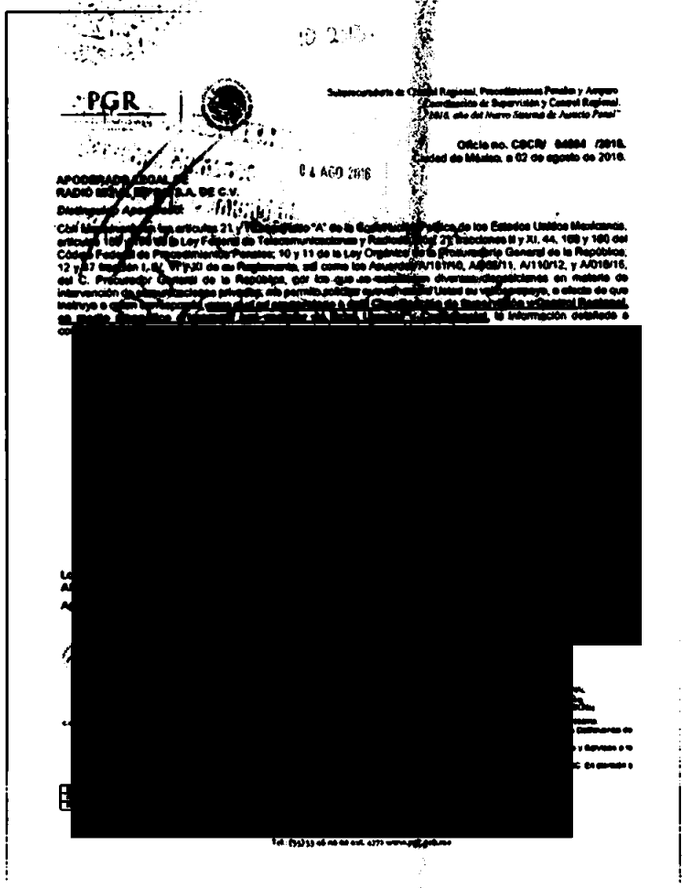

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04594 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

04 AGO 2016

[redacted]

lunes, 08 de agosto de 2016 **Página 1 de 1**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2315.

384

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
04 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 04594 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso con carácter de Extra Urgente y Confidencial**, la información detallada a continuación:

[redacted]

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la debida integración de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, iniciada en esta Institución [redacted] al delito de nuestro y lo que resulte.

Agradezco anticipadamente la deferen[redacted] consideración.

[redacted]

FIRMA EN SUPLENCIA
CON FUNDAMENTO EN LO DIS[redacted]

EGIONAL
RRADO.
N REGIONAL

c.c.p. [redacted] to. Presente.
te a la Delincuencia de
Delito y Servicios a la
del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

[redacted]
Elaboró
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

385

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2316 por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04595/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del IMEI [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ----------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C U M P L A S E** --- [redacted]

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Pro[redacted] con dos testigos de asistencia que al final firman y [redacted] de [redacted] ----------

-- [redacted] **D A M O S F** [redacted]

[redacted] **GOS DE** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

386

Id 2316

Número: CSCR/04595/2016

Fecha: 02/08/2016 **Fecha del turno:** 04/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status:

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

[redacted]

PGR

Oficio no. CSCR/ 04595 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
04 AGO 2016

387

Oficio no. CSCR/ 04595 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

[redacted]

Lo anterior en virtud de [redacted] de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, [redacted] **lo que resulte.**

Agradezco anticipadamente la defe[redacted] **distinguida consideración.**

FIRMA EN SUPLE[redacted]
CON FUNDAMENTO EN LO [redacted]

c.c.p. [redacted] de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] gre. Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de
[redacted] cina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 12:00 doce horas del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal; hace constar que se: --

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2317 por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04596/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes del IMEI [redacted] quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ---------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------ **C U M P L A S E** ------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de [redacted] con dos testigos de asistencia que al final firma[redacted] de [redacted] ---------- [redacted]

--- [redacted] **DAMOS** [redacted]

[redacted] **OS DE AS** [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

389

Id	2317		
Número:	CSCR/04596/2016		
Fecha:	02/08/2016	Fecha del turno:	04/08/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:			
Quién remite:			

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARÁCTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

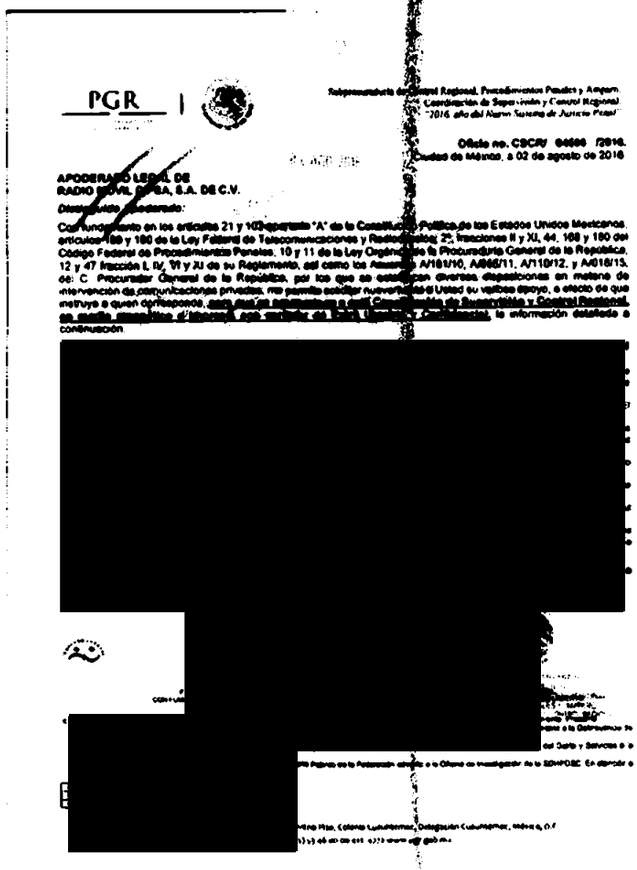

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04596 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/065/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente el Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial, la información detallada a continuación:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

lunes, 08 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2317

390

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
04 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 04596 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/131/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso, con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- [redacted]

Lo anterior, en virtud de ser nece[redacted] de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, iniciada en est[redacted] **que resulte.**

Agradezco anticipadamente la deferencia de su a[redacted]guida consideración.

A [redacted]

[redacted]

FIRMA EN SUPLENCIA PO[redacted]
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LO[redacted]

c.c.p. [redacted]r de Control [redacted]conocimiento. Presente.
[redacted]egre. Titular [redacted] el Combate a la Delincuencia de
[redacted]ficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la
[redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

391

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE COPIA DE CONOCIMIENTO DE PETICIÓN A EMPRESA TELEFÓNICA

--- En la ciudad de México, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: --

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos con Id 2318 por medio del cual se anexa copia de conocimiento del oficio número **CSCR/04597/2016**, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted], en ausencia del titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, dirigido al Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, por medio del cual se solicitan antecedentes [redacted], quedando en espera de que la empresa de referencia rinda la información correspondiente. ----------------

--- Documentales constantes de dos fojas útiles, tamaño carta, impresas en su anverso, de las cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y se ordena glosar a las presentes actuaciones para todo los efectos legales a que haya lugar. --

------------------------**C U M P L A S E**------------------------

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al fin[redacted] l de[redacted] ----- [redacted] -

--[redacted] --DA[redacted] -

[redacted] TIGOS [redacted]

[redacted] S [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

392

Id 2318

Número: CSCR/04597/2016

Fecha: 02/08/2016 **Fecha del turno:** 04/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status:

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN EL CUAL SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE PROPORCIONE EN MEDIO MAGNÉTICO E IMPRESO, CON CARACTER DE EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL RESPECTO DEL

Observaciones:

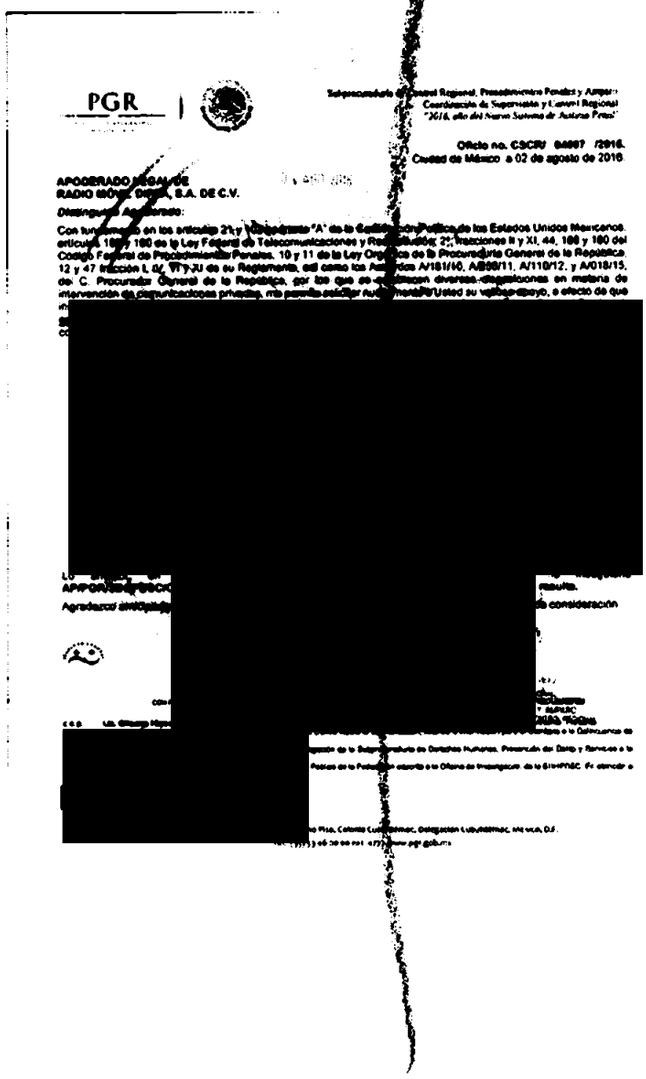

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04597 /2016.
Ciudad de México a 02 de agosto de 2016

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
Distinguido Apoderado:

[redacted]

lunes, 08 de agosto de 2016 **Página 1 de 1**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2318

393

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

RECIBIDO
04 AGO 2016

Oficio no. CSCR/ 04597 /2016.
Ciudad de México, a 02 de agosto de 2016.

APODERADO LEGAL DE
RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Distinguido Apoderado:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2° fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/156/11, A/110/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, por los que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones privadas, me permito solicitar nuevamente a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, **para que se proporcione a esta Coordinación de Supervisión y Control Regional, en medio magnético e impreso con carácter de Extra Urgente y Confidencial,** la información detallada a continuación:

- [redacted]

Lo anterior en virtud [redacted] la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20** [redacted] resulte.

Agradezco anticipadamente la [redacted] consideración.

FIRMA EN S
CON FUNDAMENTO

[redacted]

[redacted] Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la

[redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. En atención a

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

394

RECEPCIÓN DE OFICIO PGR/AIC/CENAPI/OT/7983/2016.

- - -En la ciudad de México, siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos, del día 10 diez de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - **HACE CONSTAR** -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 2359 de la Oficina de Investigación mediante el cual remite oficio número **PGR/AIC/CENAPI/OT/7983/2016**, de fecha 04 cuatro de agosto del año en curso, suscrito por el Gral. [redacted], Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, mediante el cual informa: "... en atención a su oficio No. **SDHPDSC/OI/2361/2016**, conteniendo las 43 fichas de identificación impresas de los estudiantes no localizados de la Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", así como dispositivo magnético con el mismo contenido. Al respecto, hago de su conocimiento que se revisaron cada una de las 43 fichas de identificación con el objeto de apoyar en las acciones de búsqueda y rastreo de dichas víctimas, encontrándose que carecen de información suficiente y asertiva, por lo cual se requieren mayores detalles, tales como descripción física y características específicas, ya que en algunos casos los campos están vacíos o con información cortada; en otros las descripciones son incompletas y poco precisas de algunos de los desaparecidos. Igualmente se requieren fotografías de mayor calidad, en virtud de que las anexas presentan poca claridad y en algunos casos manchas o mucho brillo. "...El material no se considera adecuado para el elaboración de un cuadernillo técnico que sirviera de referencia y ser distribuido entre las autoridades nacionales e internacionales para estar en posibilidades de coadyuvar en la localización y búsqueda de los 43 desaparecidos. Resulta oportuno mencionar que gran parte de la información que debe incorporarse a estas fichas se puede obtener de manera más exacta de los historiales o expedientes médicos..." "...Se hace esencial desarrollar nuevas fichas de cada uno de los 43 estudiantes..." La finalidad de este trabajo es generar fichas con calidad para que sean corridas en programas de reconocimientos faciales y de cotejo de huellas dactilares, situación que nos obliga a generar fichas de identificación de alta calidad..."

- - -Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio número **PGR/AIC/CENAPI/OT/7983/2016**, de fecha 04 cuatro de agosto del año en curso, suscrito por el Gral. Inocente Fermín Hernández Montealegre, Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, documento constante de 1 (una) foja útil por ambas caras; ello para que sea agregado al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **FUNDAMENTO LEGAL** -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- **ACUERDA** -

- - - **UNICO.-** Agréguese el oficio oficio número **PGR/AIC/CENAPI/OT/7983/2**[redacted] del año en curso, suscrito por el Gral. [redacted] Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, document[redacted] ambas caras, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a q[redacted]

- -**CÚMPLASE** - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted], agente del Minist[redacted] Oficina de Investigación, de la subprocuraduría de Derechos Humanos. Prev[redacted] Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firman y dan [redacted]

- **DAMOS FE**- - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]A.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

395

Recibí 10/08/16.

Id 2359

Número: PGR/AIC/CENAPI/OT/7983/2016

Fecha: 04/08/2016 **Fecha del turno:** 08/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: [redacted]

Observaciones:

OFICIO No. PGR/AIC/CENAPI/OT/[illegible]/2016

México D. F., a 04 de agosto de 2016

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC
C I U D A D .

En relación a [illegible] me permito informar que en fecha 27 de julio del año en curso se recibió en este Centro, el oficio No. SDHPDSC/OI/2361/2016 conteniendo las 43 fichas de identificación [illegible] de los estudiantes no localizados de la Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", así como un dispositivo magnético con el mismo contenido.

En atención a su solicitud, hago de su conocimiento que se revisaron cada una de las 43 fichas de identificación con el objeto de apoyar en las acciones de búsqueda y rastreo de dichas y ellmas encontrándose que carecen de información suficiente y asertiva, por lo cual se requieren mayores detalles tales como descripción física y características específicas, ya que en algunos casos los campos están vacíos o con información cortada, en otros las descripciones son incompletas y poco precisas de algunos de los desaparecidos. Igualmente se requieren fotografías de mayor calidad en virtud de que las anexas presentan poca claridad y en algunos casos manchas o mucho brillo.

Derivado de lo anterior, el material no se considera adecuado para la elaboración de un cuadernillo técnico que sirviera de referencia y ser distribuido entre las autoridades nacionales e internacionales para estar en posibilidades de coadyuvar con la localización y búsqueda de los 43 desaparecidos.

Resulta oportuno mencionar que gran parte de la información que debe incorporarse a estas fichas se puede obtener de manera más exacta de los historiales o expedientes médicos solicitándolos a través de las autoridades ministeriales a los diversos centros de salud municipales, estatales y federales.

Otro aspecto importante a considerar sería tratar de obtener de los desaparecidos alguna muestra dactilar con calidad para cotejo, que proporcionara un elemento más de búsqueda y rastreo, por lo que sería de utilidad rastrear algún documento oficial que lo contenga para que sea incluida en el cuadernillo que se pretende elaborar.

Ante tal situación, se hace esencial desarrollar nuevas fichas de cada uno de los 43 estudiantes cuidando que cada ficha de identificación junto con su fotografía sea lo más exacta a la descripción física y características especiales de cada uno de ellos, esto con la finalidad de que sean distribuidas entre las autoridades competentes de diversas instancias nacionales e internacionales en los diversos centros de atención de salud mental y centros y hospitales psiquiátricos, todos ellos dependientes o supervisados por la Secretaría de Salud, en algunos casos federales y otros por las autoridades estatales y municipales.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2359.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Oficina del Titular
Dirección General de Información Sobre Actividades Delictivas

346

OFICIO No. PGR/AIC/CENAPI/OT/7983/2016

México D. F., a 04 de agosto de 2016.

LICENCIADO
[redacted]
AGENTE DEL MINITSERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC
C I U D A D

Por medio del presente, me permito informar que en fecha 27 de julio del año en curso, se recibió en este Centro, el oficio No. SDHPDSC/OI/2361/2016, conteniendo las 43 fichas de identificación impresas de los estudiantes no localizados de la Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", así como un dispositivo magnético con el mismo contenido.

En atención a su solicitud, hago de su conocimiento que se revisaron cada una de las 43 fichas de identificación con el objeto de apoyar en las acciones de búsqueda y rastreo de dichas víctimas, encontrándose que carecen de información suficiente y asertiva, por lo cual se requieren mayores detalles, tales como descripción física y características específicas, ya que en algunos casos los campos están vacíos o con información cortada, en otros las descripciones son incompletas y poco precisas de algunos de los desaparecidos, igualmente se requieren fotografías de mayor calidad, en virtud de que las anexas presentan poca claridad y en algunos casos manchas o mucho brillo.

Derivado de lo anterior, el material no se considera adecuado para la elaboración de un cuadernillo técnico que sirviera de referencia y ser distribuido entre las autoridades nacionales e internacionales para estar en posibilidades de coadyuvar con la localización y búsqueda de los 43 desaparecidos.

Resulta oportuno mencionar que gran parte de la información que debe incorporarse a estas fichas se puede obtener de manera más exacta de los historiales o expedientes médicos, solicitándolos a través de las autoridades ministeriales a los diversos centros de salud municipales, estatales y federales.

Otro aspecto importante a considerar sería tratar de obtener de los desaparecidos alguna huella dactilar con calidad para cotejo, que proporcionara un elemento más de búsqueda y rastreo, por lo que sería de utilidad rastrear algún documento oficial que la contenga para que sea incluida en el cuadernillo que se pretende elaborar.

Ante tal situación, se hace esencial desarrollar nuevas fichas de cada uno de los 43 estudiantes, cuidando que cada ficha de identificación junto con su fotografía sea lo más exacta a la descripción física y características especiales de cada uno de ellos, esto con la finalidad de que sean distribuidas entre las autoridades competentes de diversas instancias nacionales e internacionales, en los diversos centros de atención de salud mental y centros y hospitales psiquiátricos, todos ellos dependientes o supervisados por la Secretaria de Salud, en algunos casos federales y otros por las autoridades estatales y municipales.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

La finalidad de este trabajo es generar fichas con calidad para que sean corridas en programas de reconocimientos faciales y de cotejo de huellas dactilares, situación que nos obliga a generar fichas de identificación de alta calidad y tener la seguridad de que puedan correr en las distintas plataformas informáticas que operan las instituciones tanto en nuestro país, como en otros a los que se pretende solicitar auxilio para ampliar la búsqueda de los desaparecidos.

Sin otro particular, aprovecho la oc[redacted]edo en espera de que se remita a este Centro Nacional la [redacted]cuadernillos de trabajo y proceder a la distribución de los mi[redacted]

TITULAR DEL CEN[redacted]NÁLISIS E INFORMACIÓN[redacted]ENCIA

GRA[redacted]

[redacted]

[redacted]erón de Lucio. Titular de la AIC.- Para su superior conocimiento. Presente

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

397

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Id: 2408

ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIOS CSCR/04851/2016

--- En la Ciudad de México, siendo las **catorce horas con treinta y cinco minutos del día diez de agosto de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, tiene por recibido la documentación que a continuación se enuncia: ----------

--- Oficio número **CSCR/04851/2016**, del cinco de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted], Titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, mediante el cual manifiesta lo siguiente: *"...me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la Empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado..." (sic).*----------

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante **DA FE** de tener a la vista la documentación que a continuación se enuncia: ----------

--- a) Oficio número **CSCR/04851/2016**, del cinco de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted], Titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, constante de una foja útil. ----------

--- b) Oficio de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Apoderado Legal de la Empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., documento constante en una foja útil en anverso y reverso. ----------

--- c) Disco compacto rotulado con la leyenda "OF-04851/2016".----------

--- Ahora bien, tomando en consideración que se recibe disco compacto, se advierte la necesidad de verificar el contenido del mismo, siendo procedente que se realice la inspección correspondiente a fin de conocer y describir su contenido. ----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.** Téngase por recibida la documentación descrita en el cuerpo del presente acuerdo para que surta los efectos legales a que haya lugar. ----------

--- **SEGUNDO.** Realícese la inspección ministerial que corresponda en el disco compacto que se describe en el cuerpo del presente acuerdo, a efecto de conocer y [redacted]

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA LE[redacted] ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

TENCIA

--- Enseguida y en la misma fecha, en cumplimiento al acuerdo que antecede, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado, procede a realizar una inspección ministerial respecto del siguiente disco compacto: ----

--- Disco compacto rotulado con la leyenda "OF-04851/2016". ----------

--- Para tal efecto se ingresa el disco compacto en el equipo de cómputo asignado al suscrito dentro de las instalaciones de esta Oficina de Investigación y se procedió a revisar su contenido, por lo que se **DA FE** de lo siguiente: ----------

--- El disco compacto rotulado con la leyenda "OF-04851/2016", contiene un archivo en formato PDF nombrado "SIRA_Detalle_146331-Q" y un archivo tipo WinRAR ZIP nombrado "SIRA_Acumulado_146331-Q", el cual contiene cinco ficheros de Excel, que corresponde a un número telefónico administrado por la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., relacionado en la presente indagatoria. ----------

--- Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

398
399

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 Fracción II, 168 y 180, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2 y 4 fracción I, inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así co[redacted]racción XIII, de su mismo Reglamento. ----------

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la [redacted]en ella intervinieron y dan fe. ----------

---------- [redacted] **OS FE** ----------

[redacted]

DE ASISTE[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

399

10/08/2016 14:26 Hrs 400

Id:	2408
Número:	CSCR/04851/2016
Fecha:	05/08/2016 Fecha del turno: 09/08/2016
Fecha de recepción:	Fecha de devolución:
Turnado a:	[redacted]
Quién remite:	[redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

[redacted]

Oficio no. CSCR/ 04851 /2016

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2016

[redacted]

PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/155/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. Christian Alfredo Montes Gutiérrez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ID 2408

401 ~~400~~

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04851 /2016.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2016.

[redacted]

09 AGO 2

DR. [redacted].
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. Cristian Alfredo Montes Gutiérrez, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipad[redacted] las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. [redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento.
[redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su conocimiento con número de turno 15395. Presente.
[redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

402 ~~401~~

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*27-07-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO, DELINCUENCIA ORGANIZADA, DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS, DELITOS EN MATERIA DE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES
OF-CSCR-04366-2016

LIC. [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 27-07-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial; Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal del Segundo Circuito; (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

[redacted]

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]
modulus: 13301337772[illegible]
[illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Ciudad de México a 29 de Julio del 2016

Apoderado legal de RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

403402

485i

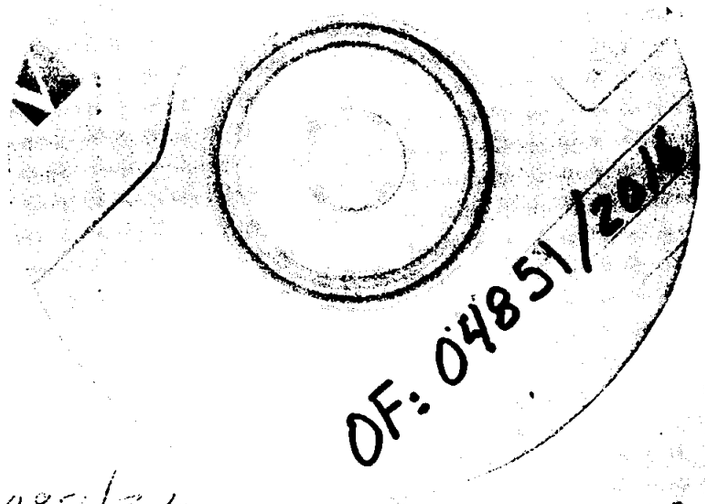

04851/2014

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONSTANCIA DE ASISTENCIA AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN CHILPANCINGO, GUERRERO

----------------------CONSTANCIA----------------------

- - - En Chilpancingo, Guerrero, siendo las quince horas con diez minutos del día diez de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito [redacted], Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. --

--------------------------HACE CONSTAR------------------

- - - Que siendo la fecha y hora arriba indicadas se hace constar que el suscrito junto con sus auxiliares se constituyó en las instalaciones del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, con domicilio ubicado en Avenida Juárez, Esquina Quintana Roo, Edificio Vicente Guerrero, Segundo piso, en Chilpancingo, Guerrero, en el que se localizó al Jefe de Departamento de Búsquedas, quien se le preguntó sobre el oficio SDHPDSC/OI/2268/2016 del dieciocho de julio de dos mil dieciséis, mismo que fue enviado por correo certificado emitido por esta Oficina de Investigación, a lo que realizó la búsqueda del citado oficio sin obtener ninguna referencia, manifestando que todavía no se recibía y se le mostró una copia simple del similar para tomar datos, manifestando que se realizarían las búsquedas de antecedentes registrales de los seis predios que se citan y se emitiría el oficio de contestación, siendo todo lo que se hace constar en términos de los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.----------------------

---------------------------CONSTE---------------------------

- - - ASÍ, lo resolvió el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal co[redacted] y dan fe.--

----------------------DAMOS F[redacted] -

[redacted] S DE ASIS[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [redacted].

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 18:19 dieciocho horas con diecinueve minutos del día 10 diez del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis, ante el [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [redacted] quien se identifica en este momento con Identificación Institucional con número de empleado 9548, expedida a su favor por la Fiscalía General del Estado, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó: **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: ---

------------------------------ **MANIFESTO** ------------------------------

- - - Llamarme como ha quedado escrito, ser de [redacted] de edad por haber nacido el día [redacted], originario de la [redacted] domicilio en [redacted] ocupación Policía Ministerial [redacted] adscrito a la [redacted] debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño,

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.------------------------------

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [redacted] mismo que ha tenido por aproximadamente diez años y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en este momento por un abogado.-------------------------------------

------------------------**D E C L A R A**------------------------

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera, y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto: Enterado del motivo por el cual esta Representación Social de la Federación me citó a comparecer en calidad de testigo en los hechos que se investigan, relativo a la desaparición de los 43 estudiantes normalistas de la escuela Raúl Isidro Burgos, ubicada en el Municipio de Tixtla de Guerrero, al efecto declaro que mi comparecencia es en forma voluntaria en atención al citatorio que me enteré que se hizo llegar a la Coordinación General de la Policía Ministerial [redacted], donde presento mis servicios como Agente de dicha corporación desde hace aproximadamente [redacted] años, ya que en junio de este año cumplí [redacted] de servicio y en relación a mi labores, señalo que el 26 de septiembre de dos mil catorce me encontraba adscrito a la Comandancia de Teloloapan, bajo las órdenes del [redacted] y [redacted] por lo que al concederme el permiso y como era día viernes, pues también descansé sábado, domingo y me autorizó también el lunes, por lo que me presente a trabajar hasta el martes treinta de septiembre de ese año dos mil catorce, por lo que del evento de la desaparición de los normalistas, únicamente me enteré por las noticias televisivas, pero no reporté con mi oficina ni tampoco me requirieron, por lo que me presenté a laborar hasta el martes y treinta como lo señalé; al presentarme recibí órdenes normales de la oficina, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] Que es todo lo que tengo que declarar al respecto.- - - - - - - - - - - - - - - - - Acto Continuo esta Representación Social de la Federación, procede en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, a realizar preguntas especiales a la testigo siendo **LA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, si la [redacted] **CONTESTA.-** Si contamos [redacted] **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** Si había relación, [redacted] **A LA TERCERA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, si en su labor como policía ministerial, ha tenido conocimiento de hechos en donde hayan estado involucrados estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos"? **CONTESTA.-** No, como ya lo dije solo tuve conocimiento de hechos relacionados con estudiantes por lo que se decía en las noticias, nunca de manera directa. **A LA QUINTA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA SEXTA.-** ¿[redacted] **CONTESTA.-** [redacted]. **A LA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce el basurero ubicado en Cocula, Guerrero? **CONTESTA.-** No, nunca he ido a ese lugar. **A LA OCTAVA.-** ¿[redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA.-** [redacted]? **CONTESTA.-** [redacted] **LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce a JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, y en su caso qué relación tiene con él? **CONTESTA.-** No lo conozco. **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce a MARÍA DE LOS ANGELES PINEDA, y en su caso qué relación tiene con ella? **CONTESTA.-** No la conozco. **A LA DÉCIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce a FELIPE FLORES VALÁZQUEZ, y en su caso qué relación tiene con él? **CONTESTA.-** No lo conozco. **A LA DÉCIMA CUARTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA QUINTA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA SEXTA.-** [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA SÉPTIMA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA OCTAVA.-** ¿Qué diga el declarante, si conoce a los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero? **CONTESTA.-** No. **A LA DÉCIMA NOVENA -** [redacted]s? **CONTESTA.-** No, no tengo conocimiento de ello. **A LA VIGÉSIMA.-** ¿Qué diga el declarante si tiene alguna relación con grupos delictivos del Estado de Guerrero u otro grupo criminal? **CONTESTA.-** No. **A LA VIGÉSIMA PRIMERA.-** ¿Que señale el compareciente, si tiene alguna relación con el grupo delictivo "Guerreros Unidos"? **CONTESTA.-** No. **A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** [redacted]ué diga el compareciente si pertenece al grupo delictivo "Guerreros Unidos"? **CONTESTA.-** No. **A LA VIGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué refiera el compareciente, si conoce a los integrantes del grupo delictivo "Guerreros Unidos"? **CONTESTA.-** No. **A LA VIGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué mencione el compareciente, si en algún momento ha recibido dinero o bienes, provenientes de la organización del grupo delictivo "Guerreros Unidos"? **CONTESTA.-** No. **A LA VIGÉSIMA QUINTA.-** ¿Qué diga el compareciente, si tiene conocimiento que alguno de los que fueron sus superiores jerárquicos o

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

compañeros, tengan relación con el grupo delictivo "Guerreros Unidos"? **CONTESTA.-** No. **A LA VIGÉSIMA SEXTA.-** ¿Qué refiera el compareciente, si tiene conocimiento que alguno de los que fueron sus superiores jerárquicos o compañeros, hayan recibido dinero o bienes, provenientes del grupo delictivo "Guerreros Unidos"? **CONTESTA.-** No. **A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** ¿Qué diga el compareciente si tuvo alguna participación o intervención, en la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014? **CONTESTA.-** No. **A LA VIGÉSIMA OCTAVA.-** ¿Qué mencione el compareciente si sabe a qué lugar fueron llevados los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el pasado 26 y 27 de septiembre de 2014? **CONTESTA.-** No. **A LA VIGESIMA NOVENA.-** ¿Qué refiera el compareciente, si tiene conocimiento que hayan sido privados de la vida los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa? **CONTESTA.-** No. **A LA TRIGESIMA.-** ¿Qué diga el compareciente, si tiene conocimiento en qué lugar fueron depositados los cuerpos de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa? **CONTESTA.-** No. **A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.-** [redacted]. **A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿[redacted] **A LA TRIGÉSIMA TERCERA.-** ¿[redacted]. **A LA TRIGÉSIMA CUARTA.-** [redacted]. **A LA TRIGÉSIMA QUINTA.-** ¿[redacted] **A LA TRIGESIMA SEXTA.-** [redacted] **CONTESTA.-** No. **A LA TRIGESIMA SÉPTIMA.-** [redacted] **LA TRIGESIMA OCTAVA.-** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [redacted]. **A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.-** ¿[redacted]. **A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el testigo, [redacted]. **A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.-** ¿Qué diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.- NO.** **A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.-** ¿Qué diga el declarante, si [redacted] **CONTESTA.-** Si [redacted]------------------------

--- Siendo todas la preguntas especiales que realiza esta Representación Social de la Federación, por el momento.--------------------------------

Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las 19:13 diecinueve horas con trece minutos, del día de la fecha en que se actúa, firmando para constancia los que en ella intervinieron, pr[redacted]ón de su contenido.-------- [redacted]

[redacted]

[redacted] ESTIGOS DE [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y [redacted] se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior co[redacted]tículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica, [redacted]ntes.- - - -
- **DAMOS F**[redacted] - - - - - - -

TESTIGO DE ASISTENCIA

L[redacted]Z

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

411

412

ACUERDO DE RECEPCION
OFICIO 371/2016.

- - - En México, Ciudad de México, a los diez días de agosto de dos mil dieciséis, a las veinte horas con treinta y dos minutos.--

- - - El suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: --------

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno de cinco de agosto del presenta año, que contiene el **OFICIO No. 371/2016,** de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, dirigido al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, signado por la Licenciada [redacted] [redacted] del Registro Público de la Propiedad de la Décima Sexta Zona Registral, con residencia en Zongolica, Estado de Veracruz, mediante el cual, en atención a la solicitud de ésta Representación Social de la Federación, informa que habiéndose efectuado una búsqueda en los Archivos de esa Oficina Registral a su cargo, no se encontró antecedente registral de las diversas personas mencionadas en el oficio de ésta Autoridad.---

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **cuatro fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----------------------------

---------------------- **A C U E R D A** ----------------------

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y acuérdese por separado---

------------------- **C Ú M P L** [redacted]

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de investigación dependiente de la Subp[redacted], Prevención del Delito y Servicios a la Com[redacted] dispuesto por el artículo 16 del Código F[redacted] testigos de asistencia que al final firman y [redacted]

- - - [redacted] - - - **DAMOS** [redacted]

[redacted] **STIGOS DE A** [redacted]

[redacted] z. [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

413

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Recibí Oficio. Juan Alvarado.
10/Ago/2016
20:32 hrs

[redacted]

Id 2322

Número: 371/2016

Fecha: 27/06/2016 **Fecha del turno:** 05/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status:

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA DÉCIMA SEXTA ZONA REGISTRAL DE ZONGOLICA,VER., EN ATENCIÓN AL COMUNICADO NO. DGRPPyAGN/ODTS/C-199/2016 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016, Y EN RELACIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/001/2016, DE FECHA 26 DE

Observaciones:

[redacted]

Oficio No
Asunto

[redacted]

SUSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC

Comunicado No. DGRPPyAGN/ODTS/C-199/2016

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

102322 414 ~~413~~

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA DÉCIMA SEXTA ZONA REGISTRAL DE ZONGOLICA, VER.

Oficio No. : 371/2016
Asunto: El que se indica

LIC [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SDHPDSC
P R E S E N T E.

En atención al Comunicado No. **DGRPPyAGN/ODTSIC-199/2016** de fecha 15 de junio de 2016, recibido el 23 de junio de 2016, y en relación al oficio número [redacted]

Aldama No. 15, Zona Centro C.P. 95000 Zongolica, Veracruz, México
Teléfono y Fax 01-(278)-7-32-62-99
rppzongolica@segobver.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA REFORMA 31-4° PISO

~~414~~ 415

DESTINATARIO	REFERENCIA
[redacted]	

ORDINARIO

VOLANTE 104

FECHA 04/08/2016

FOLIO	PROCEDENCIA	OBSERVACIONES
1	VERACRUZ	SOBRE CERRADO [redacted]

NOTA: Una vez recibida la correspondencia que ampara el presente volante, sera responsabilidad del area, en su caso, efectuar la devolucion al remitente

EMPLEADO QUE DESPACHA	HORA	OFICINA RECEPTORA
[redacted]		

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSPECCIÓN Y MECANICA DE HECHOS DEL AUTOBUS ECO TER ESTRELLA ROJA, NÚMERO ECONOMICO [redacted], EN LAS INSTALACIONES DE LA CENTRAL DE AUTOUSES DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPEDENCIA, GUERRERO.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las veintiuna horas del día diez de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa ante testigos de asistencia, en términos de los artículos 16, párrafo primero, y 22, párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que al final firman y dan fe.

----------**H A C E C O N S T A R**----------

- - - Que el personal ministerial se apersona nuevamente en las Instalaciones de la Central de Autobuses de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero ubicadas en Calle de Salazar, esquina con Hermenegildo Galeana, Colonia Centro en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; lugar en el que se procede a ingresar, donde somos atendidos por una persona del sexo [redacted], quien manifiesta llamarse [redacted], [redacted] de la Terminal, con quien nos identificamos y le manifestamos que se realizaran diligencias con el autobús de la empresa Eco Ter, número [redacted] que previamente se había ingresado a las instalaciones [redacted], requiriendo su apoyo para que autorice la realización de maniobras, así como acceso a su sistema de video vigilancia, para efecto de verificar lo que se aprecia en las cámaras de video que monitorean las instalaciones, manifestando que estaba de acuerdo, brindando el acceso a esos sistemas y auxiliando con la autorización para realizar diligencias, dándonos acceso a su oficina, que se encuentra en planta alta del edificio terminal, por el cual se ingresa por una puerta ubicada a un costado de los andenes de autobuses, misma que conduce hacia unas escaleras, cuyo destino son oficinas de la mencionada Central Camionera.- - - -

- - - Una vez en el interior, se procede a realizar un análisis de su equipo DVR, y de un monitor donde se muestra lo que graban o monitorean las cámaras instaladas en la terminal, siendo de nuestro interés lo que se ve en la cámara identificada con el número uno, diligencia con la que se hace desahoga la línea de investigación que se desprende del segundo informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, para identificar plenamente el autobús Eco Ter número [redacted] pues se pone en duda que se trate del mismo que está retenido, y el que salió de la Central de Autobuses el día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, por lo que se van a realizar tomas de video como las del día de los hechos, colocando el autobús que se

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

encuentra retenido en las mismas posiciones que se muestran en el video del veintiséis de septiembre de dos mil catorce.-------------------------------

--- Por lo anterior, en compañía de los peritos oficiales de esta institución, la C. [redacted], Perito en Materia de Informática, quien se identifica con credencial oficial con folio [redacted], Perito en Materia de Tránsito Terrestre, quien se identifica con credencial oficial con folio [redacted] Manuel Luises Castro, Perito en Materia de Criminalística, quien se identifican con credencial oficial con folio [redacted], Perito en Materia de Fotografía Forense, quien se identifica con credencial oficial con folio [redacted], Perito en Materia de Fotografía Forense, quien se identifica con credencial oficial con folio [redacted], [redacted] Perito en Materia de Audio y Video, quien se identifica con credencial oficial con folio [redacted], Alejandro Rodríguez Vázquez, Perito en Materia de Audio y Video, quien se identifica con licencia para conducir, número [redacted], documentos que se DA FE de tener a la vista, y de los cuales se extrae copia simple para que previo cotejo con sus originales, sean glosados a las presentes actuaciones, en términos de los artículos 16, párrafo primero, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, así mismo está presente el personal de la empresa ECO TER, estrella roja, el C. [redacted], conductor de guía, así como personal de la División de Gendarmería de Policía Federal, quienes resguardaran la seguridad y sigilo de la diligencia a realizar.-------------------------------

--- Por lo que acto continuo, se procede a dar la intervención a los peritos oficiales para efectos de que realicen las acciones y se alleguen de la información que requieren para emitir los dictámenes solicitados, en consecuencia se instruye al personal de la empresa ECO TER, proceda a maniobrar el autobús con número económico [redacted], colocándolo en las posiciones que indican los peritos oficiales, siendo esto en la salida de la terminal y la cámara de video vigilancia que apunta a la misma, marcada con el número 1, en el monitor ya descrito con antelación, realizando diversas tomas, en las posiciones que se aprecian en el video de veintiséis de septiembre de dos mil catorce, el cual obra en actuaciones, mismas que se van documentando por el personal pericial, por lo cual la opinión y/o dictamen que realicen formaran parte integral de la presente diligencia ministerial.-------------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

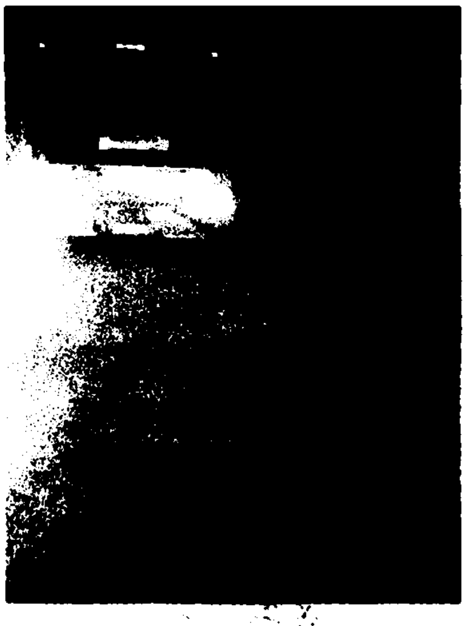

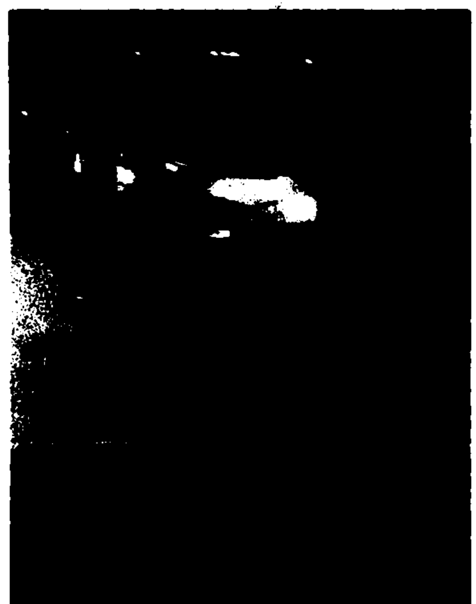

- - - Siendo alrededor de la una horas con veinte minutos, del día once de agosto de dos mil dieciséis, se concluyen las acciones y mecánica de hechos, de la salida del autobús con número económico [redacted], recreando las tomas de video del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, por lo que deberá devolverse el autobús con número económico [redacted] de la empresa ECO TER, Estrella Roja, al depositó vehicular de la empresa [redacted] que lo tiene bajo su resguardo, por lo anterior se agradece el apoyo al C. [redacted], [redacted] de la Terminal de Autobuses de Iguala de la Independencia, Guerrero, y se inicia recorrido con el autobús, operado por el personal de la Empresa ECO TER, Estrella Roja, debidamente custodiado por el personal de la División de Gendarmería de la Policía Federal, dejándose evidencia de ello por parte del personal pericial, en las áreas de Audio y Video y Fotografía Forense, saliendo de la ciudad de Iguala de la Independencia con dirección Xochitepec, Morelos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Y alrededor de las tres horas del día once de agosto de dos mil dieciséis, arribamos con el autobús de la empresa ECO TER, Estrella Roja, con número económico [redacted] al Deposito Vehicular [redacted] donde somos atendidos por el C. [redacted], trabajador de grúas [redacted] quien se identifica con credencial para votar con número de folio [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisionómicos de la persona, de la cual se extrae copia simple a efecto de que previo cotejo con su original sea certificada para ser glosada a la presente actuación, en términos de los artículos 16, párrafo primero, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

persona que nos recibe el citado autobús, que se encuentra a su disposición desde el diez de septiembre de dos mil quince, mediante el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11685/2015, indicándonos el lugar donde debe ser colocado, recibiéndolo de conformidad, manifestando que para cualquier tema relacionado con la guarda del autobús, nos podemos comunicar con su [redacted], por lo que se agradece el apoyo, y nos procedemos a retirar en compañía de los elementos de la División de Gendarmería, y de Servicios Periciales, quienes documentaron el trayecto y lugar donde se queda bajo resguardo el autobús con número económico [redacted], de la empresa ECO TER, Estrella Roja, siendo sus dictámenes parte integral de la presente diligencia, así mismo se agradece el apoyo del personal de la empresa ECO TER, Estrella Roja, quien puso en funcionamiento el autobús y lo condujo del estado de Morelos al de Guerrero, indicándole que ya se puede retirar, sin tener nada más que hacer constar se da por concluida la presente diligencia a las tres horas con quince minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciséis, en la cual se cumplió con lo establecido en los artículos 123 y 123 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, firmando para debida constancia legal los que en ella intervinieron, en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22 y 208 de la Ley Adjetiva Penal citada.- -

- - - Así lo hizo constar y firma el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con [redacted] al final firman y dan fe, para debida constancia legal.- [redacted] - - - - -

- - - [redacted] - - - -

LIC [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

420 419

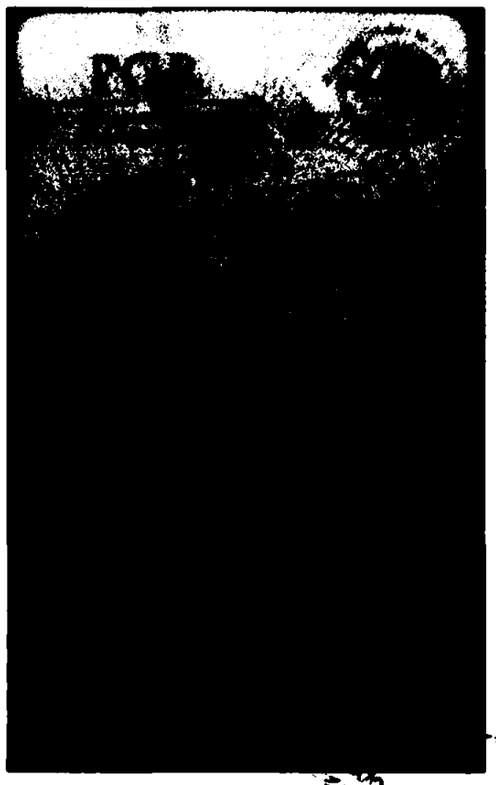

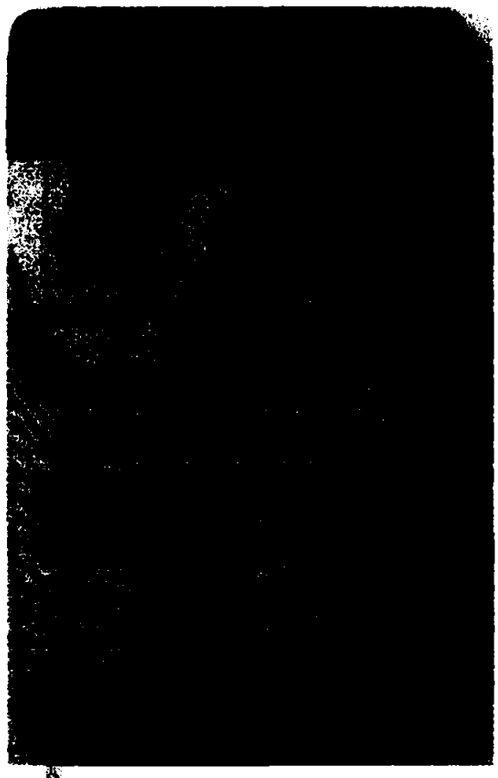

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente [redacted] concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes c[redacted] que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido[redacted] los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la[redacted] conducentes.----------

----------**DAMOS FE**

[redacted]

[redacted]

Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente co[redacted] concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su[redacted] que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo a[redacted] los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que[redacted] conducentes.- -

- **DAMOS FE**- - -

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

MTR[redacted]

...ÍA GENERAL DE L...
...duría de Derechos...
...Delito y Servicios...
Oficina de Investigación

LIC.[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~421~~
422

[redacted] [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos ... Oficina de Investigación

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduria General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos d[redacted] fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia foto[redacted] concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su origina[redacted] que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior [redacted] los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se cert[redacted] conducentes.- -

- DAMOS FE - - - - - -[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA **TESTIG**[redacted]

[redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA

...Derecho[redacted]

...rvicios[redacted]

Oficina de Investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

423

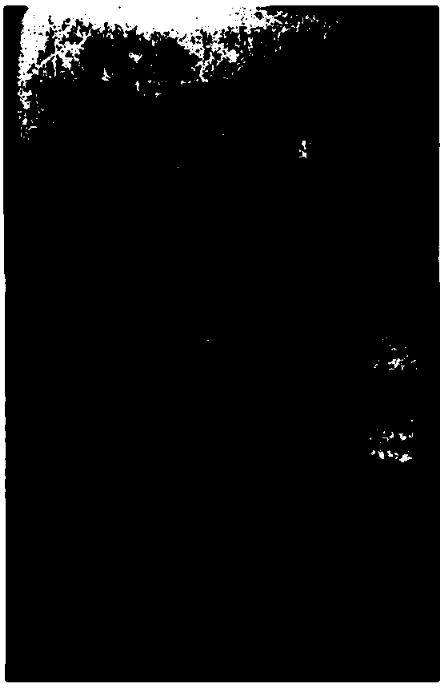

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia [redacted] concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su [redacted] que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior [redacted] los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se [redacted] conducentes.------------------------------------

-- **DAMOS FE** [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] [redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de [redacted] an fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia foto [redacted] til, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original [redacted] na que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior c [redacted] or los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certi [redacted] es conducentes.- -

- DAMOS FE - - - - - - - - - - [redacted] - - - - - - -

TESTIGO DE ASISTENCIA **TESTIGO** [redacted]

[redacted] [redacted]

...GENERAL...
...ría de Der...
...lito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

~~424~~ 425

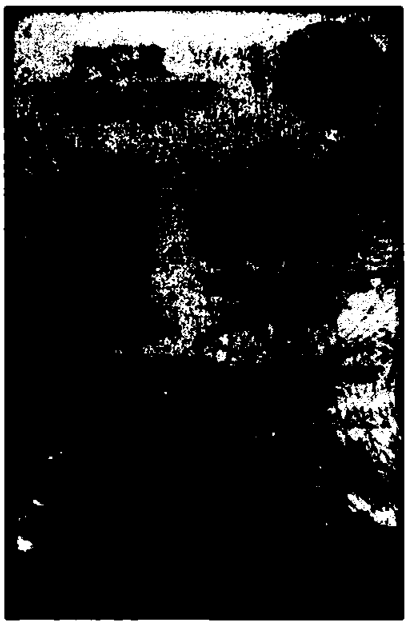

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia [redacted] concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su orig[redacted] que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anteri[redacted] los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se [redacted] conducentes.- -

- **DAMOS FE**- - - - - - [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] **TES**[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

425
426

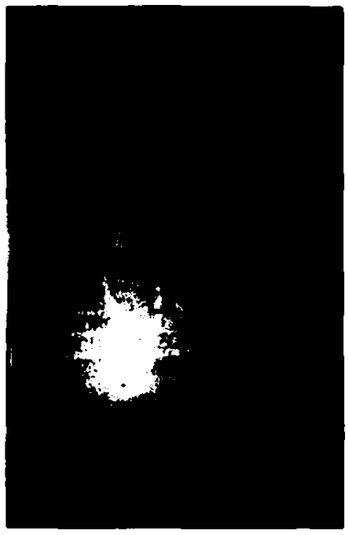

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copi[redacted] útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su [redacted]sma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo an[redacted] por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que [redacted]ales conducentes.----------

----------**DAMOS FE**----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

MT[redacted]URÍA G[redacted]
[redacted]uradur[redacted]
[redacted]el Delito y Servicios a la Comunidad
[redacted]Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS
SE SOLICITA ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA

--- En la Ciudad de México, a los **diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y toda vez que se ha recabado diversa información telefónica relacionada con los números IMEI de los equipos telefónicos que portaban los estudiantes normalistas no localizados, así como de las líneas telefónicas que han sido utilizadas en esos equipos, resulta necesario que dicha información sea analizada y procesada por personal técnico especializado que pueda interpretar todos aquellos datos útiles, así como obtener información importante y relevante que abone en las investigaciones tendientes, tanto a la localización de los estudiantes desaparecidos, como al esclarecimiento de los hechos ocurridos en Iguala de la Independencia, Guerrero, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce. ----------

--- Por tanto, siendo el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de esta Institución, el área que cuenta con el personal y las herramientas técnicas para el procesamiento de información, resulta procedente remitir toda la información concerniente a los IMEI [redacted], que corresponde a los equipos celulares que portaban algunos de algunos de los estudiantes normalistas desparecidos; así como la información relativa a las líneas telefónicas relacionadas con dichos equipos; solicitando el cruce de información por línea telefónica y por IMEI, considerando el total de números que obran dentro de las bases de datos de ese Centro y que se encuentren relacionadas con el "Caso Iguala", así como la identificación de aquellos que pudieran resultar relevantes para la investigación. ----------

--- En ese sentido, se ordena girar oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de esta Institución, para que designe personal a su cargo que se aboque al desahogo de los requerimientos señalados en el cuerpo del presente acuerdo. ----------

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Procuraduría General de la República, en términos del presente acuerdo. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

STIGOS DE ASISTENCI

[redacted]

--- **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha, se dio cumplimiento [redacted] libró el oficio número **SDHPDSC/OI/02614/2016**, anexándose [redacted] la debida constancia legal. ----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGOS DE

[redacted]

N

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

428

429

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

11 AGO. 2016

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 02614 /2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
URGENTE Y CONFIDENCIAL
Ciudad de México, 10 de agosto de 2016

ACUSE 12:55 Recibí Sobre cerrado Anexo

GENERAL BRIGADIER
[redacted]

11 AGO 20[redacted]
20:22

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
P R E S E N T E.

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta tenga a bien designar personal a su digno cargo que en apoyo a las funciones de esta Oficina de Investigación, con la información que se remite en sobre cerrado anexo al presente:

a) Cruce de información por IMEI, considerando el total de números IMEI y líneas asociadas que obran en la base de datos del Centro, relacionados con el Caso Iguala (debiendo considerar estudiantes, policías, integrantes de grupos delictivos, autoridades, etc).

b) Cruce de información por línea telefónica, debiendo considerar el total de números telefónicos con que cuenta ese Centro, relacionados con el Caso Iguala.

c) Identificación de números de IMEI y en su caso, líneas telefónicas que pudieran ser relevantes para la investigación.

No se omite solicitar que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en e[redacted] y distinguida consideración y dejó a su [redacted].gob.mx.

EL C. AG[redacted]

[redacted]

C.c.p.- **Lic.** [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS
SE SOLICITA INFORMACIÓN TELEFÓNICA

--- En la Ciudad de México, a los **diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado del análisis que se hace de la información remitida por la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto a las sábanas de llamadas relacionadas con los estudiantes normalistas que estuvieron en los escenarios de los hechos que se investigan, en el Municipio de Igual de la Independencia, Guerrero y que rindieron declaración ante la autoridad ministerial del fuero común, se desprende una línea telefónica a nombre de **BERNARDO FLORES ALCARÁZ**, quien es uno de los estudiantes normalistas en calidad de desaparecidos desde el pasado veintiséis de septiembre de dos mil catorce, siendo esta la línea telefónica número [redacted], por la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. de la que se advierte que tuvo actividad hasta las veintiún horas con cuarenta y dos minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce. ----------

--- Así mismo, derivado de la información que remite la empresa de telefonía, se cuenta con número IMEI del aparato celular que fue utilizado por la línea de referencia, siendo el siguiente: [redacted], por lo tanto y atendiendo al proceso que ha seguido la Representación Social de la Federación de esta Oficina de Investigación, resulta procedente solicitar al apoderado legal de Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. a través de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, que remita la información con que cuenta, relacionada con todas aquellas líneas telefónicas que han utilizado el IMEI [redacted], requiriendo que sean enviadas las sábanas de llamadas de aquellos números que resulten de la búsqueda solicitada, comprendiendo el periodo del primero de agosto de dos mil catorce al treinta de octubre de ese mismo año. ----------

--- Por lo tanto, se ordena girar el oficio de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de esta Institución, para que por su conducto se realice el requerimiento correspondiente al apoderado legal de Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. -

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Gírese el oficio de estilo dirigido al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, en términos del presente acuerdo. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, Q[redacted]
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN[redacted]

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGOS DE ASISTENC[redacted]

[redacted]

--- **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha, se dio cumplimi[redacted]
libró el oficio número **SDHPDSC/OI/02606/2016**, anexánd[redacted]
la debida constancia legal. ----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGOS DE ASISTEN[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

431
432

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 02606 /2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
Ciudad de México, 10 de agosto de 2016

12:50

DR. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

AT'N LIC. FRANCISCO MARTÍN CAMBEROS HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...
I. A IV. ...
V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.
La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

10 AGO 2016

Toda vez que en la presente indagatoria se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente para que se informe qué líneas telefónicas han utilizado el **IMEI** número [redacted] desde el día de su activación a la fecha.

En ese mismo sentido, se requiere que la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., informe los siguientes datos, respecto a cada una de las líneas de telefonía móvil que resulten de la búsqueda que se precisó en líneas anteriores, **requiriendo que las sábanas de llamadas comprendan del 1 de agosto de 2014 al 30 de octubre de 2014**.

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- **Fecha de contratación y/o activación**
- Tipo contrato pre ó pospago
- Teléfono referencia

11 AGO. 2016 **1 de 2**

12:55

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- Registro Federal de Contribuyente
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- **No. A Origen**
- **No. B Destino**
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**
- **IMSI e IMEI de B**
- **ICCID**
- **ID celda saliente/entrante**
- Ciudad de origen datos de celda
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta correspondiente, para lo cual dejo a su disposición el correo electrónico institucional [redacted]@pgr.

Sirva el presente para [redacted] tual ap[redacted]

EL C. A[redacted] A FED[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
[redacted]ía de Derechos Humanos,
[redacted]ión del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

N.G.P.S.

Vo.Bo.
LIC. ELIZABETH ÁVILA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

c.c.p. **Lic. [redacted]. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted]. Director General de Información sobre Actividades Delictivas del CENAPI. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS
SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA

--- En la Ciudad de México, a los **diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado de la información recabada por parte de la empresa de telefonía Telcel, relativa a las líneas telefónicas administradas por dicha concesionaria que han utilizado el mismo IMEI que utilizara el estudiante normalista JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, quien tiene la calidad de desaparecido desde el pasado veintiséis de septiembre de dos mil catorce, resulta necesario que esta Representación Social de la Federación se allegue de los detalle de llamadas de los números de interés, siendo éstos los siguiente: [redacted] ----------

--- En virtud de lo anterior, resulta procedente girar oficio al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, para que por conducto de la Unidad Administrativa a su cargo, se realice el requerimiento correspondiente al apoderado legal de la empresa de telefonía que corresponda, debiendo solicitar que el detalle de llamadas abarque el periodo comprendido del quince de agosto de dos mil catorce a la fecha. ----------

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **PRIMERO.** Consúltese en la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la empresa que administra los números telefónicos referidos en el cuerpo del presente acuerdo.
--- **SEGUNDO.** Hecho lo anterior, gírense los oficios de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, en términos del presente acuerdo. ----------

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIE[redacted]
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE[redacted]

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]IGOS DE ASI[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- Enseguida y en la misma fecha, en cumplimiento al acuerdo que antecede, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe, ----------

---------- **H A C E C O N S T A R** ----------

--- Que desde el equipo de cómputo asignado al suscrito en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ingresó a la página de internet con dirección http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe/c_cld, a efecto de realizar la consulta respecto a qué compañía de telefonía administra las líneas de telefonía móvil enunciadas en el acuerdo que antecede, obteniendo como resultado de todas son administradas por Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. ----------

--- Enseguida y con la información obtenida de la consulta que se hace constar en líneas anteriores, se giró el oficio **SDHPDSC/OI/02613/2016**, y se agrega el acuse correspondiente para que surtan los efectos legales conducentes y asentando la presente para la debida constancia legal. ----------

--- Conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, [redacted] ódigo Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinci[redacted] Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) [redacted] se hace constar para los efectos legales a que haya lug[redacted]

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar e[redacted] intervinieron y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE** ---

[redacted] DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

435
436

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 02613 /2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
Ciudad de México, 10 de agosto de 2016
Ref. IMEI-JLGP

CUSE

11 AG
20

DR. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información correspondiente al Representante Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO...*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial contra los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente para que informe lo siguiente:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre ó pospago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- **No. A Origen**
- **No. B Destino**
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**

9:40

[redacted]

11 AGO. 2016

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95.
www.pgr.gob.mx

[redacted]

12:55

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- **IMSI e IMEI de B**
- **ICCID**
- **ID celda saliente/entrante**
- Ciudad de origen datos de celda
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Respecto de las líneas telefónicas administradas por **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.** que se enuncian a continuación:

NÚMERO TELEFÓNICO	PERIODO SOLICITADO:
[redacted]	Del 15 de agosto de 2014 a la fecha

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted se [redacted] la respuesta correspondiente, pa[redacted] Institucional [redacted]@pgr[redacted]

Sirva el presente para [redacted]

EL [redacted]

[redacted]

[redacted]

c.c.p. [redacted] ular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] Director General de Información sobre Actividades Delictivas del CENAPI. Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS
SE SOLICITA ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA

--- En la Ciudad de México, a los **diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y con motivo de la información recabada por esta Oficina de Investigación, en relación con la actividad telefónica que se detectó de los estudiantes normalistas que sobrevivieron a los acontecimientos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, se desprenden diversos datos telefónicos que comprenden tanto líneas como equipos, por lo que resulta necesario que toda esa información sea analizada y procesada por personal técnico especializado que pueda interpretar todos aquellos datos útiles, así como obtener información importante y relevante que abone en las investigaciones tendientes, tanto a la localización de los estudiantes desaparecidos, como al esclarecimiento de los hechos ocurridos en Igual de la Independencia, Guerrero, los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce. -----

--- Por tanto, siendo el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de esta Institución, el área que cuenta con el personal y las herramientas técnicas para el procesamiento de información, resulta procedente remitir toda la información concerniente a las sábanas de llamadas de los números telefónicos con que tuvieron contacto los estudiantes normalistas sobrevivientes entre las veintiún horas del día veintiséis y las veintiún horas del día veintisiete, ambos del mes de septiembre de dos mil catorce; solicitando se lleve a cabo un cruce de información, tanto por línea telefónica, como por IMEI, debiendo tomar en consideración todos los números que obren en las bases de datos de ese Centro, relacionadas con el Caso Iguala; identificación de los números telefónicos que reporten actividad en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, a partir de las doce horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, así como aquellos que reporten actividad en Tixtla, Guerrero; en ambos casos se deberá informar si las líneas pertenecen a estudiantes, miembros de alguna corporación policial o integrantes de algún grupo delictivo; así como la georreferenciación correspondiente de las dieciocho horas del veintiséis a las doce horas del veintisiete de septiembre de dos mil catorce. ----------

--- Así mismo, y toda vez que de la información que se requiere análisis y procesamiento se advierte que la línea telefónica [redacted] encuentra registrada a nombre de [redacted] quien resulta ser uno de los estudiantes normalistas que tienen la calidad de desaparecidos desde el pasado veintiséis de septiembre de dos mil catorce, por lo que resulta por demás relevante que en relación a esta líneas telefónica se elabore red técnica, video de desplazamiento, comprendiendo de las dieciocho horas del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, hasta su última actividad registrada (según la sábana de llamadas), así como el cruce de información con todos los números telefónicos relacionados con el Caso Iguala. ----------

--- Por tanto, se ordena girar oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de esta Institución, a efecto de que designe elementos a su cargo que se aboquen al análisis y procesamiento de la información telefónica relacionada con los estudiantes sobrevivientes a los hechos que se investigan. ----------

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: ----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

437
438

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Gírese oficio al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Procuraduría General de la Rep[redacted] acuerdo. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QU[redacted] TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN F[redacted]

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted] **TIGOS DE ASISTEN[redacted]**

--- **RAZÓN.** Enseguida y en la misma fecha, se dio cumplimiento [redacted] número **SDHPDSC/OI/02697/2016**, anexándose el acuse c[redacted] legal. ----------

---------- **D A M O S F E** ----------

TESTIGOS DE ASISTEN[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

438
439

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

11 AGO. 2016

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 02607 /2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
URGENTE Y CONFIDENCIAL
Ciudad de México, 10 de agosto de 2016

CISEN Recibí sobre cerrado Anexo 12:55

11 AGO 2016 20:22

GENERAL BRIGADIER [redacted]

TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
P R E S E N T E.

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 103, 113, 114, 123, 141 apartado A, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4 fracción I, apartado A, incisos b) y f), 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley, me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta tenga a bien designar personal a su digno cargo que en apoyo a las funciones de esta Oficina de Investigación, con la información que se remite en sobre cerrado anexo al presente, se aboque a lo siguiente:

a) Cruce de información por línea telefónica y por IMEI, considerando el total de números telefónicos e IMEI que obran en la base de datos del Centro, relacionados con el Caso Iguala (debiendo considerar estudiantes, policías, integrantes de grupos delictivos, autoridades, etc).

b) Identificación de aquellos números telefónicos (emisores y receptores) que reporten actividad en el municipio de **Iguala** de la Independencia, Guerrero, a partir de las 12:00 horas del día 26 de septiembre de 2014; respecto de los cuales se solicita:

   1. En caso de contar con la información correspondiente, indicar si las líneas que resulten pertenecen a estudiantes, policías, miembros de grupos delictivos a alguna persona relacionada en el Caso Ayotzinapa.
   2. Georreferenciación y elaboración de video de desplazamiento que comprenda de las 18:00 horas del día 26 de septiembre a las 20:00 horas del día 27 de septiembre de 2014.

c) Identificación de aquellos números telefónicos (emisores y receptores) que reporten actividad en el municipio de **Tixtla**, Guerrero, el día 26 de septiembre de 2014, respecto de los cuales se solicita:

   1. En caso de contar con la información correspondiente, indicar si las líneas que resulten pertenecen a estudiantes, policías, miembros de grupos delictivos a alguna persona relacionada en el Caso Ayotzinapa.
   2. Georreferenciación (mapeo) de las coordenadas registradas a partir de las 18:00 del día 26 de septiembre a las 12:00 horas del día 27 de septiembre de 2014.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

d) Respecto del número [redacted] mismo que aparece registrado a nombre **BERNARDO FLORES ALCARAZ** (estudiante que tiene la calidad de desaparecido, y alias "Cochiloco"), se solicita:

1. Elaboración de red técnica
2. Video de desplazamiento, comprendiendo el periodo de las 18:00 horas del 26 de septiembre de 2014 hasta su última comunicación registrada (*según sábana de llamadas fue el mismo 26 de septiembre de 2014*).
3. Cruce de información con todos los números telefónicos relacionados en el Caso Iguala, tanto por línea como por IMEI.

No se omite solicitar que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal 06050.

Sin otro particular, en espera [redacted] distinguida consideración y dejó a su dispo[redacted]x.

EL C. AGE[redacted]E LA FEDERACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
[redacted]elito y Servicios a la Comunidad
[redacted]ina de Investigación

C.c.p.- [redacted].- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS
SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA

--- En la Ciudad de México, a los **diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente ----------
---------- **A C U E R D O** ----------
--- **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y derivado de la información recabada por parte de la empresa de telefonía Telcel, relativa a la sábana de llamadas que corresponde a la línea de telefonía celular que portaba el estudiante normalista JORGE LUIS [redacted] en la que se advierte una llamada telefónica de fecha dieciocho de octubre de dos mil catorce desde el número [redacted], del cual se advierte la necesidad de contar con información actualizada para continuar el análisis correspondiente y estar en condiciones de determinar la relevancia o no de dicha llamada, por lo que resulta procedente solicitar la sábana de llamadas del número referido, comprendiendo el periodo del 15 de agosto de dos mil catorce a la fecha. ----------
--- Por lo anterior y en atención a las disposiciones internas de esta Procuraduría General de la República, se ordena girar oficio al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, para que por conducto de la Unidad Administrativa a su cargo, se realice el requerimiento correspondiente al apoderado legal de la empresa de telefonía que corresponda. ----------
--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el/la Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: ----------
---------- **A C U E R D A** ----------
--- **PRIMERO.** Consúltese en la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la empresa que administra el número telefónico referido en el cuerpo del presente acuerdo. ----
--- **SEGUNDO.** Hecho lo anterior, gírense los oficios de estilo al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la [redacted] en términos del presente acuerdo. ----------
---------- **C Ú M P L A S E** [redacted]
--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓ[redacted] TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y[redacted]
---------- **D A M O S F E** [redacted]

[redacted] **TIGOS DE ASISTE**[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- Enseguida y en la misma fecha, en cumplimiento al acuerdo que antecede, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe, ----------

---------- **H A C E C O N S T A R** ----------

--- Que desde el equipo de cómputo asignado al suscrito en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ingresó a la página de internet con dirección http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe/c_cld, a efecto de realizar la consulta respecto a qué compañía de telefonía administra las líneas de telefonía móvil enunciadas en el acuerdo que antecede, obteniendo como resultado de todas son administradas por Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. ----------

--- Enseguida y con la información obtenida de la consulta que se hace constar en líneas anteriores, se giró el oficio **SDHPDSC/OI/02611/2016**, y se agrega el acuse correspondiente para que surtan los efectos legales conducentes y asentando la presente para la debida constancia legal. ----------

--- Conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso [redacted] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 Inciso A) f[redacted] se hace constar para los efectos legales a que haya luga[redacted]

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en [redacted] intervinieron y dan fe. ----------

---------- **DAMOS FE** ----[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

441
442

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

OFICIO: SDHPDSC/OI/ 02611 /2016
A.P./PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA
Ciudad de México, 10 de agosto de 2016

ACUSE

DR. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

11 AGO [redacted]

AT'N LIC. [redacted]
COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información correspondiente al Representante Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO. ...*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición correspondiente para que informe lo siguiente:

- Telefonía Móvil/Radiocomunicación
- Nombre titular
- Fecha de contratación
- Tipo contrato pre ó pospago
- Teléfono referencia
- Registro Federal de Contribuyente.
- Forma de pago
- Tipo de comunicación
- **No. A Origen**
- **No. B Destino**
- Fecha
- Hora inicio/fin
- **IMSI e IMEI de A**

9:40

[redacted]

11 AGO. 2016

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel. 53 46 55 95
www.pgr.gob.mx

[redacted]

12:55

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- **IMSI e IMEI de B**
- **ICCID**
- **ID celda saliente/entrante**
- Ciudad de origen datos de celda
- Roaming
- Población origen/destino
- Detalles de llamadas entrantes y salientes, así como mensajes SMS y SMM.
- Si ha sido reasignado y desde cuándo, precisando fecha y nombre del titular.

Respecto de las líneas telefónicas [redacted]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta correspondiente, para [redacted] electrónico institucional christian.montes@pgr.g[redacted]

Sirva el presente para e[redacted]

EL C. [redacted]

[redacted]

c.c.p. Lic. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Director General de Información sobre Actividades Delictivas del CENAPI. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95
www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS

-----En la Ciudad de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis, la licenciada Martha Elena Gutierrez Jijón, agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa conforme a la ley y con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

----VISTO el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y en relación a la investigación que se rea liza en la presente indagatoria, atendiendo a las consideraciones que el Juez Quinto de Medidas cautelares realizó en la resolución con número de expediente 266/2016-I, de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, del cual entre otras observaciones se pronunció en los considerandos también en relación a lo siguiente:

> *"De lo anterior se advierte que aun cuando se otorga valor probatorio a las pruebas referidas, lo único que se demostraría es que presumiblemente en el domicilio ubicado en valle Desierto sin número, entre las calles de Lomas del Encanto y Lomas del Vergel, en la Colonia Jardín Campestre 2 dos, Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, coordenadas 18.363255-99.573599, encontraron un celular color negro con siglas ZTE; pero* ***no da certeza de que sea el mismo que se refieren en el pedimento de cuenta con los descritos en la fe ministerial, dictamen pericial y acuerdo de aseguramiento****...*
>
> *...De estos elementos se desprende que* ***no existe certeza de que el objeto materia de esta solicitación que se solicita, coincida con la que se dio fe ministerial, dictamino y aseguro*** *consiste en "Un teléfono celular de color negro con rojo con las letras ZTE..."*

-----Es de señalar que a efecto de estar en condiciones de dar certeza a la autoridad judicial de medidas cautelares y atender los resolutivos expuestos por esa autoridad, en especial lo señalado en el texto trascrito, resulta necesario girar oficio a la Dirección General de Servicios Periciales, con el propósito de ratificar y declarar en la misma a los peritos oficiales que expliquen y profundicen respecto a su opinión técnica emitida en sus dictámenes y/u informe y respecto a su participación en las diferentes diligencias ministeriales en las que participaron, por ello deberá citarse a la perito oficial en fotografía forense [redacted], en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 107082, del veintinueve de diciembre de dos mil quince, a la perito oficial en criminalística de campo [redacted], en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 107083, del veintinueve de diciembre de dos mil quince, a la perito oficial en criminalística de campo licenciado [redacted], en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 106409, a la perito oficial en criminalística de campo [redacted], en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 106409, a la perito oficial en Ingeniería Civil y Arquitectura, arquitecta [redacted], en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 106413, del veintiocho de diciembre de dos mil quince, a la perito oficial en audio y video licenciada [redacted], en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 106411, del veintiocho de diciembre de dos mil quince, a la perito oficial en audio y video [redacted] en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 106411, del veintiocho de diciembre de dos mil quince y al perito oficial en fotografía forense [redacted] en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 106410, del veintisiete de diciembre de dos mil quince, ello a fin de dar mayor certeza del equipo telefónico a intervenir.----------

-----Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, y último párrafo, 168, 180, 206 214, 220, 225, 234, 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y 22 fracción d), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 72 del Reglamento de la Ley Orgánica, es de acordarse y se ----------

----------**A C U E R D A** ----------

----**UNICO**. Gírese el oficio al Maestro [redacted] Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, a efecto de dar cumplimiento al presente al presente acuerdo ministerial.----------

----------**C U M P L A S E**----------

---- Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Human[redacted] y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la Re[redacted] testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

----------**D A M O S F E** ----------

[redacted]S DE ASISTENCI[redacted]

L[redacted]

PROCURADURÍA GE[redacted]
Subprocuraduría
Prevención del Delit[redacted]
Oficina[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Solo 01

444

443

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio Número: SDHPDSC/OI/002619/2016
Asunto: Se cita a comparecer a peritos oficiales
Con el propósito de ratificar dictámenes.

En la Ciudad de México; a 11 de agosto del 2016.

Mtro. [redacted]
Coordinador General de Servicios Periciales de la
Procuraduría General de la Republica.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, y último párrafo, 168, 180, 206 214, 220, 225, 234, 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y 22 fracción d), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 72 del Reglamento de la Ley Orgánica, en uso de sus atribuciones y facultades que la normatividad vigente les confiere.

Agradeceré que en auxilio de esta Representación Social de la Federación gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de citar al personal pericial, con el fin de que se presenten ante esta autoridad ministerial a comparecer respecto a su intervención laboral referida en los dictámenes e informes referidos, en relación, para lo cual serán citados de la siguiente manera.

- Perito oficial en fotografía forense [redacted], en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 107082, del veintinueve de diciembre de dos mil quince, **se cita a efecto de presentarse el jueves dieciocho de agosto de 2016, en punto de las diez horas del día**.

- Perito oficial en criminalística de campo [redacted], en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 107083, del veintinueve de diciembre de dos mil quince, **se cita a efecto de presentarse el jueves dieciocho de agosto de 2016, en punto de las doce horas del día**.

- Perito oficial en criminalística de campo licenciado [redacted], en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 106409. **se cita a efecto de presentarse el jueves dieciocho de agosto de 2016, en punto de las dieciocho horas del día**.

- Perito oficial en criminalística de campo [redacted], en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 106409, **se cita a efecto de presentarse el viernes diecinueve de agosto de 2016, en punto de las diez horas del día**.

- Perito oficial en Ingeniería Civil y Arquitectura, arquitecta Reyes Cruz Torres, en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 106413, del veintiocho de diciembre de dos mil quince. **se cita a efecto de presentarse el viernes diecinueve de agosto de 2016, en punto de las doce horas del día.**

- Perito oficial en audio y video licenciada [redacted], en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 106411, del veintiocho de diciembre de dos mil quince. **se cita a efecto de presentarse el viernes diecinueve de agosto de 2016, en punto de las dieciocho horas del día**.

- Perito oficial en audio y video Claudia Cárdenas Mora, en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 106411, del veintiocho de diciembre de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

dos mil quince. **se cita a efecto de presentarse el lunes veintidós de agosto de 2016, en punto de las diez horas con treinta minutos**.

- Y al perito oficial en fotografía forense Daniel Buenrostro Díaz, en relación a su participación emitida en el dictamen con número de folio 106410, del veintisiete de diciembre de dos mil quince. **se cita a efecto de presentarse el lunes veintidós de agosto de 2016, en punto de las doce horas**.

Cita en las oficinas que ocupa esta Oficina de Investigación, cuya dirección es Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Teléfono (55) 53 46 00 00 ext. [redacted] www.pgr.gob.mx; Lo anterior a fin de desahogar las declaraciones en calidad de testigo.

No omito mencionar que deberá traer consigo una identificación institucional, así mismo, si así lo desean podrán ser asistidos en compañía de un abogado para el desarrollo de la misma.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION

444

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

445

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

---En la Ciudad de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.----------
Se recibe en esta oficina copia de conocimiento del oficio PF/DSR/DGAEJ/8020/2016, del veintinueve de julio de dos mil dieciséis, mismo que se registró con la papeleta identificada con número de ID 2209.----------
----En el que da atención al oficio SDHPDSC/OI/02044/2016, en el que solicita la siguiente información:----------

-----*"...remita directamente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a documentación..."*

----Documental que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, por lo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes el total de dos fojas útiles.----------
----Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: ----------
---------- **A C U E R D A** ----------
---**PRIMERO.** Se tiene por recibida la documentación señalada en los términos del presente acuerdo, remitida con ID 2209 y copia del oficio número PF/DSR/DGAEJ/8020/2016, constante en total de dos fojas útiles.----------
---------- **C U M P L A S E** ----------
---Así lo acordó y firma la Lic. [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Hu[redacted] Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de [redacted] efectos legales correspondientes. ----------
---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

~~445~~ 446

Id	2209		
Número:	PF/DSR/DGAEJ/8020/2016		
Fecha:	29/06/2016	Fecha del turno:	03/08/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	LIC. [redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	LIC. [redacted]		

Asunto: PROCEDENCIA DE LA DIVISÓN DE SEGURIDAD REGIONAL DE POLICIA FEDERAL, SE REMITE COPIA DE CONOCIMIENTO EN ATENCIÓN AL OFICIO PF/DGAJ/DGAJ/13487/2016, AL QUE ADJUNTA EL SIMILAR SDHPDSC/OI/02044/2016, DICTADO EN ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA

Observaciones:

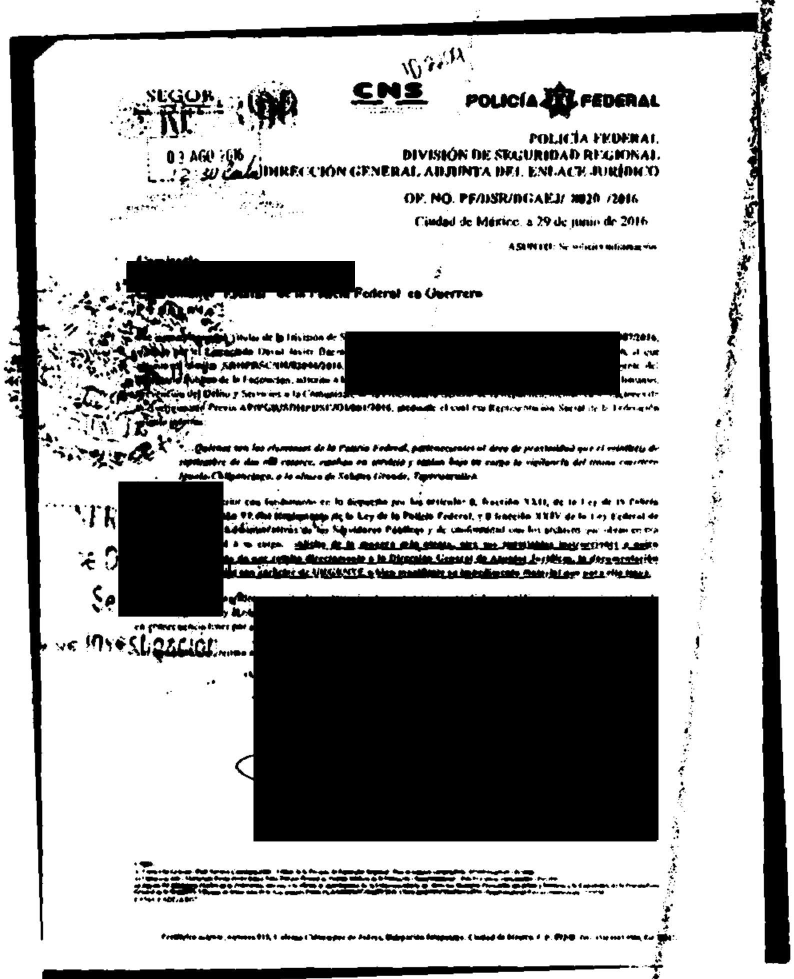
SEGOB CNS POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL ENLACE JURÍDICO

OF. NO. PF/DSR/DGAEJ/ 8020 /2016
Ciudad de México, a 29 de junio de 2016

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

10/08/2016

jueves, 04 de agosto de 2016

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SEGOB

RECIBIDO

03 AGO 2016

12:30 Carla

SDHPDSC

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

10 2204

CNS

POLICÍA FEDERAL

446
447

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL ENLACE JURÍDICO

OF. NO. PF/DSR/DGAEJ/ 8020 /2016

Ciudad de México, a 29 de junio de 2016.

ASUNTO: Se solicita información.

Comisario
[redacted]
Coordinador Estatal de la Policía Federal en Guerrero.
P r e s e n t e

Por instrucciones del Titular de la División de Seguridad Regional y en atención al oficio **PF/DGAJ/DGAJ/13487/2016**, signado por el Licenciado David Javier Baeza Tello Director General de Asuntos Jurídicos de la Institución, al que adjunta el similar **SDHPDSC/OI/02044/2016**, girado por la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el cual esa Representación Social de la Federación solicita informe:

- ***"...Quienes son los elementos de la Policía Federal, pertenecientes al área de proximidad que el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, estaban en servicio y tenían bajo su cargo la vigilancia del tramo carretero Iguala-Chilpancingo, a la altura de Sabanillas-Tepecoacuilco.***

En virtud de lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, fracción XXII, de la Ley de la Policía Federal; 185, fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, y 8 fracción XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de conformidad con los archivos que obran en esa Coordinación Estatal a su cargo, solicito de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita a la brevedad posible a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la documentación descrita antes descrita con carácter de URGENTE o bien manifieste su impedimento material que para ello tenga.

Finalmente he de agradec[redacted]co de [redacted]z@pf.local, y al núm[redacted]sión y en consecuencia tener por ate[redacted]

Sin otro particular, reitero a u[redacted]

"[redacted]

[redacted]r de la División de Seguridad Regional.- Para su superior conocimiento.-Respetuosamente.- Presente.
[redacted]tor General de Asuntos Jurídicos de la Institución.- Respetuosamente.- Para su superior conocimiento.- Presente.
[redacted] la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría [redacted]ción Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, Oficio SDHPDSC/OI/02044/2016.-Respetuosamente Para su conocimiento.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EXTRACCIÓN DE CONSTANCIAS MINISTERIALES

--- En la Ciudad de México, a los **10 diez días del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis,** el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente --

------------------------ **ACUERDO** ------------------------

- - - **VISTO** el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y atendiendo al principio de que la facultad de investigación y persecución de los delitos corresponde a la Institución del Ministerio Público, otorgándole la facultad de allegarse de los medios de investigación que considere necesarios y por tanto ordenar y desahogar las diligencias que resulten procedentes, pertinentes y oportunas para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los hechos delictivos sujetos a investigación, siendo el caso que nos ocupa en la averiguación previa en que se actúa, la búsqueda y localización de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, "Raúl Isidro Burgos", quienes fueron privados de su libertad tanto por elementos de las policías municipales de Iguala de la Independencia y de Cocula, ambas localidades del Estado de Guerrero, así como por integrantes del grupo delictivo "Guerreros Unidos", tal como se desprende de actuaciones, y en su caso, determinar la acción y pretensión punitiva del Estado en contra de aquellas personas que resulten responsables de los injustos penales de los que los estudiantes normalistas no localizados hayan sido víctimas. --------------------------

- - - En ese sentido, del análisis de las constancias que integran la presente investigación, se advierte que constan las declaraciones rendidas por JONATHAN OSORIO CORTES, alias "JONA" y/o "YONAS", FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO, alias "CEPILLO" y/o "TERCO", MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA y/o MIGUEL LANDA BAHENA, alias "EL DUVALIN" y/o "DUVA" y/o "CHEQUEL" y [redacted], [redacted], así como la declaración de **CRUZ SOTELO SALINAS,** en calidad de indiciado, en fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especializada en de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la que se desprenden circunstancias detalladas respecto a los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia, Guerrero y que derivaran en la desaparición de estudiantes normalistas de Ayotzinapa; la cual cobra relevancia al relacionarse con las imputaciones de JONATHAN OSORIO CORTES, alias "JONA" y/o "YONAS", FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO, alias "CEPILLO" y/o "TERCO", MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA y/o MIGUEL LANDA BAHENA, alias "EL DUVALIN" y/o "DUVA" y/o "CHEQUEL" y [redacted] ------------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - Por ello, resulta procedente identificar todas y cada una de las constancias en las que se relaciona a la persona de nombre **CRUZ SOTELO SALINAS, alias "WASAKO"**, con la desaparición de estudiantes normalistas de Ayotzinapa, así como aquellas que pudieran servir como medios de prueba para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de la persona en cita, en la comisión del injusto penal que motivó el inicio de la presente indagatoria. -

- - - Sin embargo, se advierte que debido al volumen que presenta a la fecha la averiguación previa en que se actúa, dada la cantidad de Tomos que la integran, esta Representación Social de la Federación estima oportuno llevar a cabo una extracción de las constancias ministeriales en las que se encuentre relacionada la persona referida, así como aquellas que resulten necesarias para la acreditación del cuerpo y la probable responsabilidad de **CRUZ SOTELO SALINAS, alias "WASAKO" y/o "WASA"**, a efecto de facilitar el análisis de las mismas y estar en condiciones de allegarse de los elementos necesarios tendientes a determinar lo que conforme a Derecho resulte conducente, en relación a los hechos que se investigan. Ello toda vez que de los deposados de quienes privaron de la libertad a los estudiantes normalistas de Ayotzinapa durante los eventos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se advierte que la persona en cita habría participado de manera activa en la ejecución de los hechos que motivaron el inicio de esta averiguación previa. -

- - - Ahora bien, una vez que se han estudiado las diligencias en las que se encuentra relacionada la ya referida persona, y que pueden ser motivo de estudio de la Autoridad Ministerial de la Federación, para que en caso de ser procedente, se ejerza la acción punitiva del Estado; se ordena la extracción, en copia certificada, de las constancias que se enuncian a continuación: - -

--- **Declaración del testigo presencial de los hechos** [redacted] quien ante el ministerio público dijo: *"...los elementos de la policía municipal rodearon los autobuses en los que viajábamos, y con lujo de violencia, golpeando con las culatas de las armas que traían, o a mis compañeros que se encontraba en el tercer autobús, los sometieron y arrastrando los sacaron de dicho autobús hasta subirlos a las patrullas, en los cuales habían llegado dichos policías, alcanzando el declarante a identificar cuatro patrullas con números económicos en los costados* [redacted]

--- **Declaración de** [redacted], testigo presencial de los hechos de fecha veintisiete de septiembre de dos mil catorce rendida ante el Agente del Ministerio Público, en la que dijo: *"...por lo que en ese tiempo, en que estuvo la ambulancia tuvimos oportunidad de salir y pude darme cuenta, de que los números de las patrullas de policía municipal que utilizaban las personas que nos dispararon con sus armas de fuego, siendo estas las número* [redacted] *y* [redacted] *..." "...a mis compañeros que tenían tirados en el piso los levantaron y se los llevaron en las patrullas y hasta la fecha no sabemos de su paradero..."*

--- **Declaración de** [redacted] estudiante de la normal de Ayotzinapa, y testigo presencial de los hechos, quien ante el representante social manifestó: *"...en eso observamos que los del tercer autobús los estaban bajando los municipales, y en la parte lateral izquierda los tenían sometidos a mis compañeros que eran como diecisiete o dieciocho y policía eran alrededor de sesenta o más, y al parecer habían compañeros heridos porque los tuvieron un rato en el suelo y a nosotros nos querían persuadir para que nos entregáramos y a ellos se los llevaron por rumbo desconocido..."*

--- **Declaración de** [redacted], estudiante de la normal Ayotzinapa y testigo presencial de los hechos, quien ante el representante social en lo que interesa dijo: *"...agregando que de donde viajaban compañeros en el tercer autobús vi que a los compañeros los policías preventivos que puedo*

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

identificar que sin temor a equivocarme los subían detenidos a unas patrullas (camionetas) las números [redacted] y [redacted]..." "...desconociendo sus paraderos de mis compañeros ya que eso lo pude ver desde el autobús cuando no me podía bajar, ya que el cristal de la última ventanilla del lado del chofer por lo disparos se rompió y por ahí pude observar que incluso cuando los detuvieron los movieron hacia un local y de ahí los subieron a esa patrullas agregando que yo pude observar bien desde el autobús a muchos de los policías que estuvieron disparándonos y llegar a matar a tres compañeros como me comentaron los compañeros al reunirnos nuevamente en estas oficinas,..."

--- **Declaración de [redacted]**, estudiante de la normal de Ayotzinapa, quien en lo que interesa dijo: *"...lograron someter a los compañeros que se encontraban el autobuses estrella de oro, los cuales fueron arrestados, por los policías municipales los cuales llegaron a bordo de las patrullas con los siguientes números de servicio [redacted], entre otros vehículos, llevando abordo a un número aproximado de treinta compañeros detenidos,..." "...cabe mencionar que a esta hora que estoy rindiendo mi declaración los compañeros que fueron arrestados por miembros de la policía municipal se encuentran desaparecidos ya que en barandilla no reportaron ningún detenido..." "...todos los tripulantes de las camionetas antes señaladas disparaban a matar además que no hubo una advertencia antes de comenzar a disparar,..." "...al comenzar a reagrupar de repente se escucharon varias descargas juntas de armas largas las cuales alcanzaron al parecer a un compañero de la normal y a un maestro que se encontraba en apoyo después de esto nos dispersamos para que no nos fueran a asesinar como a mis demás compañeros..." "...quiero precisar que una de las víctimas recibió un disparo en la cabeza quedando su cuerpo tirado sobre la calle..."*

--- **Declaración de [redacted]**, estudiante de la normal de Ayotzinapa, diligencia debidamente convalidada, quien en lo que interesa dijo: *"...y cuando corríamos nos percatamos que dichos elementos policiacos había detenido como a veinte compañeros, y los arrojaron a la caja de las patrullas, sin importarles que éramos personas, por lo que el suscrito y otros compañeros nos paramos y pudimos observar que entre las camionetas patrullas identificamos las con números oficiales [redacted] en las cuales se llevaron a nuestros compañeros que actualmente se encuentran desaparecidos..." "... aclarando que estos hechos se desarrollaron aproximadamente a las veintiuna horas con treinta minutos..."*

--- **Declaración del testigo con clave de identidad reservada [redacted]**, del veintiuno de octubre del dos mil catorce, quien en lo que interesa dijo: *"...me percate que los compañeros que se encontraban a bordo de dicho autobús Estrella de Oro, la policía municipal se encontraba bajándolos y les ordenaron que se tiraran al suelo, y continuaron los disparos hacia nosotros que estábamos resguardados entre el primer y segundo autobús, asimismo cabe hacer mención que el ruido de los autobuses no me permitía escuchar bien, sin embargo nosotros gritábamos hacia los policías municipales que dejaran de disparar, que nosotros éramos estudiantes que no teníamos armas, por tal motivo siendo aproximadamente las veintitrés horas se retiraron los policías municipales y poco después llego una ambulancia levantando al compañero [redacted] ..." "...me percate que los compañeros que bajaron del autobús Estrella Oro, los estaban subiendo a bordo de las patrullas municipales, siendo un aproximado de veinticinco compañeros normalistas,..."*

--- **Declaración del testigo con clave de identidad reservada [redacted]."**, del veintiuno de octubre del dos mil catorce, quien en lo que interesa dijo: *"...Luego las patrullas de atrás que habían sometido a mis treinta y cinco o cuarenta compañeros del tercer autobús, se los comenzaron a llevar, yo me pude percatar de que dos o tres patrullas fueron las que estuvieron dando alrededor de tres viajes. Algunos números de las patrullas que estuvieron presentes el día de los hechos fueron la [redacted], son las que recuerdo que estaban estáticas hacia el lado de los autobuses, a la par, pero había más patrullas entre ellas las que hicieron los 2 o 3 viajes que se iba llevando a mis compañeros, de hecho había un policía que les iba dando una palmada en la espalda diciéndoles: "tu tu y tu súbete", después de que se llevaron a mis compañeros, los patrulleros de enfrente, los que parecían estatales nos gritaron: "súbanse a su autobús", otro de ellos nos gritó: "lárguense de mi ciudad", "porque si se quedan, se van a acordar de nosotros, desaparezcan, nosotros ya nos vamos ustedes van en lo mismo, súbanse a su autobús y lárguense"..."*

--- **Declaración del testigo con clave de identidad reservada [redacted]**, del veinticuatro de octubre del dos mil catorce, quien en lo que interesa dijo: *"...en ese momento otros policías quitaron la camioneta patrulla que obstaculizaba el paso y se retiraron todas las patrullas, después comenzamos a salir y vimos que ya no había ninguna policía, y vimos que también se habían llevado a los compañeros que estaban en el tercer autobús..."*

--- **Declaración del testigo con clave de identidad reservada [redacted]"**, del veintiuno de octubre del dos mil catorce, quien en lo que interesa dijo: *"... por lo que empezamos a ver que tanto los policías que estaban atrás como enfrente de nosotros, empezaron a abordar sus patrullas a la vez que subían a compañeros de nosotros a las bateas de las patrullas, siendo que eran como cuarenta compañeros a los que subieron a las patrullas..."*

--- **Declaración Ministerial del testigo con clave de identidad reservada [redacted]** de diecisiete de julio de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: *"...ya estando en la ambulancia me percato que estaban subiendo a mis compañeros en la parte de atrás de las camionetas de los policías municipales en ese momento solo pude contar un aproximado de quince compañeros pero tal [redacted]"*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- Declaración del testigo con clave de identidad reservada [redacted], del diecisiete de julio de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: *"...empezaron a bajar a los compañeros que iban en el tercer autobús, que era el Estrella de Oro, no pude ver a quien bajaron, solo vi que los bajaron y que iban con las manos en la nuca, los acostaron en el pavimento, después los pararon y los subieron a unas patrullas, que eran camionetas, pero ahí al parecer ya eran patrullas más nuevas, de color azul, no sé si eran federales o estatales, pero eran diferentes a las primeras que vi, y se los llevaron pero no pude ver cuántos compañeros eran.*

--- Declaración del testigo con clave de identidad reservada [redacted] del diecisiete de julio de dos mil quince, quien en lo que interesa dijo: *"...entonces los policías les dicen a los compañeros que iban en el autobús ESTRELLA DE ORO que se bajaran, en este autobús iban entre veinticinco y veintisiete compañeros desaparecidos, entonces me percato que los policías se comienzan a llevar a mis compañeros subiéndolos atrás de las patrullas, mientras nosotros estábamos protegiéndonos entre los autobuses, ..."*

--- Declaración ministerial de Jonathan Felipe Cortes Alias "Jona", rendida el veintiocho de octubre del dos mil catorce, quien manifestó: *"...para eso el Terco en una llamada telefónica cuando estábamos reunidos **WASAKO**, EL CHEJE, YO, EL PATO, EL PRIMO, EL BIMBO O BIMBUÑUELO, EL PERCING, nos dijo que solo lleváramos Cortinas es decir armas cortas como las nueve milímetros..." "...nos subimos en la camioneta nissan estaquitas blanca, del Terco, en esta ocasión **wasako** la manejaba, salimos de la casa de Pato y nos dirigimos a Iguala, en la entrada de Cocula en el crucero Teloloapan, Iguala Cocula, conocidos como Lomas del Coyote nos topamos a una camioneta de tres y media toneladas color blanca, en la cual venían como 40 personas, cuidándolos venían el Cepillo y/o Tercó, la Rana, el Duba, y el Peluco..." "...Note que conforme iban acomodando a las personas las iban revisando de sus pertenencias el Percing, el Peluco, **Wasako**, logre apreciar que los que iban en guaraches no llevaban pertenencias y los que tenían tenis además del pasamontañas uno de ellos llevaba un casquillo de 9 mm..." "...Se retiró el pato junto con el Wasako en la estaquitas, dejándonos a PERCING, BIMBUÑUELO, PELUCO, CHARE o CHEJE, DUBA, PRIMO, RANA, y yo..."*

--- Declaración ministerial de Miguel Landa Bahena y/o Miguel Angel Landa Bahena, alias "El Duvalin" y/o "Duva" y/o "Chequel", de fecha diez de abril del dos mil quince, quien manifiesta: *"... por lo que al llegar a dicha casa ya se encontraba también el **Wasa** y sacamos a los paquetes y los subimos a la camioneta estaquitas y quien iba manejando la estaquitas era el **Wasa** y atrás vamos el de la voz, el Jona y Chereje, y en la camioneta Peluco de 3 toneladas y media iba manejando el Memin y atrás observe que abordaron Pato, Cepillo, Bimbo, Percing, Wereke, Peluco y el Cepillo le ordeno al Primo que se quedara en la casa de seguridad, por lo que nos trasladamos hacia el basurero Municipal de Cocula y en el trayecto al basurero nos alcanzó el Pelón quien es jefe de sicarios de Guerreros Unidos en Tianquizolco [...]".*

--- Declaración ministerial de Felipe Rodríguez Salgado, alias "El Cepillo" o "Terco", de fecha dieciséis de enero del dos mil quince, en la que manifestó: *"...por lo que ordene al Pato que fuera a comprar bolsas de plástico y nos regresamos al basurero a recoger las cenizas con una pala que llevaba en la camioneta estaquitas y recogimos la ceniza y la echamos en las bolsas y entre CHEQUEL, WEREKE, **WASA**, PATO, PRIMO, y el de la voz fuimos a tirar las bolsas al Río San Juan..."*

--- Declaración ministerial de Víctor Javier Salgado Flores alias **"Chaco"** de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en la que señaló: *"...tengo conocimiento porque me comento Gaby y Chiquilín que otros de los Sicarios en el tiempo de lo sucedido con los Normalistas, y que conozco eran [redacted] **"Wasako"** y "Peluco" [redacted]"*

--- Inspección ministerial de vehículos de motor de fecha catorce de noviembre del año dos mil catorce, se da fe de lo siguiente: *"... **VEHICULO NÚMERO 1: Autobús de la marca volvo color gris** aperlado con franjas de color azul, sin placas delantera, con la leyenda COSTA LINE AERS, marcada con el número económico [redacted], en uno de los costados presenta la leyenda "Ventas y Reservaciones" www. Costaline.com.mx., 01800 003 76 35", así como la leyenda "Costa line AERS", cuenta con placas de circulación trasera número [redacted] en la parte trasera del motor presenta la leyenda "Reservación y ventas 01 800 003 76 35, www.costaline.com.mx, Costaline AERS 9700", del lado del conductor en la parte superior trasera se encuentra un vidrio de la ventana roto y en varias partes del autobús presenta figuras en color azul simulando aves volando, al interior se observa se distingue área de cabina de conductor y cabina de pasajeros esta última conformada por dos filas de asientos dobles y pasillo central, con área de dos sanitarios en su parte posterior, con asientos con tapiz en tela estampada en tonalidades de color azul y gris en buen estado de conservación y el cual presenta daños en la fascia delantera; vehículo que presenta los siguientes daños DAÑO 1: En parabrisas, orificio de forma irregular, que mide 2 por 1.5 centímetros, con fisuras radiales y concéntricas, la fisura radial mayor mide 9 centímetros. DAÑO 2: En cristal de puerta derecha, orificio de forma irregular, que mide 3 por 4 centímetros, se observa roto el cristal en su totalidad, bisel expensas al interior, ubicado en cristal de la portezuela derecha a 26 centímetros de su borde inferior y a 17 centímetros del borde posterior. DAÑO 2A: En cara interior de asiento del lado derecho, daño de forma irregular, que mide 20 por 4 milímetros, con tres daños periféricos de 1 milímetro de diámetro cada uno, de forma irregular, se observa roto el cristal en su totalidad, bisel expensas al interior, ubicado en cara interna de asiento del lado derecho, a 12 centímetros del borde inferior y a 13 centímetros del borde lateral derecho. DAÑO 2B: En pasillo cara lateral izquierda, orificio de forma irregular, que mide 5 por 2 milímetros, localizado a 32 centímetros del borde inferior de la cara lateral izquierda del pasillo y a 5 centímetros del borde anterior. DAÑO 3: En costado lateral derecho, orificio en lamina de forma oval, que mide 1.5 por .8 centímetros, con desprendimiento de material, bordes invertidos, ubicado sobre costado lateral derecho 116 centímetros de su borde inferior y a 87.5 centímetros del borde anterior. DAÑO 4: En borde del lado*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

derecho del toldo, orificio en lamina de forma oval, que mide 10 por 6 milímetros, con desprendimiento de material, ubicado en borde del lado derecho del toldo derecha a 2 centímetros de su borde inferior y a 6.5 centímetros de su borde superior. DAÑO 5: En tubo metálico regulador de presión de neumático posterior derecho, orificio de forma oval, que mide 8 por 7 milímetros, con bordes invertidos, ubicado sobre el tubo regulador de presión de neumático posterior. DAÑO 5A: En neumático posterior derecho, daño de forma irregular, que mide 4 por 5 centimetros, localizado a 14 centímetros del borde del rin. DAÑO 6 en costado lateral derecho, hundimiento de lámina, con pérdida de material de 8 por 3.8 cm, ubicado en costado lateral derecho, a 13 centímetros del borde superior y a 42 centímetros del borde anterior. DAÑO 7 En costado lateral derecho, hundimiento de lámina con pérdida de material de 8 por 3.8 cm, ubicado en costado lateral derecho, a 13 centímetros del borde superior y a 42 centímetros del borde anterior. DAÑO 8 En puerta de porta equipaje izquierdo posterior, daño de forma irregular, con pérdida de material ubicado en puerta de porta equipaje, a 17.5 centímetros del borde inferior y a 53.5 centímetros del borde posterior. DAÑO 9 En costado lateral izquierdo, hundimiento de lámina, con pérdida de material de 4 por 2 centímetros, ubicado en costado lateral izquierdo, a 42.5 centímetros del borde anterior y a 66 centímetros del borde inferior. DAÑO 10 En costado lateral izquierdo, hundimiento de lámina, con pérdida de material en lienzo izquierdo de 3.5 por 1.8 centímetros, ubicado en costado lateral izquierdo, a 44 centímetros del borde inferior de la ventanilla y a 5.52 metros del borde posterior. DAÑO 11 En segunda puerta del maletero, daño por fricción, con pérdida de material de 5 por 4 centímetros, ubicado en la segunda puerta del maletero, a 2 centímetros del borde superior y a 9.5 centímetros del borde posterior. DAÑO 12: En borde inferior del lienzo izquierdo costado izquierdo, orificio en lámina de forma circular, que mide 3 por 3 centímetros, con desprendimiento de material, bordes invertidos, ubicado sobre el borde inferior del lienzo izquierdo y a 1.64 metros del borde anterior. DAÑO 13: En borde inferior del lienzo izquierdo costado izquierdo, orificio en lámina de forma oval, que mide 1.6 por 3 centímetros, con desprendimiento de material en un área de 3 por 3.5 cm, bordes invertidos, ubicado sobre el borde inferior del lienzo izquierdo y a 1.64 metros del borde anterior. DAÑO 14: En cristal de retrovisor izquierdo, daño de forma circular, que tiene un diámetro de 3.5 centímetros, con desprendimiento de material en un área de 3 por 3.5 cm, ubicado en retrovisor izquierdo, a 15 centímetros del borde inferior y a 6 centímetros de su borde izquierdo; ... ***VEHICULO NÚMERO 2: Autobús volvo color gris*** *aperlado con la leyenda "Costa line Aers" enfrente tiene el número económico [redacted] no cuenta con placa delantera, trae llanta de refacción, en ambos costados del autobús presenta la leyenda "Costa Line AERS" en la parte trasera cuenta con placa de circulación [redacted] con [redacted] México, presentando la leyenda 01 800 003 76 35, www. Costaline.com.mx Costaline AERS 9700" y en todo el autobús tiene figuras de color azul simulando aves volando, presenta desprendimiento de la fascia delantera ventanilla de conductor abierta, con presencia de polvo en su superficie y con marcas de enumeración de daños realizadas con plumón de color negro, expuesto a la intemperie; al interior se observa se distingue área de cabina de conductor y cabina de pasajeros esta última conformada por dos filas de asientos dobles y pasillo central, con área de dos sanitarios en su parte posterior, con asientos con tapiz en tela estampada en tonalidades de color azul y gris en buen estado de conservación, a la revisión se da la localización de los siguientes daños: DAÑO 1, En parabrisas, fractura de forma irregular alargada producido por objeto contundente, que mide 21 por 5 centímetros, con fisuras radiales, que ocasiona desprendimiento de material y abombamiento hacia el interior, ubicado a 33 centímetros del borde inferior del parabrisas y a 64 centímetros de su borde lateral izquierdo del parabrisas. DAÑO 2. En parabrisas, fractura de forma irregular alargada que mide 7 por 4.5 centímetros aproximadamente, con fisuras radiales, que ocasiona desprendimiento de material, ubicado a 49 centímetros del borde inferior del parabrisas y a 59 centímetros de su borde lateral izquierdo del parabrisas. DAÑO 3, En lienzo inferior y anterior del costado izquierdo de la carrocería, orificio de forma irregular, que mide 9 por 10 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 54 centímetros de su borde inferior y a 96 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. DAÑO 4, En lienzo de la salpicadera delantera izquierda, orificio de forma irregular, que mide 9 por 34 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 79 centímetros de su borde inferior y a 25 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. Daño 5, En lienzo posterior al lienzo de la salpicadera delantera izquierda, orificio de forma irregular, que mide 8 por 15 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 74 centímetros de su borde inferior y a 15 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. DAÑO 6, En lienzo de la salpicadera trasera izquierda, de forma irregular, que mide 9 por 29 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 56 centímetros de su borde inferior y a 7 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. DAÑO 7, En lienzo de la salpicadera trasera izquierda, orificio de forma irregular, que mide 14 por 35 milímetros, con bordes invertidos y evertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 95 centímetros de su borde inferior y a 24 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. DAÑO 8, En lienzo de la salpicadera trasera izquierda, orificio de forma irregular, que mide 8 por 16 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 93 centímetros de su borde inferior y a 39 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. Daño 9. En la fascia trasera o posterior, orificio de forma irregular, que mide 12 por 13 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado en el vértice inferior del lado derecho de dicha fascia, a 4 centímetros de su borde inferior y a 22 centímetros del borde lateral derecho de dicho fascia; siendo que no se localizó a simple vista indicios relacionados con los hechos investigados. Por lo que se le da la correspondiente intervención a cada uno de los peritos aquí presentes para que procedan a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. Derivado de lo anterior los peritos en materia de Dactiloscopia forense localizaron e identificados los indicios siguientes 1 consistente en un fragmento lofoscópico ubicado en la parte superior izquierda del cristal de la puerta de acceso; 2 fragmento lofoscópico ubicado en el cristal frontal del asiento número tres y 3 fragmento lofoscópico ubicado en el cristal de la ventanilla del asiento número dieciséis, los cuales fueron, recolectados y embalados debidamente por personal pericial.* ***VEHICULO NÚMERO 3: Autobús de la marca mercedes Benz color blanco con líneas verdes y amarillas,*** *con número de placas [redacted] con número económico [redacted] en ambos costados presenta la*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

leyenda Estrella de oro, en la parte trasera cuenta con la leyenda "90 aniversario Estrella de Oro, www. Estrella oro.com.mx" número económico [redacted] con placas de circulación trasera 562-HS-3, presenta desprendimiento de fascia delantera y moldura plástica de acceso al compartimiento del mecanismo limpiaparabrisas, llantas sin aire, tiene números marcados con plumón de color negro señalando daños, al interior cuenta con cabina de conductor y cabina de pasajeros, esta última conformada por dos filas de asientos y pasillo corredor central con área de un sanitario en su parte posterior, a la revisión de dicha unidad es posible ubicar los siguientes, DAÑOS: DAÑO 1, En marco o moldura anterior de la ventanilla del operador de lado izquierdo, impacto sin penetración de forma irregular, que mide 3 por 2.5 centímetros, que ocasiona deformación del material de dicha moldura y fractura de la moldura de cristal de la misma ventanilla así como de su empaque, ubicado a 56 centímetros del borde inferior de dicha ventanilla y sobre el marco anterior de la ventanilla lateral izquierda, no penetrante. DAÑO 2, En lienzo de la salpicadera delantera izquierda, presenta deformación de forma irregular, que mide 9 milímetros por 7.4 centímetros, con hundimiento de material y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 67 centímetros de su borde inferior y a 143 centímetros del borde anterior de dicho lienzo, DAÑO 3, En superficie laminar en la parte central – horizontal del costado izquierdo, orificio de forma irregular, que mide 11 por 39 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado sobre su borde inferior y a 158 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. DAÑO 4, En rin de la llanta delantera izquierda y externa, deformación de forma irregular, que mide 14 por 19 milímetros, con hundimiento de material, ubicado en cara externa del rin a 2.5 centímetros del borde externo de dicho rin, DAÑO 5, En rin de la llanta delantera izquierda y externa, deformación de forma irregular, que mide 8 por 11 milímetros, con hundimiento de material, ubicado en cara externa del rin a 8.5 centímetros del borde externo de dicho rin. DAÑO 6, En el neumático delantero izquierdo y externo, de forma lineal, que mide 4.3 centímetros, ubicado a 14 centímetros de la banda de rodamiento. DAÑO 7. En costado posterior del marco que divide la primer ventana fija del costado izquierdo anterior de la segunda ventana fija del mismo costado, consistente en deformación de forma irregular, que mide 15 por 17 milímetros y que genera un área dañada de la moldura de 35 x 5 centímetros, con hundimiento de material, ubicado en el ángulo superior izquierdo, a 1 centímetros del borde lateral derecho y a 15 centímetros del ángulo superior y anterior de dicho marco (segunda ventana). DAÑO 8, En costado superior izquierdo del maletero lateral izquierdo, consistente en doce pequeños daños consistentes en hundimientos y perdida de material de forma irregular, en un área que mide 9.5 por 15 centímetros, ubicado a 19 centímetros del borde su y a 2 centímetros del borde superior del maletero. DAÑO 9, En segunda ventana fija del costado lateral izquierdo (de parte anterior a parte posterior), consistente en fractura que implica perdida de material en un 90% de su superficie. DAÑO 10, En cuarta ventana fija del costado lateral izquierdo de parte anterior a parte posterior, consistente en fractura que implica perdida de material en un 60% aproximadamente de su superficie, DAÑO 11, En superficie laminar en la parte central horizontal del costado izquierdo, orificio de forma irregular, que mide 11 por 37 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 29.5 centímetros de su borde inferior y a 6.42 metros del borde anterior de dicho lienzo. DAÑO 12, en quinta ventana fija del costado lateral izquierdo de parte anterior a parte posterior, consistente en fractura que implica perdida de material en un 70% aproximadamente de su superficie. DAÑO 13, En rejilla de ventilación ubicada en lienzo de la salpicadera posterior izquierda, dos orificios, el primero de forma irregular que mide 12 por 22 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, y el segundo de forma circular de 11 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 92 centímetros del borde inferior y a 44 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. DAÑO 14, En el costado posterior de la moldura anterior de la salpicadera posterior izquierda, orificio e forma oval que mide 6 por 5 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 51 centímetros del borde inferior y a 4 centímetros del borde externo de dicha moldura; un segundo orificio de forma irregular que mide 20 por 25 milímetros, con bordes invertidos, ubicado en la tolva anterior e interna de la salpicadera posterior izquierda, a 44 centímetros del borde inferior y a 11 centímetros del borde externo de dicha salpicadera. DAÑO 15, En la tolva anterior e interna de la salpicadera posterior izquierda, deformación de forma irregular que mide 10 por 20 milímetros, con hundimiento de material, ubicado a 16 centímetros del borde inferior y a 10 centímetros del borde externo de dicha salpicadera. DAÑO 16, En moldura metálica de aluminio en la parte posterior del costado izquierdo, entre la unión de dicho costado y la rejilla de ventilación lateral izquierda del motor, ruptura de material, de forma de forma lineal que mide 12 por 33 milímetros, con desprendimiento de material, ubicado en la unión de la superficie laminar en la parte central horizontal del costado izquierdo y la parte superior y anterior de la rejilla lateral izquierda del motor. DAÑO 17, En fascia trasera del autobús, en su vértice posterior izquierdo, orificio de forma circular, que mide 6 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 40 centímetros de su borde inferior y a 10 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. DAÑO 18, En fascia trasera del autobús, en su vértice posterior izquierdo, orificio de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 17 centímetros de su borde inferior y a 11 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. DAÑO 19, En fascia trasera del autobús, en su vértice posterior izquierdo, orificio de forma alargada, que mide 9 milímetros por 20 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 6 centímetros de su borde inferior y a 18 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. DAÑO 20, En fascia trasera del autobús, en su cara posterior, orificio de forma alargada, que mide 11 milímetros por 11 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 19 centímetros de su borde inferior y a 21 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. DAÑO 21, En tapa del compartimiento del motor, en su ángulo inferior izquierdo de su cara posterior, orificio con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 27 centímetros de su borde inferior y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

a 13 centímetros del borde lateral izquierdo de dicha tapa. DAÑO 22, En tapa del compartimiento del motor, en su ángulo inferior izquierdo de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 3 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 1.5 centímetros de su borde inferior y a 43 centímetros del borde lateral izquierdo de dicha tapa. DAÑO 23, En lienzo posterior y central del autobús por arriba del marco de la tapa del compartimento del motor, orificio de forma circular, que mide 6 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 13 centímetros por arriba del borde superior del marco de la tapa del motor y a 77 centímetros del borde lateral derecho. DAÑO 24, En tapa del compartimiento del motor, en parte inferior derecha de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 39 centímetros de su borde inferior y a 82 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. DAÑO 25, En tapa del compartimiento del motor, en parte media de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 81 centímetros de su borde inferior y a 69 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. DAÑO 26, En tapa del compartimiento del motor, en parte superior derecha de su cara posterior, orificio de forma irregular, que mide 9 milímetros por 12 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 103 centímetros de su borde inferior y a 60 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. DAÑO 27, En tapa del compartimiento del motor, en parte superior derecha de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 98 centímetros de su borde inferior y a 47 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. DAÑO 28, En tapa del compartimiento del motor, en parte derecha y media de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 68 centímetros de su borde inferior y a 59 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa; orificio en cubierta superior del motor; segundo orificio en el recubrimiento o cubierta de la parte superior derecha del compartimento del motor y un tercer orificio de forma circular, de 10 milímetros de diámetro, con bordes evertidos y un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado en el piso del baño del autobús, a 71 cm de la pared lateral derecha y a 9 cm de la rejilla de ventilación de la pared posterior (donde se ubica el retrete y el lavabo). DAÑO 29, En tapa del compartimiento del motor, en parte derecha y media de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 8 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 64 centímetros de su borde inferior y a 38 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa; orificio en cubierta superior del motor; orificio en el recubrimiento o cubierta de la parte superior derecha del compartimento del motor, de forma irregular, de 10 milímetros por 12 milímetros, con bordes evertidos y un orificio en zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado en la pared posterior izquierda del baño del autobús donde se ubica el retrete y el lavabo, a 7.5 cm de piso del baño y a 34.5 cm de la pared lateral derecha del baño, mismo proyectil que termina por impactarse y alojarse en el bote de basura del baño del autobús, a 3 centímetros de su borde inferior y a 15.5 centímetros del borde lateral derecho de dicho bote de basura. DAÑO 30, En tapa del compartimiento del motor, en parte media derecha de su cara posterior, de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 41 centímetros de su borde inferior y a 44 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa; un orificio en el costado posterior y superior izquierdo de una caja metálica ubicada al fondo del compartimento del motor, en su costado derecho parte media. DAÑO 31, En tapa del compartimiento del motor, en parte superior derecha de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 75 centímetros de su borde inferior y a 5 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa; un orificio en el costado posterior y superior izquierdo de una caja metálica ubicada al fondo del compartimento del motor, en su costado derecho parte media, se observa del otro lado de la tapa, un daño consistente en abombamiento de material. DAÑO 32, En tapa del compartimiento del motor, en parte inferior derecha de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 19 centímetros de su borde inferior y a 8.5 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. DAÑO 33, En fascia trasera, en costado superior derecho de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 6 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 55.5 centímetros de su borde inferior y a 36 centímetros de su vértice lateral derecho de dicha fascia. DAÑO 34, En fascia trasera, en costado derecho parte media, de su cara posterior, orificio de forma irregular, que mide 5 milímetros por 15 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 40 centímetros de su borde inferior y a 20 centímetros del vértice lateral derecho de dicha fascia. DAÑO 35, En fascia trasera, en costado derecho parte inferior, de su cara posterior, orificio de forma irregular, que mide 7 milímetros por 5 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 15.5 centímetros de su borde inferior y a 16 centímetros del vértice lateral derecho de dicha fascia; hundimiento de material, ubicada en el costado derecho en su parte inferior del motor. DAÑO 36, En rin de la llanta trasera derecha y externa, orificio de forma oval, que mide 7 milímetros por 5 milímetros, con bordes evertidos, ubicado en cara externa del rin a 13 centímetros del borde externo de dicho rin. DAÑO 37, En superficie laminar en la parte central – horizontal del costado derecho, se observa un orificio de forma irregular, que mide 11 milímetros por 41 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 41.5 centímetros de su borde inferior y a 3.07 metros del borde posterior de dicho lienzo. DAÑO 38, En superficie laminar en la parte central – horizontal del costado derecho, orificio de forma irregular, que mide 10 milímetros por 30 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 39 centímetros de su borde inferior y a 3.65 metros del borde posterior de dicho lienzo. DAÑO 39, En superficie laminar en la parte central – horizontal del costado derecho, orificio de forma

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

irregular, que mide 10 milímetros por 40 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 8 centímetros de su borde inferior y a 7.30 metros del borde posterior de dicho lienzo. DAÑO 40, En cortina lateral izquierda ubicada junto al asiento marcado con el número 21, orificio de forma irregular, que mide 10 milímetros por 30 milímetros, con bordes deshilachados al interior, ubicado a 35 centímetros de su borde inferior y a 33 centímetros del borde posterior de dicha cortina. DAÑO 41, En cortina lateral izquierda ubicada junto al asiento marcado con el número 29, orificio de forma irregular, que mide 11 milímetros por 9 milímetros, con bordes deshilachados al interior, ubicado a 7 centímetros de su borde inferior y a 13 centímetros del borde anterior de dicha cortina; un orificio de forma irregular, afectando vestidura y esponja en un área de 40 milímetros por 20 milímetros, en el costado posterior y superior derecho del respaldo del asiento marcado con el número 26 ubicado en el vértice posterior del lado derecho del respaldo y a 14 centímetros de su borde superior, con su correspondiente orificio de salida de forma irregular, ubicado en costado lateral derecho del mencionado respaldo... Derivado de lo anterior se procedió a identificar los indicios encontrados en el interior de dicho autobús, siendo los siguientes: ... 3, consistente en una Credencial con fotografía a nombre de "Bernardo Flores Alcaraz" de la "Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos", con presencia de maculaciones de sustancia de color café rojizo en estado seco, elemento que fue localizado sobre el piso correspondiente a el asiento señalado con el número tres;... 11, consistente en un fragmento metálico deformado, constitutivo de camisa de proyectil de arma de fuego, que fue localizado sobre el piso del asiento correspondiente a los asientos numerados como veintisiete y veintiocho; 12, consistente en una bala deformada en su cuerpo que recuperada de la caja externa del cesto de basura del interior del área de sanitario, en donde se incrusto. Además de lo señalado se tiene la presencia de diversas piedras ubicadas en las siguientes áreas: Dos piedras localizadas respectivamente, una sobre el piso y la otra en el asiento señalado con el número 37; Una piedra localizada sobre el asiento señalado como el número 18; Un conjunto de tres piedras ubicadas sobre el asiento número 15 Una piedra localizada sobre el piso del asiento 3 y una más sobre el asiento 11, una piedra localizada sobre el asiento número 7, otra más localizada por debajo del asiento del conductor.

--- Acta circunstanciada de la diligencia de cateo practicada en el inmueble ubicado en calle Desierto, sin número, entre las calles Lomas del Encanto y Lomas del Vergel, en la colonia Jardín Campestre 2, en el poblado de Pueblo Viejo, en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, coordenadas 18.363255-99.573599, en la que "*se observó el vehículo tipo camioneta con dos puertas, de la marca Ford, modelo F350 de tres toneladas con cajas de redilas con dos puertas abatibles, en color blanco, con placas de circulación HD-82-698 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular según mica del borde interno del tablero del lado del conductor "3FEKF36LX7MA01603".*

--- Acta circunstanciada respecto de la búsqueda y recolección de indicios encontrados en el Basurero Municipal de Cocula, Guerrero, de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, en la que se asentó que "*el personal ministerial se constituyó físicamente en el basurero de Cocula, Guerrero, en diversos días con la finalidad de encontrar indicios relacionados a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, en donde una vez encontrándose en el lugar el personal en compañía de peritos demarcan zonas A y B encontrando en los mismos diversos casquillos de distintos calibres, restos de neumáticos quemados así como diversos fragmentos de tejido óseo, así como fragmentos de hueso y dientes quemados.*

--- Inspección ministerial practicada en el Basurero denominado "Tiradero Municipal Asilo Abierto" que se ubica en las coordenadas [redacted] a las faldas de un Cerro cercano a la comunidad colonia Vicente Guerrero, en el municipio de Cocula, en el estado de Guerrero, de fecha quince de noviembre del dos mil catorce, donde se dio fe de: "*En la base misma se observa gran cúmulo de basura en los muros delimitante naturales se observa vegetación espesa y abundante de tipo de árboles altos. Salva baja caducifolia con matorral espinoso. Continuando con la observación. En la zona noroeste de la planicie se observa una zona de ahumamiento de 10.0 m por 10.0 aproximadamente en la zona sur y este con cotones de tronco de reciente corte. Así como de la remoción de la maleza cortada en la zona Este. Área en la que se procede a realizar una prospección para localizar indicios, en la ladera en donde se encuentra la mayor cantidad de basura se observan daños por fuego de algunos objetos de la propia basura sin que fuera un patrón definido... En la parte sureste de la pendiente se aprecian diversas rocas de gran tamaño las cuales están dispuestas de forma natural las cuales presentan ahumamiento en sus diversas caras en algunas ellas se observan fracturas trasversales de forma irregular. De acuerdo a lo observado la roca con mayores daños por calor y fracturas se ubica en la parte oeste de la trinchera misma que mide 4.0 m de largo por 0.50 m de ancho y 30 cm de profundidad, la cual se ubica de 0.50 m por 5.0 de ancho y 30 cm de profundidad. La cual se ubica de 0.50 m por 5.0 m, dentro de la mayor zona de ahumamiento...Pero al momento de realizar la prospección en la zona baja de la depresión del basurero, se encontraron los siguientes indicios localizados en el área de estudio de los cuales se tomó una muestra representativa para el estudio y análisis posterior para futuros estudios, realizando levantamiento en el siguiente orden identificado con indicio número (1) fragmento de neumático con daños por fuego exponiendo alambre con daños por herrumbre, identificado como indicio número (2) montículo de escombros de color negro aparentemente tierra, identificado como indicio número (3) montículo de color negro con polvo fino de color negro, identificado como indicio (4) fragmento rectangular al parecer ladrillo de construcción que en su cara oeste presenta adosado una substancia semi porosa de color negro, identificado como indicio número (5) fragmentos de roca de huellas de humo en su parte superior y se puede apreciar una tonalidad azul verdoso en la parte central y costado este presenta fracturas longitudinales de forma limpia exponiendo la estructura de la roca, identificado como indicio (6) fragmentos metalizados con daños por herrumbre, identificado como indicio número (7) fragmento de alambrón y substancia*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

negra carbonizada con fragmentos metálicos con daños por fuego directo al parecer base de lata de aluminio, identificado como indicio número (9) fragmento de alambre con daños por herrumbre, identificado como indicio número (10) escombros de piedras semi calcinadas en tonos obscuros y claros, identificado como indicio número (11-a) muestra de tierra tomada de la superficie en el costados sureste de la trinchera, identificado como indicio número (11-b), muestra de tierra tomada en la parte intermedia de la trinchera en su pared sureste, identificado como indicio número (11-c), muestra de tierra tomada de la parte inferior de la trinchera sureste, identificado como indicio número (12) fragmento de piedra obtenida de una roca por daños por humo, identificado como indicio número (13) fragmento de roca en forma de laja con daños por ahumamiento y fracturas por fuego directo, identificado como indicio número (14) fragmento de plástico de color negro con varillas con daño por herrumbre, identificado como indicio número (15) fragmento de roca por daños de fuego en todas sus caras, identificado como indicio número (16) fragmento de roca con daños por fuego directo presentado en uno de sus costados cambio de coloración y fracturas en su parte media, identificado como indicio número (17) fragmento de piedra en su costado superior presenta adosado un material semi combusto de color ambar- obscuro e identificado como indicio (18) testigo. Corresponde a una muestra representativa del terreno que no ha sido alterada... ".

--- **Declaración ministerial de** [redacted] rendida ante el ministerio público del fuero común de la Fiscalía General del Estado de Guerrero en la averiguación previa AEDPNBL/0049/2014, quien refiere ser [redacted], se desprende lo siguiente: "..[redacted]

--- **Oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-C/9834/2014**, del veinte de octubre de dos mil catorce, suscrito por la licenciada Rosario Guadalupe Sandoval Medina, Fiscal Especial adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de esta Institución, mediante el cual solicita al Apoderado Legal de la Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. información detallada de diversas líneas telefónicas administradas por dicha compañía, incluida la número [redacted]

--- **Oficio PGR/SEIDO/DGCIC/DCGOJSM/3464/2014**, del veintidós de octubre de dos mil catorce, suscrito por la licenciada Elizabeth Vázquez Barón, Subjefe de Grupo de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de esta Institución, mediante el cual adjunta escrito de respuesta y disco compacto, emitidos por el representante legal de Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V. respecto del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-C/9834/2014; mediante el cual remite información detallada de telefonía de diversos números telefónicos, de la que se desprende que la línea administrada por la empresa Radio Móvil, Dipsa, S.A. de C.V. con número [redacted], se encuentra a nombre de [redacted]" y se reporta el IMEI número [redacted], el cual corresponde al equipo telefónico que perteneciera al estudiante normalista desaparecido [redacted]. Se observa que la línea referida estuvo relacionada con el IMEI señalado hasta las diecinueve horas con diecisiete minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil catorce y a partir de las diecinueve horas con veintiséis minutos de ese mismo día, la información de telefonía refiere el IMEI número [redacted]

--- **Oficio SDHPDSC/OI/2618/2016**, solicitando al Titular del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el combate a la Delincuencia, de esta Institución, informe sobre los antecedentes de líneas telefónicas, números de IMEI, números de SIM y análisis de información telefónica respecto a la persona de nombre CRUZ SOTELO SALINAS alias "WASAKO" y/o "WASA".

--- **Oficio número PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DAT/9966/2016**, suscrito por el ING. T. Alejandro Medina Guzmán, Director de Área en la Dirección de Análisis Táctico del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de la Procuraduría General de la República, mediante el cual manifiesta entre otras cosas, lo siguiente: *"...tomando en consideración la información remitida por la concesionaria telefónica Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., relacionada con el número de IMEI [redacted], utilizado por CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL (estudiante desaparecido de la escuela normal rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Gro.) se desprende que éste fue utilizado en el periodo del veintisiete de septiembre al dos de octubre de dos mil catorce, utilizando el número telefónico [redacted], cuyos datos de abonado corresponde a CRUZ SOTELO SALINAS..."*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

456
457

- - - Constancias que esta Representación Social de la Federación, estima bastas y oportunas para poder establecer si la persona de nombre **CRUZ SOTELO SALINAS, alias "WASAKO"**, participó en los hechos que se investigan, así como el grado de participación que hubiera tenido.
- - - Así mismo, se advierte la pertinencia de realizar el análisis técnico – jurídico de las constancias que se extraen, de manera independiente de las que integran la indagatoria en que se actúa, a efecto de realizar un adecuado estudio y valoración de los medios de prueba tendentes a la comprobación del cuerpo del delito, así como la probable responsabilidad de **CRUZ SOTELO SALINAS, alias "WASAKO"**, en la comisión del delito de Secuestro, cometido en agravio de cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", por lo que resulta procedente el inicio de una averiguación previa distinta a la presente, para determinar lo que conforme a Derecho resulte procedente, por cuanto hace a **CRUZ SOTELO SALINAS**.. -
- - - Por lo que tomando en consideración que el 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil dieciocho se publicó el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer en nuestro país el Sistema Penal Acusatorio y oral, que el Segundo Artículo Transitorio de dicho decreto indicó que tal sistema entraría en vigor cuando lo estableciera la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de 8 ocho años y que por tanto la Federación, los estados y el Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias debían expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que fueran necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio, además de que en el momento en que se publicaran los ordenamientos legales a través de los cuales se incorporaría el sistema de marras los órganos legislativos correspondientes emitirían una declaratoria que se publicaría en los órganos de difusión oficiales donde se señalaría expresamente que el sistema procesal penal acusatorio había sido incorporado en dichos ordenamientos.
- - - Que el 5 cinco de marzo de 2014 dos mil catorce se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales, cuyos ordinales transitorios Primero y Segundo establecen, respectivamente "... *Artículo Primero Declaratoria. Para los efectos señalados en el párrafo tercero del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se declara que la presente legislación recoge el*

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

sistema procesal penal acusatorio y entrará en vigor de acuerdo con los artículos siguientes" Y el segundo cardinal establece *"... Artículo Segundo. Vigencia. Este código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016. En el caso de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas. En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales".*

- - - Que el 9 nueve de junio de 2016 dos mil dieciséis se publicó el Acuerdo General 32/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal **que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Guerrero, con residencia en Acapulco,** cuyo artículo tercero indicó **que el centro iniciaría funciones a partir de las cero horas del catorce de junio de dos mil dieciséis y el cardinal sexto le fijó jurisdicción territorial en la totalidad de municipios del estado de Guerrero.**

- - - Y que el 17 diecisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis se publicó el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública , de la Ley Federal para lo Protección a Personas que intervienen en el procedimiento penal , de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, de la ley de Amparo entre otras, precisándose en el artículo segundo transitorio entyre otras, las reformas Código Nacional de Procedimientos Penales, entrarían en vigor en los términos de lo previsto en el Artículo Segundo Transitorio del decreto por el que se expide el Código nacional de Procedimientos Penales a través de la declaratoria emitida por el Congreso de la Unión, que en materia federal fijó como inicio del sistema penal acusatorio en el estado de Guerrero las cero horas del catorce de junio de dos mil dieciséis.

- - - En razón de lo anterior, a fin de poner a consideración del juez competente, y en el sistema penal procedente los hechos que se atribuyen a CRUZ SOTELO SALINAS alias el "WASAKO" por su probable responsabilidad en el injusto penal de SECUESTRO, conforme al modelo de justicia basado en un sistema penal acusatorio y oral, a través de jueces de Distrito especializados en el sistema penal adversarial y atendiendo, principalmente a que los hechos que se investigan tuvieron lugar en el estado de Guerrero, específicamente en el municipio de Iguala de la Independencia y cercanías, y que a partir de las cero horas del día catorce de junio de 2016 dos mil dieciséis entró en funciones el centro de Justicia Penal Federal en el estado de Guerrero, el cual fue creado el 9 nueve de junio de 2016 dos mil dieciséis al publicarse el Acuerdo General

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

32/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal **que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Guerrero, con residencia en Acapulco,** cuyo artículo tercero indicó **que el centro iniciaría funciones a partir de las cero horas del catorce de junio de dos mil dieciséis y el cardinal sexto le fijó jurisdicción territorial en la totalidad de municipios del estado de Guerrero. Motivos por los cuales, una vez extraías las constancias precitadas remítanse al agente del Ministerio Público de la Federación competente en el sistema de justicia penal acusatorio adscrito a esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, para que inicie carpeta de investigación, lleve a cabo su integración y se solicite la correspondiente orden de aprehensión al juez de control en turno en el Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Guerrero.**

- - - Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en los artículo 21 y 102, Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 127 al 132, 211, 221 y 223, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 4º, 11 y 22, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2º, 4º y 12, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse y se: ----- - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.** Llévese a cabo la extracción en copia certificada de las constancias ministeriales referidas en el cuerpo del presente acuerdo. -

- - - **SEGUNDO.** Cumplido lo anterior, remítanse las constancias cotejadas y compulsadas al Ministerio Público de la Federación competente en el sistema de justicia penal acusatorio adscrito a esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad agente del Ministerio Público de la Federación para que incoe la carpeta de Investigación correspondiente, la integre y acuda al juez de Distrito de control en turno en el Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Guerrero a solicitar la orden de aprehensión contra CRUZ SOTELO SALIANS alias "EL WASAKO" por su probable responsabilidad en el delito de SECUESTRO. - - - -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - - Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Ministerio Público de la Federación, de la Ofic[redacted] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Pr[redacted] estigos de asister[redacted]

- - - - - - - - - - - -

- - - - - **DAMOS [redacted]**

Testigos de Asi[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

Oficina de Investigación

459

Recibí oficio 10/08/2016

[redacted]

[redacted] *2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

460

OFICIO: SDHPDSC/OI/02615/2016
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
URGENTE Y CONFIDENCIAL
Ciudad de México, 10 de agosto de 2016

FISCAL EN JEFE DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha en la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracciones II, IV, 16, 168, 180, 206 y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso b), 22 fracción II, inciso e), y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

En virtud de que de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se desprenden hechos con apariencia de delito y que hacen probable la comisión o participación de la persona de nombre **CRUZ SOTELO SALINAS (a) "WASAKO" y/o "WASA"**, en el ilícito de Secuestro. En consecuencia, remito a usted, desglose de actuaciones practicada en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a efecto de que con base en las mismas, se inicie la carpeta de investigación correspondiente.

Lo anterior toda vez que la fecha de inicio del procedimiento debe ceñirse ya a las reglas que establece el Código Nacional de Procedimiento Penales, mismo que recoge las reglas del sistema penal acusatorio, en términos del artículo 3° transitorio del ordenamiento referido.

Por tanto, resulta procedente que las actuaciones que se remiten sean turnadas a la Representación Social de la Federación que corresponda, adscrita a la Unidad de Investigación y Litigación a su cargo.

Sin otro particula[redacted]

EL [redacted]

c.c.p. **Lic. Alfredo Higuera Bernal.** Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-E/4757-2016

--- En la Ciudad de México, **a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis**, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente ----------

---------- **A C U E R D O** ----------

--- **VISTAS** las constancias que se agregan, se tiene por recibido el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-E/4757/2016,** del ocho de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por la licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de esta Institución, mediante el cual manifiesta lo siguiente: ----------

> *"...En atención a lo solicitado le remito copias certificadas constantes de 25 fojas, consistentes en el Dictamen en grafoscopia, con número de folio 49767 de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, signado por Julio Andres Ayedo Castro, el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/10430/2016, de fecha veintidós de julio de dos mil dieciséis, signado por la Lic.* [redacted] *y un disco compacto que contiene el soporte de a información extraída.* ----------

--- **FE DE DOCUMENTOS.** Enseguida y en la misma fecha, el personal actuante **DA FE** de tener a la vista la documentación que a continuación se enuncia: ----------

--- **a)** Oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-E/4757/2016,** del ocho de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por la licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, documento constante en una foja útil. ----------

--- **b)** Copias certificadas de: **Dictamen en materia de grafoscopia con número de folio** [redacted], del veintitrés de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el [redacted] Castro; oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/10430/2016**, del veintidós de julio de dos mil dieciséis, suscrito por la licenciada [redacted] Jefe de Grupo de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de esta Institución; oficio **PGR/SEIDO/DGCTC/DF/372/2016**, del veintidós de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el [redacted] grupo ACIME de Forensia Digital de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de esta Institución; **Registro de cadena de custodia** con número de folio 0207-16; **sobre amarillo**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

que contiene un disco compacto marca Sony, sin rotular; fragmentos de Informe de Extracción en fojas con folios consecutivos del trece al veinticinco; documentos constantes en un total de veinticinco fojas útiles. ----------

--- No pasa desapercibido para esta Representación Social de la Federación, que se recibe un disco compacto sin rotular y del cual se desconoce su contenido, por lo que se procede en este momento a realizar la inspección correspondiente en dicho disco para conocer y verificar el contenido del mismo, por lo que se ingresa el disco compacto referido, en el equipo de cómputo asignado al suscrito dentro de las instalaciones de esta Oficina de Investigación y se procede a revisar su contenido, por lo que se **DA FE** de que contiene una carpeta de archivos nombrada OI.311-2016-II la cual, contiene a su vez un archivo PDF nombrado PORTADAS OI 311-2016-II OK, una carpeta de archivos denominada DISPOSITIVO 4 LAPTOP TOSHIBA, una carpeta de archivos denominada DISPOSITIVO 3, SAMSUNG 5916F, una carpeta de archivos denominada DISPOSITIVO 2 SAMNSUNG GT-E[redacted] y una carpeta de archivos denominada DISPOSITIVO 1 LANIX LT500 NEGRO. ----------

--- Así mismo, se hace consta que esta Representación Social de la Federación, a efecto de identificar claramente el disco compacto que se recibe, procede a rotularle con la leyenda "**OI.311-2016-II**". ----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, de su Reglamento; por lo que es de acordarse y se: ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **ÚNICO.** Téngase por recibida la documentación descrita en [redacted] para que surta los efectos legales a que haya lugar. ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO CHISTIAN [redacted] DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTÚA [redacted] ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted] **TIGOS DE ASISTEN**

[redacted]

[redacted] ID. 2360

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA [redacted] CIÓN

462
463

Id: 2360

Número: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4757/2016

Fecha: 08/08/2016 Fecha del turno: 08/08/201[redacted]

Fecha del término: Fecha de devolucion:

Turnado a: LIC. [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/02536/2016, DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 2016, EN EL CUAL SE SOLICITA QUE SE REMITA COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENUNCIA A

Observaciones:

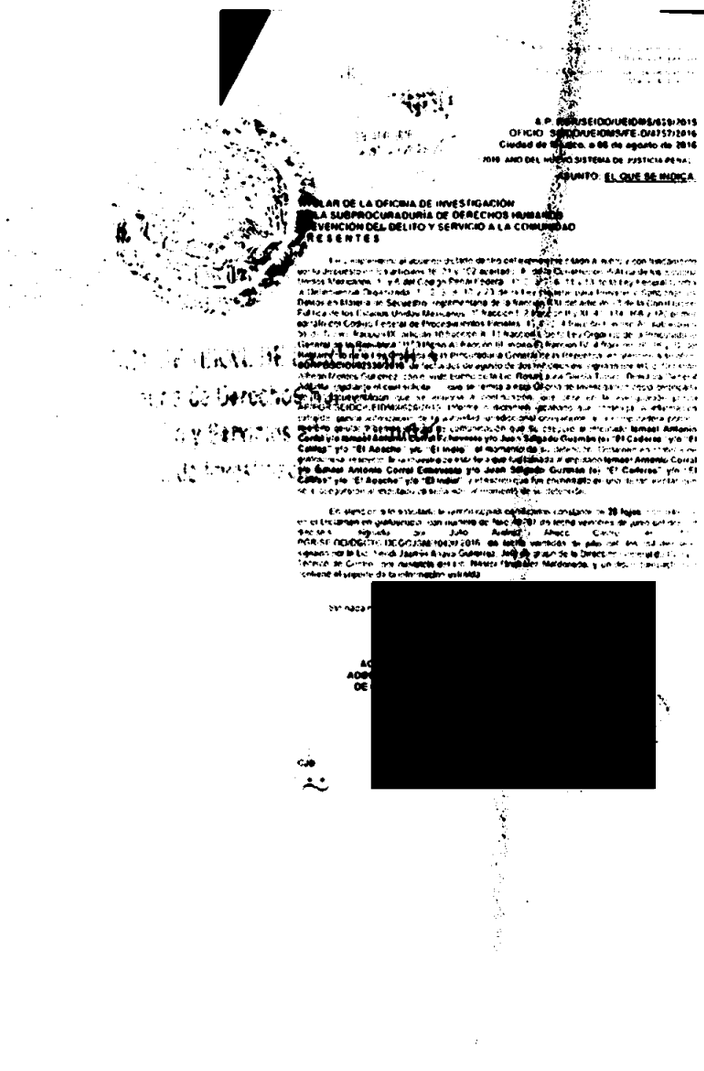

miércoles, 10 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1b 2360

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~463~~ 464

PGR

RECIBIDO

08 AGO 2016

18:51 Cal.

"OFICINA DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/4757/2016
Ciudad de México, a 08 de agosto de 2016

"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD.
P R E S E N T E S.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del expediente citado al rubro y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 2, 3, 7, 8, 11 y 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 9, 10 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2 fracción II y XI, 41, 134, 168 y 180 primer párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), sub incisos b), d), f) y w), fracción IX, artículo 10 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 4 fracción VII, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/02536/2016**, de fecha dos de agosto de dos mil dieciséis, signado por el Lic. Christian Alfredo Montes Gutierrez, con el visto bueno de la Lic. Rosa Laura García Tinoco, Directora General Adjunta, mediante el cual solicita: "... que se remita a esta Oficina de Investigación copia certificada de la documentación que se enuncia a continuación, que obra en la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015. Informe o dictamen recabado que contenga la información extraída, previa autorización de la autoridad jurisdiccional competente, a la computadora portátil, teléfono celular y demás equipo de comunicación que se aseguró al imputado [redacted]", al momento de su detención. Dictamen en materia de grafoscopia, respecto de la muestra de escritura que fue tomada al imputado [redacted]", y el escrito que fue encontrado en una de las libretas que se le aseguraron al imputado ya señalado, al momento de su detención.

En atención a lo solicitado le remito copias certificadas constante de **25 fojas**, consistentes en el Dictamen en grafoscopia, con número de folio 49767 de fecha veintitrés de junio del dos mil dieciséis, signado por Julio Andres Ahedo Castro, el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/10430/2016 de fecha veintidós de julio del dos mil dieciséis, signado por la Lic. [redacted], Jefa de grupo de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, por ausencia del Lic. [redacted], y un disco compacto que contiene el soporte de la información extraída.

Sin nada más por el momento reciba un atento saludo.

A T E N T A M E N T E

"S[redacted]

AGENTE [redacted]ÓN
ADSCRITA [redacted]ACIÓN
DE DELITO[redacted]LDO.

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10 2362

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Documentos Cuestionados
AIC-CGSP-FOLIO: 49767
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

464

001

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN GRAFOSCOPÍA.

Ciudad de México a 23 de Junio de 2016.

465

LIC. [redacted]
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SEIDO DE LA UEIDMS.
P R E S E N T E

El que suscribe, perito en materia de Documentoscopía y Grafoscopía designado para intervenir en la Averiguación Previa que al rubro se cita, ante usted manifiesta lo siguiente:

Fue solicitada mi intervención con el fin de atender su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/4036/2016**, recibido junto con los documentos motivo de estúdio por el suscrito, el 22 de Junio del año en curso, oficio dirigido al DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERALE DE LA REPÚBLICA, el cual en su parte conducente menciona:

"...solicito de forma EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL, designe perito en la materia de **GRAFOSCOPIA**, con la finalidad de determinar si las muestras recabadas por personal pericial el 22 de junio del presente año y registradas con el número de folio [redacted] coincidentes con alguno de los documentos contenidos dentro de los cuadernos señalados como indicios **CINCO** [redacted] **DOC**".

Una vez leído su oficio de petición y revisados los documentos motivo de estudio, se desprende que mi intervención consiste en resolver el siguiente:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

PROBLEMA PLANTEADO

Determinar **si presenta o no el mismo origen gráfico** la escritura que aparece en los documentos contenidos dentro de los cuadernos señalados como indicios [redacted] en relación a la muestra de escritura y firmas de fecha 22/06/2016 con número de folio 49446.

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CUESTIONADOS

DOCUMENTO 1:

- Tipo de documento: **Cuaderno con espiral;**
- Color: **negro/dorado;**
- Marca: **Scribe;**
- Leyenda: **MELINA;**
- Observaciones: **Mujer de pelo negro en la portada.**

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DOCUMENTO 2:

- Tipo de documento: **Cuaderno con espiral;**
- Color: **gris/negro/rojo;**
- Marca: **FORZA@;**
- Leyenda: **U.PAK;**
- Observaciones: **Carro rojo en la portada.**

DOCUMENTO 3:

- Tipo de documento: **Cuaderno con espiral;**
- Color: **azul;**
- Marca: **Norma;**
- Leyenda: **ANGRI BIRDS STAR WARS;**
- Observaciones: **Un angry bird en la portada.**

DOCUMENTO 4:

- Tipo de documento: **Cuaderno con espiral;**
- Color: **negro/verde;**
- Marca: **Scribe;**
- Leyenda: **Escolar mega;**
- Observaciones: **Una rana en la portada.**

DOCUMENTO 5:

- Tipo de documento: **Cuaderno con espiral;**
- Color: **amarillo/negro;**
- Marca: **Wilson Jones;**
- Leyenda: **Sin leyenda;**
- Observaciones: **Amarilla la portada con contorno negro.**

DOCUMENTO 6:

- Tipo de documento: **Cuaderno con espiral;**
- Color: **azul/naranja;**
- Marca: **Estrella;**
- Leyenda: **Cont. 100 hojas;**
- Observaciones: **Código de barras en la portada.**

DOCUMENTO 7:

- Tipo de documento: **Cuaderno con espiral;**
- Color: **negro/rojo;**
- Marca: **Norma;**
- Logotipo: **Ferrari en el centro;**
- Observaciones: **Hexágonos en la portada.**

PROCURADURÍA GENERA
SUBPROCURADURÍA ES
INVESTIGACIÓN DE I
ORGANIZ
UNIDAD ESPECIALIZADA I
DE DELITOS EN MATERIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

465

466 002

DOCUMENTO 8:

- Tipo de documento: **Cuaderno con espiral;**
- Color: **rojo;**
- Marca: **Norma;**
- Logotipo: **Ferrari en parte inferior derecha;**
- Observaciones: **La parte trasera de un carro rojo en la portada.**

DOCUMENTO 9:

- Tipo de documento: **Cuaderno con espiral;**
- Color: **azul;**
- Marca: **Norma;**
- Leyenda: **JEAN BOOK;**
- Observaciones: **Imagen de costuras en los contornos.**

DOCUMENTO 10:

- Tipo de documento: **Cuaderno con espiral;**
- Color: **naranja/verde/morado;**
- Marca: **Selecto;**
- Leyenda: **All flowers;**
- Observaciones: **Una flor morada en la portada.**

Documentos que fueron remitidos dentro de dos bolsas de plástico herméticas separadas en cinco y cinco cuadernos cada una, teniéndose a la vista en original para su debido análisis y toma de fotografías en este laboratorio.

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS BASE DE COTEJO

DOCUMENTOS:

- Tipo de documento: **Muestra de Escritura y Firmas ;**
- Número de folio: **49446;**
- A nombre de: **ISMAEL A. CORRAL;**
- De fecha: **22 de Junio de 2016;**
- Con Logotipo: **PGR**
- Fojas: **Consistente de 4 fojas útiles**

Documento que me fue remitido dentro de una bolsa de plástico negra, teniéndose a la vista en original para su debido análisis y toma de fotografías en este laboratorio.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

MÉTODO DE ESTUDIO

Para el presente estudio se utilizó el: **MÉTODO PARA EL EXAMEN DE FIRMAS Y TEXTOS.**

ESTUDIO

Fecha de inicio del estudio el 22 de Junio del presente año.

Primeramente se realizó un examen detallado en las características de orden general y gestos gráficos de la escritura cuestionada y posteriormente de la escritura base de cotejo de los documentos 1,2 (con excepción de la antepenúltima foja toda vez que se aprecia un origen gráfico diverso), 3 (con excepción de la foja 8 toda vez que se aprecia un origen gráfico diverso),
4 (con excepción en las fojas 2, 3, 15,16 y 58 toda vez que se aprecia un origen gráfico diverso), 5, 6, 7, 8,9 y 10, se identificaron y fijaron.

CARACTERÍSTICAS DE ORDEN GENERAL:

ESCRITURA CUESTIONADA DE LOS DOCUMENTOS 1-10	CARACTERÍSTICAS DE ORDEN GENERAL	ESCRITURA BASE DE COTEJO DEL DOCUMENTO "A"
[redacted]		

GRUPO DE GESTOS GRÁFICOS:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

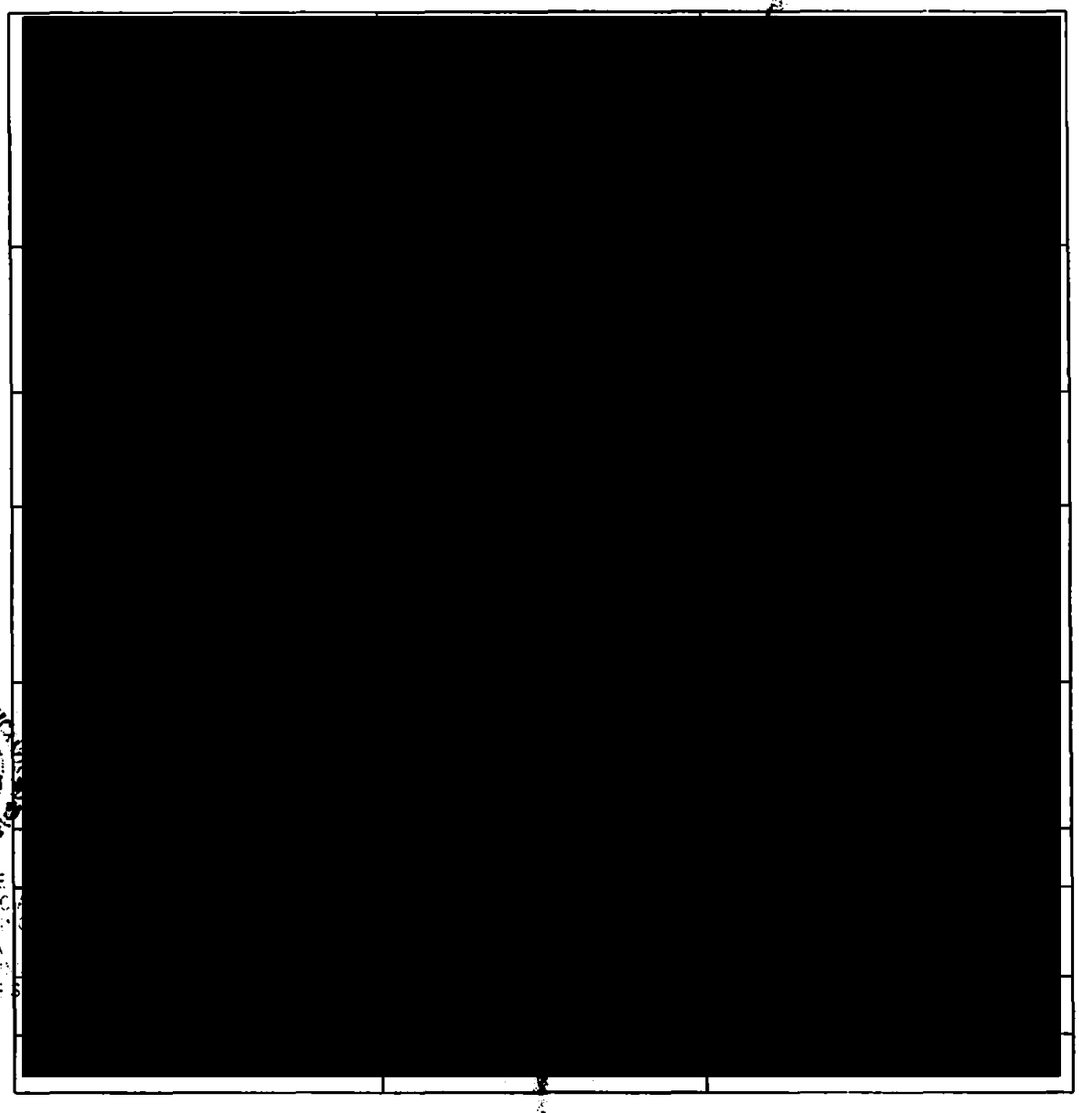

VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Del estudio efectuado con antelación me percato que la escritura cuestionada y la escritura base de cotejo, presentan notables **SIMILITUDES** en sus características de orden general y gestos gráficos.

Así mismo, me permito señalar que respecto a la escritura de la foja antepenúltima del documento descrito en el número 2, así como de la escritura contenida en la foja 8 del documento 3 y en las fojas 2, 3, 15,16 y 58 del documento 4, una vez realizado el estudio realizado a sus características de orden general y grupo de gestos gráficos que la comprenden se encontraron significativas diferencias con respecto a la muestra de escritura proporcionada como base de comparación.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Por todo lo anteriormente expuesto que es el resultado del estudio Grafoscópico realizado y de acuerdo a mis conocimientos en la materia se emite la siguiente:

CONCLUSION

ÚNICA.- Si presenta un mismo origen gráfico la escritura que aparece en los documentos contenidos dentro de los cuadernos señalados como indicios CINCO B y CINCO C, en relación a la muestra de escritura y firmas de fecha 22/06/2016 con número de folio 49446, con excepción de la escritura de la foja antepenúltima del documento descrito en el número 2, así como de la escritura contenida en la foja 8 del documento 3 y en las fojas 2, 3, 15,16 y 58 del documento 4 toda vez que se aprecia un origen gráfico diverso.

Nota de acreditación: "Este ensayo está acreditado bajo la norma para laboratorios ISO/IEC 17025, emitido por ANSI-ASQ National Accreditation Board. Consulte el certificado y el alcance de la acreditación AT-2011".

NOTA.- Se remiten los documentos motivo de estudio así como la muestra de escritura del C[redacted] en las mismas condiciones en que fueron recibidos y acompañados del debido registro de cadena de custodia.

ATENTAMENTE

[redacted]

PROCURADURÍA GE
SUBPROCURADU
INVESTIGACIÓ
ORI
UNIDAD ESPECIALI
DE DELITOS EN M

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OI 311/2016-II

468
04
467

OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/10430/2016

Ciudad de México, a 22 de julio de 2016
"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Lic. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro
P r e s e n t e

En atención a su oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4103/2016, del día 27 de junio de 2016, así como a la resolución fecha fecha veinticinco de junio de dos mil dieciséis, que determinó la orden de intervención número 311/2016-II** autorizada por el Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, **me permito enviar el similar con número de referencia PGR/SEIDO/DGCTC/DF/311/2016-II, del día de la fecha, signado por el Ing.** [redacted] **Dirección de Forensia Digital de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, (constante de una foja), por medio del cual remite un disco compacto con la leyenda "PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 311/2016-II, que contiene el soporte de la información extraída; asimismo, se adjunta el reporte técnico por escrito con el resultado impreso (consistente de trece fojas) de la forensia practicada a los dispositivos siguientes:**

1. Teléfono celular de la marca **LANIX,** modelo Ilium LT500, de color negro, con la leyenda "telcel" con un protector plástico color rojo. Con los datos " [redacted], **IMEI:** [redacted]. Cuenta con **tarjeta SIM** del proveedor de servicios **TELCEL** con la numeración [redacted] Cuenta con batería marca Lanix, modelo Ilium [redacted] BAT, con la numeración [redacted] No cuenta con tarjeta de memoria removible en la ranura.

2. Teléfono celular de la marca **SAMSUNG,** modelo GT-E1205Q, de color negro. Con los [redacted]". Cuenta con tarjeta [redacted]. Cuenta con batería marca Samsung, modelo [redacted], con la numeración [redacted].

3. Tarjeta SIM de color azul con blanco, del proveedor de servicio conocido como **TELCEL,** con la numeración [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OI 311/2016-II

OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/10430/2016

4. Una Laptop de la marca **Toshiba** color negro, modelo **Satellite p75-s5320** con número de serie [redacted]"

Se anexan los dispositivos antes descritos y su cadena de custodia (constante de cuatro fojas), así como la cadena de custodia del reporte técnico y el CD (constante de dos fojas).

Sin más por el momento, [redacted] cordial saludo.

[redacted]N"

[redacted]Z
JEFE DE GRUPO [redacted] ROL, POR AUSENCIA
DEL LICENCIADO N[redacted] GESTION DE ÓRDENES
JUDICIALES Y SOLICITU[redacted] NTO EN LO DISPUESTO
POR EL AR[redacted] EY ORGÁNICA

PROCURADURIA GENERAL
SUBPROCURADURIA E.S.
INVESTIGACION DE D.
ORGANIZA
UNIDAD ESPECIALIZADA E
DE DELITOS EN MATERIA

ANEXO: 20 Fojas, 1 CD, 2 equipos telefónicos,1 Sim y 1 Lap Top.

C.c.p. **Lic.** [redacted]**. Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimi**[redacted]
[redacted]**gado de la Dirección de Forensia Digital de la DGCTC. Para su conocimiento y en atención a**

YJAG/GBS

Av. Río Consulado, No. 721, Col. Santa Maria Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06450
Tel. (55) 53 46 00 00 Ex[redacted]@pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

469
0 5
468

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
[redacted]ión General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Forensa Digital
[redacted]o: PGR/SEIDO/DGCTC/DF/372/2016

[redacted]dad de México, a 22 de julio del 2016.
[redacted], Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

LIC. [redacted] : 30
DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE ÓRD[redacted]
Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CUERPO TÉCNICO DE CONTROL
PRESENTE.

En cumplimiento al oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/4103/2016**, del 27 de junio de 2016, signado por la Lic. Cynthia Nallely Ramos Tapia, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, remitido mediante el oficio No. **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/12314/2016** con fecha 27 de junio del 2016, por la Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la DGCTC a su cargo y relacionado con la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 TRIPLICADO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015,** mediante el cual se informa que el Juzgado Segundo Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México autorizó la Orden de Intervención **311/2016-II**, y se instruye para que se realice la extracción de información de los siguientes dispositivos:

1. Teléfono celular de la marca LANIX, modelo Ilium LT500, de color negro, con la leyenda "telcel" con un protector plástico color rojo. Con los datos "[redacted]". Cuenta con tarjeta SIM del proveedor de servicios TELCEL con la numeración [redacted] Cuenta con batería marca Lanix, modelo Ilium [redacted] con la numeración [redacted] No cuenta con tarjeta de memoria removible en la ranura.
2. Teléfono celular de la marca SAMSUNG, modelo [redacted] e color negro. Con los datos "IMEI: [redacted] Cuenta con tarjeta SIM del proveedor de servicios TELCEL con la numeración [redacted] Cuenta con batería marca Samsung, modelo [redacted] con la numeración [redacted]
3. Tarjeta SIM de color azul con blanco, del proveedor de servicio conocido como TELCEL, con la numeración [redacted]
4. Una Laptop de la marca Toshiba color negro, modelo Satellite [redacted] con número de serie [redacted]

Por lo que me permito remitir a usted los equipos antes descritos, el reporte técnico por escrito de la extracción forense digital, practicada por esta Dirección que consta de **13 fojas**, el soporte de la información que se encuentra contenida en un disco compacto con la siguiente leyenda: **"PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI. 311/2016-II"**, así como las cadenas de custodia correspondientes, para que por su conducto se haga llegar a la autoridad solicitante.

No omito mencionar, que el Juzgado otorgó el término de treinta días naturales para realizar la presente intervención, la cual vence el próximo **24 de julio de 2016;** misma que por parte de esta Área Técnica, el fin de la extracción material se realizó a las **15:30 horas** del **22 de julio de 2016.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

EN AUSE[redacted]AL
CON FUNDAMENTO EN EL ART.31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y EL ARTÍCULO 137, PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO.

C.c.p. LIC. JOSÉ SIGIFREDO VALENCIA RODRÍGUEZ- Director General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su superior conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o Unidad Administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora
[redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes.

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]			

2. Documentación (Marque con 'X' los métodos empleados o especifique cualquier o[redacted]

Escrito Sí [redacted] Fotográfico: Sí [redacted]

Otro Sí [redacted] Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante [redacted]mento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos)

[redacted]	Manual	Instrumental
[redacted]	1, 2, [redacted]	

Bol[redacted]	[redacted]	Recipientes
[redacted]		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa de procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

[redacted]

Paginación [ ]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2013

5. Traslado (Marque con 'X' la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía	Terrestre	X	Aérea		Marítima		
b) Se requieren condiciones especiales para su traslado			No		Si	X	

Recomendaciones:
Mantener lejos de objetos magnéticos y/o electromagnéticos

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elemento material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

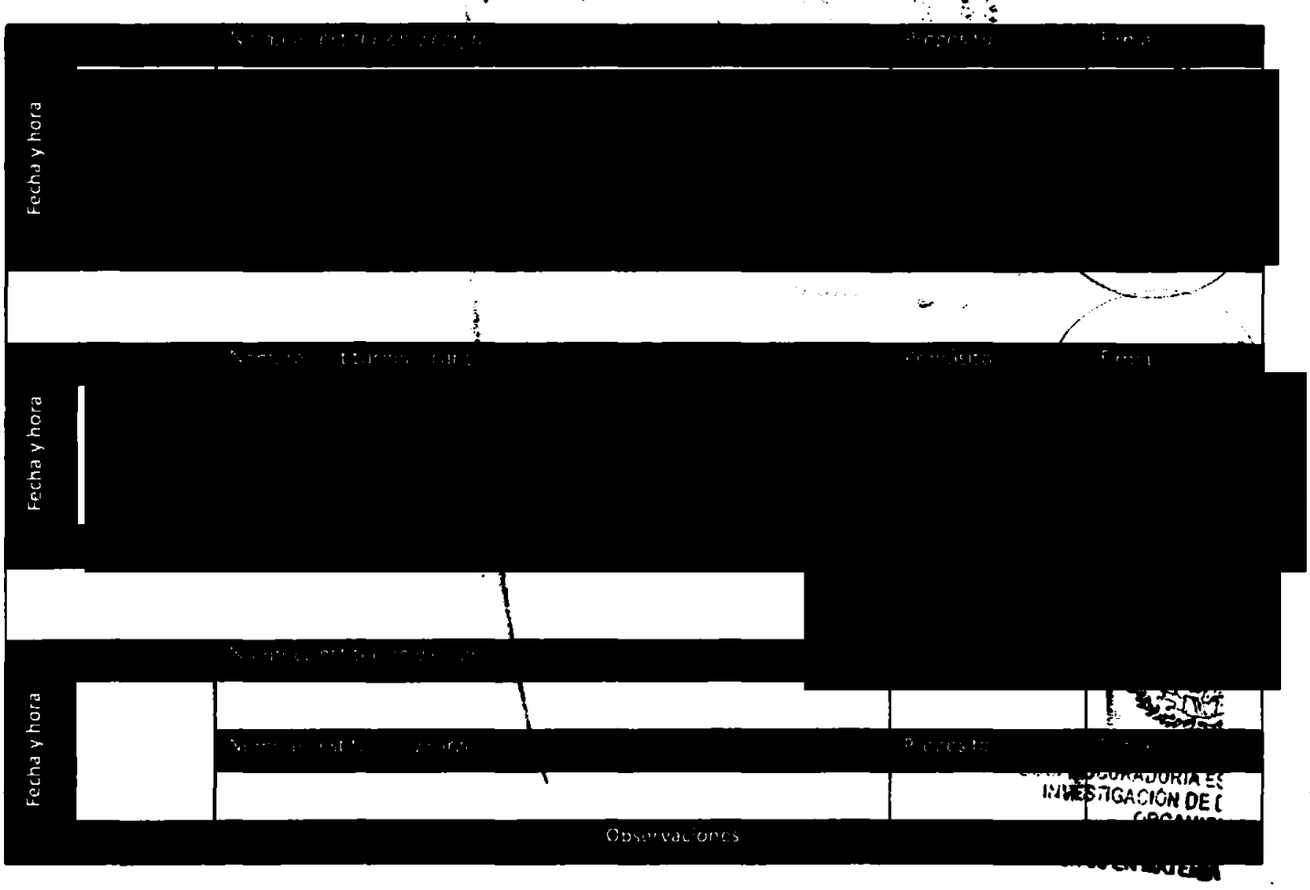

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

471

Carpeta de Investigación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

470

Institución o Unidad Administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora
[redacted]			

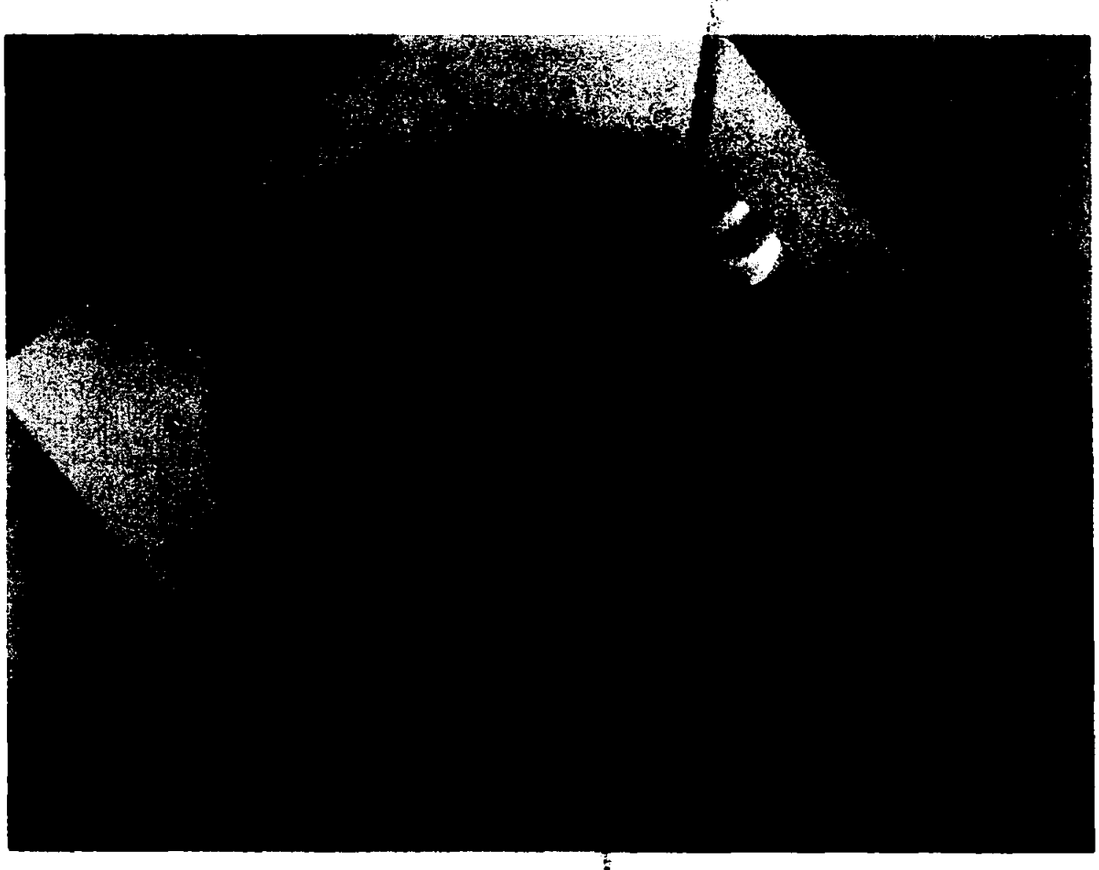

Tipo disco: DVD+R

Hash: 8bf448adc4da03e0a10bbff9ede14bd0

...DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...IDA
...N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

472
471 08

Carpeta de investigación
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]		**Oficinas de la UEIDMS**	

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito:	Sí	X	No		Fotográfico:	Sí		No	X	Croquis:	Sí		No	X
Otro:	Sí		No	X	Especifique:									

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

473
472 09

Carpeta de investigación
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Manual	Instrumental
EMBALADO EN PLASTICO TRANSPARENTE	

Bolsa	Caja	Recipientes
Plástico transparente		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	[redacted]	

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [X] Aérea [ ] Marítima [ ]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [X] Si [ ]

Recomendaciones:

No encimar peso sobre los celulares.

Paginación [ ]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

474
473
~~010~~

Carpeta de investigación

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

[redacted]

Fecha y hora

[redacted]

Fecha y hora

[redacted]

Fecha y hora

[redacted]

Fecha y hora

[redacted]

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

475

~~011~~

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de Investigación

474

Fecha y hora

Fecha y hora

Fecha y hora

Fecha y hora

DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

Observaciones

Fecha y hora

Observaciones

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~012~~ 4

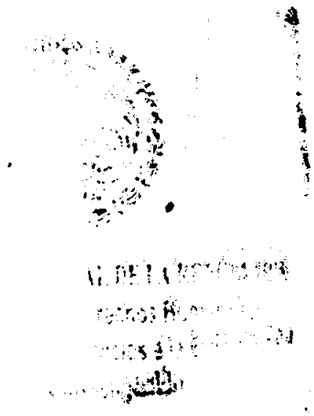

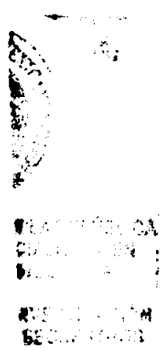

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

476
~~013~~
477

6. El reporte PDF se pueden encontrar los Contactos, Registro de Llamadas, Mensajes, Conversaciones, Ubicaciones, etc. Se recomienda abrir dicho reporte con software Adobe Reader

   También se recomienda tener activado el 'Panel de Marcadores' para una mejor visualización y búsqueda de contenido, el cual se puede activar de la siguiente forma (Ver>Mostrar>Paneles>Marcadores):

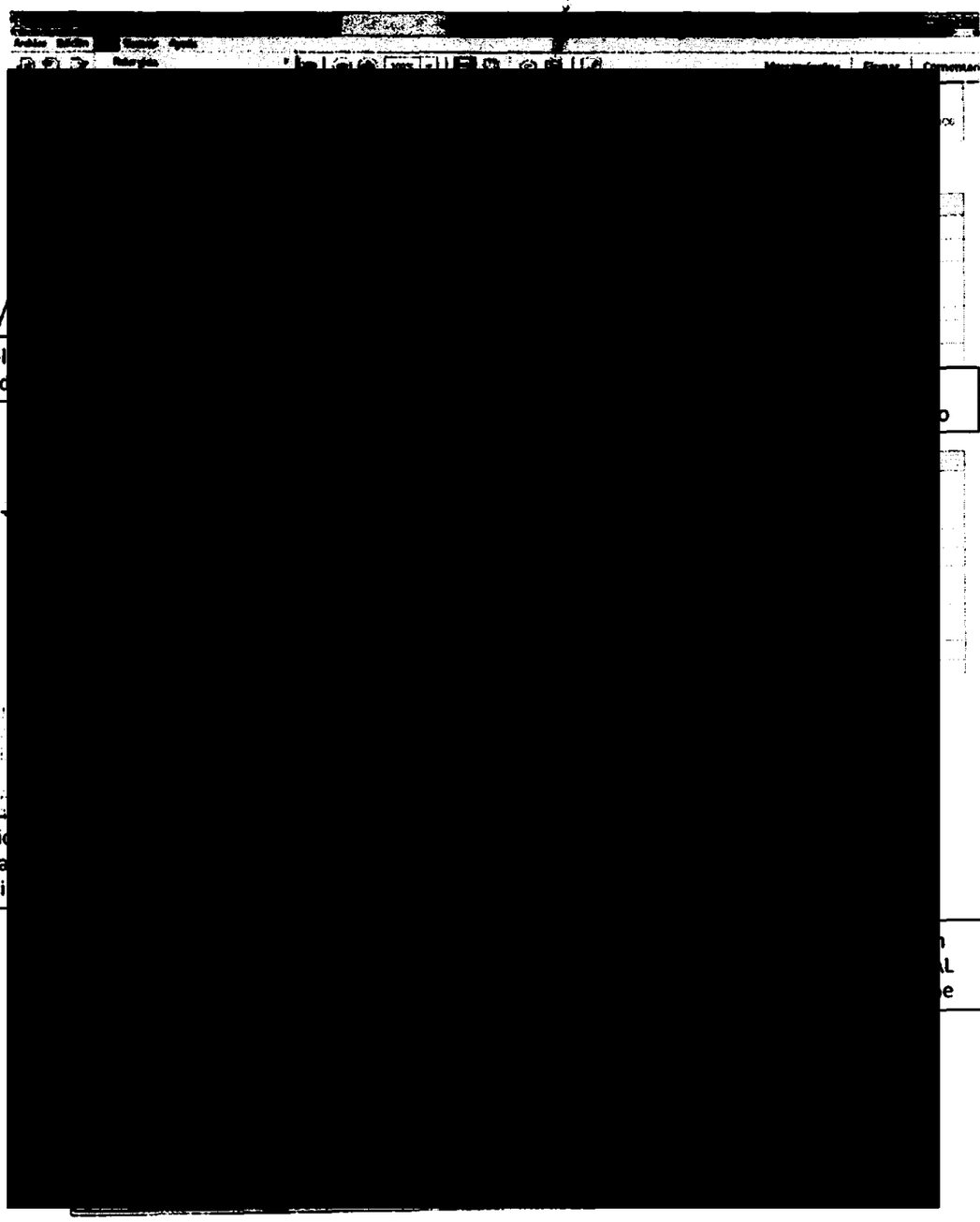

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Referente a las imágenes, videos, sonido se incluye su nombre, la ruta y su firma Hash (MD5, SHA256). Dando clic en el nombre o en la imagen se abrirá en grande en un explorador. Si la fotografía llegara a incluir ubicación u otros metadatos estos aparecerán en el campo denominado 'información adicional' de la imagen.

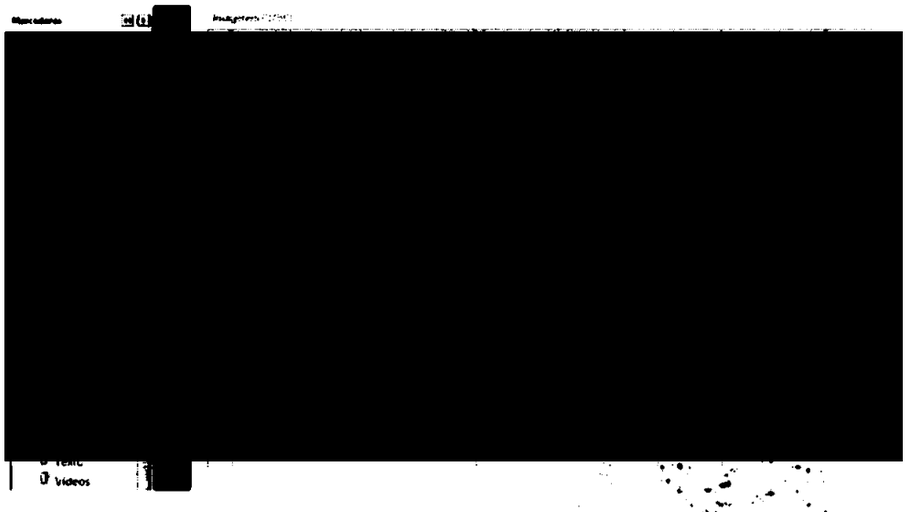

7. También dentro de cada carpeta de los tipos de extracciones realizadas puede haber una subcarpeta de nombre **'files'**, en donde se pueden ver/abrir los archivos directamente.

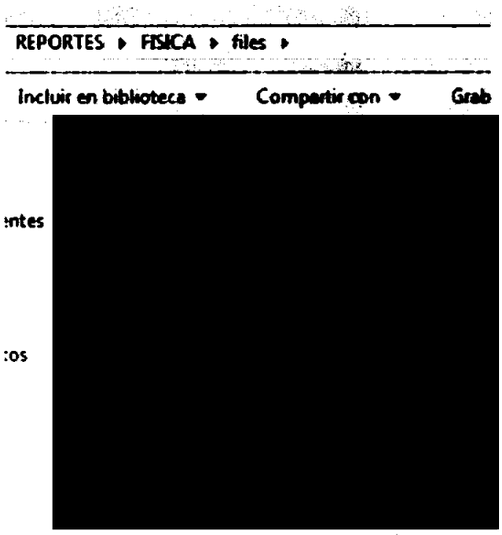

Application: Aplicaciones instaladas
Audio: Música y/o archivos de audio
Chats: Conversaciones whatsapp u otras
Configuration: Configuraciones de usuario
Database: Bases de datos en el teléfono
Documents: Documentos de texto
Image: Imágenes encontradas en el dispositivo
Text: Archivos de texto plano
Video: Videos encontrados en el dispositivo
*** La existencia de estas carpetas depende del contenido extraído del dispositivo por la herramienta*

8. En caso de no poder extraer información al dispositivo, ya sea porque se encuentre dañado, bloqueado/con contraseña (y la herramienta no pueda extraer pese a bloqueo) u otra circunstancia, se indicará en una nota de texto, así como en el documento que describe las características de los dispositivos.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

477
013
478

INSTRUCCIONES PARA VER LA EXTRACCIÓN FORENSE EN EL (LOS) CD

1. Al abrir la carpeta principal se encontrarán diversas carpetas de los dispositivos extraídos.

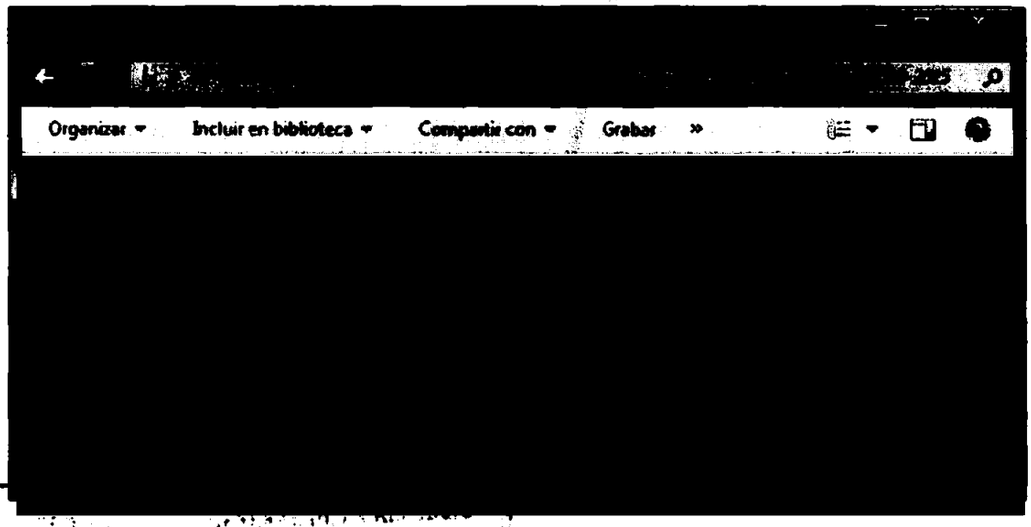

2. Dentro de la carpeta del *DISPOSITIVO* se pueden encontrar las siguientes carpetas:

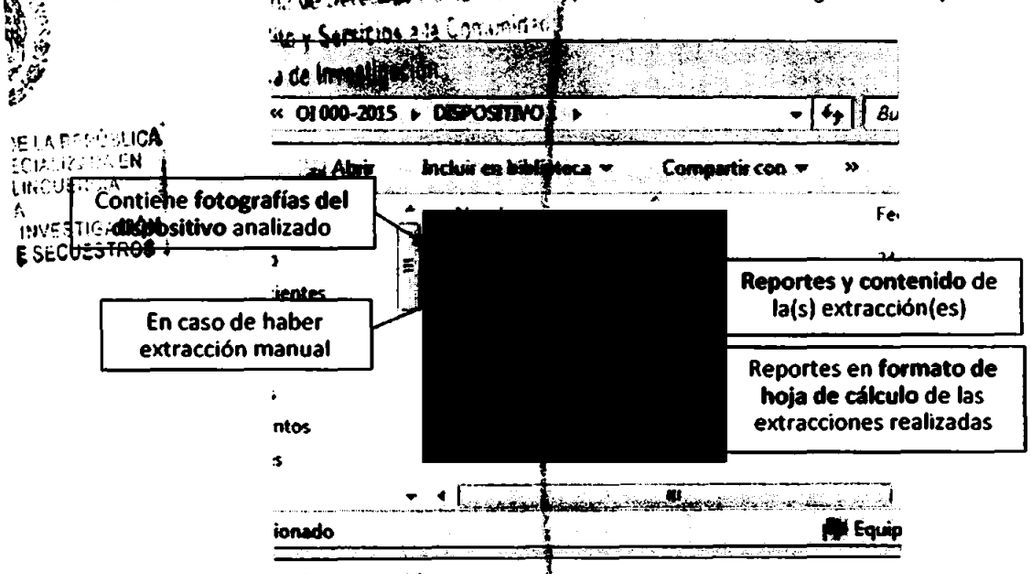

Tipos de extracción:

LÓGICA – Realizada a los teléfonos, incluye la información 'visible' al usuario.

FÍSICA – Realizada a los teléfonos, puede incluir información borrada. (No aplica para todos los modelos).

SIM – Realizada a tarjetas SIM .

MEMORIA - Realizada a tarjetas de memoria externas o dispositivos USB, puede incluir información borrada.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3. Si existe la carpeta **"MANUAL"** refiere a que cierto contenido no pudo extraerse con la herramienta de extracción, por lo que se tuvo que fijar fotográficamente el contenido o extraer en archivos de texto.

4. En la carpeta **"REPORTES"** pueden encontrarse las diferentes extracciones realizadas.

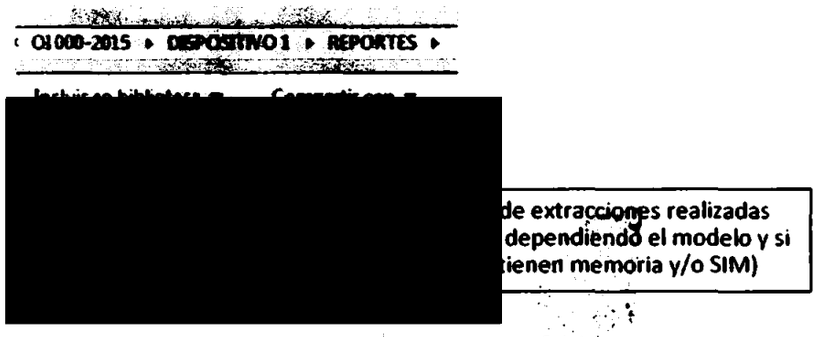

5. Dentro de cada carpeta de los tipos de extracciones realizadas hay un reporte formato PDF, mismo que es el que arroja la herramienta de extracción y contiene la información extraída.

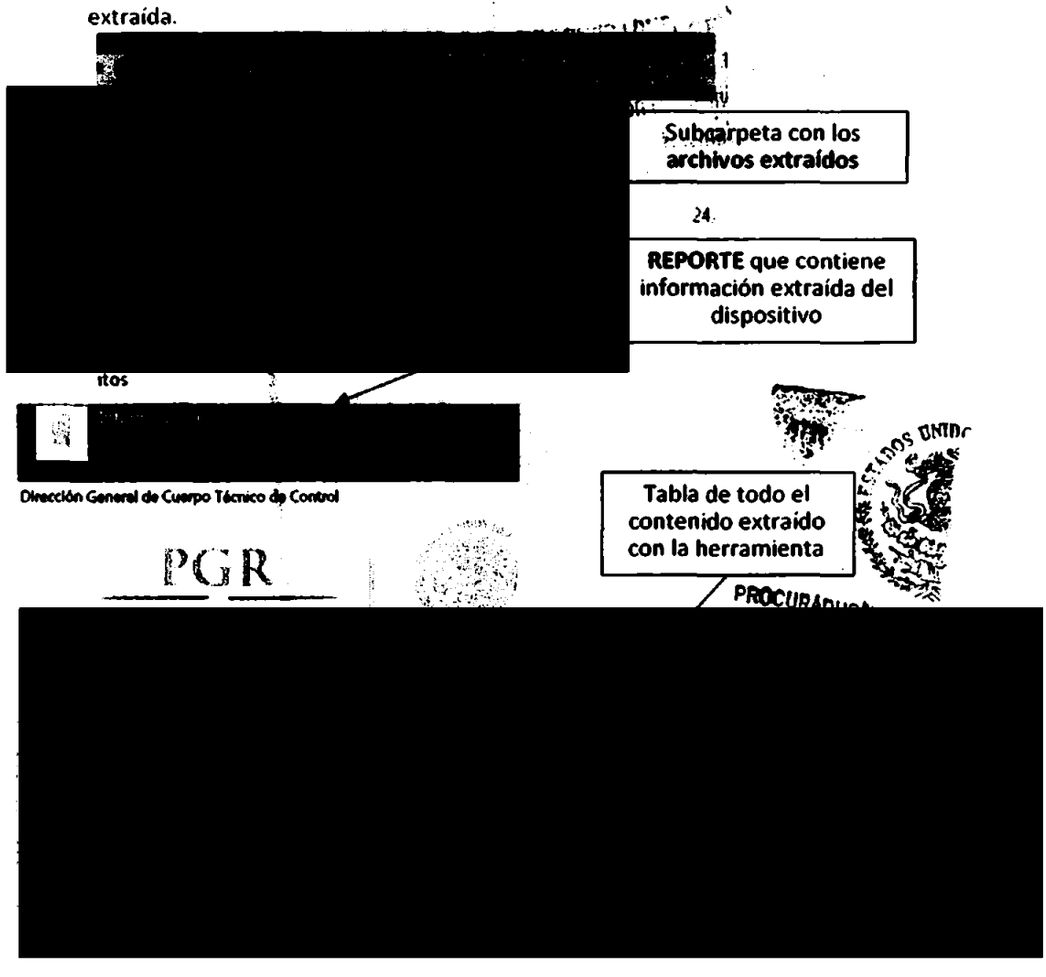

179 478 015

PGR

EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

21 de julio de 2016
O.I. 311/2016-II

Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/1128/16

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

480

Informe de la extracción

479

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

016

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fabricante seleccionado	[redacted]
Nombre del dispositivo seleccionado	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

Detalles de hash de imagen (1)

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Plugins

Contenido

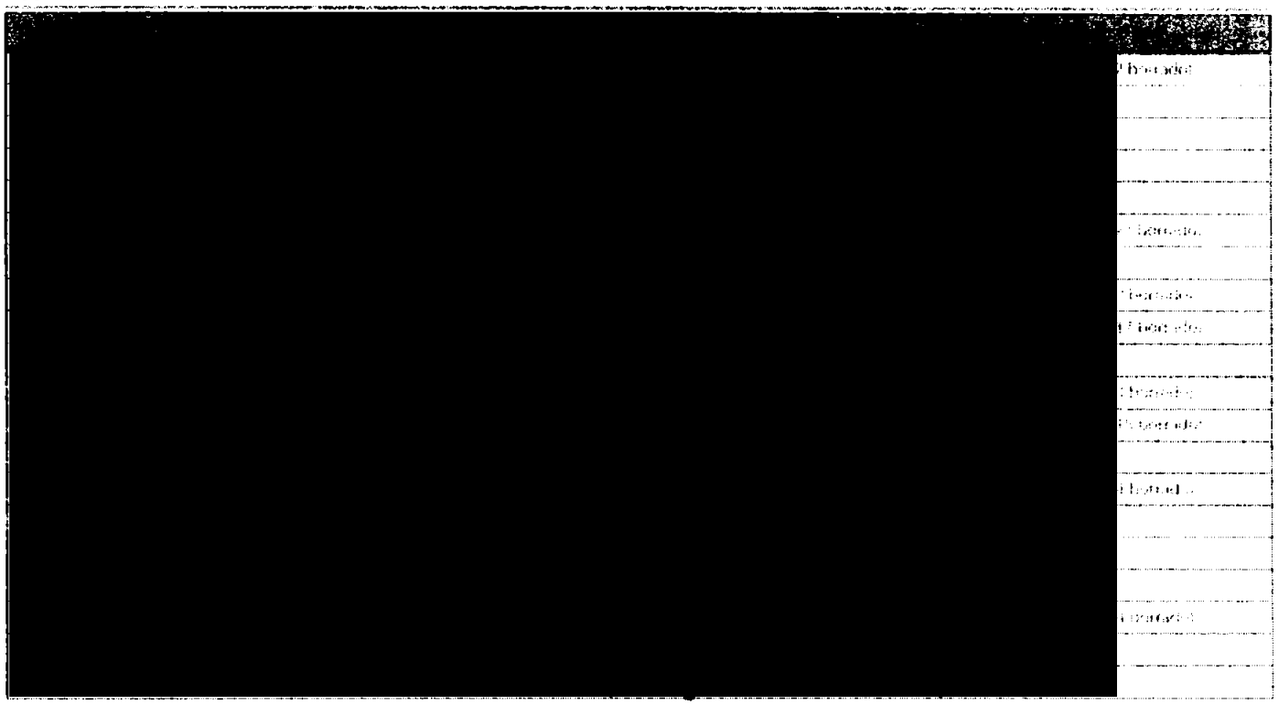

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Informe de la extracción

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

018
482

Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	[redacted]	
Fecha/hora fin de extracción		
Fabricante seleccionado		
Identificador de la unidad		
ID de extracción		
Nombre del dispositivo seleccionado		
Tipo de extracción		
Tipo de informe		
Tipo de conexión		
Versión de la unidad		1.0.2.1
Versión de UFED Physical Analyzer		
Tipo de versión		
Configuración de zona horaria (UTC)		
Número de caso		
Nombre del caso		
Número de evidencia		
Nombre examinador		

LA REPÚBLICA
ALIADA EN
CUENCIA

INVESTIGACIÓN
SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Información dispositivo

1	Case/file number
2	Client Used for Extraction
3	DeviceInfoDetectedManufacturer
4	DeviceInfoDetectedModel
5	DeviceInfoPhoneDateTime
6	DeviceInfoRevision
7	IMEI
8	Media

Plugins

1	
2	
3	
4	
5	
6	

Contenido

1	

Calendario (35)

1	
2	
3	
4	

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURIA GENERAL D
SUBPROCURADURIA ESPE
INVESTIGACIÓN DE DEL
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN I
DE DELITOS EN MATERIA DE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Informe de la extracción

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

019

463

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Dirección de Forensia Digital

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	[redacted]
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Información dispositivo

[redacted]

Plugins

[redacted]

Contenido

[redacted]

Contactos (7)

[redacted]

PROCURADURÍA GENERA
SUBPROCURADURÍA ES
INVESTIGACIÓN DE D
ORGANIZA
UNIDAD ESPECIALIZADA E
DE DELITOS EN MATERIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

483
020
484

PGR

EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN FORENSE DIGITAL

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

21 de julio de 2016
O.I. 311/2016-II

Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/1129/16

[redacted]

[redacted]	X	X	X							

NOTAS GENERALES:

[redacted]

PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Informe de la extracción

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

484 485 ~~021~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Dirección de Forensia Digital

Resumen

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Información dispositivo

[redacted]

Plugins

[redacted]

Contenido

[redacted]

Contactos (...)

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
FORENSE DIGITAL
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

485
~~022~~
186

21 de julio de 2016
O.I. 311/2016-II

Dirección de Forensia
E.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/1130/16

[redacted]

[redacted]		X	X						

NOTAS GENERALES:

PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Informe de la extracción

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

023
487

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Dirección de Forensia Digital

Resumen

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
INCIDENCIA
A
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Información dispositivo

[redacted]

Plugins

[redacted]

Contenido

[redacted]

Contactos (7)

[redacted]

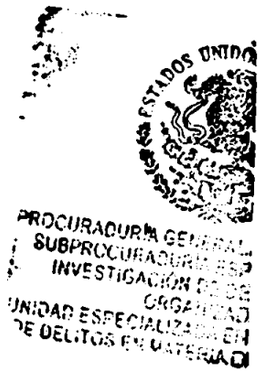

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

Dirección General del Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Forensia

Extracción Forense No: *SEIDO/DGCTC/DF/1131/2016*
Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Orden de Intervención: 311/2016-II
Investigador: DGCTC

Laptop Toshiba
Modelo: Satellite P755-S5320
[redacted]
Dispositivo 4

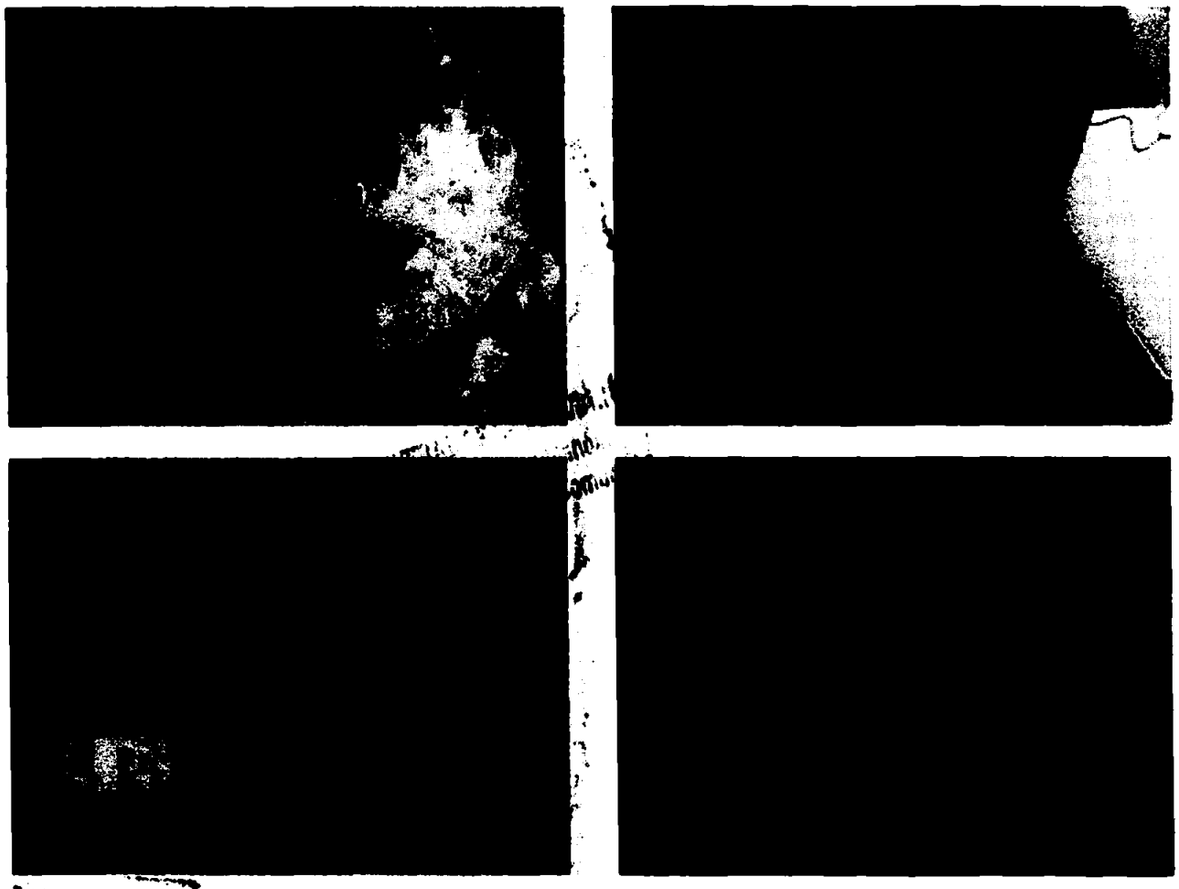

DE LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELITOS FEDERALES
Y SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Extracción Forense No: *SEIDO/DGCTC/DF/1131/2016*
Averiguación Previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Orden de Intervención: 311/2016-II
Investigador: DGCTC

El proceso de extracción de información es de la siguiente manera

- ✓ Se extrae el disco duro del equipo.
- ✓ Se crea una "**Imagen**" del disco, mediante el software EnCase 6.19, con bloqueador de escritura Tableau del equipo ***FRED Ultrakit III*** la cual es utilizada para realizar la extracción segura.

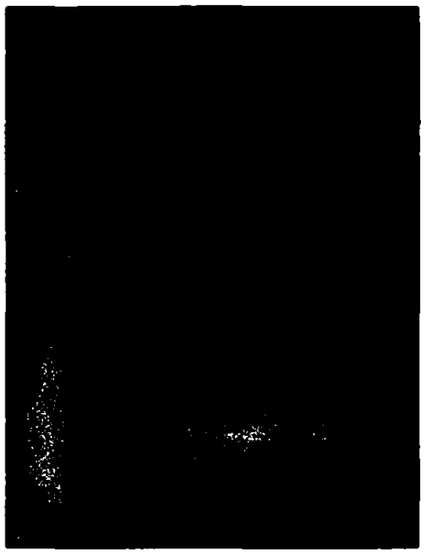

Comprobación de la imagen lógica del Disco Duro.
Disco duro: SATA, marca **WD**
Capacidad: **160 GB**
Serie: [redacted]

Nombre Imagen: WDF623.E01

[Computed Hashes]
MD5 checksum: [redacted]

Image Information:
Acquisition started: 07/21/16 08:53:20a.m.
Acquisition finished: 07/21/16 10:09:50a.m.

ESTADOS UNIDO

PROCURADURÍA GENE
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE
ORGANI
UNIDAD ESPECIALIZAD
DE DELITOS EN MATE

- ✓ La extracción de Informacion se realizo con el software [redacted] con el cual se obtiene la información generada y/o modificada por el usuario tal como documentos, hojas de calculo, correo electrónico, imágenes, videos, etc., así también se ocupó software [redacted] en el que se obtiene información del registro del equipo tal como actividad reciente, dispositivos usb conectados, conexiones inalámbricas, etc; posteriormente se utiliza el software [redacted] para la extracción de evidencia de internet, el cual localiza historial de actividad en internet, tales como paginas visitadas, conversaciones, paginas sociales, correo electrónico e imágenes.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]		
Windows 7	2	PC
[redacted]		06/21/16 12:14:11a.m.

[redacted]								
1						X		Conexiones WLAN Historial USBs

Instrucciones para ver el Reporte:

1. Se recomienda copiar el contenido del disco o discos compactos entregados en una ubicacion en su disco duro local.
2. En la carpeta "**REPORTE**" se encuentra un archivo con el nombre "**Reporte**", hacer doble clic para abrirlo, se abrirá el explorador de internet, en este se mostrara el contenido extraido del equipo con las ligas para poder acceder a dichos archivos.
3. Dentro de la carpeta "**REPORTE**", en la carpeta "**REPORTE_files**", contiene los archivos e imágenes listados en el reporte, para tener acceso directo a ellos sin entrar al navegador.
4. Dentro de la carpeta "**REPORTE**", en la carpeta "**Recientes**", contiene los listados de la actividad reciente generados por el usuario en el equipo de cómputo.
5. Para revisar la informacion de la actividad en internet, dentro del contenido del disco en la carpeta "**IEF**" se encuentra un acceso directo con el nombre "**index**", hacer doble clic para abrirlo
6. En internet explorer se mostrara un reporte que muestra un resumen de la actividad en internet del equipo, del lado izquierdo se muestran las categorías de la información recuperada, del lado derecho se muestra el contenido de cada categoría.
7. Dentro de la carpeta "**HASH**" se encuentra la comprobación lógica de la imagen del Disco.
8. En la carpeta "**FOTOS**" se encuentran las fotografías de la evidencia.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

En la Ciudad de México a 08 de Diciembre de 2016

El suscrito Licenciado [redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 15 y 102 del Código Federal de Procedimientos Penales.

---- C E R T I F I C A ----

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus o[redacted] tuvieron a la vista dentro del ex[redacted] fojas útiles, las cuales se cot[redacted]

AGENTE DEL [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2331, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04846/2016**, de fecha 5 cinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] en ausencia del Titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número telefónico [redacted] el cual se tiene identificado como usuario al **C. DAVID CRUZ HERNÁNDEZ**, personal de Protección Civil de Iguala de la Independencia, Guerrero, activo al suscitarse los hechos que se investigan. -

------------------------- **CONSIDERANDO** -------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----------------------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----------------------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y 9 y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----------------------------

------------------------- **ACUERDA** -------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----------------------------

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------------- **CÚMPLASE** -------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted] Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted] República, quien proc[redacted]ódigo [redacted]nales, en forma legal [redacted] final [redacted]nstancia legal. ---[redacted]----

------ **DAMOS** [redacted] ----

TESTIG[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

A490

491

Id 2331

Número: CSCR/04846/2016

Fecha: 05/08/2016 **Fecha del turno:** 08/08/2016

[redacted]

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status:

Quién remite:

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

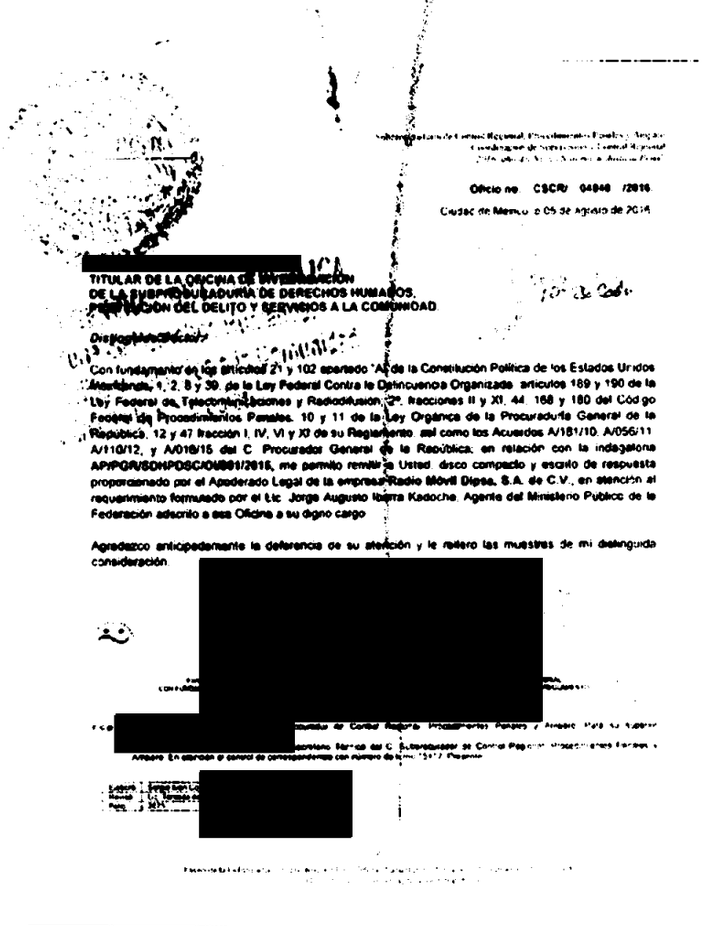

Oficio no. CSCR/ 04846 /2016

Ciudad de México, a 05 de Agosto de 2016

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

martes, 09 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

492

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04846 /2016.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2016.

RECIBIDO
08 AGO 2016
10:26 Carlos
SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

A [redacted]

LIC. [redacted]
FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA [redacted]
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LO [redacted]

c.c.p. Lic. [redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15117. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

Paseo de la Reforma No. 211-213, Noveno Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 4772 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

493 ~~AGE~~

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*24-07-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04279-2016

LIC [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 24-07-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, [illegible] desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente [escr]ito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y [AU]TORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE [IN]FORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal Del Segundo Circuito, [tn]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes lineas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]	[redacted]	[redacted]

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación,en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los e[redacted]

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
11 AGO 20[illegible]
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO
NOMBRE: [redacted] HORA: 14:50

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*24-07-2016-146324-S

SunPKCS11-Sessis RSA public key, 1024 bits (id 4309154384, session object) modulus: 13301337772[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

494 ~~493~~

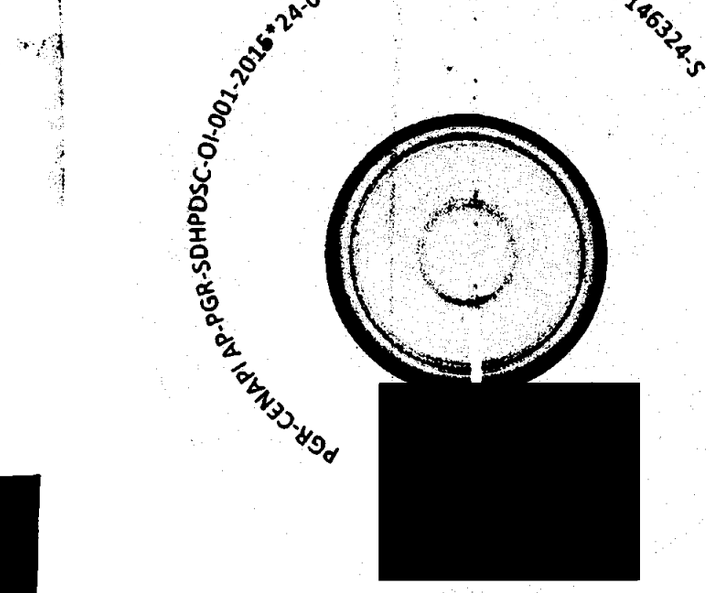

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2016*24-07-2016 OF-CSCR-04279-2016 146324-S

[redacted]

2026

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:45 nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2330, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04845/2016**, de fecha 5 cinco de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] en ausencia del Titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con los números telefónicos [redacted] del usuario identificado como **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO alias "EL GIL"**. --

CONSIDERANDO

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. --

--- Documentales consistente, en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.--

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Pena[redacted]racción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Proc[redacted] General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:--

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. --

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted]manos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted]pública, quien procede en térmi[redacted]es, en forma legal con dos testi[redacted]ancia legal. --------------

DAMOS FE

[redacted]ESTIGOS DE A[redacted]

[redacted] C. [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

496

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

~~495~~

Id	2330		
Número:	CSCR/04845/2016		
Fecha:	05/08/2016	Fecha del turno:	08/08/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:			
Quién remite:			

09/08/1 [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MOVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

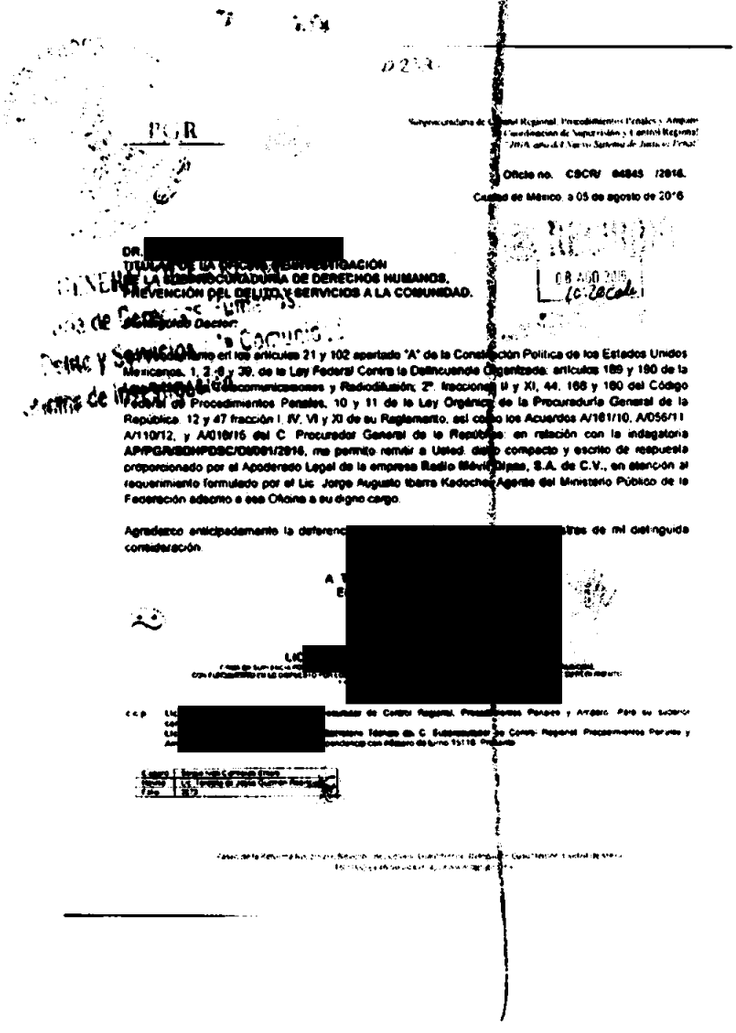

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04845 /2016.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 6 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/161/10, A/056/11, A/110/12, y A/016/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Movil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferenc[redacted]tras de mi distinguida consideración.

A T[redacted]
E[redacted]

LIC[redacted]

c.c.p. Lic. [redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior [redacted] Subprocurador Técnico de C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y [redacted] Dependencia con número de turno 15116. Presente.

Cargo	Sergio Vidal Carrasco Ortega
Nombre	Lic. Teresita de Jesús Guzmán Rodríguez
Folio	2670

Tasación de la Información Institucional, Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID.2330

497 496

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04845 /2016.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2016.

RECIBIDO
08 A
"OFICINA DE I
SUBPROCU
PREVENCIÓN

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la diligencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

LIC [redacted]
FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LO

c.c.p. **Lic.** [redacted] **Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15116. Presente.**

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*24-07-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04278-2016

LIC [redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 24-07-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos [redacted]

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANALISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
AGO 2016
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO
NOMBRE: [redacted] HORA: 14:56

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4303697088, special object) modulus: ...

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~498~~ 499.

[redacted]

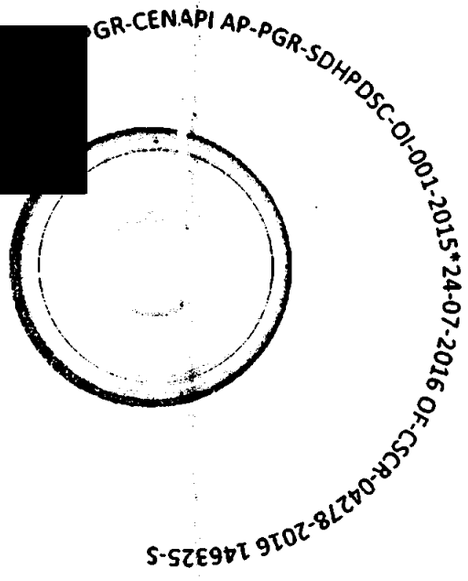

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:00 diez horas del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2409, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04958/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] el cual se encuentra vinculado con el número [redacted] del usuario identificado como [redacted] ----------------

---------------- **CONSIDERANDO** ----------------

---- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------------

--- Documentales consistentes en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ----------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:- ----------------

---------------- **ACUERDA** ----------------

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ----------------

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

---------------- **CÚMPLASE** ----------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted] uien procede en [redacted] rma legal con do [redacted] al. ----------

[redacted] AMOS FE-- [redacted]

[redacted] S DE ASISTENC [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

500

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

sol

10-08-2016

Id	2409		
Número	CSCR/04958/2016		
Fecha	09/08/2016	Fecha del turno	09/08/2016
Fecha del término		Fecha de devolución	
Turnado a	LIC. [redacted]		
Status	[redacted]		
Quién remite	COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIOL		
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO		

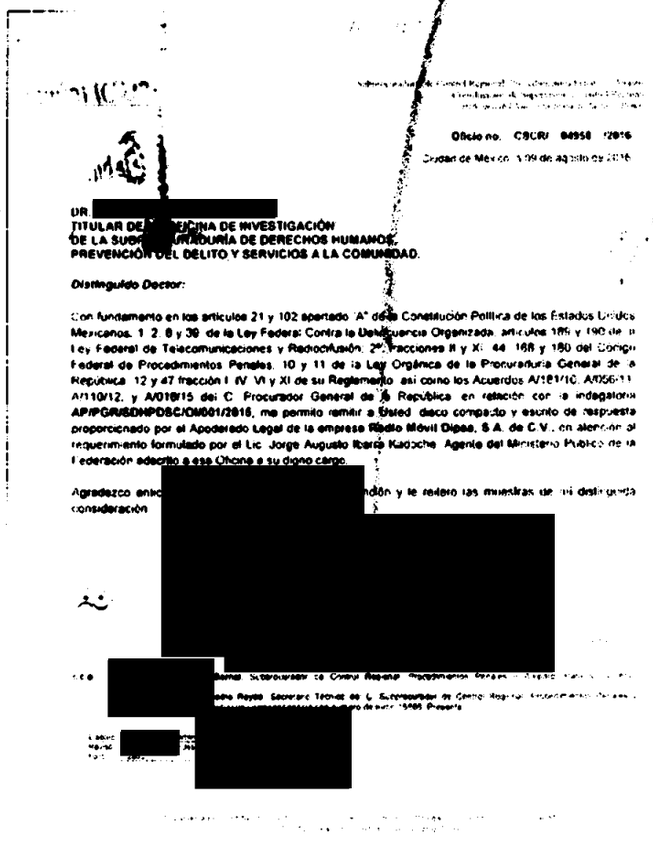

Oficio no. CSCR/ 04958 /2016

Ciudad de México, 09 de agosto de 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE [redacted]ICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUB[redacted]URADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco enti[redacted]ción y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.e. [redacted]

[redacted]

miércoles, 10 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2409

502 501

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04958 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO
09 AGO 2016
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"
12:46 hrs

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadame[redacted]ras de mi distinguida consideración.

[redacted]

DE CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO
CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic.** [redacted] **Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. [redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15888. Presente.**

Elabor[redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

503

~~502~~

telcel

...ONAL DE PLANEACIÓN, A...
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENC...

05 AGO 20...

DIREC... [redacted]

HOMB[redacted] ...3:002

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04592-2016

LIC.[redacted]
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y ...TORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ...ORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

...PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016-147113-S

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits ...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos [illegible] reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el [illegible] través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

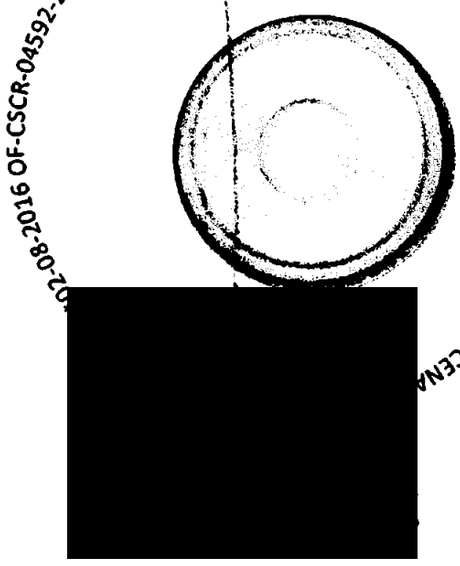

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

MOTIVACION 2
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 1
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
OFICINA DE INVESTIGACION

509

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

505

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ACUSES DE RECIBO

--- En Iguala, Guerrero, siendo las diez horas con ocho minutos del día once de agosto de dos mil dieciséis.----------

TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, **1.** El acuse de recibo del diez de agosto del año en curso, constante de una foja, por la Oficialía de Partes de la Fiscalía General del estado de Guerrero, con respecto al oficio SDHPDSC/OI/2557/2016 de fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dirigido al Fiscal General del estado de Guerrero, mediante el cual se solicita información de la camioneta [redacted]
El acuse de recibo del diez de agosto del año en curso, constante de una foja, por la Oficialía de Partes de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Guerrero, con respecto al oficio SDHPDSC/OI/2556/2016 de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Guerrero, por el que solicita el propietario de la camioneta [redacted]
3. El acuse de recibo del diez de agosto del año en curso, constante de una foja, con respecto al oficio SDHPDSC/OI/2567/2016 de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, dirigido al Apoderado legal de la Empresa Transportes Cuernavaca Cuautla Axochiapan Jojutla y Anexas Estrella Roja [redacted] (Eco-ter), por el que se solicita ponga en funcionamiento el autobús. Documentos que consta de una foja útil, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS D[redacted] FIRMAN Y DAN FE.----------

----

----------**D A M O S F**

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
15 AGO 2016
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
15 AGO 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

506 505

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/2557/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUSE

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN Y COPIAS CERTIFICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2016

LIC. [redacted]
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE.

Distinguido Fiscal:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Igüala, Guerrero, me permito solicitar su valiosa colaboración para que informe esta Representación Social si cuenta con reporte de robo el vehículo [redacted] remita copia certificada de la carpeta de investigación iniciada con motivo del hecho delictivo.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 3, inciso a) fracción V de su Reglamento y de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas de fecha 23 de noviembre de 2012.

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [redacted]@pgr.gob.mx, así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL AGENTE DE [redacted] **ACIÓN**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
OFICIALÍA DE PARTES
10 AGO. 2016
12:00 Am-6
RECIBIDO
RECIBÍ
FECHA
HORA
CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

BCSM

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

507 506

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

10 AGO 2016

JEFATURA

CHILPANCINGO, GRO.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/2556 /2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUSE Paula 14:48 h 12048

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN DE VEHÍCULO

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016

PGR DE LA REPÚBLICA OFICIALÍA DE PARTES 1814 [redacted]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LIC. [redacted]
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO,
Edificio Acapulco Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros #62, Col. [redacted], C.P 39075, Chilpancingo, Guerrero; México

DISTINGUIDO SECRETARIO:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria al rubro señalada, y por ser necesario en la investigación de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos los artículos 20, 21, 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a) de La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2, fracción II, 45, 46, 49, 53, 128, 134, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, inciso A), sub inciso b) y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A) fracción V de su Reglamento; me permito solicitar su valiosa colaboración, para que de no existir inconveniente alguno, informe a esta esta Representación Social de la Federación a nombre de quien se encuentra el vehículo [redacted] y remita copia certificada de la tarjeta de circulación, así como copia del expediente de dicha unidad vehicular.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal.

Hago de su conocimiento que el número telefónico del suscrito para ser contactado, es el nextel [redacted] correo [redacted]@pgr.gob.mx, quedando a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00[redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL M[redacted]

15 AGO 2016 19:00 Carla

M[redacted]

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

507

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 2567 /2016.

508

ASUNTO: SE SOLICITA COLABORACION Y PRESUPUESTO

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.

ACUSE

Recivi oficio 10/08/16

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES CUERNAVACA CUAUTLA AXOCHIAPAN JOJUTLA Y ANEXAS ESTRELLA ROJ[redacted] (ECO-TER).

En razón de que esta autoridad en ejercicio de sus facultades requiere realizar diligencias de carácter ministerial con el autobús con número económico [redacted] propiedad de su representada, que implican su traslado del lugar en que se encuentra depositado en Gruas [redacted] ubicadas en la [redacted] recorridos en dicha ciudad y posterior regreso al citado deposito Gruas [redacted] me permito solicitar su valiosa colaboración para que personal de su representada ponga en condiciones de funcionamiento al autobús para los traslados referidos en atención a que son conocedores de los requerimientos técnicos para ello, se proporcione la llave para el encendido del autobús y un chofer especializado en dicha unidad, agradeciendo se sirva remitir previamente el presupuesto correspondiente por dichos servicios, los cuales serán cubiertos por esta Institución.

Asimismo hago de su conocimiento que los servicios para poner en funcionamiento serían a partir de las 9:00 horas del día Miércoles 10 de agosto de 2016 y el chofer a partir de las 17:00 horas culminando diligencia a las 24 horas y posterior traslado a Cuautla, Morelos.

Lo anterior con fundamento en los artículos, 1°, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168, 180, 206, y 272 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción I, apartado A incisos b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) inciso V de su Reglamento.

Hago de su conocimiento que el número telefónico del suscrito para ser contactado, es el nextel [redacted] correo [redacted]@pgr.gob.mx, quedando a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Distrito Federal, C.P. 06500, Tel. 53-46-00-00, [redacted]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
15 AGO 2016
[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

EL AGENTE [redacted] **ERACIÓN**

15 AGO [redacted]

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

[redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

[redacted] la Reforma número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2410, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04957/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted], relacionado con el número telefónico [redacted] de la usuaria identificada como [redacted] quien al parecer el día de los hechos tuvo comunicación telefónica con el [redacted] en ese entonces Secretario de Seguridad Pública en Iguala de la Independencia, Guerrero. --

---------------- **CONSIDERANDO** ----------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. --

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.--

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:--

---------------- **ACUERDA** ----------------

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. --

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

---------------- **CÚMPLASE** ----------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted] vención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted] n procede en tér[redacted] legal con dos te[redacted]

[redacted] **OS FE**---- [redacted]

[redacted] **E ASISTENCIA** [redacted]

40 509

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	2410
Número	CSCR/04957/2016
Fecha	09/08/2016
Fecha del turno	09/08/2016
Fecha del término	
Fecha de devolución	
Turnado a:	[redacted]
Status:	
Quién remite:	[redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIOL
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

10.08.2016

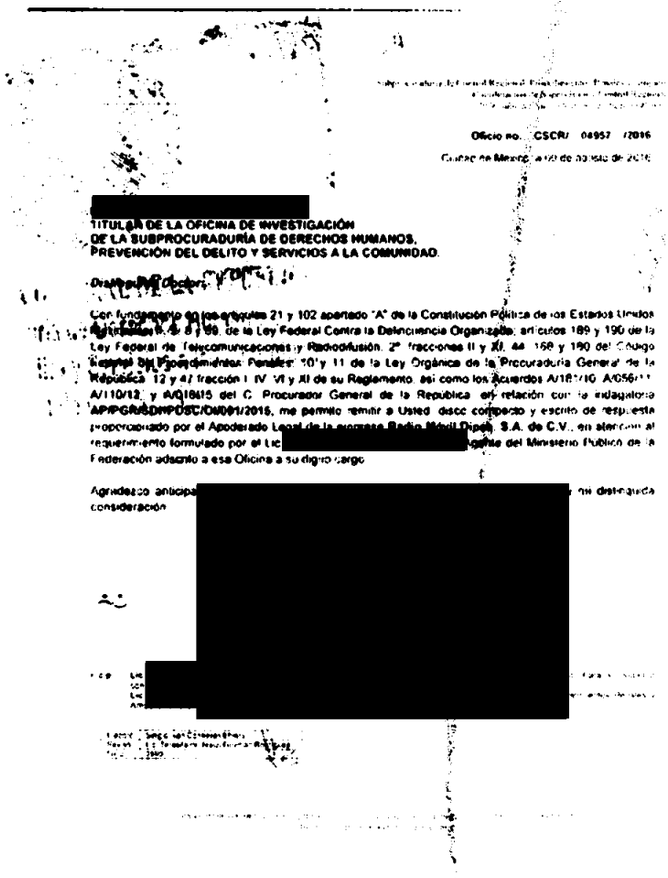

Oficio no.: CSCR/ 04957 /2016

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016

[redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos [illegible] de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 190 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10° y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/[illegible]/10, A/056/[illegible], A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipa[illegible] me distinguida consideración.

[redacted]

miércoles, 10 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2910 91 ~~510~~

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04957 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO
09 AGO 2016
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones [illegible] y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferenc[redacted]ción y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]E N T E.

[redacted]VISIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
HERNÁNDEZ DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
L[redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 1[illegible]912. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

512

5̶1̶1̶

telcel

[stamp: ...IONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN ... EL COMBATE A LA ...ENCIA — 05 AGO 20.. — [redacted] ADJUNTA DE APOYO ...CO — HORA: 14:30]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-04630-2016

LIC [redacted]
EL DIRECTOR DEL AREA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACION
[redacted]	[redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL DIRECTOR DEL AREA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

ÚNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOM[redacted]querimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los e[redacted]

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits ...

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

[illegible] GENERAL DE LA [illegible]
[illegible] Derechos Humanos [illegible]

[illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

513 ~~512~~

PGR-CENAPI IND-AP-PGR-SDHPDS-OI-001-2015*02-08-2016 OF-CSCR

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE [redacted] ENCARGADO DE INFORMÁTICA DEL JUZGADO DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO PENAL.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, en las instalaciones del Palacio de Justicia, siendo las diez horas con veinte minutos, del once de agosto de dos mil dieciséis, ante el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el [redacted] quien se identifica en este momento con credencial para votar con clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en la que ob[redacted] una fotografía en blanco concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de [redacted] compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve a la interesada por a[redacted] haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada qu[redacted] se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal d[redacted] Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hac[redacted] del conocimiento de la compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de [redacted] disposiciones antes citadas, se procede a preguntar a la compareciente: ¿Prote[redacted] conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTES[redacted]** Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal [redacted] Procedimientos Penales, se procedió a identificar a la Testigo, Quien por sus generales: [redacted]

---------- **M A N I F E S T O** ----------

- - - Llamarme como ha quedado escrito, y ser de generales conocidos por haber declarado con antelación ante esta Oficina de Investigación, debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco media engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos.--

- - - Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el númer[redacted] y manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. y acto continuo, el testigo:--------------------

------------------------------**D E C L A R A**-------------------------

- - - Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y una vez que se me ha informado el objetivo de la presente diligencia, manifiesto mi entera disposición a brindar los datos técnicos de las conexiones de red el edificio Palacio de Justicia del Poder Judicial del Estado de Guerrero con sede en Iguala de la Independencia.--[redacted]

- - - En atención a lo manifestado por el testigo, se hace constar que para apoyo [redacted] información que es necesario allegar al expediente, se encuentra presente en la diligen[redacted] la perito en Informátic[redacted] quien se identifica con credencial o[redacted] con folio[redacted] ---[redacted]

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242 (Obligación a declarar respecto de los hechos investigados), ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales a la testigo siendo **LA PRIMERA**.- ¿Que diga el declarante, si t[redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante si ha realizado alguna configuración, [redacted] **CONTESTA.-**[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted] que en [redacted] de la [redacted] **A LA TEERCERA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** Por medio de un equipo [redacted] lo que [redacted] o con un [redacted] las cuales conforme a los artículos 16, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales se procede a agregar a las presentes actuaciones. **A CUARTA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** La dirección [redacted] **A LA QUINTA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** Si, esto [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **A LA SEXTA.-** ¿Que diga el declarante si [redacted] **CONTESTA.-** [redacted] **A LA SÉPTIMA.-** ¿Que diga el declarante si [redacted]

CONTESTA.- Quiero señalar [redacted] mediante la [redacted] de la [redacted] correo electrónico a la cuenta [redacted]@pgr.gob.mx.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - Siendo todas las preguntas especiales, que realiza esta Representación Social de la Federación. -

- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, a las 11:57 once horas con cincuenta y siete minutos del día de la fecha en que se actúa, firmando para constancia los que en ella inter[redacted] de su contenido.- -

- **DAMOS FE** - - [redacted]

LIC [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

517
518

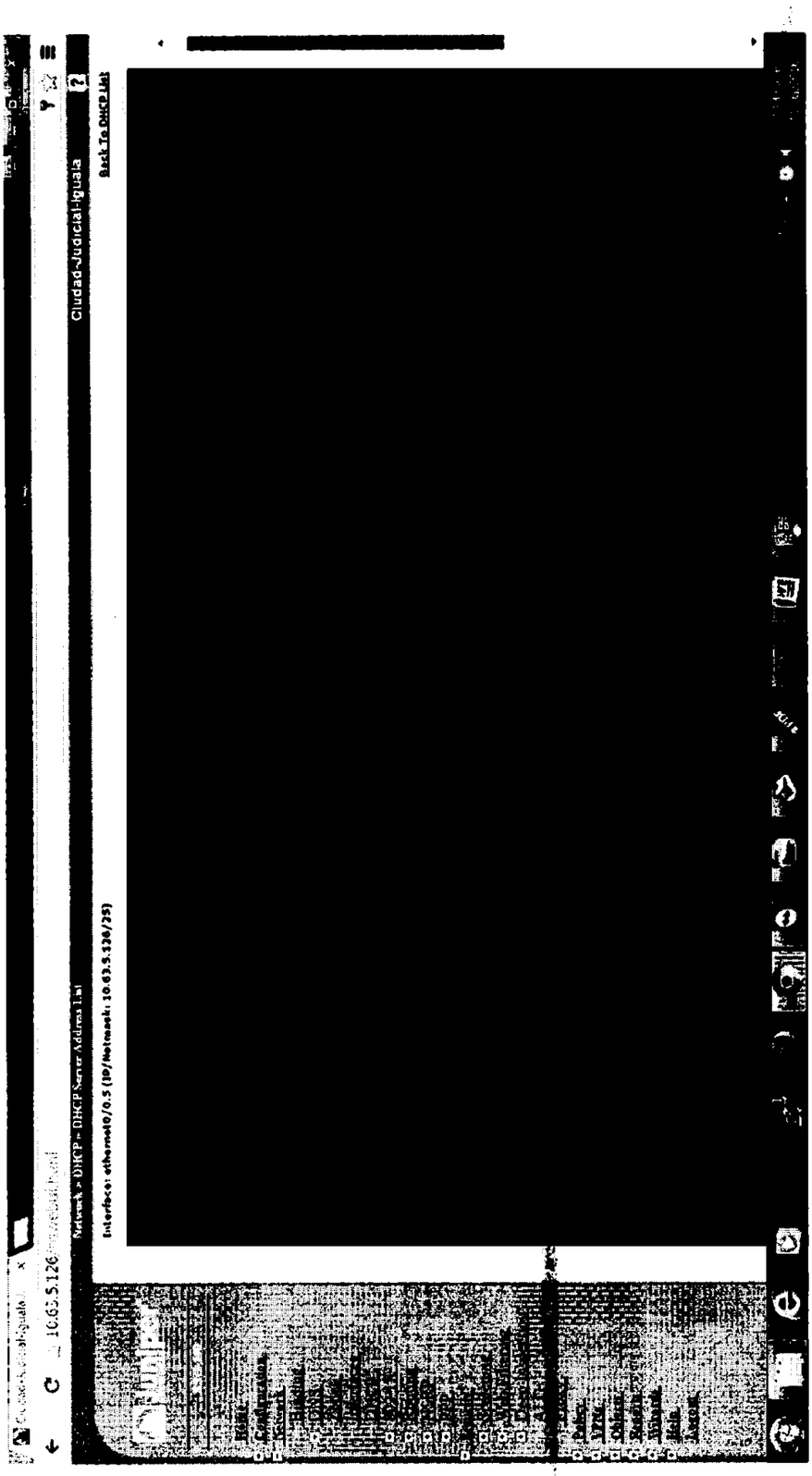

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

518

519

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

519
520

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~520~~ 521

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testi[redacted]an fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia [redacted]til, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su o[redacted]na que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo ant[redacted]or los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se[redacted]es conducentes.- [redacted] - - -

- -**DAMOS FE**- - - - [redacted] - - -

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

M[redacted]

...RÍA GENERAL DE...
...Subprocuraduría de Derechos Humanos,
...ción del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2411, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04956/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] en ausencia del Titular de la Coordinación de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] del usuario identificado como [redacted] --

------------------------ **CONSIDERANDO** ------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ------------------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.------------------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:------------------------

------------------------ **ACUERDA** ------------------------

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ------------------------

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------------ **CÚMPLASE** ------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted] ública, quien proc [redacted] s, en forma legal [redacted] ncia legal. ----- [redacted]

----**DAMOS** [redacted]

ESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted] **AS** [redacted]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

522

523

10-08-2016

[redacted]

Id: 2411

Número: CSCR/04956/2016

Fecha: 09/08/2016 Fecha del turno 09/08/2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Remitente: [redacted]

Status:

Quien recibe: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIOL

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

[redacted]

Oficio no. CSCR/ 04956 /2016

Ciudad de México, a [illegible] de 2016

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 186 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2ª fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/058/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Cadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2911 524 523

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04956 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO
09 AGO 2016
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2013**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipada [redacted] stras de mí distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Mario Ángel D'Abbadie Reyes. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15884. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

525 ~~524~~

telcel

CIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

03 AGO 20

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04596-2016

[redacted]

LIC. FRANCISCO JAVIER SALIDO ARAIZA [redacted]
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a traves del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial; Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (tesis 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del articulo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

526 ~~525~~

[redacted]

-2016 OF-SCR-04596-2016 147105-V

PGR-CENAPI IND-AP-PGR-S

21/0

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO DEL DELEGADO DE ESTA PROCURADURÍA EN GUERRERO REFERENTE A LAS AVERIGUACIONES PREVIAS AP/PGR/GRO/CHI/V/1547/2015 Y AP/PGR/GRO/CHI/I/350/2012; DEL ACUSE DE RECIBO DEL OFICIO SDHPDSC/OI/2308/2016.

--- En Iguala, Guerrero, siendo las diez horas con treinta minutos del día once de agosto de dos mil dieciséis.----------

---TÉNGASE.- Por recibido con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción II y XI, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales. **1.** El oficio DEGRO/04461/2016, del diez de agosto del dos mil dieciséis, constante de una foja, suscrito por el Delegado de esta Procuraduria en Chilpancingo, estado de Guerrero, por el que comunica que las averiguaciones previas AP/PGR/GRO/CHI/V/1547/2015 y AP/PGR/GRO/CHI/I/350/2012, fueron remitidas a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada. **2.** El acuse de recibo del diez de agosto del año en curso, constante de una foja, por la Oficialía de Partes de la Delegación de esta Procuraduría en Chilpancingo, estado de Guerrero, con respecto al oficio SDHPDSC/OI/2308/2016 de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, dirigido al Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de Guerrero [redacted] mediante el cual esta H. Representación Social de la Federación solicita se informe el estado que guardan las siguientes averiguaciones previas AP/PGR/GRO/CHI/V/1547/2015 y AP/PGR/GRO/CHI/I/350/2012 y en su caso de haberse determinado precise los datos correspondientes. Documentos que consta de una foja útil, del cual se da fe de tener a la vista de conformidad con lo dispuesto los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones a fin de que surta los efectos legales.----------

---------- **C Ú M P L A S E.** ----------

---ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.----------

----

----------**D A M O S F**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

527
528

"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio"

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL

Oficio No. DEGRO/04461/2016.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de agosto de 2016.

[redacted]

[redacted]

A.M.P.F. ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3º, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su oficio SDHPDSC/OI/2308/2016, mediante el cual solicita se informe el estado que guardan las averiguaciones previas AP/PGR/GRO/CHI/V/1547/2015 y AP/PGR/GRO/CHI/I/350/2012.

Por lo anterior me permito remitir a Usted, que de acuerdo a la información que obra dentro de los archivos de esta Delegación Estatal Guerrero, se desprende que las averiguaciones previas solicitadas fueron remitidas a SEIDO, como se desglosa a continuación:

- Averiguación previa AP/PGR/GRO/CHI/V/1547/2015, el 15 de febrero de 2016, Se giró oficio al Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO), solicitándole ejerza la facultad de atracción respecto del presente expediente de averiguación previa, misma que fue aceptada por dicha Subprocuraduría, por lo que en fecha 18 de febrero de 2016, se elaboró acuerdo de incompetencia en razón de especialidad, a favor de la Unidad Especializada en [redacted] Secuestro.
- Averiguación previa AP/P[redacted]ayo del 2014, se autorizó la incompetencia a favor de [redacted] Investigación de Delincuencia Organizada.

Sin otro particular, le reitero las seg[redacted] consideración.

"Suf[redacted]
D[redacted]

[redacted]

Revisó [redacted]
Elabor[redacted]
Folio [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

529 528

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 2308 /2016.

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 20 de julio de 2016.

[redacted]

DELEGADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
EN EL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.

Distinguido Delegado:

Con relación a la averiguación previa citada al rubro en la que se investigan los hechos ocurridos en Iguala, Guerrero, el 26 y 27 de septiembre de 2014 y a efecto de que se realice la debida integración y perfeccionamiento de la misma, y en alcance a mi similar SDHPDSC/OI/1094/2016, solicito su valiosa colaboración para que se informe el estado que guardan las siguientes averiguaciones previas y en su caso de haberse determinado precise los datos correspondientes:

a) AP/PGR/GRO/CHI/I/1547/2015.
b) AP/PGR/GRO/CHI/I/350/2012.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 168, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL C. AGENTE DEL M[redacted]LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted]es. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la [redacted]nto. Presente.
[redacted]itular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 10:35 diez horas con treinta y cinco minutos del día 11 once del mes de agosto de 2016 dos mil dieciséis. -

- - - **VISTO** el estado que guardan las presentes diligencias, de las que se desprende que fue recibida por esta Representación Social de la Federación, la información vía electrónica que remitió la compañía TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., referente a la solicitud de información telefónica del número [redacted] la cual fue debidamente analizada y de la misma se advierte que no fue remitida la información solicitada correspondiente al mes de agosto, observándose que únicamente se remite la información correspondiente a los meses de septiembre, octubre noviembre y diciembre; y en virtud a que la misma fue debidamente solicitada mediante oficio SDHPDSC/OI/2540/201 y no obstante, resulta necesaria toda vez que el número solicitado guarda relación relevante con el [redacted] identificado como [redacted] girar oficio al Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que por su conducto, requiera al representante legal de la compañía telefónica TELEFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. en alcance a diverso oficio SDHPDSC/OI/2540/2016, el detalle de llamadas del número anteriormente mencionado únicamente del periodo faltante, correspondiente al mes de agosto del año 2014. Por lo anterior, conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordar y se: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - - **PRIMERO.-** Gírese oficio al [redacted] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para que en alcance al diverso SDHPDSC/OI/2540/2016, requiera al representante legal de la compañía telefónica, el detalle de llamadas del número descrito con anterioridad. - - - - - - - - [redacted] - - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Practíquense todas y ca[redacted]cuerdo que antecede y que tengan relación con l[redacted]revia .-

- **CÚM**[redacted] - - - - -

- - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted]nte del Ministerio Público de la Federación adsc[redacted]raduría de Derechos Humanos, Prevención del [redacted]raduría General de la República, quién actúa en [redacted] al final firman y dan fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted] - - - - - -

- **DA**[redacted] - - - - -

TESTIG[redacted]

[redacted]

LIC[redacted] **LIC**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: **EN ALCANCE AL OFICIO: SDHPDSC/OI/2540/2016.**

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.

LIC. GILBERTO HIGUERA BERNAL
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
P R E S E N T E.

[redacted]

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículo **189 y 190 fracción II, párrafo segundo,** de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Tomando en consideración, que de la información recibida vía electrónica por esta Autoridad, se desprende que no fue remitida la información solicitada correspondiente al mes de [redacted], la cual fue solicitada mediante oficio de fecha 03 del mismo mes y año. Por tal motivo, me dirijo de nueva cuenta a Usted, a efecto de solicitarle su valiosa colaboración para que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba **en alcance a mi diverso SDHPDSC/OI/2540/2016** la solicitud de información a los Representantes Legales de la Empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);
- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto de los siguientes números:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: **EN ALCANCE AL OFICIO:**
SDHPDSC/OI/2540/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

531
532

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO. ...*
> *I. A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

Lo anterior en virtud de que en la presente acta de investigación, se investigan los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Desaparición Forzada de Personas, Delitos en Materia de Inhumaciones y Exhumaciones, y lo que resulte.

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con la presente indagatoria.

Sirva el presente par

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

C.c.p. **LIC.** [redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2412, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04955/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] el cual se encuentra vinculado con el número [redacted] ------------------

------------------------- **C O N S I D E R A N D O** -------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. --

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.--

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:--

------------------------------ **A C U E R D A** ------------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. --

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------------------ **C Ú M P L A S E** ------------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted] ca, quien pro[redacted]o [redacted] n forma legal [redacted] al [redacted] a legal. --- [redacted] -

[redacted] **D A M O S** [redacted]

[redacted] **GOS DE** [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

533

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

534

10-08-2016

Id:	2412		
Número:	CSCR/04955/2016		
Fecha:	09/08/2016	Fecha del turno:	09/08/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:			
Quién remite:	[redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIOL		
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO		

Subsecretaría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Procedimientos Penales y Amparo
Control Regional
Oficio no CSCR/ 04955 /2016
Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016

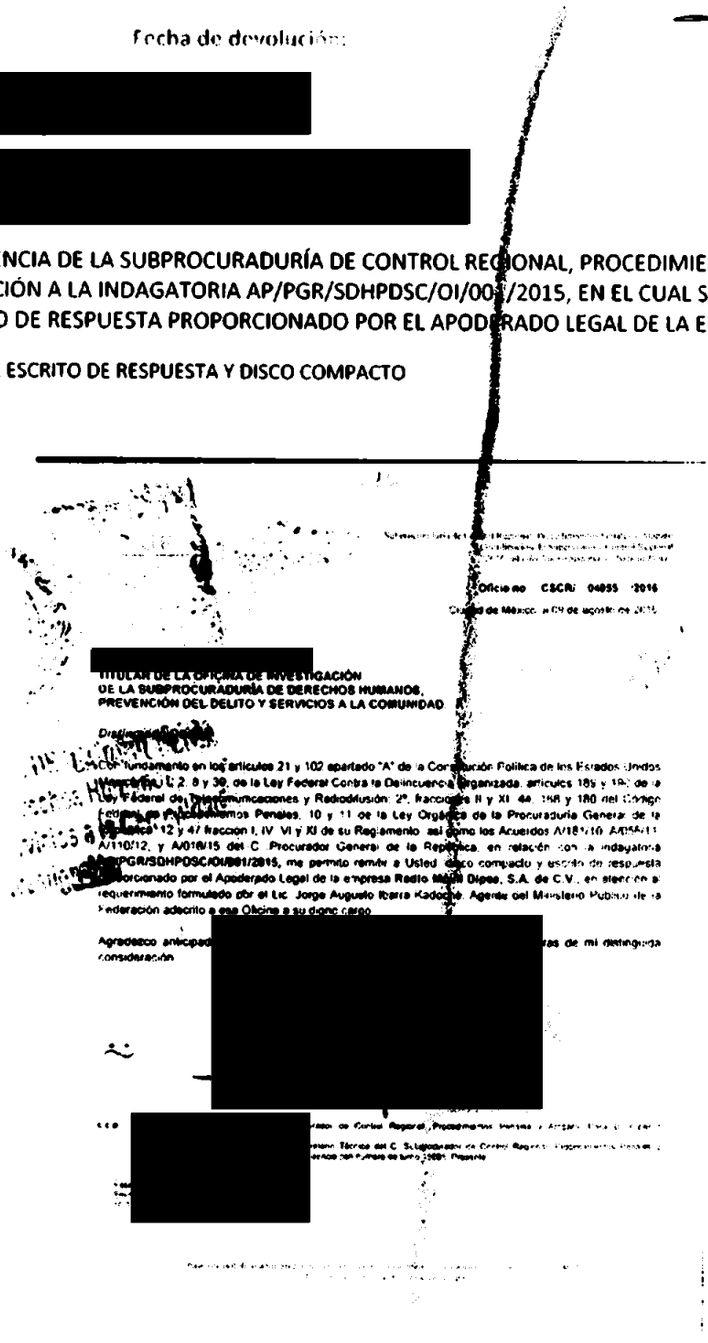

[redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Oficial:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/055/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipad[redacted]ras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. [redacted]rador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Para su Conocimiento
[redacted]ntario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Para su Conocimiento con fundamento en turno 15001. Presente

miércoles, 10 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2412

535 534

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04955 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO
09 AGO 2016
18:45 hrs
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipa[redacted]le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]T E.
[redacted]ERVISIÓN
[redacted]AL.

[redacted]OS HERNÁNDEZ

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15885. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PLANEACIÓN, A... INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA ...

03 AGO 20..

... APOYO

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04595-2016

LIC. FRANCISCO JAVIER SALIDO ARAIZA
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, asi como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, asi como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA [illegible] QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACION
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

COPIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

557 ~~536~~

[redacted]04595-2016 147107-S

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-00

2107

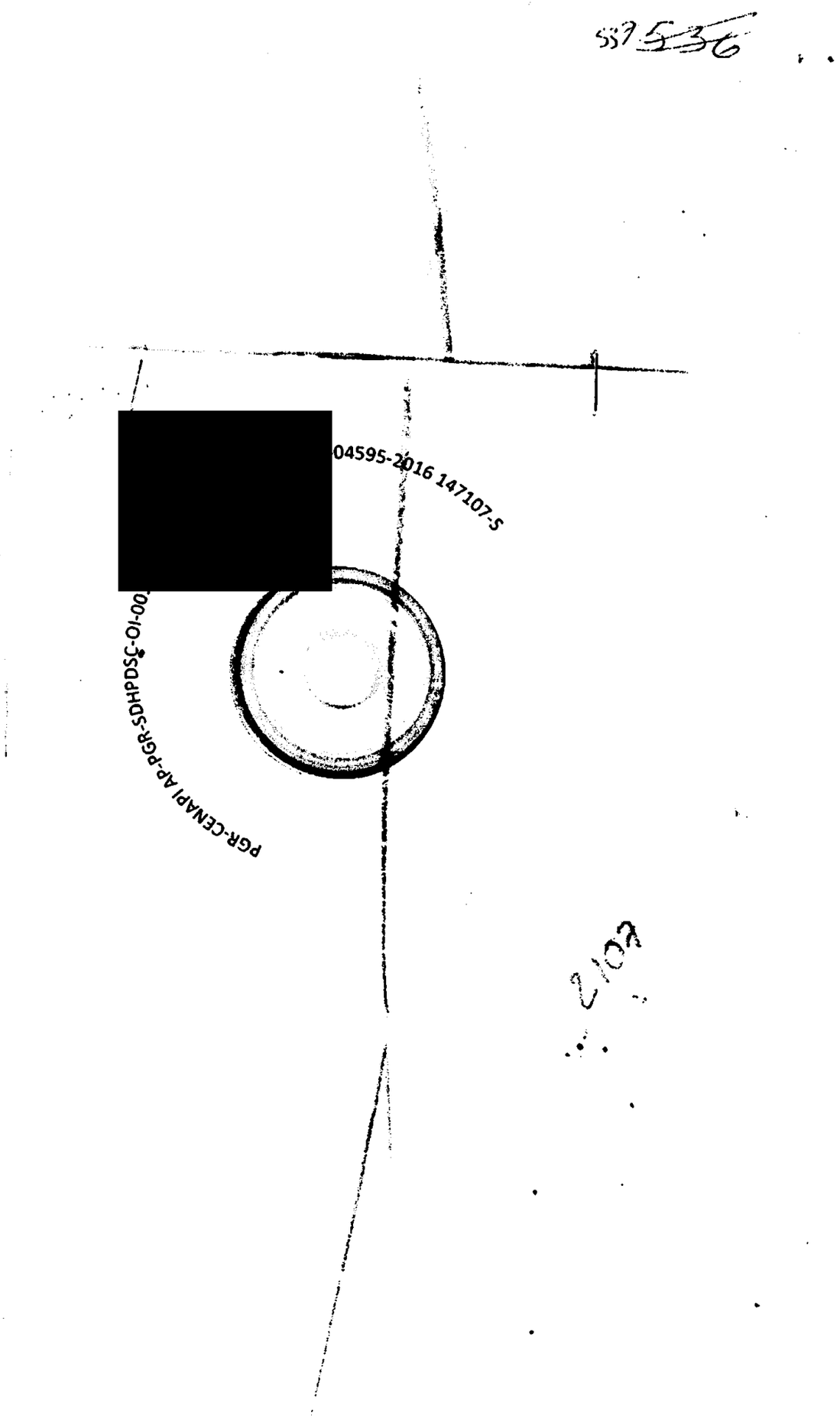

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2413, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04954/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] el cual se encuentra vinculado con el número [redacted] del usuario identificado como [redacted] ------------------

---------------------------- **C O N S I D E R A N D O** ----------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ----------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 16, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º. fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ----------------

---------------------------- **A C U E R D A** ----------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ----------------

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

---------------------------- **C Ú M P L A S E** ----------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted], Prev[redacted], quie[redacted] forma[redacted] egal. [redacted]

D A M [redacted]

OS D [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

539 ~~538~~

:	2413
Número:	CSCR/04954/2016
Fecha:	09/08/2016 Fecha del turno: 09/08/2016
Fecha del término:	Fecha de devolución:
Turnado a:	[redacted]
Copia:	
Quien recibe:	[redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIOL
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

[redacted]

Oficio no. CSCR/ 04954 /2016

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2016

[redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Presente.-Señor:

[redacted] con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 191 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XI, 44, 158 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/151/10, A/056/11, A/130/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agr[redacted] ce mi distinguida

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2413 540 539

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04954 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO
09 AGO 2016
13:44 hrs

[redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, V y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]
VISIÓN

HERNÁNDEZ

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. **Para su superior conocimiento. Presente.**
[redacted] **Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15887. Presente.**

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

541 540

Telcel

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 AGO 2016

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO

NOMBRE: [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04593-2016

LI[redacted]
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente contendrán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del articulo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4307300612, ...) modulus: 1330 [illegible]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para to [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

542 ~~541~~

PGR-CENAPI AP-PGR-S[redacted]02-08-2016 OF-CSCR-04593-2016 147111-S

2092

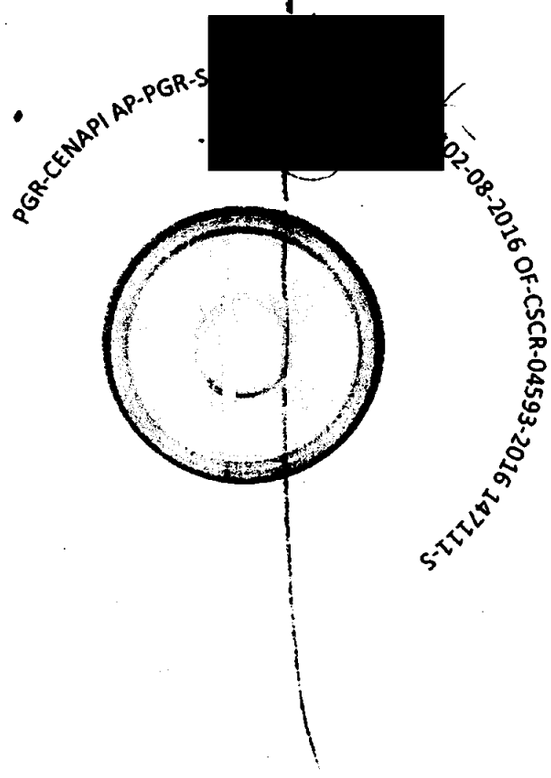

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:00 once horas del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduria de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2414, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04953/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IME [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] el cual se encuentra vinculado con el número [redacted] del usuario identificado como [redacted] ------------------------

------------------------**CONSIDERANDO**------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduria de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ------------------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- ------------------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ------------------------

------------------------**ACUERDA**------------------------

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ------------------------

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------------**CÚMPLASE**------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted] Prevención [redacted] de [redacted] quien proce[redacted]go [redacted] orma legal c[redacted] al [redacted] egal. ------ [redacted] -

[redacted] **AMOS F** [redacted]

[redacted] **OS D** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

544 ~~543~~

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id:	2414
Número:	CSCR/04953/2016
Fecha:	09/08/2016 Fecha del turno: 09/08/2016
Fecha del término:	Fecha de devolución:
Turnado a:	[redacted]
Status:	SEGUIMIENTO
Quién recibe:	[redacted] COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

10-08-2016

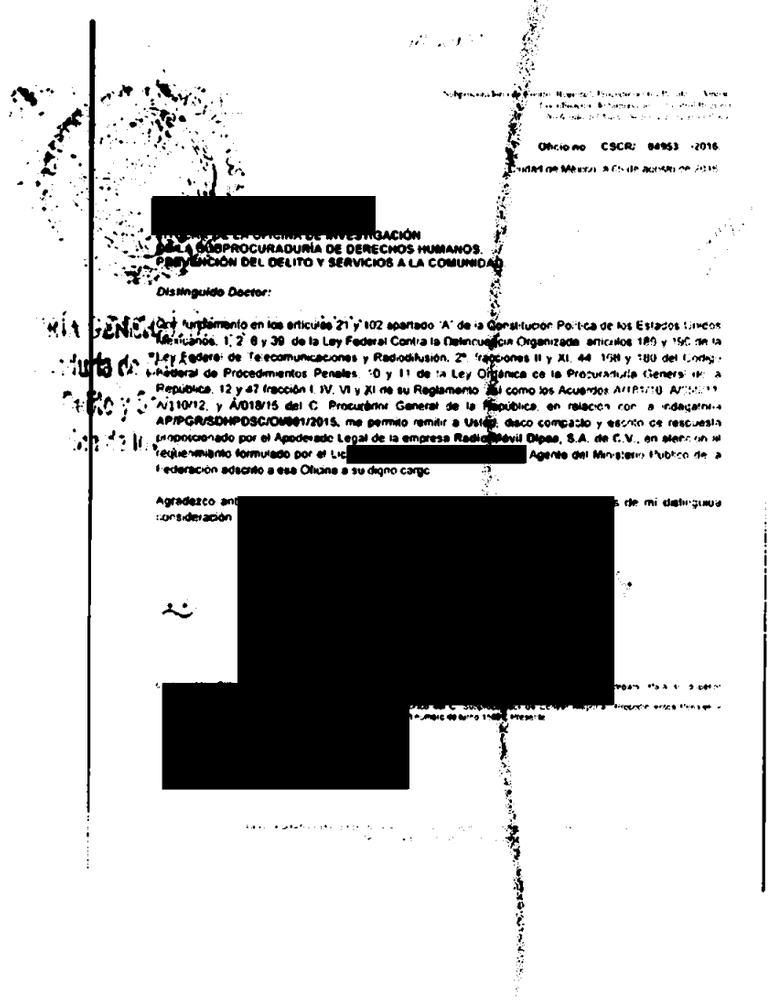

Oficio no. CSCR/ 04953 /2016

[redacted]
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 6 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 180 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/118/10, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente [redacted] de mi distinguida consideración.

[redacted]

miércoles, 10 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2414

545 ~~544~~

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04953 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO 09 AGO 2016

[redacted]

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipada[redacted]itero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]ISIÓN

[redacted]HERNÁNDEZ

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y [redacted]ncia con número de turno 15889. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

E PLANEACIÓN, AN
RA EL COMBATE
DELINCUENCI

05 AGO 20

[redacted] 13:00

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE MAS RESULTE
OF-CSCR-04591-2016

ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente se asignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [a]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACION
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efect[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4307380512, session object) modulus: ...

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

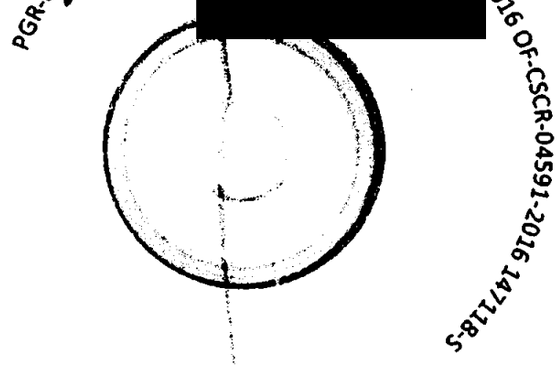

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:15 once horas con quince minutos del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2415, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04952/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IME[redacted] relacionado con el número telefónico[redacted] del usuario identificado como **MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA** alias **"EL DUVA"**. ---

------------------------**CONSIDERANDO**------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduria de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. --

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. --

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: --

------------------------------**ACUERDA**------------------------------

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------------------**CÚMPLASE**------------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención [redacted] ca, quien proce[redacted] n forma legal c[redacted] a legal. ------[redacted]

DAMOS F[redacted]

[redacted] **GOS D**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

548

549

10-08-2016

Id	2415
Número:	CSCR/04952/2016
Fecha:	09/08/2016
Fecha del turno:	09/08/2016
Fecha del término:	
Fecha de devolución:	[redacted]
Turnado a:	[redacted]
Status:	[redacted]
Quién remite:	[redacted]
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

[redacted]

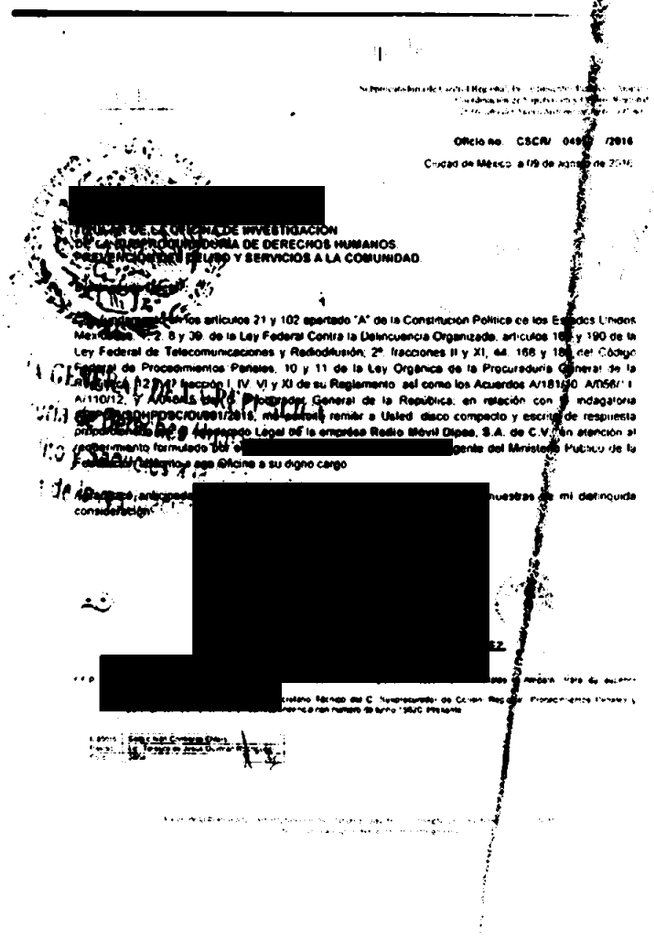

Oficio No. CSCR/ 04952 /2016

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016

[redacted]

FISCALÍA DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[redacted]

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 180 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 27 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y Acuerdo [redacted] Procurador General de la República, en relación con la indagatoria [redacted] me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

[redacted]

Sin otro particular, aprovecho [redacted] nuestras más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

miércoles, 10 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10 2415 SSO ~~549~~

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04952 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

[redacted]

RECIBIDO
09 AGO 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y [illegible] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipada[redacted]tras de mí distinguida consideración.

c.c.p. Lic. Gilberto Higu[redacted] Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted]cretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amp[redacted]on número de turno 15620. Presente.

Elaboró	S[redacted]
Revisó	L[redacted]
Folio	2[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SSI

550

telcel

05 AGO 2016

13:00

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04546-2016

LIC [redacted]
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; 25 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de esta información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO [redacted] persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignará la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con anterioridad, entregadas y cada una de sus partes, hasta el último contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [a]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA [illegible] ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	[redacted]
0 [redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016-147082-Q

COPIA CONFIDENCIAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL [redacted] tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos [redacted]

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SS2 ~~557~~

[redacted]

PGR-CENAPI IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016 OF-CSO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2416, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04951/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] de la usuaria identificada como [redacted] quien al parecer el día de los hechos tuvo comunicación telefónica con el **C. FELIPE FLORES VELÁZQUEZ,** en ese entonces Secretario de Seguridad Pública en Iguala de la Independencia, Guerrero. --

----------------------**CONSIDERANDO**----------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. --

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. --

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: --

----------------------**ACUERDA**----------------------

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. --

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----------------------**CÚMPLASE**----------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención d[redacted]ad, de [redacted]a, quien procede [redacted] Código [redacted] forma legal co[redacted]al final [redacted] legal. --------

DAMOS F[redacted]-----

[redacted]**OS D**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

553

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

554

10-08-2016

Id:	2416		
Número:	CSCR/04951/2016		
Fecha:	09/08/2016	Fecha del turno:	09/08/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted] COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,		
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO		

[redacted]

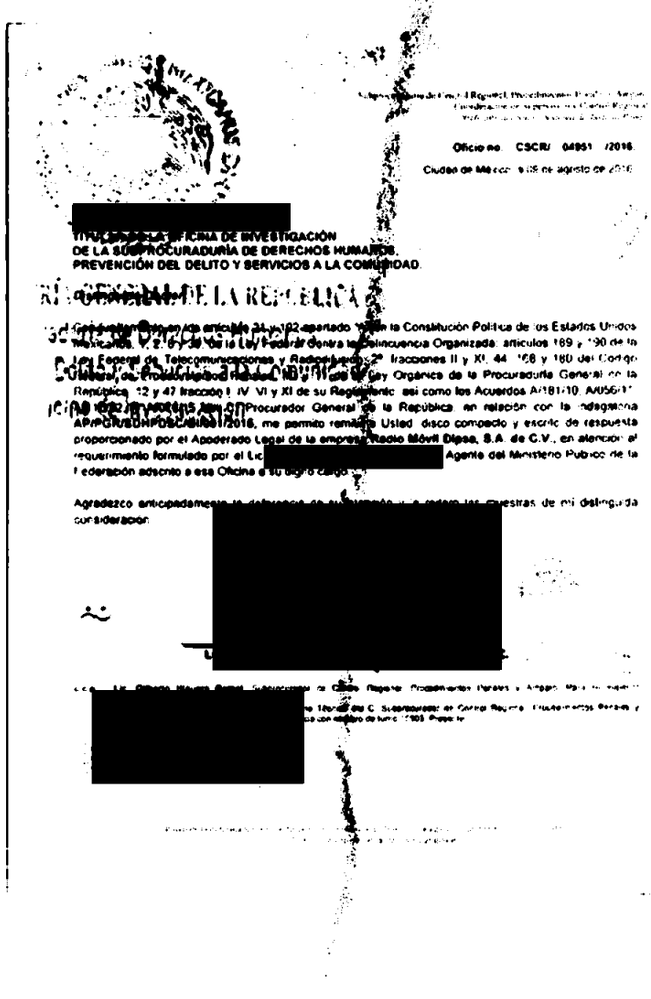

Oficio no. CSCR/ 04951 /2016.

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2016.

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

[illegible]

Con [illegible] en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 6 y 30 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11 [illegible] del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

miércoles, 10 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2416

555 ~~554~~

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04951 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO
09 AGO 2016
18:43 hrs
Sandra Pérez N

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadam[redacted] las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]ÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Mario Ángel D'Abbadie Reyes. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15909. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

05 AGO 20

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04635-2016

[redacted] 13:20

LIC [redacted]
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como cada firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACION
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerido (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del articulo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA. S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos le

[redacted]

Ap

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

COPIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

557 ~~556~~

PGR-CENAPI AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016

[redacted]

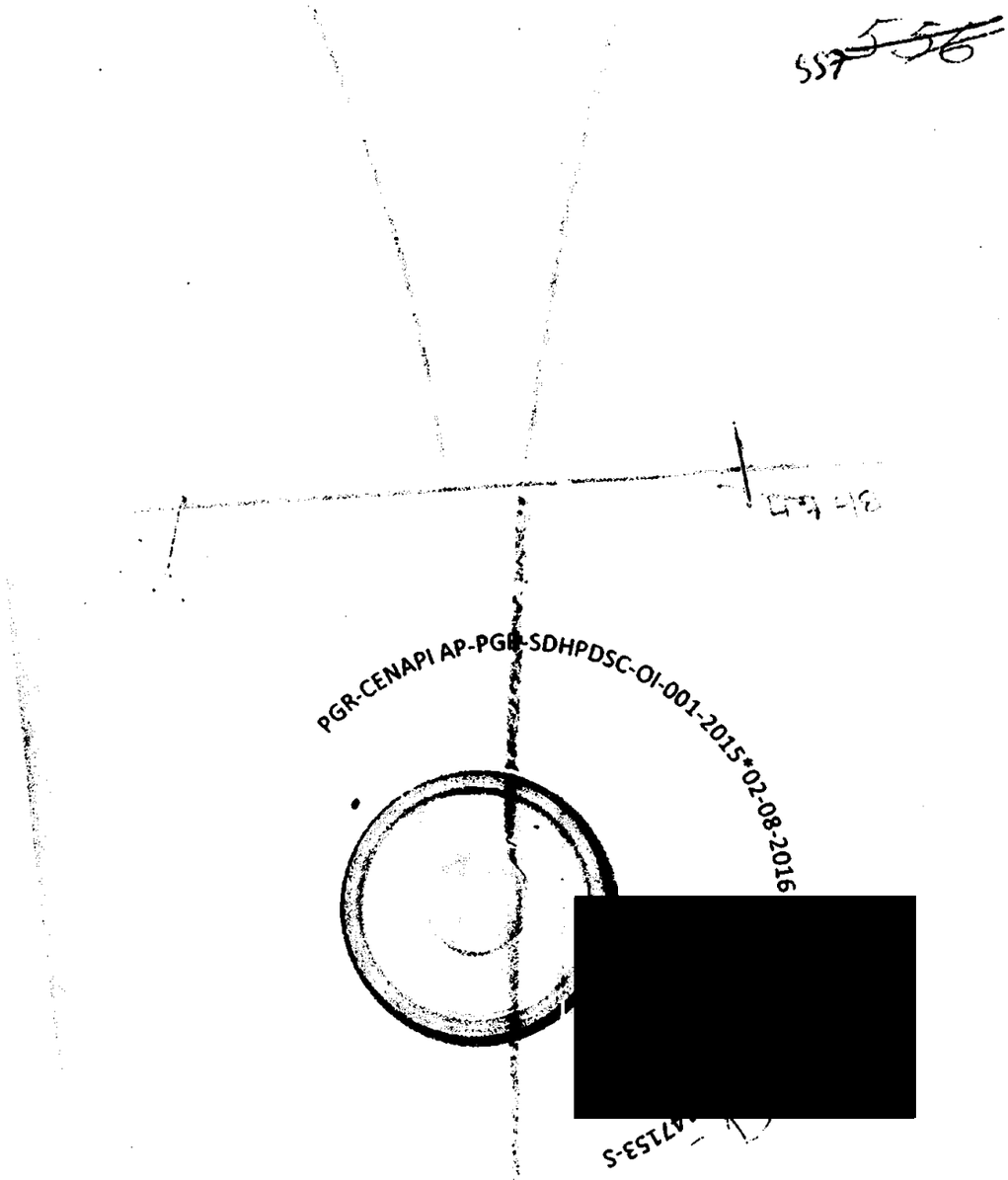

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2417, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04950/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] el cual se encuentra vinculado con el número [redacted] --------------------------

-------------------------**CONSIDERANDO**-------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ------------------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.------------------------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:------------------------------

----------------------------**ACUERDA**----------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ----------------------------------

--- **SEGUNDO.-** Practiquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

----------------------------**CÚMPLASE**----------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted] a, quien procede en términos del artículo 16 de Código [redacted] forma legal con dos te[redacted] legal. -------- [redacted]

DAMOS FE----

[redacted] GOS [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

558

559

10-08-2016

Id	2417		
Número	CSCR/04950/2016		
Fecha	09/08/2016	Fecha del turno	09/08/2016
Fecha del término		Fecha de devolución	
Turnado a	[redacted]		
Status			
Quien remite			

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Dirección General de Amparos

Oficio [illegible] CSCR/ 04950 /2016

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 6 y 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 42 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/119/12 y A/057/09 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco a [redacted] mi distinguida consideración [redacted]

[redacted]

---

miércoles, 10 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10 2417

S60 559

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04950 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO
09 AGO 2016
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipac[redacted]muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. **Para su superior conocimiento. Presente.**

[redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15864. Presente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

561 560

telcel

...NAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E ...CIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 AGO 2016

DIRE[redacted] ...C. APOY...

NOMBR[redacted] ...A: 13:30

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-04616-2016

LIC[redacted]
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito. [ta]; 9a. epoca; T.C.C.S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ESTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del articulo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose juridica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016-147139-P

Sun/PKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (int 633738051 2, serie ...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

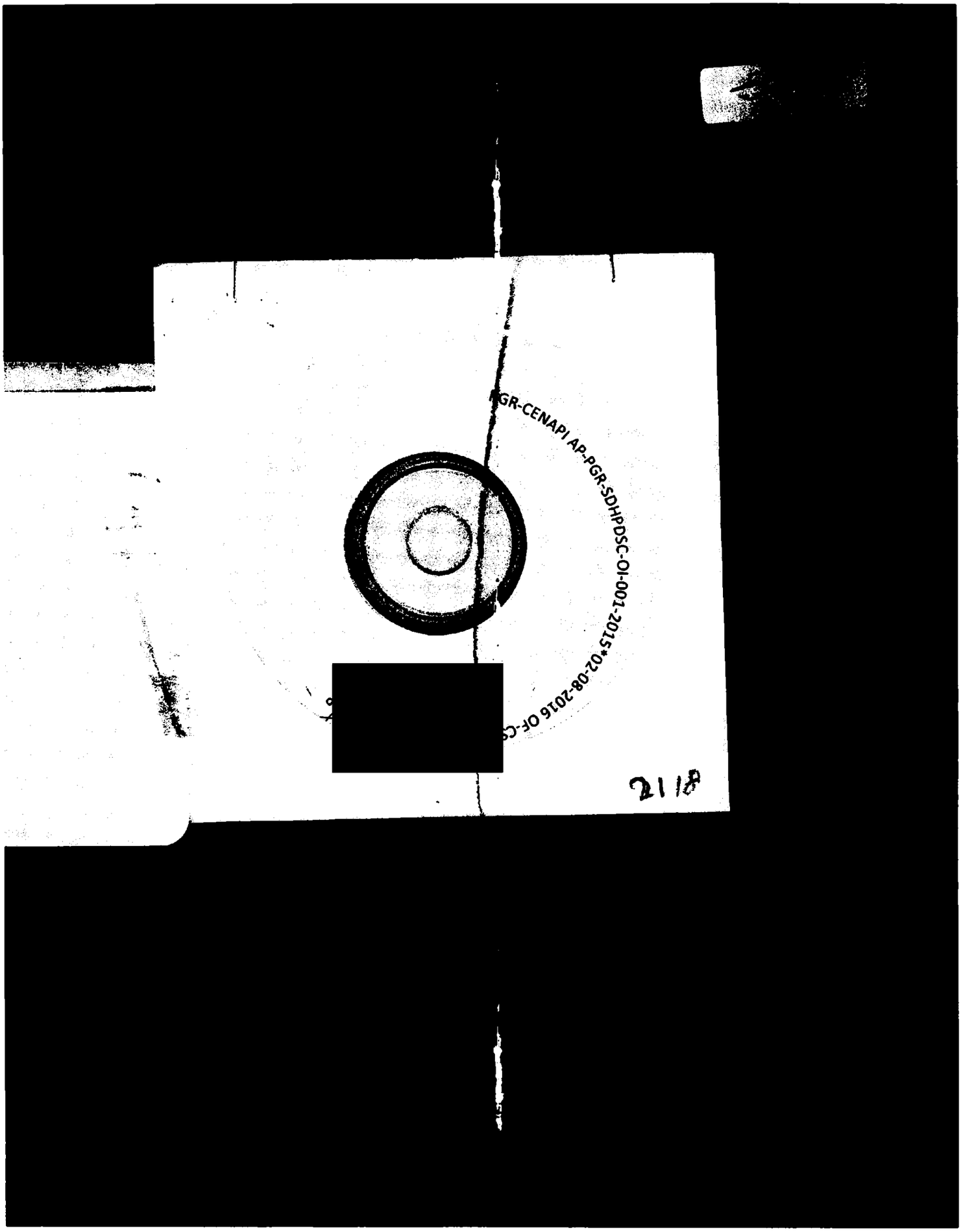

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:00 doce horas del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ---------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2418, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04949/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] el cual se encuentra vinculado con el númer[redacted] ----------------------------

---------------------------**C O N S I D E R A N D O**---------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---------------------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---------------------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ---------------------------

---------------------------**A C U E R D A**---------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---------------------------

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

---------------------------**C Ú M P L A S E**---------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted] a, quien procede en térm[redacted] forma legal con dos tes[redacted] legal. ---------- [redacted]

D A M O S F E ----- [redacted]

[redacted] **GOS DE ASISTENCIA** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

564

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

~~563~~

10-08-2016

Id	2418		
Número:	CSCR/04949/2016		
Fecha	09/08/2016	Fecha del turno:	09/08/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:			
Quién remite:	[redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,		
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO		

[redacted]

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Fiscalía Especializada en Control Regional
Fiscalía Especializada en Control Regional

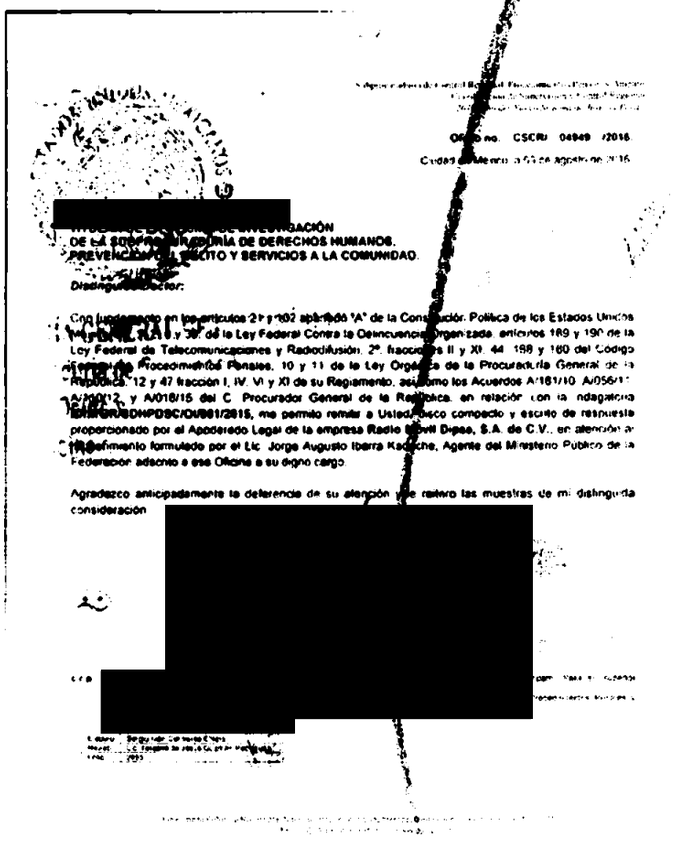

Oficio no. CSCR/ 04949 /2016.

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2016.

[redacted]

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 2 y 30, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 188 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/100/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

C.C.P. [redacted]

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Fiscalía Especializada en Control Regional
Fiscalía Especializada en Control Regional

Calle Ejército Nacional 1000, Piso 2, Colonia Chapultepec Morales, Ciudad de México, Distrito Federal, C.P. 11000, Tel. 5346 0000 Ext. 2000

miércoles, 10 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2418

565 ~~564~~

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04949 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO
09 AGO 2016
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadame[redacted] reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted] VISIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

L[redacted] HERNÁNDEZ

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera [redacted] edimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15886. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

506

~~505~~

telcel

...ACIONAL DE PLANEACIÓN, A...
INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A...
DELINCUENCIA

05 AGO 20...

[redacted] ...2016

...13:20.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04594-2016

LIC [redacted]
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

<u>CONTESTACIÓN DE OFICIO</u>

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a traves del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C. fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, asi como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente ...ito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y ...TORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO. ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ...FORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACION
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del articulo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del articulo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza ...iriamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos leg[redacted]

Apod[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

567 ~~566~~

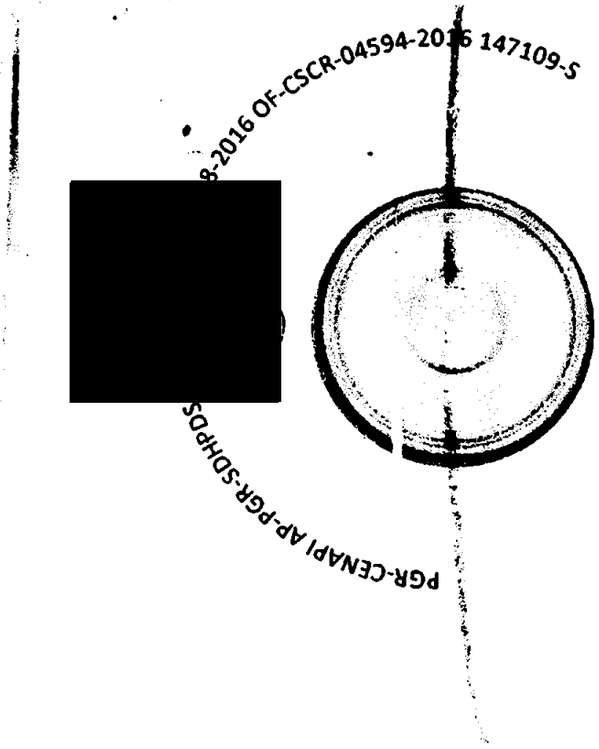

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL ORDENANDO DILIGENCIAS, SOLICITANDO AMPLIACIÓN DE COMISIÓN DE PERSONAL PERICIAL.

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cinco minutos, del once de agosto de dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 22 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; y:- -

- RESULTANDO -

- - - Que de actuaciones se desprende la necesidad de llevar a cabo diligencias de carácter ministerial en el Estado de Guerrero, mismas que por su relevancia requieren de intervención de personal pericial en las materias de Audio y Video, Criminalistica de Campo, Fotografía Forense y Tránsito Terrestre, y siendo que en fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis se realizó un requerimiento a la Coordinación General de Servicios Periciales mediante el diverso SDHPDSC/OI/2572/2016 es por lo que:- - - - - - - - - - - -

- CONSIDERANDO - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que aún faltan diligencias por practicar, mismas en las que es necesario dar intervención a los peritos mencionados con antelación, resulta conducente requerir al Coordinador General de Servicios Periciales, la ampliación de la comisión del personal pericial al día once de agosto de dos mil dieciséis, hasta que se recabe toda la información necesaria para dar cumplimiento al mandamiento solicitado.- - - - - - - - - - -

- - - Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo tercero, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 20 apartado A fracción V, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 208, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del reglamento de la citada Ley; acuerdo A/009/15, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, mediante el cual se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia, es

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de acordarse y se:--

------------------------**ACUERDA**------------------------

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales, a efecto de ampliar la Comisión de los peritos en Materias de Audio y Video, Criminalística de Campo, Fotografía forense, Informática y Tránsito Terrestre, al día jueves once de agosto de dos mil dieciséis, ello por resultar necesario para cumplir debidamente con si intervención en las diligencias solicitadas..-----------------------------

--- **SEGUNDO.-** Las demás que se desprendan de las anteriores.-------------

-----------------------**CUMPLASE**-----------------------

--- Así, lo acordó y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero y 22 p[redacted]ederal de Procedimientos Penales, en forma legal co[redacted]ue al final firman y dan fe, para debida constancia legal [redacted]-------

------------------------**DAMO**[redacted]------

[redacted]

--- **RAZÓN.-**En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elaboró el oficio número SDHPDSC/OI/2621/2016 dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efect[redacted]------------

------------------------**C**[redacted]------------

------------------------**D**[redacted]------------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/2621/2016.
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS PARA DILIGENCIA MINISTERIAL.

569
570

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2016.

[redacted]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 208, 220 a 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, apartado A incisos b) y f), 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; Acuerdo A/009/15, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2015, mediante el cual se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia, y en alcance al similar SDHPDSC/OI/2572/2016 de fecha 5 de agosto del año en curso, me permito solicitar respetuosamente a Usted:

Gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que respecto a la designación de peritos en las **MATERIAS DE AUDIO Y VIDEO, CRIMINALISTICA DE CAMPO, FOTOGRAFÍA FORENSE, INFORMÁTICA, Y TRÁNSITO TERRESTRE,** por necesidades del servicio será necesario ampliar la comisión al dia **JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016**, hasta que se recabe toda la información necesaria para el estudio en cuestión, lo cual quedó ampliamente descrito en el oficio de referencia, cabe indicar que el personal sustantivo pericial designado no deberá solicitar comprobantes fiscales a nombre de la Institución durante la comisión de mérito a efecto de resguardar la secrecía y el éxito de la investigación, lo que se hace de su conocimiento para los efectos correspondientes.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha reserva, que respecto de las actuaciones de la averiguación impone el artículo 16, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.

[redacted]

[redacted]

guera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.- Para su superior
Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

571 570

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
Asunto:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:15 doce horas con quince minutos del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestr[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2419, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04948/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic.[redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico[redacted]del usuario identificado como **RAÚL NÚÑEZ SALGADO** alias **"LA CAMPERRA"**.-----------------------------

C O N S I D E R A N D O

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-----------------------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----------------------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-----------------------------

A C U E R D A

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.-----------------------------

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores.-----

C Ú M P L A S E

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de l[redacted]a, quien procede en t[redacted] F[redacted] forma legal con dos [redacted] fi[redacted] legal. ----------

-[redacted] **D A M O S F E**---[redacted]

[redacted]**GOS D**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

574

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

575

Id: 2419

Número: CSCR/04948/2016

Fecha: 09/08/2016 Fecha del turno: 09/08/2016

10-08-2016

Fecha del termino: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status:

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

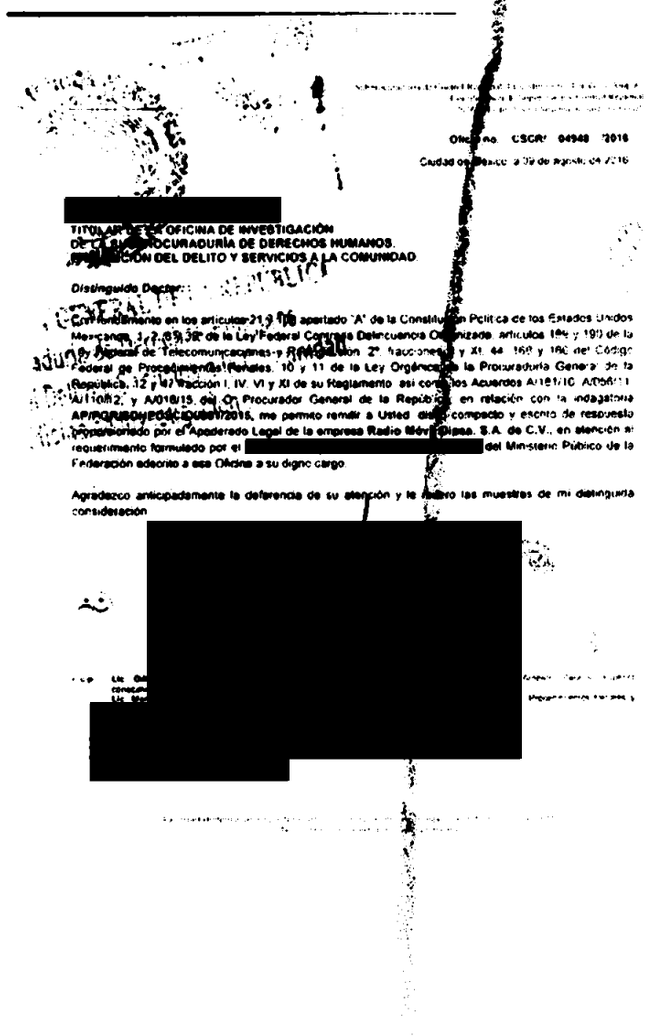

Oficio No. CSCR/ 04948 /2016

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 8, 9, 35 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 194 y 196 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones I y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47, fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/118/12, y A/018/15, del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el [redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10 2419

595 577

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04948 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO
09 AGO 2016
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE DERECHOS HUMANOS,
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
PGR

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Mario Ángel D'Abbadie Reyes. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15623. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

576
575

telcel

05 AGO 2016

[redacted] 13:20

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04549-2016

LIC. FRANCISCO JAVIER SALIDO ARAIZA
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicacioocs y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16, 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; 25, fracción [illegible] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación fundamentalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO [illegible] persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante esta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con anterioridad, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y FACULTANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE [illegible]FORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE A CUALQUIER APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C. S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

ÚNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los [redacted]

CONFIDENCIAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

576577

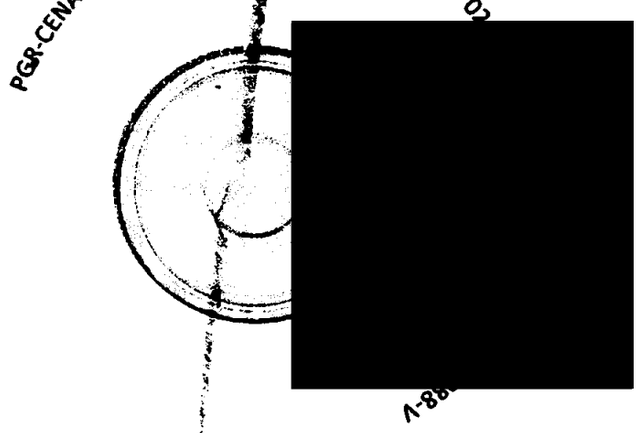

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2420, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04969/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] del usuario identificado como [redacted] Policía Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, activo el día en que se suscitaron los hechos que se investigan y que de igual forma, se encuentra vinculado con el número [redacted] del usuario identificado como **"EL CAMINANTE"**. ----------------

---------------------**CONSIDERANDO**---------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ----------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ----------------

---------------------**ACUERDA**---------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ----------------

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

---------------------**CÚMPLASE**---------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted]s, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted]a, quien procede e[redacted]n forma legal con d[redacted] legal. ----[redacted]

[redacted] **DAMOS FE**-[redacted]

[redacted]**GOS DE**[redacted]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

579
~~578~~

Id: 2420

Número: CSCR/04969/2016

Fecha: 09/08/2016 Fecha del turno: 09/08/2016

10-08-2016

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [redacted]

Status: [redacted]

Quién recibe: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

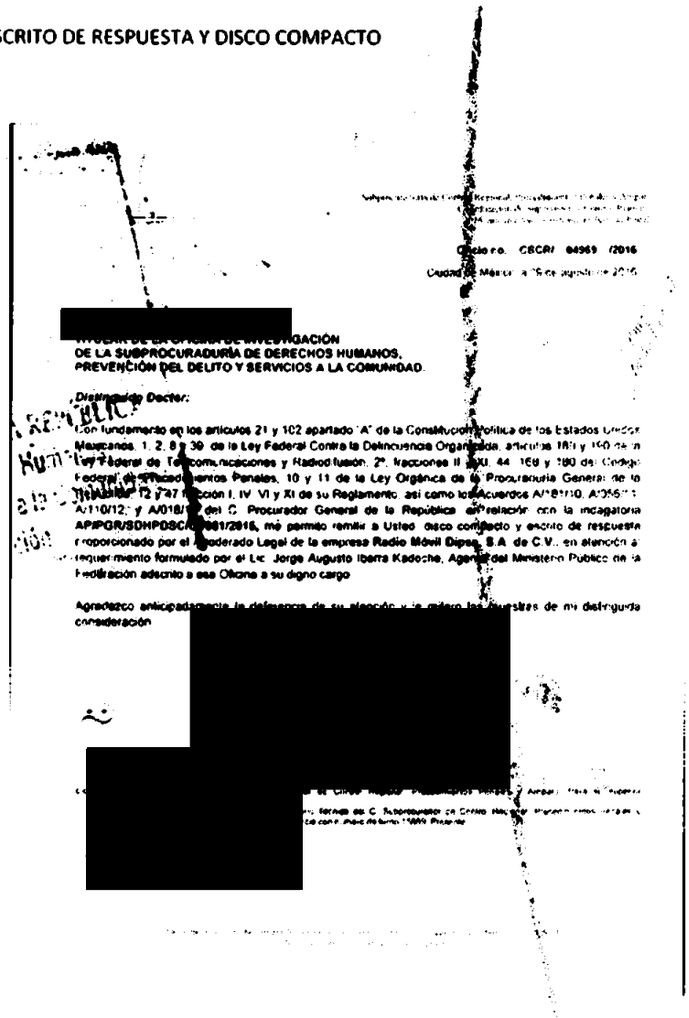

Oficio n.o. CSCR/ 04969 /2016

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2016

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 30 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 183 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2°, fracciones II y XII, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/[illegible]10, A/056[illegible] A/110/12, y A/018/[illegible] del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/[illegible]001/2015**, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la diligencia de su atención y le envío las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

miércoles, 10 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10 de 420

580 579

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04969 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto d[redacted]

RECIBI
09 AGO 2016
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15869. Presente.

Ela[redacted]
Re
Fol

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

505

05 AGO 201

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-04611-2016

[redacted] 13:00

L[redacted]
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

<u>CONTESTACIÓN DE OFICIO</u>

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y ...TORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ...FORME, QUE EN EL MAS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

[redacted] INFORMACION

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado ...io de referencia en los términos del presente escrito, para todos los e[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

582 587

PGR-CENAPI-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016 OF-CSC

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 12:45 doce horas con cuarenta [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2421, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04968/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] el cual se encuentra vinculado con el número [redacted] --------------------

---------------------- **CONSIDERANDO** ----------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.--------------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del articulo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.--------------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:--------------------

---------------------- **ACUERDA** ----------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.--------------------

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

---------------------- **CÚMPLASE** ----------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted] quien procede en té[redacted] [redacted] orma legal con dos [redacted] [redacted] egal. --------

[redacted] DAMOS FE---- [redacted]

[redacted] OS D [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

587

583

10/08/16

Id	2421		
Número:	CSCR/04968/2016		
Fecha:	09/08/2016	Fecha del turno:	09/08/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:			
Quién remite:	[redacted]		

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

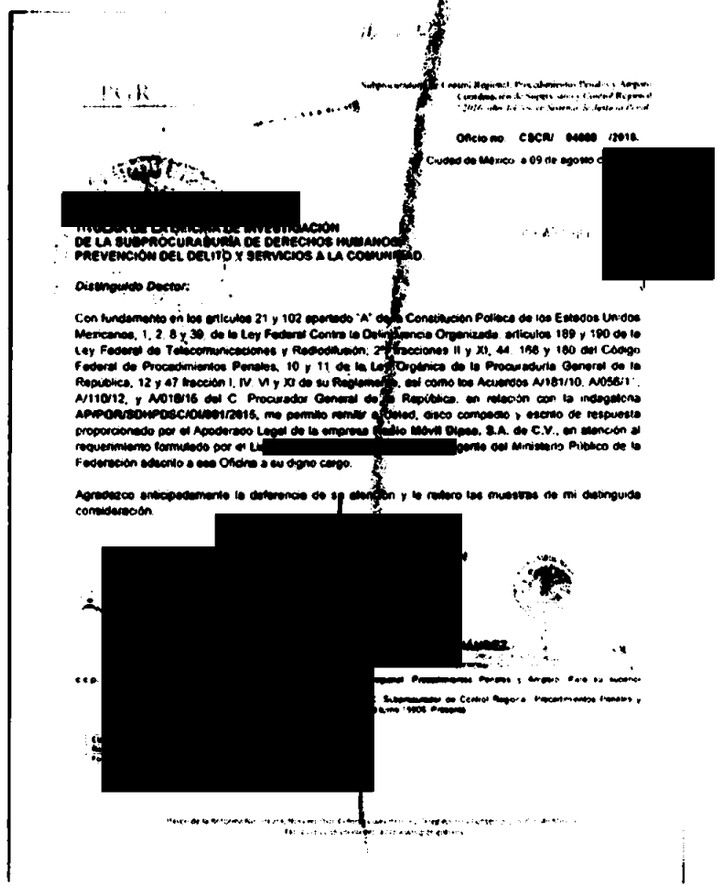

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
"2016 año de la Seguridad Jurídica Penal"

Oficio no. CSCR/ 04968 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de [redacted]

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Li[redacted]gente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. [redacted]

[redacted]

miércoles, 10 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2421

585 ~~584~~

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04968 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

09 AGO 2016

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Li[redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15906. Presente.

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

586

telcel

05 AGO 201

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04638-2016

[redacted] 13:30,

LIC. FRANCISCO JAVIER SALIDO ARAIZA
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo parrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fraccion X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUBCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi mandante por el periodo solicitado.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016-147156-S

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4307300512, ... [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMO[redacted] y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los ef[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR-CENAPI AP-PGR-SD

[redacted]

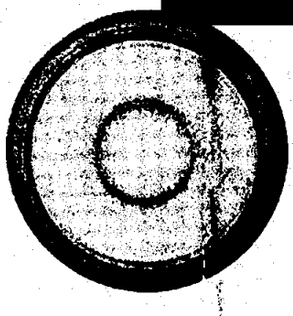

2016 OF-CSCR-0438-2016 147156-S

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

587
588

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:00 trece horas del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2422, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04967/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IM[redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] el cual se encuentra vinculado con el númer[redacted] -------------------------

------------------------- **CONSIDERANDO** -------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -------------------------

--- Documentales consistente en tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -------------------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:-------------------------

------------------------- **ACUERDA** -------------------------

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -------------------------

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------------- **CÚMPLASE** -------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestr[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la [redacted] uien procede en t[redacted] Fe[redacted] rma legal con dos [redacted] fir[redacted] al. ---------

-- [redacted] AMOS FE --- [redacted]

[redacted] S D [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

~~588~~ 589

10/08/2016

[redacted]

Id	2422		
Número:	CSCR/04967/2016		
Fecha	09/08/2016	Fecha del turno:	09/08/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:			
Quién remite:			

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisores Control Regional
Oficina de Nuevas Acciones de Justicia Penal

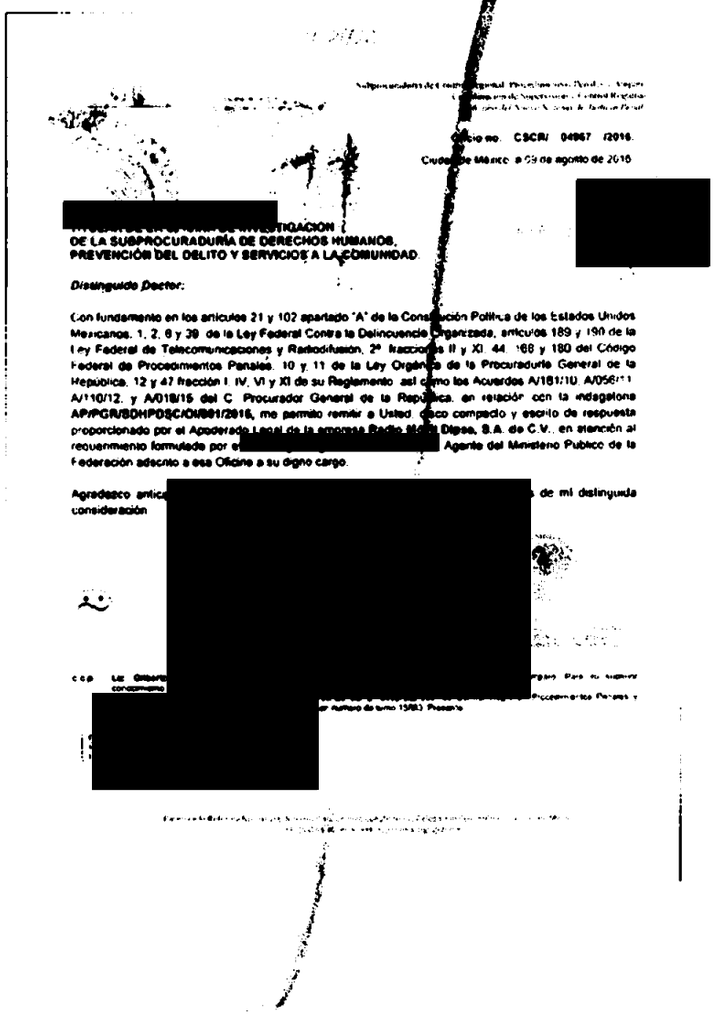

Oficio no. CSCR/ 04967 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016

[redacted]

[redacted]

[redacted]TIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 6 y 39 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco antic[redacted] de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. Lic. Gilberto [redacted] Para su superior conocimiento [redacted] Procedimientos Penales y [redacted] Número de turno 15883. Presente.

[redacted]

Fernando Belmonte Ramírez
Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

miércoles, 10 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2422

590 589

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04967 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO
09 AGO 2016
[redacted]

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, V y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadam[redacted]s muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Mario Ángel D'Abbadie Reyes. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15883. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

591

~~590~~

telcel

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 AGO 201

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04597-2016

LIC. FRANCISCO J[redacted]
ENCARGADO EN A[redacted]7 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la solicitud de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACION
[redacted]	[redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

SunPKCS11-Safenet RSA public key, 1024 bits [illegible]
[illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

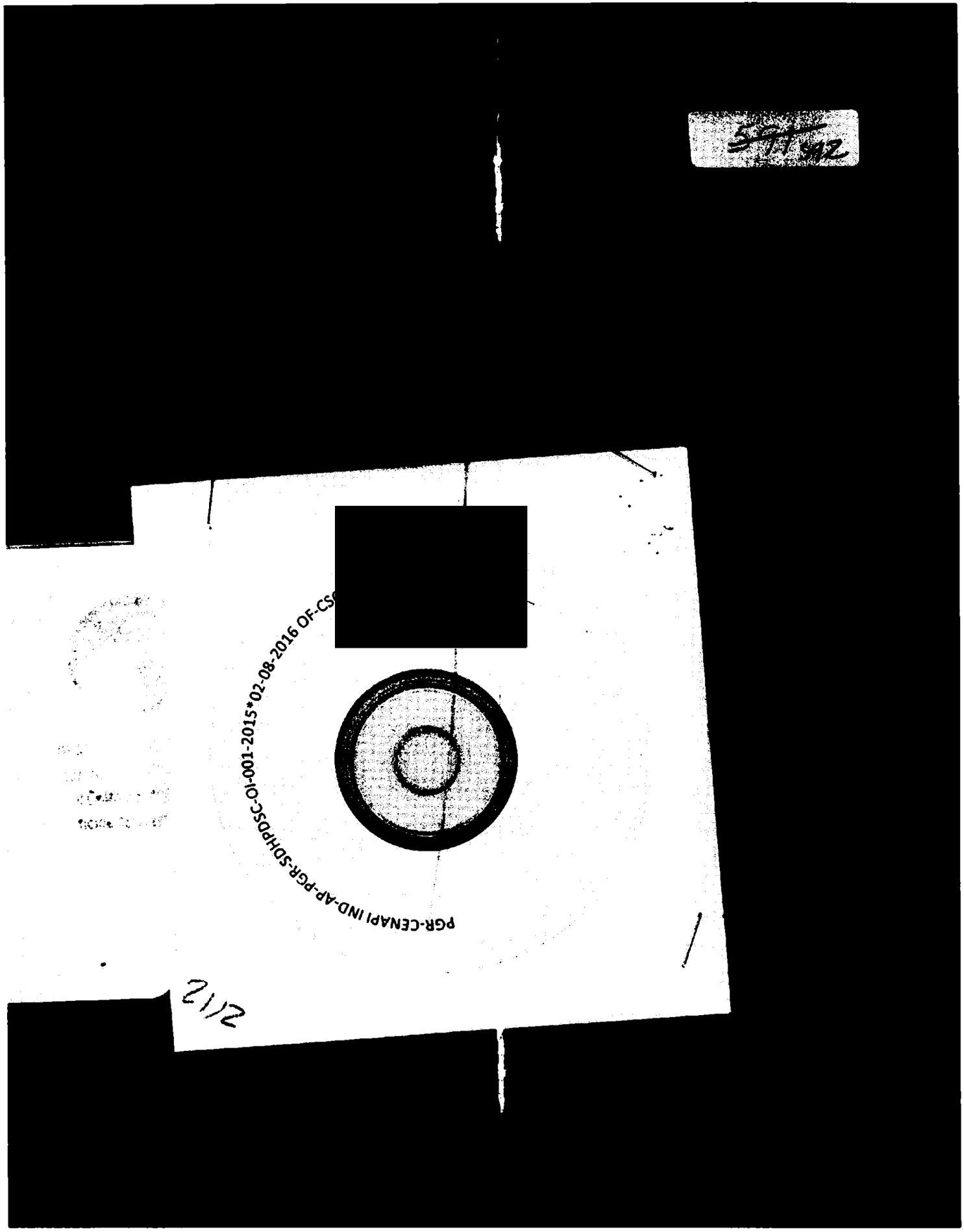

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSPECCIÓN MINISTERIAL DE PUNTOS DE BÚSQUEDA UBICADOS EN EL LUGAR DENOMINADO [redacted]

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las trece horas, del día once de agosto de dos mil dieciséis, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 16, párrafo primero, 22, párrafo primero y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe; se- -

- **HACE CONSTAR** -

- - - Que el personal, se encuentra en comisión Oficial en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con la finalidad de realizar diversas diligencias, se encuentra a la altura de Periférico en esta ciudad a la altura de la colonia Cerro Viejo, para llevar a cabo una inspección ministerial en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en compañía de personal de la División de Gendarmería de la Policía Federal y peritos de la Coordinación General de Servicios Periciales, en las [redacted] especialidades de Audio y Video [redacted] Fotografía Forense [redacted] con credenciales oficiales con [redacted] folios [redacted] respectivamente.- -

- - - Ingresando por [redacted] información del expediente son [redacted] la ruta con la finalidad de buscar indicios y a las víctimas de la presente, dirigiéndonos hacia el lugar denominado [redacted] -

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- - - Continuando con el recorrido sobre un camino de terracería por alrededor de cuarenta minutos, [redacted] teniendo como coordenadas [redacted] mismo que conduce al punto conocido como [redacted] lugar en donde se procede a realizar la intervención únicamente de los peritos en materias citadas, sin que por el momento intervenga el perito en materia de Química, por no ser necesario, el resto realiza la fijación del lugar señalado.-

[redacted]

- - - En ese punto [redacted] a quien se le [redacted] que [redacted] de la [redacted] en ese lugar [redacted] de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.

594
595

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[redacted]es
[redacted]
ya que [redacted]no ha
[redacted] por lo que
[redacted]----------

- - - Procediendo a regresar al camino para dirigirse a un segundo punto de búsqueda, ubicado en las coordenadas [redacted], llegando al mismo a las quince horas con treinta y dos minutos, por lo que una vez que se inspecciona la zona en busca de algún indicio que contribuya al esclarecimiento de los hechos que se investigan, dando intervención nuevamente a personal pericial en las materias de Audio y video, Criminalística de Campo, Fotografía Forense, Ingeniería y Arquitectura, únicamente se realiza la fijación del punto referido anteriormente ya que en la zona no se aprecia ningún tipo de indicio.----------

- - - Por lo anterior y siendo todo lo que se tiene que asentar para los efectos legales a que haya lugar, se da por terminada la presente diligencia de búsquedas y recorridos de rutas, de la cual forman parte integral los dictámenes que emita el personal pericial citado, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día once de agosto de dos mil once.----------

- - - Así lo hizo constar y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien procede en términos de los artículos 16, párrafo primero, [redacted] Federal de Procedimientos Penales, en form[redacted] final firman y dan fe, para [redacted] ---------

---------- [redacted] ---------

T[redacted]

LIC. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de as[redacted]dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostá[redacted]útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y e[redacted]ma que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con[redacted]por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica[redacted]les conducentes.----------

----------**DAMOS FE**----------

TESTIGO D[redacted]

M[redacted]

[redacted]URÍA GENERAL DE LA REPÚ[redacted]
Subprocuraduria de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

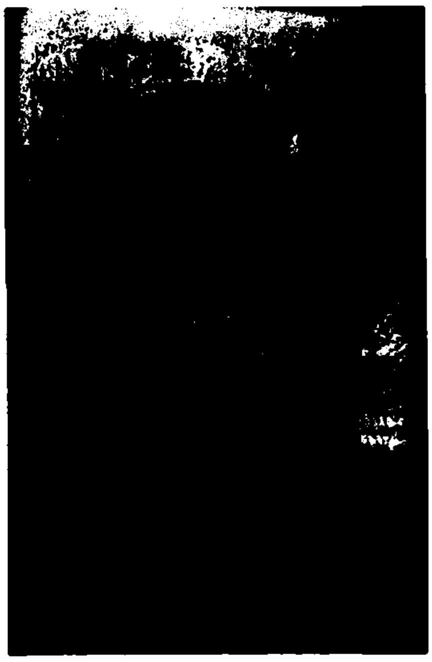

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien [redacted] Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos d[redacted] fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fot[redacted] concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su origina[redacted] que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior [redacted] los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se cer[redacted] conducentes.- [redacted]

- **DAMOS FE**- - - - - - - - [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted]

[redacted]

LIC. [redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

- - - En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien act[redacted]de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de as[redacted]an fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotostá[redacted]il, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y [redacted]na que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con[redacted]or los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certific[redacted]es conducentes.- [redacted] - -

- **DAMOS FE** - - - - - - - - [redacted] - -

TESTIGO DE ASISTENCIA [redacted] TESTIGO [redacted]

[redacted]

...RÍA GENE...
...uraduría de ...
...del Delito y Servicios a la Comu...
Oficina de Investigaci...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; **CERTIFICA:** Que la presente copia fotost[redacted]il, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y [redacted]a que se tuvo a la vista, la cual cotejé y compulse en su contenido; lo anterior co[redacted]r los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certific[redacted]s conducentes.--

------------------------------------DAMOS FE------------------------------------

[redacted]

TIGO

LIC[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - - -

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2423, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04966/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] el cual se encuentra vinculado con el número [redacted] -

- **CONSIDERANDO** -

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- -

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A" incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:- -

- **ACUERDA** -

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. - - - - -

- **CÚMPLASE** -

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de l[redacted]en procede en té[redacted] F[redacted]a legal con dos t[redacted] f[redacted]. - - - - - - - - -

-[redacted]MOS FE- - - -[redacted]

[redacted]DE A[redacted]

C. [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

~~601~~
602
10/09/2016

Id	2423		
Número:	CSCR/04966/2016		
Fecha:	09/08/2016	Fecha del turno:	09/08/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:			
Quién remite:	[redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,		
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO		

[redacted]

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Constitución de Supervisores y Control Regional
Dirección General de Asuntos Penales

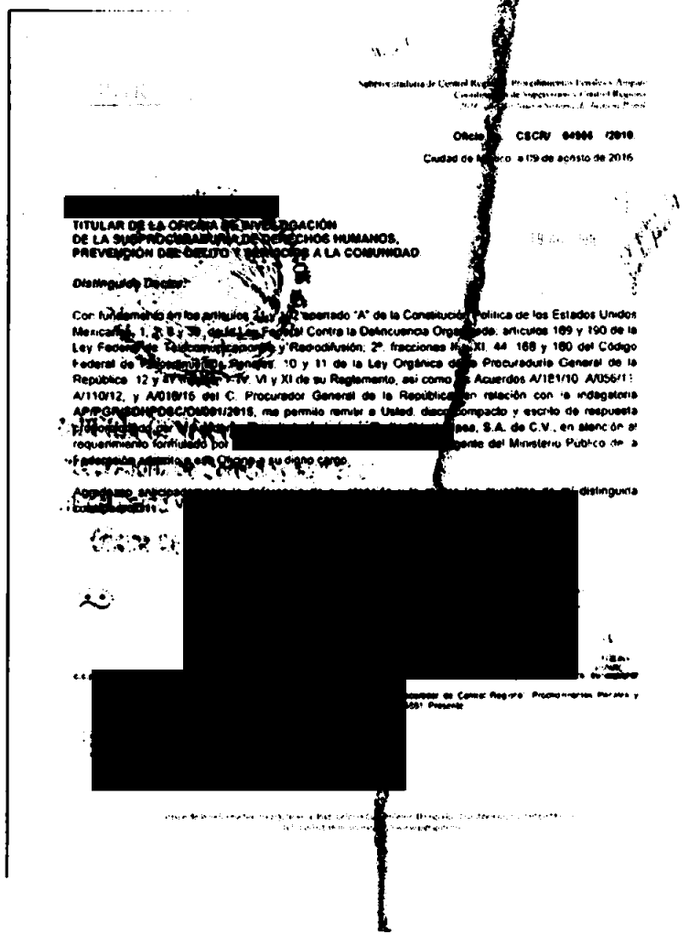

Oficio No. CSCR/ 04966 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 30, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II, XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracciones I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la información que se sirva remitir a la Subprocuraduría de mi distinguida consideración. [redacted]

[redacted]

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Constitución de Supervisores y Control Regional
Dirección General de Asuntos Penales

[redacted]

miércoles, 10 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID2423

603 ~~602~~

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04966 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO
09 AGO 2
[redacted]

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/CI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Li[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Mario Ángel D'Abbadie Reyes. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15881. Presente.

Elabo[redacted]
Revis[redacted]
Folio [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04599-2016

[redacted]

LIC. FRANCISCO JAVIER SALIDO ARAIZA
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con anicleciónes en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

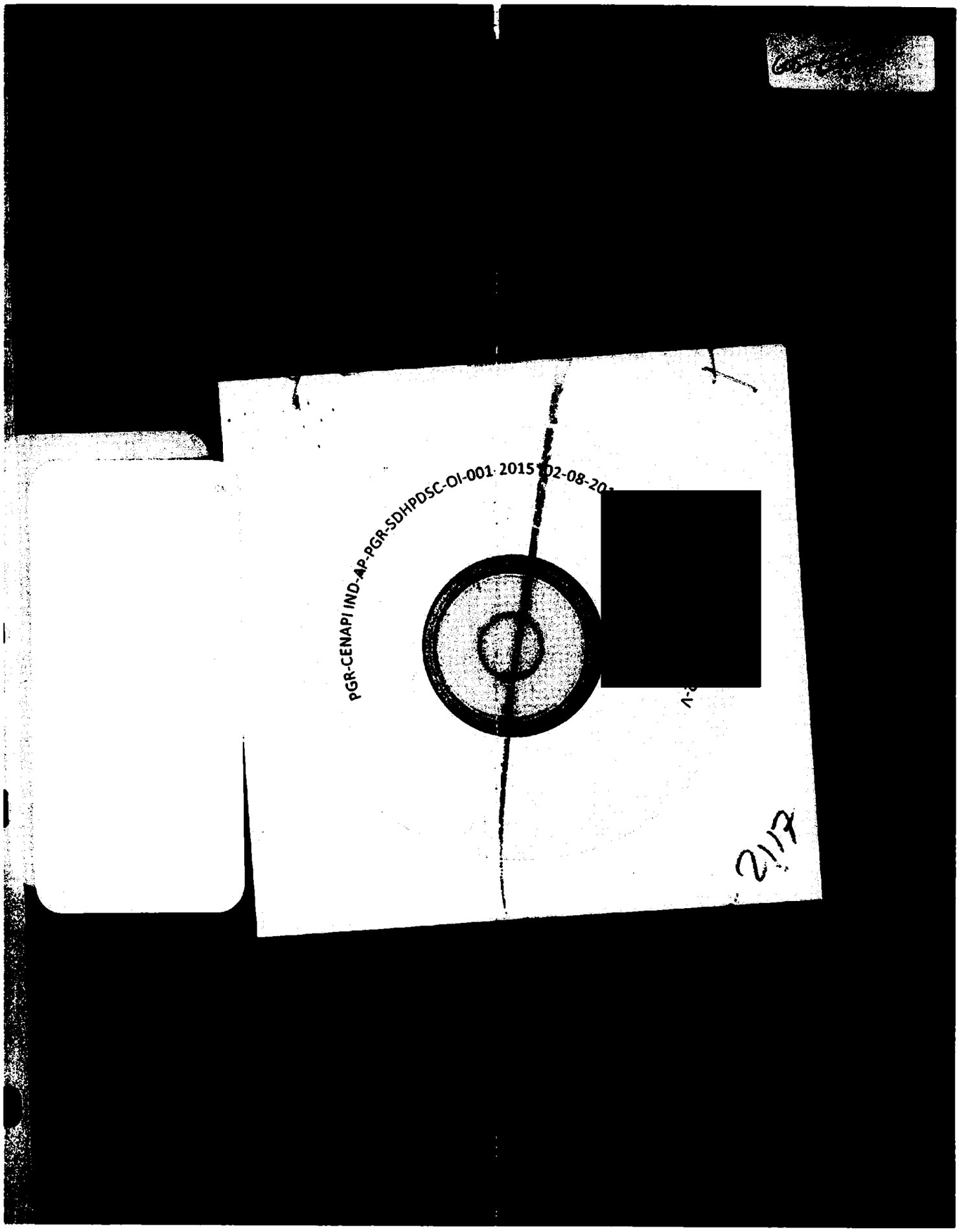

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2424, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04965/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IME[redacted] relacionado con los números telefónicos[redacted] usuario identificado como **DAVID CRUZ HERNÁNDEZ,** personal de Protección Civil de Iguala de la Independencia, Guerrero, activo al suscitarse los hechos que se investigan. ------------

---------------------- **C O N S I D E R A N D O** ----------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos e[illegible]ocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los [illegible] remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ----------------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: ----------------------

---------------------- **A C U E R D A** ----------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ----------------------

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

---------------------- **C Ú M P L A S E** ----------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted]os, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted]ca, quien procede e[redacted]n forma legal con d[redacted]a legal. ----[redacted]

-DAMOS FE-

[redacted]IGOS[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

606

10/08/2016

607

Id	2424		
Número:	CSCR/04965/2016		
Fecha:		Fecha del turno:	09/08/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:			
Quién remite:			

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
"2016 Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

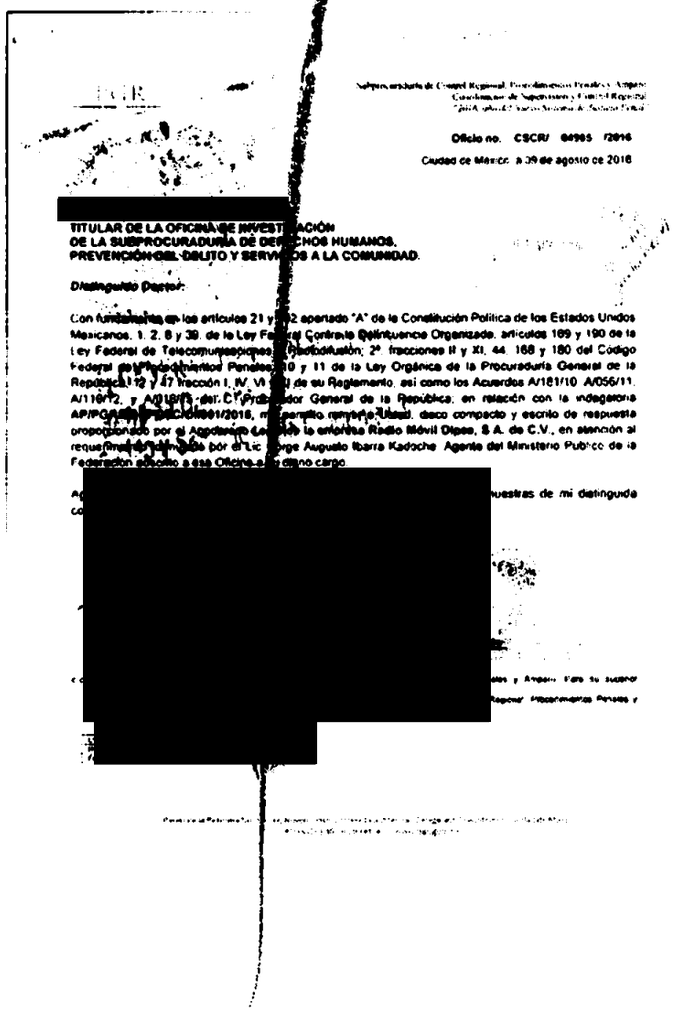

Oficio no. CSCR/ 04965 /2016

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 169 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y VII de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/116/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitirle usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Ag[redacted]uestras de mi distinguida co[redacted]

[redacted]

c[redacted]ales y Amparo. Para su superior [redacted] Regional, Procedimientos Penales y [redacted]

Presidencia Reforma Nacional, Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 5346 0000 ext. 4 y 5 Fax 5346 0000 ext. 4

miércoles, 10 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10 2424

608 607

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04965 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO
09 AGO 2016
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. [redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15642. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

...DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA

05 AGO 2016

D[redacted] APOYO

NOM[redacted] 12:20

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015°02-08-2016
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-04540-2016

LIC [redacted]
EL DIRECTOR DEL AREA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal y 25 fracción [illegible] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de [illegible] información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO [illegible] persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente [illegible]to, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y [AUT]ORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL DIRECTOR DEL AREA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015°02-08-2016-147052-Z

CONFIDENCIAL

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

PROCURADU
Subpro
Prevencis

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

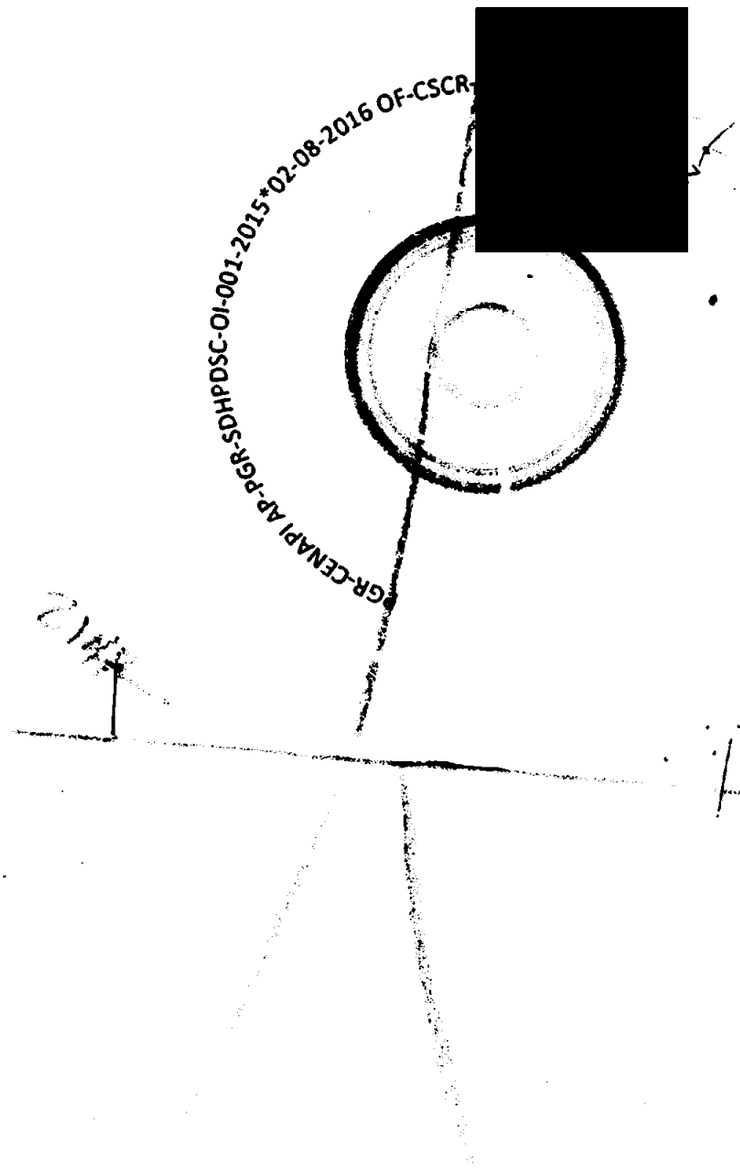

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

HABILITACIÓN DE PERITO EN QUÍMICA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día once de agosto de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en términos del párrafo primero artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe.- -

- **H A C E C O N S T A R**- -

- - - Que en la fecha y hora arriba indicados comparece ante esta Representación Social de la Federación la licenciada [redacted], a quien se HABILITA COMO PERITO EN QUÍMICA, para que tenga intervención técnica en su especialiad en la diligencia ministerial que tendrá verificativo el día 16 dieciséis del mes y año en curso, intervención que consistirá en identificar el indicio, revisar, tomar una muestra y hacer el embalaje correspondiente, respecto de la bolsa negra de plástico, que se encontró en el Río San Juan, indicio que se encuentra dentro de las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, ubicada en [redacted] lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 220, 221, 223, 225 y 227 del Código Federal de Procedimientos Penales, haciéndolese saber que en el contenido de su dictamen o informe, deberá indicar la metodologia utilizada para llegar a las conclusiones que en su momento emita, por lo que enterado de ello.- -

- **DECLARACIÓN DEL COMPARECIENTE**.- - - - - - - - - - - - - -

- - -En seguida y en la misma fecha en que se actúa, encontrándose presente la **LICENCIADA** [redacted], a quien se HABILITA COMO PERITO EN QUÍMICA, y se le PROTESTA en términos del artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales para efectos de que se conduzca con la verdad en relación a los hechos en los que va a intervenir y apaercibiéndosele en términos del artículo 247 del Código Penal Federal, de las penas en que incurren los falsos declarante ante autoridad distinta de la judicial, y por sus generales:- -

- **MANIFIESTA**.- -

- - - Llamarse como ha quedado escrito y asentado, ser de nacionalidad mexicano, originaria de [redacted] contar con [redacted] por haber nacido el día [redacted], con grado de estudios [redacted], con domicilio en [redacted] número [redacted] Extensión [redacted], en esta Ciudad de México, que en este momento "PROTESTO Y ACEPTO EL CARGO DE PERITO EN QUÍMICA", en virtud de tener

los conocimientos técnicos en la materia para fungir como perito habilitado en QUÍMICA, TAL COMO LO ACREDITO CON LA CÉDULA PROFESIONAL QUE ME AMPARA.-----------
Acto continuo, me identifico con credencial con número de foli[redacted]misma que me acredita como Suboficial de la División Científica de la Policia Federal, y a efecto de acreditar mis conocimientos en la materia respecto del cargo que me es conferido, exhibo en esta acto mi cédula profesional con número [redacted] expedida a mi favor por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaria de Educación Pública, con lo que acreditó contar con los conocimientos en la materia de QUÍMICA, por ser profesionista con los estudios concluídos en QUÍMICA.--
--- En seguida esta Representación Social de la Federación, DA FE de tener a la vista el original de la credencial expedida a su favor por la Secretaría de Gobernación, que la acredita como Suboficial, misma donde aparece una fotografía a color que coincide con los rasgos fisionómicos de la protante, así como de la cédula profesional con número [redacted] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, misma que contiene una fotografia en blanco y negro que coincide con los rasgos fisionómicos de la pórtante; documentos de los que se DA FE, y se obtiene una copia fotostática, para que una vez certificada sea agregados a la presente diligencia; devolviéndose los documentos exhibidos a la compareciente por así solicitarlos y no existir inconveniente legal alguno para ello.-----------------------
--- Por lo que se hace constar, que se encuentra enterada de la designación que obra a su favor, para que se desempeñe como perito en QUIMICA, por lo [redacted] negra de plástico. Manifestando la [redacted] desempeñar el cargo conferido, siendo todo lo que por el mome[redacted] lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen y al cal[redacted] firmando las personas que en ella intervinieron.---------[redacted]
--------------------------DAMOS FE-----[redacted]

PERITO HABILITADO

[redacted]

ENCIA

[redacted]

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

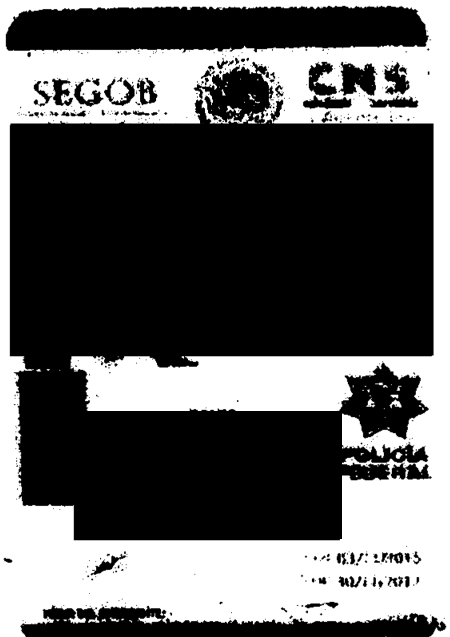

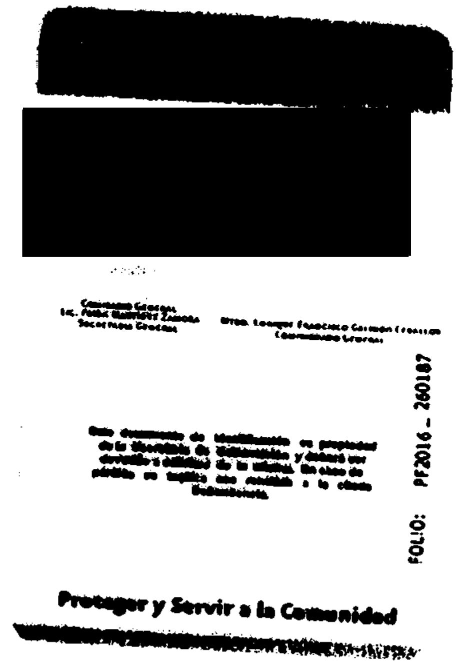

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a día 11 once del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; ------------------------------

------------------------------ **CERTIFICA** ------------------------------

--- Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exac [redacted] vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de l [redacted] y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispues [redacted] Código Federal de Procedimientos Penales, lo que se certifica, [redacted] conducentes. ------------------------------

------------------------------ **DAMOS FE.** ------------------------------

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted] [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

C E R T I F I C A C I Ó N

--- En la Ciudad de México, a día 11 once del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ----------

----------**CERTIFICA**----------

--- Que la presente copia fotostática, constante de **01 una** foja útil, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y [redacted] la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Soci[redacted]ejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo d[redacted]del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certi[redacted]es conducentes. ----------

----------**D A M O S F E**.---

PROCURADURÍA GENERAL DE LA [redacted]
Subprocuraduría de Derechos [redacted]
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 13:45 trece horas con cuarenta [redacted] del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2425, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04964/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] el cual se encuentra vinculado con el número [redacted] ----------------------------------

---------------------------**CONSIDERANDO**---------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----------------------------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:---------------------------------------

-----------------------------**ACUERDA**-----------------------------

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

-----------------------------**CÚMPLASE**-----------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevenció [redacted] lica, quien proc [redacted] en forma legal [redacted] cia legal. ---- [redacted]

--**DAMOS** [redacted]

[redacted] TIGOS DE [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

10/8/16 ~~615~~ 616

Id	2425		
Número:	CSCR/04964/2016		
Fecha:	09/08/2016	Fecha del turno:	09/08/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:			
Quién remite:	[redacted]		

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
"2016, año de Salvador Allende, Gestor de la Vida Pública"

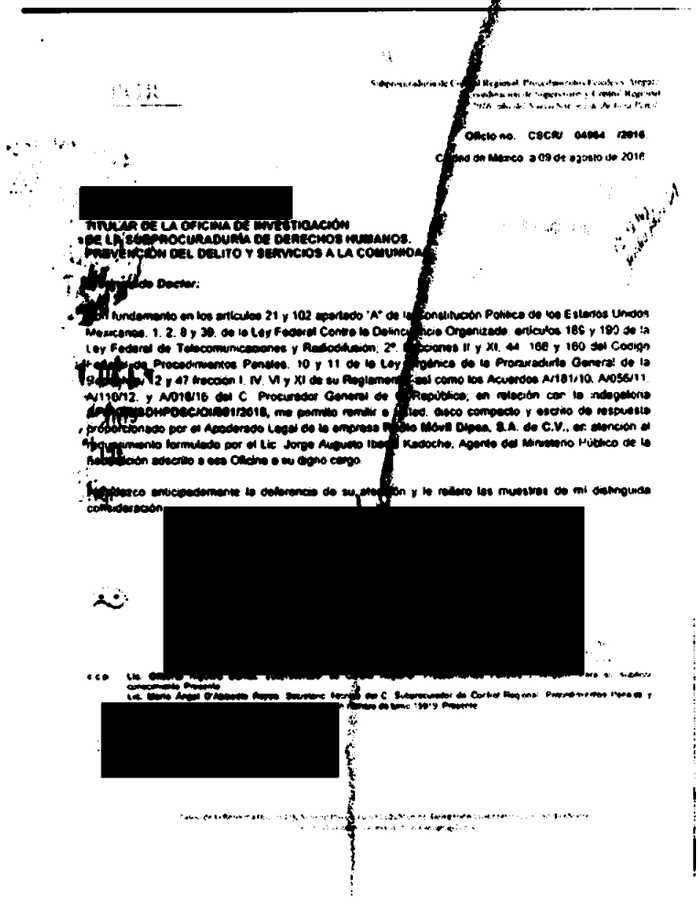

Oficio no. CSCR/ 04964 /2016

Ciudad de México a 09 de agosto de 2016

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Presente

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Jorge Augusto Ibarra Kadoche, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. Lic. [illegible] Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Presente.
Lic. Mario Angel D'Abadie Reyes, Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Presente.

[redacted]

Periférico Sur 4653, Piso 3, Col. Héroes de Padierna, C.P. 10700, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F.
Tel. 53 46 00 00, Ext. 53 46 00 00

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04964 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO
09 AGO 2016
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

[redacted] del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y [redacted] ero de turno 15919. Presente.

Elab [redacted]
Revi
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROC DE DERECHOS HUMANOS PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04649-2016

LIC. FRANCISCO JAVIER SALIDO ARAIZA
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi mandante por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, O ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
05 AGO 20..
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO
NOMBRE: ________ HORA: ________

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016-147167-Q

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA. S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos l

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica ó significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

COPIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

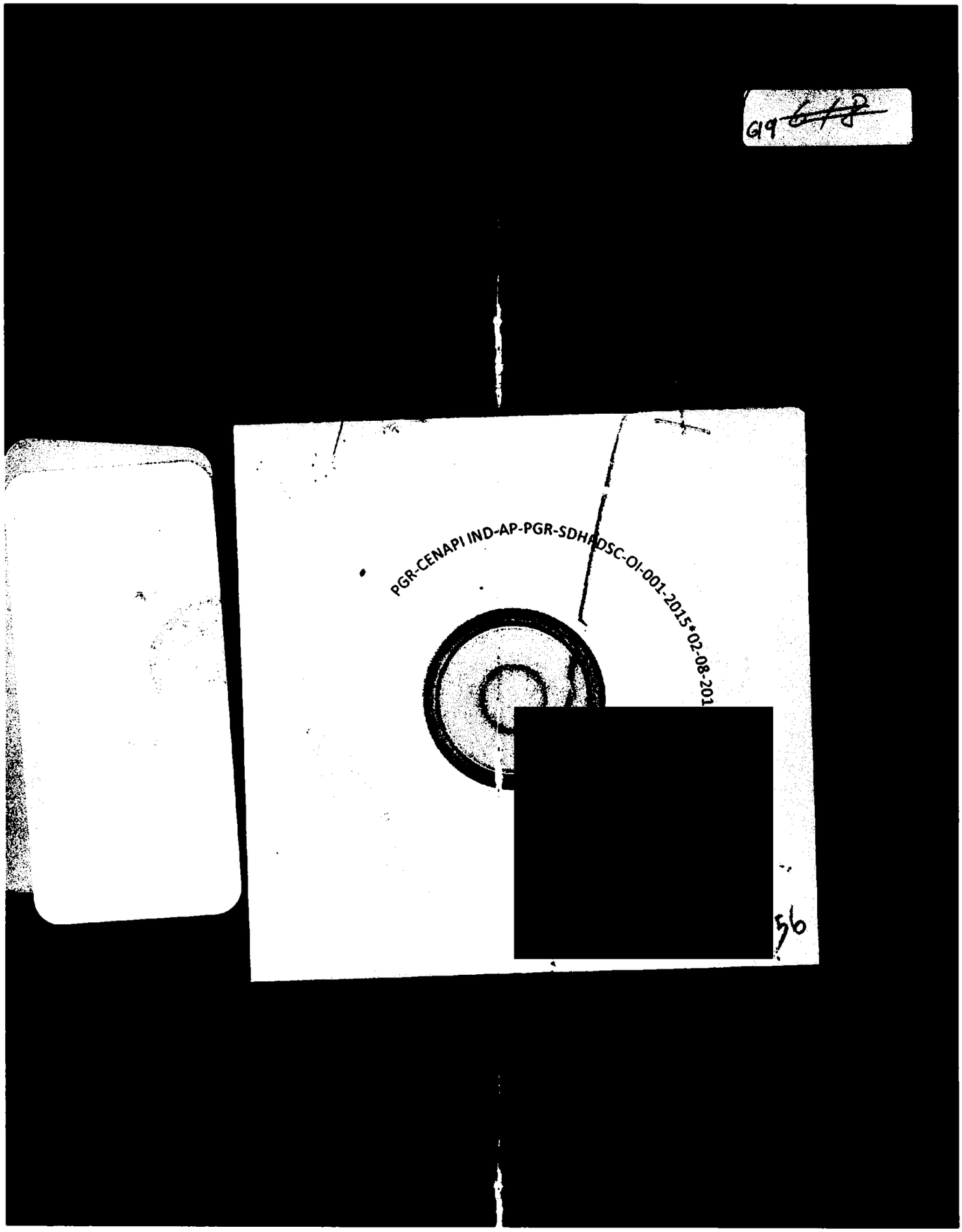

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:00 catorce horas del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: --

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2426, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04963/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] el cual se encuentra vinculado con el número [redacted] --

------------------------ **C O N S I D E R A N D O** ------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. --

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. --

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: --

------------------------ **A C U E R D A** ------------------------

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. --

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------------ **C Ú M P L A S E** ------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito [redacted] la [redacted] ica, quien procede en tér[redacted] Fe[redacted] en forma legal con dos tes[redacted] fir[redacted] ia legal. ----------

--[redacted] -- **D A M O S F E** -----[redacted]

[redacted] **TIGOS D**[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

620

10/08/2016 621

Id 2426

Número: CSCR/04963/2016

Fecha: 09/08/2016 **Fecha del turno:** 09/08/2016

[redacted]

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status:

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/00[illegible]/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

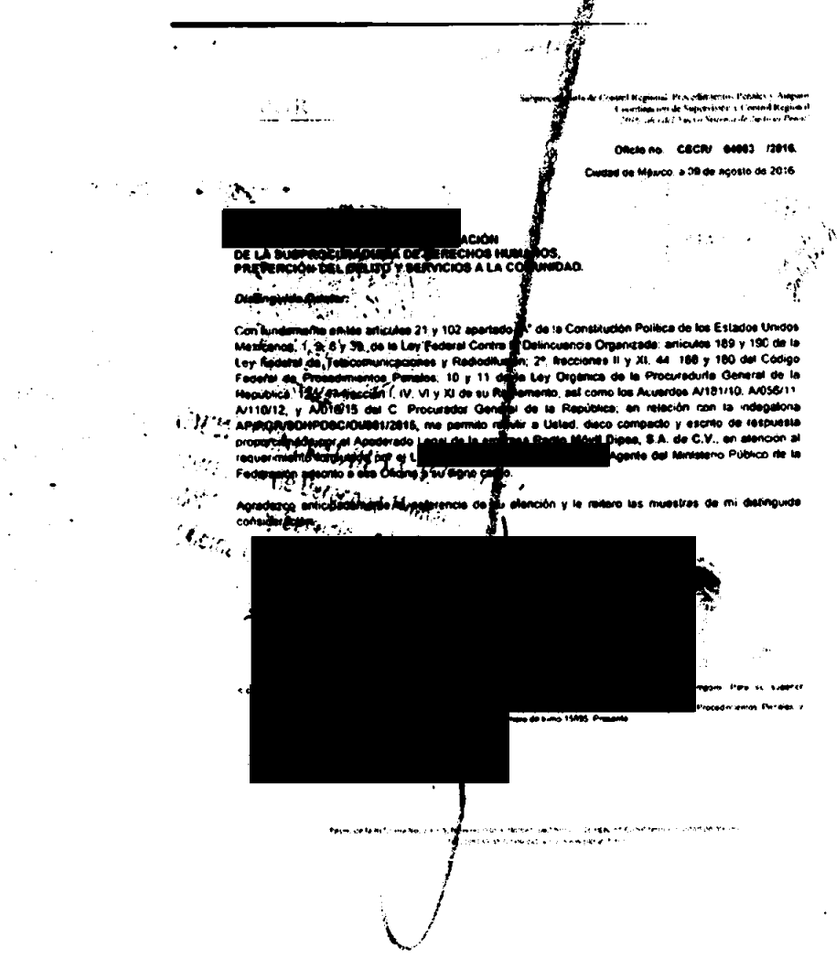

Oficio no. CSCR/ 04963 /2016.

Ciudad de México a 08 de agosto de 2016

[redacted]

DE LA SUBPROCURADURÍA DE [illegible]ERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Señor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6 y 7, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XII, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y [illegible] fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/00[illegible]/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionados por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el L[illegible] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente su diligencia de la atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ID 2426

622 ~~621~~

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04963 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO
09 AGO 2016

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco antici[redacted] las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. Lic. Gilberto Higuera Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

[redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15895. Presente.

Elaboró: [redacted]
Revisó:
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

623 ~~622~~

telcel

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04648-2016

LIC. [redacted]
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A. DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C., S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TERMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI:	INFORMACIÓN
[redacted]	[redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del articulo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
05 AGO 20..
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO [redacted]

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4307380512, ...)
[illegible]

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016-147166-Q

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4307300512, [illegible]
[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

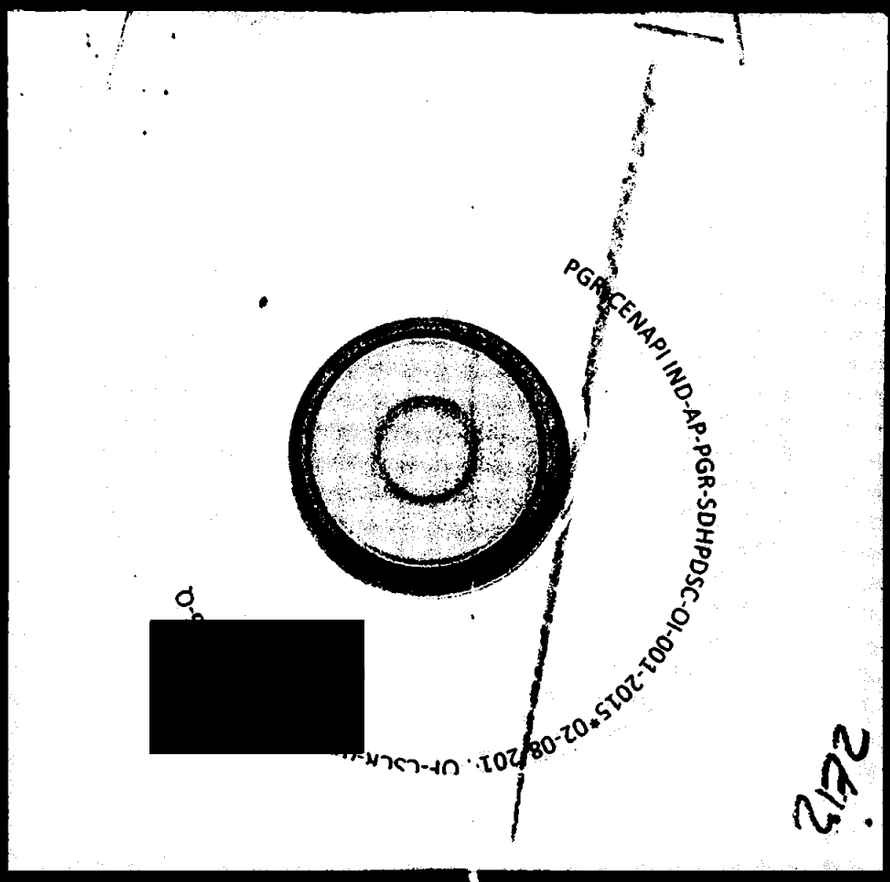

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2427, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04962/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] el cual se encuentra vinculado con el número [redacted] ----------

---------------------------**CONSIDERANDO**---------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. --

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.--

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:--

------------------------------**ACUERDA**------------------------

--- **PRIMERO.**- Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

--- **SEGUNDO.**- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

---------------------------**CÚMPLASE**------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la [redacted] quien pro[redacted]go Fe[redacted]rma legal[redacted]al fi[redacted]gal. ----[redacted]--

[redacted]AMOS[redacted]

[redacted]OS DE A[redacted]

C.[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

626

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

~~675~~

10/08/2016

Id	2427		
Número:	CSCR/04962/2016		
Fecha:	09/08/2016	Fecha del turno:	09/08/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:			
Quién remite:	[redacted]		

[redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisores Control Regional
2016: Unidad Nacional Sustancial Acción Penal

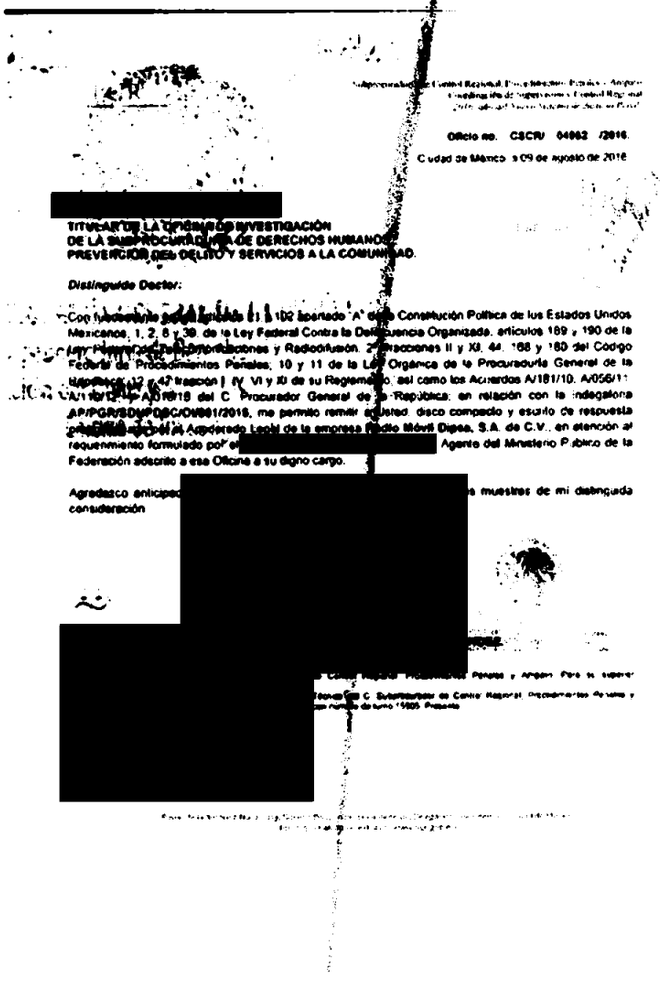

Oficio no. CSCR/ 04962 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12 y A/018/16 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipad[redacted]s muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

Fuera de la Sede Nacional de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Pero su superior Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, con número de turno 15605. Presente.

Fuera de la Sede Nacional de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Pero su superior Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, con número de turno 15605. Presente.

miércoles, 10 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2427

627 626

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04962 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

[redacted]

RECIBIDO
09 AGO 2016
COORDINACIÓN DE LA
DERECHOS HUMA
Y SERVICIOS A LA CO

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticip[redacted] muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
[redacted] Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15905. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

05 AGO 20..

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04639-2016

LIC. [redacted]
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a traves del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, asi como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARACTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004, pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerido (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

C29 ~~628~~

[redacted]

PGR-CENAP

*02-08-2016 OF-CSCR-04622-2016 147150-S

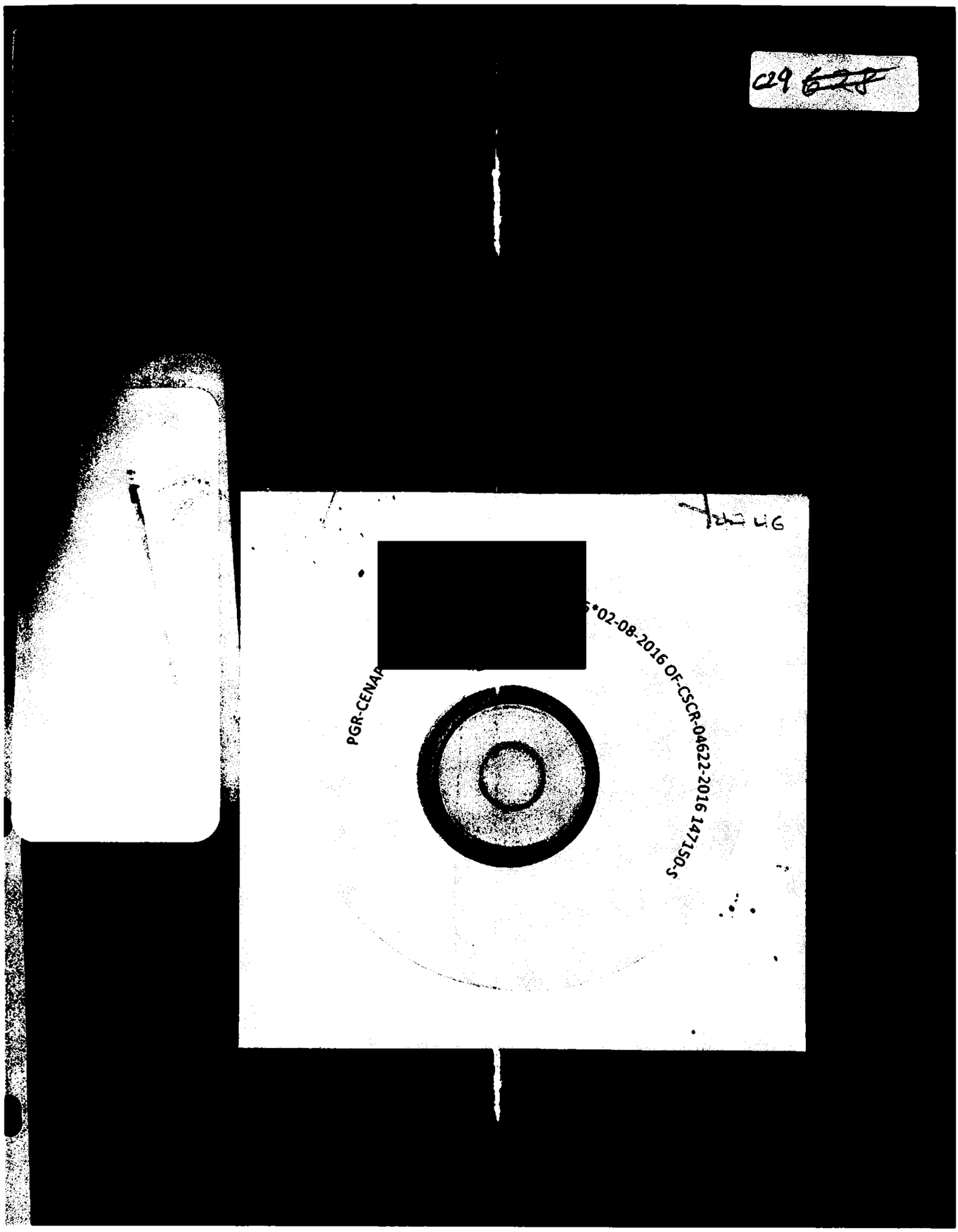

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En Ciudad de México, siendo las catorce horas con veinte minutos del día once de agosto de dos mil dieciséis. -

- - - **VISTO**.- el estado de la presente averiguación previa y realizando un estudio lógico jurídico de la misma y tomando en consideración los diversos SDHPDSC/OI/2084/2016 SDHPDSC/OI/2160/2016 y SDHPDSC/OI/2229/2016, mediante oficio solicítese al Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República designe peritos en materia de balística para que emitan dictamen en relación a lo siguiente: 1. Realicen examen micro-comparativo entre los elementos balísticos "PROBLEMA" que se describen enseguida en el inciso A) con la evidencia "TESTIGO" que se detalla en el inciso B). 2. Determinen las correspondencias que en su caso resulten de la comparación entre los elementos balísticos de los grupos A) y B). 3. De la evidencia señalada en inciso B) "TESTIGO" realicen, además: Identificación y descripción de la evidencia balística enviada: El Estudio micro-comparativo de huella balística para identificar el arma de fuego con la cual fueron disparados y/o percutidos. Ingresarlos al sistema IBIS para la búsqueda de posibles antecedentes de huella balística. Confrontación y cotejo micro-comparativo con la totalidad de los elementos balísticos "PROBLEMA" (consistente en casquillos percutidos) del presente caso sucedido los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, que derivo en la no localización de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos". Evidencia balística sobre la que versará el dictamen: A) Elementos balísticos "PROBLEMA" enviados a la Dirección General de Servicios Periciales de la institución con el oficio SDHPDSC/OI/2084/2016 y sin número de fecha 28 de julio de 2016. B) Elementos balísticos "TESTIGO" obtenidos del 19 al 25 de julio de 2016 en las instalaciones de la Delegación de esta Institución en el estado de Guerrero, mediante prueba de disparo de las armas de fuego de la Policía Ministerial (Fiscalia General) y Policía Estatal (Secretaria de Seguridad Pública), ambas del estado de Guerrero (destacamentadas en Iguala el día de los hechos) intervención solicitada a través de los diversos SDHPDSC/OI/2160/2016 y SDHPDSC/OI/2229/2016. Evidencia balística "TESTIGO" que el 28 de julio de la anualidad en curso fue entregada a la Dirección General de Servicios Periciales con la Cadena de Custodia del folio 27297; por lo que con fundamento en los dispuesto por los artículos 20, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 168, 180 párrafo primero, 220, 221, 223, 225, 234, 235, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimiento Penales; 1 y 4 fracción I, apartados A) incisos b) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordarse y se; -

- **A C U E R D A** -

- - - **ÚNICO**.- Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia. -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de [redacted] actuado. -

[redacted] S FE- [redacted]

[redacted] ASIS [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/02623/2016

630
631

Ciudad de México, 11 de agosto de 2016

MTR[redacted]
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Me dirijo a usted atentamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206, 220, 221, 223, 225, 234, 235, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimiento Penales; 1 y 4 fracción I, apartados A) incisos b) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República para solicitar:

Designe **peritos en materia de balística** para que emitan dictaminen en relación a lo siguiente:

1. Realicen examen micro comparativo entre los elementos balísticos "PROBLEMA" que se describen enseguida en el inciso A) con la evidencia "TESTIGO" que se detalla en el inciso B).
2. Determinen las correspondencias que en su caso resulten de la comparación entre los elementos balísticos de los grupos A) y B).
3. De la evidencia señalada en el inciso B) "TESTIGO" realicen, además:
   - Identificación y descripción de la evidencia balística enviada.
   - El estudio micro-comparativo de huella balística para identificar el arma de fuego con la cual fueron disparados y/o percutidos.
   - Incorporarlos al sistema IBIS para la búsqueda de posibles antecedentes de huella balística.
   - Confrontación y cotejo micro comparativo con la totalidad de elementos balísticos "PROBLEMA" (consistentes en casquillos percutidos) del presente caso sucedido los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, que derivó en la no localización de 43 estudiantes de la normal rural "Raúl Isidro Burgos".

Evidencia balística sobre la que versará el dictamen:

A) Elementos balísticos "**PROBLEMA**" enviados a la Dirección General a su cargo con los **oficios SDHPDSC/OI/2084/2016 y sin número de fecha 28 de julio de 2016** (de los que se acompaña copia para pronta referencia).

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

B) Elementos balísticos **"TESTIGO"** obtenidos, del 19 al 25 de julio de 2016 en las instalaciones de la Delegación de ésta Institución en el estado de Guerrero, mediante prueba de disparo de las armas de fuego de la Policía Ministerial (Fiscalía General) y Policía Estatal (Secretaría de Seguridad Pública) ambas del estado de Guerrero (destacamentadas en Iguala el día de los hechos), intervención solicitada a través de los diversos **SDHPDSC/OI/2160/2016** y **SDHPDSC/OI/2229/2016** (que en copia se agregan para mayor practicidad)

Evidencia balística **"TESTIGO"** que el 28 de julio de la actualidad en curso fue entregada a esa Dirección General de Servicios Periciales con la Cadena de Custodia del folio 27297 (que en copia se incluye en este pedimento).

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

[redacted]

[redacted].- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/2084/2016**

Ciudad de México, 01 de julio de 2016

[redacted]

TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa que al rubro se indica con fundamento en los dispuesto por los artículos 20, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 168, 180 párrafo primero, 220, 221, 223, 225, 234, 235, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimiento Penales; 1, 2, 4 fracción I, apartados A) incisos b) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito respetuosamente instruya a quién corresponde a fin de que designe peritos en la especialidad de balística; con el presente le envió los elementos balísticos **PROBLEMA** que en seguida se describen:

I.- Con relación al **Dictamen en materia de Balística con número de folio 63087**, de 2 de septiembre de 2015 suscrito por los Peritos en Balístic[redacted] adscritos al Departamento de Balística, de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, relacionado con la AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014 de fecha 05/11/2014, en el Municipio de Cocula Guerrero), consistentes en:

1/F6 Una camisa de bala problema.
1/G7 Una bala problema.
1/H6 Una camisa de bala problema.

II.- Respecto al **Dictamen en materia de Balística con número de folio 82352**, de 23 de febrero de 2016 suscrito por el Perito en Balístic[redacted] adscrito al Departamento de Balística, de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, relacionado con los indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia de la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015. Lugar de intervención Carretera Federal Iguala, Chilpancingo, Kilometro 136, a la altura de camino a Santa Teresa, consistentes en:

Indicio o número de identificación: 1
1. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre 7.62 X 39 mm. Marca: PMC.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

633

634

Indicio o número de identificación: 2
2.- Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre 7.62 N (similar a 7.62 X 51 o .308" Win), marca: FC.

Indicio o número de identificación: 3
3. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 7.62 X 39 mm, marca: Tulammo.

Indicio o número de identificación: 4
4A. Un casquillo problema percutidos por arma de fuego, calibre: .45" Auto, marca: R-P.
4B. Un casquillo problema percutidos por arma de fuego, calibre: .45" Auto, marca: R-P.

Indicio o número de identificación: 5
5A. Un casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre .223" Rem, marca: Águila.
5B. Un casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre .223" Rem, marca: Águila.

Indicio o número de identificación: 6
6A. Un casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: .223" Rem, marca Águila.
6B. Un casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: .223" Rem, marca Águila.

Indicio o número de identificación: 7.
7A. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 7.62 X 39 mm, marca: PMC.
7B. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 7.62 X 39 mm, marca (Barnaul).
7C. Un cartucho para arma de fuego, calibre: 7.62 X 51 mm, (similar a 7.62 N o .038" Win), marca PPU, el cual presenta los dígitos 08.
7D. Un cartucho para arma de fuego, calibre: 7.62 X 51 mm (similar a 7.62 N o .038" Win) marca FC, el cual presenta los dígitos 99.

Indicio o número de identificación: 8
8A. Un cartucho para arma de fuego, calibre: .223" Rem (similar a 5.56 X 45 mm) marca Águila.
8B. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre .223" Rem (similar a 5.56 X 45 mm), marca: Águila.

Indicio o número de identificación: 9
9. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 7.62 X 39 mm, marca Wolf.

III.- Con relación al **Dictamen en materia de Balística con número de folio 92207**, de 22 de febrero de 2016, suscrito por los Peritos en Balística Sergio Sandoval de la Peña y Rodolfo Ortiz, adscritos al Departamento de Balística, de la Coordinación General de Servicios Periciales de esta Institución, consistentes en:

Indicio 13:
1. Un cargador para arma de fuego calibre: 7.62x51 mm, sin marca visible, material: metálico color gris con signos de oxidación, con capacidad para alojar veinte cartuchos.
2. Tres cartuchos para arma de fuego calibre 7.62x51 mm, marcas: dos PPU y uno FC, observaciones: casquillo metálico de latón y bala encamisada de cobre.

Indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia (RCC 2 de 3 con los mismos datos) .de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PGJEG), correspondiente a la averiguación Previa: HID/SC/02/0993/2014, lugar y fecha: Iguala Guerrero a 01 de Octubre del 2014, hora: 12:13, Lugar del levantamiento de la evidencia: Crucero que conduce al poblado de Santa Teresa, Municipio de Iguala, Guerrero; consistentes en:

Indicio 15

3. Tres casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: .223", marca: ÁGUILA, material: latón, útiles para estudio, identificados como 15-A, 15-B Y 15-C, respectivamente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia (RCC 3 de 3 con los mismos datos) de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero (PGJEG), correspondiente a la Averiguación Previa: HID/SC/02/0993/2014, lugar y fecha: Iguala Guerrero a 01 de Octubre del 2014, hora: 12:13, lugar del levantamiento de la evidencia: Crucero que conduce al poblado de Santa Teresa, Municipio de Iguala, Guerrero; consistentes en:

Indicio 1:

4. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 7.62x39 mm, marca: Tulammo.

Indicio 2:
5. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 7.62x51 mm, marca: FC, material: latón, útil para estudio.

Indicio 6:
6. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 7.62x39 mm, marca: HOT-SHOT, material: acerado color gris, útil para estudio. Identificado como 6.

Indicio 7:
7. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 7.62x51 mm, marca: PPU, material: latón, útil para estudio.

Indicio 8:
8. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 9x19 mm, marca: ÁGUILA, material: latón, útil para estudio.

Indicio 9:
9. Dos casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: 9x19 mm y/o 9 mm Luger, marcas: uno ÁGUILA y uno G.F.L., material: latón, útil para estudio. Identificados como 9-A Y 9-B.

Indicio 10:
10. Una bala disparada por arma de fuego larga, deformada y con pérdida de material, calibre: no se determina, material: camisa color cobrizo y núcleo metálico color gris, no útil para estudio en virtud de que solo presenta una impresión de campo, misma que se encuentra dañada.

11. Un fragmento de camisa de bala disparada por arma de fuego larga, deformada y con pérdida de material, calibre: no se determina, material: camisa de cobre, presenta dos impresiones de campo y una impresión de estrías, mismas que se encuentran dañadas. Útil para estudio microcomparativo e IBIS, no útil para estudio G.R.C.

Indicio 11:
12. Tres casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: 7.62x39 mm, marcas: dos HOTSHOT y uno Tulammo, material: acerado color gris, útiles para estudio. Identificados como 11-A, 11-B Y 11-C.

Indicio 12:
13. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: 7.62x51 mm, marca: FC, material: latón, útil para estudio. Identificado como 12.

Indicio 16:
14. Tres casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: .223", marca: ÁGUILA, material: latón, útiles para estudio, Identificados como 16-A, 16-B Y 16-C, respectivamente.

Indicio 19:
15. Ocho casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: .223", marca: ÁGUILA, material: latón, útil para estudio. Identificados como 19-A, 19-B, 19-C, 19-D, 19-E, 19-F, 19-G Y 19-H, respectivamente.

Indicio identificados en el Registro de Cadena de Custodia (RCC 1 de 2 con los mismos datos) dé 18 PGJEG correspondiente a la Averiguación Previa: HID/SC/02/0993/2014, lugar y fecha: Iguala Guerrero a 27 de Septiembre del 201:4, hora: 07:40.

Indicio 1:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

635

636

16. Un cartucho para arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: ÁGUILA. Observaciones: casquillo metálico de latón y bala encamisada de cobre.

Indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia (RCC 1 de 2 con los mismos datos) de la PGJEG correspondiente a la averiguación previa: HID/SC/021/0993/2014, lugar y fecha: Iguala Guerrero a 27 de Septiembre del 2014, hora: 07:40.

Indicio 1:
17. Tres cartuchos para arma de fuego calibre .223", marcas: uno PMP y dos ÁGUILA, observaciones: casquillo metálico de latón y bala encamisada de cobre.
Indicio ÁREA DE INDICION 1 (segundo párrafo de la columna descripción de la evidencia): **18.** Dos cartuchos para arma de fuego calibre .223", marca: ÁGUILA, observaciones: casquillo metálico de latón y bala encamisada de cobre. Identificados como 1-A y 1-B, respectivamente.

Indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia de la PGJEG correspondiente a la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014, lugar y fecha: Iguala Guerrero a 27 de Septiembre del 2014, hora: 01:50 lugar del levantamiento de la evidencia: crucero que conduce al poblado de Santa Teresa, municipio de Iguala, Guerrero.

Indicio ÁREA DE INDICION 1 (segundo párrafo de la columna descripción de la evidencia):
18. Dos cartuchos para arma de fuego, calibre: .223, marcas: Águila. Identificados como 1-A y 1-B respectivamente.

Indicio ÁREA DE INDICION 1 (tercer y cuarto párrafos de la columna descripción de la evidencia):

19. Diez casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: 7.62x51 mm, marcas: cuatro FC y seis PPU, material: latón, útil para estudio. Identificados como 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K, 1-L respectivamente.

Indicio ÁREA DE INDICION 1 (quinto al octavo párrafos de la columna descripción de la evidencia):

20. Catorce casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: 7.62x39 mm, marcas: cinco Tulammo, cuatro HOT SHOT, dos S&B, dos Barnaul y uno Ulyanovsk, material: acerado color gris y verde olivo, útiles para estudio. Identificados como 1-M, 1-N, 1-Ñ, 1-O, 1-P, 1-Q, 1-R, I-S,I-T, 1-U, 1-V, 1-W, 1-X y 1-Y, respectivamente.

Indicio ÁREA DE INDICION 1 (noveno párrafo de la columna descripción de la evidencia):

21. Un cartucho para arma de fuego calibre 7.62x39 mm, marca: Tulammo, observaciones: casquillo metálico acerado color gris y bala encamisada de cobre. Identificado por los suscritos como 1-Z.

Indicio ÁREA DE INDICION 1 (doceavo párrafo de la columna descripción de la evidencia):

22. Un cartucho para arma de fuego calibre .380" auto, marca: ÁGUILA, observaciones: casquillo metálico de latón y bala encamisada de cobre. Identificado por los suscritos como 1-AA.

Indicio ÁREA DE INDICION 1 (catorceavo párrafo de la columna descripción de la evidencia):

23. Una bala disparada por arma de fuego, deformada y con pérdida de material, calibre: 9 mm luger (9x19 mm), material: camisa de latón y núcleo metálico color gris, impresiones de campo: 6, impresiones de estrías: 6, con dirección a la derecha, útil para estudio G.R.C., micro comparativo e IBIS.
24. Un fragmento de plomo constitutivo de un núcleo de bala con pérdida de material, carece de rayado, no útil para estudio.

Indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia de la PGJEG correspondiente a la averiguación previa: HID/SC/02/0993/2014, lugar y fecha: Calle Juan N. Álvarez entronque con periférico Juárez lado Norte, Iguala Guerrero a 27 de Septiembre del 2014, hora: 08:00.
Evidencia 1:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

126
637

25. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: ÁGUILA, material: latón, útil para estudio. Identificado como evidencia 1.
Evidencia 2:
26. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: ÁGUILA, material: latón, útil para estudio. Identificado como evidencia 2.

Evidencia 4:
27. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: ÁGUILA, material: latón, útil para estudio. Identificados como evidencia 4.

Evidencia 8 (párrafo primero):
28. Treinta y cuatro casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: 7.62x39 mm, marca: Tulammo, WOLF, Barnaul, NK y HOT SHOT, material: acerados color gris y verde olivo y latón, útiles para estudio. Identificados como 8-A, 8-B, 8-C, 8-D, 8-E, 8-F, 8-G, 8-H, 8- I, 8-J, 8-K, 8-L, 8-M, 8-N, 8-Ñ, 8-0, 8-P, 8-Q, 8-R, 8-S, 8-T, 8-U, 8-V, 8-W, 8-X, 8-Y, 8-Z, 8-AA, 8-AB, 8-AC, 8-AD, 8-AE, 8-AF Y 8-AG, respectivamente.

Evidencia 8 (párrafos segundo, tercero y quinto):
29. Once casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: .223" REM, marcas: diez ÁGUILA identificados como 8-AH, 8-AJ, 8-AK, 8-AL, 8-AM, 8-AN, 8-AÑ, 8-AO, 8-AP y 8-AQ, Y uno de la marca FC identificado por los suscritos como 8-AI, material: latón.

Indicios identificados en el Registro de Cadena de Custodia de la PGJEG correspondiente a la averiguación previa: HID/SC/02/0993/2014, lugar y fecha: Iguala, Guerrero, 27 de septiembre de 2014, hora: 03:20. Lugar del levantamiento de la evidencia: Periférico norte, calle Juan N. Álvarez sin número, Municipio de Iguala, Guerrero; consistentes en:

Indicio 5:
30. Dos casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: ÁGUILA, material: latón, útiles para estudio. Identificados como 5-A y 5-B, respectivamente.

Indicio 7:
31. Cuatro casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: ÁGUILA, material: latón, útiles para estudio, identificados como 7-A, 7-B, 7-C y 7-D, respectivamente.

Indicio 8:
32. Ocho casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: .223" rem, marcas: siete ÁGUILA Identificados como 8-A, 8-B, 8-C, 8-D, 8-E, 8-F Y 8-G, y uno de la marca G identificado por los suscritos como 8-H, material: latón.

Indicio 13:
33. Cuatro casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: .223" REM, marca: dos ÁGUILA Identificados como 13-A, 13-B y dos WCC identificados como13-C y 13-D, material: latón.

Indicio 14:
34. Dos casquillos problema percutidos por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: ÁGUILA, material: latón, útiles para estudio. Identificados como 14-A y 14-B, respectivamente.

Indicio 16:
35. Un casquillo problema percutido por arma de fuego, calibre: .223" rem, marca: ÁGUILA, material: latón.

Lo anterior derivado de la solicitud de los Dictámenes de Balística con folios 25869, 26174, 28697, 24776, 26174 y 43311 suscritos por peritos en la especialidad de Balística Forense adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales a su digno cargo en los que se señala: "*...Derivado de las malas condiciones físicas de los elementos balísticos problema relacionados con el caso Ayotzinapa, además de realizar su confronta con el sistema IBIS con los elementos testigos obtenido de las armas materia del presente dictamen, es necesario agotar todos los estudios que*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

637
638

permitan su identificación, ***por lo que se solicita que los elementos problema sean enviados a este laboratorio para que sean cotejados con cada uno de los elementos testigo obtenidos en las pruebas de disparo a las armas materia del presente dictamen...".***

Por lo que una vez que se lleve a cabo el cotejo de la totalidad de los elementos balísticos PROBLEMA que se envían con el presente, con todos aquellos elementos balísticos testigo referidos en los folios 25869, 26174, 28697, 24776, 26174 y 43311 y de aquellos más que se hayan obtenido después de la emisión de tales dictámenes, en pruebas de disparo de armas de fuego de los cuerpos policiales relacionados con esta investigación y de los que se ha ordenado la obtención de ojivas y casquillos TESTIGO; se proceda a la emisión del correspondiente dictamen de la materia a fin de que determinen si hay correspondencia de la evidencia balística PROBLEMA, con los citados elementos balísticos TESTIGO.

Asimismo solicito que los peritos **en la especialidad de balística** designados lleven a cabo lo siguiente y emitan su correspondiente dictamen en relación a los siguientes rubros:

- Identificación y descripción de cada uno de los elementos balísticos que se envían.
- Estudio micro-comparativo de huella balística para identificar el arma de fuego con la cual fueron disparados y/o percutidos.
- Ingresarlos al sistema IBIS para la búsqueda de posibles antecedentes de huella balística.
- Confronte los elementos balísticos "problema" que se envían con la totalidad de elementos "testigo", relacionados con la investigación del caso de la no localización de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos".
- Confrontación y cotejo micro-comparativo con la totalidad de elementos balísticos.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

[redacted]

LI
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN

C.c.p.

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y [redacted] perior conocimiento.- Presente.

Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de Delito y Servicios a la Comunidad.- Presente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

638
639

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio Núm. **SDHPDSC/OI/2077/2016**

Ciudad de México, 30 de junio de 2016

Asunto: CONFIDENCIAL Y URGENTE

MTRO. [redacted]
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
P R E S E N T E.

AT´N. MTRO. MANELICH CASTILLA CRAVIOTTO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE GENDARMERÍA.

Distinguido Maestro:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, 21 Y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción I, inciso c) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento, solicito a Usted su valioso apoyo a efecto de que instruya a quien corresponda, para que designe **2** elementos a su digno cargo a fin de que **SE CONSTITUYAN EN ESTAS OFICINAS Y REALICEN LA CUSTODIA DEL PERSONAL ACTUANTE Y EVIDENCIAS** para el **día 01 de julio del presente año, a las 11:00 am con vehículo,** punto de partida Edificio PGR Reforma 211 con destino a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, quedando a sus órdenes en el teléfono 5346 00 00 extensión [redacted] y en el correo institucional [redacted]@pgr.gob.mx.

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

ATÉNTAMENTE

[redacted]

C.c.p.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

659
640

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted] **OSC/OI/001/2015.**

de julio de 2016

MTRO
TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Politice de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 168, 180 párrafo primero, 220, 221, 223, 234 235, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I, apartados A) inciso b) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República solicito respetuosamente instruya a quien corresponda a fin de que designe peritos en la especialidad de balística.

Asimismo con el presente envió los elementos balísticos **PROBLEMA** que en seguida se describen en el Registro de Cadena de Custodia, embalados e individualizados en la Fiscalía General del Estado de Guerrero correspondiente a la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014, institución o unidad administrativa: Coordinación de Servicios Periciales FGE, folio o llamado 661, lugar de intervención: Laboratorio de Balística Forense de la Coordinación de Servicios Periciales, fecha y hora de intervención: 16/07/2016; Indicio relacionados con el Dictamen de Balística Forenses PGJEG/CGSP/10353/2014 del 03 de octubre de 2014, evidencias localizadas en: Crucero que conduce al poblado de Santa Teresa y Periférico, Norte, calle Juan N. Álvarez sin número, ambos Municipio de Iguala Guerrero, consistente en:

IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Un casquillo problema cal .223, marca Águila.
2	Dos casquillos problema cal .223, uno de la marca FC y otro Águila
3	Dos casquillos problema cal. 7.62 X 51 mm., marca FC.
4	Dos casquillos problema cal. 7.62 X 39 mm., uno de la marca Tulammo y otro marca desconocida "Gn3".
5	Dos casquillos problema cal. 7.62 X 39 mm., uno de la marca Tulammo y otro marca desconocida "Gn3".
6	Un casquillo problema cal. 7.62 X 39 mm., marca desconocida con la leyenda "Gn3".
7	Un casquillo problema cal .223, marca Águila.
8	Un casquillo problema cal .223, marca Águila.
9	Un casquillo problema cal .22, marca desconocida con la letra "U" en su culote.
10	Dos casquillos problema cal. 7.62 X 51 mm., marca F.C. y PPU.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

11	Dos casquillos problema cal .223, marca Águila.
12	Dos casquillos problema cal. 7.62 X 39 mm., uno de la marca Tulammo y otro Hotshot.
13	Un casquillo problema cal. 38 Súper Auto, marca R-P.
14	Dos casquillos problema cal .223, marca Águila.
15	Dos casquillos problema cal. 7.62 X 39 mm., uno de la marca NK y otro desconocida con un símbolo en culote.
16	Dos casquillos problema cal .223, uno marca WCC y otro Águila
17	Un casquillo problema cal .9 mm, marca FC.
18	Un casquillo problema cal .9 mm, marca WCC.
19	Dos casquillos problema cal .223, marca Águila.
20	Un casquillo problema cal. 7.62 X 39 mm., marca Tulammo.
21	Un casquillo problema cal .223, marca Águila.
22	Un proyectil problema deformado.

Indicio relacionado con el Dictamen de Balística PGJEG/CGSP/10431/2014, de 30 de septiembre de 2014, evidencia que fue localizada en Camioneta Nissan Tipo Urban, color blanco, placas de circulación HBF-83-14, particulares de Gro. Mex, número de serie VIN JN1AE56S8DX017515 consistente en

23	Un proyectil problema deformado, cal 7.62 mm.

Lo anterior derivado de la solicitud de los dictámenes de Balística con folios 25869, 26174, 28697, 24776, 26174, y 43311 suscritos por peritos en la especialidad de Balística Forense adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales a su digno cargo en los que se señala: *"...Derivado de las malas condiciones físicas de los elementos balísticos problema relacionados con el caso Ayotzinapa, además de realizar su confronta con el sistema IBIS con los elementos testigo obtenidos de las armas materia del presente dictamen, es necesario agotar todos los estudios que permitan su identificación, por lo que se solicita que los elementos problema sean enviados a este laboratorio para que sean cotejados con cada uno de los elementos testigo obtenidos en la pruebas de disparo a las armas materia del presente dictamen..".*

Por lo que una vez que se lleve a cabo el cotejo de la totalidad de los elementos balísticos testigos referidos en los folios 25869, 26174, 28697, 24776, 26174, y 43311 y de aquellos más que se hayan obtenido después de la emisión de tales dictámenes, en pruebas de disparo de armas de fuego de los cuerpos policiales relacionados con esta investigación y de los que se ha ordenado la obtención de ojivas y casquillos TESTIGO; se proceda a la emisión del correspondiente

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

dictamen de la materia a fin de que determinen si hay correspondencia de la evidencia balística problema, con los citados elementos balísticos TESTIGO.

Asimismo solicito que los peritos en la especialidad de balística designados lleven a cabo lo siguiente y emitan su correspondiente dictamen en relación a los siguientes rubros:

- Identificación y descripción de cada uno de los elementos balísticos que se envían.
- Estudio micro-comparativo de huella balística para identificar el arma de fuego con la cual fueron disparadas y/o percutidos.
- Ingresarlos al sistema IBIS para la búsqueda de posibles antecedentes de huella balística.
- Confronte los elementos Balísticos "problema" que se envían con la totalidad de elementos "testigo", relacionados con la investigación del caso de la no localización de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos".
- Confrontación y cotejo micro-comparativo con la totalidad de elementos balísticos.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[redacted]

c.c.p. **DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES**.- Subprocurador de Derechos Humanos Prevención al Delito y [redacted] por conocimiento.- Presente.
[redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención al Delito y Servicios a la Comunidad.- Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DE LA REPÚBLICA

SDHPDSC
"OFICIALÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

Oficio Núm. SDHPDSC/OI/2160/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

117
643

ACUSE

ASUNTO: SE SOLICITA SE DESIGNE PERITOS EN BALISTICA FORENSE, AUDIO Y VIDEO Y FOTOGRAFÍA

Ciudad de México, a 11 de julio de 2016

[redacted]

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

Distinguido Coordinador General:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en el que se ordena realizar pruebas de disparo de las armas que se encontraban en resguardo de los elementos de la Policía Ministerial de Guerrero, así como de la Policía Estatal, en Iguala, Guerrero el 26 y 27 de septiembre de 2014, y para la mejor integración de la investigación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 168, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento, se solicita se designen dos peritos en Balística Forense y se tomen las providencias necesarias con el fin de que se lleven a cabo pruebas de disparo a 351 armas de fuego (61 armas cortas y 290 largas) en las instalaciones de la Coordinación General a su digno cargo en la Delegación de la Procuraduría General de la República en Chilpancingo, Guerrero, en el periodo del 18 al 25 de julio del año en curso, para tal efecto se anexa inventario del armamento.

Asimismo le comunico que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación hará constar la diligencia, y se solicita que los peritos designados realicen lo siguiente:

A) Identificación del arma de fuego y cartuchos.

B) Pruebas de disparo y recolección de elementos balísticos para la toma, captura de la huella balística y registro en el sistema IBIS.

C) Respecto de los elementos balísticos obtenidos, una vez que se obtenga el resultado deberá ser confrontado contra la base de datos IBIS, y todos los registros balísticos obtenidos del caso que nos ocupa, debiendo informar al suscrito si se hallan registros al respecto.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
13 JUL [redacted]
HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

D) Para el caso de que se encuentre algún antecedente que tenga similitud con los elementos balísticos ingresados en el sistema, se solicita la práctica de un estudio micro comparativo de manera directa que confirme el posible resultado positivo.

Finalmente se solicita se designe Perito en Fotografía Forense para la fijación de las armas; y Perito en Audio y Video, para la fijación de las armas y de las pruebas de disparo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL AGENTE [redacted]ACIÓN

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
vicios a la Comunidad
vestigación

C.c.p. Dr. Eber Omar Betanzos Torres. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.
[redacted]ar de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento. Presente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1644

695

Villanueva Ayón María Elena

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
CC:
Asunto:
Datos adjuntos:

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

645

646

PGR
15 JUL 2016

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 2 2 2 9 /2016

Ciudad de México, a 14 de Julio de 2016

Asunto: CONFIDENCIAL Y URGENTE

57297

[redacted]
TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN.
P r e s e n t e.

Distinguido maestro Zuñiga Malvarez:

En alcance al oficio **No. SDHPDSC/OI/ 2160 /2016**, de fecha once de julio de dos mil dieciséis, signado por el homologo Victor Cruz Martinez, mediante el cual se solicita su invaluable colaboración para efecto de que designe personal de Servicios Periciales por necesidades del servicio se le informan los siguientes ajustes:

1) La práctica de disparo de proyectiles de armas de fuego cortas y largas del personal estatal serán puestas a disposición por los elementos del **19 al 25 de julio de 2016**, en las instalaciones de la Delegación de la Institución en el Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo.
2) En virtud de que se cuenta con **6 días y se estiman 90 armas por cada día**, se requerirá también del apoyo pericial suficiente, es decir por lo menos 4 peritos en materia de balística y 2 en fotografía forense, así como de por lo menos 4 tubos de recuperación para elementos balísticos "testigos".
3) El dictamen que para efecto se solicita deberá comprender las siguientes etapas; **la primera (A) deberá constituir la fijación fotografía de la realización de la práctica y recolección de indicios; la segunda (B) deberá comprender el estudio comparativo realizado en sistema IBIS de todos y cada uno de los elementos balísticos "testigo" que se obtengan, con los que se han identificado como elementos balísticos "problema", por lo que se requiere de su clasificación legal y descripción por arma; y la tercera en un apartado (C) debidamente clarificados los elementos en los que se ubique correspondencia y de ser el caso, se realice el estudio micro comparativo de éstos.**

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, 220,223,224 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento y atendiendo a las disposiciones del Acuerdo 09/2015 del Procurador General de la Republica y Circular 05/99 de la Institución.

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular [redacted] C/06/96 emitida por el Procurador General de la República.

Derivado de lo anterior, pongo a sus órdenes número, correo y teléfono de contacto de la suscrita para los efectos procedentes: teléfono **5346 00 00 extensión 5595 oficina de 09:00 a 22:00 hrs, celular 044 55 73 29 36 42 y en el correo institucional mvillanueva@pgr.gob.mx.**

Sin otro particular, que[redacted]

LA A[redacted]

C.c.p.
DR. EBER OMAR BETANZOS
Para su superior conocimiento.
[redacted] Comunidad.
[redacted] Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención

[redacted] número 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, 5346-0000, Ext 5595.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

646 647

1236

CONSTANCIA DE HECHOS

- - - En la Ciudad de México, siendo las cero horas con treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil dieciséis, la Agente del Ministerio Público de la Federación, licenciada [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - - - -

- **HACE CONSTAR**- -

- - - - Que en la fecha que se indica, la suscrita se constituyó en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, procedente de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con la finalidad de realizar la entrega con el **REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA** correspondiente de fecha veintisiete de julio del dos mil dieciséis, constante de una caja de plástico conteniendo **(331)** trescientas treinta y un bolsas embaladas y etiquetadas con los elementos balísticos "testigos" obtenidos de la prueba de disparo de proyectiles de armas de fuego, que se proporcionaron por parte de las autoridades estatales de Guerrero, del diecinueve al veintisiete del presente mes y año, con la finalidad de que sean sometidos a estudios especializados en el laboratorio de balística de la Institución, como se advierte en la foja en original que se adjunta y que se relaciona con el folio 27297 expedido en la Delegación Estatal de Chilpancingo, Guerrero en el área de Servicios Periciales y que serán sometidos a estudios de conformidad con la solicitud hecha por esta Representación Social de la Federación, mediante oficio **SDHPDSC/OI/2160/2016** de fecha once de julio del presente año, dirigido al Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, al cual se le dará puntual seguimiento hasta obtener los resultados requeridos.- - - - - - - -

- - - - Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 125, 127 Bis, 168, 180, 208 y 141 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracc[redacted] de la Procuraduría General de la República. No habien[redacted] se concluye la presente el día en que se actúa para los[redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

Testigo de asistencia

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

648 647

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS
(ANEXO 4)

Carpeta de investigación
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
27297	Delegación Estatal de Chilpancingo Guerrero, Servicios Periciales	27/07/2016

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
1 al 331	Dos bolsas de plástico transparente selladas, las cuales contienen un total de 331 (trecientas treinta un) bolsitas de plástico, con elementos balísticos, producto de las pruebas de disparo, con una etiqueta que presenta los datos de identificación de las armas de las que se obtuvieron.

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

Debidamente embalada cerrada y etiquetada.

[redacted]

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

649

Carpeta de investigación

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1.- Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

	[redacted]	Fecha y Hora de
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

680

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

9	[redacted]
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

651

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

19	[redacted]
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

Paginación 44

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

652

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Carpeta de investigación.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

31	[redacted]
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	
42	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

653

Carpeta de investigación.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

43	[redacted]
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

654 653

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

54	[redacted]
55	
56	
57	
58	
59	
60	
61	
62	
63	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

655 654

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

64	[redacted]
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

656 655

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

75	[redacted]
76	
77	
78	
79	
80	
81	
82	
83	
84	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

657 156

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

85	[redacted]
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

658

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

95	[redacted]
96	
97	
98	
99	
100	
101	
102	
103	
104	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

659

Carpeta de investigación.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

105	[redacted]
106	
107	
108	
109	
110	
111	
112	
113	
114	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

660

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

115	[redacted]
116	
117	
118	
119	
120	
121	
122	
123	
124	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

661

Carpeta de investigación.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

125	[redacted]
126	
127	
128	
129	
130	
131	
132	
133	
134	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

062 ~~001~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

135	[redacted]
136	
137	
138	
139	
140	
141	
142	
143	
144	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

663

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Carpeta de investigación

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

145	[redacted]
146	
147	
148	
149	
150	
151	
152	
153	
154	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

664 665

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

155	[redacted]
156	
157	
158	
159	
160	
161	
162	
163	
164	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

665 666

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

165	[redacted]
166	
167	
168	
169	
170	
171	
172	
173	
174	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

175	[redacted]
176	
177	
178	
179	
180	
181	
182	
183	
184	
185	
186	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

667

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

187	[redacted]
188	
189	
190	
191	
192	
193	
194	
195	
196	
197	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

668

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

198	[redacted]
199	
200	
201	
202	
203	
204	
205	
206	
207	
208	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

669

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Carpeta de investigación
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

209	[redacted]
210	
211	
212	
213	
214	
215	
216	
217	
218	
219	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

670 669

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

220	[redacted]
221	
222	
223	
224	
225	
226	
227	
228	
229	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

230	[redacted]
231	
232	
233	
234	
235	
236	
237	
238	
239	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

G72

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Carpeta de investigación

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

[redacted]

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

673

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

250	[redacted]
251	
252	
253	
254	
255	
256	
257	
258	
259	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

674

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

260	[redacted]
261	
262	
263	
264	
265	
266	
267	
268	
269	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

635

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

270	[redacted]
271	
272	
273	
274	
275	
276	
277	
278	
279	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

676 ~~176~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

280	[redacted]
281	
282	
283	
284	
285	
286	
287	
288	
289	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

677

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

290	[redacted]
291	
292	
293	
294	
295	
296	
297	
298	
299	
300	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

678

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

	[redacted]
301	
302	
303	
304	
305	
306	
307	
308	
309	
310	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

679 678

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

311	[redacted]
312	
313	
314	
315	
316	
317	
318	
319	
320	
321	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

650

Carpeta de investigación.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

322	[redacted]
323	
324	
325	
326	
327	
328	
329	
330	
331	

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

2.- Documentación (Marque con una "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Si	X	No		Fotográfico: Si	X	No		Croquis:		No	X
Otro: Si	X	No		Especifique: VIDEO					

3.- Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
1 al 331	

1 al 331		

4.- Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

[redacted]

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

68 2

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

5.- Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [X] Aérea [ ] Marítima [ ]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [x] Sí [ ]

Recomendaciones: **Mantener siempre cerrada la bolsa (embalaje).**

6.- Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios. Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elemento probatorio o cualq[redacted]re necesario para realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de qu[redacted] el destino final del indicio o elemento material probatorio)

Fecha y hora

Fecha y hora

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
27/07/16 11:56	Genaro Raúl Mejía Olguín CNS Director General Adjunto Policía Federal	Entrega de Elementos Balísticos Testigo	G. R.H.O.
	Nombre, institución y cargo	**Actividad/propósito**	**Firma**
	María Elena Villanueva Ayón AMPF Fiscal Ejecutivo Asistente	Recepción Elementos Balísticos Testigo	[signature]

Observaciones

Paginación [ ]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

683

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[redacted]

Fecha y hora

Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora

Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora

Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora

Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

Observaciones

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2428, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04961/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] el cual se encuentra vinculado con el numero [redacted] -----------------

------------------------**CONSIDERANDO**------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -------------------------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I, apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:---------------------------------

------------------------**ACUERDA**------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------------**CÚMPLASE**------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted], Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted], quien proce[redacted] forma legal c[redacted] legal. ------ [redacted]

DAMOS F [redacted]

[redacted] SOS [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

685

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

10/08/2016

Id 2428

Número: CSCR/04961/2016

Fecha: 09/08/2016 **Fecha del turno:** 09/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status:

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,

Observaciones: SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO

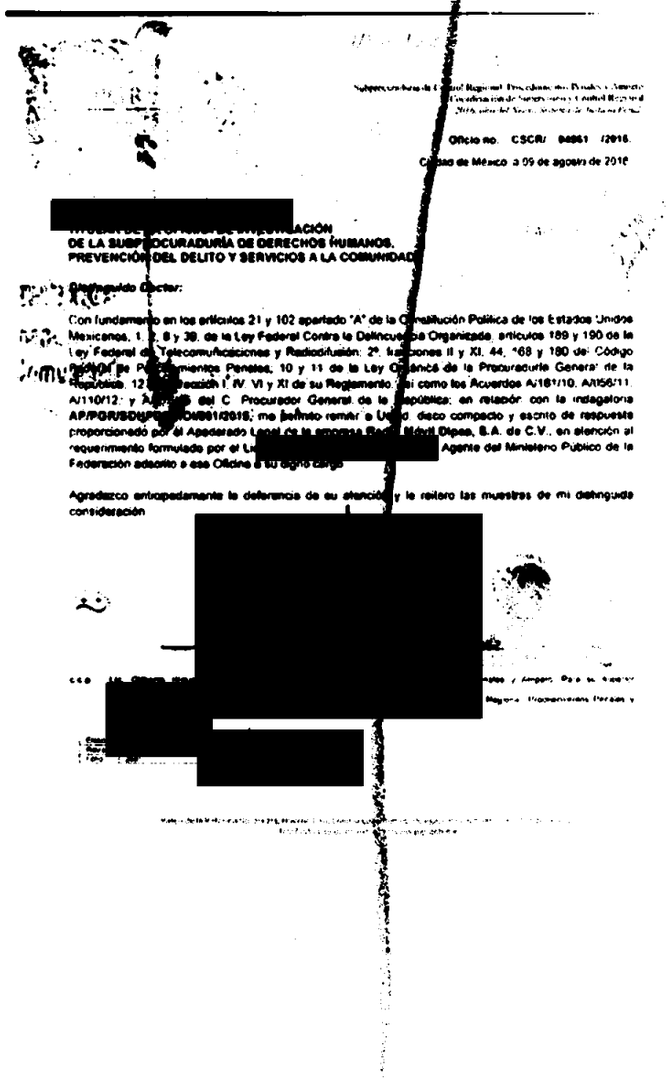

Oficio no. CSCR/ 04961 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016

[redacted]

DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 30, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2°, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12, fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/161/10, A/156/11, A/110/12, y A/[redacted] del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

miércoles, 10 de agosto de 2016 Página 1 de 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 24120

686

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04961 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO
09 AGO 2016
18:36 hrs

[redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipad[redacted] de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Mario Ángel D'Abbadie Reyes. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15859. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

687 ~~686~~

telcel

05 AGO 20..

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04622-2016

[redacted] 13:90

LIC [redacted]
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de lo Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito. EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE FORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE. INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (tu); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta: xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4307300812, session object) modulus: [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOM[redacted] del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los e[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

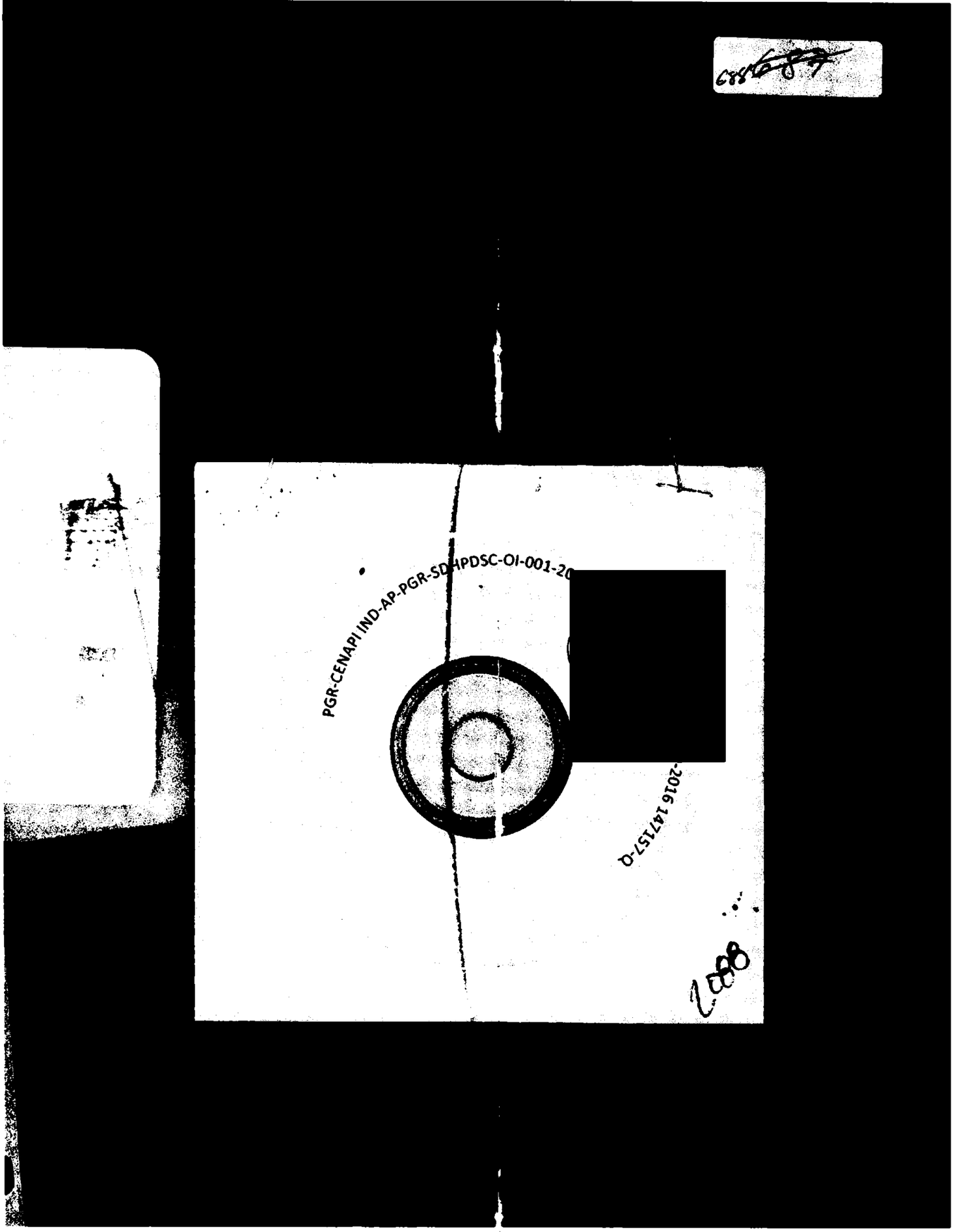

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO Y SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día once de agosto de dos mil dieciséis. -

- - - **TENGASE.-** Por recibido **folio: 57299 – 59190** de fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis, firmado por la licenciada Natividad Jacobo Xalapa, adscrita Dirección de Identificación Forense, mediante el cual se remite DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO EN UN DISCO DVD de la Coordinación General de los Servicios Periciales, mediante el cual da respuesta de oficio **SDHPDSC/OI/2160/2016** de fecha once de julio y relacionado con el similar **SDHPDSC/OI/2229/2016** de fecha catorce de julio del mismo año y el **SDHPDSC/OI/2287/2016** de fecha 20 del mismo mes y año relacionado con ampliación de la intervención pericial, para los efectos procedentes..- - -

- - - Con fundamento en los artículos 1º ,16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 4º, 117, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 4, fracción I, apartado A), subinciso b) y f), artículo 10, fracción X, 22 fracción II, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en cumplimiento al **ACUERDO A/009/15** por el que se establecen las directrices que deberán observar los servidores públicos que intervengan en materia de cadena de custodia del C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha doce de febrero de dos mil quince, es de acordarse y se:- - - - - -

- **A C U E R D A** -

- - **PRIMERO:** En seguimiento al Acuerdo Ministerial que antecede, agregar la presente en los autos que corren agregados en materia de balística en la presente indagatoria.. -

- - - **SEGUNDO:** Dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015.** -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **C Ú M P L A S E** -

- - Así lo acordó y firm[redacted]nciada Maria [redacted], Prevención del Delito y Servicios [redacted]ública, quien actúa con testigos de[redacted]- - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - [redacted] - - - - - - - - - -

[redacted]

Testigo de asist[redacted]

L[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

689

690

Id 2436

Número: FOLIO 57299-59190

Fecha: 08/08/2016 **Fecha del turno:** 09/08/2016

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

Turnado a: [redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [redacted]

Asunto: PROCEDENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/2160/2016 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2016, SE SOLICITA SE DESIGNE PERITO EN AUDIO Y VIDEO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/2229/2016 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2016, EN ALCANCE AL OFICIO

Observaciones: SE REMITE DISCO DVD

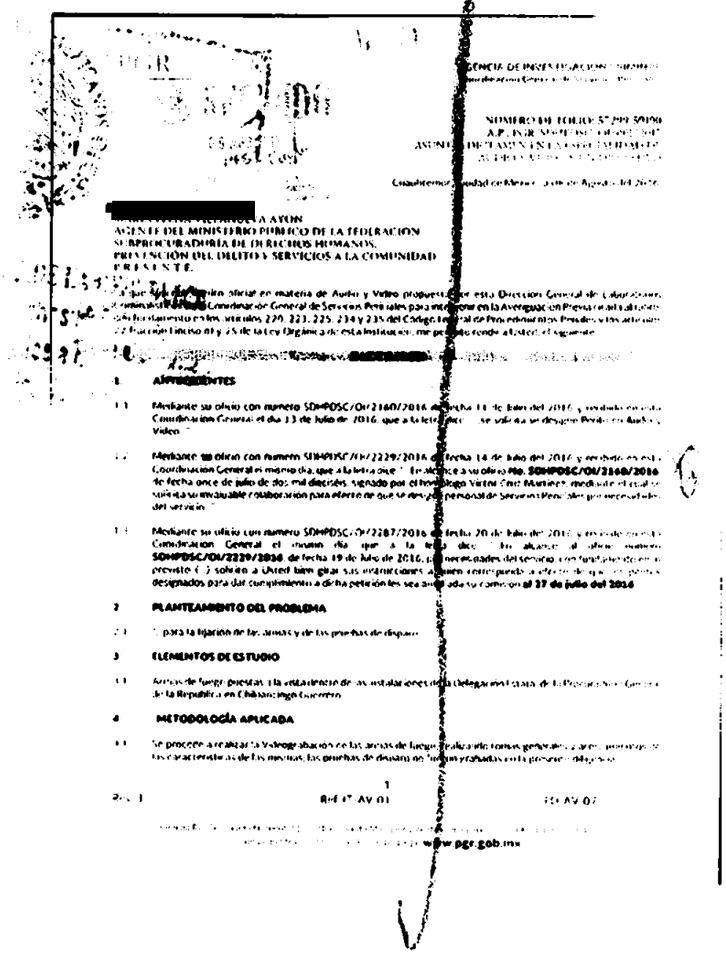

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
PRESENTE.

1. ANTECEDENTES

2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

3 ELEMENTOS DE ESTUDIO

4 METODOLOGÍA APLICADA

www.pgr.gob.mx

jueves, 11 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ID 2430

PGR

RECIBIDO
09 AGO 2016
1452 Cons
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Especialidad de Audio y Video.

690
691

NÚMERO DE FOLIO: 57299-59190
A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE AUDIO Y VIDEO Y UN DISCO DVD

Cuauhtémoc, Ciudad de México, a 08 de Agosto del 2016.

LICENCIADA: [redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

La que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video propuesta por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir a Usted, el siguiente:

[redacted]

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante su oficio con número SDHPDSC/OI/2160/2016 de fecha 11 de Julio del 2016 y recibido en esta Coordinación General el día 13 de Julio de 2016, que a la letra dice: "...se solicita se designe Perito en Audio y Video..."

1.2. Mediante su oficio con número SDHPDSC/OI/2229/2016 de fecha 14 de Julio del 2016 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, que a la letra dice: "...En alcance a su oficio **No. SDHPDSC/OI/2160/2016**, de fecha once de julio de dos mil dieciséis, signado por el homologo Víctor Cruz Martínez, mediante el cual se solicita su invaluable colaboración para efecto de que se designe personal de Servicios Periciales por necesidades del servicio..."

1.3. Mediante su oficio con número SDHPDSC/OI/2287/2016 de fecha 20 de Julio del 2016 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, que a la letra dice: "...En alcance al oficio número **SDHPDSC/OI/2229/2016**, de fecha 19 de Julio de 2016, por necesidades del servicio, con fundamento en lo previsto (...) solicito a Usted bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que los peritos designados para dar cumplimiento a dicha petición les sea ampliada su comisión **al 27 de julio del 2016**...."

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. "...para la fijación de las armas y de las pruebas de disparo..."

3. ELEMENTOS DE ESTUDIO

3.1. Armas de fuego puestas a la vista dentro de las instalaciones de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Chilpancingo Guerrero.

4. METODOLOGÍA APLICADA

4.1. Se procede a realizar la Videograbación de las armas de fuego, realizando tomas generales y acercamientos de las características de las mismas; las pruebas de disparo no fueron grabadas en la presente diligencia.

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 53 46 19 16 **www.pgr.gob.mx**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

4.2. En el laboratorio del Departamento de Audio y Video se procede a realizar el transfer del contenido videograbado a un Disco formato DVD del cual se obtiene el volumen y el código HASH MD5, los cuales se muestran en las siguientes imágenes.

```
D:\>VOL
El volumen de la unidad D es 160805_2035
El número de serie del volumen es: 4A11-C9DF
```

VOLUMEN DEL DISCO

File	MD5 Hash
[redacted]	

CÓDIGO HASH

5. CONSIDERACIONES TÉCNICO CIENTÍFICAS

5.1. GLOSARIO

5.1.1. Video: Procedimiento de visualización de imágenes en una pantalla.

5.1.2 Grabación: Es el registro y almacenamiento de imágenes y/o sonidos por medio de objetos construidos para tales efectos, como una videocámara, grabadora de voz, celular, entre otros. (RAE)

5.1.3. Transfer: En la materia de audio y video se refiere a la transferencia de datos o archivos contenidos en un dispositivo de almacenamiento o registro a otro tipo de dispositivo, por ejemplo: transferir la información de un disco a una memoria USB, o bien de un casette a un CD o DVD.

5.1.4. Código Hash: Algoritmo Matemático el cual se utiliza para hacer una comprobación criptográfica o un código de integridad de la evidencia Informática o de Comunicaciones

5.2. EQUIPO UTILIZADO

5.2.1. Una Videocámara marca CANON modelo XA25

6. CONCLUSIONES

6.1. Se realizó la videograbación de las armas de fuego puestas a la vista dentro de las instalaciones de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Chilpancingo Guerrero, los días 19, 20, 21, 22 y 25 de Julio de 2016, dicha diligencia está contenida en un disco DVD con número de serie ccH303314332B20.

[redacted]

Avenida Río Consulado Número 715, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 53 46 19 16 **www.pgr.gob.mx**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
2016 JUL 20 PM 1:09
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

ACUSE

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Audio y Video

692
693

NÚMERO DE FOLIO: S7299
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Cuauhtémoc, Ciudad de México a 19 de julio de 2016.

MAESTRO.
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
FISCAL SUPERVISOR MIXTO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en lo establecido por los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, en atención a su oficio número **SDHPDSC/OI/2160/2016** de fecha **11** de **julio** de **2016** y que fuera recibido en esta Coordinación General el día **13** de **julio** de **2016**, en el cual solicita se proponga perito en la materia de Audio y Video, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que [redacted] ha sido propuesta como perito en la materia de Audio y Video, **la C**[redacted]uien dará cumplimiento en tiempo y forma a su atenta solicitud.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[redacted]

C.C. [redacted] COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.- PARA SU SUPERIOR
CON[redacted]EBIDO CUMPLIMIENTO.- PRESENTE.
C.C.
C.C.

GCV/JFR/JBL/m[redacted]

Avenida Río Consulado Número 715. Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06430. Ciudad de México.
Tel: 01 (55) 5346 1916. www.pgr.gob.mx

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
13 JUL 2016
OFICIALÍA DE PARTES
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

ACUSE

2229

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/2160/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA SE DESIGNE PERITOS EN BALISTICA FORENSE, AUDIO Y VIDEO Y FOTOGRAFÍA

Ciudad de México, a 11 de julio de 2016

[redacted]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
P R E S E N T E.

Distinguido Coordinador General:

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en el que se ordena realizar pruebas de disparo de las armas que se encontraban en resguardo de los elementos de la Policía Ministerial de Guerrero, así como de la Policía Estatal, en Iguala Guerrero el 26 y 27 de septiembre de 2014, y para la mejor integración de la investigación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 168, 206, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4 fracción I, Apartado A, incisos b) y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A) fracción V de su Reglamento, se solicita se designen dos peritos en Balística Forense y se tomen las providencias necesarias con el fin de que se lleven a cabo pruebas de disparo a 351 armas de fuego (61 armas cortas y 290 largas) en las instalaciones de la Coordinación General a su digno cargo en la Delegación de la Procuraduría General de la República en Chilpancingo, Guerrero, en el periodo del 18 al 25 de julio del año en curso, para tal efecto se anexa inventario del armamento.

Asimismo le comunico que el suscrito agente del Ministerio Público de la Federación hará constar la diligencia, y se solicita que los peritos designados [redacted]

A) Identificación del arma de fuego y cartuchos.

B) Pruebas de disparo y recolección de elementos balísticos [redacted] de la huella balística y registro en el sistema IBIS.

C) Respecto de los elementos balísticos obtenidos, una vez que se obtenga el resultado deberá ser confrontado contra la base de datos IBIS, y todos los registros balísticos obtenidos del caso que nos ocupa, debiendo informar al suscrito si se hallan registros al respecto.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

694

695

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION
Oficio Núm. SDHPDSC/OI/2160/2016.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

D) Para el caso de que se encuentre algún antecedente que tenga similitud con los elementos balísticos ingresados en el sistema, se solicita la práctica de un estudio micro comparativo de manera directa que confirme el posible resultado positivo.

Finalmente se solicita se designe Perito en Fotografía Forense para la fijación de las armas; y Perito en Audio y Video, para la fijación de las armas y de las pruebas de disparo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL AGENTE

[redacted]

[redacted] res. Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios cimiento. Presente.
Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Para su conocimiento.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Anexo video

695

696

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 2 2 2 9 /2016

Ciudad de México, a 14 de Julio de 2016

Asunto: CONFIDENCIAL Y URGENTE

MTRO. JORGE ALBERTO ZUÑIGA MALVAREZ
TITULAR DE LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA INSTITUCIÓN
P r e s e n t e.

Distinguido maestro Zuñiga Malvarez

En alcance al oficio **No. SDHPDSC/OI/ 2160 /2016** de fecha once de julio de dos mil dieciséis, signado por el homologo Víctor Cruz Martínez, mediante el cual se solicita su invaluable colaboración para efecto de que designe personal de Servicios Periciales por necesidades del servicio se le informan los siguientes ajustes:

1) La práctica de disparo de proyectiles de armas de fuego cortas y largas del personal estatal serán puestas a disposición por los elementos del **19 al 25 de julio de 2016**, en las instalaciones de la Delegación de la Institución en el Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo.
2) En virtud de que se cuenta con **5 días y se estiman 80 armas por cada día,** se requerirá también del apoyo pericial suficiente; es decir por lo menos 4 peritos en materia de balística y 2 en fotografía forense, así como de por lo menos 4 tubos de recuperación para elementos balísticos "testigos".
3) El dictamen que para efecto se solicita deberá comprender las siguientes etapas: **la primera (A) deberá contratituir la fijación fotográfica de la realización de la práctica y recolección de indicios; la segunda (B) deberá comprender el estudio comparativo realizado en sistema IBIS de todos y cada uno de los elementos balísticos "testigo" que se obtengan, con los que se han identificado como elementos balísticos "problema", por lo que se requiere de su clasificación legal y descripción por arma; y la tercera en un apartado (C) debidamente clarificados los elementos en los que se ubique correspondencia y de ser el caso, se realice el estudio micro comparativo de éstos.**

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 168, 180, 220,223,224 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 12, fracción II y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 de su Reglamento y atendiendo a las disposiciones del Acuerdo 09/2015 del Procurador General de la República y Circular 05/99 de la Institución.

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República.

Derivado de lo anterior, pongo a sus órdenes número, correo y teléfono de contacto de la suscrita para los efectos procedentes, teléfono 5346 00 00 extensi[redacted] **oficina de 09:00 a 22:00 hrs,** celular **044 55 73 29 36 42** y en el corre[redacted]**gob.mx.**

Sin otro particular, quedo[redacted]

LA AGE[redacted]ÓN

C.c.p.
DR. EBER OMAR BETANZOS TO[redacted] Servicios a la Comunidad.
[redacted] Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención

[redacted] ero 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, [redacted] strito Federal, C.P. 06500, 5346-0000, Ext 5595.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Alcance Video Anexo 54190.

PGR

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/ 2287 /2016

Ciudad de México, a 20 de Julio de 2016

Asunto: CONFIDENCIAL Y URGENTE

MTRO. [redacted]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
P R E S E N T E

En alcance al oficio número **SDHPDSC/OI/2229/2016** de fecha 19 de Julio de 2016, por necesidades de servicio, con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 fracción I y IV, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, atendiendo a las disposiciones del Acuerdo 09/2015 del Procurador General de la Republica y Circular 05/99 de la Institución, solicito a Usted bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que los peritos designados para dar cumplimiento a dicha petición les sea ampliada su comisión **al 27 de Julio del 2016**.

De igual forma se precisa que los peritos en fotografía, balistica, audio y video, al igual que el personal actuante, deben manejarse con la más absoluta discreción y confidencialidad, por ello es necesario que cuenten con los recursos suficientes para cubrir su estancia durante la comisión.

De igual forma para la legalidad de esta diligencia, es imperante contar con sus oficios de designación, a fin de que se les proteste el cargo y ratifiquen en su momento los dictámenes que al efecto se emitan.

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República.

Sin otro particular, quedo de usted.

LA AG[redacted]

C.c.p.
DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES.- Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad - Para su superior conocimiento y en cumplimiento a sus instrucciones.- Presente.
[redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

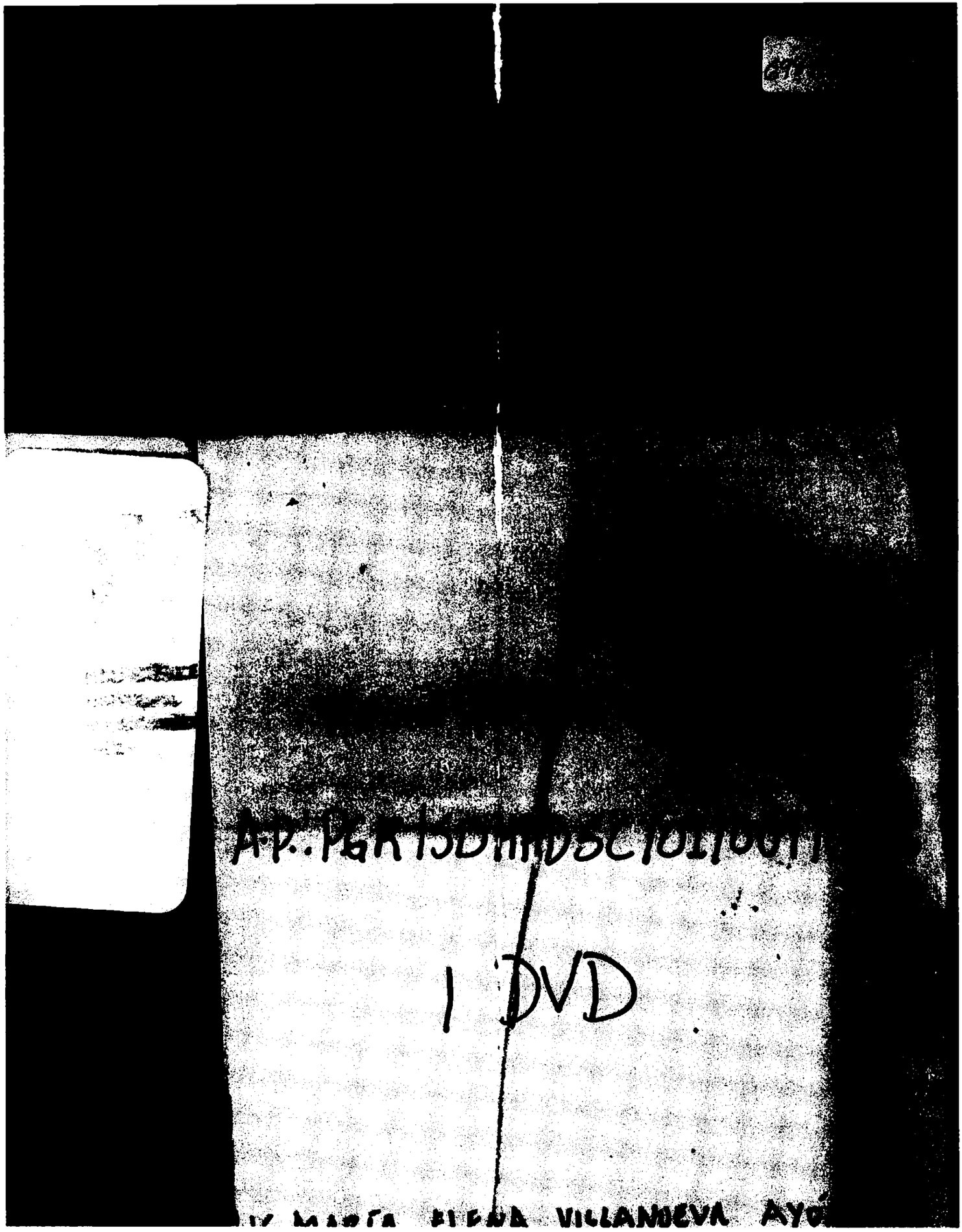

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:45 catorce horas con cuare[redacted] del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2429, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04960/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico **733 127 1407**, el cual se encuentra vinculado con el número [redacted] ----------------------------

---------------------------**CONSIDERANDO**---------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ---------------------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---------------------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4° fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:---------------------------

---------------------------**ACUERDA**---------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ---------------------------

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

---------------------------**CÚMPLASE**---------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la [redacted] nos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted] lica, quien proc[redacted] en forma legal [redacted] cia legal. ---- [redacted]

---**DAMOS** [redacted]

TIGOS DE ASI [redacted]

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

10/08/2016 ~~699~~ 760

[redacted]

Id	2429		
Número:	CSCR/04960/2016		
Fecha:	09/08/2016	Fecha del turno:	09/08/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted] COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,		
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO		

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
2016, año del Gran Servicio de Auxilio Penal

Oficio no. CSCR/ 04960 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

[redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 12 y 47 fracciones I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/32, y A/018/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el L[redacted]gente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

Lic. Gilberto [redacted] Amparo. Para su registro conocimiento. Presente.

[redacted] del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Turnado de turno 15697. Presente.

[redacted]

Oficina de Información de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Tel. 5000 [illegible]

miércoles, 10 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10 2429

701 ~~700~~

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04960 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO
09 AGO 2016
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/CI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Mario Ángel D'Abbadie Reyes. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15880. Presente.

Elaboró	[redacted]
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

... DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
05 AGO 20..
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO
NOMBRE: [redacted] HORA: 13:30

~~701~~ 702

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04600-2016

LIC. [redacted]
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, junto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MAS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

IMEI	INFORMACIÓN
[redacted]	

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez digitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AAAA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, NO ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4307300612, ...)

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

telcel

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIO[redacted] requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

703-2022

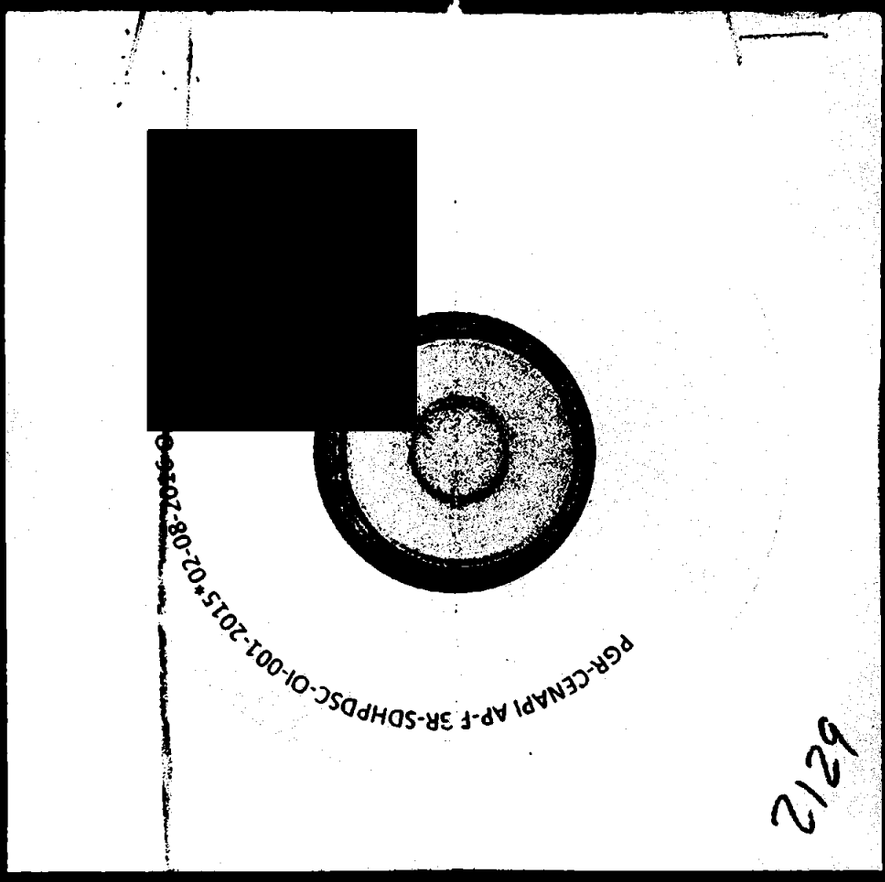

PGR-CENAPI AP-F 3R-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2015

2129

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:00 quince horas del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: ------------------------------

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 2430, por medio del cual se anexa oficio número **CSCR/04959/2016**, de fecha 9 nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Francisco Martín Camberos Hernández, Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite Disco Compacto y escrito de respuesta proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C. V.**, con la información a analizar respecto del número IMEI [redacted] relacionado con el número telefónico [redacted] del usuario identificado como **LUIS FRANCISCO MARTINEZ DIAZ**, Policía Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, activo el día en que se suscitaron los hechos que se investigan y que de igual forma, se encuentra vinculado con el número [redacted] ----------------

------------------------**CONSIDERANDO**------------------------

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. ------------------------------

--- Documentales consistente en 3 tres fojas útiles así como un Disco Compacto, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.------------------------------

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado "A", incisos b) y f) y 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 5, 7 y 13 del Reglamento de la citada Ley; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se:------------------------------

------------------------**ACUERDA**------------------------

--- **PRIMERO.-** Procédase al análisis, interpretación y cruce de información a efecto de determinar las diligencias y en su oportunidad las conclusiones que procedan respecto a los elementos remitidos por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. ------------------------------

--- **SEGUNDO.-** Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

------------------------**CÚMPLASE**------------------------

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de [redacted] quien procede en términos del artículo 16 de Código [redacted] forma legal con dos te[redacted] legal. ----------- [redacted]

DAMOS FE----

[redacted] GOS DE A[redacted]

C. [redacted]

ID 2430

706 ~~705~~

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 04959 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/15 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015,** me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.,** en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la diferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

T E.
ERVISIÓN
AL.

[redacted]

OS HERNÁNDEZ.

c.c.p. **Lic. Gilberto Higuera Bernal.** Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.

[redacted] retario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y dencia con número de turno 15897. Presente.

Elaboró [redacted]
Revisó
Folio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

10/08/2016 705

Id	2430		
Número:	CSCR/04959/2016		
Fecha:	09/08/2016	Fecha del turno:	09/08/2016
Fecha del término:		Fecha de devolucion:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted]		
Asunto:	PROCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, EN RELACIÓN A LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, EN EL CUAL SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA,		
Observaciones:	SE REMITE ESCRITO DE RESPUESTA Y DISCO COMPACTO		

[redacted]

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
2015 Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal

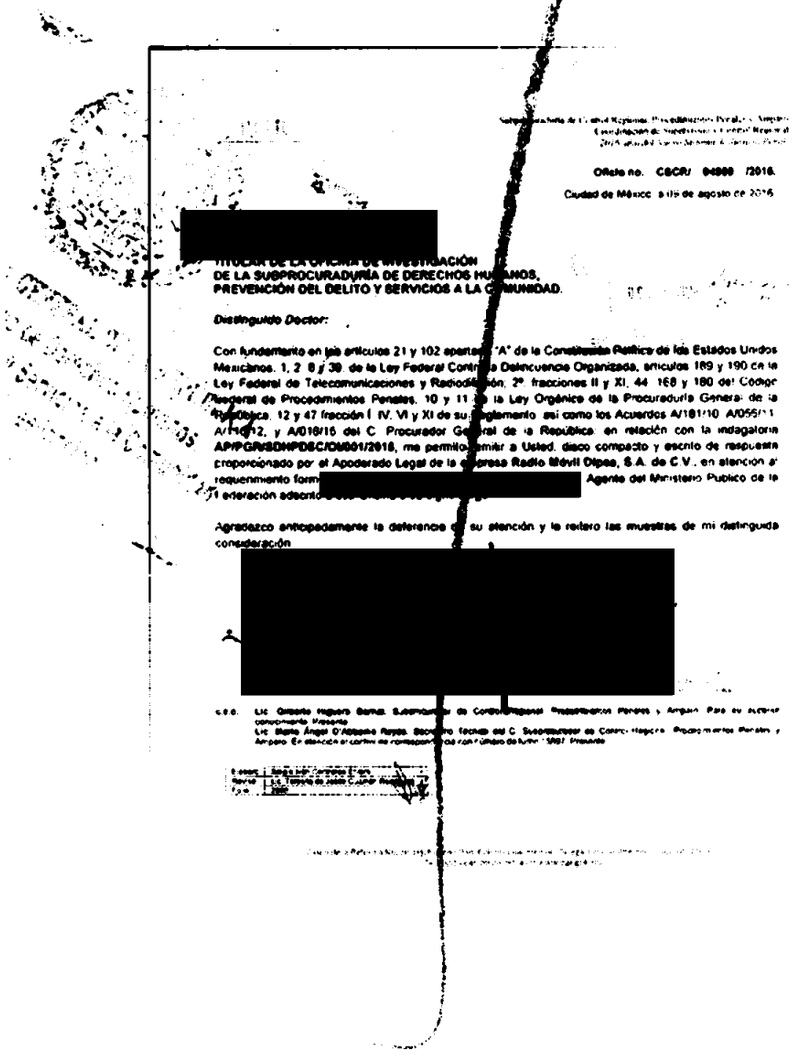

Oficio no. CSCR/ 04959 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/055/11, A/110/12, y A/016/16 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento form[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito [redacted]

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

[redacted]

c.c.e. Lic. Gilberto Higuera Bernal, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. Mario Ángel D'Abbamo Reyes, Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al archivo de correspondencia con número de folio 15997. Presente.

Elaboró:	Ana Isabel Cardenas Elvira
Revisó:	Lic. Teresita de Jesús Cuéllar Rodríguez
Folio:	2430

Asociación Nacional de Empresarios de Radio y Televisión, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

miércoles, 10 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

706
707

telcel

EN [redacted] DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS
PARA EL COMBATE A LA
DELINCUENCIA

05 AGO 20[illegible]

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA [redacted] APOYO

NOM[redacted] 13:20

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04646-2016

L[redacted]
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe, apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V., (en lo sucesivo "Telcel"), personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como unico domicilio para oir y recibir notificaciones de requerimientos en terminos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada , Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en esta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, y 25 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la peticion de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma [illegible] reconociendo desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes; tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO. ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE ESCRITO, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; XIX, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TERMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) linea (s) celular (es) con número (s):

[redacted]

Se proporciona la única información con que cuenta mi representada por el periodo solicitado.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de requerir la ubicación geográfica, es necesario proporcionar el número telefónico asignado a mi mandante constante de diez dígitos, indicando el periodo de búsqueda requerida (DD-MM-AA al DD-MM-AAAA), a fin de estar en posibilidad de desahogar su requerimiento en términos del artículo 189 y 190 fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Y ASÍ LA UBICACIÓN DE UNA RADIO BASE Y/O ANTENAS, por lo que mi mandante se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos solicitados.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016-147164-Q

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

![telcel]

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIO[redacted]po y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos lo[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

708 ~~707~~

PGR-CENAPI IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016 OF-CSCR-0

[redacted]

2153

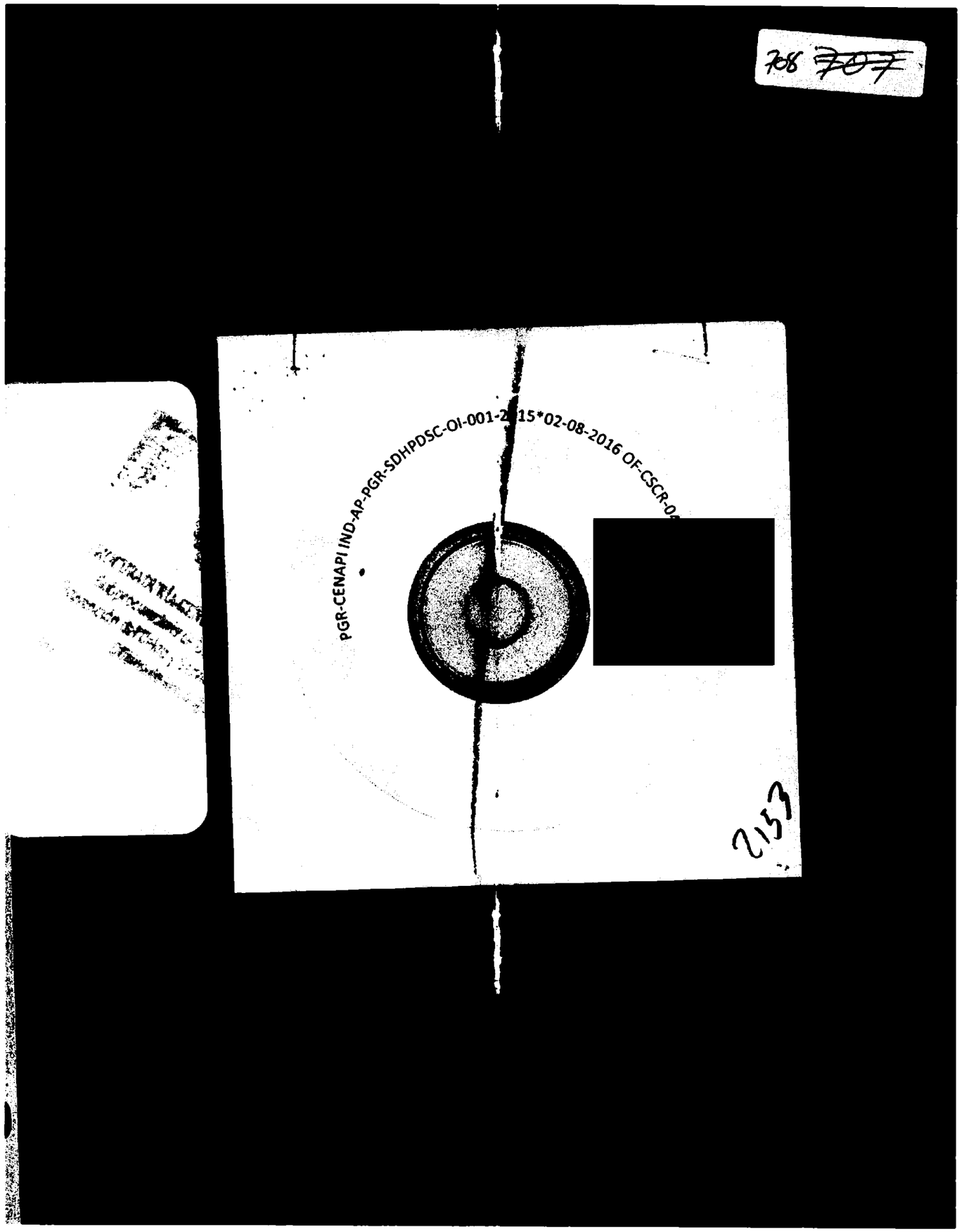

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO MINISTERIAL DONDE SE ORDENA DILIGENCIA.

--- En la Ciudad de México, siendo las veintiún horas con del día once de agosto del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, se procede a emitir el siguiente.----------

----------**A C U E R D O** ----------

---**VISTO** las constancias que integran la presente indagatoria, y en especial del análisis realizado a las mismas, se conoció que fue autorizada la Suboficial [redacted] adscrita a la División Científica, de la Policía Federal, a efecto de que se le habilite como Perito en Química, y lleve a cabo la petición realizada por la Representación Social de la Federación, para realizar un estudio sobre la bolsa negra encontrada en el Río San Juan, la cual tiene también como finalidad dar cumplimiento a la petición realizada por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes. Al respecto se hace necesario girar oficio al Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales, solicitando designe peritos en las materias de Fotografía Forense, Audio y Video, para que acompañen en la diligencia ministerial que se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, sito en [redacted] diligencia que se llevará a cabo en punto de las once horas, y donde también se solicitará la presencia de personal del Equipo Argentino de Antropología Forense "EAAF. Lo que se hace constar para que surta los efectos legales correspondientes.----------

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 1, 16, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción 1; 2, fracciones I y II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f), y fracción IV, 22 fracción I inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 apartado A), inciso V y 12 fracción II de su Reglamento; es de acordarse y se:-

---------- **A C U E R D A** ----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

---ÚNICO- Gírese el oficio SDHPDSC/OI/02624/2016, al Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales, a efecto de que designe peritos en las materias de Fotografía Forense y Video y Audio, para llevar a cabo una diligencia ministerial, una vez notificado agréguese el mismo agréguese el acuse respectivo a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.-

----------**C U M P L A S E** ----------

---Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de[redacted] Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la[redacted] General de la República, para que surta los efect[redacted]

----------**D A M O S F E** ----

TESTIGOS DE ASISTE[redacted]

LIC[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ACUSE
2016 AGO 12 AM 11:27

COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN.
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/02624/2016
Asunto: Oficio citatorio
Ciudad de México, a 11 de agosto de 2016

MTRO. [redacted]
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 82, 168, 180, 206, 208, 220, 226 y 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y d) y fracción IV, 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A), inciso V y 12 fracción II, de su Reglamento.

Me permito solicitar a Usted, designe peritos en las materias de **Fotografía Forense y Audio y Video,** a efecto de realizar una diligencia ministerial el día **16 de agosto de 2016**, en punto de las **11:00 horas**, en las instalaciones que ocupa esa Coordinación General de Servicios Periciales, donde participará la suscrita, así como personal de la División Científica, de la Policía Federal, y un representante del Equipo Argentino de Antropología Forense "EAAF", a efecto de tomar una muestra de un indicio que se encuentra en el Aula 4 de dicha Coordinación.

Sin otro particular, me [redacted] ial saludo.

AGE[redacted]
ADSCRIT[redacted]
DE LA SUBPRO[redacted]
PREVENCIÓN DE[redacted]

C.c.p.- L[redacted] Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento.- Presente.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

RECEPCIÓN DE LOS OFICIOS CSCR-05007-2016 y OF-CSCR-04572-2016

- - -En la ciudad de México, siendo las 21:07 veintiuno horas con siete minutos del día 11 once de agosto de 2016 dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -

- **HACE CONSTAR** -

- - -**TENGASE** por recibido el turno 2441, mediante el cual remiten el oficio número **CSCR/05007/2016**, de fecha nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, por el cual remite el oficio **OF-CSCR-04572-2016** de tres de agosto del año en curso, suscrito por el Apoderado Legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V.**, donde informa "... SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales que hay lugar...". Asimismo agrega un CD con información.- -

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el siguiente oficio número **CSCR/05007/2016**, de fecha nueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] Coordinador de Supervisión y Control Regional de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, constante de una foja útil mediante el cual remite el oficio **OF-CSCR-04572-2016** de tres de agosto del año en curso, suscrito por el Apoderado legal de la empresa **RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V.**, constante de una foja útil por ambas caras, agregando un CD con el detalle de llamada, mismo que contiene los archivos electrónicos SIRA_Detalle_147101-V.pdf y SIRA_Acumulado_147101-V.zip. ello para que sea agregada al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes.- -

- **FUNDAMENTO LEGAL** -

- - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada; por lo que es de acordarse y se:- **ACUERDA** - - - - [redacted]

- - - **UNICO.-** Agréguese los documentos descritos y el CD al expediente e[redacted]

legales a que haya lugar. - [redacted]

- **CÚMPLASE** - - - - - [redacted]

- - - Así lo acordó y firma el Licenciad[redacted]gente del [redacted]

Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, [redacted]

Comunidad de la Procuraduría General de la Republica, que al final firman [redacted]

- **DAMOS FE**- - - - - [redacted]

TESTIGOS [redacted]

M[redacted]OCHE.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

713 ~~712~~

OFICIOS RECIBIDOS OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Id	2441		
Número:	CSCR/05007/2016		
Fecha:	09/08/2016	Fecha del turno:	10/08/2016
Fecha del término:		Fecha de devolución:	
Turnado a:	[redacted]		
Status:	SEGUIMIENTO		
Quién remite:	[redacted]		
Asunto:	PRPOCEDENCIA DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL [redacted] EN RELACIÓN CON LA INDAGATORIA AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/201[redacted] COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL AP[redacted]		
Observaciones:	SE REMITE DISCO COMPACTO Y ESCRITO DE RESPUESTA		

[redacted]

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
"2016 año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

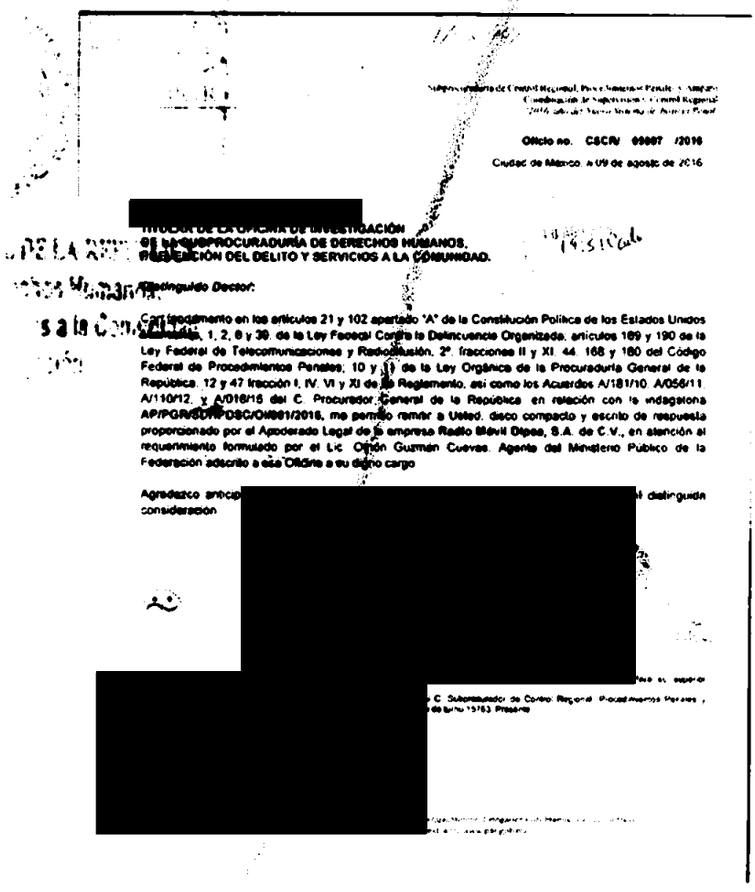

Oficio no. CSCR/ 05007 /2016

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016

[redacted]

TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 30, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/016/15 del C. Procurador General de la República, en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., en atención al requerimiento formulado por el Lic. Ortón Guzmán Cuevas, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticip[redacted] distinguida consideración.

[redacted]

[redacted] C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y [redacted] de turno 15763. Presente.

[redacted]

jueves, 11 de agosto de 2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10 2441

714 ~~713~~

PGR

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
Coordinación de Supervisión y Control Regional.
"2016, año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Oficio no. CSCR/ 05007 /2016.

Ciudad de México, a 09 de agosto de 2016.

RECIBIDO
10 AGO 2016
19:51 Carla
SUBPROC.
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

DR. [redacted]
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12 y 47 fracción I, IV, VI y XI de su Reglamento, así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, A/110/12, y A/018/16 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, me permito remitir a Usted, disco compacto y escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa Oficina a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mí distinguida consideración.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

c.c.p. **Lic. Gilberto Hig[redacted]y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.**
Lic. Mario Ángel D'Abbadie Reyes. Secretario Técnico del C. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. En atención al control de correspondencia con número de turno 15763. Presente.

Elabor[redacted]	
Revisó	
Folio	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

715

telcel

05 AGO 20[illegible]

[redacted] 13:20

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016
COORDINACION DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO, DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LO QUE RESULTE
OF-CSCR-04572-2016

LIC [redacted]
ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del articulo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialía de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 02-08-2016, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante suministra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE, AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, (ta); 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes lineas por los periodos de consulta:

Línea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]		

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los articulos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, párrafo segundo, del artículo 190, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada manifiesta NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN, encontrándose jurídica y materialmente imposibilitada para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que, únicamente se RESGUARDA INFORMACION POR VEINTICUATRO MESES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA LA COMUNICACIÓN, ya que el sistema con que cuenta mi mandante se actualiza diariamente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted ENCARGADO EN AUSENCIA DEL TITULAR ART. 31 LOPGR 137 DEL REGLAMENTO, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., dando contestación en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio

IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*02-08-2016-147101-V

SunPKCS11 Solaris RSA public key, 1024 bits [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

[redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

CONFIDENCIAL

SunPKCS11-Solaris RSA public key, 1024 bits (id 4302:25728, seso
en object) modulus: 133913377728016804871409438609467092238609
4689546898895127723653671663416869946821464864759629830167163684
7442723580799265333002891478316843476849971671262579365263882849
1165957585173863023689179256890536710251719139346524076152214144

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

716-715

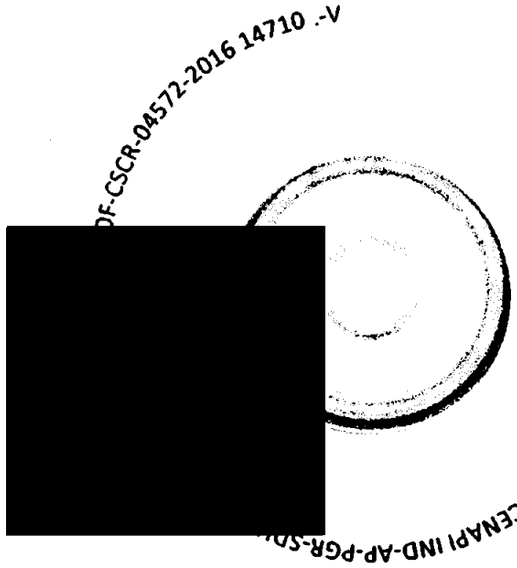

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACION

~~316~~ 717

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

-----En la Ciudad de México, a los once días del mes de agosto de dos mil dieciséis, la licenciada [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa conforme a la ley y con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.----------

---VISTO el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y en relación a la investigación que se rea
liza en la presente indagatoria, atendiendo a las recomendaciones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes en el informe Ayotzinapa II, avances y nuevas conclusiones sobre la investigación, búsqueda y atención a las víctimas, respecto a la investigación del bloqueo con un tráiler en la zona de Sabana Grande, cerca del crucero de Santa Teresa, entre los kilómetros 144 y 145 de la carretera federal 95, así como otro escenario en la fecha por lo que es de suma importancia investigar la actividad de comunicación de las casetas telefónicas que se encontraron ubicadas en el tramo carretero referido, en el intervalo de fechas del 24 al 30 de septiembre de dos mil catorce, atendiendo a la investigación de los hechos en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural Isidro Burgos de Ayotzinapa

1 [redacted]

2

Así mism
poblado N
1

Lo anterior atendiendo a que es preciso determinar si los equipos telefónicos de las casetas referidas, fueron utilizados durante el periodo de preparación, durante y después de los hechos suscitados el 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural isidro burgos de Ayotzinapa, y determinar con ello qué relación tienen las llamadas con otros números telefónicos.----------

----Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, y último párrafo, 168, 180, 206 214, 220, 225, 234, 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A), inciso b) y 22 fracción d), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 72 del Reglamento de la Ley Orgánica, es de acordarse y se ----------

----------**A C U E R D A**----------

-----**UNICO**. Gírese el oficio a la proveedora de servicio Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. a efecto de que proporcione información respecto a las casetas telefónicas y de las tarjetas telefónicas utilizadas en las mismas en el periodo del veinticuatro (24 al 30) al treinta de septiembre de dos mil catorce (2014).----

[redacted]

irma la licenciada
ión, de la Subprocura
unidad, de la Procu
que al final firman y
----------D A

TESTIGO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
[redacted] NÚMERO:SDHPDSC/OI/002620/2016.
[redacted]NTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

718

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2016.

[redacted]
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo
P R E S E N T E

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 1, 2, 4, 5, 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de la Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo A/181/10, el cual se adicionó a través del diverso A/110/12, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

> *"DECIMO PRIMERO, ...*
> *I, A IV. ...*
> *V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas*
> *VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.*
> *La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".*

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente indagatoria, se investiga el delito de Secuestro y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición al Representante legal de la Compañía TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., para que informe:

- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO:SDHPDSC/OI/002620/2016.

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA.

Ciudad de México, 11 agosto de 2016.

- Sabanas de llamadas realizadas con las tarjetas telefónicas utilizadas.

Todo lo anterior, respecto de los siguientes números:

NÚMERO	COMPAÑIA	COORDENADAS DE UBICACIÓN DE CASETAS
Período: del 24 al 30 de septiembre de 2015		
[redacted]		

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta oportunamente, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

[redacted]

Vo.Bo.
El Director Genera
de la Oficina de In

[redacted]

213, colonia Cuauhtémoc,
Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.55.95

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

E LA REPÚBLICA
los Humanos,
os a la Comunidad

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 241

- - - En la Ciudad de México, siendo el día 11 once de agosto del dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: ----------

----------**H A C E C O N S T A R**----------

- - - Que siendo la fecha arriba indicada estando plena[redacted] que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en A[redacted] Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Cód[redacted] procede a cerrar el tomo consecutivo número 241 (D[redacted] de 719 (**setecientas diecinueve**) fojas, contabilizar[redacted] constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debi[redacted] de mérito. ----------

----------**C O N S T E**-

TESTIGOS DE ASISTE[redacted]

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2